

La construcción de la realeza astur

Poder, territorio y comunicación en la Alta Edad Media

Víctor Manuel Aguirre Cano

La construcción de la realeza astur
Poder, territorio y comunicación
en la Alta Edad Media

Colección HISTORIA #136
Directora de colección: Ángeles Barrio Alonso



CONSEJO CIENTÍFICO

Dña. Aurora Garrido Martín
*Facultad de Filosofía y Letras,
Universidad de Cantabria*

D. Carlos Marichal Salinas
*Centro de Estudios Históricos,
El Colegio de México*

D. Marcelo Norberto Rougier
*Historia Económica y Social
Argentina, UBA y CONICET (IIEP)*

La colección *Historia* ha obtenido, en julio de 2017, el sello de calidad en edición académica CEA, promovido por la UNE y avalado por ANECA y FECYT.



CONSEJO EDITORIAL

Dña. Sonia Castanedo Bárcena
*Presidenta. Secretaría General,
Universidad de Cantabria*

D. Vitor Abrantes
*Facultad de Ingeniería,
Universidad de Oporto*

D. Ramón Agüero Calvo
*ETS de Ingenieros Industriales y
de Telecomunicación,
Universidad de Cantabria*

D. Miguel Ángel Bringas Gutiérrez
*Facultad de Ciencias Económicas y
Empresariales, Universidad de Cantabria*

D. Diego Ferreño Blanco
*ETS de Ingenieros de Caminos, Canales
y Puertos, Universidad de Cantabria*

D. José Manuel Goñi Pérez
*Modern Languages Department,
Aberystwyth University*

D. Salvador Moncada
*Faculty of Biology, Medicine and
Health, The University of Manchester*

D. Agustín Oterino Durán
*Neurología (HUMV), investigador del
IDIVAL*

D. Luis Quindós Ponceña
*Radiología y Medicina Física,
Universidad de Cantabria*

Dña. Claudia Sagastizábal
*IMPA (Instituto Nacional de
Matemática Pura e Aplicada)*

Dña. Belmar Gándara Sancho
*Directora Editorial,
Universidad de Cantabria*

La construcción de la realeza astur Poder, territorio y comunicación en la Alta Edad Media



Víctor Manuel Aguirre Cano



Ediciones
Universidad
Cantabria

Aguirre Cano, Víctor Manuel

La construcción de la realeza astur : poder, territorio y comunicación en la Alta Edad Media / Víctor Manuel Aguirre Cano. – Santander : Editorial de la Universidad de Cantabria, 2018.

343 p. : gráf. – (Historia ; 136)

ISBN 978-84-8102-843-0 (PDF)

1. Asturias (España) – Historia – S. VIII-IX. 2. Reyes y soberanos medievales – España.

94(460.12)"07/09"

IBIC: HBLC1, HBLH, 1DSED

Esta edición es propiedad de la EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Esta obra ha sido sometida a evaluación externa por pares ciegos, aprobada por el Comité Científico y ratificado por el Consejo Editorial de acuerdo con el Reglamento de la Editorial de la Universidad de Cantabria.

© Imágenes cubierta: Basil Sixto, Hernán Piñera, Jose Luis Cernadas Iglesias, Nacho Gonmi, Raúl S. G., Rick McCharles, M. Martín Vicente, José Antonio Gil Martínez, amaianos, jlmaral, José Luis y Jim Anzalote

© Víctor Manuel Aguirre Cano

© Editorial de la Universidad de Cantabria
Avda. de los Castros, 52. 39005 Santander
Tlfno. y Fax: 942 201 087
www.editorialuc.es

ISBN: 978-84-8102-843-0 (PDF)

ISBN: 978-84-8102-842-3 (RÚSTICA)

Hecho en España - *Made in Spain*
Santander, 2018

In memoriam
Pedro Aguirre Caballero
(1955-2001)

SUMARIO

PRÓLOGO	17
INTRODUCCIÓN	21
LA REALEZA ALTOMEDIEVAL: NUEVOS PLANTEAMIENTOS PARA SU ESTUDIO	23
¿Qué era un <i>rex</i> en los siglos altomedievales?	24
El poder y la autoridad	29
OBJETIVOS	33
ESTADO DE LA CUESTIÓN	36
FUENTES	48
Las fuentes cronísticas	49
Las fuentes diplomáticas	55
METODOLOGÍA	60
EL ORIGEN DE LA REALEZA ASTUR	63
LA TERMINOLOGÍA DEL PODER REAL	63
<i>Intitulatio: rex, princeps, dominus, imperator</i>	63
Atributos de humildad y religiosidad asociadas al soberano	68
El lenguaje del ejercicio del poder	69
Representación estadística de las intitulaciones	71
LA FORMACIÓN DE LA REALEZA ASTUR	73
El nacimiento del reino astur (718-737)	73
Expansión y consolidación de la realeza (737-791)	78
La época de Alfonso II (791-842)	84
Los tiempos de Ramiro I (842-850) y Ordoño I (850-866)	92
LA RECONSTRUCCIÓN DEL PODER REAL ENTRE LOS AÑOS 866-931 ...	97
LA TRANSMISIÓN DEL PODER	98
UN PODER ORIENTADO A PERPETUAR LA <i>PAX</i>	105
UN PODER RITUALIZADO COMO GARANTÍA DEL CONSENSO	110
La obligación de la itinerancia	112

Preceptos y asambleas	115
La ritualización del poder	122
UN PODER NECESITADO DE LA GUERRA	126
Guerra hacia el exterior del <i>regnum</i>	128
Guerra hacia el interior del <i>regnum</i>	136
EL EJERCICIO DE LA <i>IUSTITIA</i>	139
 RETRATO DE UN ENTORNO SOCIAL	147
LA RELACIÓN CON LOS ANTEPASADOS	149
Antropónimia de la realeza	149
Los antepasados en la diplomática	154
LA RELACIÓN CON LAS PARENTELAS	157
Los hijos	159
Los hermanos	165
Primos, tíos y sobrinos	168
El papel de la mujer	171
LA RELACIÓN CON LAS ARISTOCRACIAS	178
Regalos, honores, dignidades	181
El matrimonio	187
LA RELACIÓN CON LA IGLESIA	191
Donaciones piadosas y culto a las reliquias	193
LA RELACIÓN CON LAS CAPAS SOCIALES DEPENDIENTES Y CAMPESINAS	198
 EL <i>REGNUM ASTUR</i>	205
LA NATURALEZA DEL <i>REGNUM</i>	207
La patrimonialización del <i>regnum</i>	209
LA REALEZA COMPARTIDA	216
El problema de las fuentes	220
El primer caso de realeza compartida	226
El segundo caso de realeza compartida	232
EL CENTRO DEL PODER: LA SEDE REGIA	238
La sede regia como centro de gobierno	239
La sede regia como centro de reunión social	244
La sede regia como centro de cultura	248
EL <i>DOMINIUM</i> DE LA REALEZA EN LAS PERIFERIAS	252
La organización condal	253
El papel de la Iglesia	260
¿La fiscalidad?	267

LA SIEMPRE INACABADA CONQUISTA DE LA LEGITIMIDAD. LA COMUNICACIÓN DE LA AUTORIDAD REGIA	271
COMUNICACIÓN VERBAL DE LA AUTORIDAD	275
La crónica de Alfonso III: versiones Rotense y A Sebastián	278
Las listas de reyes: nóminas y latérculos	287
LA COMUNICACIÓN NO VERBAL DE LA AUTORIDAD	294
La <i>traditio</i> simbólica y ritual astur	296
La comunicación simbólica en la diplomática	303
La respuesta local al mensaje de autoridad regia	311
CONCLUSIÓN GENERAL	321
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	327
FUENTES	327
BIBLIOGRAFÍA	330
ÍNDICE DE CUADROS Y FIGURAS	345

PRÓLOGO

Supone para mí un motivo de inmensa alegría y satisfacción prologar la presente obra que es el resultado final de la investigación doctoral de Víctor Aguirre Cano, lo que conlleva cerrar una larga etapa de estudio e investigación que primero se vio reconocida con la más alta calificación de Sobresaliente *cum laude*¹, y ahora con la edición del libro que se presenta a la comunidad científica y al público, en general, gracias a la labor de la *Editorial Universidad de Cantabria*. Quiero, asimismo, desde estas líneas, que quede constancia de mi agradecimiento al Dr. Aguirre Cano por la invitación para prologar su obra, así como las enriquecedoras reuniones que mantuvimos durante la investigación doctoral que dio lugar al libro que ahora me honro en prologar.

A lo largo de estos años de ardua labor investigadora, Víctor Aguirre Cano –Licenciado en Historia por la Universidad de Deusto, Máster en Patrimonio Histórico y Territorial y Doctor en Historia Medieval por la Universidad de Cantabria en 2016– ha completado su formación doctoral y académica con la participación en seminarios y congresos, así como con la realización de estancias investigadoras en otros centros universitarios españoles y europeos, tales como la Universidad de Deusto, Gotemburgo (Suecia) y, en especial, la Universidad del Sur de Dinamarca (Odense), donde estuvo integrado durante algún tiempo en el Seminario de estudios medievales de este centro y se adentró en las relaciones entre el sur y el norte de Europa en la Alta Edad Media, con trabajos muy originales como *The Viking expeditions to Spain during the 9th century*, publicado por el Centre for medieval Studies de la University of Southern Denmark en 2013. A su regreso a Santander, tuvimos la fortuna de que el Dr. Aguirre se interesara por la historia del norte peninsular altomedieval y se incorporara en el *Grupo Internacional*

¹ El tribunal de la Tesis Doctoral estuvo integrado por los Profesores Dr. Carlos Estepa, Dra. Carmen Díez Herrera y Dr. Amancio Isla Frez.

de Historia Atlántica medieval, participando en tres proyectos de investigación, financiados por el Gobierno de España que he dirigido, así como en los workshops y la revista *AMEA. Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*. En la actualidad, el Dr. Aguirre Cano forma parte como Doctor del Equipo de Trabajo del último de nuestros proyectos, *Política, instituciones y gobernanza de las villas y ciudades portuarias de la Europa Atlántica en la Baja Edad Media: análisis comparativo transnacional* (HAR2017-83801-P), en el que está desarrollando una excelente labor en el ámbito de su especialidad.

La presente obra que recoge la investigación doctoral del Dr. Aguirre ha supuesto un triple esfuerzo. En primer lugar, el Dr. Aguirre tuvo que adentrarse en una etapa histórica, los siglos VIII al X, y más en concreto en el período asturleonés, comprendido entre el 866 y el 931, que es especialmente complejo desde cualquier ángulo, ya sea epistemológico, análisis documental y metodológico. En segundo lugar, el autor ha debido realizar una labor de síntesis de la ingente cantidad de estudios y teorías existentes sobre este período en el norte peninsular y, por último, porque la realización de esta investigación implicó adentrarse en una nueva metodología de análisis del contenido de las fuentes escritas a la luz también de los estudios que se están llevando a cabo en otras regiones europeas y a encarar problemas epistemológicos de gran calado sobre la organización política altomedieval.

Se trata, así pues, de una investigación histórica rigurosa y bien documentada, aunque arriesgada, como todos los estudios altomedievales, sobre la naturaleza de la realeza asturleonesa en la segunda mitad del siglo IX y principios del X, y los fundamentos sobre los que se asentó el poder regio en Asturias, tanto en su entorno social como en los mecanismos ideológicos, religiosos y políticos que utilizó para controlar un territorio de considerable extensión y su población. La historia sobre cómo surgió y se consolidó un reino cristiano en un territorio hostil, entre la costa y la cordillera cantábricas, no deja de asombrar a las distintas generaciones de historiadores, como afirmaba también el Dr. Robert Portass, autor de otra reciente investigación sobre el reino de Asturias. Las conclusiones del trabajo permiten afirmar que el Dr. Aguirre Cano ha sabido manejar con maestría la documentación medieval del período y las distintas interpretaciones de que han sido objeto los registros documentales.

Entre las principales conclusiones de su obra cabe señalar que el Dr. Aguirre Cano ha sabido alejarse de cualquier interpretación teleológica sobre la realeza asturleonesa y ha sabido explicar su funcionamiento y sentido con la terminología de la época. El Dr. Aguirre concluye que se trataba

de una realeza que no estaba institucionalizada y el papel regio dependía de toda una suerte de relaciones familiares y sociales, así como de alianzas de diversa naturaleza con la nobleza y la iglesia. En esta línea, el Dr. Aguirre analiza las estrategias para llegar a ser rey y mantenerse en el poder, el valor de la guerra, el papel de las reinas y los rituales, el establecimiento de los vínculos con el pasado romano y visigodo como fuente de autoridad, el establecimiento de la corte regia en Oviedo como la *nueva Toledo*, la importancia del entorno social del rey, la naturaleza del poder en la Alta Edad Media, la comunicación de la autoridad regia, entre otros muchos temas que el Dr. Aguirre aborda con un lenguaje claro y preciso. Otro de los valores añadidos de esta obra consiste en que el Dr. Aguirre ha relacionado el estudio sobre la realeza asturleonesa con otras realezas europeas coetáneas, en particular con la anglosajona y la carolingia, estableciendo con ello interesantes paralelismos para integrar su estudio sobre la realeza asturleonesa en el contexto más amplio de la realeza europea occidental. El resultado, en suma, es una obra original muy valiosa para la comprensión del complejo tiempo y territorio que era el reino asturleonés en la Alta Edad Media.

Esta obra supone, por lo tanto, la meta de todo un reto personal y un gran esfuerzo intelectual que se ha culminado con éxito debido al empeño personal del Dr. Aguirre Cano. Estoy seguro de que el Dr. Aguirre Cano continuará, en el futuro, realizando importantes contribuciones a nuestros conocimientos sobre la historia del norte peninsular en la Alta Edad Media.

Jesús Ángel Solórzano Telechea

*Profesor Titular de Historia Medieval
Universidad de Cantabria*

EL REGNUM A LA ALTURA DE 910



Fuente: elaboración propia.

INTRODUCCIÓN

«Solo una concepción mundana y miserable de la dialéctica del poder sostiene que este aumenta su medida en proporción a la habilidad de forzar y reducir a la dependencia. No, Sócrates lo entendía mejor, que el arte del poder radica precisamente en hacer libre. Pero en la relación entre un ser humano y otro esto nunca puede ocurrir»¹.

Søren Kierkegaard (1813-1855)

Este es un trabajo sobre la realeza, por tanto, un estudio sobre sujetos depositarios de poder. Cómo lo consiguieron, lo sostuvieron, lo perdieron o engrandecieron, serán cuestiones que me propongo responder. No es una tarea fácil, en principio, porque definiciones del poder hay tantas como estudiosos de la materia. De tal confusión podemos extraer que el poder tiene muchas facetas, y todas ellas, conscientemente o no, fueron y siguen siendo utilizadas, ayer y hoy, para ejercer un control social y alcanzar unos objetivos concretos, racionales o irracionales, legítimos o no, según el criterio de cada cual en su tiempo.

Un estudio de tales características no está exento de gran complejidad. Uno de los problemas fundamentales es que el uso de las palabras del hoy aplicadas a épocas pasadas puede desfigurar las realidades del ayer, pues es preciso recordar que el ser humano piensa con palabras. Pretendo ser cauteloso con ello, aunque soy consciente de que es un problema que no puede evitarse totalmente, pues, de irnos a un extremo rigorista en el uso del lenguaje, es posible que el lector no comprendiese nada. Esta realidad puede relacionarse con la hipótesis que pretendo desarrollar en las siguientes páginas. Esa hipótesis de trabajo parte de la idea de que los historiadores hemos distorsionado la imagen de la organización política altomedieval del

¹ Vid. Kierkegaard, S.: *Papers and journals. A selection*, Londres, 1996, p. 235 (trad. Alistair Hannay).

reino astur trasladando lo que sabemos del después al antes, según un presupuesto teleológico que suponía la existencia de un sistema político monárquico en los siglos VIII-X porque sabemos que después lo hubo, consolidado definitivamente, según se ha aceptado tradicionalmente, y creo poder decir que por la mayoría de los especialistas, en época de Alfonso II (791-842)².

Pero si asumimos que estamos ante una monarquía, damos por válidos muchos presupuestos, no necesariamente ciertos, que trasladamos inconscientemente a nuestros análisis del período que nos ocupa. El contenido histórico de palabras como monarca o monarquía no se corresponde con lo que nos encontramos en el noroeste español en esta época³. El monarca es un gobernante único que concentra el poder en un marco político, social y territorial concreto. La monarquía es como llamamos al ejercicio de ese poder ejecutado por el monarca, y también al sistema político que lo hace posible, es decir, la construcción institucional y socialmente jerarquizada que ordena la sociedad y controla el flujo de los impulsos del poder. Huelga decir que la palabra no aparece ni en crónicas, ni en diplomas, ni en epígrafes de la época que nos interesa.

Si nos situamos en los siglos VIII-X, una etapa tan lejana y escasa en fuentes, por tanto, poco conocida en líneas generales, creo que es necesario someter a crítica algunas cuestiones antes de dar por sentado que estamos ante una monarquía en su sentido pleno. Por tanto, para dar término a esta investigación, es preciso hacerse una serie de preguntas que establecerán el contenido en el que nos vamos a sumergir a lo largo de las siguientes páginas. La clave para orientar el presente análisis es evitar caer en apriorismos que puedan desfigurar nuestra mirada al pasado. En lugar de dar por sentado desde el inicio el régimen monárquico, deberíamos preguntarnos y responder, en la medida de lo posible, quiénes fueron realmente aquellos sujetos investidos de mando que se hacían llamar *reges* y *principes*, cuál fue su origen y cómo se incardinaban en su entorno social, especialmente entre otros sujetos poderosos que en ocasiones compitieron con ellos, en otras se sometieron por diversas vías; indagar en la teoría que justificaba su dominio

² En el mismo año en que se escribe este trabajo se ha publicado una nueva obra del tema, del profesor Fernández Conde, F. J.: *Estudios sobre la monarquía asturiana*, Ediciones Trea, Gijón, 2015, que trata fundamentalmente de la época de Alfonso II.

³ Aunque sea una obra antigua, José A. Maravall escribió algunas páginas de gran interés sobre la idea de monarquía en la España bajomedieval, en su obra clásica Maravall, J. A.: *El concepto de España en la Edad Media*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981, pp. 463-472 (1^a ed. 1954).

y, una vez determinada, qué resortes materiales e inmateriales utilizaron para hacerla efectiva, y, no solo eso, sino también investigar por qué vías lograron mantenerla vigente a lo largo de los siglos; los recursos mediante los cuales se fortaleció, o, quizás, los obstáculos que la debilitaron, pues el caprichoso trotar de la Historia no es necesariamente ascendente u optimizador.

Es por esto que, para escribir este libro, me propongo aportar un nuevo punto de vista: no estudiaré los pormenores de una institución enormemente difusa, la monarquía astur. Mi mirada se volverá hacia el latir de individuos tangibles, localizables en crónicas y diplomas, que son nuestras fuentes fundamentales, previniéndome desde el planteamiento inicial de caer en el uso de conceptos anacrónicos. Las siguientes páginas se enfocarán sobre la realeza astur, y las dimensiones humanas e ideológicas en las que un núcleo familiar se envolvía para alcanzar el *dominium* de gentes y territorios, consolidarlo y extenderlo. Llegados a este punto, y dada la importancia crucial que adquieren los conceptos en este tipo de reflexiones, creo apropiado dedicarle unas páginas a definir lo que es la realeza en los siglos VIII-X.

LA REALEZA ALTOMEDIEVAL: NUEVOS PLANTEAMIENTOS PARA SU ESTUDIO

La realeza, en la historiografía, es un tema que trata de aquello relacionado con los reyes, es decir, los sujetos dominadores de una sociedad en un territorio más o menos concreto –al menos en los siglos VIII-X–, el origen de su poder, el ejercicio de este, el orden político que promueven para mantenerlo, las peculiaridades de sus familias, los medios rituales y simbólicos que la envuelven para perpetuar su imagen de majestad, entre las principales cuestiones.

Los términos con los que me referiré al individuo regio serán los de *rex*, *reges*, *princeps* y *principes*, que son palabras de la época perfectamente inteligibles por nosotros, y que definen bien el panorama que nos encontramos en las fuentes. En ocasiones hablaré de rey o reyes, como traducciones al español de esos términos latinos, más por estilo que por otra cosa, dejando claro que las uso como sinónimo de aquellas. También creo justificado referir a sujeto dominador o dominio, pues *dominus* –etimológicamente, propietario o señor de la casa– es una palabra empleada habitualmente en la diplomática de aquellos años para definir al *rex*, y, desde luego, existió una voluntad de dominar o gobernar esa «casa» que era el *regnum*. R. Davies consideró apropiado, además, el uso del término *dominium* –entre otros que yo creo menos adecuados en nuestro contexto– para describir el tipo

de gobierno altomedieval, difícil de definir desde nuestro concepto actual de la política como veremos en páginas siguientes, y coincido plenamente con su juicio⁴.

¿Qué era un rex en los siglos altomedievales?

A veces, preguntas sencillas esconden respuestas complejas. Este es uno de esos casos. La palabra realeza ha servido de cajón de sastre para la historiografía occidental, donde se encuadran fórmulas de dominio político que van desde épocas anteriores a la palabra escrita hasta hoy en día, emplazadas en lugares lejanos los unos de los otros, y que agrupan sujetos poderosos con funciones muy dispares⁵. Aunque la historiografía española siempre ha preferido referir al término de monarquía que al de realeza, creo justificado utilizar este último por razones ya expuestas. Sin embargo, es preciso matizar que el uso del término realeza nos pone ante una tesitura delicada que es preciso considerar, pues tenemos enfrente muy distintas realidades políticas que figuran bajo un mismo epígrafe. Todas ellas comparten, sin embargo, un común denominador que es lo que caracteriza, por encima de todas las cosas, lo que es una persona regia y la institución que representa.

La unicidad del rey en la cumbre del poder –la monarquía– no es una de las características definitorias de lo regio, contra lo que pueda parecer. No es necesario alejarse demasiado de nuestro escenario espacial, temporal y cultural para asistir a ejemplos de este tipo. En la Germania antigua y pre cristiana existieron las realezas duales⁶; pero también en el Bajo Imperio Romano compartieron el poder dos Césares y dos Augustos⁷. Los ejemplos se multiplican si nos alejamos de Europa, pero nos saldríamos ciertamente de nuestro contexto. El paradigma de la realeza compartida, sin embargo, lo encontramos en la Alta Edad Media y en el origen de los reinos europeos: dos, tres, y más reyes, siempre de una misma familia, o emparentados de alguna manera, para un solo reino. Por tanto, el sistema político que se corresponde al oficio de rey no es necesariamente el monárquico, aunque

⁴ *Vid.* Davies, R.: «The Medieval State: the tyranny of a concept?», en *Journal of Historical Sociology*, XVI, nº 2, junio 2003, pp. 295-296.

⁵ Hace un estado de la cuestión sobre este debate Oakley, F.: *Kingship. The politics of Enchantment*, Blackwell Publishing, Oxford, 2006.

⁶ *Vid.* Oakley, F.: *Kingship...*, op. cit., p. 13.

⁷ *Vid.* Williams, S.: *Diocletian and the Roman recovery*, BT Batsford Ltd., Londres, 1985, pp. 61-70.

ese haya sido el preponderante en los siglos bajomedievales, modernos y contemporáneos, por tanto, los más próximos culturalmente a nosotros.

El ejercicio de un liderazgo político entre un grupo de gente más o menos extenso podría considerarse como universal a lo regio, pero existen matices que destacar, pues ese caudillaje podía presentarse en múltiples facetas dependiendo del tiempo y el lugar, algunas por completo desprovistas de toda capacidad de mando, lo que a la postre suponía que el gobierno no lo ejercía el rey *de facto*, sino otros sujetos. En épocas en las que lo político y lo religioso formaban parte de una misma idea de poder no puede extrañar que encontremos reyes con más peso en el ámbito de lo sagrado que en lo terrenal⁸. Un caso llamativo es el de los últimos reyes merovingios, pero no es el único⁹. Hasta la época de las grandes migraciones, los reyes germánicos tenían un peso más notable en lo religioso y ritual que en el caudillaje militar o político¹⁰.

La fuente de la realeza es otra. Las sociedades medievales, educadas en las palabras de Cristo que advertía de lo que pertenecía al César y a Dios, distinguieron entre política y religión, pero, en la práctica, los depositarios del mando, ya fuesen reyes u obispos, tendieron a agrupar tanto lo terrenal como lo espiritual bajo su control¹¹. Desde antiguo muchos reyes habían sido más sacerdotes que políticos, y actuaban como equilibradores del cosmos y canalizadores de la voluntad de los dioses sin que su papel fuese más allá de servir a un ritual, que actuaba como balanza de las fuerzas de la naturaleza¹². Todavía a fines del mundo romano los reyes germánicos eran en gran medida sacerdotes, que se elegían y deponían según conveniencia por sus iguales. Entre los siglos IV-VII vieron reforzado su papel militar por el contexto turbulento de las migraciones, pero su protagonismo en el ritual religioso siguió siendo fundamental¹³. Al conectar con el modelo de poder romano e imitarlo

⁸ Remito al prólogo de la obra de F. Oakley, *vid. Oakley, F.: Kingship..., op. cit.*, pp. 1-9.

⁹ *Ibid.*, p. 12; también *vid. Fouracre, P.: «Frankish Gaul to 814», en McKitterick, R. (ed.), The New Cambridge Medieval History*, vol. II, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 85-109.

¹⁰ *Vid. García Moreno, L. A.: Las claves de los pueblos germánicos: 400 a.C.-711*, Editorial Planeta, Barcelona, 1992, pp. 88-89.

¹¹ *Marcos*, 12:13-17. También *vid. Hen, Y.: «Religious culture and the power of tradition in the Early Medieval West», en Lansing, C. y English, E. E. (eds.), A companion to the medieval world*, Wiley-Blackwell, Oxford, 2009, pp. 67-85.

¹² *Vid. Oakley, F.: Kingship..., op. cit.*, pp. 14-19; también la obra clásica del estudioso holandés Henri Frankfort, acerca de la realeza en la Antigüedad, *vid. Frankfort, H.: Kingship and the Gods: A Study of Near Eastern Religion as the Integration of Society and Nature*, University of Chicago Press, Chicago, 1948, p. 3.

¹³ *Vid. Oakley, F.: Kingship..., op. cit.*, pp. 7-9.

será cuando la realeza germánica perfilé la imagen del rey tal y como nuestra sociedad contemporánea, tradicionalmente, lo ha imaginado: un individuo sentado en un trono, con manto, cetro, y corona, cuya principal misión era acaudillar ejércitos. Eso no significa que este personaje regio hubiese perdido el nexo con el cosmos natural de las antiguas realezas célticas, germánicas, latinas, helenísticas y aun más antiguas, sino que, desde el siglo IV, esa esfera superior de lo sobrenatural era el Dios cristiano¹⁴. Sin embargo, su poder, durante la Alta Edad Media, siguió patrones cesaropapistas¹⁵.

Efectivamente, la línea trazada en el espacio y en el tiempo que une a las realezas de todos los rincones del mundo en todas las épocas es su condición sagrada y divinal. Entre los germanos y celtas la sangre era tan importante para ser rey porque ella era el nexo con antepasados que descendían de dioses¹⁶. En Roma, los emperadores debían ser adorados como a dioses, lo que llevó a muchos cristianos, que se resistían a esta práctica, al martirio¹⁷. En lo que concierne al Occidente medieval, el monoteísmo hebreo introdujo cambios en el sistema que conectaba lo sagrado a la realeza, a raíz del triunfo del Cristianismo y la acomodación eusebiana del poder del emperador¹⁸. Tal y como reflejaba el Antiguo Testamento, la realeza no descendía de los dioses ni era divina en sí misma, sino que sus titulares, simples humanos, se convertían en elegidos de Dios. La realeza fue en adelante un don o regalo divino, algo a lo que el receptor no tenía derecho, y que Dios, graciosamente, le otorgaba¹⁹.

Trasladémonos ya al contexto de la realeza astur. Durante años ha existido el debate sobre cómo referirse a los primeros soberanos norteños que

¹⁴ Remito a *ibid.*, pp. 68-86; también *vid.* Dvornik, F.: *Early Christian and Byzantine Political Philosophy: Origins and Background*, 2 vols., Dumbarton Oaks Center for Byzantine Studies, Washington DC, 1966, vol. 2, pp. 558-565; Beskow, P.: *Rex Gloriae: The kingship of Christ in the Early Church*, Almqist y Wiksell, Estocolmo, 1962, pp. 187-211 (trad. Eric J. Sharpe).

¹⁵ Por ejemplo, para el mundo visigodo, *vid.* Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda: un proceso de cambio*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2000, pp. 243-254.

¹⁶ Sobre este tema, *vid.* Dumville, D. N.: «Kingship, genealogies and regnal lists», en Sawyer, P. H. y Wood, I. N. (eds.), *Early medieval kingship*, Universidad de Leeds, Leeds, 1977, pp. 72-104.

¹⁷ *Vid.* Williams, S.: *Diocletian...*, *op. cit.*, pp. 173-185.

¹⁸ *Vid.* Oakley, F.: *Kingship...*, *op. cit.*, pp. 68-86.

¹⁹ *Vid.* Ullmann, W.: *Principles of government and politics in the Middle Ages*, Routledge Revivals, Nueva York, 2010 (1^a ed. 1961), pp. 58-59.

surgieron tras la debacle del reino visigodo: ¿fueron reyes o caudillos? Parece que la segunda palabra le quita hierro a la primera, desvinculándola de la tradición romano-visigoda y situándola en un estadio «tribal». También se relaciona con la superficial administración y la importancia destacada de los vínculos sociales sobre los institucionales –situación común en todo el Occidente altomedieval–. En esta órbita «indigenista» encontramos la línea de argumentación de J. M. Mínguez Fernández, que a mi juicio hace una valoración muy extrema de la sociedad astur como tribal y nómada, como consecuencia del débil arraigo de la romanidad en esa región. Sin embargo, no parece corresponderse con lo que observamos en las fuentes, en las que se aprecian desde muy temprano elementos visigóticos y romanos, como tendremos oportunidad de observar en este estudio²⁰. Criticó sus argumentos A. Besga Marroquín, que se sitúa en el otro polo, en la línea también seguida por J. I. Ruiz de la Peña²¹. No parece que la solución se halle en ninguno de los extremos, sino más bien en un punto intermedio, como espero poder argumentar en esta monografía.

La indiscutible preminencia de los vínculos sociales y las alianzas familiares sobre una administración institucionalizada y claramente jerarquizada no justifica, a mi entender, la omisión del término rey. Las realezas gaélicas irlandesas, a diferencia de la astur, no tuvieron ningún contacto directo con la latinidad, salvo por vías secundarias y tardías, como la llegada de misioneros cristianos del continente en la primera mitad del siglo v²². La realeza fue sagrada tanto en tiempos paganos como tras la llegada del cristianismo. Los reyes irlandeses pre cristianos creían descender de dioses, y sus genealogías, aún en la Plena Edad Media, remitían a los héroes ancestrales²³. El papel del *ri* irlandés –palabra con la que definían al rey– era en buena medida ritual y sacro²⁴. Su quehacer militar fue mucho menos

²⁰ *Vid.* Mínguez Fernández, J. M.: «La cristalización del poder político en la época de Alfonso III», en Fernández Conde, F. J. (coord.), *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1994, pp. 55-78.

²¹ Un reciente estado de la cuestión fue elaborado por Armando Besga, en el que se inclinaba claramente, como expresa el título de su artículo, por la solución regia, *vid.* Besga, A.: «Pelayo Rey», en *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios de Estudios Asturianos*, vol. 67, nº 181-182, 2013, pp. 25-45. En este mismo sentido razonaba Ruiz de la Peña, J. I.: «La realeza asturiana y la formulación del poder regio», en *La época de la Monarquía Asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 163-202.

²² *Vid.* Byrne, F. J.: *Irish kings and High-kings*, BT Batsford Ltd., Londres, 1973, pp. 12-13.

²³ *Ibid.*, p. 35; también *vid.* Oakley, F.: *Kingship...*, *op. cit.*, p. 33.

²⁴ *Ibid.*, p. 34.

relevante que en otros lugares que debieron enfrentar frecuentes incursiones, como la Península Ibérica, hasta el punto que no fue sino en el siglo IX que Irlanda fue por primera vez invadida en tiempos históricos²⁵. En Irlanda, en cada generación entre el siglo V y el XII, se estima que pudieron convivir hasta 150 reyes, cada uno disfrutando de un poder «tribal» o «clánico» sobre pequeñas parcelas de territorio en la isla. Los invasores anglonormandos que desembarcaron en el siglo XII en Irlanda describían numerosos *reis –en yrland erent reis plusur*²⁶ – gobernando, aunque algunos de ellos tenían superioridad sobre los otros. En conclusión, a lo que quiero llegar es que la historiografía británica o europea no ha tenido escrúpulos a la hora de hablar de reyes para Irlanda, con bastantes menos argumentos que los que tenemos para confirmar la realeza astur desde sus orígenes.

Es curioso que este debate terminológico, que en el fondo es un problema ideológico del presente, ya tuviese sus primeros planteamientos en el siglo VIII. Algunos cronistas musulmanes consideraban a Pelayo un bárbaro insensato recluido en las montañas²⁷; por otro lado, el epígrafe más temprano de época astur destaca a Favila, su hijo, como *famulus* de la Santa Cruz, es decir, de la divinidad²⁸; Alfonso II llamó a su bisabuelo, Pelayo, *princeps*, palabra de origen latino con la que se definía al que poseía el *imperium*, el poder de mando, y que los visigodos utilizaban como sinónimo de *rex*²⁹. En ese texto le representa, a Pelayo, protegido por la mano de Dios³⁰. El lugar al que quiero llegar salta a la vista. Un caudillo militar, sin el respaldo divino, era un bandido, un bárbaro, mientras que un caudillo militar con la legitimación sobrenatural era un *princeps* o *rex*. El resultado, en conclusión, es que para los musulmanes, Pelayo –un infiel– era un tirano, como fre-

²⁵ Vid. Byrne, F. J.: *Irish kings...*, op. cit., p. 40.

²⁶ Ibid., p. 7.

²⁷ Vid. Maíllo Salgado, F.: «El reino de Asturias desde la perspectiva de las fuentes árabes», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 242-249.

²⁸ Vid. Casariego, J. E.: *Historias asturianas de hace más de mil años*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1983, pp. 237-239.

²⁹ Podemos encontrar reflexiones de interés en Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos del reino de Asturias*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2000, p. 243, n. 768; también vid. García Herrero, G.: «Julián de Toledo y la realeza visigoda», en *Arte, sociedad, economía y religión durante el Bajo Imperio y la Antigüedad Tardía. Antigüedad y Cristianismo*, 7, 1991, pp. 204-213 y pp. 224-225.

³⁰ Vid. Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española del período astur: estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias*, Oviedo, 1949, I, 24.

cuentemente califican a los reyes cristianos, y, para Alfonso II y Alfonso III, un rey legítimo³¹.

Pero no nos engañemos. La legitimidad divina, y con ella la realeza, se difuminaba si no se recibía el apoyo de una tradición. Cabe la posibilidad de que muchos caudillos locales se alzaran contra el islam y se atribuyesen el respaldo divino, y que su entorno asimismo se lo reconociese a principios del siglo VIII, pero, al fracasar en su resistencia, se ahogaron en el océano del tiempo sin que su «realeza» fuese reconocida o perpetuada por nadie. Al final, sin una tradición no hay reyes, por ello la insistencia de toda realeza por conectar con pasados legitimadores, aunque fuesen legendarios. El mundo irlandés, de nuevo, es un ejemplo extraordinario. La tradición oral y genealógica irlandesa es de una riqueza enorme, y ella convirtió a aquellos *reis* sagrados en reyes a nuestros ojos y a los de sus contemporáneos³². Sin la milenaria y exitosísima tradición escrita hebraica, de un éxito impensable para un David, que fue, ante todo, líder de un pueblo de pastores, ¿qué habría sido de su condición regia³³?

Sacralidad y tradición son la fórmula que creo fundamental para definir a un sujeto, o a una sucesión de ellos, como rey. Ser el heredero de una tradición y del beneplácito divino en una sociedad medieval era, sobre todo, ser una persona poderosa e investida de autoridad. Pero, como nos ocurre con la palabra realeza, las de poder y autoridad, quizás por lo común y familiar de su uso, resultan muy difíciles de definir. Merecen que nos detengamos en ellas.

El poder y la autoridad

Ahora que tenemos situado al *rex* es el momento de definir los dos pilares en que descansaba su dignidad. En la actualidad hablamos con frecuencia del poder, pero en la Alta Edad Media, al menos en el contexto ideológico

³¹ La mención escrita más próxima al reinado de Pelayo corresponde a Alfonso II, un siglo después, en su *Testamentum regis* del 812, *vid. ibid.* Puede consultarse también la traducción de Casariego, J. E.: *Historias asturianas...*, *op. cit.*, pp. 314-315. En este documento, Alfonso II considera a su bisabuelo, Pelayo, *princeps* y *Christe famulum*. Resulta interesante también consultar a Arbesú, D.: «De Pelayo a Belay: la batalla de Covadonga según los historiadores árabes», en *Bulletin of Spanish Studies: Hispanic Studies and research on Spain, Portugal and Latin America*, vol. 88, nº 3, 2011, pp. 321-340.

³² *Vid.* Byrne, F. J.: *Irish kings...*, *op. cit.*, pp. 10-11, y también Dumville, D. N.: «Kingship, genealogies...», *op. cit.*, pp. 73 y ss.

³³ *Vid.* Oakley, F.: *Kingship...*, *op. cit.*, pp. 50-57.

astur, no se utiliza el término *potestas*, como sí los de *imperium* o *iussio*. Max Weber describió el poder como la capacidad de una persona para conseguir que otra haga algo incluso contra su voluntad, el poder distributivo³⁴. Talcott Parsons definió otra forma de poder, el colectivo, la unión de la acción de muchos para lograr fines que un individuo por sí solo no podría conseguir³⁵. Michael Mann entiende que, en una sociedad, ambos poderes, distributivo y colectivo, coexisten, se influyen y entrecruzan³⁶. La sociedad medieval es un buen ejemplo. La organización y división del trabajo que habilita el poder colectivo se alcanza mediante el poder distributivo de una minoría directora. Ello se logra implantando leyes, vínculos sociales de obligación mutua, incipientes instituciones y comunicando valores y principios ideológicos que justifican y regulan una sociedad desigual, hasta el punto que la propia diferenciación social, con el tiempo, se acaba institucionalizando³⁷. Manuel Castells define el poder como la acción de unos actores sociales –personas, instituciones, gremios, organizaciones– que ejercen una influencia asimétrica sobre otros actores sociales, para conseguir de ellos un fin acorde a su voluntad, valores, intereses³⁸. Al hablar de asimetría, el autor define que los dos interlocutores poseen un grado de influencia, pero que uno sobrepasa al otro, lo que no implica que el pequeño se pliegue necesariamente al grande³⁹.

Ejercer influencia o poder sobre una persona se consigue por distintas vías. La más evidente es la coerción, que Joseph S. Nye llama el *hard power*, la capacidad para forzar al otro mediante la amenaza directa de la violencia u otras formas más sutiles, pero no menos efectivas, como la presión económica⁴⁰. Sin embargo, como el propio Joseph S. Nye entiende, y Manuel Castells ha destacado en varias ocasiones en su obra, el orden construido sobre la coerción crea descontento y está destinado a deteriorarse velozmente y tener una vida corta⁴¹. Este último autor destaca que la mayor fuente del

³⁴ *Vid.* Weber, M.: *Economy and society*, Bedminster Press, Nueva York, 1968, p. 53.

³⁵ *Vid.* Parsons, T.: «The distribution of power in American society», en *Structure and Process in Modern Societies*, Free Press, New York, 1960, pp. 199-225.

³⁶ *Vid.* Mann, M.: *The sources of social power, a History of power from the beginning to AD 1760*, I, Cambridge, 1986, pp. 6-7.

³⁷ *Ibid.* p. 7.

³⁸ *Vid.* Castells, M.: *Communication power*, Oxford University Press, Nueva York, 2009, p. 10.

³⁹ *Ibid.*, p. 11.

⁴⁰ *Vid.* Nye, J. S.: *Soft power. The means of success in world politics*, Public Affairs, Nueva York, 2004, p. 5.

⁴¹ *Vid.* Castells, M.: «Communication, power and counter-power in the Network society», en *International Journal of Communication*, 1, 2007, pp. 238-266.

poder es la capacidad para moldear la mente humana⁴². En líneas gruesas, según la terminología acuñada por Nye: el *soft power*⁴³. Esta modalidad de poder entiende que convencer, simpatizar y seducir, conduce a relaciones de dominación más duraderas y consensuadas.

Veamos unos ejemplos adaptados a la época que me interesa. En los siglos ix-x la principal fuente del poder fue la posesión de la tierra, pues constituía el mayor aporte de riqueza y sustento, por ello está de más incidir en la manera directa que un terrateniente podía emplear para lograr que unos campesinos adscritos a esa tierra, que no les pertenecía, actuasen según su deseo: el *hard power*. Sin embargo, la tierra era también el origen de un poder social de extraordinaria importancia en estos siglos. Podríamos entender que las posibilidades que proporcionaba la posesión de grandes lotes de tierra en el juego del poder activaban formas de *soft power*, de resultado mucho más duradero y efectivo que el uso o la amenaza de la fuerza: el regalo, la donación, permuta de parcelas, ventas, permitía el establecimiento de alianzas, matrimonios, patronazgos, que repercutían en la cada vez mayor importancia de las parentelas, entidades, instituciones sociales que participaban en esos intercambios. Además, como veremos, la tierra se intercambiaba marcada ya por la memoria de su conquistador, roturador, constructor de sus instalaciones, es decir, del prestigio de un hombre o una parentela. La realeza –u otros actores sociales– promovía, al entregarla, redes vinculadas a su núcleo familiar por sentimientos de solidaridad, simpatía y fidelidad⁴⁴.

No obstante, el poder *per se* era quebradizo si no se obtenía por medios legítimos. La palabra legitimidad proviene del latín *legitimus*, que es lo que tiene legalidad. El esfuerzo por construir un sistema político consensuado descansaba, fundamentalmente, en la legalidad. Para entender cómo un individuo se investía de esa legitimidad que le garantizaba el *imperium* asimétrico sobre el resto de la sociedad es preciso que nos aproximemos a la psique del ser humano, porque la principal fuente de influencia y dominio en el mundo es el control de la mente, en palabras antes citadas de Manuel Castells, y este se lograba a través de la autoridad.

⁴² Vid. Castells, M.: *Communication power*, op. cit., p. 4; también, del mismo autor, Castells, M.: «Communication, power and counter power...», op. cit., p. 238.

⁴³ Vid. Nye, J. S.: *Soft power...*, op. cit., pp. 5-11.

⁴⁴ Vid. Innes, M.: *State and society in the Early Middle Ages. The middle Rhine valley, 400-1000*, Cambridge University Press, Cambridge, 2000, p. 40.

Autoridad es un término que proviene del latín *auctoritas*, cuya etimología nos remite a su poseedor, el *auctor*, y este al verbo *augeo*: incrementar, amplificar, enriquecer. Este concepto tuvo su origen en la República Romana, y de él participaban los ancianos, el Senado y los *patres*⁴⁵. La autoridad, en el contexto romano, remitía a los fundadores o creadores –*auctores*– y se transmitía a otros que se encargaban de aumentar y fortalecer la fundación original, lo que había sido creado. El poder –la *potestas*– representaba el presente, pero la *auctoritas* era la tradición, el pasado, pero no por ello lejano, sino el ayer insertado en el hoy. La fuente de la autoridad, en las sociedades preindustriales, era siempre una fuerza externa a lo humano: los antiguos fundadores que ya habían desaparecido pero estaban presentes en la memoria, o los dioses⁴⁶.

Podríamos decir que las formas de gobierno altomedievales eran gobiernos autoritarios, siguiendo la terminología de Hannah Arendt, por la importancia que la autoridad tenía en su conformación. Esta forma de gobierno implicaba jerarquía: los escalones superiores gozaban de autoridad sobre los inferiores, y el *rex* se situaba en el más alto. Autoridad no era violencia. Si se llegaba al caso de recurrir a la fuerza, la autoridad había fracasado. Autoridad no era despotismo. Las relaciones marcadas por la *auctoritas* de una parte se daban entre individuos libres, pues de lo contrario hablaríamos de sometimiento de un esclavo a un señor, y, en ese contexto, el concepto que nos ocupa era innecesario. Autoridad no era persuasión. El acto de convencer o persuadir implica igualdad entre los participantes en el diálogo, en el que uno que no es superior intenta inclinar la voluntad del otro a favor de sus tesis o deseos. La autoridad no reconoce la igualdad, el poseedor de la *auctoritas* posee un juicio superior que debe respetarse por ser él el heredero de la *traditio* –del latín *trado*, lo que se transporta, entrega o confía a alguien–. La relación que se funda en la autoridad entre un padre y un hijo no es de igualdad. En la relación entre un rey y un conde, tampoco.

Esto nos lleva a extraer las siguientes ideas. Si decimos que el sujeto investido de autoridad lo era por ser heredero de la *traditio* de los antepasados, estamos afirmando directamente que era el poseedor de una legitimidad que trascendía su momento actual, y se insertaba en los orígenes fundacionales. Si decimos que la otra fuente de esa *traditio* era la misma divinidad, nos

⁴⁵ Vid. Arendt, H.: «What is authority?», en *Between Past and future: eight exercises in Political Thought*, New York, 1977, pp. 8-14.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 4.

encontramos con otra legitimidad que trascendía lo humano y alcanzaba lo sobrenatural. Pero, desde el siglo v, se produjo una situación anómala respecto a esto, pues la Iglesia empezó a arrogarse la posesión de la autoridad, dejando al gobernante secular el ejercicio del poder terrenal⁴⁷. Aunque los reyes germánicos de siglos posteriores pudiesen ejercer como señores de la Iglesia de sus reinos, la influencia clerical en la construcción de la legitimidad regia fue en aumento a medida que los nuevos conquistadores se fueron romanizando y asentando en el solar del antiguo imperio⁴⁸. Y, aunque el *rex astur* de los siglos viii-x –lejano a la autoridad del Papa– mantuvo en sus manos la *auctoritas*, necesitó negociarla con el clero, que fue siempre intermediario entre él y las demás capas sociales.

En resumen, poder y autoridad eran las herramientas necesarias para establecer un *dominium* legítimo y perpetuarlo. Como veremos en los capítulos siguientes, la insistencia en Dios y los antepasados en las fuentes es continua. Sin la posesión de la autoridad no había legitimidad, por tanto, el ejercicio del poder era ilegítimo, y el que lo ostentase, un tirano⁴⁹.

OBJETIVOS

Reflexionar sobre lo complejo que es el tema de la realeza no es, en manera alguna, motivo de desaliento. Es, más bien, incentivo para intentar desenredar sus vericuetos. A la hora de plantear unas metas apropiadas para esta obra y responder a la hipótesis planteada al principio, he tenido en cuenta varios factores que pretendo sitúen el objetivo de mis indagaciones sobre el corazón de la materia. Para ello es preciso discriminar, especialmente desde el punto de vista cronológico.

En la actualidad, se encuadra el período astur entre principios del siglo viii hasta mediados del siglo xi, más concretamente, entre 718-1037, límites temporales definidos por dos batallas: Covadonga y Tamarón⁵⁰. Evidente-

⁴⁷ *Ibid.*, pp. 20-21.

⁴⁸ *Vid.* Valverde Castro, M^a. R.: *Ideología, simbolismo..., op. cit.*, pp. 243-254.

⁴⁹ Sobre el significado del término tirano y tiranía en la Alta Edad Media, *vid.* Orlandis Rovira, J.: *Estudios visigóticos. El poder real y la sucesión al trono en la monarquía visigoda*, III, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Roma, 1962, pp. 13-42.

⁵⁰ Respecto a la cronología de la batalla de Covadonga, *vid.* Montenegro, J. y Castillo, A. del: «En torno a la conflictiva fecha de la Batalla de Covadonga», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 8, 1990-1991, pp. 7-18.

mente, entre el siglo VIII y el XI, la enorme diversidad de matices en todos los campos de investigación, los contextos político-sociales, los grandes cambios de las circunstancias históricas experimentados tanto en el ámbito hispano como en el europeo, hacen inviable un estudio de esta época en conjunto con alguna esperanza de profundidad y exhaustividad.

Sin embargo, definir un período de trabajo no ha sido especialmente complicado. Mi interés se ha sentido atraído especialmente hacia un período central del desarrollo de la realeza astur, época donde hallamos escasas publicaciones y que, sin embargo, es la bisagra entre dos etapas que con frecuencia han sido artificialmente separadas desde lecturas *a posteriori*, pero que tuvieron absoluta continuidad: los años que incluyeron el reinado de Alfonso III hasta el de su nieto, Alfonso IV (866-931). El período asturiano (722-910) ha gozado de muchas atenciones por parte de la historiografía en sus múltiples aspectos políticos, sociales y culturales, especialmente desde los orígenes del *regnum* astur –sin duda por las polémicas que el tema ha despertado– sobre todo hasta la época de Alfonso II. El estudio de la realeza entre principios del siglo VIII hasta mediados del IX presenta, además, problemas difícilmente abarcables para un solo libro, algunos de los cuales destaco al hablar sobre los orígenes de la realeza astur. Tal esfuerzo investigador creo debe prestar más atención a las fuentes arqueológicas que a las cronísticas o diplomáticas, que son muy escasas, y ello no entra, a día de hoy, en la línea de investigación que tenía planeado seguir.

En el otro extremo, el reinado de Ramiro II (931-951) había sido estudiado concienzudamente por J. Rodríguez Fernández, aunque lo hiciera principalmente desde una óptica de historia estrictamente política⁵¹. La etapa posterior de disgregación del reino responde a una coyuntura nueva que merece una aproximación particular y que, por tanto, excede mi propósito en estas páginas. Por tanto me ceñiré a un período concreto que he señalado líneas más arriba, pues estimo que son unas décadas que ofrecen mayor interés y que nos brindan ya una masa documental aceptable, incluyen dos repartos del *regnum* solo superficialmente estudiados y, sin embargo, no exentos de importancia a la hora de indagar en la naturaleza del poder altomedieval. En este marco, al multiplicarse la evidencia diplomática, puede empezar a indagarse con mayor profundidad en la relación de los *reges* con aristocracias y clero, y en sus dispositivos para implantar la autoridad. Escoger este

⁵¹ Vid. Rodríguez Fernández, J.: *Ramiro II, rey de León*, Instituto Jerónimo Zurita Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1972.

espacio temporal no me privará de poder retroceder a reinados anteriores o trasladarme a otros posteriores si lo estimo oportuno, para rescatar así alguna información que entienda tiene relevancia pero, en principio, mis pesquisas tendrán como núcleo los años entre 866-931.

En este marco establecido, los objetivos son claros y trataré de completarlos en la medida en que las fuentes me lo permitan, que, puede decirse, lo hacen con un alcance satisfactorio. Después de contextualizar la realeza analizando sus orígenes hasta mediados del siglo ix, pasará a temas más concretos.

1. En primer lugar, indagaré en la naturaleza del poder real, su propósito último –su justificación–, los medios por los cuales los *reges* imponían al conjunto social su *imperium*, y la ritualidad que envolvía ese poder como medio de estabilización y salvaguarda del consenso necesario para ejecutar el gobierno en los siglos ix-x.
2. Para estudiar cómo funcionaba esa balanza de poder en la que el *rex* era la pieza clave de la estabilidad, es preciso aproximarse a la sociedad que lo rodeaba: parientes, aristócratas, clero, campesinos y poblaciones dependientes, y distinguir las vías por las que se relacionaban y contribuían al equilibrio social.
3. La realeza precisó de una construcción política y organizativa que se fue conformando lentamente, de manera no siempre uniforme y con resultados sin duda heterogéneos. Construir un *regnum* de grandes proporciones, que acogía a grupos sociales dispares, y que el conjunto humano lo reconociese y se sometiese a sus mecanismos de dominio puede parecer una tarea casi imposible, si atendemos a los medios administrativos con los que la realeza contó en la Alta Edad Media.
4. Es objeto de mi interés conocer el proceso por el cual el *rex* consolidó su posición preponderante en la sociedad, recurriendo a medios diversos, como la creación de un discurso histórico, la utilización de una representación pública sofisticada, de una simbología concreta, entre otros medios, lo que viene siendo llamado la comunicación de la autoridad.
5. Finalmente, en mi interés subyace la intención de volver la mirada, cuando estime necesario, a otros casos europeos para trazar paralelismos y comparaciones que puedan ayudarme a explicar procesos que tienen lugar en territorio hispano y que en algunos casos están muy escasamente documentados, apoyándome sobre todo en los casos anglosajón y franco. No parece sorprendente, con nuestro nivel de conocimientos actual, que

existiesen enormes similitudes en la construcción de la realeza a lo largo de la fachada atlántica europea, y siguiesen líneas evolutivas semejantes, como tendremos ocasión de observar.

En resumen, el propósito general de estas páginas es analizar la realeza de aquellos siglos y definir todos los elementos sociales, propagandísticos, administrativos, coercitivos, y más, que orbitaban a su alrededor y contribuían a su perpetuación y fortalecimiento.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

 Podemos retrotraer la historia científica del reino astur, aproximadamente, hasta principios del pasado siglo. Esta fue inaugurada por el ilustre académico francés L. Barrau-Dihigo a principios del siglo xx, en una obra todavía importante para el estudio de nuestra materia⁵². Barrau-Dihigo aplicó un riguroso método crítico a la documentación, merced a las corrientes de pensamiento positivistas y a la crítica documental, que permitió desembazar la historiografía del período de escrituras y tradiciones espurias, que habían distorsionado el conocimiento de la Alta Edad Media hispana⁵³. Su celo diplomático le valió –y sigue valiéndole aun en algún trabajo reciente– la etiqueta de «hipercrítico» pero, lo cierto es que, aunque en muchas ocasiones su juicio pudo ser excesivo y equivocado, debemos vindicar su figura pues, con ello, llamó la atención sobre lo necesario de abordar con mucha más severidad los diplomas y crónicas que siguen siendo la materia prima con la que tenemos que trabajar.

El impulso definitivo al estudio de nuestra época lo protagonizó el célebre historiador C. Sánchez Albornoz, auténtico patriarca de los estudiosos del reino astur por la magnitud de su obra. Su trabajo, enfocado principalmente a la etapa asturiana del reino, se alargó durante más de medio siglo y nos ofrece, a los estudiosos de hoy, una plataforma fundamental para empezar a comprender el período histórico en el que nos vamos a mover en estas páginas⁵⁴. Los estudios del maestro abulense, elaborados principalmente des-

⁵² Vid. Barrau-Dihigo, L.: *Historia política del reino asturiano (718-910)*, Gijón, 1989 (trad. Fco. Javier Fernández Conde).

⁵³ Vid. Isla Frez, A.: *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, CSIC, 1992, pp. 49-52.

⁵⁴ Respecto a la obra de C. Sánchez Albornoz debo adelantar que es muy extensa. Me limito ahora a referir algunos de los estudios más importantes sobre el reino astur en Sánchez

de el exilio y orientados en ocasiones desde una perspectiva excesivamente finalista en lo relativo al «ser hispánico», no estuvieron exentos de polémicas, como la que le enfrentó a A. Castro y que se mantuvo vigente durante décadas, el problema de la feudalización o la teoría de la despoblación del valle del Duero, rescatada del historiador decimonónico portugués Herculano y que, aun a día de hoy, aunque en buena medida superada, –permítaseme la expresión coloquial– todavía colea⁵⁵. También su flexibilidad para el uso de algunos diplomas considerados sospechosos ha pesado sobre sus investigaciones que, no obstante, y a pesar del tiempo transcurrido, siguen gozando de crédito y no pueden ser rehuidas.

A mediados del siglo xx, otros historiadores complementaron la labor de C. Sánchez Albornoz con publicaciones de gran interés en distintos temas. Autores de la talla de J. Uría Ríu, E. Benito Ruano, E. Sáez, M. R. García Álvarez, M. C. Díaz y Díaz o M. Lucas Álvarez aportaron un ingente número de estudios de temas variados, entre los que no escapa la diplomática, ámbito en el que merece atención especial la valiosísima aportación de A. Flóriano Cumbreño, en los dos tomos de su «Diplomática española del período astur». La importancia de este último trabajo, en lo relativo a la exhaustividad y rigor en el comentario y análisis de los documentos, se dejará notar en el uso que haré de ella para culminar este estudio. Todas estas obras, aun a pesar del tiempo transcurrido desde su publicación, precisan una merecida vindicación⁵⁶.

Albornoz, C.: *La España cristiana de los siglos VIII al XI. Volumen I. El Reino Astur-Leonés (722 a 1037). Sociedad, economía, gobierno, cultura y vida*, Historia de España dirigida por J. M. Jover Zamora, tomo VII, Madrid, 1980 y Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos sobre la historia del reino de Asturias: orígenes de la nación española*, 3 vols., Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1972-1974-1975, por citar solo dos de sus publicaciones más relevantes.

⁵⁵ Los principales libros de la polémica fueron el tratado de Castro, A.: *La realidad histórica de España*, México, 1954 y la respuesta de Sánchez Albornoz, C.: *España, un enigma histórico*, 2 vols., Buenos Aires, 1957. El libro sobre la despoblación, Sánchez Albornoz, C.: *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Universidad de Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1966.

⁵⁶ La obra de J. Uría es amplia. Poseemos una reciente recopilación de varios trabajos en Uría Ríu, J.: *El reino de Asturias y otros estudios altomedievales*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2005; de E. Benito resulta interesante el volumen sobre historia asturiana alto-medieval, en la serie de «Historia de Asturias» de Ayalga, *vid. Benito Ruano, E.: Historia de Asturias. Alta Edad Media*, Ayalga, Salinas, 1979; E. Sáez contribuyó con la publicación de documentación de cartularios, como por ejemplo Sáez, E.: *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, I, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1987, aparte de otros artículos cruciales, y aun sumamente útiles, como,

Aproximadamente desde finales de los años 60, la nueva situación política y social de España favoreció y facilitó que cada vez más historiadores se interesaran por esta etapa crucial en la formación de la civilización hispano-cristiana medieval, insertada con pleno derecho en el contexto de la formación de Europa⁵⁷. El resultado fue un crecimiento exponencial de los estudios dedicados a las muchas facetas que las nuevas corrientes historiográficas han ido inaugurando en torno a la idea central del reino de Asturias, y, en menor medida, del reino leonés, como tradicionalmente se han visto –injustificadamente, a mi entender– separados. El resultado ha sido brillante. Nuestro conocimiento de la materia, ahora, es abrumador, difícilmente abarcable, en sus múltiples facetas, por una sola persona. La magnitud de la obra ensombrece a L. Barrau-Dihigo, y eclipsa en buena manera a don Claudio. Pero nuestra deuda con ellos, que pusieron los cimientos sobre los que nosotros construimos, es impagable.

Los autores, como ya he dicho, se multiplicaron a partir de estas fechas, y de las nuevas perspectivas surgieron también las primeras polémicas de envergadura que sazonaron el último tercio del siglo xx. J. A. García de Cortázar destacó hace más de una década los debates en torno al feudalismo, al papel de las sociedades indígenas ante la romanidad en época altomedieval, y al estudio del poblamiento y su organización en época de la Repoblación⁵⁸. Para el objeto de esta investigación adquieren especial importancia los trabajos de

por ejemplo, Sáez, E.: «Notas y documentos sobre Sancho Ordóñez, rey de Galicia», en *Cuadernos de Historia de España*, XI, 1949, pp. 25-104 y también Sáez, E.: «Los ascendientes de San Rosendo. Notas para el estudio de la monarquía astur-leonesa durante los siglos IX y X», en *Hispania*, VIII, 1948, pp. 3-79, y X, pp. 179-233, entre otros; M. R. García Álvarez también publicó documentación y se enfocó especialmente en época leonesa para la temática de sus artículos, entre los que destaco sus dos artículos sobre Ordoño II, *vid.* García Álvarez, M. R.: «Ordoño Adefónsiz. Rey de Galicia de 910 a 914. Noticias y Documentos», en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XXI, 1966. En 1949 se publicaba la magna obra de A. Floriano, algo anticuada pero aun así de gran utilidad, Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, 2 vols. La carrera historiográfica de M. C. Díaz y Díaz y M. Lucas Álvarez se extendió desde mediados del siglo XX hasta finales y aún a principios del XXI, por ello me centraré en ambos en páginas siguientes.

⁵⁷ Son de gran interés las reflexiones respecto a este tema de Fouracre, P.: «Space, culture and kingdoms in Early Medieval Europe», en Linehan, P. y Nelson, J. L. (eds.), *The Medieval World*, Routledge, Londres, 2001, pp. 366-380. Un estado de la cuestión sobre la investigación historiográfica en el período le debemos a García de Cortázar, J. A.: «Glosa de un balance sobre la historiografía medieval española de los últimos treinta años (I)», en *La historia medieval en España: un balance historiográfico (1968-1998): XXV Semana de Estudios Medievales, Estella, 14 a 18 de julio de 1998*, Gobierno de Navarra, Estella, 1999, pp. 807-824.

⁵⁸ *Ibid.*, pp. 818-820.

A. Barbero y M. Vigil entre mediados de los 60 y la década de los 70, que animaron a una generación de estudiosos a interesarse en el problema de los orígenes del reino asturiano, ya fuese en defensa de sus tesis indigenistas o para rebatirlas⁵⁹. La propuesta de ambos autores fue ambiciosa y revolucionaria, pues trastocaba todas las interpretaciones del período expuestas hasta la fecha, al suponer la inexistencia de romanización en la vertiente atlántica hispana y la perpetuación durante siglos de una impermeabilidad cultural de los pueblos del norte hacia romanos, godos y, finalmente, árabes. La feudalización del reino asturiano partiría de organizaciones de tipo gentilicio que irían privatizándose con motivo de nuevos estímulos socio-económicos que afectarían a las comunidades humanas cantábricas y pirenaicas⁶⁰. En los últimos años, el profesor J. M. Mínguez ha seguido una línea cercana al indigenismo, insistiendo en la casi inexistente presencia romana en la zona, revisando algunas de las máximas de A. Barbero y M. Vigil en lo relativo a la feudalización de la sociedad astur y de la naturaleza del liderazgo de los reyes astures y, como consecuencia de ello, del nacimiento, evolución y consolidación de la monarquía asturiana⁶¹.

En 1998, tras décadas de gran popularidad de las posturas indigenistas y debate intenso, J. A. García de Cortázar escribía que «los romanos han ganado la partida», ante la evidencia arqueológica y cultural de la presencia romana en Asturias⁶². La contundente tesis de A. Besga sobre los orígenes hispanogodos del reino de Asturias vino a reforzar aún más la postura romanista, descubriendo los indiscutibles vínculos culturales y políticos que unieron al mundo romano-visigodo con el astur⁶³. En los años siguientes, y casi hasta la actualidad, nuevos trabajos de especialistas europeos como T. Deswarthe y A. Pierre Bronisch han ahondado más en esas raíces romano-visigodas del reino astur⁶⁴.

⁵⁹ Vid. Barbero, A. y Vigil, M.: *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Editorial Ariel, Barcelona, 1974, publicado originalmente en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLVI, cuaderno II, 1965, pp. 231-339; otro libro, apuntalando su Tesis principal, fue publicado más de diez años después, vid. Barbero, A. y Vigil, M.: *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Editorial Crítica, Barcelona, 1978.

⁶⁰ Vid. Menéndez Bueyes, L. R.: *Reflexiones críticas sobre el origen del reino de Asturias*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2001, p. 33 y n. 50.

⁶¹ *Ibid.*, pp. 39-47.

⁶² Vid. García de Cortázar, J. A.: «Glosa de un balance...», *op. cit.*, p. 819.

⁶³ Vid. Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, especialmente las conclusiones.

⁶⁴ Principalmente en sus respectivas Tesis Doctorales, vid. Deswarthe, T.: *De la destruction à la restauration. L'ideologie du royaume d'Oviedo-Léon (VIII^e-XI^e siècles)*, Brepols, Turnhout, 2003; y de Bronisch, A. P.: *Reconquista y Guerra Santa. La concepción de la guerra en la*

Paralelamente al desarrollo de las teorías indigenistas, J. A. García de Cortázar planteaba una explicación menos rupturista y que entendía el asentamiento de elementos del sur de la península en tierras del norte; instalación que favoreció la implantación de una cultura mediterránea, aunque su intensidad fue asimétrica dependiendo de la zona –mayor en Galicia y en el Norte de Portugal, en Liébana y Castilla; menor en la zona más montañosa de Asturias y Cantabria–. Desde los años ochenta el profesor García de Cortázar ha venido estudiando el proceso de repoblación del valle del Duero, facilitado por la consolidación del orden astur y el crecimiento de la población, probablemente por la introducción de cultivos cerealísticos en zonas especialmente aptas, sin olvidar lo favorable que fue en ese proceso la debilidad estructural del emirato andalusí⁶⁵.

En todo caso, el trabajo de diversos académicos ha aportado a los largo de estas décadas numerosas perspectivas y deliberaciones que tendré en cuenta en la presente monografía. Sería imposible ser exhaustivo en la relación de los estudios de tan fecundos autores, por ello me limitaré a citar únicamente un puñado de obras y artículos con especial interés para esta monografía, aunque no serán los únicos que utilizaré. Me interesan especialmente, de J. A. García de Cortázar, sus más recientes reflexiones sobre estructuras de poder, historia cultural y eclesiástica⁶⁶; las publicaciones de A. Besga sobre historia política del reino astur en general⁶⁷; los numerosos análisis de te-

España cristiana desde los visigodos hasta comienzos del siglo XII, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2006 (trad. Máximo Diago Hernando).

⁶⁵ *Vid.* Menéndez Bueyes, L. R.: *Reflexiones críticas...*, op. cit., pp. 34-39.

⁶⁶ La bibliografía de este autor también es muy extensa. Algunos trabajos fundamentales para la presente monografía son García de Cortázar, J. A.: «Reyes y abades en el reino de León (años 910-1157)», en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, I, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2007, pp. 201-263; también García de Cortázar, J. A.: «Estructuras de poder y poblamiento en el solar de la monarquía asturiana (años 711-910)», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 415-450; García de Cortázar, J. A.: «Visiones del pasado. Construcción del pasado. Creación de una memoria histórica», en Gutiérrez, C. (coord.), *Desarrollo sostenible y patrimonio histórico y natural: una nueva mirada hacia la renovación del pasado*, vol. I, Fundación Marcelino Botín, Santander, 2002, pp. 117-140.

⁶⁷ Aparte de su Tesis Doctoral sobre los orígenes hispanogodos del reino astur, A. Besga ha publicado buen número de artículos que también tienen interés para la presente monografía, por ejemplo, *vid.* Besga Marroquín, A.: «El problema del nombre (y de la naturaleza) del reino de Asturias», en *Letras de Deusto*, vol. 41, nº 130, enero-marzo 2011, pp. 135-205; Besga Marroquín, A.: «El concepto de España en el reino de Asturias», en *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios de Estudios Asturianos*, vol. 61, nº 170, 2007,

mática social, realeza y otras materias de A. Isla Frez, algunos de los cuales serán fundamentales para esta obra⁶⁸; abundantes publicaciones de disciplinas diversas de F. J. Fernández Conde y J. M. Mínguez Fernández⁶⁹, junto a otras aportaciones que son de extraordinaria importancia en mi propósito: de tipo político debidas a especialistas como J. I. Ruiz de la Peña –para el reino astur–, J. Rodríguez –para el caso leonés⁷⁰; relativas a la historia de los territorios que componían el *regnum*, entre otros temas, como los de G. Martínez Díez, C. Estepa, E. Peña, J. Escalona para el caso castellano⁷¹;

⁶⁸ pp. 7-17; también Besga Marroquín, A.: «El rey Nepociano de Asturias, monarca legítimo y vasco», en *Letras de Deusto*, vol. 33, nº 101, Bilbao, octubre-diciembre 2003, pp. 9-41.

⁶⁹ A. Isla ha dedicado la mayor parte de sus esfuerzos investigadores también a este período, lo que se demuestra en el tema de su Tesis Doctoral, Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, antes citada; otras numerosas publicaciones posteriores, *vid.* Isla Frez, A.: *Ejército, sociedad y política en la Península Ibérica entre los siglos vii y xi*, Ministerio de Defensa-CSIC, Madrid, 2010; y también el manual de Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media. Siglos viii-xi*, Editorial Síntesis, Madrid, 2002.

⁷⁰ Ambos autores tienen ya una larga trayectoria con muchas publicaciones, de las que me permitiré destacar las más cruciales para el presente trabajo. De F. J. Fernández Conde me serán también de gran utilidad sus trabajos sobre historia de la Iglesia, por ejemplo, junto a J. Fernández, *vid.* Fernández Conde, F. J. y Fernández Fernández, J.: «Abades, obispos y poder social», en *Territorio, sociedad y poder: revista de estudios medievales*, nº 4, 2009, pp. 65-94; también Fernández Conde, F. J.: *La religiosidad medieval en España. Alta Edad Media (siglos vii-x)*, vol. I, Ediciones Trea, Gijón, 2008; Fernández Conde, F. J.: «Cristianización y simbología del poder en la época de la monarquía asturiana», en *La época de la Monarquía Asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 263-294; y temas de índole política y relativas a la formación del feudalismo, *vid.* Mínguez Fernández, J. M.: «Sociedad esclavista y sociedad gentilicia en la formación del feudalismo asturleonés», en *«Romanización» y «Reconquista» en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1998, pp. 283-302; Mínguez Fernández, J. M.: «La cristalización del poder político...», *op. cit.*, pp. 55-78; Mínguez Fernández, J. M.: «Poder político, monarquía y sociedad en el reino astur-leonés en el período de su configuración», en *Estructuras y formas de poder en la historia: ponencias*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991, pp. 73-88.

⁷¹ Me refiero a sus obras, del primero, Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, Ediciones Nobel, Oviedo, 2001, fundamental para hacer una primera aproximación al período entre 711-910; el segundo escribió su Tesis Doctoral sobre Ramiro II, *vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Ramiro II...*, citada en notas anteriores; también Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León. García I. Ordoño II. Fruela II. Alfonso IV*, La Olmeda, Burgos, 1997, aparte de varios artículos de tema similar.

⁷² Algunas obras destacables de estos autores son: Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla (711-1038). La historia frente a la leyenda*, 2 vols., Marcial Pons Historia, 2005; de C. Estepa, *vid.* Estepa Díez, C.: «Naturaleza y poder real en Castilla», en Jara Fuente, J. A., Martín, G. y Alfonso, I. (coords.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria en la Castilla de los siglos vii al xv*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010,

los de C. Díez Herrera para las zonas castellanas y cántabras⁷²; de A. Besga para las Vascongadas⁷³; de F. J. Fernández Conde relativos a Asturias⁷⁴; o de C. Baliñas, A. Isla Frez, E. Portela y M^a. C. Pallares para Galicia⁷⁵.

pp. 163-182, también Estepa Díez, C.: «El poder regio y los territorios», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 451-467; también E. Peña, *vid.* Peña Bocos, E.: «Las presuras y la repoblación del valle del Duero: algunas cuestiones en torno a la atracción y organización social del espacio castellano en el siglo ix», en H. Garrido, J. L. y García Guinea, M. A. (coords.), *Seminario, repoblación y reconquista: actas del III Curso de Cultura Medieval: Aguilar de Campoo, septiembre de 1991*, Fundación Santa María la Real, 1993, pp. 249-260; también su Tesis Doctoral, Peña Bocos, E.: *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval: una nueva aproximación al feudalismo peninsular*, Universidad de Cantabria, Santander, 1996; y J. Escalona, *vid.* Escalona Monge, J.: «La documentación de la Castilla condal: viejos problemas y nuevas perspectivas», en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. 1, Universidad de Cantabria, Santander, 2012, pp. 473-488; Escalona Monge, J.: «Comunidades, territorios y poder condal en la Castilla del Duero en el siglo x», en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 18-19, 2000-2001, pp. 85-119.

⁷² Aquí presento la selección de algunos trabajos, *vid.* Díez Herrera, C.: «Sociedad de frontera y monasterios familiares en la meseta del Duero en el siglo x», en García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, J. A. y Teja, R. (coords.), *Monjes y monasterios hispanos en la Alta Edad Media*, Fundación Santa María la Real, 2006, pp. 33-58; Díez Herrera, C.: «La organización social del espacio entre la cordillera Cantábrica y el Duero en los siglos viii al xi: una propuesta de análisis como sociedad de frontera», en García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, J. A. (coords.), *Del Cantábrico al Duero: trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos viii a xiii*, Universidad de Cantabria, Santander, 1999, pp. 123-156; Díez Herrera, C.: *La formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio de los siglos ix al xv*, Asamblea Regional de Cantabria, Santander, 1990.

⁷³ *Vid.* Besga Marroquín, A.: *Astures et vascones: las Vascongadas y el reino de Asturias. El País Vasco entre los siglos viii y x*, Librería Anticuaria Astarloa, Bilbao, 2003; Besga Marroquín, A.: «El reino de Asturias y las Vascongadas», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 392-414; Besga Marroquín, A.: *Domuit Vascones. El País Vasco durante la época de los reinos germánicos: la era de la independencia (siglos v-vii)*, Biblioteca Anticuaria Astarloa, Bilbao, 2001; y Besga Marroquín, A.: «Guipúzcoa durante la Alta Edad Media», en *Letras de Deusto*, vol. 31, nº 93, 2001, pp. 9-38.

⁷⁴ Algunos títulos que son de interés para el tema de esta monografía: *vid.* Fernández Conde, F. J.: «Significado y función social del primer monacato medieval asturiano», en *De Oriente a Occidente: homenaje al dr. Emilio Olávarri*, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1999, pp. 203-212; Fernández Conde, F. J.: «La fundación de San Salvador de Valdedios», en Fernández Conde, F. J. (coord.), *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdedios*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1994, pp. 213-248; Fernández Conde, F. J.: «La corte asturiana de Pravia: influencias visigodas en los testimonios arqueológicos», en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, año nº 41, nº 122, 1987, pp. 315-344.

⁷⁵ La cantidad de documentación conservada del área galaica la convierte en el territorio mejor estudiado. Algunos títulos destacables, por ejemplo, *vid.* Baliñas Pérez, C.: «De

La historia de la literatura de aquellos siglos y el estudio de la diplomática ha gozado también de grandes nombres que han aportado contribuciones fundamentales: estudios del maestro M. C. Díaz y Díaz, de A. García Leal, J. M. Ruiz Asencio y M. Lucas Álvarez, sin olvidar a los numerosos diplomáticos y paleógrafos que trabajan pacientemente detrás de la publicación de cartularios y colecciones diplomáticas altomedievales⁷⁶.

Para los temas vinculados al arte astur destacan autores como I. Bango Torviso, C. Cid Priego y L. Arias Páramo, por mencionar algunos que serán los más utilizados en esta investigación⁷⁷. No puedo olvidar tampoco las

Covadonga a Compostela: Galicia en el marco de la construcción del Reino de Asturias», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 367-389; Baliñas Pérez, C.: *Defensores et tradidores: un modelo de relación entre poder monárquico e oligarquía na Galicia altomedieval (718-1037)*, Consellería da Presidencia e Administración Pública, Servicio Central de Publicacións, Santiago de Compostela, 1988; Pallares Méndez, M. C. y Portela Silva, E.: *Galicia en la Edad Media: sociedad, espacio y poder*, Consellería de Relaciones Institucionais e Portavoz do Goberno, Santiago de Compostela, 1993; Pallares Méndez, M. C. y Portela Silva, E.: *Galicia en la época medieval*, Santiago de Compostela, 1991; Pallares Méndez, M. C. y Portela Silva, E.: «Elementos para el análisis de la aristocracia alto-medieval de Galicia: parentesco y patrimonio», en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 5, 1987, pp. 17-32.

⁷⁶ La producción científica de M. C. Díaz y Díaz es ingente, y ocuparía varias páginas solo citarla. Me remito a un par de trabajos clave, *vid.* Díaz y Díaz, M. C.: «Las diócesis de Iria-Compostela hasta 1100», en García Oro, J. (coord.), *Historia de las diócesis españolas*, vol. 14, 2002, pp. 9-40; y también Díaz y Díaz, M. C.: *De Isidoro al siglo xi. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular*, Ediciones El Albir, Barcelona, 1976; García Leal, A.: «Aportaciones del análisis lingüístico a la datación del diploma del rey Silo y a la determinación de su procedencia», en *Signo. Revista de Historia de la cultura escrita*, 11, Alcalá de Henares, 2003, pp. 127-172, y también García Leal, A.: «Algunas consideraciones acerca del diploma del rey Silo», en Pérez González, M. (coord.), *Actas del 1º Congreso Nacional de Latín Medieval*, León, 1995, pp. 539-546; de Ruiz Asencio, J. M.: «Notas sobre la escritura y monogramas regios en la documentación real Astur-leonesa», en Fernández Catón, J. M. (coord.), *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, I, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2007, pp. 265-312; de M. Lucas Álvarez, su valiosísima obra Lucas Álvarez, M.: *El Reino de León en la Alta Edad Media. Cancillerías reales astur-leonesas (718-1072)*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1995.

⁷⁷ El arte asturiano ha sido objeto de numerosas investigaciones que nos aportan una visión de gran valor en su conjunto, *vid.* Bango Torviso, I.: «El “locus sanctus” de Santiago de Compostela: una nueva interpretación del escenario arquitectónico del santuario», en *El camí de Sant Jaume i Catalunya: actes del Congrés Internacional celebrat a Barcelona, Cervera i Lleida, els dies 16, 17 i 18 d'octubre de 2003*, CSIC, Barcelona, 2007, pp. 191-220; Bango Torviso, I.: «Los reyes y el arte durante la Alta Edad Media: Leovigildo y Alfonso II y el arte oficial», en *Lecturas de Historia del Arte EPHIALTE*, 1992, pp. 19-32; de C. Cid

cuestiones arqueológicas, en las que me permito señalar especialmente a J. A. Gutiérrez González y C. García de Castro Valdés⁷⁸. Finalmente, es preciso mencionar a aquellos que dedicaron su esfuerzo a deshacer el nudo gordiano que presenta cada crónica medieval a sus editores y traductores: J. Gil, J. L. Moralejo, J. Pérez de Urbel, F. Santos Coco, J. E. Casariego –que publicó también buena parte de la epigrafía del reino astur– y los británicos S. Barton y R. Fletcher entrarían en esa categoría⁷⁹.

Merece la pena mencionar, también, los esfuerzos que varios académicos españoles llevan desarrollando, desde las obras pioneras de J. M. Lacarra, en la naturaleza y orígenes del reino pamplonés, entre los que me permito destacar a los profesores Á. J. Martín Duque, A. Cañada Juste y J. J. Larrea Conde que, dada la proximidad cultural y geográfica al tema que en esta monografía trato, debo tener necesariamente presentes⁸⁰.

Priego, *vid.* Cid Priego, C.: *Arte prerrománico de la monarquía asturiana*, Grupo Editorial Asturiano, Oviedo, 1995; recientemente se ha publicado la Enciclopedia de prerrománico de L. Arias, de consulta fundamental, *vid.* Arias Páramo, L.: *Enciclopedia del prerrománico en Asturias*, 2 vols., Fundación Santa María la Real-Centro de Estudios del Románico, 2007.

⁷⁸ El tema arqueológico lo han tratado en profundidad estos autores, *vid.* Gutiérrez González, J. A.: «Fortificaciones tardoantiguas y visigodas en el Norte Peninsular (ss. V-VIII)», en Catalán Ramos, R., Fuentes Melgar, P. y Sastre Blanco, J. C. (coords.), *Fortificaciones en la tardoantigüedad: élites y articulación del territorio (siglos V-VIII d.C.)*, La Ergástula, Madrid, 2014, pp. 191-214; Gutiérrez González, J. A.: «Procesos de transformación del poblamiento antiguo al medieval en el norte peninsular astur», en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. 1, Universidad de Cantabria, Santander, 2012, pp. 599-614; Gutiérrez González, J. A.: *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XII)*, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Valladolid, 1995; también *vid.* García de Castro Valdés, C.: *Arqueología cristiana en la Alta Edad Media en Asturias*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1995.

⁷⁹ Remito a sus obras, *vid.* Barton, S. y Fletcher, R.: *The world of El Cid*, Manchester University Press, Manchester, 2000; Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1985; Casariego, J. E.: *Historias asturianas...*, op. cit.; Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía leonesa en el siglo X*, Diana Artes Gráficas, Madrid, 1952; también Santos Coco, F.: *Historia Silense*, Madrid, 1921.

⁸⁰ Un trabajo clásico de J. M. Lacarra es Lacarra, J. M.: *Historia política del reino de Navarra*, Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona, 1972; A. J. Martín Duque posee una amplia bibliografía, en general artículos sobre historia medieval de Navarra, entre los que me permito destacar para el interés de este trabajo, Martín Duque, A. J.: «Nobleza navarra altomedieval», en *Príncipe de Viana*, año 63, nº 227, 2002, pp. 667-690; también Martín Duque, A. J.: «Vasconia en la Alta Edad Media. Somera aproximación histórica», en *Revista internacional de Estudios Vascos*, 44, 1999, pp. 399-439. Alberto Cañada ha publicado interesantes trabajos relativos a historia militar en el contexto navarro y de la familia Banu Qasi, entre los que me permito destacar Cañada Juste, A.: «Los Banu Qasi

A pesar de todo lo citado hasta este punto, no deja de parecer sorprendente que, aun con la gran proliferación de estudios referidos al espacio y el tiempo que nos ocupa, la realeza difícilmente se asome en alguno de ellos. Es preciso reconocerle a C. Baliñas un estupendo y pionero estudio comparativo sobre el desarrollo del poder real en el reino de Alfonso III y el Wessex de Alfredo, que se remonta a 1992⁸¹. J. I. Ruiz de la Peña aportó un interesante artículo sobre la realeza asturiana al congreso celebrado en Covadonga en 2001, y A. Isla Frez ha escrito en varias ocasiones al respecto, aunque su principal trabajo en lo que concierne a este tema solo le dedica un capítulo a la realeza anterior al año 1000⁸². A. Ceballos-Escalera nos brinda también una aproximación al tema en una obra sobre los reyes de León de la segunda mitad del siglo x aunque, desde luego, la obra, más enfocada a hacer la historia política de cinco reinados, no es exhaustiva⁸³. Recientemente, M. R. Valverde Castro concluía un estudio sobre la realeza visigoda que es de gran ayuda para documentar y reflejar los paralelismos que esta tuvo con la astur⁸⁴. Los estudios sobre reinados concretos han proliferado más aunque, insisto, se trata de trabajos orientados principalmente a elaborar una historia política y no análisis estructurales de la realeza⁸⁵.

(714-924)», en *Príncipe de Viana*, año 41, nº 158-159, 1980, pp. 5-96; Cañada Juste, A.: «Revisión de la campaña de Muez. Año 920», en *Príncipe de Viana*, año 46, nº 174, 1985, pp. 117-143; de J. J. Larrea tenemos una amplia bibliografía relativa a la Alta Edad Media pamplonesa, de los que destaca Larrea Conde, J. J.: «Territorio y sociedad en la Vasconia de los siglos VIII a X», en Quirós Castillo, J. A. (coord.), *Vasconia en la Alta Edad Media, 450-1000: poderes y comunidades rurales en el norte peninsular*, Universidad del País Vasco, Vitoria, 2011, pp. 19-28; Larrea Conde, J. J.: «Construir un reino en la periferia de al-Ándalus: Pamplona y el Pirineo Occidental en los siglos VIII y IX», en Fernández Conde, F. J. y García de Castro, C. (coords.), *Symposium Internacional: Poder y simbología en Europa, siglos VIII-X*, Oviedo, 2009, pp. 279-308.

⁸¹ Vid. Baliñas Pérez, C.: «El desarrollo del poder real en la Europa atlántica: la Galicia asturiana y el Wessex anglosajón en el siglo IX», en Portela, E. (coord.), *Poder y sociedad en la Galicia medieval*, Torculo Ediciones, Santiago, 1992, pp. 21-45.

⁸² Vid. Isla Frez, A.: *Realezas hispánicas del año mil*, Ediciós do Castro, 1999; también vid. Ruiz de la Peña, J. I.: «La realeza asturiana...», *op. cit.*, pp. 163-202.

⁸³ Vid. Ceballos-Escalera, A.: *Reyes de León (2). Ordoño III (951-956). Sancho I (956-966). Ordoño IV (958-959). Ramiro III (966-985). Vermudo II (982-999)*, La Olmeda, Burgos, 2000.

⁸⁴ Vid. Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo...*, el conjunto de la obra, especialmente las páginas dedicadas al establecimiento del reino godo en Hispania.

⁸⁵ Por ejemplo los trabajos realizados en la última década por la editorial La Olmeda relativos a los reyes de León.

El lector comprobará como buena parte de este estudio se sustenta en investigaciones de académicos europeos, principalmente británicos y alemanes, cuyo interés por la realeza ha sido constante desde hace décadas, lo que ha llevado a una producción abundante de bibliografía. La historiografía anglosajona ha mostrado un interés notable sobre el desempeño de los reyes, la naturaleza de su poder y la formación de sus reinos –frecuentemente, rastreando la pista del primer «Estado» inglés o alemán, aunque también hay frecuentes incursiones en el ámbito carolingio– y ha avanzado notablemente en el conocimiento de la realeza altomedieval. Autores como J. M. Wallace-Hadrill y W. Ullmann se dedicaron, desde los años 60, a estudiar las realezas germánicas, especialmente las anglosajonas y franca⁸⁶. El trabajo de ambos autores es una base fundamental para comenzar una aproximación al problema, lo que no desmerece las obras de generaciones anteriores, dotadas de singular valor, como las del francés M. Bloch, el alemán F. Kern y el también germano P. E. Schramm⁸⁷.

Todavía a finales de los 70, P. H. Sawyer e I. N. Wood editaron la obra *Early Medieval Kingship*, que reunía varias conferencias de los principales especialistas del tema, alguno de los cuales, como J. L. Nelson, han ahondado hasta nuestros días en diversos aspectos de la realeza, especialmente la carolingia, convirtiéndose en una de las mayores especialistas de la actualidad⁸⁸. También K. J. Leyser finalizaba en 1979 otro de los trabajos clave, *Rule and conflict in an Early Medieval Society. Ottonian Saxony*⁸⁹. Los trabajos se multiplicaron a finales del siglo xx. H. R. Loyn nos brindaba otro título fundamental en 1984, *The Governance of Anglo-Saxon England 500-1087*⁹⁰; para el ámbito franco, J. Dunbabin publicaba *France in the making 843-1180*

⁸⁶ Vid. Wallace-Hadrill, J. M.: *Early Germanic kingship in England and on the continent*, Oxford, 1971; Wallace-Hadrill, J. M.: *The long haired kings*, Londres, 1962; Wallace-Hadrill, J. M.: *Early Medieval History*, Oxford, 1975; y también Ullmann, W.: *The Carolingian Renaissance and the idea of kingship*, Methuen & Co Ltd., Londres, 1969.

⁸⁷ Vid. Bloch, M.: *Les rois thaumaturges*, Librairie Istra, París, 1924; Schramm, P. E.: *A history of the English Coronation*, The Clarendon Press, Oxford, 1937; sobre P. E. Schramm, vid. Bak, J. A.: «Medieval symbology of the State: Percy E. Schramm contribution», en *Viator*, 4, 1973, pp. 33-63; Kern, F.: *Kingship and law in the Middle Ages*, Basil Blackwell, Oxford, 1939 (trad. S. B. Chrimes).

⁸⁸ Vid. Sawyer, P. H. y Wood, I. N.: *Early medieval kingship*, Universidad de Leeds, Leeds, 1977.

⁸⁹ Vid. Leyser, K. J.: *Rule and conflict in an Early Medieval Society. Ottonian Saxony*, Edward Arnold, Londres, 1979.

⁹⁰ Vid. Loyn, H. R.: *The governance of Anglo-Saxon England 500-1087*, Edward Arnold, Londres, 1984.

en 1985⁹¹. Referido a las realezas anglosajonas, B. Yorke concluía, en 1990, *Kings and kingdoms of Early Anglo-Saxon England*⁹². Poco después, J. L. Nelson retrataba a Carlos el Calvo defendiendo la autoridad regia y la unidad del reino franco en *Charles the Bald*, y, algunos años más tarde, aportaba a la enciclopedia *New Cambridge Medieval History* el capítulo, relativo a la Europa occidental, *Kingship and royal government*, que puede considerarse otra lectura fundamental para toda persona interesada en la realeza altomedieval⁹³. Enfocado en España, R. Collins publicaba, en 1995, *Early Medieval Spain: Unity in diversity, 400-1000*⁹⁴.

Años después, R. McKitterick escribía sobre el tema del poder en la Alta Edad Media un trabajo de sumo interés: *The Early Middle Ages: 400-1000*; también salían a la luz las contribuciones de P. Fouracre, asimismo en la *New Cambridge Medieval History*, relativas a la tardoantigüedad (500-700 d. C.)⁹⁵. Es imposible pasar por alto la enorme obra de C. Wickham sobre el orden político creado tras la debacle del mundo romano, en su obra, traducida al español: «Una historia nueva de la alta Edad Media»⁹⁶.

Por esa época, desde un punto de vista comparativo y estableciendo puentes entre el mundo académico germano y anglosajón, T. Reuter, desarrollaba una prolífica obra, truncada por su prematura muerte (†2002), pero valiosa en todo caso, y enfocada, entre otros temas, al gobierno, la formación estatal y a la comunicación simbólica de la autoridad, especialmente en el caso del imperio alemán altomedieval⁹⁷. T. Reuter retornaba, al estudiar la simbología

⁹¹ Vid. Dunbabin, J.: *France in the making, 843-1180*, Oxford University Press, Oxford, 1985.

⁹² Vid. Yorke, B.: *Kings and kingdoms of Early Anglo-Saxon England*, Seaby, Londres, 1990.

⁹³ Remito a sus trabajos, Nelson, J. L.: *Charles the Bald*, Longman, Nueva York, 1992; también vid. Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», en *The New Cambridge Medieval History*, II, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 383-430. Junto a estos trabajos, la profesora J. L. Nelson ha publicado multitud de artículos sobre diferentes aspectos de las realezas altomedievales pero, principalmente, la franca.

⁹⁴ Vid. Collins, R.: *Early medieval Spain: unity in diversity, 400-1000*, Macmillan, Nueva York, 1995.

⁹⁵ Vid. McKitterick, R.: *The Early Middle Ages: 400-1000*, Oxford University Press, Oxford, 2001; Fouracre, P.: *The New Cambridge Medieval History, c. 500-c. 700*, vol. I, Cambridge University Press, Cambridge, 2006.

⁹⁶ Vid. Wickham, C.: *Una historia nueva de la Alta Edad Media. Europa y el mediterráneo, 400-800*, Crítica, Barcelona, 2009 (originalmente publicado en 2005 en inglés).

⁹⁷ J. L. Nelson editó el libro donde se publicaron las obras póstumas de T. Reuter, en un conjunto de erudición y brillantez difícilmente superable, vid. Nelson, J. L. (ed.): *Medieval polities and modern mentalities*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006.

medieval, a la línea de su maestro, K. J. Leyser y de G. Koziol⁹⁸. Situaba así sus intereses investigadores en la tónica que, desde mediados de los 90, estaba desarrollando G. Althoff, principalmente desde la Universidad de Münster, autor que publicaba en Alemania durante 1996, y era traducido al inglés en 2003, un trabajo extraordinario relativo a los últimos tiempos de la realeza otoniana, y plasmaba en él sus investigaciones sobre historia cultural: *Otto III*⁹⁹.

A lo largo de la década siguiente, buena parte de la investigación sobre la realeza se ha volcado en la línea del estudio de la comunicación de la autoridad regia, bien desde el plano simbólico, al estilo de los académicos germánicos, Schramm, Leyser y Althoff, donde podríamos incluir los trabajos muy recientes de I. H. Garipzanov; bien incluyendo también otros tipos de comunicación como la verbal, abordados en estos últimos años por académicos como S. Menache y D. Brégaint¹⁰⁰. No han faltado nuevos estudios, bien reunidos en libros o en artículos sueltos, de la profesora J. L. Nelson¹⁰¹. El año que fue finalizado este estudio, 2015, terminaba su Tesis doctoral N. McGuigan, *Neither Scotland nor England: Middle Britain (850-1150)*, sobre el destino del reino de Nortumbria, su disolución entre Escocia e Inglaterra y la transformación de sus estructuras políticas y eclesiásticas.

Un estado de la cuestión al respecto de la bibliografía sobre los reinos y el poder en la Europa altomedieval puede consultarse en la reciente publicación del académico norteamericano H. J. Hummer¹⁰².

FUENTES

as fuentes que se pueden reunir del período escogido, que comprende los años 866-931, no son especialmente abundantes, pero la diferencia con lo que tenemos antes, 718-866, es muy significativa. Para estudiar

⁹⁸ *Vid.* Koziol, G.: *Begging pardon and favor: ritual and political order in Early Medieval France*, Ithaca, London, 1992.

⁹⁹ *Vid.* Althoff, G.: *Otto III*, Pennsylvania State University Press, Pennsylvania, 2003 (trad. Phyllis G. Jestice).

¹⁰⁰ Planteó un estado de la cuestión Mostert, M.: «New approaches to Medieval Communication?», en *Utrecht Studies in Medieval Literacy*, vol. 1, Turnhout, Brepols, 2000, pp. 21-22.

¹⁰¹ Junto a Theuws, F. y Nelson, J. L. (eds.): *Rituals of Power from Late Antiquity to the Early Middle Ages*, Brill, Leiden, 2000; para una recopilación de artículos de temática más variada, pero con interés también en la realeza, *vid.* Nelson, J. L.: *The Frankish World 750-900*, The Hamledon Press, Londres, 1996.

¹⁰² *Vid.* Hummer, H. J.: «Early medieval foundations: 4. Politics and power», en Lansing, C. y English, E. (eds.), *Companion to the medieval world*, Blackwell, 2009, pp. 36-66.

la realeza resultan bastante elocuentes: los reyes se encuentran en el centro de la mayor parte de ese despliegue de información que puede recopilarse en estas décadas. Además, la época de Alfonso III, que ocupa aproximadamente la mitad de la cronología seleccionada, contempló un florecimiento literario único en todo el período astur, que dotará a las propuestas de este estudio de una plataforma más sólida, aunque siempre interpretando los textos en su contexto histórico, social y político, y no leyéndolos al pie de la letra.

Esas fuentes que van a servir son, fundamentalmente, de dos tipos: cronísticos y diplomáticos. En momentos concretos también recurriré a la epigrafía y la arqueología, aunque adelanto que para cumplir los objetivos de esta monografía su importancia será secundaria. Remito, en cualquier caso, a la fecunda obra de J. A. Gutiérrez y C. García de Castro.

Las fuentes cronísticas

Poseemos tres grandes crónicas que aportan la mayor parte de información de historia política con las que ha contado para cumplir su cometido la historiografía del período astur desde hace siglos: la *crónica de Alfonso III*, la crónica *Albeldense*, y la *Historia Legionensis*.

La de Alfonso III, en dos versiones, la *Rotense* y la de *A Sebastián*, que con la *Albeldense*, en buena medida emparentada a las anteriores pero también original en muchos aspectos, componen el ciclo cronístico ovetense de finales del siglo IX –fueron finalizadas, aproximadamente, entre 880-884–. Es mucho lo que se ha escrito sobre ellas, y yo mismo aportaré algunas páginas nuevas en este estudio por la importancia que tiene para nuestro tema el origen regio de la primera. Existe una tercera de menor interés para la presente monografía, conocida como *crónica Profética*, a la que recurriré solo en ocasiones contadas¹⁰³.

La crónica regia, redactada con toda seguridad en el ambiente áulico de Oviedo, responde al claro interés de perpetuar la tradición real astur,

¹⁰³ La última edición de las crónicas asturianas, con traducción y un estudio amplio, corresponde a los profesores Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas, op. cit.*; otras ediciones de estas crónicas se deben a Bonnaz, Y.: *Chroniques asturiennes (fin xi siècle)*, Centre National de la Recherche Scientifique, París, 1987; Prelog, J.: *Die Chronik Alfonso III'. Untersuchung und Kritische edition der vier Redaktionen*, Peter D. Lang, Frankfurt-Berna-Cirenster, 1980.

en una época en la que parece se estaba poniendo en duda –recordemos la inestabilidad del reinado de Alfonso III por estas fechas– la legitimidad de su *ministerium*¹⁰⁴. Su éxito parece notable, pues los descendientes de Alfonso III, por tanto, de Pedro de Cantabria, ocuparon el trono astur hasta la muerte de Bermudo III en la batalla de Tamarón (†1037). La crónica de Alfonso III era un trabajo finalizado, pues cumplía su cometido de justificar que la familia de Ordoño I y su hijo fuesen titulares naturales y legítimos del trono de Oviedo. Por tanto, estimo innecesario hablar de continuadores de Alfonso III; esa fue, a mi entender, una crónica finalizada y sin mayores pretensiones. La crónica *Rotense*, escrita con sencillez y naturalidad, seguramente por un laico, goza de mayor valor, a mi juicio, que la de *A Sebastián*, retocada y censurada en muchos aspectos por un clérigo, por ello recurriré a ella en mayor número de ocasiones, aunque ambas me serán de utilidad en la presente investigación¹⁰⁵.

Por esas mismas fechas se concluía la crónica *Albeldense*, otra historia finalizada, probablemente, en Oviedo¹⁰⁶. Frente a las historias *Rotense* y *A Sebastián*, la crónica *Albeldense* no es una historia de los reyes astures, aunque buena parte del texto esté dedicado a ellos. La *Albeldense* es un cronicón universal, un compendio de saber de estilo isidoriano que trataba temas de gramática, geografía, historia romana, gótica y también astur, entre otras curiosidades¹⁰⁷. El relato de la crónica de Albelda guarda grandes similitudes, imposibles de atribuir al azar, con la crónica de Alfonso III, al menos hasta el reinado de Alfonso II. Esto ha invitado a muchos especialistas a imaginar un texto que sirvió de fuente a ambas iniciativas historiográficas, aunque el

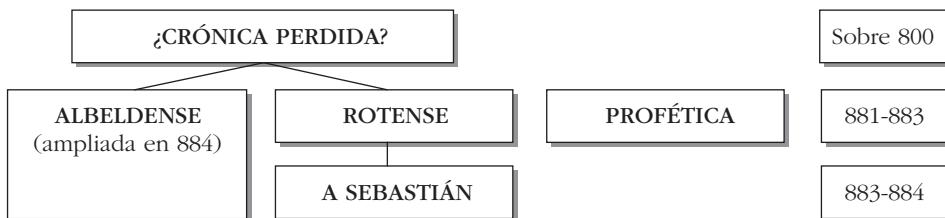
¹⁰⁴ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 31-42.

¹⁰⁵ Sobre estos textos, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «La redacción original de la crónica de Alfonso III», dentro de *Estudios críticos sobre la historia del reino de Asturias: orígenes de la nación española*, III, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1975, pp. 755-774; también Sánchez Albornoz, C.: «Sobre la autenticidad de las crónicas de Albelda y de Alfonso III», en *Estudios críticos sobre la historia del reino de Asturias: orígenes de la nación española*, III, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1975, pp. 787-801; Sánchez Albornoz, C.: «¿Una crónica asturiana perdida?», en *Revista de Filología Hispánica*, VII, Buenos Aires, 1945, pp. 105-146; Díaz y Díaz, M. C.: *De Isidoro...*, *op. cit.*, pp. 216-229; una interpretación más reciente es la debida a Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 61-65; y también, Prelog, J.: *Die Chronik...*, *op. cit.*, 1980.

¹⁰⁶ Sobre los detalles de este texto, remito a *ibid.*, pp. 33-36; Díaz y Díaz, M. C.: *De Isidoro...*, *op. cit.*, p. 216; y también Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 775-786 y 787-801.

¹⁰⁷ *Vid.* Díaz y Díaz, M. C.: *De Isidoro...*, *op. cit.*, pp. 216-219.

misterio nunca ha sido por completo solucionado¹⁰⁸. Aunque evidencia mayor brevedad que las otras historias coetáneas, la crónica *Albeldense*, sin duda más independiente de la mano y la dirección regia, aporta en ocasiones informaciones cruciales para contrastar con las de otras fuentes, no pocas veces comprometidas para la credibilidad de ciertas entradas del cronicón regio, y por ello su valor es crucial. En mi propósito de estas páginas, trazar el perfil de esta realeza, será también una fuente de información fundamental.



Cuadro I: *Possible esquema de las Crónicas asturianas*¹⁰⁹.

La historiografía medieval nos ha legado otro trabajo fundamental para dar término a estas páginas con mayor tino. Se trata de la erróneamente llamada, durante décadas, *Historia Silense*. Una ligera confusión con cierta afirmación del cronista y la tozudez de J. Pérez de Urbel fueron las claves para la errónea identificación, que la suponía redactada en el monasterio de Silos¹¹⁰. Muchos historiadores prefieren llamarla hoy en día *Historia Legionensis*, pues a todas luces fue escrita en algún cenobio leonés –Sahagún– o, más probablemente, como defendió magistralmente M. C. Díaz y Díaz, en la

¹⁰⁸ Estudia el problema de las fuentes de la crónica Albeldense J. Gil, en Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 91-105; Sánchez Albornoz, siguiendo una teoría de García Villada, defendió la existencia de una crónica perdida de finales del siglo VIII o principios del IX, que habría servido de fuente común a todas las crónicas de época de Alfonso III, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «¿Una crónica asturiana perdida?», *op. cit.*, pp. 105-146.

¹⁰⁹ Basado principalmente en la interpretación de C. Sánchez Albornoz, cuya larga lista bibliográfica ha sido expuesta en la página anterior; es preciso puntualizar que J. Prelog y J. Gil aportan una lectura más reciente, en la que el texto originario de finales del siglo IX sería refundido a principios del X, de donde provendrían los arquetipos de Rotense y A Sebastián que hoy conocemos, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas...*, *op. cit.*, pp. 61-65; y también, Prelog, J.: *Die Chronik...*, *op. cit.*, p. 144.

¹¹⁰ *Vid.* Barton, S. y Fletcher, R.: *The world of el Cid. Chronicles of the Spanish Reconquest*, Manchester University Press, Manchester, 2007, p. 9.

misma capital¹¹¹. Se estima que fue elaborada entre los años 1109-1118, pues el autor –llamémosle *Anónimo Leonés*– reconoce que Alfonso VI ya había fallecido (†1109), pero también que el Papa Pascual II estaba vivo (†1118)¹¹².

El propósito del *Anónimo Leonés*, como él indica en su obra, era dar cuenta de las hazañas y los hechos del gran Alfonso el Bravo, es decir, de Alfonso VI. Para ello planteó un larguísimo preámbulo que pretendía entroncarlo, al rey Bravo, con los más remotos orígenes de la realeza astur y hasta los reyes visigodos –recordemos la importancia de la tradición en la construcción de la realeza–, y para ello se sirvió de múltiples textos de épocas pretéritas. Tanto se extendió en el preámbulo que, a lo visto, falleció antes de poder entrar en materia¹¹³. Por ello, nada nos dijo de Alfonso VI, pero sí mucho de sus predecesores, hasta su padre Fernando I (1037-1065). Entre los materiales recopilados para dar término a la *Historia Legionensis* encontramos la crónica de Alfonso III, que, por haberla tratado más arriba, no merece mayor detenimiento. Pero también nos lega dos textos que son de suma importancia para este libro, y que paso ahora a analizar.

Debemos tener presente, en primer lugar, que la tradición de la crónica es sumamente compleja, y es probable que muchas manos, aparte de la del *Anónimo Leonés*, retocasen e interpolasen estos textos hasta el primer manuscrito rescatado, en la Biblioteca Nacional, de la segunda mitad del siglo xvi¹¹⁴. Un misterioso fragmento cronístico, a mi juicio de cronología más compleja de lo que creyó Sánchez Albornoz, el llamado *Anónimo Continuador de Alfonso III*, siguió de una manera muy particular la crónica del rey Magno recogida en la *Historia Legionensis*, en términos de exagerada adulación tanto a este *rex* como a su segundo hijo, Ordoño II –demuestra una manifiesta indiferencia hacia García–¹¹⁵. Esta breve crónica terminaba abruptamente –en medio de una oración–, haciéndonos suponer que no fue finalizada por su autor por motivos desconocidos. El maestro de los

¹¹¹ *Vid.* Linehan, P.: *History and the historians of Medieval Spain*, Oxford, 1993, p. 223; y Díaz y Díaz, M. C.: *De Isidoro...*, *op. cit.*, pp. 141-201.

¹¹² Remito a Barton, S. y Fletcher, R.: *The world of el Cid...*, *op. cit.*, pp. 12-13.

¹¹³ *Ibid.*, p. 10.

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 9.

¹¹⁵ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «El Anónimo Continuador de Alfonso III», en *Investigaciones sobre historiografía hispana medieval (siglos viii al xii)*, Buenos Aires, 1967, pp. 217-223. Existe una traducción reciente, por Estévez Sola, J. A.: «Continuatio de la Crónica de Alfonso III», en *Les libres d'e-Spania «Sources»*, 3, París, 2012 [en línea], URL: <<http://espanialivres.revues.org/452>>.

medievalistas españoles, Sánchez Albornoz, la supuso redactada al final del reinado de Ordoño II, pero, sorprendentemente, ofrece noticias de Almanzor, forzosamente de finales del siglo x, e incluso parece, en sus últimas líneas, representar la intervención almorrávide en al-Ándalus –finales del siglo xi– cuando narra una masiva invasión norteafricana que de ninguna manera tenemos constatada a principios de la décima centuria. Puede ser que parte de esa pequeña crónica sí fuese original de la primera mitad del x pero, sin duda, algunas manos interpolaron y retocaron el texto *a posteriori*, lo que motiva desconfianzas en algunas de sus informaciones. No obstante, no es menor misterio el siguiente: ¿para qué introdujo el *Anónimo Leonés*, inmediatamente después, la crónica de Sampiro al completo, volviendo sobre Alfonso III, García y Ordoño II, como si no hubiesen sido aún historiados?

Y es que, inmediatamente después de ese abrupto final del *Anónimo Continuador de Alfonso III*, la crónica de Sampiro fue insertada en bloque. Este trabajo fue editado y estudiado en profundidad, hace ya más de medio siglo, por Justo Pérez de Urbel, y, desde entonces, ha sido objeto de otros estudios menores no exentos de interés¹¹⁶. Como clérigo áulico de los reyes de finales del siglo x, Sampiro (fl. mediados del siglo x a mediados del siglo xi) conoció de primera mano los entresijos de la Corte y la tradición histórica que sostenía a la realeza de aquellos años.

El cronista Sampiro –también leonés– continuó a la *Albeldense*, partiendo del reinado de Alfonso III y enriqueciendo las noticias del texto original que conservamos, pero siendo muy dependiente de ella hasta la primera mitad de los años 80 del siglo ix. Al tratarse de un cronicón de proyección universal, Sampiro tomaba el relevo del monje de la crónica de Albelda, y prolongaba por un siglo su contenido histórico. La finalización de su crónica, fundamental para la historia política posterior al 884 –momento en el que la crónica *Albeldense* enmudece– es de gran interés, siempre que tengamos presente

¹¹⁶ El editor y principal estudioso de la crónica fue Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía leonesa...*; otros estudios sobre la crónica de Sampiro son, por ejemplo, Isla Frez, A.: «La monarquía leonesa según Sampiro», en Loring García, M. I. (coord.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media: homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Ediciones del Orto, Madrid, 1997, pp. 33-57; y, del mismo autor, Isla Frez, A.: «Building kingship on words. Magni reges and sanctus rex in the Asturleonese kingdom», en *Journal of Medieval History*, vol. 28, 3, 2002, pp. 249-261, artículo centrado fundamentalmente en la ideología de la crónica de Sampiro; también Fernández Vallina, E.: «Sampiro y el llamado Silense», en *Helmantica: Revista de Filología Clásica y Hebreo*, tomo 29, 88, 1978, pp. 51-60; Cavestany Pardo-Valcárcel, J. A.: «Nota a la crónica de Sampiro», en *Archivos Leoneses*, 57-58, 1975, pp. 203-208.

qué tipo de historias se escribían en el alto Medievo y con qué propósitos¹¹⁷. La sinceridad de Sampiro es a veces casi indiscreción: por él sabemos de la mala relación entre García y su padre, Alfonso, acaso contaminada ya por tradiciones orales; la revuelta que los infantes organizaron para destronar al anciano *rex* en 910; nos dio noticia también de alguna derrota de Ordoño II, y anotó la inapropiada manera con la que repudió a su segunda esposa, por lo que debió hacer penitencia –todo ello silenciado por el *Anónimo Continuador*–. Por supuesto, para el historiador, estas «ligerezas» son interesantes porque nos aproximan más a los reyes de carne y hueso, a sus pasiones y ambiciones. Sampiro debió terminar su crónica al filo del año mil, en época del niño Alfonso V, aunque sabemos que vivió todavía largos años, y llegó a ser obispo de Astorga bajo el gobierno de los Jimeno, a mediados del siglo xi¹¹⁸.

El *Anónimo Leonés* nada dijo del autor de la crónica que abarcaba desde Alfonso III hasta Alfonso V; lo incorporó a su obra sin mencionar la fuente. Si sabemos que el redactor original fue Sampiro es gracias a Pelayo de Oviedo quien, no mucho después –algunas décadas– retocó e interpoló su propia versión del texto de Sampiro utilizado por la *Historia Legionensis* para elaborar su propia crónica, y nombró al autor: el obispo Sampiro. Dado que la versión salvada por el *Anónimo Leonés* es más fidedigna, será la que utilizaré a lo largo de este estudio, prescindiendo de la muy interpolada de Pelayo de Oviedo¹¹⁹.

Hasta ahora tenemos dos versiones de los reinados de Alfonso III, García y Ordoño II, la del *Anónimo Continuador de Alfonso III*, y la de Sampiro. Este último autor terminó su crónica con la infancia de Alfonso V (999-1028). Entonces empieza el relato del *Anónimo Leonés*, que pierde interés para este trabajo por la época que abarca. En él hace un recorrido por los últimos reyes de León, por la dinastía navarra de los Jimeno, y, sobre todo, traza detalladamente la vida y obra de Fernando I, primer rey navarro de León, padre del rey Bravo, de cuyo fallecimiento, en 1065, nos da noticia. Precisamente, donde debiera haber comenzado, termina la *Historia Legionensis*, pues nada informa de Alfonso VI. Nos encontramos, pues, ante una crónica inconclusa. Es posible que, incluso, los añadidos de Sampiro y del

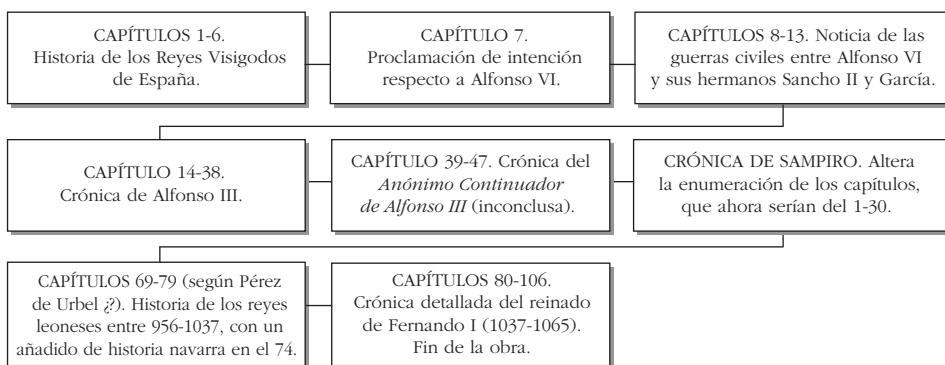
¹¹⁷ Vid. Noble, T. F. X.: «The interests of historians in the Tenth century», en *England and the Continent in the Tenth Century: Studies in Honour of Wilhem Levison (1876-1947)*, Brepols Publishers, 2010, pp. 495-513.

¹¹⁸ Vid. Barton, S. y Fletcher, R.: *The world of el Cid...*, op. cit., p. 11.

¹¹⁹ Esta crónica puede consultarse también en Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, op. cit., pp. 275-344.

Anónimo Continuador precisasen de una adaptación al conjunto de la obra que el autor nunca pudo llegar a hacer. Entre las hipótesis más barajadas para explicar el súbito fin de su trabajo, tiene prioridad el de su muerte inesperada, algo perfectamente probable.

Dada la complejidad de la estructura del texto, ofrezco a continuación un esquema de sus contenidos:



Cuadro II: *Estructura de la Historia legionensis*¹²⁰

Prescindiré de textos posteriores de los siglos XII, XIII y en adelante, pues su alejamiento temporal respecto al momento que pretendo estudiar los convierten en prácticamente inútiles para los propósitos de esta monografía pues, en la mayoría de los casos, dependen de las crónicas ya vistas, aunque alteradas por la inevitable contaminación de la transmisión escrita secular.

Las fuentes diplomáticas

Como el lector podrá comprobar a lo largo de estas páginas, la diplomática aportará los recursos principales para poder completar este estudio. Las escrituras regias y particulares son textos legales o administrativos, rara vez epístolas, que ofrecen una imagen cercana al momento en que fueron redactadas, y nos aportan grandes cantidades de información sobre la sociedad del momento, y el encaje que el *rex* encuentra en ella. La documentación de archivo, además, al ser múltiple y diversa, nos brinda una visión evolutiva

¹²⁰ Esquema basado en la investigación de Barton, S. y Fletcher, R.: *The world of El Cid...*, *op. cit.*, pp. 9-23.

de las esferas dominadoras del *regnum*, pues recordemos que la palabra escrita era monopolio de una minoría poderosa¹²¹.

Desgraciadamente, la documentación de cenobios, iglesias y sedes episcopales ha llegado a nosotros por muy variadas tradiciones que a veces pueden poner en tela de juicio la validez de su contenido. Los *scriptoria* de los siglos XI-XIII copiaban los privilegios y otros negocios de sus iglesias para garantizar el cumplimiento de lo escrito mediante una prueba legal de épocas pasadas. Se crearon así los tumbos, becerros, cartularios, colecciones diplomáticas en general, que son nuestra mayor fuente de documentación que remonta a la Alta Edad Media¹²². Sin embargo, en no pocas ocasiones, especialmente a partir del siglo XII, se aprovechaba la realización de estas copias para manipular el contenido, ampliando las mercedes regias, las dotaciones percibidas, las delimitaciones territoriales de una sede o monasterio. Los falsarios, desnudos ante la mirada aguda de la ciencia diplomática, alteraron el esquema de la diplomática altomedieval, introdujeron anacronismos, exageraron las donaciones, trasplantaron terminología de su tiempo a otro siglo, y cayeron en otros muchos desafíos que los expertos diplomáticos, con su trabajo paciente y puntilloso, han logrado desvelar en los últimos tiempos con no poco esmero.

En las siguientes páginas me guiaré por el juicio de múltiples especialistas en diplomática, entre los que podría destacar al extremeño A. Floriano, cuya obra tiene ya más de medio siglo de antigüedad, pero de una minuciosidad en el análisis extraordinaria; también la más reciente del compostelano M. Lucas Álvarez, que data de los años 90¹²³. A él también le debemos la edición del Tumbo A de Santiago de Compostela, de un extraordinario interés por la importancia que mantiene la sede compostelana en nuestro período¹²⁴. Serán abundantes mis referencias a otros expertos que han trabajado colecciones más concretas como, por ejemplo, E. Sáez, que publicó la documentación de la catedral de León y, junto a C. Sáez, la de Celanova,

¹²¹ Vid. Ong, W. J.: *Orality and literacy. The technologicing of the word*, Routledge, Londres y Nueva York, 1982, pp. 57-67.

¹²² Vid. Riesco Terrero, Á. (ed.): *Introducción a la paleografía y la diplomática general*, Editorial Síntesis, Madrid, 2000, pp. 245-255; también vid. Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, op. cit., pp. 75-88.

¹²³ Ambos han sido citados en páginas anteriores. Vid. Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, 2 vols.; el segundo, Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*; se trata de una obra sobre diplomática altomedieval fundamental para el estudio del período astur.

¹²⁴ Vid. Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela. Estudio y edición*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1997.

ambas de una importancia fundamental¹²⁵. J. M. Minguez hizo otro tanto con el archivo documental del monasterio de Sahagún, muy destacado también en este contexto¹²⁶. Otros editores de los principales tumbos y becerros que utilizaré en las siguientes páginas son especialistas de la talla de G. Cavero Domínguez y E. Martín López para la catedral de Astorga¹²⁷; J. M. Ruiz Asencio e I. Ruiz Albi para el monasterio de Eslonza¹²⁸; G. Martínez Díez para el monasterio de Cardeña, entre los principales¹²⁹. La documentación de estos cartularios es en su mayoría aprovechable.

La sombra de la manipulación y la falsedad pesa sobre otras colecciones, como la de la catedral de Oviedo, la de Mondoñedo, o el tumbo de la sede auriense. Su lista de diplomas es prácticamente inservible para el objeto del presente estudio. Quizás la pérdida más lamentable sea la del tumbo de la catedral de Oviedo, publicado por S. A. García Larragueta y sometido a una minuciosa revisión crítica por F. J. Fernández Conde, que condena la práctica totalidad de los diplomas como manipulados¹³⁰.

La historiografía del período astur, dentro del marco cronológico con el que trabajo, tiene un puñado de documentos que han sido señalados como sospechosos, pero que fueron vindicados por Sánchez Albornoz, quizás con un criterio demasiado permisivo. El maestro abulense, como ya había comentado, salió al paso de la gran criba realizada por L. Barrau-Dihigo, en muchos casos exagerada, pero en su esfuerzo por rescatar parte de nuestra herencia documental, el propio Sánchez Albornoz cayó en un juicio, en ocasiones, excesivamente laxo. Algunos ejemplos célebres son, por ejemplo, el «acta de consagración» de la Iglesia de Santiago de 899¹³¹, el documento de

¹²⁵ Vid. Sáez, E.: *Colección documental...*, citado en páginas anteriores, y también Sáez, E. y Sáez, C.: *Colección diplomática del monasterio de Celanova (862-1230)*, I, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, Madrid, 1996.

¹²⁶ Vid. Minguez Fernández, J. M.: *Colección diplomática del monasterio de Sabagún (siglos IX y X)*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1976.

¹²⁷ Vid. Cavero Domínguez, G. y Martín López, E.: *Colección documental de la catedral de Astorga (646-1126)*, I, Centro de estudios e investigaciones «San Isidoro», León, 1999.

¹²⁸ Vid. Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental de San Pedro de Eslonza*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2007.

¹²⁹ Vid. Martínez Díez, G.: *Colección documental del monasterio de San Pedro de Cardeña*, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, Burgos, 1998.

¹³⁰ Vid. García Larragueta, S.: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1962; y también Fernández Conde, F. J.: *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Iglesia Nacional Espafiola, Roma, 1971.

¹³¹ Hizo un análisis extenso de este problemático documento Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, op. cit., pp. 138-142; también Floriano entró en su crítica, Floriano Cumbreño,

la sede auriense del año 900, en el que Alfonso III, en una curiosa *narratio*, relata la restauración que de ella hizo durante su juventud¹³²; o el diploma en el que los condes lucenses aceptan pagar los tributos debidos a Ordoño II en 910, por solo mencionar los casos más llamativos¹³³. Estos documentos plantean el problema de que, a veces, parte del diploma puede salvarse de la condena, como sabemos ocurre en la carta al clero de Tours de 906, cuya segunda mitad es una invención, mientras la primera parece perfectamente genuina¹³⁴. Es por ello que, en tales casos, será necesario hilar especialmente fino, y me encargaré de apuntarlo oportunamente para evitar caer en el uso de documentación forjada.

En otras ocasiones, los originales y las copias han desaparecido con el paso de los siglos, y han llegado a nosotros a través de las obras históricas pertenecientes a eruditos de los siglos XVI-XIX, por ejemplo, en la magna obra titulada *España Sagrada*, en numerosos tomos¹³⁵. Estos historiadores o cronistas, principalmente a los siglos XVIII-XIX, hicieron el esfuerzo de copiar algunas cartas altomedievales, conscientes de su mal estado de conservación, pero sus conocimientos paleográficos y diplomáticos, siendo deficientes, resultaban en copias imperfectas, defectuosas, de escasa fiabilidad en muchos casos. El uso que haré de esos diplomas será mínimo, y lo señalaré puntualmente para constancia del lector.

A.: *Diplomática española...*, op. cit., II, 158. Ambos detectan una interpolación, pero disienten también en aspectos fundamentales, dada la compleja tradición del documento, que ha pasado por múltiples manos antes de llegar a nosotros.

¹³² Tanto M. Lucas Álvarez como A. Floriano coinciden en la falsedad de este diploma, que C. Sánchez Albornoz defendió como auténtico aunque, en última instancia, aceptó al menos su interpolación; vid. Sánchez Albornoz, C.: *Despoblación y repoblación...*, op. cit., pp. 49-55; también Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, op. cit., pp. 145-147 y Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, op. cit., II, 160.

¹³³ M. Lucas Álvarez hizo un estudio de la cuestión sobre la crítica de este documento, que C. Sánchez Albornoz tomó por auténtico aun a pesar de las dudas que recaían sobre él. En cualquier caso, la opinión generalizada sobre el diploma, a pesar de ciertas sospechas, es de autenticidad. Vid. Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, op. cit., p. 156; y Sánchez Albornoz, C.: «La sucesión al trono en los reinos de León y Castilla», en *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, 1965, p. 109.

¹³⁴ Vid. Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, op. cit., pp. 149-151 y Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, op. cit., II, 185.

¹³⁵ Los autores son varios, y el orden de los tomos no sigue un orden concreto. Remito en líneas generales a los principales tomos para nuestro tema: Flórez, E. y Risco, M.: *España Sagrada*, Madrid, 1747-1957, especialmente interesantes los números XV-XXIII y XXXVIII-XLI.

El balance que puede hacerse de nuestro elenco diplomático es medianamente positivo, tratándose de una época tan lejana. Para empezar, a partir del reinado de Alfonso III los diplomas que poseemos se multiplican, lo que permite hacer análisis más profundos. En el casi siglo y medio que precede al reinado de Alfonso III he cuantificado 97 diplomas, pero de ellos solo unos 53 gozan de la aprobación de la comunidad científica, con dos o tres diplomas dudosos más o menos, según los especialistas¹³⁶. Pero entre Alfonso III y Alfonso IV, ambos inclusive, un segmento temporal de 65 años, los diplomas que he reunido suman 447, de los cuales 394 han recibido el beneplácito de la crítica, con algunas discrepancias dependiendo del autor, que nos pueden situar en un margen de entre 385-405 diplomas genuinos. De esa selección, aproximadamente 58, quizás alguno menos también dependiendo del autor que lo evalúe, son diplomas originales, mayoritariamente de la catedral de León. Los demás son copias válidas de siglos posteriores. Los reinados que más documentación aportaron fueron los de Alfonso III (866-910) y Ordoño II (914-924), como podemos observar en la Figura 1. La contabilización se ha hecho por períodos cronológicos, sin distinguir los reinados en las provincias de Ordoño II, Sancho Ordóñez y Alfonso Froilaz. Nótese que los diplomas originales son, evidentemente, auténticos.

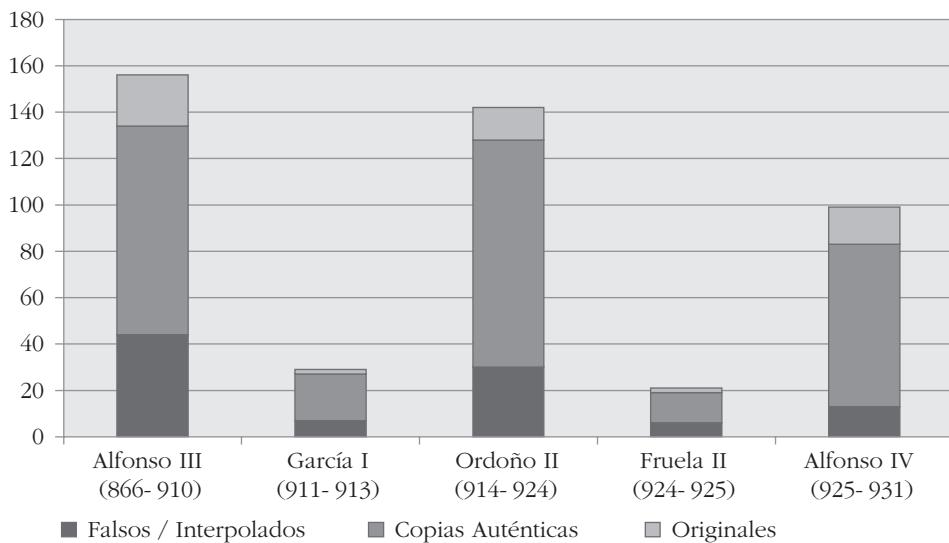


Figura 1: *Diplomas totales conservados por reinado.*

¹³⁶ Remito principalmente a la obra de Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, I, relativa a los reinados anteriores a Alfonso III.

A lo largo de esta investigación me serviré fundamentalmente de originales y auténticos. Intentaré evitar la utilización de diplomas dudosos, pero, en caso de aprovecharlos en un caso concreto, anotaré la tradición del diploma y las opiniones de los especialistas en la materia. Respecto a los manifiestamente falsos prefiero dejarlos de lado, y, si en una ocasión concreta llegase a tomar algún dato de uno de ellos, justificaré mi decisión oportunamente.

METODOLOGÍA

El alma de esta monografía es la realeza hispana medieval, más en concreto, la astur: la primera surgida a raíz de la caída del reino visigodo. La realeza es un tema de actualidad en la España de las últimas décadas. Que a los historiadores del hoy nos preocupa el ayer por los estímulos y el contexto del ahora no es nada nuevo, y tampoco es algo negativo en sí mismo¹³⁷. El trabajo del historiador debe abordarse con rigor y seriedad, con el compromiso de superar la barrera de la subjetividad para alcanzar los campos que ambicionamos conquistar: los del saber objetivo. Ese propósito es imposible en su totalidad, como es evidente a todo aquel que lidiá con los misterios de la mente humana; la idea, más bien, es poder aproximarse en la mayor medida posible y dar final a una obra valiosa por su exhaustividad, amplitud, y nivel de independencia respecto a contaminaciones ideológicas del presente.

A continuación expongo las claves metodológicas de la investigación que me propongo finalizar:

1. En el marco temporal escogido la documentación de cartularios y archivos eclesiásticos empieza a ser más sustanciosa que en épocas anteriores. Contamos con cerca de cuatrocientos cincuenta diplomas de diversos cartularios, pertenecientes a diócesis y monasterios repartidos entre Galicia, Asturias, Cantabria, León y Castilla, y también con el grueso de la historiografía ovetense, con buen número de crónicas árabes, además de anales y otras fuentes menores, pero no menos interesantes. La idea es trabajar con estas fuentes de manera rigurosa, atendiendo a la tradición de los documentos y al juicio que los especialistas han vertido sobre su autenticidad. Respecto a las crónicas, su lectura debe hacerse como lo que

¹³⁷ Vid. Croce, B.: *La historia como bazaña de la libertad*, Colección Popular, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1960 (2^a ed.), p. 11.

son, textos del siglo ix, aunque a esa reflexión le dedicaré un apartado entero a lo largo del presente trabajo.

2. Pero la utilización de estas fuentes primarias, bien conocidas en la historiografía española del período, no marcarán de manera definitiva el estudio. Para imprimirle una visión novedosa, la idea es aprovechar las aportaciones y reflexiones de los principales estudiosos europeos de la realeza y sociedad medievales, especialmente anglosajones, donde mayor protagonismo se ha dado al tema del *kingship* o realeza, como J. L. Nelson, M. Innes, T. Reuter, P. Fouracre o R. McKitterick; alemanes como G. Althoff o austriacos como H. Fichtenau; franceses como R. le Jan y también los valiosos estudios del ucraniano I. H. Garipzanov.
3. La metodología busca interpretar la realeza altomedieval en su propio contexto, tratando de alejar, en la medida de lo posible, valoraciones teleológicas que no ayudan a comprender el funcionamiento y el sentido de la realeza altomedieval. Para ello es fundamental trabajar estrechamente con la terminología de la época, pues nos desvela en parte la manera de pensar de las personas de los siglos ix-x. El lector comprobará, en las páginas siguientes, el celo del autor con este compromiso, incluso a riesgo de resultar pertinaz.
4. En resumen, la línea maestra de este trabajo será, en cualquier caso, la exhaustividad en el análisis y el rigor en el trabajo, la atención a la fiabilidad de las fuentes, el recurso al parecer de los grandes especialistas, la humildad a la hora de emitir valoraciones y conclusiones.

Todos estos aspectos metodológicos confluirán en este libro que tratará de condensar de un modo científico, serio, y al mismo tiempo fácilmente comprensible y accesible, el resultado de la investigación realizada.

EL ORIGEN DE LA REALEZA ASTUR

Para poder hacernos una idea cabal de lo que era la realeza astur a mediados del siglo ix y hasta bien entrado el siglo x, es imprescindible retrotraernos a sus orígenes y construcción, aunque solo sea brevemente. Haré primero hincapié en el tema de la terminología del poder real, un vocabulario específico que se fue definiendo a lo largo del siglo viii, y evolucionó de manera significativa hasta el x, como tendremos oportunidad de ver. Después analizaré de manera sintetizada el primer siglo y medio de la realeza, páginas que me permitirán trazar un bosquejo de su origen y cómo fue concretando sus características fundamentales, que en la segunda mitad del siglo ix estaban ya consolidadas.

LA TERMINOLOGÍA DEL PODER REAL

Alo largo de la presente investigación dedicaré no pocos esfuerzos al esclarecimiento de la terminología del poder regio, pues es uno de los balcones más aventajados para asomarnos a la manera de pensar y ejercer el mando en los siglos altomedievales. Esta reflexión sobre la terminología aprovecha diplomas, crónicas y algún epígrafe. En el caso de la diplomática, siempre que sea posible, daré prioridad a presentar ejemplos de escrituras originales, pero, en todo caso, anotaré la tradición del documento.

Intitulatio: rex, princeps, dominus, imperator

En el mundo astur las palabras con las que se definía al sujeto dominador en las intitulaciones –la cláusula por la que el soberano se presentaba públicamente ante la sociedad– de los diplomas fueron fundamentalmente dos: *rex* y *princeps*, a las que, en ocasiones, potenciaban mayestáticamente los términos *imperator*, *domino*, o ambos. Ellas derivan del verbo que define la

acción del gobierno o dominio, pues como apuntaba San Isidoro, la palabra *rex* proviene de *regendo*, es decir, del verbo del ejercicio de gobernar surge el nombre del «oficio» de gobernante¹.

La primera voz para ubicar al soberano que voy a estudiar, y creo que puedo afirmar que la más importante, es el término *rex*. En nuestra época de estudio es muy abundante, y habitual encontrarlo en intitulaciones, confirmaciones y dataciones de la diplomática, así como en las crónicas y epígrafes, como veremos en las siguientes páginas. Los romanos calificaron de *reges* a los caudillos bárbaros que habitaban más allá de las fronteras del imperio y que, a la postre, acabaron asentándose en los territorios que conformaron Europa. La segunda voz en cuanto a difusión para denominar al soberano astur es *princeps*, que perdió terreno en la segunda mitad del siglo IX a favor de *rex*, pero nunca desapareció. El término es de origen latino y apunta a «el primero», el que va delante o escoge con prioridad. No se entendería la popularidad de este término sin su destacado pasado romano, del que lo tomaron prestado los reyes visigodos, y legaron posteriormente a los astures².

En las intitulaciones el nombre del soberano antecede a la dignidad: *Adefonsus rex u Hordinius princeps*, que son la forma más común de hallarlo. También en las confirmaciones lo encontramos en dicho orden. En la mayor parte de las dataciones en documentos privados, sin embargo, solemos encontrar el orden invertido, por ejemplo, *regnante principe nostro domno Hordonio*³.

Rex y *princeps* son términos equivalentes. Los visigodos tomaron *princeps* del lenguaje de poder romano, al que imitaban, a finales del siglo VI y, como título imperial, debió entonces representar una autoridad superior a *rex*⁴. Fue de ellos de quienes lo adoptaron los reyes astures, aunque en los siglos IX y X, el título había perdido ya su exclusividad, como demuestra su uso indiferenciado junto a *rex* en buen número de diplomas y crónicas. Por ejemplo, dentro del matrimonio regio y en un mismo diploma se mezclan ambos vocablos: en el original de 28 de diciembre de la catedral de León leemos, en la intitulación, *Ordonius princeps videlicet Giluira regina*⁵. La alternancia

¹ *Vid.* Isidoro de Sevilla: *Etymologiae*, Liber IX, 3-4.

² *Vid.* García Herrero, G.: «Julián de Toledo...», *op. cit.*, pp. 204-217.

³ *Vid.* Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, I, 49.

⁴ *Vid.* Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, pp. 197-198.

⁵ *Vid.* Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, I, 51.

de ambos en las fuentes, sin patrón que pueda rastrearse, puede deberse simplemente a cuestiones de moda o estilo, según la época y el lugar.

Mención aparte merecen los términos destinados a amplificar la persona regia o el carácter de sus órdenes, pues no son realmente títulos del soberano sino adiciones para reforzar la majestad del *rex*: nunca encontraremos en una intitulación las palabras *imperator* o *dominus* por sí solas. En el caso de *dominus*, podemos encontrarlo en solitario en ocasiones muy extraordinarias, por ejemplo, en diplomas de la regencia de Ordoño II en Galicia entre 910-914⁶. Donde aparece *imperator* como titulación es en documentos manifiestamente falsos: *Adefonsus totius Hispania Imperator*, es la *intitulatio* de la donación de Alfonso III a Mondoñedo en 867, cuya falsedad es evidente⁷.

Solo ocasionalmente nos encontramos la voz *imperator* en escrituras auténticas, cuyo significado ha sido objeto de no pocos debates historiográficos⁸. En esta época, y para el reino astur, no puede entenderse como una opción más en el repertorio de términos para denominar al soberano en activo, equivalente a las dos anteriores –*rex*, *princeps*–, ya que nunca aparece en intitulaciones o confirmaciones, es decir, por si solo no es un título regio válido. La palabra *imperator* viene a significar, llanamente, «el que manda», o «el que da las órdenes». Hasta lo que podemos extraer de la documentación utilizada, su intención es, primero, incidir en la potestad del *rex* o *princeps*, a la que acompaña siempre que aparece, bien en situaciones de disturbio o a manera de hipérbole en escrituras donde desea destacarse con especial énfasis la autoridad del soberano⁹; en segundo lugar, fue utilizada para exaltar el mandato de antepasados, a los que se califica de *imperatores*, en el esfuerzo por fortalecer la propia legitimidad¹⁰.

En ocasiones, la palabra *imperante* o *imperator* es usada fuera del ámbito regio, normalmente referida a los condes, que también tienen poder de

⁶ Pueden consultarse los diplomas publicados por García Álvarez, M. R.: «Ordoño Adelónsiz... Documentos», *op. cit.*, nº 7; y Da Costa, A. J.: *Liber Fidei Sanctae Bracarensis Ecclesiae*, Editora Pax, Braga, 1965, nº 19.

⁷ Remito a Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 89.

⁸ Para las últimas aportaciones a este respecto, *vid.* Bartolomé Bellón, G.: «La idea imperial leonesa (ss. IX-XII)», en *Ab Initio*, 9, 2014, p. 73; y también Sirantoiné, H.: *Imperator Hispaniae: Les Idéologies Impériales dans le royaume de León (IX-XII siècles)*, Madrid, 2012.

⁹ Por ejemplo en varios documentos de Alfonso III, de los años turbulentos entre el 885-895, que incluyen también parte de las luchas con los Banu Qasi, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 149 y 203, y también Sáez, E.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, I, 38.

¹⁰ Encontramos buenos ejemplos en época de Ordoño II, *vid. ibid.*, 38 y 41.

mando: *omnibus episcopis, abbatibus, comitibus imperantibus*, nos dicen en un juicio presidido por Alfonso III en 878¹¹. También este es el caso de la sumisión ofrecida por un grupo de condes gallegos a Ordoño antes de convertirse en *rex*, en tiempos de la revuelta contra su padre. Estos condes se identifican como *nos omnes comites seu imperatores*. Como en los casos anteriores, la palabra hace referencia a los que ejercen el mando, particularmente a los que lo desempeñan en un contexto tan accidentado como el del reino astur en el año 910. El documento es una copia, y sobre ella han recaído algunas sospechas, aunque me inclino a creerlo auténtico¹².

Una consideración especial merece la palabra *domino*, pues fue un comodín que valía para complementar y ampliar mayestáticamente cualquiera de las titulaciones anteriormente vistas: *uobis nostros dominos Adefonso regi et Exemene regina o regnante Domino nostro Ihesu Christo et principe Domino Adefonso*¹³. En rarísimas ocasiones aparece en solitario. La denominación señorial remontaba a finales del siglo III, cuando empezó a ser utilizada por Diocleciano como parte de su programa de fortalecimiento de la autoridad imperial, a semejanza de los régimenes despóticos orientales, para perpetuarse después en los emperadores cristianos¹⁴. Los reinos germánicos, nuevamente, la recogieron del bagaje romano y la hicieron suya, aunque su poder estuvo muy lejos de ser absoluto.

En muchas ocasiones, la dignidad señorial viene escrita en forma superlativa: *dominissimi*. Tampoco es extraño encontrarla redundando en sí misma: *domini dominissimi*. Los ejemplos se centran en copias de finales de los años 70 y principios de los 80 del siglo IX¹⁵, ¿transmite esta insistencia tenaz en el dominio de Alfonso algún mensaje a los hombres de aquellos años? Recordemos solamente la inestabilidad del reinado de Alfonso III, agudizada por las fechas que coinciden con las de estas escrituras. Los reyes astures, con toda probabilidad, la rescataron del vocabulario del poder que visigodos y romanos habían utilizado para ensalzar la figura del soberano¹⁶.

¹¹ Copia auténtica de 6 de junio de 878, *vid.* Cavero Domínguez, G. y Martín López, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 5; también, sobre el tema de los *imperatores*, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «Imperantes y potestades en el reino asturleonés (718-1037)», en *Cuadernos de Historia de España*, nº 45-46, 1967, pp. 352-378.

¹² *Vid.* García Álvarez, R. M.: «Ordoño Adefónsiz... Documentos», *op. cit.*, 1.

¹³ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 135; el segundo es un original de la catedral de León, *vid.* Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 12.

¹⁴ *Vid.* Williams, S.: *Diocletian...*, *op. cit.*, 1985, p. 111.

¹⁵ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 118 y 120.

¹⁶ *Vid.* Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, p. 199.

Para terminar, es preciso hacer una puntuación, relativa al término *praefectus* o *prefectus*. Aparece con frecuencia en las crónicas, más rara vez en los diplomas, pero solo define caudillos o gobernadores, nunca soberanos: *prefectus* denomina la crónica *Rotense* a Munuza, el gobernador árabe instalado en Gijón a principios del siglo VIII¹⁷. En ocasiones, sobre todo en las crónicas, se utiliza el verbo para definir el gobierno de un poderoso, en el sentido de administrar u ordenar. El ejemplo paradigmático de ambos casos, gobernante y gobierno, corresponde al establecimiento de Ordoño II en Galicia como *prefectus* por deseo de su padre¹⁸.

La variedad de calificaciones solemnes para dirigirse al *rex* es casi inacabable dadas las múltiples combinaciones de términos mayestáticos. Esto se debe a que la normalización de las fórmulas para referirse al soberano se encuentra aún en su génesis y es, por tanto, rugosa, irregular¹⁹. No debemos olvidar mencionar que, en raras ocasiones, el nombre del soberano no va acompañado de ningún tipo de dignidad. Esta falta de fórmula mayestática se produce en tres diplomas originales: la donación de Ordoño I a Fronimio de León del 23 de junio de 860: *Hordonius* en la intitulación y *Hordonius* en la confirmación²⁰; la donación de Alfonso III al presbítero Beato, de 10 de julio de 875: *Adefonsus* y *Adefonsus* para intitulación y confirmación²¹; el último caso es el diploma de 22 de octubre de 904, donde encontramos de nuevo un sencillo *Adefonsus* tanto al principio como al final de la escritura²²; también hay alguna copia, como el diploma del rey Silo²³, y otra de Fruela II del año 924²⁴. Las copias, a este respecto, no son fiables, pues no es difícil imaginar al amanuense de los siglos XI, XII o posterior, extrañado por la ausencia de titulación del *rex*, y tampoco es complicado suponerle añadiéndola para incidir en la dignidad del donante que dotaba o privilegiaba a su iglesia. Sin duda debió haber más diplomas con intitulaciones ausentes de dignidad, cuyo significado abordaremos cuando nos dedicuemos al estudio del *regnum*.

¹⁷ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 122.

¹⁸ Remito a Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, p. 35.

¹⁹ *Vid.* Ruiz Asencio, J. M.: «Notas sobre la escritura...», *op. cit.*, pp. 268-269.

²⁰ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 69.

²¹ *Ibid.*, 112.

²² Remito a la obra de Mínguez Fernández, J. M.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, 6.

²³ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 9; también, sobre la crítica de este importantísimo documento, *vid.* García Leal, A.: «Aportaciones del análisis...», *op. cit.*, pp. 127-172.

²⁴ *Vid.* Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A...*, *op. cit.*, 37.

Atributos de humildad y religiosidad asociadas al soberano

Las fórmulas de intitulación de los soberanos astures evolucionaron desde modelos muy simples de nombre y título –*Adefonsus rex*–, incluso sin título, hasta un exagerado barroquismo que demuestra la imparable evolución de la idea del *rex*, y la valorización cada vez mayor de la función que cumplía la *intitulatio* en la construcción de la imagen regia.

Las cláusulas de humildad son especialmente abundantes y llamativas. El *princeps* se convertía a sí mismo en un sujeto ínfimo, humillado ante la grandeza de Dios. Se trataba de presentar al *rex*, no como un personaje con una potestad independiente de todo patrón, sino entregado como un simple esclavo a la voluntad sobrenatural. Las palabras más populares fueron *famulus* y *servus*, que puede traducirse como esclavo o siervo, a veces *vernulus*, esclavo doméstico, vinculado desde nacimiento a un señor. Esta caracterización de los reyes fue tomada del Antiguo Testamento, concretamente del profeta Isaías²⁵.

Estas fórmulas de humildad abundan en los cartularios de las iglesias que mayor devoción despertaban. García I mostró siempre gran fervor por el cenobio de Eslonza, como apreciamos en el original de 30 de agosto, 912: *nos, adclines famuli vestri, Garsea princeps et Mummadonna regina*²⁶. En estos términos se dirigían Ordoño II y su esposa a la catedral de León, de la que fueron grandes devotos, en la donación de 9 de enero, 916: *Ego Hordonius rex, uernulus tuus (...) et regina, famula tua Giluira*²⁷. Este tipo de fórmulas se generalizaron en el siglo X, aunque en los siglos VIII y IX encontramos otras salteadas, como en la lápida de la iglesia de Cangas, que fue dedicada por Favila a la Santa Cruz: *famulus Faffila*²⁸; o en la famosa dotación de San Salvador de Oviedo por parte de Alfonso II²⁹.

A veces, en las intitulaciones y confirmaciones, se deslizaban otro tipo de cláusulas religiosas. Por lo general, suponen a Cristo reinando junto al *rex*, como en el original de Alfonso IV de 12 de enero, 928: *regnante domino nostro Ihesu Christo et principe, uiro ilustrissimo domno Adefonso*³⁰. Otras veces, señalan la elección del *rex* por la providencia para dirigir el destino

²⁵ Vid. Oakley, F.: *Kingship...*, op. cit., p. 52, n. 17.

²⁶ Vid. Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental*, op. cit., 1.

²⁷ Vid. Sáez, E.: *Colección documental...*, op. cit., I, 38.

²⁸ Remito a Casariego, J. E.: *Historia asturianas...*, op. cit., p. 238.

²⁹ Vid. Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, op. cit., I, 24.

³⁰ Vid. Sáez, E.: *Colección documental...*, op. cit., I, 76.

del *regnum*, con la expresión *nutu Dei rex*. Una copia del tumbo A de Santiago nos traslada la siguiente *intitulatio*: *Ego quidem seruorum Domini seruus Hordonius nutu Dei rex*³¹. Nuevamente, el abanico de posibilidades y combinaciones es enorme, por ello no insistiremos más en este tipo de adendas a la dignidad regia, cuyo propósito es transmitir la aprobación divina al dominio del *rex*.

El lenguaje del ejercicio del poder

Especialmente centrado en los preceptos, pero no únicamente en ellos, observamos en la documentación un lenguaje característico del ejercicio del poder, que nos permite profundizar en su naturaleza³². Esta terminología se despliega en la *dispositio* de los diplomas y, a través de ella, se envía un mandato justificado, previamente, sobre la norma que emana de la persona real. Las palabras latinas sobre las que se construyen esas órdenes son, básicamente, *praeceptio* –casi siempre como *preceptio*–, *iussio* y *ordine*.

La primera de ellas, y de donde deriva el nombre de precepto, es *praeceptio*. Podríamos traducirlo como «norma» o «regla» que pertenece o emana del *rex*, por ello, generalmente, es utilizada en genitivo en los preceptos, *preceptionis*, pues son dispensados por la persona regia, aunque no falta tampoco su forma acusativa, *preceptionem*. A ella le acompaña generalmente *iussio* –orden, comando– en acusativo: *iussionem*, complementando al verbo de concesión, donación, afirmación, o cualquier otra acción que el *rex* deseé ejecutar por medio del diploma³³. La mención a la norma no era imprescindible, aunque se irá generalizando a medida que nos acerquemos y sumerjamos en el siglo x.

En estas rotundas manifestaciones de poder participa también la ya mencionada voz *ordine*. El significado de *iussio* y *ordine* es el mismo, o muy similar. No es extraño que se utilice, a veces junto a *iubeo* –igualmente, dar una orden–, para redundar sobre otra voz de mando y reforzar aún más su magnitud. Ambas son menos exclusivas de la realeza que *iussio*, y aparecen en ocasiones en contextos menos ceremoniosos: *hordinamus atque iubemus*,

³¹ Vid. Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A...*, op. cit., 34.

³² Sobre una definición de estos documentos, básicamente órdenes directas del *rex*, puede consultarse la obra de Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, op. cit., pp. 238-243.

³³ Pueden consultarse, a este respecto, los siguientes documentos: vid. Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, op. cit., II, 93 y 178.

sin mayores galas, es la fórmula que utiliza Alfonso IV para ordenar a los habitantes de una villa que paguen tributos al monasterio de Abellar³⁴. Pero en la *dispositio*, por lo común, *ordine* amplifica el poderío del mandato: *per huius nostre preceptionis serenissimam iussionem ordinamus*³⁵.

Como hemos visto, también se envuelve la persona regia o su potestad de términos que ensalzan su valor religioso, tal y como hacían los reyes católicos visigodos³⁶. El adjetivo más utilizado para definir y dulcificar la potestad real en época astur es *sereno*, que aparece normalmente refiriendo la actitud regia ante el envío de una orden, como nombre en genitivo, *serenitatis: placuit serenitatis nostre o per nostra serenitatis*; en su forma adjetival, femenina superlativa, *serenissima*, es común para complementar al nombre acusativo *iussionem: per huius nostre preceptionis serenissimam iussionem*³⁷. La transmisión de valores como la paz y la serenidad, vinculados al deseo de evidenciar estabilidad y de garantizar el *statu quo*, se aprecian también, desde el siglo X, en las dataciones de los reinados, con expresiones como el adverbio *feliciter*, tomado de la tradición romana y legado por el mundo visigodo al astur, que ofrecen una imagen pública de prosperidad: *annos feliciter regni nostri III*³⁸.

A medida que pasaron las décadas, las fórmulas de la *dispositio* se ornamentaron adjetivándolas, a veces exageradamente, para enaltecer el acto de mandar y ordenar, como en esta copia de un precepto de Alfonso IV dirigido a Cardeña: *per hanc sacre preceptionis nostre et deuotissimam iusionem ordinamus adque contestamus*³⁹.

Desde la época de Alfonso III al principio de Ramiro II se aprecia, pues, una cada vez mayor insistencia en envolver el poder regio en una armonía de valores cristianos y de gobierno equilibrado, justo. El modelo alcanzó su madurez a principios del siglo X, y con ligeras variantes se mantuvo a lo largo de todo el siglo.

³⁴ Original de época de Alfonso IV, *vid. Sáez, E.: Colección documental..., op. cit.*, I, 79.

³⁵ Documento compostelano de confirmación por parte de Fruela II. Sobre el documento pesa la duda de la falsificación, pero el profesor M. Lucas Álvarez se muestra contrario a la condena, *vid. Lucas Álvarez, M.: La documentación del Tumbo A..., op. cit.*, 37.

³⁶ *Vid. Valverde Castro, M. R.: Ideología, simbolismo..., op. cit.*, pp. 199-200.

³⁷ *Vid. García Álvarez, R. M.: «Ordoño Adefónsiz... Documentos», op. cit.*, 12.

³⁸ *Vid. Valverde Castro, M. R.: Ideología, simbolismo..., op. cit.*, p. 200; el diploma citado es un original del monasterio de Eslonza, otorgado por Ordoño II, y datado en 7 de marzo de 918, Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental..., op. cit.*, 5.

³⁹ Copia auténtica del becerro de San Pedro de Cardeña, del 27 de junio de 927, *vid. Martínez Díez, G.: Colección documental..., op. cit.*, 20.

Representación estadística de las intitulaciones

Para profundizar en el estudio de la *intitulatio* es interesante representar de manera estadística la información recogida en los diplomas. De la cantidad total de diplomas reunidos para la elaboración de este estudio, 114 son escrituras de carácter regio en las que el *rex* se presenta ante sus súbditos mediante una *intitulatio* mayestática, o de una manera más simple.

Esos 114 documentos es necesario también pasarlos por la criba de la crítica. Muchos de ellos son diplomas interpolados o claramente falsificados. Al localizar todos aquellos diplomas sospechosos, manipulados y señalados por los especialistas como de escaso crédito, hemos apartado 37 escrituras, por lo que trabajamos con una cantidad tan reducida de documentos como es 77⁴⁰. Por disponer de una muestra tan limitada, el valor estadístico de las siguientes figuras es menor de lo deseable, pero nuestro propósito no es mostrar una expresión gráfica absoluta e incontestable sino, simplemente, evidenciar una tendencia de las intitulaciones, sobre todo la preeminencia del título de *rex*, y su coexistencia con otros modelos de intitulación.

En la Figura 2 observamos cómo, en dos tercios de las ocasiones, el soberano se presentaba como *rex*, seguido lejanamente por *princeps*. Las intitulaciones simples eran aquellas en las que al nombre del intitulado no se le acompañaba de ninguna dignidad. Habitualmente se ha relacionando este fenómeno con la realización de negocios privados, en los que el *rex* o *princeps* no actuaba como tal, sino como un propietario particular. El tema no ha sido lo suficientemente estudiado, pero lo abordaré más detenidamente en próximas páginas⁴¹.

⁴⁰ Los diplomas descartados son: de los documentos recogidos por Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, números 89, 115, 116, 143, 145, 146 (interpolado), 153, 156, 160, 165 (interpolado), 174 (interpolado), 175, 176, 181, 185 (interpolado), 187, 192; de la obra de Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 4; de la publicación de García Álvarez, R. M.: «Ordoño Adefónsiz... Documentos», los números 4, 5, 9 y el 13, que aparece dudoso; de Da Costa, A. J.: *Liber fidei...*, *op. cit.*, 14; de Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, I, 39, 44 (interpolado), 50, 54, 55, 56, 62, 64 y 81; de Quintana Prieto, A.: *Tumbo viejo de San Pedro de Montes*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León 1971, 6; de Fernández Conde, F. J.: *El libro de los testamentos...*, *op. cit.*, 15, 16 y 17; de Mínguez Fernández, J. M.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, 23. He apartado por prudencia documentación interpolada o dudosa por las sospechas que pesan sobre ella, aunque en algunos casos su contenido pueda ser considerado válido.

⁴¹ Comentaron este tema Menéndez Bueyes, R. y Carriles García, A.: «Fiscalidad y poder entre la Tardoantigüedad y la Alta Edad Media en un reino postgermánico: el reino

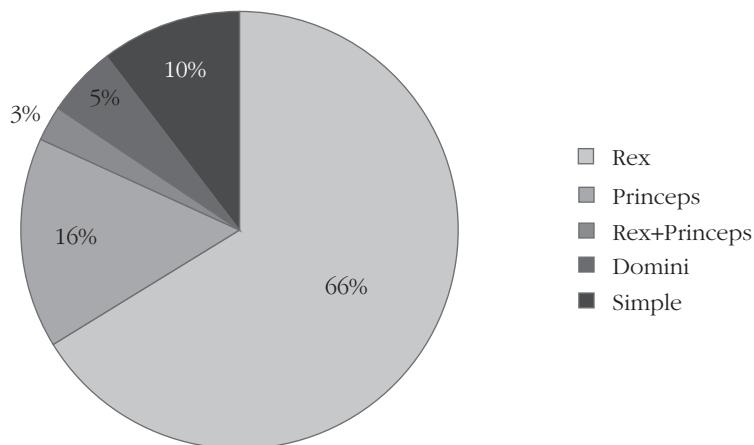


Figura 2: Variabilidad y porcentaje de intitulaciones en diplomas regios.

Las confirmaciones en esos diplomas regios siguen los mismos patrones de lo hasta ahora visto, con una preponderancia aun mayor del título *rex*, permaneciendo *princeps* en el segundo lugar:

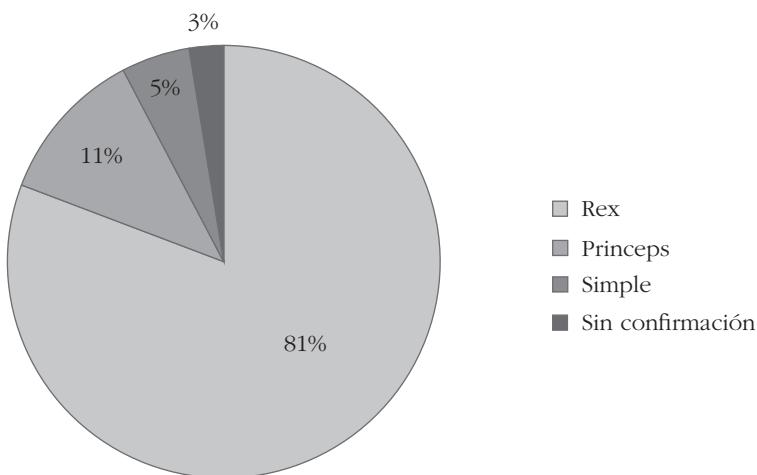


Figura 3: Intitulación del rex en confirmaciones de diplomas regios.

de Asturias (período formativo: siglos V-VIII)», en Díaz Martínez, P. C. y Martín Viso, I. (coords.), *Between taxation and rent. Fiscal problems from Late Antiquity to Early Middle Ages*, Edipuglia, Bari, 2011, pp. 280-281; y García Leal, A.: «Algunas consideraciones...», *op. cit.*, p. 542.

Por ahora no profundizaré más en el análisis estadístico de estas intitulaciones. Pretendo destacar, simplemente, que es interesante reparar en la pauplatina aparición de atributos mayestáticos de la realeza, como *gloriosissimus*, *domnissimus*, y también en la mención a la reina junto al rey, pues todos ellos son rasgos de prestigio que reflejan una cada vez mayor conciencia de la autoridad regia. Esa autoridad se promueve tendiendo puentes a un pasado glorioso que transmitía legitimidad –el visigodo–, y fortaleciendo lazos con la parentela cognática que aportaba asimismo el prestigio del grupo familiar de la mujer.

LA FORMACIÓN DE LA REALEZA ASTUR

En las siguientes páginas me propongo elaborar una sucinta presentación de la formación de la realeza astur hasta el año 866, para situar al lector en el punto de partida de lo que será el análisis posterior, que me llevará a profundizar en el medio siglo largo que existe entre el comienzo del reinado de Alfonso III y el final del mandato de Alfonso IV. Una etapa crucial en el desarrollo del reino astur que hará factible un estudio en profundidad de la realeza altomedieval hispano-cristiana.

El nacimiento del reino astur (718-737)

Las crónicas asturianas plantean el nacimiento del reino que tradicionalmente ha sido llamado de Asturias como una reacción a una situación no deseada: el intento de absorber el territorio asturiano en la estructura política que estaba conformándose en torno a Córdoba, aún dependiente del califato de Damasco, tras el derrumbe del reino visigodo en 711⁴². La versión de los cronistas árabes coincide en grandes líneas con esta idea, pues señala la creación de un núcleo de resistencia contra el dominio árabe en las regiones del norte⁴³. Sin embargo, es evidente que, en su primera manifestación, la organización de esta realeza, aún embrionaria, debió ser muy rudimentaria.

⁴² Remito a las crónicas asturianas, sobre todo a la crónica *Rotense*, la que más se extiende y mayor crédito merece, *vid. Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: Crónicas asturianas, op. cit.*, pp. 122-130; algunos estudios destacados a este respecto son los de García Moreno, L. A.: *España, 702-719. La conquista musulmana*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2013, pp. 498-502; Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana, op. cit.*, pp. 19-23.

⁴³ *Vid. Maíllo Salgado, F.: «El reino de Asturias...», op. cit.*, pp. 242-249.

Es poco lo que sabemos de los sucesos que tuvieron lugar en Asturias entre 718-722, concretamente en el entorno de Cangas de Onís. Pero intentemos hacer una lectura de los textos narrativos que nos permita entender lo que ocurrió después⁴⁴.

A la hora de reconstruir una etapa tan alejada de la redacción de los textos que nos dieron noticia de ella debemos ser prudentes. En realidad, todo indica que el relato de la rebelión de Pelayo y Covadonga siguió un cronicón precedente más próximo a los hechos, lo que le aportaría mayor verosimilitud a la narración, aunque, sin duda, sobre él pesa una fuerte contaminación hagiográfica y bíblica⁴⁵. Por otro lado, la crónica de Alfonso III y la *Albeldense* aportan visiones diferentes, pero coincidentes en el fondo, por tanto, debemos ser especialmente cuidadosos allí donde la crónica de Albelda guarda silencio.

El fundador de esta realeza, Pelayo, fue, sin duda, un personaje poderoso en la Asturias del siglo VIII, antes incluso de la caída del reino visigodo. La confianza que depositaron en él los astures ante la amenaza islámica demuestra que no era un personaje desconocido –un fugitivo godo acogido a las montañas–; más bien indica que poseía influencia, es decir, poder, en la región. Estas influencias se obtenían a través de una ubicación ventajosa en las redes sociales que se extendían por el territorio, que a su vez se conseguían y ampliaban por la posesión de tierras y, quizás, cargos⁴⁶. Las fuentes aportan diversas versiones sobre él. La *Rotense* le atribuye un cargo de gran confianza en el ejército visigodo, lo que habría garantizado a Pelayo un profundo prestigio social, aparte de denotar en él un significativo estatus en su

⁴⁴ La bibliografía moderna para entender la formación del núcleo de resistencia asturiana es muy extensa, y remonta a la obra de Barrau-Dihigo, L.: *Historia política...*, *op. cit.*, pp. 103-131; Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, II, pp. 7-181, y continúa con aportaciones más recientes: Collins, R.: *The Arab conquest of Spain, 710-797*, Blackwell Publishers, Oxford, 1989, pp. 141-167; Montenegro Valentín, J.: «Análisis crítico sobre algunos aspectos de la historiografía del reino de Asturias», en *Hispania*, vol. 54, nº 187, 1994, pp. 397-420; Montenegro, J. y Del Castillo, A.: «Pelayo y Covadonga: una revisión historiográfica», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 111-124; Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 191-246; Menéndez Bueyes, L. R.: *Reflexiones críticas...*, *op. cit.*, pp. 21-68; Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 19-51. En cualquiera de las obras citadas podrán consultarse bibliografías más exhaustivas acerca de este tema.

⁴⁵ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 78-79 y 100-102.

⁴⁶ *Vid.* Innes, M.: *State and society...*, *op. cit.*, p. 40.

época⁴⁷. La crónica *A Sebastián* le hace hijo del duque Favila, y por ello de estirpe regia⁴⁸. La *Albeldense* no nos dice quién fue Pelayo, pero sí que Vitiza lo expulsó de Toledo, señal inequívoca de que no era un sujeto irrelevante, sino alguien con suficiente importancia para serle molesto a un rey⁴⁹. Tanto la *Nómina* de los reyes leoneses como el latérculo terminado en tiempos de Ramiro II vinculan a Pelayo a un supuesto hijo del rey Rodrigo, Bermudo⁵⁰.

Pero hay más información interesante sobre este tema. La crónica *Rotense* nos dice que, al llegar a Asturias, el gobernador árabe, Munuza, quiso casar con la hermana de Pelayo y, suponiendo quizás que este podía ser un impedimento, lo envió a Córdoba con algún tipo de encargo⁵¹. Al Makkari fue un historiador marroquí tardío –siglo XVIII–, pero tuvo acceso a textos muy antiguos que nos persuaden de no ignorar su novedoso testimonio⁵². Al Makkari nos dice que Pelayo fue tomado como rehén en Córdoba, y que logró huir y reunir a los rebeldes cristianos en las montañas⁵³.

Parece que, al volver de su viaje a Córdoba –ya fuese como rehén o como encargado de algo–, a Pelayo le sorprendió muy negativamente el matrimonio dispuesto por Munuza. No parece que hasta ese momento el caudillo astur tuviese una grave e irresoluble contienda con los nuevos señores, ¿por qué le ofendió la boda de su hermana con el gobernador musulmán de Gijón? La crónica *Albeldense* no dice nada sobre estos acontecimientos, pero podemos excusarla fácilmente dado que su relato se inicia con el reinado de Pelayo, saltándose los precedentes por completo. La crónica *A Sebastián*, que por lo común sigue al texto *Rotense*, salta esa parte y elude mencionar nada acerca de la hermana del líder astur. La omisión es significativa, por cuanto la noticia es fundamental para entender la rebelión de Pelayo. Si realmente hubo un laico tras la *Rotense* y un clérigo a cargo de la versión *A Sebastián*, en este silencio deliberado se manifiesta una idea interesante: Pelayo pudo no alzarse contra el Islam por celo cristiano, sino quizás por asuntos más terrenales.

⁴⁷ Vid. Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, op. cit., p. 122.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 123.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 173.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 172.

⁵¹ *Ibid.*, p. 122.

⁵² Recientemente ha vindicado su valor García Moreno, L. A.: *España 702-719. La conquista musulmana*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2013, p. 38.

⁵³ Sobre la interpretación de este pasaje remito a la obra de Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, op. cit., p. 216 y n. 679.

Contra lo que pueda parecer, la narración de la *Rotense* en torno a la hermana de Pelayo no es una noticia carente de interés, sino un dato sumamente importante para la sociedad astur del 700, y para comprender el origen del reino astur. Casando con la hermana de Pelayo el caudillo árabe pretendía integrarse en el esquema social del territorio astur emparentando con una influyente mujer, quizás la más relevante en su entorno. Ello le reportaría a Munuza una posición preeminente de poder que un extranjero no podría lograr de otra manera, salvo con la coerción y la violencia. Pretendía, exactamente, lo que ocurrió pocos años después, pero de manera consensuada, que fue el matrimonio entre Ermesinda, hija de Pelayo, y Alfonso I⁵⁴.

Pero, volviendo a nuestro tema, ¿qué pudo ofender a Pelayo hasta llevarle a la revuelta⁵⁵? La crónica *Rotense* nos dice que fue Pelayo quien tomó velozmente el camino de la rebelión, como ya tenía pensado para salvación de la Iglesia⁵⁶. Pero esta explicación es, en este punto, ciertamente tendenciosa. Era necesario aportarle un fondo de fervor religioso a sentimientos de desconfianza y rechazo al nuevo orden en el que Pelayo quedaría eclipsado: la *Rotense* se esforzó por dibujar el escenario piadoso, la de *A Sebastián* prefirió extirparlo todo para evitar rodeos. Es mucho más factible imaginar que la reacción de Pelayo se produjese por su rechazo a que Munuza se integrase en su privilegiado círculo familiar, y ampliase su influencia territorial a costa de la suya propia. El inquieto caudillo de los astures quizás esperaba un pacto de los árabes que respetase su estatus dominante en Asturias, sin injerencias que pudiesen desestabilizar su hegemonía en la región.

Si fue Munuza el que se apresuró a neutralizar a Pelayo, o este el que huyó encolerizado para interrumpir los planes del árabe y orquestar la rebelión, lo importante es el choque de dos poderes, uno local, otro foráneo, y de sus intereses. La crónica *Rotense* es la que más detalles nos da, e indica que fue el propio Pelayo quien convocó la asamblea que se reunió en el monte Auseva⁵⁷.

La autoridad de Pelayo entre la población local vuelve a destacar, pues evidencia capacidad de convocatoria: los astures respondieron a su llamada. Podríamos juzgar manipulado el texto *Rotense* por la mano del rey Magno, si fue él el autor, con el objetivo de legitimar el ascenso al poder de su pre-

⁵⁴ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas, op. cit.*, p. 130.

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 122 y 124.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 122.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 124.

decesor en el trono, aunque no se ve tampoco en qué podía beneficiar a Alfonso III, que, puesto a manipular, podría haber ideado vías más brillantes para evidenciar legalidad en el acceso de Pelayo al poder.

En cualquier caso, una cosa no es discutible: Pelayo logró el respaldo de las poblaciones de la región, y la asamblea es el medio más creíble para conseguirlo. Llegados a este punto, el objetivo de Pelayo debía ser claro: ofrecer una resistencia efectiva y organizada, a nivel local, contra los invasores. Para lograrlo contó con tres aliados que contribuyeron al éxito de su singular empresa: las poblaciones autóctonas, que respondieron a la llamada de un hombre carismático al que les unían vínculos de fidelidad y parentesco imposibles de determinar⁵⁸; emigrados hispanos descontentos con el nuevo orden de los valíes y, lógicamente, un sector disconforme de la iglesia visigoda. Todos ellos debieron aportar lo que estuvo a su alcance en la consolidación del *princeps* Pelayo: fuerza humana, lealtad y legitimidad. El prestigio del rebelde aumentó rápidamente en las comarcas de Asturias y vecinas, especialmente tras las victorias de Covadonga y Olalés, en la que Munuza, que había aguantado en Gijón mientras se organizaba el núcleo de resistencia, fue asesinado por los astures cuando intentaba huir⁵⁹.

Terminado el bautizo de sangre que fue Covadonga, una emboscada en los valles a una expedición de castigo, se consolidaba lo que Max Weber llamaba una dominación carismática, inaugurada con su elección popular, consolidada con su éxito militar. Este tipo de dominación la ejercía un sujeto merced a su fortuna militar, santidad o heroísmo, que inspiraba a sus seguidores y les hacía confiar en él⁶⁰. Aquellos recelosos con el poder de Pelayo quedarían convencidos de su preeminencia, pues la destreza militar era una de las cualidades más respetadas entonces, si no la que más⁶¹.

⁵⁸ J. Montenegro y A. del Castillo suponen a Pelayo un visigodo afincado en el ducado Asturiense, ejerciendo algún cargo o con vínculos de parentesco con otro influyente personaje de la región, *vid.* Montenegro, J. y Del Castillo, A.: «Pelayo y Covadonga...», *op. cit.*, p. 114.

⁵⁹ Extraído de la crónica *Rotense*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 130.

⁶⁰ *Vid.* Weber, M.: *Sociología del poder. Los tipos de dominación*, Alianza Editorial, Madrid, 2007, pp. 113-121.

⁶¹ A lo largo de la presente monografía comprobaremos cómo la cualidad de los reyes más destacada en los textos de la época es su destreza y éxito militar. Remito a las siguientes páginas de este estudio, también *vid.* Martínez Díez, G.: «Las instituciones del reino astur a través de los diplomas (718-910)», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXV, Madrid, 1965, p. 67.

El *regnum* astur nació, pues, como una resistencia popular, cimentada sobre un poder ascendente, en el que el *populus* encumbraba a su caudillo mediante la conjunción en uno del poder político de cada individuo libre⁶². Ese caudillo elevado a *princeps* no podía ser un hombre común sino, como hemos indicado páginas más arriba, un sujeto que ya gozaba de gran relevancia en el contexto social asturiano. Y esos individuos que le eligen no debieron ser gente ordinaria tampoco, sino personajes dotados de prestigio y poder, y que debieron reunir, por tanto, alguno de los siguientes requisitos: 1) fundamental debió ser pertenecer al grupo de hombres libres y, aparte de eso, 2) gozar de una ubicación privilegiada en el entramado social de la Asturias del siglo VIII; además, posiblemente 3) por su posesión de tierras y, quizás, 4) por haber gozado de cargos –*honores*– en el antiguo reino toledano, en la comarca asturiana, o en servicio del nuevo orden dominador construido en torno a Pelayo. En resumen: el conjunto social que acabaría conformando, con el tiempo, el grupo aristocrático⁶³.

Expansión y consolidación de la realeza (737-791)

La historia de Pelayo se continúa con un crecimiento territorial a lo largo de la franja cantábrica que se produce lenta pero ininterrumpidamente, favorecido por las guerras civiles en al-Ándalus⁶⁴. Desde tiempos de Pelayo (718-737) y hasta el final del siglo VIII la expansión del primer reino astur debió definirse en dos líneas: la de la integración pacífica o el sometimiento militar. No puede descartarse que otros valles y territorios rechazasen también la implantación en Asturias de gobernadores musulmanes, y que esos espacios entrasen pronto en el punto de mira del nuevo poder que se había manifestado en Cangas de Onís. O que, quizás, esas comarcas vecinas hubiesen aceptado algún acuerdo con los señores árabes.

El modelo de expansión y consolidación de los reinos anglosajones propuesto por C. J. Arnold, basado, además de en las fuentes, en el estudio arqueológico de los ajuares funerarios podría aportarnos alguna idea⁶⁵. Las aristocracias de la región competirían por los recursos y el terreno en una

⁶² Vid. Ullmann, W.: *Principles of government...*, op. cit., pp. 123-124.

⁶³ Remito a la obra de Wickham, C.: *Una nueva historia...*, op. cit., p. 240.

⁶⁴ Vid. Manzano Moreno, E.: *Conquistadores, emires y califas. Los Omeyas y la formación de al-Ándalus*, Barcelona, Crítica, 2006, pp. 318-329.

⁶⁵ Vid. Arnold, C. J.: *An archeology of the Early Anglo-Saxon Kingdoms*, Routledge, 1997, pp. 211-213.

situación de vacío de un poder superior, con el objeto último de mantener el *status* social basado en la posesión de la tierra y el prestigio militar. La fuerza más boyante se imponía a las más modestas, integrándolas mediante negociación, intercambio de regalos, matrimonios, por ejemplo, o sometimiento por la fuerza en caso de encontrar resistencia. Con el paso de los años, una estructura política se iría conformando en torno al núcleo familiar que capitaneaba ese proceso, en nuestro caso, el pelagiano. Eso es señal de que los *principes* astures que median entre esas fechas fueron capaces de: 1) desarrollar una comunicación de la autoridad ante sus vecinos que los presentaba, efectivamente, como figuras reales; e 2) integrar, en la medida de lo posible, a las más destacadas familias aristocráticas en la nueva realeza, haciéndolas partícipes de un proyecto común mediante el matrimonio, la participación en los beneficios de la guerra o el reparto de dignidades.

A medida que esa entidad original creció por otros territorios más lejanos, se nos presenta una imagen del reino heterogénea cultural, social y políticamente, con unas fronteras inciertas pero crecientes que, a mediados del siglo IX, aglutinaban ya buena parte del cuadrante noroccidental de la Península Ibérica⁶⁶. Atendamos ahora a cómo esta sociedad, tan limitada de recursos, pudo lograr la construcción de una realeza altomedieval.

El éxito de los reyes astures en la expansión y construcción del *regnum* se fraguó sobre modestas conquistas a lo largo de las décadas, que consolidaron la posición del *princeps* en el entorno de Cangas de Onís, primero, de Pravia, más tarde. La realeza de Asturias mantuvo siempre una relación especial con la construcción monumental, que compensó su escasa o nula capacidad de transmisión de autoridad regia en otros ámbitos. Por ello, las primeras piezas materiales que se insertaron para apuntalar el armazón ideológico del *rex* altomedieval fueron pequeñas iglesias o ermitas, patrocinadas por el soberano, con las que establecía un vínculo de servicio a la divinidad. El carisma logrado en los primeros momentos de la lucha no podía, evidentemente, ser eterno, y por ello era necesario prolongar el aura mayestática, por modesta que fuera, mediante la promoción del arte. Tendríamos en época tan temprana como el reinado de Favila (737-739) la iglesia de la Santa Cruz de Cangas, de la que solo se conserva un interesante epígrafe⁶⁷.

⁶⁶ Vid. Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, op. cit., pp. 165-167.

⁶⁷ Sobre este templo remito al reciente estudio de Isla Frez, A.: «El rey Favila, la reina Froiluba y la fundación de la iglesia de la Santa Cruz de Cangas (737)», en *Studia Historica. Historia Medieval*, 33, 2015, pp. 155-171; también vid. Cid Priego, C.: *Arte prerrománico...*, op. cit., pp. 35-39.

El hecho de que Favila no presente ninguna titulación en esa lápida es llamativo a nuestros ojos. Creo que esta circunstancia se da porque aún no se ha tomado conciencia del potencial de la transmisión de la autoridad escrita. Estamos ante una realeza que aún no expide diplomas y, por tanto, la formulación del poder por escrito es, todavía, embrionaria. Pero es significativo que Favila se proclame ya como *famulus* de la Cruz y de Cristo, pues el vínculo sobrenatural de humillación es ya un rasgo de la realeza cristiana. Aún se levantaron otras basílicas por aquellos años, como las atribuidas a Alfonso I⁶⁸; San Salvador en Oviedo, edificada por cuenta de Fruela⁶⁹; Santianes de Pravia, construida quizás en época de Silo, entre las que se nos ha conservado testimonio escrito o arqueológico⁷⁰.

El canal legitimador de la guerra, bien fuese defensiva u ofensiva, empezó a ser la fuente principal de oxígeno para la existencia y justificación de la realeza. En este conglomerado, aún difuso, de una centralidad con escasos resortes de mando y una localidad diversa y solo superficialmente atada a los reyes de Cangas de Onís, soberanos como Alfonso I (739-757) y Fruela I (757-768) desplegaron una agresiva política de asalto y vaciamiento, seguramente nunca completo, de algunas plazas de la cuenca del Duero, con el traslado de poblaciones hacia el solar del *regnum* asturiano, y estratégicamente recolocadas en el espacio controlado por los *reges*⁷¹. En estas empresas debieron colaborar, y sin duda se beneficiaron, las aristocracias locales vinculadas a estos primeros reyes.

La idea era fortalecer al reino aportando contingentes de población a territorios despoblados, situados principalmente en los flancos del reino, donde más frágil era el control de la realeza. Aparte de la utilidad práctica de estas repoblaciones, Alfonso I, como *rex* católico, respondía al deber ideológico de proteger al *populus* cristiano. Incapaz por imposibilidad material

⁶⁸ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 132-133; también *vid.* Cid Priego, C.: *Arte prerrománico...*, *op. cit.*, pp. 39-40.

⁶⁹ Sobre el Oviedo de Fruela I, *ibid.*, pp. 44-47.

⁷⁰ *Ibid.*, pp. 47-54; también *vid.* Fernández Conde, F. J.: «La Corte de Pravia: fuentes documentales, cronísticas y bibliográficas», en *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, nº 125, 1988, pp. 59-84; y del mismo autor, Fernández Conde, F. J.: «La corte asturiana de Pravia...», *op. cit.*, pp. 315-344.

⁷¹ Remito al relato de la crónica *Rotense*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 132. Un trabajo clásico sobre el tema, con aportaciones de los principales especialistas en García de Cortázar, J. A. (coord.): *Del Cantábrico al Duero: trece estudios sobre la organización social del espacio en los siglos VIII al XIII*, Universidad de Cantabria, Santander, 1999.

de extender su protección a la Meseta y otros lugares atacados, trasladaba a las gentes hacia la *patria*, palabra que podríamos definir como la comunidad política cristiana encuadrada en el territorio del *regnum*.

Su hijo, Fruela, fue también, a la luz de las crónicas, un guerrero capaz de integrar nuevos territorios al *regnum* por medio de la conquista. Esto le llevó, no solo a luchar contra los musulmanes, sino también con gallegos y vascones⁷². Es posible que regiones concretas de estos territorios no cediesen al mensaje aglutinador de la realeza, y que el desencuentro desembocase en una lucha abierta que se saldó con el sometimiento por las armas de los «rebeldes» que, en un lenguaje de contenido fuertemente ideologizado, nos presentan las crónicas⁷³.

El reinado de Fruela fue interesante también porque en él poseemos la primera noticia de la participación del *rex* en los asuntos eclesiásticos. La crónica *Rotense* nos dice cómo Fruela tomó enérgicas medidas para enderezar las relajadas costumbres clericales⁷⁴. La posesión de competencias en la organización de la iglesia fue sin duda un préstamo tomado de la realeza visigoda⁷⁵. Vemos, pues, cómo la realeza se sigue dotando de nuevos deberes, encaminadas al bien común, a la salvaguarda de la *pax*, que justifican su dominio. No es posible afirmar que fuese Fruela el primer príncipe astur en intervenir en los asuntos del clero, pero en cualquier caso, a mediados del siglo VIII, y con fuentes ciertamente pobres, alcanzamos a vislumbrar el perfil medianamente nítido de una institución regia propia del mundo altomedieval.

Aunque podamos sospechar que hubo otros medios de construir la realeza a lo largo del siglo VIII, es muy poco lo que puede decirse aparte de la promoción artística, el tutelaje de la iglesia y la actividad militar. No sabemos cuándo los soberanos astures tomaron conciencia del papel de la escritura como vehículo para comunicar su poder⁷⁶. La diplomática es escasa y muy problemática, pues las escrituras se cuentan con los dedos de una mano, y

⁷² *Ibid.*, pp. 134-135. Sobre la problemática integración de Galicia al reino astur, remito al revelador estudio de Baliñas Pérez, C.: «De Covadonga a Compostela...», *op. cit.*, pp. 367-389; respecto a las luchas con los vascones, *vid.* Besga Marroquín, A.: «El reino de Asturias y las Vascongadas», *op. cit.*, pp. 392-414.

⁷³ *Vid.* Baliñas Pérez, C.: «De Covadonga a Compostela...», *op. cit.*, p. 377. Sobre este tema, también, *vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 81-82.

⁷⁴ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 134.

⁷⁵ *Vid.* Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, p. 243.

⁷⁶ Sobre este tema, remito de forma general a Wolfram, H.: «Political theory and narrative in charters», en *Viator*, 26, 1995, pp. 39-51.

la sombra de la falsedad y manipulación las ensombrecen. Aunque copias, tenemos dos diplomas considerados auténticos donde se exhiben rasgos de autoridad de la realeza. En el primero de ellos, una copia del siglo XII, aparece Fruela caracterizado como *gloriosi Froilani regis*, en el año 759⁷⁷. Si bien no hay dudas sobre la autenticidad del diploma, parece una fecha muy temprana para la aparición de un atributo como *gloriosi*, de clara resonancia visigótica, y que no vuelve a encontrarse hasta la segunda mitad del siglo IX en documentación auténtica, reducidos a los años 70 y 80: documentos de 870, 876, y dos en 883⁷⁸. No es imposible que estemos ante un «oasis en el desierto», pero desde luego es un atributo aislado que invita a la sospecha, a diferencia de la titulación de *rex*, que reaparecerá de nuevo poco después en el himno litúrgico de Mauregato.

También hay un diploma regio de tiempos de Silo que ha gozado tradicionalmente del beneplácito de la crítica, que transmite algunos rasgos de interés⁷⁹. Poseemos, por un lado, el acto simbólico de besar los pies, que es un gesto de sumisión al señor⁸⁰. El acto de besar los pies públicamente podía ser una forma de someterse, o humillarse ante una persona de mayor dignidad, jerarquía o excelencia espiritual⁸¹. La utilización del monograma regio, por otro lado, manifiesta la noción de realeza de Silo, y la importancia en la transmisión de su autoridad que tal símbolo le otorga⁸². El monograma certifica la validez del documento y su procedencia regia, sirviendo como un símbolo de autoridad que los receptores comprendían a la perfección. Desgraciadamente, aunque se ha creído durante mucho tiempo en su originalidad, la crítica se inclina hoy en día a considerarlo una copia de principios del siglo X, lo que le resta parte de su valor, aunque la autenticidad permanece. También es interesante el testimonio epigráfico conservado en

⁷⁷ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, op. cit., I, 7.

⁷⁸ *Ibid.*, II, 99, 126, 127; y García Larragueta, S.: *Colección de documentos...*, op. cit., 11.

⁷⁹ Se trata de un diploma auténtico del año 775, tenido por el primer original de la historia astur durante mucho tiempo. La crítica de los últimos años lo considera copia de principios del siglo X, *vid.* García Leal, A.: «Aportaciones del análisis lingüístico...», op. cit., pp. 127-172 y, del mismo autor, García Leal, A.: «Algunas consideraciones...», op. cit., pp. 539-546; para consultar el diploma *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, I, op. cit., 9.

⁸⁰ *Ibid.*

⁸¹ *Vid.* Koziol, G.: *Begging pardon and favor...*, op. cit., p. 308; también *vid.* Fichtenau, H.: *Living in the tenth century. Mentalities and social orders*, The University of Chicago Press, Chicago, 1984, p. 38.

⁸² *Vid.* Garipzanov, I. H.: *The symbolic language of authority in the Carolingian world (c. 751-877)*, Brill, Leiden-Boston, 2008, p. 159.

Pravia, que significa a Silo con la titulación *princeps*, propia de los soberanos visigodos y romanos⁸³.

En última instancia, repararé en una fuente muy interesante para el estudio de la evolución de la realeza asturiana del siglo VIII: el himno litúrgico de Santiago. La utilización de la liturgia como medio para reforzar a la figura regia demuestra avances importantes en la noción de autoridad respecto a lo que habíamos visto a principios del siglo VIII. La redacción de un himno litúrgico donde se exalta a la persona regia es un detalle cuya trascendencia en la construcción de la idea de realeza es muy importante. Los carolingios, tras el derrocamiento de los merovingios, se encontraron necesitados de una vía para construir su legitimidad y transmitírsela al *populus*. Uno de los medios más eficientes para establecer ese diálogo fue la inclusión de la figura del *rex* en la liturgia⁸⁴. No debemos olvidar que tales himnos eran recitados en las iglesias ante los fieles, y se invocaba a la persona del *rex* en compañía de Dios o de los santos. El objetivo: creación de una opinión pública positiva en torno al sujeto dominador, y transmisión de la idea de sanción divina al ejercicio de su autoridad⁸⁵. Quizás los problemas de legitimidad de Mauregato también le empujasen a dar un paso que es completamente nuevo en la realeza asturiana.

Como hemos podido comprobar hasta ahora, esta realeza, heredera de Pelayo, incardinada en el territorio y la sociedad astur, de donde extrajo sus fuerzas y recursos, empezó pronto a ser identificable con el modelo de la realeza visigoda, y a imitar sus atributos de poder, competencias y expresiones artísticas. Existió, efectivamente, una continuidad cultural y, en muchos aspectos, ideológica, con la etapa anterior. Los vestigios y pinceladas de la época que hemos alcanzado a reunir nos sugieren que la realeza asturiana fue, ya en el siglo VIII, portadora de una tradición hispanovisigoda, es decir, hispanorromana⁸⁶. Pero, en la fase en la que nos encontramos, esa tradición hispana no sabemos que fuese incentivada desde los propios reyes, no hasta Alfonso II (791-842). Parece más bien tratarse de una continuidad natural, intensificada por el traslado de nuevos pobladores de la cuenca del Duero a las montañas cantábricas.

⁸³ *Vid.* Casariego, J. E.: *Historias asturianas...*, *op. cit.*, pp. 239-240.

⁸⁴ *Vid.* Garipzanov, I. H.: *The symbolic language...*, *op. cit.*, p. 44.

⁸⁵ *Ibid.*, pp. 46-58.

⁸⁶ Remito, con carácter general, a la obra de Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, y, más concretamente, pp. 452-453.

Es evidente que la nueva entidad política perdió un enorme bagaje sustentador en el cambio: el resultado de una nueva y modesta realidad material al alcance de los *reges*, y la pérdida, en el traslado de una ideología concreta desde Toledo a los valles asturianos, de buena parte de la tradición regia visigoda. Esta sería lentamente ampliada y mejorada con el paso de las décadas y de los siglos, seguramente por transmisión de las poblaciones mozárabes que fueron asentándose en el reino muchos años después de su fundación aunque, lógicamente, nunca llegó a ser igual a la toledana del siglo viii⁸⁷.

Al alcanzarse el siglo ix, y tras superar una gravísima escalada bélica del emirato andalusí, la realeza estaba en una posición de madurez para dar un salto cualitativo en la construcción del *regnum*, fase que quizás nunca habría podido darse sin el genio político de Alfonso II, uno de los hombres que, por su trayectoria vital e intelectual, se convirtió en decisivo para el desarrollo posterior de la Edad Media española⁸⁸.

La época de Alfonso II (791-842)

El reinado de Alfonso II supuso el impulso definitivo en la formación del *regnum* astur, y la consolidación de una realeza de carácter hispanogodo con la introducción de la unción regia y la creación de Oviedo⁸⁹.

Estos avances quizás fuesen el resultado de su extensa cultura de tintes isidorianos, adquiridos posiblemente en alguno de sus encierros monásticos⁹⁰. Dos cuestiones fueron especialmente acuciantes para el nuevo *rex*, y, sin duda, marcaron su ejercicio una vez en el poder: por un lado, la necesidad de fortalecer su posición a la cabeza del *regnum*, disputada por una fuerte

⁸⁷ *Ibid.*, pp. 559-560.

⁸⁸ Remito a mi estudio sobre este conflicto, *vid.* Aguirre Cano, V. M.: «La guerra entre el emirato de al-Ándalus y el reino de Asturias durante el reinado de Alfonso II (791-842)», en *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos*, nº 173-174, Oviedo, 2009, pp. 181-253; también *vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, II, pp. 491-529.

⁸⁹ *Vid.* García de Cortázar, J. A.: «Estructuras de poder...», *op. cit.*, p. 432.

⁹⁰ *Vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 145 y, sobre todo, por Díaz y Díaz, M. C.: *De Isidoro...*, *op. cit.*, p. 182. Respecto a la hipotética infancia de Alfonso II en el monasterio de Samos, la mejor defensa en Besga Marroquín, A.: «La estancia de Alfonso II en el monasterio de Samos», en el *Real Boletín de Estudios Asturianos*, nº 159, Oviedo, 2002, pp. 201-217. No todos los especialistas aceptan la autenticidad del diploma de Samos, sobre la que pesan algunas dudas, *vid.* Lucas Álvarez, M.: *El tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII)*, Caixa Galicia, Santiago de Compostela, doc. S-II, p. 445.

oposición; por otro lado, la urgencia por dotar al reino de mecanismos para su gobierno, pues su extensión, a finales del siglo VIII, no era para nada desdenable, y la renovada agresividad del emirato convertía en una exigencia la organización para la defensa.

Alfonso II había sido rechazado por una importante facción aristocrática, lo que le incentivó sin duda a esforzarse en apuntalar su legitimidad. Fue un exiliado en su infancia, quizás educado en San Julián de Samos durante los primeros años de su vida⁹¹. Su tía Adosinda le facilitó el acceso al trono de su padre Fruela cuando aún era un adolescente (783 d.C.), pero Mauregato, tío suyo por ser hijo –aunque ilegítimo– de Alfonso I, logró desplazarle, imponiéndose y expulsando de nuevo al muchacho de Asturias, que se refugió con su familia materna, en Álava⁹². La batalla de Burbia debió ser un gran golpe para el partido que sostenía a Bermudo I, lo que facilitó el regreso de Alfonso y su acceso al trono en 791⁹³.

La crónica *Rotense* le concede a este *rex* la única unción registrada en las crónicas asturianas, de la que incluso nos aportan la fecha exacta⁹⁴. No es seguro si Alfonso II fue el primer soberano astur en recibir la unción, o si este ritual era ya habitual en la *ordinatio principis*. Las opiniones a este respecto han sido múltiples. Algunos autores incluso niegan la unción de Alfonso II, extremo con el que estoy en desacuerdo⁹⁵. Un hecho llama la atención: un siglo después de esa unción, se conocía aún la fecha exacta de ella, y se consignaba como un gran acontecimiento, pues recordemos los escasos sucesos que, por lo general, brindan estos textos. La exclusividad que le otorga la crónica *Rotense* a esta ceremonia puede indicar una actuación extraordinaria, pues de haber sido algo habitual, como otros rituales de la *ordinatio*, no habrían recibido atención de un cronista que lo habría tenido por algo común y, por tanto, sin interés para crónicas volcadas, sobre todo, a consignar batallas. Por ello, me inclino por creer que Alfonso II introdujo

⁹¹ *Ibid.*

⁹² *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 136 y 138; remito también a la obra de Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 114-116.

⁹³ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 174.

⁹⁴ *Ibid.*, p. 138.

⁹⁵ A favor de la unción tenemos a Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 417-420; Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 127; Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, II, pp. 483-490; los que consideran una interpolación posterior de la crónica: Deswarthe, T.: *De la destruction...*, *op. cit.*, pp. 181-182; Linehan, P.: *History and the historians...*, *op. cit.*, pp. 97 y ss.

la unción en la *ordinatio* de los príncipes astures⁹⁶. Pero hay otro motivo para pensar así: las unciones aparecen en los reinos de Occidente –y no conozco excepción– en coyunturas excepcionales, en tránsitos políticos de tal envergadura que sus propios protagonistas fueron conscientes de la importancia de su momento. El caso más significativo fue el de Pipino III de los frances, pero no fue el único⁹⁷.

Esta unción de Alfonso II tuvo, principalmente, el objetivo de fortalecer la posición del *rex* a la cabeza del reino, especialmente ante aquellos que insistían en resistir a su mandato, que todavía protagonizarían otro desconcertante destronamiento algunos años después⁹⁸. Recibiendo el óleo sagrado de manos de un importante eclesiástico, el *rex* y su clero ritualizaban la adquisición de una autoridad real a ojos de Dios y del pueblo⁹⁹.

Alfonso no desaprovechó tampoco la oportunidad de demostrar en el plano material su condición de *rex*. La fundación de ciudades fue en el pasado una competencia de los emperadores romanos, ejercida también por Leovigildo, el más poderoso de los reyes toledanos, y en el *regnum* astur fue un poder exclusivo de la realeza¹⁰⁰. La creación, embellecimiento y dignificación de una sede regia, Oviedo, fue sin duda el mayor esfuerzo, y el más exitoso, del hijo de Fruela. Con ese traslado, también, lograba desembarazarse de un pasado incómodo en Cangas de Onís y Pravia, y ubicar su nueva capital en una posición geopolítica más ventajosa¹⁰¹. Todo ese proyecto engrandecía la figura real con una intensidad hasta entonces

⁹⁶ Sobre la veracidad de la fecha que ofrece la crónica, *vid.* Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, p. 417, n. 1356, y también Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, II, pp. 483-490.

⁹⁷ *Vid.* Fouracre, P.: «Frankish Gaul to 814», *op. cit.*, p. 97.

⁹⁸ Lo relata la *Albeldense*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 174; mayor información puede encontrarse en la obra de Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 136.

⁹⁹ Algunas aportaciones de interés al respecto de la unción: Fichtenau, H.: «Dei gratia und Königssalbung», en *Geschichte und ihre Quellen: Festschrift für Friedrich Hausmann zum 70. Geburtstag*, Graz, 1987, pp. 25-33; Nelson, J. L.: «The Lord's anointed and the People's choice: Carolingian Royal Ritual», en *The Frankish World 750-900*, The Hambleton Press, Londres, 1996, pp. 99-131; Garipzanov, I. H.: *The symbolic language...*, *op. cit.*, pp. 126-127; sobre la sacralización de la realeza, también, *vid.* Ullmann, W.: *Principles of government...*, *op. cit.*, pp. 117-137.

¹⁰⁰ *Vid.* Bango Torviso, I.: «Los reyes y el arte...», *op. cit.*, pp. 19-32.

¹⁰¹ *Vid.* Rodríguez Balbín, H.: *De un monte despoblado a un fuero real, 700 a 1145: estudio sobre los primeros siglos de desarrollo urbano de Oviedo*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1977.

desconocida en Asturias, puesto que sede regia y *rex* era realidades indubitablemente unidas¹⁰².

De forma paralela a la construcción de la sede regia, el soberano patrocinó un programa artístico y cultural sin precedentes en el reino astur¹⁰³. Tal y como ocurrió en el siglo VIII, el *rex* siguió implicándose personalmente en la restauración y fundación de iglesias, así como en la promoción de otras artes suntuarias –pintura, orfebrería, escultura–, que formaron parte del proyecto simbólico que engalanaba a la realeza. El esfuerzo era ahora más intenso, y coincidía y complementaba el desarrollo de obras civiles dirigidas a reforzar el compromiso del soberano con el bienestar del *populus*. Oviedo fue, sin duda alguna, el lugar predilecto para Alfonso II: allí restauró el templo erigido por su padre –San Salvador–, levantó la iglesia de San Tirso y la de Santa María, para servir de panteón regio; hizo construir baños, casas y hasta un acueducto y, finalmente, planificó un complejo palatino del que formó parte la iglesia de San Julián de los Prados¹⁰⁴.

Alfonso construyó también la primera iglesia dedicada a Santiago en Compostela con otros edificios sagrados a su alrededor, entre los años 20-30 del siglo IX¹⁰⁵. Aunque el descubrimiento del sepulcro de Santiago está en buena medida envuelto en la leyenda, lo que sí sabemos con certeza es que Alfonso II lo aprovechó, rápidamente, para convertir la revelación en un mensaje divino de respaldo a la realeza astur¹⁰⁶. El *rex* no perdió tiempo en convertirse en el principal promotor del culto a Santiago, construyendo en el *locus sanctus* la primera iglesia y concediéndole tierras a la comunidad monástica que allí se asentó. En el documento de la dotación, se nos transmite

¹⁰² *Vid.* Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo..., op. cit.*, pp. 184-188.

¹⁰³ *Vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 136-146; y también en su estudio introductorio en la obra de Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 13-22.

¹⁰⁴ *Ibid.*, pp. 138 y 140. La referencia al acueducto la encontramos en la dotación a la iglesia de San Salvador de 812, cuando cita los bienes que le donan al templo, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 12.

¹⁰⁵ *Vid.* López Alsina, F.: «El origen del culto jacobeo», en Estepa Díez, C., Martínez Sopena, P. y Jular Pérez-Alfato, C. (coords.), *El Camino de Santiago: estudios sobre la peregrinación y sociedad*, Fundación de Investigaciones Marxistas, 2000, pp. 11-32; del mismo autor, López Alsina, F.: «La invención del sepulcro de Santiago y la difusión del culto jacobeo», en *El Camino de Santiago y la articulación del espacio bispánico: XX Semana de Estudios Medievales, Estella, 26 a 30 de julio de 1993*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1994, pp. 59-84.

¹⁰⁶ *Vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 145.

la escenificación que Alfonso hizo en su personal encuentro con *tam pretiosum thesaurum*, acudiendo con todos los magnates del palacio y adorando devotamente los restos del apóstol, *cum lacrymis et precibus multis*, en una ceremonia que sin duda debió tener gran repercusión en aquellos años. De esta manera, los *reges astures* se situaban bajo la protección del apóstol, al que califican –y no por primera vez– *Patronum et Dominum totius Hispaniae*¹⁰⁷. No menos importante: el patrocinio del culto jacobeo por la realeza introdujo una cuña del poder real en la difícil región gallega, cuya integración en el reino astur, no por casualidad, se consolidó en época de Alfonso II¹⁰⁸.

Entre las manifestaciones artísticas de época de Alfonso II empieza a aparecer frecuentemente la representación de la cruz, que se convierte ya en el siglo IX en el símbolo y lábaro de la realeza astur. Ese culto a la cruz estuvo presente también en el siglo VIII pues, como ya queda dicho, sabemos de una ermita construida por Favila que tenía por advocación la Santa Cruz. Este símbolo cristiano aparece representado en obras pictóricas, como la que encontramos en la iglesia de Santullano, y también en trabajos de orfebrería: la Cruz de los Ángeles¹⁰⁹. En los años y reinados posteriores su culto se siguió expandiendo, como tendremos oportunidad de estudiar.

Si alguna conclusión podemos extraer de este interés constructor y artístico, no es otra que el afán del *princeps* por trasladar una ideología, la de la realeza, al plano de lo material, la arquitectura monumental, y todas las artes menores que la visten y dan brillo: frescos, orfebrería, escultura, que contribuyeron a apuntalar una idea de orden o equilibrio en la que el *rex* era la viga maestra, sin la cual el edificio político del *regnum*, garante de la *pax*, se derrumbaría.

Pero la creación de la nueva sede regia tuvo otras consecuencias. Al mismo tiempo que promovía su imagen personal, el *rex* Alfonso lograba

¹⁰⁷ A. Floriano supuso este documento, copiado en el siglo XII, falso, aunque algunos de sus argumentos son demasiado débiles, *vid. Floriano Cumbreño, A.: Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 36. El documento fue estudiado en profundidad y vindicado por López Alsina, F.: *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 1988, pp. 41-43.

¹⁰⁸ Sobre la relación entre Alfonso II y Galicia, *vid. Baliñas Pérez, C.: «De Covadonga a Compostela...», op. cit.*, pp. 378-389; una visión interesante de este tema puede encontrarse en la obra de Baliñas Pérez, C. y Pardo de Guevara y Valdés, E.: *Gallegos del año mil*, Fundación Barrié, Santiago de Compostela, 1998, pp. 57-82.

¹⁰⁹ Respecto a estas manifestaciones artísticas remito a los historiadores del arte, Arias Páramo, L.: *Enciclopedia del prerrománico...*, *op. cit.*, I, pp. 264-317; y Cid Priego, C.: *Arte prerrománico...*, *op. cit.*, p. 129.

introducir en el territorio un resorte sobre el que pivotaban los órganos organizativos del *regnum*, según un lejano recuerdo de la Corte toledana¹¹⁰. Con el traslado de la corte a Oviedo no solo cimentó las bases ideológicas y legitimadoras de su mandato, sino que actualizó y mejoró la plataforma estructuradora que había servido a sus antecesores en el *culmen* del reino¹¹¹, y, quizás sí fue una innovación, precipitada por la necesidad, la creación del obispado ovetense¹¹².

La triunfante afirmación de la crónica *Albeldense*, que supone a Alfonso restaurando todo el ceremonial de los godos, en la iglesia y en el palacio, a imagen de lo que había sido en Toledo, no es cierta, al menos no es completamente cierta, pues Alfonso II nunca pudo restaurar plenamente el aula regia toledana y, quizás, nunca entró en sus planes hacerlo¹¹³. En su lugar, creó algo nuevo –o continuó y perfeccionó algo ya existente–, más modesto, pero inspirado en el *palatium* visigodo, que cumplió satisfactoriamente con su papel en el nuevo *regnum* del norte¹¹⁴.

Todo este despliegue de medios materiales e inmateriales que hemos estudiado hasta ahora, en lo relativo al reinado de Alfonso II, sirvió para fortalecer la posición de la realeza en torno a un emplazamiento mejor dispuesto en el cuerpo del *regnum*, dotarlo de nuevos resortes para el gobierno del centro, y en una situación más ventajosa para el control de los poderes territoriales, dominio que pudo ejercer con mayor o menor éxito a lo largo de su reinado. La influencia de la figura regia en regiones alejadas de Oviedo se ejecutó, en los años de Alfonso II, de varias maneras: 1) mediante la fundación o patrocinio de centros monásticos por los reyes que, como nodos, irradiaban a las regiones en las que se integraban un mensaje de afinidad a la realeza, y cuyo ejemplo paradigmático fue el impulso al culto jacobeo¹¹⁵;

¹¹⁰ *Vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La Monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 143-144; García Toraño, P.: *Historia del Reino de Asturias*, Gráficas Summa, Oviedo, 1986, pp. 352-356; Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, II, p. 433, y también Sánchez Albornoz, C.: *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, III, Espasa Calpe, Madrid, 1976, pp. 1063 y ss.

¹¹¹ *Vid.* Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 386-387; menciona el *palatium* en tiempos de Silo la *Rotense*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 136.

¹¹² *Vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 142; Calleja Puerta, M.: *La formación de la red parroquial en la diócesis de Oviedo en la Edad Media*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2001, p. 45.

¹¹³ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 174.

¹¹⁴ *Vid.* Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 435-436.

¹¹⁵ *Vid.* Garipzanov, I. H.: *The symbolic language...*, *op. cit.*, p. 270.

2) la promoción de poderosos individuos locales mediante cargos condcales o palatinos, al servicio del *rex*, a través de un contrato recíproco: de fidelidad por parte de aquellos, y sustento legitimador, entrega de dones y respaldo por parte de este; 3) no debemos olvidar que Alfonso II fue un hombre tan constructor como guerrero: el ejercicio de la guerra fue un importantísimo factor de unión por estas fechas de inminente amenaza. Por un lado, las aristocracias locales participaron de las cabalgadas del *rex*, y recibieron partes del botín logrado y, por otro, consiguieron el apoyo defensivo del soberano en situaciones de especial apuro, que por aquellos años no fueron pocas¹¹⁶.

En otro orden de cosas, tenemos que hacer una incursión en la preocupación historiográfica del rey Casto. Alfonso II, preocupado por la imagen de la realeza tras una época de intensos conflictos internos, nos demostró también un interés nuevo por la historia, interés enfocado a justificar su posición como *rex*. Es casi seguro que Alfonso II fue el primer *rex* asturiano en crear un «guion» histórico para la formación política de la cual él era cabeza, o al menos, el primero en plasmarlo por escrito. A su iniciativa se atribuye la redacción de una crónica, perdida a día de hoy, que habría servido de fuente a los textos históricos de finales del siglo IX¹¹⁷. Quizás el rey Casto bebió de esbozos ideológicos de épocas anteriores, que podemos sospechar, por ejemplo, en tiempos de Mauregato, merced a la intensa actividad intelectual de Beato o a iniciativas que conocemos del propio rey. Difícil es retrotraerlo más, pues nos remitiríamos a *reges* de naturaleza puramente guerrera, cuyos tiempos ásperos motivarían que su sensibilidad por las letras fuese casi nula.

Sin embargo, sería vaporosa la disertación que fiase a una hipotética crónica perdida todo nuestro discurso sobre la preocupación historiográfica de Alfonso II. Tenemos otros testimonios. Por un lado, el *Laterculus Regum Ovetensium* recogía y ordenaba los reyes astures hasta época del segundo Alfonso, lo que para su época otorgaba solidez a una lista de soberanos que

¹¹⁶ Para consultar análisis profundos de la intensa actividad bélica de tiempos de Alfonso II remito a mi artículo, Aguirre Cano, V. M.: «La guerra entre el emirato...», *op. cit.*, pp. 181-253, en especial el apéndice documental, pp. 243-253; también las múltiples aportaciones de Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, II, pp. 491-529.

¹¹⁷ Aportan argumentos a favor de la existencia de una crónica perdida: Sánchez Albornoz, C.: «¿Una crónica asturiana perdida?», *op. cit.*, pp. 105-146; también el profesor J. I. Ruiz de la Peña, en su estudio preliminar de la obra de Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 33, n. 33, basándose también en las averiguaciones del maestro Díaz y Díaz, M. C.: *De Isidoro...*, *op. cit.*, p. 215.

acaso no fue tan nítida a principios del siglo IX como a nosotros se nos ha presentado. De hecho, algunas variaciones respecto a la historia elaborada por Alfonso III, como la omisión del reinado de Bermudo I, diácono, parecen esconder tras de sí las tensiones políticas de la época¹¹⁸.

Conservamos otra lectura histórica, en este caso de naturaleza más personal, que Alfonso hizo de su tiempo, y que quedó plasmada en su dotación a San Salvador de Oviedo en 812. El documento en el que nos ha llegado ha estado bajo la sospecha de manipulación durante mucho tiempo, pero a día de hoy la historiografía del período en general acepta su contenido como auténtico. Podría tratarse, con muchas probabilidades, de una copia del siglo X¹¹⁹. Lo que vemos en este texto es que, como un nuevo Noé, Pelayo, bisabuelo de Alfonso, había logrado eludir el castigo divino que cayó sobre la monarquía visigodo-católica, para tomar el relevo en la protección de la cristiandad hispana¹²⁰.

De tal manera, el *rex* Alfonso desvinculaba a su gente y su reino de los pecados cometidos por los godos aunque, al reconocer que Pelayo no sufrió la espada de los árabes al estar protegido por Dios, indicaba, implícitamente, la vinculación con aquellos. Tampoco pudo pasar desapercibido en su tiempo que, al insistir en la paternidad del reino por Pelayo y en su elección divina y terrena –la primera por Dios, la segunda por los astures– Alfonso estaba diciendo a sus contemporáneos que él era el legítimo *rex*, pues descendía directamente del fundador del reino, protegido de Dios.

Debemos notar, también, que el proyecto histórico de Alfonso II estuvo inmerso en una lectura providencialista de su propia historia. El rey Casto interpretó su era en términos bíblicos, como puede esperarse de un hombre

¹¹⁸ Vid. Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, op. cit., p. 172.

¹¹⁹ El documento íntegro fue transscrito por F. Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, op. cit., I, 24, que lo consideró original y auténtico en su versión más antigua. Desde entonces, han aceptado su contenido Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, op. cit., II, pp. 567-575; F. J. Fernández Conde lo supuso una copia de finales del IX o principios del X, pero de contenido auténtico, vid. Fernández Conde, F. J.: *Libro de los Testamentos...*, op. cit., 5; Floriano Llorente, P.: «El testamento de Alfonso II el Casto (Estudio paleográfico y diplomático)», en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 86, 1975, pp. 593-617; Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías Reales...*, op. cit., pp. 98-101 siguió en grandes líneas el veredicto de Fernández Conde, e hizo un estado de la cuestión sobre el estudio del documento en el siglo XX. Otra versión, la de la copia pelagiana del siglo XII, ha sido considerada falsa, *ibid.*, p. 101.

¹²⁰ Vid. Bronisch, A. P.: *Reconquista y guerra santa...*, op. cit., pp. 161-175.

culto del siglo VIII: a la condena seguiría una etapa de penitencia y, en el mañana, un nuevo comienzo. Estos paralelismos entre historia bíblica y presente son muy frecuentes en todo tipo de manifestaciones literarias altomedievales¹²¹. La idea que subyacía a estas representaciones intelectuales que estaban madurando en ese momento era la de restablecer el *statu quo* perdido en el año 711, materializada con claridad, años más tarde, en la *Crónica Profética*, y recogida con mayor rotundidad por Alfonso III en su propia historia.

Como valoración de conjunto de un reinado tan decisivo para el desarrollo de la realeza como el de Alfonso II, me inclino a pensar que su paso por el trono no supuso un cambio radical en la transformación del *regnum* o de la realeza, pero trajo la cristalización y fortalecimiento de unos órganos de gobierno previos. Estos pudieron optimizarse gracias a la existencia de una única dirección de mando durante cincuenta años, que permitió radicar el *regnum* sobre una plataforma bien ubicada –Oviedo–, y consolidar efectivamente ese centro. Esto creo que es muy importante: la diferencia de Alfonso II con sus mayores fue que, a unas energías nuevas y a una cultura sobresaliente para su tiempo, se unió la fortuna de una longevidad infrecuente que permitió fructificar un ideario político. Es posible que parte de ese impulso reformador estuviese inspirado por los contactos con el mundo carolingio, que sabemos fueron intensos durante la primera década del reinado, pero nuestras fuentes a ese respecto son tan pobres que poco más puede decirse¹²².

Los tiempos de Ramiro I (842-850) y Ordoño I (850-866)

La muerte sin descendencia de Alfonso II supuso la ascensión al solio regio de Nepociano, un personaje del que sabemos muy poco, pero probablemente vinculado a la familia materna del fallecido *rex*. La *Nomina Regum Catolico-*

¹²¹ Vid. Nelson, J. L.: «The Lord's anointed...», *op. cit.*, p. 108.

¹²² Las relaciones exteriores de Alfonso II con el reino franco fueron estudiadas por varios especialistas. Las aportaciones más interesantes se deben a Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 420-433, que no estima la influencia carolingia relevante para el desarrollo del reino astur; Ruiz de la Peña, J. I.: *La Monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 137; Fernández Conde, F. J.: «Relaciones políticas y culturales de Alfonso II el Casto», en *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media: homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, 1997, pp. 593-611; Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, II, pp. 531-551; Defourneaux, M.: «Carlomagno y el reino asturiano», en *Estudios sobre la monarquía asturiana*, 2^a ed., Oviedo, 1971, pp. 89-114.

rum Legionensium indica que Nepociano era cuñado del *rex* Alfonso¹²³. Un partido contrario a Nepociano, encabezado por Ramiro, hijo de Bermudo I (788-791), le disputó el trono y logró derrotarle y neutralizarle, encumbrándose Ramiro con la corona¹²⁴. Quizás por este accidentado acceso al trono, el reinado de este nuevo *rex* (entre 842-850) fue el más turbulento de la historia del reino astur hasta ese momento. Y, quizás también por ello, se produjo el céntimo de la arquitectura monumental asturiana, que alcanzó con este *rex* su más esplendorosa expresión.

La dura represión que dirigió contra algunos miembros del *palatium* que le disputaron el trono, quizás con algún tipo de vínculo de parentesco con Alfonso II, nos sitúa ante una auténtica purga de los posibles competidores por el trono y sus descendientes. Estas crueles medidas de afincamiento en el trono eran, desde luego, una vía muy delicada de afirmar el poder, y por más que su nieto, Alfonso III, justificase el proceder de su abuelo tildando a sus rivales de soberbios y tiranos, es probable que buena parte de los muchos conflictos sufridos por el hijo de Ordoño I hundiesen sus raíces en estos acontecimientos¹²⁵.

Enfrentado a un grave problema de legitimidad, el desarrollo del arte parece la vía tomada por Ramiro para transmitir un mensaje de fortaleza ante sus rivales. El palacio de Santa María del Naranco sabemos que formó parte de un complejo palaciego deslumbrante, cuya construcción debió financiarse, en buena medida, con la confiscación de los bienes de aquellos adversarios que sufrieron la ira del nuevo *rex*.

Si Alfonso II había logrado una optimización de la administración del *regnum*, y había utilizado el arte como vehículo de un mensaje de equilibrio entre la realeza y Dios que aportase estabilidad a su gobierno, Ramiro I dio un paso más allá: con él se dio lo que L. Arias llamó «un salto cualitativo en las fórmulas de expresión artística»¹²⁶. De esta manera, la realeza, cada vez

¹²³ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 172; la defensa de *cognatus* como pariente por vía materna en Casariego, J. E.: *Historias asturianas...*, *op. cit.*, pp. 331-336. A. Besga le dedicó, hace años, un artículo a este enigmático personaje que, a su juicio, era el legítimo heredero elegido por Alfonso II, *vid.* Besga Marroquín, A.: «El rey Nepociano...», *op. cit.*, pp. 9-41.

¹²⁴ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 142-145; sobre los complejos sucesos acaecidos tras la muerte de Alfonso II, remito al estudio de Besga Marroquín, A.: «El rey Nepociano...», *op. cit.*, pp. 9-41.

¹²⁵ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 142 y 144.

¹²⁶ *Vid.* Arias Páramo, L.: *Enciclopedia del románico...*, *op. cit.*, 264-317.

más compleja, manifiesta abiertamente su dependencia del arte monumental para consolidar la transmisión del mensaje de dominación en el entorno de la sede regia. La importancia que el clero le otorgaba a la promoción del arte es indiscutible, y la idea de que todo buen *rex* debía aportar al *regnum* iglesias hermosas y construcciones de otros tipos arraigó en el siglo ix, hasta el punto de que, las crónicas asturianas, conceden a la descripción de iglesias un considerable espacio, no comparable con la narración de los hechos de armas, pero aun así muy significativo¹²⁷.

Su hijo Ordoño (850-866) no fue, según lo que sabemos, un promotor de las letras o el arte, al menos los testimonios cronísticos no destacan esa faceta suya, y no tenemos noticias de ningún texto escrito en su tiempo, ni templo edificado por él. Pero esto tiene su explicación: impulsado por una nueva dinámica, a la cual le aproximaba quizás una coyuntura favorable en el contexto económico-social del noroeste de la península, el nuevo *rex* astur puso su vista en la llanura y, sobre todo, en las *civitates* que, abandonadas al pie de los montes o en los límites de sus dominios, funcionaban como puerta estratégica de entrada a su reino: León, Astorga, Tuy y Amaya Patricia¹²⁸.

El propósito de este esfuerzo fue dotar a estas plazas de infraestructuras defensivas o reparar las que ya existían, y poblar y organizar políticamente esos nuevos asentamientos para integrar efectivamente estos territorios a la *patria* cristiana¹²⁹.

¿A qué inquietud respondía el nuevo interés de la realeza por ampliar las fronteras del *regnum* por estas nuevas regiones, unas comarcas más expuestas a las cabalgadas musulmanas? Podría tratarse de una preocupación defensiva, pues estas *civitates* dominaban vías de comunicación fundamentales para acceder a Castilla, Asturias y Galicia. Aun en el caso de que la presión demográfica no fuese extrema, tampoco debemos olvidar que pudo haber colonos audaces animados a asentarse en la llanura, donde apropiarse de tierras fértiles abandonadas, y aptas para cultivos de tipo mediterráneo¹³⁰. O podemos pensar en un resorte ideológico, pues no resulta extraño suponer

¹²⁷ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 144-145 y 175.

¹²⁸ *Ibid.*, pp. 144-145, 147 y 175. Véase también la obra de Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 165-168, donde puede encontrarse más bibliografía sobre el tema.

¹²⁹ *Ibid.*, p. 167.

¹³⁰ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: *España cristiana...*, *op. cit.*, p. 68.

al padre los principios de los que hizo gala Alfonso III, expansión y conquista con el objetivo puesto en restaurar la monarquía visigoda¹³¹. En todo caso, creo lo más probable que no sea uno de esos incentivos, sino todos juntos, los que movieron a la ocupación de las primeras plazas en la llanura, cosa que tampoco puede extrañarnos. Al fin y al cabo, el *regnum* astur venía expandiéndose desde su misma fundación. La novedad, con Ordoño I, es que se abandonó en algunos sectores la protección de las montañas, y empezaron a ocuparse plazas más adelantadas.

La cuestión es que, este salto a la Meseta o, quizás, la notoria consolidación de la realeza que había nacido en Asturias, empezó a atraer seriamente la atención de los cristianos que permanecían en al-Ándalus: los mozárabes¹³². La inmigración hacia el norte desde territorios gobernados por los emires de Córdoba había sido un goteo hasta mediados del siglo IX. Será a partir del reinado de Ordoño I, y de las salidas de los reyes astures al sur de los montes, con la reestructuración política de los espacios al norte del Duero y al sur de la cordillera, con la efectiva incorporación de esos territorios al cuerpo del *regnum*, que la presencia de los mozárabes en las fuentes empieza a hacerse frecuente y hasta abundante. Estos movimientos de los reyes astures coincidieron con la crisis mozárabe en el emirato andalusí. La tensión religiosa aumentó entre cristianos y musulmanes como consecuencia del movimiento de los martirios voluntarios, a principios de la década del 850, lo que forzó a muchos cristianos a emigrar al norte¹³³. Lo interesante para esta investigación, en este caso, es que esta población mozárabe traía consigo un bagaje cultural visigodo –ideológico, y también material– que debió influir decisivamente en la nueva adquisición de atributos en la realeza, que se traducirán en la notoria potenciación del goticismo en época de Alfonso III.

¹³¹ *Vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, op. cit., pp. 185-200.

¹³² Un estudio reciente y de gran interés sobre estas poblaciones, Fernández Conde, F. J.: «Los mozárabes en el reino de León: siglos VIII-XI», en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 27, 2009, pp. 53-69.

¹³³ *Vid.* Christys, A.: *Christians in Al Andalus (711-1000)*, Richmond, Surrey, 2002, pp. 52-107.

LA RECONSTRUCCIÓN DEL PODER REAL ENTRE LOS AÑOS 866-931

Comprender el funcionamiento de la política en los siglos VIII-X requiere un profundo esfuerzo de abstracción. Aun haciéndolo, siempre quedarán flecos sueltos en nuestro entendimiento del gobierno en aquella época. Para empezar, no existió una noción del ejercicio de la política tal y como nosotros la entendemos, por ello es equívoco utilizar términos como gobernar, gestionar o administrar, aunque resulte necesario recurrir a veces a ellos para hacer comprensible este discurso al lector contemporáneo¹. La principal labor de los *reges* de estos siglos fue mantener la balanza de la concordia-discordia volcada a favor de la primera, la dualidad que la historiografía británica denomina *consent-conflict*². Es decir, la conservación del equilibrio social, que en la Alta Edad Media denominaban *pax*, y que, significativamente, aparece en el lema de los *reges* leoneses conservado en el Beato de Fernando I del siglo XI: *Pax, Lux, Rex, Lex*³.

La actividad política para alcanzar ese equilibrio era discontinua, se reducía a las reuniones palatinas del *rex* con sus *maiores* y *consiliarii*. No existían instituciones que garantizasen una administración o gestión permanente de los asuntos del *regnum*, sino momentos puntuales de actuación política, para los cuales se reunían las personas competentes: reyes, condes, obispos, abades y otros sujetos investidos del *imperium*, el poder de mando⁴. Desde

¹ *Vid.* Reuter, T.: «Assembly politics in Western Europe from the eighth century to the twelfth», en Nelson, J. L. (ed.), *Medieval polities and Modern mentalities*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006, p. 193.

² *Vid.* Wood, I.: «Kings, kingdoms and consent», en Sawyer, P. H. y Wood, I. (eds.), *Early medieval kingship*, University of Leeds, Leeds, 1977, pp. 6-29; Leyser, K. J.: *Rule and conflict in an Early Medieval Society. Ottonian Saxony*, Edward Arnold Publishers, Londres, 1979.

³ *Vid.* Beato, *Commentarius in Apocalypsin*, BNE, Madrid, 1047, ms. Vitr. 14-2, f. 6v.

⁴ *Vid.* Reuter, T.: «Assembly politics...», *op. cit.*, pp. 194-195; también Sánchez Albornoz, C.: «Imperantes y potestades...», *op. cit.*, pp. 22-23.

finales del siglo XII y principios de siglos XIII, el modelo cambió definitivamente, y la actividad política empezó a extenderse a otro tipo de instituciones representativas, aportando mayor continuidad a la administración⁵.

El *rex* dirigía también la Iglesia: nombraba obispos, fundaba obispados, restauraba cenobios. El poder regio abarcaba el todo en el ámbito de su *regnum*, la parcelación de competencias en campos políticos, sociales, económicos o religiosos es un concepto moderno. ¿Cómo podía ser de otra forma, si su *imperium* procedía de Dios? Incluso en las realezas electivas, donde el *rex* era elevado al trono por la conjunción del poder político de sus iguales, el resultado era la obtención de una sanción sobrenatural del sujeto elegido para gobernar. La realeza se inscribía en un mundo ideológico de base agustiniana, ajustada a los términos de la Alta Edad Media por San Gregorio, y que presentaba al *rex* en términos similares a un emperador en su reino y cuya función se encaminaba a servir a los intereses del clero y del *populus* cristiano para acercar el reino de Dios a los hombres⁶. Por ello no puede extrañar que se interpretara su dominio como una elección divina, pues así fue entendido desde época bajoimperial con motivo de la acomodación eusebiana (s. IV) de la naturaleza del gobernante, que hasta el siglo IV había sido un dios o descendiente de dioses, con la excepción hebraica, donde el rey era un hombre elegido por Dios⁷.

El propósito de las siguientes páginas es sumergirnos en este espacio tan fascinante como oscuro de la historia altomedieval, que es la naturaleza y el funcionamiento del poder regio.

LA TRANSMISIÓN DEL PODER

Un tema que ha sido objeto frecuente de debate en la historiografía es el de la transmisión del poder en el *regnum* astur, inmerso en la dicotomía elección o herencia, opciones que, como veremos, tratan de hacer encajar en modelos rígidos una cuestión sucesoria que fue más

⁵ *Vid.* Reuter, T.: «Assembly politics...», *op. cit.*, pp. 194-195.

⁶ Oakley, F.: *Kingship...*, *op. cit.*, pp. 90-91; también *vid.* Markus, R. A.: «The Latin Fathers», en Burns, J. H. (ed.), *The Cambridge History of Medieval political thought c. 350-c. 1450*, Cambridge University Press, Nueva York, pp. 92-122.

⁷ *Vid.* Oakley, F.: *Kingship...*, *op. cit.*, pp. 69-76; también *vid.* Grein, E.: «Isidoro de Sevilla y los fundamentos de la Realeza Cristiana en la Hispania Visigoda», en *Miscelánea Medieval Murciana*, 34, 2010, p. 26.

compleja⁸. Para abordar este problema debemos adelantar, antes de nada, que las crónicas fueron escritas a finales del siglo IX, lo que pone una gran distancia entre su elaboración y las primeras sucesiones que narra. Sin embargo, buena parte del mundo académico ha aceptado que una porción de las historias, tal y como han llegado a nosotros, sea deudora de textos anteriores, quizás una *Crónica Perdida* de finales del siglo VIII o principios del IX, integrada por los cronistas de época de Alfonso III como sabemos que ocurrió en otros casos, como el de Sampiro⁹. Sabemos también que existió un *Laterculus Regum Ovetensium* de época de Alfonso II que noticiaba los *reges* del siglo VIII, y que, seguramente, aportaba alguna clase de información sobre su acceso al solio regio, pues la *Nómina Leonesa* que llegó a nosotros en el cuerpo de la crónica de Albelda, y que sabemos utilizó el latérculo ovetense, ofrece esa clase de información¹⁰. Por ello estimo que esas sucesiones merecen bastante crédito, aunque debemos igualmente someter esos datos a una crítica rigurosa.

Esa mirada analítica merece, en primer lugar, una reflexión acerca de la terminología relativa a todas esas sucesiones hasta el 931. Los textos *Rotense* y *A Sebastián* utilizan los siguientes verbos: *succedo* –suceder, ascender–; *eligo* –elegir–; *constituo* –confirmar, establecer–; *adeptus* –tomar, obtener¹¹. La *Nómina Leonesa* emplea únicamente dos términos, ninguno de los cuales coincide con los ya vistos: *accipio* –aceptar, recibir– y *ordinatus* –ordenar, designar¹². El *Anónimo Continuador*, por su parte, utiliza también los verbos *succedo* y *constituo*¹³. Sampiro, a finales del siglo X, se sirve de las palabras *succedo*, *adeptus* y *suscepit* –cargar, coger, recibir¹⁴.

⁸ Los principales autores que han abordado el tema de la sucesión han sido Sánchez Albornoz, C.: «La sucesión al trono...», *op. cit.*, pp. 639-704; Barbero, A. y Vigil, M.: *La formación del feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 330-335; Isla Frez, A.: «Nombres de reyes y sucesión al trono (siglos VIII-X)», en *Studia Histórica Medieval*, vol. XI, 1993, pp. 9-34; Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 502-508; Alvarado Planas, J.: «De la monarquía electiva visigoda a la monarquía hereditaria», en *El Rey: historia de la monarquía*, 1, 2008, pp. 15-47.

⁹ Sobre este caso, por ejemplo, *vid.* Isla Frez, A.: «Una historia leonesa, su perfil y sus costuras», en *Edad Media: revista de Historia*, nº 12, 2011, pp. 143-157. En relación a la *Crónica Perdida* adelanto ahora el estudio de Sánchez Albornoz, C.: «¿Una crónica asturiana perdida?», *op. cit.*, pp. 105-146.

¹⁰ De momento remito al estudio sobre la historiografía de listas regias y anales, Huete Fudio, M.: «Fuentes menores para el estudio de la historiografía latina de la Alta Edad Media hispánica (siglos VII-X)», en *Medievalismo*, 4, 1994, pp. 5-26.

¹¹ Remito a las líneas de ambas crónicas referidas al acceso de los *reges* al poder, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 114-149.

¹² *Ibid.*, p. 172.

¹³ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, pp. 33-41.

¹⁴ En la edición de Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 275-321.

Lo primero que nos llama la atención es la variedad de palabras que les sirvieron a los escribas para definir la sucesión, y el no siempre coincidente significado de esos términos. Algunos, como los que hacen referencia a suceder o tomar, parecen sugerir el acceso al *regnum* de un sujeto por derecho propio. Otros, como los que se mueven en el campo de elegir, confirmar, designar, por el contrario, indican una obtención del poder en cierta manera negociada, lograda por el beneplácito de un grupo que, conjuntando su poder, otorgan el derecho a poseer el *regnum*. Pero, ¿debemos interpretar el lenguaje de las crónicas al pie de la letra? Ello nos llevaría a equivocarnos sin duda, pues en algunas ocasiones, refiriendo la misma sucesión –incluso en crónicas que sabemos se copiaron la una a la otra–, se utilizan términos diferentes. El caso más claro es el de la crónica *Rotense*, que relata el ascenso de Alfonso I como *eligitur in regno*, y la crónica *A Sebastián* lo convierte en *successit in regno*. Ambos términos no son necesariamente contrarios, pues la elección es una manera de suceder, pero demuestra que estos cronistas no están reproduciendo escrupulosamente una terminología precisa, sino sirviéndose de un particular estilo literario para narrar sus historias¹⁵.

Creo que nos equivocaríamos si pensáramos que los cronistas del siglo IX o X pretendían ser rigurosos con el lenguaje usado para definir una sucesión. Leer puntillosamente estos términos, asumiendo que sus redactores fueron, asimismo, ajustados en el uso del lenguaje, no parece lo apropiado para valorar escritos que estuvieron lejos de pretender describir con precisión algo que daban por sabido, pues los destinatarios de esos mensajes eran personajes poderosos próximos a la realeza y al ritual sucesorio. El verdadero propósito de esas palabras era otro: transmitir un acceso legítimo o ilegítimo al poder de un determinado *rex*. Cuando el ascenso al trono era tiránico, es decir, contrario a la legalidad, lo subrayaban, y no aplicaban los verbos antes vistos. Mauregato es el caso más evidente. Nos hablan de una invasión tiránica del *regnum*, y aplican términos como *inuasit*, aparte de la referencia más directa a la ilegalidad, *tyrannide*¹⁶.

La elección de un término u otro para definir una sucesión era mera-mente retórica, pero desde luego sus palabras se ajustaban a la realidad, es decir, no eran palabras divorciadas del proceso de ordenación del príncipe, al menos de lo que ellos conocían en la época concreta de cada texto, sin

¹⁵ Véase la obra de Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas, op. cit.*, pp. 130-131.

¹⁶ *Ibid.*, pp. 136, 138 y 174.

quitar que algunas partes pudiesen corresponder a épocas anteriores. Los autores estaban proyectando sobre el pergamino su propio conocimiento de la *ordinatio principis*, y plasmando figurativamente esa ceremonia re-firiendo rituales sueltos de ella, como la elección, la toma de posesión del cetro, o la elevación al trono. Los cronistas del siglo IX hablaban de suceder en el *regnum* o de ser elegido en el *regnum*; en alguna ocasión, se indica la apropiación del cetro para destacar la conversión de un sujeto en *rex*: *ab uniuerso populo Adefonsus eligitur in regno, qui cum gratia diuina regni suscepit sceptrum*¹⁷. Pero el mensaje detrás de ese lenguaje era indicar una transmisión del poder lícita, en cada caso según la lectura del patrón que había encargado redactar la obra. Es evidente que aquel que encargaba la escritura del relato, ya fuese un abad, un obispo o un rey, lo que hacía era plasmar una visión concreta de la historia, interesada para sus fines propagandísticos o ideológicos, como se ha notado en numerosas ocasiones¹⁸.

La palabra *electio* merece un interés especial. Aparece varias ocasiones en las historias altomedievales, y ha sido foco frecuente de atención por los historiadores. Basándose en la aparición de este término, C. Sánchez Albornoz principalmente, pero no en solitario, defendió la ley sucesoria electiva¹⁹. En el mundo visigodo la transmisión del trono era electiva, al menos sobre el papel, y ello ha condicionado de manera determinante la lectura de la sucesión por parte de los historiadores que estudian el reino astur. Efectivamente, la elección entre los magnates y alto clero era el método legal de sucesión contemplado en la legislación visigoda, propio de los pueblos germánicos, pero pocas veces fue respetado. Esto ha llevado incluso a dudar del sistema electivo visigodo²⁰.

En nuestra época estamos hablando ya de un ritual, de un antiguo procedimiento de época germánica, fosilizado, integrado en la *ordinatio principis* como parte de una ceremonia en la que el conjunto del *populus* sancionaba la ascensión de una persona al *officium* de *rex*, pero no la elegía en sentido literal²¹. Debemos, por tanto, entender la *electio* como una ceremonia de las

¹⁷ Extraído de la crónica *Rotense*, *ibid.*, p. 130.

¹⁸ Remito al estudio preliminar de Ruiz de la Peña, en *ibid.*, pp. 31-42.

¹⁹ En su artículo, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «La sucesión al trono...», *op. cit.*, pp. 639-737. Antes que él había defendido, con cierta extensión, la sucesión electiva, Puyol, J.: *Orígenes del reino de León y de sus instituciones políticas*, Editorial Nebrija, León, 1979 (1^a ed. 1926), pp. 154-161.

²⁰ *Vid.* Valverde Castro, M.^a. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, p. 281.

²¹ *Ibid.*

varias que formaban parte de la *ordinatio principis*, lo que desde luego deja poco espacio a imaginar en el reino astur elecciones como las de Wamba en época visigoda²².

El uso de la misma palabra –*electio*– en época visigoda y astur nos produce confusión. No obstante, es preciso matizar que la historia del rey Wamba fue escrita por Julián de Toledo, un buen conocedor de la realeza visigoda de la segunda mitad del siglo VII, y su texto incorporado por los monjes ovetenses a sus crónicas más de dos siglos después, para una realeza nueva en un contexto sociopolítico nuevo²³. El ritual de la elección en el mundo astur se realizaba por la aclamación de los magnates y clero, a la que seguía la coronación y unción²⁴. El relato más detallado de esta ceremonia nos lo brindó el *Anónimo Continuador*, ferviente partidario de Ordoño II²⁵.

El sistema sucesorio electivo fue aceptado en el pasado por buena parte de la historiografía, entre otras cosas, por la enorme autoridad de su máximo defensor, C. Sánchez Albornoz. Hoy en día, después de buen número de estudios entre los que destaca los de A. Isla, A. Besga y J. Alvarado, ese punto de vista se ha modificado sensiblemente, y el sistema hereditario es el mayoritariamente aceptado, con matices.

La percepción de A. Isla es necesaria para entender con claridad el problema al que nos enfrentamos²⁶. Al no estar la sucesión regulada por una ley, otro tipo de factores, por no hablar de las circunstancias concretas del momento sucesorio, cobraban protagonismo a la hora de coronar a un nuevo *rex*. Por su parte, A. Besga estudió también en profundidad los procesos sucesorios. Lo hizo en uno de los capítulos de su tesis doctoral en el que criticaba las propuestas sucesorias de C. Sánchez Albornoz y de A. Barbero y M. Vigil, y defendió la monarquía hereditaria como principal sistema de

²² *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 114.

²³ *Ibid.*, pp. 49-50. Véase también el estudio que hizo R. Collins sobre Julián de Toledo y su *Historia Wambae*, con reflexiones interesantes en lo relativo a la sucesión regia visigoda, Collins, R.: «Julian de Toledo and the Royal Succession in late Seventh Century Spain», en Sawyer, P. H. y Wood, I. N. (eds.), *Early Medieval Kingship*, Universidad de Leeds, Leeds, pp. 30-49.

²⁴ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «La “Ordinatio Principis” en la España goda y postvisigoda», en *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, 1965, pp. 705-737.

²⁵ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, pp. 37-38.

²⁶ *Vid.* Isla Frez, A.: *Realezas hispánicas...*, *op. cit.*, p. 14. Este mismo autor había destacado años antes la complejidad de la sucesión en el reino astur, *vid.* Isla Frez, A.: «Nombre de reyes...», *op. cit.*, pp. 9-33.

transmisión del poder en el reino astur, aunque en situaciones extraordinarias pudiese recurrirse a elecciones: «herencia y elección no fueron categorías excluyentes en el pasado»²⁷.

Si descartamos la sucesión electiva y hacemos una lectura aséptica de las transmisiones de poder en época asturiana, extraemos que el traspaso del *regnum* fue fundamentalmente hereditario por primogenitura. Pero ese análisis objetivo y neutral de los textos pierde crédito tras una profunda reflexión sobre las crónicas y nómadas que nos informan de la sucesión. Al fin y al cabo, estos textos los escribieron los vencedores de una rama familiar al final de dos siglos de pugna por el trono; en ellos se pretendía siempre ofrecer una imagen de continuidad, ejecutando una deliberada *damnatio memoriae* a cualquier otro candidato al trono que pudiese hacer sombra al grupo que finalmente se impuso.

En realidad, la transmisión del *regnum* se hacía por derecho consuetudinario, que, habitualmente, solo reconocían aquellos a los que beneficiaba. Este procedimiento tenía consideración de la sangre, privilegiando la proximidad al *rex* anterior; también estaba presente, en una sucesión, el carisma y prestigio del candidato, sus partidarios entre los grupos aristocráticos poderosos, incluso la presencia del aspirante en la sede regia en el momento del deceso del *rex* anterior. Las luchas por el poder entre potenciales candidatos al trono fue una constante, siendo extraordinarias las sucesiones sin conflicto, por tanto, la fuerza militar parece que también fue un requisito fundamental para ser *rex*.

Todo este conglomerado de condicionantes que impulsaban o disuadían que un individuo pudiese optar a la corona es, desde luego, confuso. Creo que el problema al que nos enfrentamos es que nuestra comprensión de la sucesión en los siglos VIII-X se encuentra, en parte, descolocada, por no encajar en los moldes de elección-herencia que con frecuencia los historiadores tratamos de aplicarle. Al enfrentarnos al estudio de la Alta Edad Media, a veces, nos sentimos huérfanos de conceptos. Este es uno de esos casos. Cada circunstancia y cada candidato podían alterar la lógica de la sucesión, y dar lugar a situaciones que a nosotros, pobres de información, nos desorientan.

En el período elegido para este estudio, parece que todas las sucesiones contemplaron algún tipo de conflicto: Alfonso III enfrentó a un usurpador y

²⁷ Vid. Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, op. cit., p. 505.

quizás otras muchas revueltas que se oponían a su reinado²⁸; su hijo García no luchó contra ninguno de sus hermanos, pero desde luego su sucesión, con Ordoño reinando el Galicia y Fruela en Oviedo, fue bastante anómala²⁹; Ordoño II quizás no enfrentó ninguna guerra para alcanzar el trono, pero es bastante sospechoso el tiempo que tardó en coronarse –un año–, lo que puede ocultar algún obstáculo que desconocemos³⁰; la sucesión de Ordoño II también tuvo anomalías que nos son desconocidas, pero sabemos que los hijos de este rey se retiraron a Galicia, y que Fruela II persiguió a algunos de los partidarios de aquellos³¹; Alfonso IV, Sancho Ordóñez, Ramiro y sus primos los Froilaz protagonizaron una larga serie de conflictos que sumieron al *regnum* en seis años de guerras civiles, finalizadas definitivamente por la contundencia de Ramiro II³².

Parece claro, sin embargo, que los pretendientes al trono formaban parte de un círculo muy reducido dentro de la familia regia: eran, normalmente, hijos de reyes o colaterales a la línea dinástica. La ampliación del *regnum*, el establecimiento de poderosas parentelas locales, y su vinculación por parentesco con miembros de la familia regia, favoreció la fragmentación del poder desde principios del siglo X: nos encontramos en un entorno social en el que la aristocracia quería siempre tener al *rex* –y su larguezza– cercanos. Desde la sucesión de Fruela II (925) tenemos ya noticia de que los segundogénitos no se resignaban solo a pretender el trono, sino que peleaban por él y tenían posibilidades de salir airoso³³. En ocasiones se ha visto la entronización de Alfonso IV en León y de Sancho Ordóñez en Galicia como un acuerdo entre los dos hermanos para repartirse el reino pero, desde luego, Sancho no renunció a León por su propia voluntad, sino por su derrota militar en una guerra civil en la que se enfrentó a los partidarios de Alfonso IV y a las tropas navarras de Sancho Garcés. Entre la muerte de Fruela II, en verano de 925, y la entronización de Alfonso IV en febrero de 926, tuvieron lugar

²⁸ Véase la obra de Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 168-171.

²⁹ Remito a la obra de Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, pp. 14-19.

³⁰ *Ibid.* pp. 48-58 y, de Sáez, E.: «Sobre la cronología de Ordoño II de León», en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XX, 1951, pp. 353-374.

³¹ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, pp. 145-148.

³² *Ibid.*, pp. 213-223.

³³ Situación que pudo haber ocurrido antes, pero en caso de haberse producido no ha dejado noticias. La referencia a la lucha entre Fruela I y Vímara es demasiado vaga para extraer conclusiones, aunque no es imposible que se tratase de un intento por parte del segundo de destronar a su hermano, *vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 81-85.

muchos acontecimientos de los que sabemos muy poco, y que enfrentaron a toda la familia en una veloz guerra que dejó al *regnum* completamente fragmentado. Los candidatos colaterales, instalados en territorios periféricos al centro definido por la *regia sedes*, ambicionaron siempre dar el salto a León y sentar sus bases de poder en ella, pues, como veremos, la *urbs regia* era el foco último de la *auctoritas* del *rex*³⁴.

Por tanto, no se puede afirmar en términos absolutos que el hijo mayor de un *rex* fuese el destinado a continuarle, pues la cuestión sucesoria estuvo siempre sujeta a muchos azares y variables que hay que estudiar siempre con independencia de otros acontecimientos de la misma naturaleza.

UN PODER ORIENTADO A PERPETUAR LA PAX

 Sobre qué base teórica descansaba el ejercicio de la dominación de los *reges astures*? La sociedad de la época esperaba del poder regio el ejercicio de un *ministerium* cristiano, en palabras de Isidoro de Sevilla, que implicaba, fundamentalmente, que la persona real participase de las virtudes de la *pietas* y la *iustitia*³⁵. Esa era la parte más crucial de la excelencia espiritual. Pero si el *rex*, además, gozaba de *scientia*, como Alfonso III –conocimiento, juicio, prudencia–, si poseía *audacitas* al igual que Alfonso I –audacia, coraje–, o *industria*, como Aurelio –diligencia, determinación– su desempeño como soberano, especialmente en la defensa del *regnum* y la iglesia, se vería sin duda glorificado³⁶. A estas virtudes se oponían pecados execrables desde el punto de vista de la Iglesia, y según su particular visión de la historia del *regnum*: *leuitatis* –ligereza con valor sustantivo, ser irreflexivo– atribuido a Favila³⁷; *asper* –rudeza–, como describen a Fruela I³⁸; *superuia* –soberbia–, que poseían por regla general los reyes ilegítimos y los rebeldes³⁹.

El lenguaje en cursiva referido líneas más arriba está tomado de las crónicas asturianas. En ellas no se hace la historia de un reino, sino de sus

³⁴ *Vid.* Deswarté, T.: *De la destruction...*, *op. cit.*, pp. 170-171.

³⁵ *Vid.* Grein, E.: «Isidoro de Sevilla...», *op. cit.*, pp. 26-30.

³⁶ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 178, 130 y 136, respectivamente.

³⁷ *Ibid.*, p. 130.

³⁸ *Ibid.*, p. 134.

³⁹ *Ibid.*, p. 138.

reyes. Lo fundamental en la construcción política que organizaba la sociedad astur era el *rex*, porque los sucesos que tuviesen otros protagonistas, aunque importantes, para los cronistas de los siglos IX-X rara vez eran de interés. Las fuentes nos presentan al *rex* como alma y cuerpo del *regnum*, su conciencia y fortaleza última. Incluso su aspecto físico tenía relevancia, pues en su salud física se reflejaba la *salus* del *populus* que tenía encomendado. Esto no hace sino reflejar la asimilación cósmica entre el *rex*, el *regnum*, y el mundo natural, conectados por canales sobrenaturales, que nos traslada a patrones de pensamiento propios de la realeza sacralizada céltica, germánica, precristiana en todo caso⁴⁰.

A la hora de definir a Alfonso III, la crónica *Albeldense* no pierde la oportunidad de señalar, en primer lugar, su conocimiento preclaro y, después, su notable porte, gesto y estatura: *scientia clarus, uultu et abitu staturaque placidus*⁴¹. La utilización de la palabra *placidus* es significativa. Aunque se refiere a cualidades físicas, les atribuye un adjetivo de excelencia espiritual: equilibrado, reposado, tranquilo. De la misma manera que la crónica de Sampiro nos relata el reinado de Fruela II como brevísimamente y muy conflictivo, desafortunado para la Iglesia, Lucas de Tuy recordaba a este rey como «el Leproso»⁴². De nuevo la conexión entre lo moral y lo material, el vínculo sobrenatural entre el *rex* físico y espiritual con la paz y prosperidad del *regnum*. Ninguna fuente contemporánea mencionó nunca esa aflicción para el hijo de Alfonso III. Como tampoco nunca se nos dijo que Alfonso IV fuese jorobado, manera con la que se le ha venido conociendo popularmente.

Nos encontramos, con certeza, ante cogniciones antiquísimas que transmigraban lo terrenal en lo sobrenatural, lo humano en lo divino. Por su parte, la *Albeldense* ensalzaba el porte Alfonso III, guerrero joven, afortunado, benévolos con la iglesia y, en ambos casos, en el de Fruela II y en el de Alfonso III, se estaba señalando la correspondencia, positiva o negativa, del ejecutor del poder con la *salus* del *regnum*⁴³.

⁴⁰ *Vid.* Oakley, F.: *Kingship...*, *op. cit.*, pp. 10-43.

⁴¹ *Ibid.*, p. 178.

⁴² *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 318-319; sobre Lucas de Tuy, *vid.* García Osuna-Rodríguez, J. M.: «El astur rey de León. Fruela II Adefónsiz “el Leproso”», en *Argutorio: revista de la Asociación Cultural «Monte Irago»*, año 9, 20, 2008, pp. 25-28.

⁴³ Para representar la buena sintonía de Alfonso III con el clero astur me sirvo de una bien conocida frase de la *Albeldense*: *Eius tempore [de Alfonso III] eclesia crescit et regnum ampliatur*, en la obra de Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 176.

El *rex* personificaba al *regnum*, y ejercía de puente entre lo terrenal y lo divino, y su *serenitas* –calma– era la cualidad que distinguía un gobierno bueno de uno malo. La referencia a la *serenitas* del *rex* en sus mandatos se vuelve frecuente desde finales del siglo ix, hasta convertirse, casi, en imprescindible en las *dispositio* de la mayor parte de diplomas regios en el siglo x.

Así, por ejemplo, en la donación de Alfonso III a Santiago de Compostela de 883, el *rex* envía su orden en los siguientes términos: *Per huius serenitatis nostrae preceptionem donamus...*⁴⁴. En una donación a Sahagún de 920, Ordoño II nos brinda una *dispositio* en los siguientes términos: *Damus atque concedimus per nostre serenitatis iussionem*⁴⁵. El *rex* manifestaba en estos términos su templanza, tranquilidad y equilibrio, fundamental para el ejercicio de un gobierno justo y pío, en línea con la voluntad divina. Aproximadamente, desde el siglo x, los *reges* empiezan a contabilizar los años de sus reinados, a los que acompañan del adverbio *feliciter* –feliz, afortunado, fructuoso–, término de origen bajoimperial y adoptado por la realeza católica visigoda, transmitiendo en sus escrituras una idea de prosperidad y benevolencia para sus años de gobierno⁴⁶. Este adverbio encajaba bien con el mensaje de la *serenitas* regia y la conexión con lo sagrado: *era DCCCCLVI^a, annos feliciter regni nostri III*, leemos en la datación de una donación de Ordoño II a San Pedro de Eslonza, del año 918⁴⁷.

El sentido de exaltar la *serenitas* del gobernante y su ejercicio gubernativo es el siguiente: la tarea que justifica el dominio del *rex* no es otra que la de ser guardián de la *pax*. Por encima de todo, el *rex* era la *pax*. Pero ¿qué fue la *pax* en los siglos ix-x? Era la paz pública, es decir, el equilibrio social, la ausencia de conflicto en la *patria*. Las luchas de carácter privado solo preocuparían al *rex* si estas amenazaban los intereses públicos, es decir, de la *patria*. La *pax* también era la estabilidad política, la libertad de la Iglesia, el equilibrio del orden social medieval. La idea de *pax* se fundamentaba en la teoría agustiniana de *res publica*, y su concepto de la paz terrena, cuyo planteamiento teológico de la sociedad legitimaba el orden

⁴⁴ El documento es una copia auténtica del siglo xii, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 128. M. Lucas Álvarez coincide también en su autenticidad, *vid.* Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, *op. cit.*, p. 131.

⁴⁵ El documento no presenta problemas de autenticidad, *vid.* Mínguez Fernández, J. M.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, 20.

⁴⁶ *Vid.* Valverde Castro, M^a. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, p. 200.

⁴⁷ Original conservado en el Archivo Histórico Nacional, publicado por Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 5.

jerárquico de dominación como un sistema surgido a consecuencia del Pecado Original⁴⁸.

En una realeza inspirada por un mensaje de orden y equilibrio basado en la teología cristiana, no extrañará que los actos violentos fuesen rechazados, especialmente en presencia del *rex*, máximo garante de la *pax* en su *regnum*. La casa del *rex*, en el mundo franco, era un lugar donde desenvainar un arma podía costar la vida a aquel lo suficientemente inconsciente para hacerlo⁴⁹. En el mundo astur, la *regia sedes* tuvo un estatus similar a la casa del rey como lugar de *pax*, como señaló J. Orlandis⁵⁰. La violencia injustificada también podía costarle a un soberano el don divino: es decir, su trono, como en el caso de Fruela I. Este *princeps* del siglo VIII recibió una dura condena de las crónicas asturianas, que incluso justificaban o entendían a sus asesinos, en parte porque su muerte facilitó el acceso de la rama familiar de Alfonso III al trono, y en parte porque su gran violencia le llevó a cometer actos criminales contra su propia gente⁵¹.

Cualquier acto de guerra en el seno del *regnum* o contra la *patria* era, no solo una violación de la *pax* y, en consecuencia, una imperdonable ofensa al *rex*, sino también un acto de apostasía, un gravísimo pecado de soberbia contra Cristo. Porque el *rex* era un gobernante cristiano con el beneplácito de Dios. En ese sentido, atacar al *rex* era ofender a la divinidad. Por ello, el rebelde era tildado sin ambages de *tyranno*, *infausto*, *apostata*. El caso más evidente es el del usurpador Fruela Lemundi, que expulsó a Alfonso III de Oviedo en 866, referido por la crónica *Albeldense*⁵².

La acción de estos individuos enfrentados al *rex* desembocaba, inevitablemente, en la *ira regia*, la respuesta violenta y justificada del soberano contra los infractores, traducida, las más de las veces, en la confiscación de los bienes y propiedades de los rebeldes⁵³. El delito de alta traición difícilmente podía eludir la pena de muerte, salvo casos excepcionales, como que el malhechor tuviese una alta posición social, por ejemplo, pertenecer

⁴⁸ *Vid.* Oakley, F.: *Kingship...*, *op. cit.*, p. 90; también Burns, J. H.: *The Cambridge History...*, *op. cit.*, pp. 106-108.

⁴⁹ *Vid.* Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 421.

⁵⁰ *Vid.* Orlandis Rovira, J.: «La paz de la casa en el derecho español de la Alta Edad Media», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV, 1944, pp. 107-110.

⁵¹ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 134.

⁵² *Ibid.*, p. 176.

⁵³ *Vid.* Orlandis Rovira, J.: «Las consecuencias del delito en el derecho de la Alta Edad Media», en *Anuario de historia del derecho español*, XVIII, Madrid, 1947, pp. 61-165.

a la familia regia. En ese caso, el *rex* podía mostrar misericordia y permutar la pena de muerte por la condena a ceguera mediante el hierro candente y la posterior tonsura. El objetivo de estas rotundas respuestas del *rex* a los violadores de la *pax*: castigar a los transgresores del orden y restaurar el equilibrio.

El conflictivo reinado de Alfonso III nos ha legado buenos ejemplos de la contundente respuesta del *rex* contra sus enemigos interiores. Hermenegildo Pérez y su esposa Yberia, dos hacendados gallegos, se enfrentaron a Alfonso III por motivos desconocidos para nosotros –*in superbie tumorem contra nos eleuauerunt*–, crearon grandes disturbios entre el *populus* –*patrie nostre extrema conturbauerunt*– e incluso, con el apoyo de otros conjurados, planificaron la muerte del soberano –*et nostram necem cum aliis sibi consimilibus cerciter machinauerunt*⁵⁴–. El lenguaje utilizado por el *rex* para condenar los actos de los rebeldes no podía ser más expresivo: el pecado de crecerse en la soberbia, como ofensa contra la divinidad –*superbia tumorem*–; y, más interesante aun, el término contubar, es decir, intranquilizar, inquietar, alterar la *patria* al *rex* encomendada, *nostre*. Es decir, se trataba de un ataque directo a la *pax*, que amenazaba el orden del reino y ofendía, amenazando al *rex*, a la misma divinidad.

El caso de los hijos de Sarraceno y Sendina es semejante. Estos personajes anónimos perdieron sus propiedades en el Bierzo por su culpa –*per suam culpam amiserunt*–, ya que se habían alzado hinchados de soberbia contra el *rex* y su *patria* –*erigentes se in superuia contra nos et patriam regni nostri*–, gracias a la intercesión divina, fueron por Dios humillados y reducidos a la nada –*per uestram intercessionem uirtus diuina humiliavit, et usque ad nichilum rededit*⁵⁵–. Vemos repetirse una durísima condena a la actitud de aquellos que desafiaban al *rex* y alteraban la tranquilidad del *regnum*.

Todo lo dicho hasta ahora nos conduce a una conclusión. La mayor parte de las competencias de los *reges* en el ejercicio de su poder tenía, de algún modo, algún punto en común con el principio de salvaguardar la *pax*, pues

⁵⁴ Donación de las salinas de Lanzada a la iglesia de Santiago, recogida en el Tumbo A de Compostela (por tanto, copia del siglo XII), auténtica según el criterio de Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 136. M. Lucas Álvarez no opone ninguna reticencia a este documento, *vid.* Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A...*, *op. cit.*, 13.

⁵⁵ El documento es una donación a Santiago de Compostela presente en el Tumbo A, copia del siglo XII y auténtico, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 151. Véase también Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A...*, *op. cit.*, 15.

este concepto era el eje ideológico de la rueda del poder altomedieval. Ella era el sistema, el orden establecido, moldeado al marco ideológico del cristianismo, conjunción del poder terrenal de los príncipes laicos y el poder espiritual de la Iglesia. Pero no era solo un orden, también era una manera de dominar el *regnum* por sus titulares, los *reges*, pues pretendía la consecución de un fin más allá de su propia pervivencia, del mantenimiento del *statu quo*. Aspiraba al bien común, aunque no siempre era posible lograrlo, incluso era fácil olvidarlo. Es evidente en todo caso que, del planteamiento teórico a la práctica, había un abismo de diferencia. Y ahora nos estamos centrando exclusivamente en la teoría de la misión del *rex*⁵⁶. En última instancia, pretendía alcanzar la *felicitas* del *populus* cristiano en preparación del tránsito desde la vida terrenal hacia la vida espiritual, tal y como lo expresaba Alfonso II en su *Testamentum* del 812⁵⁷.

UN PODER RITUALIZADO COMO GARANTÍA DEL CONSENSO

El ejercicio del poder estaba sujeto a todas las limitaciones físicas y materiales del entorno en el que se desenvolvía. La mayor parte de los reinos altomedievales fueron pequeños señoríos políticos con escasos recursos, pero, por sus reducidas dimensiones, podían ser dirigidos con cierto desahogo por un *rex* y su séquito de magnates. El reino astur, sin embargo, fue una entidad política de proporciones considerables: en el marco temporal que nos hemos propuesto, abarcaba desde Álava hasta Galicia, y desde la cordillera Cantábrica llegó hasta el Duero a finales del siglo IX⁵⁸. Además de su no desdeñable tamaño, este *regnum* contaba con una complicadísima geografía que dificultaba las comunicaciones, fundamentales para que el *rex* pudiese ejercer su dominio con fluidez. No es mi intención proyectar una imagen subdesarrollada de las formas de gobierno altomedieval, sino situarlas en su contexto: los *reges* gobernaron con las herramientas que conocían y habían heredado de una tradición, y, dado que desconocieron organizaciones más sofisticadas o métodos de administración

⁵⁶ *Vid.* Fichtenau, H.: *Living in the tenth century...*, *op. cit.*, p. 158.

⁵⁷ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 24. También Carlomagno, influenciado por el pensamiento del agustinianismo político, fue un gobernante consciente de su responsabilidad en conseguir el bienestar del pueblo cristiano, incluso más allá de sus propias fronteras, *vid.* Oakley, F.: *Kingship...*, *op. cit.*, p. 91.

⁵⁸ *Vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 198, donde aporta un mapa de la evolución de las fronteras aproximadas del reino astur.

que se desarrollaron *a posteriori*, nunca los echaron de menos. Cómo se ejercía un liderazgo en tales condiciones es lo que nos proponemos explicar en las siguientes páginas.

La palabra que refería el desempeño de la función real era *regnare* y, en ocasiones concretas, *praefecare* e *imperare*. De ellas, solo *regnare* remite con exclusividad a un poder regio. Conocemos, sin embargo, excepciones que merecen una reflexión más profunda. Esos casos apuntan a Castilla, a un cartulario concreto –el de San Millán– y a un período de no más de veinte años preciso (entre 850-870): me refiero a las fórmulas *regnante Roderico comite in Castella*⁵⁹. Todas aparecen en copias que, naturalmente, han sido manipuladas, y ocultan la fórmula habitual y otorgan al conde Rodrigo una autoridad plena que ni Fernán González en el siglo x, ni los condes castellanos de principios del xi, ya plenamente autónomos respecto a León, osaron atribuirse⁶⁰.

Los otros términos, *praefecare* e *imperare* podían aplicarse también a gobernadores y otros sujetos con algún tipo de poder de mando: *praefecare* significaba, originalmente, estar a cargo de algo, pero en nuestra documentación se usa con el significado de gobernar. La idea que creo distingue a un rey de un señor cualquiera, no era simplemente estar por encima jerárquicamente, sino que el rey poseía la legitimidad sobrenatural, sagrada. Cuando los condes empiecen a arrogarse el respaldo divino será señal de su ruptura con la fuente de legitimidad regia⁶¹. Por otro lado, *imperare* respondía al sentido de mandar u ordenar⁶².

Los gobernadores sometidos a una potestad superior solían ser denominados *praefectus* –encargado–. A Munuza, el gobernador musulmán afincado en Gijón, lo denomina la crónica *Rotense, regione Asturiensium prefectus* y, pocas líneas después, *nefandus Tarec ad prefatum Munnuza milites direxit*⁶³; al rebelde bereber Mahmud, establecido en la Galicia de Alfonso II, lo llama *prefatum Mahamuth*⁶⁴; en un caso, la misma crónica utiliza el término

⁵⁹ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 55, 56, 77, y Ubieto Arteta, A.: *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Textos Medievales, 48, Instituto de Estudios Riojanos, Valencia, 1976, pp. 11-14.

⁶⁰ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 887-889.

⁶¹ El caso paradigmático, Fernán González, *vid.* Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 139-140.

⁶² *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «Imperantes y potestades...», *op. cit.*, pp. 352-378.

⁶³ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 122.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 140.

prefatus referido a Alfonso II, pero destaca su dignidad regia: *prefatus Ade-fonsus rex*⁶⁵. El que ejercía la prefectura era el prefecto, como Lope, el hijo de Muza ben Qasi: *filium suum Lupum posuit prefectum*⁶⁶. El *Anónimo Continuador* de Alfonso III definió el gobierno de Ordoño II en Galicia con las siguientes palabras: *Gallecensium provincie prefecrat*⁶⁷. En muy contadas ocasiones, nos aparece el verbo *gubernare* –dirigir, gestionar–. El ejemplo paradigmático es su uso por el *Anónimo Continuador* para referirse al liderazgo de Ordoño II en Galicia durante el reinado de su hermano García en León (910-913): *in universa gubernandi regni honestate preclarus*⁶⁸. En todos estos ejemplos, el uso de un lenguaje heredado de época romana puede ser engañoso, por su familiaridad al lector del presente, pues, quitando al *rex*, son términos a los que se recurre indistintamente y no esconden ninguna institución administrativa detrás.

Detrás de estas palabras se perfilaba un poder personal, necesitado de la itinerancia, y representado públicamente a través de un ritual que dejaba poco espacio a la espontaneidad, ninguno a la improvisación. Ello era la garantía última del entendimiento entre una casta de guerreros de sentimientos pasionales a los que sería difícil poner de acuerdo con razones o palabras.

La obligación de la itinerancia

El primer aspecto que debemos tratar, dado que determina por completo la manera de gobernar, es la itinerancia del *rex*. El poder regio estaba focalizado en la persona regia. Al estar la fidelidad al *rex* vinculada a la persona –no a una institución–, a su ubicación en la sociedad, a su don divino, y a su carisma, el soberano debía ejercer el poder por sí mismo, pues ninguno de esos tres atributos podía delegarse⁶⁹. El *princeps* se vio en esta época obligado a desplazarse con su *palatium* para hacer efectivo su mando, aunque tampoco es correcto exagerar este punto⁷⁰. Normalmente, podemos advertir varios lugares que el *rex* debió recorrer con cierta asiduidad –Oviedo, León,

⁶⁵ *Ibid.*, p. 142.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 146.

⁶⁷ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, p. 36.

⁶⁸ *Ibid.*, p. 37.

⁶⁹ *Vid.* Innes, M.: *State and society...*, *op. cit.*, p. 10.

⁷⁰ Como afirma J. L. Nelson, en ocasiones la itinerancia del rey ha sido exagerada por los historiadores, *vid.* Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 386. También *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «El “Palatum Regis” asturleonés», en *Cuadernos de Historia de España*, LIX-LX, Instituto de Historia de España, Buenos Aires, 1976, p. 51.

Zamora, Compostela, fundamentalmente-. Pero de ninguna manera visitaron cada rincón del territorio que su poder abarcaba.

La salida del *rex* de la sede regia se hacía para atender asuntos de primera importancia que requerían su asistencia. Cuando, recién ascendido al solio regio, Alfonso III tuvo noticia de la rebelión del conde Eilón de los vascones (en una fecha incierta entre 867-869), se encontraba en la llanura leonesa dirigiendo la repoblación de Sublancio y Cea⁷¹. Finalizando el siglo IX, Alfonso III pudo haberse desplazado con toda su familia a Compostela para asistir a la ceremonia de consagración del nuevo templo jacobeo, que él había ordenado reconstruir⁷². Ordoño II, en los últimos años de su reinado, se trasladó hasta Carrión para encontrarse con los *comites* castellanos, a los que tendió una celada y encarceló⁷³.

Aun así, la capacidad del *rex* para desplazarse y atender asuntos de su *regnum* fue muy limitada. En la práctica, para un solo hombre, era imposible gobernar un reino de grandes proporciones. Por ello, el *rex* reconocía a los magnates locales o a parientes suyos una capacidad de mando, es decir, compartía el poder con ellos. Lo que nunca compartió con la aristocracia o sus parientes fue la *auctoritas*. Recordemos que esta palabra remitía al *auctor*, autor, pero también fundador o creador, de cuyo prestigio y legitimidad el *rex* era heredero. La *auctoritas* le era proporcionada por una tradición histórica, salvaguardada por la Iglesia, que le vinculaba a la realeza visigoda.

Dado que el soberano era el depositario último de la *auctoritas* y su persona irradiaba esta facultad a su alrededor, su residencia habitual tenía una enorme relevancia política. Las dataciones de los documentos privados podían acompañarse de la localización de la *regia sedes*. A veces, la sede regia se sustituía por el territorio en el que esta se encontraba. En un original leonés del año 874, leemos: *regnante domino nostro domino Adefonso in Asturias*⁷⁴; otro negocio particular y original de 876: *rennante domno Adefonso principe in Asturias*⁷⁵; entre los documentos de Cardeña, nos en-

⁷¹ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 276-277.

⁷² Tenemos noticia de estos hechos por un documento de la iglesia compostelana, considerado auténtico por C. Sánchez Albornoz, pero sobre el que persisten serias dudas acerca de su ingenuidad, y publicado por él, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 817-831.

⁷³ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 316.

⁷⁴ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 108.

⁷⁵ *Vid.* Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, I, 8.

contramos una venta con un sencillo *rex Adefonso in Obieto*⁷⁶; en época de García (910-913): *regnante principe nostro domno Garsea in Legione*⁷⁷; en tiempos de Fruela II (924-925): *regnante principe nostro Froilani in Asturias*⁷⁸. Estos son solo unos ejemplos extraídos de entre decenas, cientos de diplomas donde puede observarse este fenómeno. Por otro lado, los *reges*, a veces, indicaban su ubicación cuando estaban fuera de la sede regia, pero no olvidaban mencionar donde se encontraba el *umbilicus* del *regnum*: en una donación del año 907, *commorantes in ciuitate Zamora residentes troni solium in Dei nomine Oueto*⁷⁹; y en otro diploma de permuta de Alfonso III en 909, *commorantes in ciuitate legionensi residentes troni solium in sede Oueto*⁸⁰. Revisando la documentación, todavía pueden encontrarse más ejemplos. Es seguro que, habitualmente, la ubicación del *rex* era la *regia sedes*, que por la fuerte influencia visigoda irradiaba una intensa *auctoritas* pública y romana⁸¹.

La comitiva del *rex*, formada por *consiliarii* y seguidores como obispos, magnates, y otros *fideles*, era llamada *palatium*, término que podía referir también al lugar físico donde estos personajes se reunían en compañía del soberano para deliberar con él y ayudarle a desempeñar sus funciones⁸²; espacio donde, con toda probabilidad, se reunían las asambleas que sabemos ocurrieron en Oviedo: en el año 906, el obispo Nausto de Coimbra y otros

⁷⁶ *Vid.* Martínez Díez, G.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 1.

⁷⁷ *Vid.* Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, I, 26.

⁷⁸ *Vid.* Sánchez Belda, L.: *Cartulario de Sto. Toribio de Liébana*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1948, 32.

⁷⁹ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 189.

⁸⁰ *Ibid.*, 196.

⁸¹ *Vid.* Valverde Castro, M^a. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, p. 188; Díaz Martínez, P. C.: «Rey y poder en la monarquía visigoda», en *Iberia: Revista de la Antigüedad*, nº 1, 1998, p. 181; también es interesante el estudio clásico de C. Sánchez Albornoz, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «Sede regia y solio real en el reino asturleonés», en *Asturiensia Medievalia*, 3, 1979, pp. 75-86.

⁸² Un documento original del año 905 contempla una profiliación, donde se menciona una villa situada *tusta palazium regis Ouetao*, es decir, junto al palacio real de Oviedo, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 183. C. Sánchez Albornoz aporta más ejemplos en Sánchez Albornoz, C.: «Sede regia y solio real...», *op. cit.*, pp. 78-79, n. 19. Por otro lado, al utilizar el término *fideles* no quiero referir un grupo concreto de *fideles regis* que acompañaban al *princeps* visigodo tal y como lo vindicó C. Sánchez Albornoz, en Sánchez Albornoz, C.: *En torno a los orígenes del feudalismo. I. Fideles y gardingos en la monarquía visigoda. Raíces del vasallaje y del beneficio hispanos*, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 1974, y después, también, Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 545-550, sino, simplemente a gentes del servicio y leales al *rex*.

prelados, como Sisnando de Iria, se reunieron en un concilio en Oviedo para acordar el reparto de la villa e iglesia de Santa Eulalia de Silva Scura, y después tuvieron otra reunión en Santiago de Compostela –*et pro id coniuncti fuimus in Ouedo, et poste in Sancto Iacobo ad archis*⁸³–.

Era también el lugar donde el *rex* recibiría a las personas que solicitaban una audiencia. C. Sánchez Albornoz cree, entiendo que acertadamente, que el solio regio se ubicaba en este *palatium regis* localizado en Oviedo. Desde este trono, el *rex* presidía los concilios y asambleas, y atendía a otros asuntos solemnes⁸⁴. La *regia sedes* era el punto de referencia del poder real, por ello, para equilibrar el influjo carismático del soberano en la totalidad del *regnum*, se intentó siempre ubicarla en un punto lo más céntrico dentro del territorio: en la medida de lo posible, equidistante a los extremos del *regnum*⁸⁵. La historiografía lo ha visualizado bien en el caso del traslado de la sede regia a León tras la rápida expansión por la Meseta, aunque hoy en día, merced a las últimas aproximaciones, habría que matizar la magnitud de esa decisión para los años que nos ocupan (hasta el 931), pues es muy cierto que Oviedo siguió gozando de un gran protagonismo en estos años, incluso puede hablarse de una co-capitalidad⁸⁶.

Sin embargo, en la práctica, la limitación física del poder de mando motivó que los *reges* buscaran medios para gobernar que facilitaran su labor. Y es que, a pesar de las limitaciones lógicas al desempeño de un gobierno extenso, el *rex* no renunció a ejercer un control más estrecho sobre las periferias. Para ello debía contar con las poderosas familias locales, o con los abades y obispos de monasterios y diócesis, con los que cogobernaba recurriendo a dos herramientas de gobierno: el precepto o mandato –encargo, orden–; y el *concilium, collatione o congregatio* –concilio, asamblea–. Veamos ambos procedimientos en mayor detalle.

Preceptos y asambleas

Ya había adelantado que el gobierno se efectuaba a través de preceptos y asambleas. Profundicemos en su estudio.

⁸³ *Vid.* Floriano Cumbreño, A. *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 186.

⁸⁴ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «Sede regia y solio real...», *op. cit.*, pp. 85-86.

⁸⁵ Solo en el primer siglo de historia del reino astur tenemos noticias de varios cambios de sede, a medida que se fue expandiendo: Cangas de Onís, Pravia, Oviedo. *Vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 36-41, 107-114, 136-146.

⁸⁶ *Vid.* Deswarté, T.: *De la destruction...*, *op. cit.*, pp. 169-170.

El precepto consistía en una escritura redactada en primera persona que el *rex* dirigía a miembros de la élite del *regnum* para dar una orden concreta o su aprobación a algún asunto⁸⁷. El precepto se acompañaba de un despliegue iconográfico característico de la realeza, que venía a representar simbólicamente la autoridad del *rex* a ojos de los receptores. La palabra escrita, monopolio de unos pocos, era en sí misma un símbolo de poder, incluso para los que no podían entenderla. Como señala H. Wolfram: «Debemos debatir las cartas y sobre todo los diplomas reales como un buen compuesto grupo de símbolos políticos»⁸⁸. La estructura del precepto estaba pensada para causar una fuerte impresión en el lector o en la audiencia –recordemos que estos diplomas se leían en alto, pues solo unos pocos podían entenderlos⁸⁹–. Se iniciaba con una *invocatio* religiosa a Dios, a la Trinidad, o a los Santos, entre otros hitos sagrados; después se presentaba el *rex* en la *intitulatio*, desplegando todos sus atributos mayestáticos, o sus fórmulas de humildad, que tendían un puente del soberano, bien con la realeza visigoda, bien con la divinidad: las fuentes de autoridad por autonomía en el mundo astur. A continuación, en la *dispositio*, el *rex*, antes de notificar la orden, la envolvía en el ornamento de su *potestas* personal, *nostra iussionem* u *ordinem*, por si quedaba duda de la legitimidad del mandato. Frecuentemente, encontramos también advertencias para aquellos que se sintiesen tentados a ignorar las órdenes del *rex*.

Repararé en dos ejemplos: la confirmación de Sisnando como obispo de Compostela por parte de Alfonso III, y la orden enviada por Alfonso IV a su tío Gutier Menéndez para que tomase el control de varios *commisa* gallegos.

En el año 880, se reunió un concilio en Compostela para confirmar el obispado iriense al obispo Sisnando⁹⁰. El precepto lo envía Alfonso III a Sisnando –*Adefonsus patri Sisnando episcopo*–, ordenándole –*per nostram ordinationem*– que posea, construya, aclare y gobierne la sede –*omnia obtineatis, instruatis, arguatis et rigiliter regatis*– y que, cualquiera que causase disturbios que afectasen a la diócesis o a la plebe a ella adscrita, fuese remitido a la audiencia del *rex* para que formulase sus reclamaciones.

⁸⁷ Realiza una descripción amplia de los preceptos Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, *op. cit.*, pp. 238-243.

⁸⁸ *Vid.* Wolfram, H.: «Political theory...», *op. cit.*, p. 40.

⁸⁹ *Vid.* Innes, M.: «Memory, orality and literacy in an Early medieval society», en *Past & Present*, 158, 1998, p. 4; también el trabajo clásico de Clanchy, M.: *From memory...*, ya citado.

⁹⁰ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 124.

Este precepto responde a una situación conflictiva. Sabemos que Galicia fue un territorio frecuentemente enfrentado a Alfonso III que, por motivos poco claros, fue desafecto a un sector de la aristocracia galaica. Sisnando, el hombre de confianza de Alfonso III, era de origen lebaniego, algo que seguramente no gustó a muchos en la región de Iria, pues convertía a un foráneo en uno de los personajes más poderosos de Galicia⁹¹.

Tan pronto como comenzó su mandato, Alfonso III tuvo que luchar contra un usurpador, conde de Lugo, llamado Fruela Lemundi, que fue efectivamente *rex* en Oviedo durante el año 866, pues así lo dice la crónica *Albeldense*⁹². Después de recuperar su trono, parece ser que los conflictos persistieron en Galicia, con otro tal conde Flacidio⁹³. Esto pudo responder a la resistencia de los partidarios de Fruela Lemundi a someterse al *rex* Alfonso, pues probablemente les habría costado la confiscación de sus patrimonios por traición. En 873, según el testimonio del *Chronicon Laurbanense*, Alfonso III viajó a un lugar llamado *Uama* (¿Guimaraes, norte de Portugal?) y allí dio muerte a Vímara Pérez, repoblador de Oporto⁹⁴. La década entre el 885-895 fue aún más inestable en Galicia⁹⁵. En ese contexto de inestabilidad, otro precepto de Alfonso III, dirigido a unos tales Lucido y Aldroito, les advertía de que no se opusieran a la entrega de unas villas al obispo Sisnando y la sede iriense, pues sería solo en perjuicio de ellos como les había ocurrido a otros antes⁹⁶.

El segundo precepto que me interesa destacar es una orden de Alfonso IV a su tío Gutier, concediéndole un buen número de *commisa*. Es interesante porque es el único diploma que conservamos de un trámite puramente laico

⁹¹ Sisnando había formado parte del entorno palatino de Alfonso III antes de ser obispo de Iria, y su origen lebaniego consta por varias fuentes. De hecho, parece ser que mantenía cargos en Liébana aun siendo prelado de Iria, *vid.* Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, *op. cit.*, pp. 77-78.

⁹² *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 176.

⁹³ Lo recogió Risco, M.: *España Sagrada*, XL, pp. 123-124, aunque el documento que describió el padre agustino no se ha conservado. La autenticidad del diploma, en cualquier caso, desperta serias dudas.

⁹⁴ Puede consultarse el *Chronicon Laurbanense*: *Era DCCCCXI^a uenit rex adefonsus in uama, et in VI^o die uimara mortuus est*, *vid.* Herculano, A.: *Portugale Monumenta Historica. Scriptores*, I, Lisboa, 1856, p. 20; a este respecto véase el artículo de Isla Frez, A.: «Nombre de reyes...», *op. cit.*, pp. 19-21.

⁹⁵ Remito a la obra de Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 861-884.

⁹⁶ Consultese este documento auténtico en la obra de Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 123. El diploma carece de fecha, pero menciona al obispo Sisnando (que ostentó su título entre 880-919, por tanto, debe situarse entre 880-910).

en el que se otorgan *comissa* por parte del *rex* a otro individuo⁹⁷. El *rex* –*Adefonsus rex*– su dirige a su tío Gutier –*tio nostro domno Guttierre*–, y despliega su autoridad en una *dispositio* modélica –*per huius nostre preceptionis serenissimam iussionem*–. A continuación, le transmite la orden concediéndole potestad sobre distintos lugares –*ordinamus uobis ad imperandum commisso de Carioca, Cartelion, Laure medio, Sauiniano et Loseiro et Orticaria*–. Lo más interesante viene a continuación: Alfonso admite situar estos lugares y sus gentes bajo la soberanía de su tío, el conde Gutier, por una cuestión práctica, y le exige que acepte la orden de gobernar los *comissa* conjuntamente sin excusas, para cumplir su voluntad. Finalmente, le advierte de que no cambiará de idea y tampoco le consentirá disturbios, ni siquiera en pequeña medida.

¿Qué lectura podemos hacer de estas líneas? Estamos sin duda ante otro contexto político delicado. Sancho Ordóñez, que había sido *rex* en Galicia desde que finalizara la guerra que le enfrentó a su hermano Alfonso, murió sin descendencia ese mismo año, 929⁹⁸. El *rex* leonés aprovechó para extender su gobierno a Galicia, y este precepto puede ser el reflejo de cómo lo hizo. Gutier Menéndez, poderoso magnate gallego, padre de San Rosendo, hombre sin duda de confianza de Sancho Ordóñez, recibió un mandato con tono firme y hasta cierto punto amenazador⁹⁹. El problema con el que se encontraba Alfonso IV ante la repentina muerte de su hermano, hombre joven, era la rivalidad de su otro *frater*, Ramiro, instalado en Viseo, muy vinculado también a Galicia, y posible aspirante al poder en esa región¹⁰⁰. De esta manera, el *rex* leonés se mostraba a un tiempo severo y generoso; desprendido, pero dejando ver su rigor. Alfonso IV necesitaba hombres de confianza para establecer su poder en la periferia del *regnum*, y si podía contar con magnates a los que le unía un vínculo de parentesco se garantizaba un *plus* de fidelidad.

Más importancia que el precepto reviste la asamblea del *palatium*, pues fue la forma más extendida de gobierno en los siglos que nos ocupan, y

⁹⁷ En la obra de Sáez, E. y Sáez, C.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, 32.

⁹⁸ Remito a los principales estudios que tratan el reinado de Sancho Ordóñez: Isla Frez, A.: *Realezas hispánicas...*, *op. cit.*, pp. 23-27; Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, pp. 25-65; Sánchez Albornoz, C.: «La sucesión al trono...», *op. cit.*, pp. 657-659.

⁹⁹ Sobre el conde Gutier Menéndez *vid.* Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios de León y Castilla. Siglos IX-XIII*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1999, p. 306; Sáez, E.: «Los ascendientes de San Rosendo...», *op. cit.*, pp. 5-7.

¹⁰⁰ *Vid.* Sáez, E.: «Ramiro II, rey de 'Portugal', en *Revista Portuguesa de Historia*, III, 1945, pp. 271-290.

aun en los anteriores. El *rex* se rodeaba de personajes influyentes del clero y de la aristocracia laica –el *palatium* en su significado humano– en su sede regia, y en él resolvían cuestiones políticas candentes o litigios judiciales de importancia para el *regnum*. Al desplazarse por la geografía del *regnum*, el *rex* se hacía acompañar de su *palatium*, y atendía a las peticiones de los poderosos locales juntándose en asambleas en las que se atajaban problemas o necesidades de interés para la comunidad. K. Leyser y T. Bisson hallaron el origen de estas reuniones en las congregaciones de los ejércitos en siglos anteriores, donde reyes y nobles se encontraban para decidir el curso de las campañas y otros asuntos militares¹⁰¹. No deben ser confundidas con los concilios de la Iglesia, aunque es difícil distinguirlas porque la línea divisoria entre unas y otros es confusa. Incluso las palabras, como hemos visto, se mezclan: *concilium*, *collatione*, *congregatio*.

Para evitar caer en una terminología equívoca, llamaré a los eventos eclesiásticos concilios, y a los laicos de la realeza, asambleas. T. Reuter entendía que los concilios eclesiásticos fueron ocasiones puramente litúrgicas, mientras que las asambleas, aunque también tuvieron un componente litúrgico, estuvieron más abiertas a otro tipo de manifestaciones¹⁰². En las asambleas de la realeza encontramos múltiples personalidades laicas, no solo al *rex*, sino también al *palatium*, condes, magnates, y otros sujetos, aparte, claro está, de obispos y abades.

Se conservan un puñado de diplomas donde se describen asambleas presididas por el *rex*, con frecuencia relativas a la fundación de monasterios, delimitación de diócesis o cenobios, y otros negocios relativos a la iglesia. Que se trate de cuestiones vinculadas al clero no debe confundirnos, pues en la Alta Edad Media el *rex* intervino activamente en los asuntos eclesiásticos con la venia de sus representantes o de los aristócratas que promovían estos cenobios, como en el segundo de los ejemplos que veremos. Consideraremos en detalle dos escrituras de asambleas. Una es la delimitación de los términos de la sede dumiente, durante la etapa gallega de Ordoño II, en septiembre de 911. La segunda corresponde a la asamblea celebrada por Alfonso IV para la fundación del monasterio de San Adrián y Santa Natalia de Boñar, del año 929.

¹⁰¹ Vid. Leyser, K.: «Early medieval canon law and the beginnings of knighthood», en Reuter, T. (ed.), *Communication and Power in Medieval Europe: the Carolingian and Ottonian centuries*, Hambledon, Londres, 1994, pp. 51-71; Bisson, T. N.: «The military origins of medieval representation», en *American Historical Review*, 71, 1966, pp. 1199-1218.

¹⁰² Vid. Reuter, T.: «Assembly politics...», *op. cit.*, p. 201.

El primero de los diplomas que nos interesa aporta información de una gran asamblea reunida en Aliobrio –*facta est congregatio magna in locum predictum Aliobrio*–, lugar hoy desconocido, que según R. M. García Álvarez se encontraría en el norte de Portugal, a orillas del Duero¹⁰³. En ella se juntaron el rey Ordoño, obispos, condes y otros personajes principales de la región gallega –*in presentia domni Hordonii et collecti omnes aepiscopi, comites et capitanei territorio Galleciense in eiusdem presentia*–, y allí, el obispo Savarico de Dumio solicitó la ayuda de tan destacada comitiva para hacer cumplir la orden otorgada, hacía no mucho tiempo, por Alfonso III, que concedía a la sede dumiente sus antiguos términos. En las referencias más solemnes al hijo segundo de Alfonso III de este texto no encontramos una manifestación rotunda de soberanía. En la presentación se le trata de *domini*, y en la confirmación, simplemente, *Hordonius confirmans*. Es cierto que en el cuerpo del texto se le califica de *Hordoni princeps*, al relacionarlo con su padre, *Adefonsus princeps*. Esta manera ciertamente dubitativa de referirse a la dignidad de Ordoño II en su época gallega se aprecia en otros documentos entre 910-913, como el de los condes de Lugo de junio, 910¹⁰⁴.

En cualquier caso, lo que nos interesa es que la asamblea nombró varios *preuisores* que se encargaron de encontrar sobre el terreno los amojonamientos, que aparecieron en forma de piedras marcadas –*petra characterem Sancti Uicenti*–, cruces –*in alia petra inuenimus cruce*–, y otras señalizaciones. Finalmente se aceptaron como tales los límites de la sede dumiente y se procedió a las confirmaciones. Estas brindan un buen elenco de magnates y altos eclesiásticos de la Galicia de principios del siglo x, entre ellos el infante Ramiro Ordóñez, futuro Ramiro II¹⁰⁵.

La reunión de una asamblea regia para resolver el problema de los límites de la sede puede estar relacionada con conflictos de lindes con los campesinos de la región, pues sabemos que surgieron varios pleitos con los habitantes de los alrededores más de un siglo después¹⁰⁶. En la reunión participaron, probablemente, todos los órdenes sociales: realeza, aristocracia y clero, y también una representación de pequeños propietarios locales, individuos de relevancia local y cierto prestigio social llamados en el texto

¹⁰³ Puede consultarse en el artículo de García Álvarez, R. M.: «Ordoño Adefónsiz... Documentos», *op. cit.*, 7. El editor considera que se trata de un pseudo-original de mediados del siglo xi, y la autenticidad *indiscutible*, *ibid.*, pp. 219 y 232, n. 92.

¹⁰⁴ *Ibid.*, 1.

¹⁰⁵ Robora después de Ordoño II, con un sencillo *Ranimirus confirmans*, *ibid.*, p. 234.

¹⁰⁶ *Vid.* Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, *op. cit.*, pp. 59-60.

homines bonos, y que se encargaron con otros de verificar la antigüedad de los términos delimitados –*alios plures abbates et presuertos et homines bonos qui solet antiquitum comprauare*¹⁰⁷–. Esta asamblea es un buen ejemplo de la reunión del poder real con las aristocracias locales y el clero del lugar para alcanzar una resolución consensuada al problema que se les planteó.

En 929, Alfonso IV reunía una asamblea para fundar y dotar el monasterio de San Adrián y Santa Natalia de Boñar. El diploma que recoge este acto es original y de un gran valor, pues se extiende generosamente, para lo que estamos acostumbrados, en describir la reunión celebrada en Boñar. La presentación pública del *rex* es mucho más grandiosa, ya que, además, no se hace en primera persona, sino por parte de Gisvado, artífice de la fundación del monasterio –*regnante gloriosissimo ac serenissimo principe nostro Adefonso, anno regni sui Vº*–, lo que demuestra la sólida evolución de la noción pública de la autoridad del *rex* en medio siglo. Este Gisvado, con su esposa puntualizan que el acto fundacional se realizó por la *potestas* del *rex*, pero por iniciativa de ellos y, justo a continuación, nos dicen que participaron: *omnes proceres palatii, episcopi, abbatibus seu onestissimi laici*, y que el mismo *rex* se personó: *ergo rex ibidem adfuit*. Para lograr su propósito, rogaron a la persona regia la reunión de una asamblea –*rogauimus sanctissimum concilium*– con el objeto de conseguir el establecimiento de un próspero cenobio. En una representación, sin duda un ritual –*pleniū actum*– los obispos y abades –*episcopus seu abbatibus*– eligieron un abad para el nuevo monasterio, Gaudegiso¹⁰⁸.

A continuación, Gisvado detallaba los patrimonios que pasarían a formar parte de la dotación entregada al nuevo cenobio. Este documento nos aporta información sobre quiénes formaban parte de la congregación: altas personalidades laicas y eclesiásticas del *regnum* –entre los que se incluiría el *palatium*–, cuyas deliberaciones el *rex* presidió, como corresponde a su dignidad. El abad Gaudegiso fue elegido en una ceremonia que, quizás por ser de conocimiento general para el entorno eclesiástico en el siglo x,

¹⁰⁷ Sobre estos individuos remito a *ibid.*, p. 223; también *vid.* Wickham, C.: *Una historia nueva...*, *op. cit.*, p. 804; Martínez Sopena, P.: «La justicia en la época asturleonesa: entre el *liber* y los mediadores sociales», en Rodríguez, A. (coord.) *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*, Universidad de Valencia, Valencia, 2007, pp. 239-260; Estepa, C.: «Poder y propiedad feudal en el período astur: las mandaciones de los Flaínez en la montaña leonesa», en *Miscellània en homenatje al P. Agustí Altisent*, Tarragona, 1991, pp. 285-327.

¹⁰⁸ Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 9.

es innecesario describir y, por lo tanto, no nos dicen nada más. Lo que a nosotros nos interesa, en todo caso, es advertir cómo el *rex* se rodeaba de los sujetos más influyentes del *regnum* para ejercer su gobierno, aunque en este caso el peso de la elección recayese en el clero –ese clero, no obstante, no tomaría, por lo general, una decisión que incomodase al *princeps*–.

Esto, también, nos lleva a reflexionar sobre otro aspecto. Apreciamos que en esta y otras reuniones de la misma naturaleza el papel del *rex* no fue más allá de estar, de presenciar los actos, de presidir. También lo advertimos en los juicios, donde el peso de los veredictos recaía en los jueces nombrados para tal efecto¹⁰⁹. En las asambleas no parece que el principal objetivo fuese tomar determinaciones, ni que el rey escogiese proceder de una manera u otra. La asamblea era el procedimiento legal que sancionaba la elevación de una o varias personas a un cargo, o los actos de otro tipo que después se realizarían sobre el terreno. Con ello no quiero afirmar que no pudiesen tomarse decisiones trascendentales en asambleas, pero no es lo que vemos en la documentación conservada, al menos en estas décadas. En ellas, más bien, apreciamos que el *rex*, al hacerse presente, honraba y reconocía el *honor* de los poderes locales, que dirimían sus asuntos, aportando al acto su prestigio, legitimidad y solemnidad. ¿Qué mejor manera de cerrar un diploma que privilegiaba a una diócesis o cenobio que con la confirmación regia? En realidad, el principal papel del *rex* era servir como piedra angular de un ritual.

La ritualización del poder

El poder en los reinos de los siglos IX-X no residía en instituciones, que se encontraban en un estado embrionario, sino que estaba focalizado en las personas, merced a su ubicación privilegiada en un entramado social concreto. Como apunta G. Althoff: «no existía prácticamente administración, difícilmente alguna institución, y una escasamente visible dependencia de la palabra escrita en cualquier área de la vida pública»¹¹⁰. Encontramos, pues, que esas débiles instituciones de los siglos IX y X nunca estuvieron por encima del compromiso social, que fue la verdadera fuerza que movió

¹⁰⁹ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «El “Palatium Regis”...», *op. cit.*, pp. 71-73; también *vid.* Martínez Díez, G.: «Las instituciones del reino astur...», *op. cit.*, pp. 158-160.

¹¹⁰ Esta reflexión de G. Althoff se circunscribe a finales del siglo X, cuando podríamos imaginar una mayor sofisticación del aparato gubernativo, *vid.* Althoff, G.: *Otto III*, *op. cit.*, p. 16.

los resortes políticos hasta que la administración impersonalizada de siglos posteriores se impuso.

Este tipo de relaciones de poder, asimétricas, como habíamos señalado ya, precisaban de una soldadura adicional que garantizase la perpetuación de ese orden social, cuyos actores, cómodos en él, no deseaban que fuese alterado. ¿De qué servía a alguien poseer un elevado *honor* o estatus si no le era reconocido, si no le aportaba ningún rédito? Cada cual debía ser tratado en relación a esos valores que le distinguían, extraños a nuestros conceptos sociales actuales, pero omnipresentes en los intercambios sociales de los siglos altomedievales¹¹¹. Los profesores que han abordado el estudio de la historia cultural y antropológica han apuntado a la existencia, en la Alta Edad Media, de una sofisticada comunicación simbólica y ritual¹¹².

Honor y estatus social eran las claves que se manifestaban pública y simbólicamente a través de los rituales. Estamos ante el compromiso de unos hombres con otros hombres, y esa obligación hacía viable, mediante la fidelidad y la obligación asumida, el *regnum* altomedieval. Los hombres y mujeres de la Edad Media habían aprendido, desde su nacimiento, la reproducción de unos patrones rituales, y la identificación y asimilación de unos símbolos. La pertenencia a determinado contexto social, a un sexo, a un cargo palatino, exigía comportarse dentro de unos moldes prefijados por la tradición y la costumbre que regulaban el intercambio social entre hombres y mujeres, poderosos y humildes, laicos y eclesiásticos, y con esos patrones se transmitía humildad, superioridad, favor, igualdad, arrepentimiento, sometimiento, entre otros muchos sentimientos o propósitos¹¹³. Hace años, H. Fichtenau ya

¹¹¹ He citado en numerosas ocasiones a G. Althoff, investigador que inauguró el estudio de estos temas en los años 90; añado ahora su trabajo, recientemente traducido al inglés, Althoff, G.: *Family, friends and followers. Political and social bonds in Early Medieval Europe*, Cambridge University Press, Nueva York, 2004 (trad. C. Carroll), especialmente el capítulo relativo al ritual, pp. 136-159; también de Althoff, G.: «The variability of rituals in the Middle Ages», en Althoff, G. (ed.), *Medieval concepts of the Past: ritual, memory, historiography*, Cambridge, 2002, pp. 71-87; Buc, P.: «Political rituals and political imagination in the Medieval West from the fourth century to the eleventh», en Linehan, P. y Nelson, J. L. (eds.), *The Medieval World*, Londres, 2001, pp. 189-213; Buc, P.: «Ritual and interpretation: the medieval case», en *Early Medieval Europe*, 9, 2000, pp. 183-210; con carácter general, merece la pena consultar los distintos puntos de vista sobre el ritual que han plasmado especialistas de varias disciplinas, en Shaughnessy, J. D. (ed.): *The roots of ritual*, William B. Eerdmans Publishing Company, Michigan, 1973.

¹¹² Vid. West, C.: *Reframing the feudal revolution. Political and social transformation between Marne and the Moselle, c. 800-c. 1100*, Cambridge, 2013, p. 80.

¹¹³ Vid. Fichtenau, H.: *Living in the tenth century...*, op. cit., pp. 30-35.

destacaba la importancia del ritual y los gestos simbólicos en el día a día de la Edad Media: «en nuestros tiempos generalmente expresamos estas cosas espontáneamente; en el siglo x, la manera de expresarlas era habitualmente ritualizadas, esto es, de manera impersonalizada y estandarizada»¹¹⁴.

Es difícil encontrar referencias concretas a los rituales, pues su uso era algo tan habitual que los cronistas o escribas no le daban importancia, salvo excepciones¹¹⁵. Podemos, por ejemplo, discernirlos en los diplomas, a los que refieren como *electio*, *ordine*, *actum*, entre otros términos, aunque no siempre aparecen pues dependemos, en buena medida, de la generosidad del escriba en los detalles¹¹⁶. En realidad, es presumible que cualquier *collatione*, *congregatione* o evento que reuniese solemnemente a individuos de diversa procedencia social se articulase dentro de máximas rituales, como, por ejemplo, las reuniones del *palatium*.

Lo que ocurría en esas congregaciones intrigaría enormemente a observadores de nuestro siglo. En estas asambleas no se debatía, no se discutía, no se deliberaba. La «política» de los siglos ix-x buscaba siempre evitar el conflicto y, como señalaba T. Reuter, la exhibición de oposición o desacuerdo en público era un insulto¹¹⁷. Al ser el *honor* la garantía de un estatus social y del prestigio familiar, el insulto era intolerable, por tanto, es presumible que tal situación pudiese terminar en un desenlace indeseado. Es fácil imaginar otra manera de incurrir en ofensas: por ejemplo, prescindiendo de sujetos locales relevantes para este tipo de reuniones, pues entenderían que no se les estaba considerando como merecían en el acto social, ya que la relación entre el *rex* y sus subordinados era de reciprocidad, de obligación y compensación mutua¹¹⁸.

El propósito de insertar la actuación política en un ritual era cerrar las puertas a posibles canales por los que se pudiese filtrar el conflicto. Para ello, cada actor en la asamblea debía representar un papel que ya estaba fijado por su importancia social. Las reuniones del *palatium* no eran el lugar para negociar, sino para manifestar públicamente la sanción legal o materialización

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 35.

¹¹⁵ Como, por ejemplo, la unción de Ordoño II, a la que sí se da cierta relevancia, eso sí, en una crónica posiblemente posterior a la época que estudiamos.

¹¹⁶ Puede por ejemplo consultarse la asamblea de Alfonso IV comentada páginas más arriba, y recogida en Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 9.

¹¹⁷ Reuter, T.: «Assembly politics...», *op. cit.*, p. 439.

¹¹⁸ Vid. Althoff, G.: *Family, friends and followers...*, *op. cit.*, pp. 102-108; también Innes, M.: *State and society...*, *op. cit.*, p. 10.

de procedimientos que personajes locales le habían solicitado al *rex*, o que el soberano hacía decidido realizar –previa consulta con sus *consiliarii*, es inverosímil que decidiese en solitario–, como restauraciones de cenobios arruinados, delimitaciones de entidades eclesiásticas, o, si se reunía en la sede regia, para la entrega de presentes, suplicaciones, o audiencias a individuos diversos¹¹⁹.

El ritual lo encontramos trasladado también sobre los diplomas, cuya elaboración estaba planteada de una manera ceremonial –confirmaciones sobre un altar, juramentos ante reliquias, simbología mayestática, entre otros actos¹²⁰–. El orden en el que se producían las confirmaciones reflejaba el estatus social. Primero el rey; después, la reina. Al matrimonio regio seguían los infantes, obispos, condes y otros dignatarios. Otros personajes sin título, pero no por ello sin importancia, solían cerrar las listas¹²¹. Advertimos de esta manera la jerarquización de los asistentes plasmada también en el pergamo. Más interés revisten las ocasiones en las que coinciden en un mismo acto el *rex* con sus hermanos, cuando estos ostentaban también el título regio en regiones periféricas, cuestión que trataré con mayor detalle más adelante.

Merece la pena destacar que la nueva condición de *regina*, con peso político específico desde época de Alfonso III, debió suponer una alteración en los patrones rituales para acomodar a las reinas al ceremonial palatino. La cuestión no es baladí, pues detrás de ello puede advertirse un paso importantísimo hacia el reconocimiento social de la mujer y el aumento de su poder en el *regnum*, como bisagra entre el mundo aristocrático del que la reina procedía y la realeza en la que, ahora sí, se había integrado¹²².

¹¹⁹ *Vid.* Reuter, T.: «Assembly politics...», *op. cit.*, p. 440; Althoff, G.: *Family, friends and followers...*, *op. cit.*, pp. 139-146; Althoff, G.: *Otto III*, *op. cit.*, pp. 17-19; Sánchez Albornoz, C.: «El “Palatium Regis”...», *op. cit.*, p. 72 y pp. 54-55; sobre los regalos, *vid.* Bijsterveld, A. A.: «The medieval gift as agent of social bonding and political power: a comparative approach», en Cohen, E. (ed.), *Medieval transformations: text, power and gifts in context*, Leiden, 2001, pp. 123-156.

¹²⁰ *Vid.* Innes, M.: *State and society...*, *op. cit.*, p. 31 y n. 50.

¹²¹ Algunas veces esos sujetos anotan sus dignidades: presbítero, mayordomo, *strator*... lo que resulta especialmente valioso para evaluar el tipo de individuos concurrentes a estas reuniones.

¹²² C. Sánchez Albornoz comenta en varias ocasiones la presencia de la reina en el *palatium*, por ejemplo en Sánchez Albornoz, C.: «El “Palatium Regis”...», *op. cit.*, p. 27; también *vid.* Isla Frez, A.: «Reinas hispanas de la Alta Edad Media», en Morant, I. (coord.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol. 1, Ediciones Cátedra, 2005, pp. 399-422; Stafford, P.: «Powerful women in the Early Middle Ages: queens and abbesses», en Linehan, P. y Nelson, J. L. (eds.), *The Medieval World*, Routledge, 2001, pp. 398-415.

En cualquier caso, nuestra información sobre estos temas es demasiado exigua como para poder afirmar taxativamente si el *rex* intervenía directamente o solamente presidía los actos y cumplía con la liturgia ritual. Creo que pudo haber alteraciones significativas en estos actos dependiendo del tipo de asamblea, su trascendencia, lo enérgico que fuese el rey, y otras variables. En todo caso, en los diplomas de esta época no se advierten actuaciones personalistas de los *reges* dentro de las asambleas.

UN PODER NECESITADO DE LA GUERRA

La práctica de la guerra por los *reges* nos interesa en dos ámbitos que demuestran hasta qué punto resultaba imprescindible para mantener el poder de los soberanos altomedievales. En primer lugar, porque servía como puente de encuentro y entendimiento entre el poder central y el poder periférico, entre el *rex* y las aristocracias del *regnum*. En segundo lugar, porque aportaba una riqueza extra que permitía promover la figura del *rex* mediante la exaltación personal que garantizaba la promoción artística, y la generosidad regia con los regalos.

La realeza astur, como otras de su entorno cultural, fue ante todo guerra. Esto puede parecer una paradoja, si tenemos en consideración su misión providencial de perpetuar la *pax*. Pero mantener el equilibrio social y el *status quo* jerárquico requería, como vamos a comprobar, de la existencia de conflictos¹²³. Las conquistas territoriales y los botines de guerra eran el oxígeno que permitía al sistema sociopolítico de los siglos IX-X seguir existiendo. Con ambas ganancias, el *rex* ampliaba su riqueza y prestigio, y recompensaba a las aristocracias fieles generosamente. También en el mundo carolingio funcionó el sistema de confiscaciones-donaciones: «las tierras reales también aportaron (...) los recursos para recompensar a los seguidores: los dominios confiscados a los desleales sirvieron de concesión a los leales»¹²⁴. El estudio de M. C. Pallares y E. Portela sobre la aristocracia altomedieval gallega es muy revelador también a este respecto¹²⁵.

Las aristocracias estuvieron siempre anhelosas de la liberalidad regia, pues sus patrimonios se fragmentaban y, en consecuencia, disminuían con las

¹²³ *Vid.* Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 387.

¹²⁴ *Ibid.*, p. 386.

¹²⁵ *Vid.* Pallares Méndez, M. C. y Portela Silva, E.: *Galicia en la época medieval*, *op. cit.*, pp. 91-92; también, sobre este tema, *vid.* Wickham, C.: *Una historia nueva...*, *op. cit.*, pp. 116-118.

herencias, generación tras generación¹²⁶. La posesión de la tierra era la principal fuente de poder, la principal fuente de riqueza, por tanto, la clave para perpetuar un estatus social privilegiado¹²⁷. Por ello no puede extrañar que estos grupos de poderosos aspirasen siempre a ampliar sus dominios territoriales y, de no poder hacerlo, comenzasen a inquietarse y causar conflictos¹²⁸.

Para mantener el equilibrio social, por consiguiente, la organización política del *regnum* recurrió a un procedimiento cuyo motor era la guerra, sistema que resultaba en un bucle del que todos salían beneficiados: el soberano precisaba de la aristocracia para gobernar su reino, y la aristocracia necesitaba de la expansión que lideraba la realeza para expandir su patrimonio. De esta manera, ir a la guerra, coger botín, ganar territorios, y, finalmente, redistribuirlo todo, era una manera de mantener la estabilidad interna. Tampoco debemos olvidar a la Iglesia, otra gran propietaria de tierras, y frecuente receptora de las donaciones de la realeza, que respondían a una presión social y simbólica sin duda, aunque no deja de notarse en la largueza de los *reges* un interés netamente político, y es que los regalos siempre tuvieron, en esta época y en todas, una contrapartida¹²⁹.

Aun podemos decir más. Parece existir una conexión entre los *reges* conquistadores y guerreadores con la promoción de las construcciones monumentales. Solo en el siglo IX, Alfonso II, Ramiro I, Alfonso III fueron grandes mecenas del arte y promotores de amplios complejos urbanísticos y monumentales, y al mismo tiempo, feroces combatientes. Excluiríamos a Ordoño I, del que no conocemos construcciones artísticas monumentales, pero su esfuerzo edificador quizás lo invirtió en las defensas de los emplazamientos que repobló para el reino astur¹³⁰. No es extraño preguntarse

¹²⁶ *Vid.* Pallares Méndez, M. C. y Portela Silva, E.: *Galicia en la época...*, *op. cit.*, pp. 80-98.

¹²⁷ *Vid.* Innes, M.: *State and society...*, *op. cit.*, p. 11.

¹²⁸ Puede que el mejor ejemplo de esta deriva hacia el conflicto lo encontramos en las décadas finales del siglo X, cuando el poderío andalusí nubló las posibilidades de expansión entre los *reges* astures, afectando a la grave crisis política en tiempos de Ramiro III, y especialmente, de Bermudo II, *vid.* Ceballos-Escalera, A.: *Reyes de León (2)...*, *op. cit.*, pp. 129-195.

¹²⁹ *Vid.* Fernández Conde, F. J.: «La religiosidad medieval y las donaciones a la Iglesia», en García Leal, A. (coord.), *Las donaciones piadosas en el mundo medieval*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2012, pp. 50-51; también García Leal, A.: «Las donaciones piadosas a la Iglesia en el reino de Asturias», en García Leal, A. (coord.), *Las donaciones piadosas en el mundo medieval*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2012, pp. 119-150; Bijsterveld, A. A.: «The medieval gift...», *op. cit.*, pp. 123-156.

¹³⁰ Remito al testimonio de las crónicas asturianas, relativo a estos reinados: Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 144-149 y pp. 175-176.

cómo una realeza con tan escasos recursos materiales como la astur, cuyas primeras noticias de fiscalidad no nos llegan hasta el siglo x, pudo proyectar grandes programas constructivos y artísticos como los que conocemos¹³¹. Unos soberanos cuyas fuentes de ingresos eran sus propios dominios territoriales, con los que debían alimentarse ellos, su parentela más próxima, su *palatium* y sus dependientes, por lo menos. Lo que C. Wickham llama un Estado basado en la propiedad de tierras, con un sistema tributario muy rudimentario o inexistente¹³².

Estos bienes patrimoniales, además, en un porcentaje no desdeñable, debieron estar en continuo movimiento: se donaban tierras, se regalaban, por otro lado se confiscaban, se ocupaban por presuras, se recibían regalos de vuelta. El patrimonio real no era monolítico, más bien estaba en continua formación. Pero, en cualquier caso, la mera productividad de esa tierra, desde luego no grande, no puede explicar por sí sola las magnas obras artísticas de la realeza. Sin duda, la práctica de la guerra tuvo un papel importantísimo en la aportación de una fuente extraordinaria de riqueza al *regnum*.

Esta guerra de los siglos ix y x tenía dos escenarios principales: el exterior, lo que quedaba al otro lado de la frontera –difusa– del *regnum*; y el interior, los conflictos que tenían por teatro de operaciones el propio *regnum*. Una tercera modalidad de guerra –que podríamos llamar interior contra el enemigo exterior–, en este caso no buscada por el *rex*, era la defensiva, cuando el poder emiral lanzaba sus aceifas contra el norte. En esa tesitura, el *rex*, ayudado por los condes y poderosos locales, era también el protagonista de la resistencia, y de su éxito y buen juicio dependería el que siguiese sentándose en el trono.

Guerra hacia el exterior del *regnum*

La guerra externa tenía lugar fuera del territorio del *regnum*. La religión o la ideología ofrecían el pretexto perfecto para conquistar tierras limítrofes, cercanas, o para cruzar los grandes ríos –Duero, Tajo– hacia el corazón de al-Ándalus y hacer botín y prisioneros. Normalmente ambas «recompensas» de la batalla van unidas en los textos cronísticos, como comprobaremos en

¹³¹ Vid. Martínez Díez, G.: «Las instituciones del reino...», *op. cit.*, p. 80.

¹³² Vid. Wickham, C.: *Una historia nueva...*, *op. cit.*, pp. 116-117.

las siguientes páginas. Los prisioneros eran valiosos pues de ellos se cobraban rescates, eran reducidos a servidumbre –si eran mujeres o niños– o se vendían como esclavos. Muchos quedaban atados al trabajo de la tierra, y se donaban o permutaban con esas tierras a las que estaban adscritos; otros, en cambio, eran destinados al servicio de sus propietarios¹³³. La Iglesia lo justificaba y el *rex* adquiría el prestigio del guerrero de Dios¹³⁴. Es evidente, sin embargo, que en el *regnum* astur no todas las campañas se realizaron con el noble fin, desde el punto de vista de sus *reges* y del entorno clerical que los rodeaba, de recuperar el reino visigodo y expulsar a los musulmanes. Normalmente respondían a metas más inmediatas, es decir, a adquirir riqueza mediante el botín.

Los ejemplos son numerosos. Las veloces cabalgadas que daban ventaja a los ejércitos astures contra los musulmanes consumían buena parte de las energías del *rex* en los siglos ix y x. Dependiendo de la coyuntura de cada época, la realeza podía mostrarse más o menos activa en sus puntuales, pero crueles, golpes contra el emirato¹³⁵. Está de más puntualizar que la guerra que enfrentó a cristianos y musulmanes en los primeros siglos de la Reconquista fue extraordinariamente cruel. Basta con leer los textos, tanto cristianos –escasos en detalles– como musulmanes –mucho más específicos–. Por más que exageren en las cantidades, no lo hacen en los procedimientos. El odio que se dispensaban unos y otros fue visceral, por ello las revanchas, venganzas y ajustes de cuentas estuvieron presentes en cada acción militar¹³⁶.

Cuando las luchas internas se lo permitieron, Alfonso III fue un *rex* de gran agresividad. Sus hijos mayores, García y Ordoño, también fueron significativamente aguerridos, frente a las nulas energías militares de Fruela II, y la deriva de los ímpetus de Sancho Ordoñez y Alfonso IV hacia conflictos internos, explicables, sin duda, por las luchas por el trono que caracterizaron sus reinados.

¹³³ Remito a las páginas que les dedica Martínez Díez, G.: «Las instituciones del reino astur...», *op. cit.*, pp. 82-88.

¹³⁴ Un vistazo superficial a las crónicas asturianas permite reconocer ese perfil idealizado del soberano. El *Anónimo Continuador*, siempre un paso por delante en la tarea de magnificar al *rex*, llama a Ordoño II *insignem militem* y también *Christi belligerum*, *vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, pp. 36-37.

¹³⁵ Remito a mi artículo, *vid.* Aguirre Cano, V. M.: «La guerra entre el emirato...», *op. cit.*, pp. 183-253, donde aporto buena cantidad de documentación sobre este tema.

¹³⁶ *Ibid.*

Entre los años 866-884, el emirato andalusí lanzó algunos ataques contra el reino astur que se dirigieron primero contra el área leonesa¹³⁷. La crónica del *Anónimo Continuador* y la de Sampiro aportan también alguna noticia sobre estos episodios¹³⁸. Las crónicas musulmanas también nos brindan versiones propias de algunas de estas campañas. Pueden encontrarse en la obra de Ibn Hayyan, especialmente los fragmentos trasladados por P. de Gayangos, pues el *Al Muqtabis* II-2, correspondiente al reinado de emir Muhammad, aún está sin traducir, y también las obras de al Atir e Ibn Idari, como los cronistas principales, aunque pequeños fragmentos sueltos pueden encontrarse en multitud de publicaciones y en cronistas con un interés secundario en la historia española¹³⁹.

Alguna otra aceifa también intentó atacar en Galicia¹⁴⁰. A principios de los ochenta, las zonas más castigadas por los musulmanes fueron Álava y Castilla¹⁴¹. Los itinerarios de estas campañas parecían querer dispersar las repoblaciones que, organizadas por la realeza y ejecutadas por ella o por los aristócratas, se estaban adueñando velozmente de la Meseta norte y las tierras hasta el Mondego para la soberanía de los *reges* astures. Podría parecer que el agresor en estos episodios fue el emirato, pero, aunque documentalmente sea más silencioso, el avance territorial de los colonizadores galaicos y astures no dejaba de ser un movimiento amenazador e incluso abiertamente hostil a los musulmanes. Baste con reparar en el lenguaje de las crónicas para referir aquellas acciones que allanaban el camino para la incorporación de los nuevos territorios: palabras como *cepit*, *eremauit*, *subiecit*¹⁴².

¹³⁷ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 176-177; sobre los problemas cronológicos de estas empresas *vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 614-617.

¹³⁸ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, pp. 33-36; Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 275-308.

¹³⁹ *Vid.* De Gayangos, P.: *Mohammedan dynasties in Spain*, vols. I y II, Kessinger Legacy Reprints, 1840, dispersos por las notas a pie de toda la obra; Fagnan, E.: *Annales du Maghreb & de l'Espagne*, Elibron Classics, Argelia, 1901, en múltiples entradas; e Ibn Idari, trad. por Souto, J. A.: «El emirato de Muhammad I en el Bayan al-Mugrib de Ibn Idari», en *Anaquel de Estudios Árabes*, VI, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, Madrid, 1995, pp. 209-247.

¹⁴⁰ En 879-880 el emir Muhammad quiso atacar Galicia por mar, pero la expedición fue un desastre absoluto. Lo recoge Ibn Idari en su crónica, *Bayan al Mugrib*, *vid.* Souto, J. A.: «El emirato de Muhammad I...», *op. cit.*, p. 229.

¹⁴¹ Seguimos con la crónica *Albeldense*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 178-179.

¹⁴² Por ejemplo, en la *Albeldense* encontramos: *multosque inimicorum terminos est sortitus. Dezzam castrum iste cepit* –capturó–, *Antezam pace adquisiuit, Coninmbriam ab inimicis*

Algunas anexiones fueron ataques directos al emirato, como el realizado en Coimbra por el magnate Hermenegildo Gutiérrez, perteneciente al círculo de colaboradores más íntimo de Alfonso III¹⁴³.

Tras una etapa conflictiva en el seno de *regnum* (885-895) en la que repararemos cuando hablemos de guerras internas, Alfonso III lideró nuevos esfuerzos para fortificar la frontera duriense. La ocupación y reconstrucción de las defensas de Zamora, Toro, Dueñas y Simancas (895-900), además de otras plazas menores, supuso la materialización de la peor amenaza que las poblaciones de las marcas media e inferior del emirato podían esperar. La respuesta del exaltado al Madhi, que lideró un gran ejército de bereberes contra Zamora en 901, fue un intento más que necesario para devolver la seguridad a los pobladores musulmanes de las regiones fronterizas de la actual Extremadura y la Beira portuguesa. Su empresa militar, sin embargo, se estrelló contra las defensas erigidas por Alfonso III, y contra el ejército del propio *rex*¹⁴⁴.

Estas dilatadas conquistas territoriales en época de Alfonso III dieron pie a la formación de las primeras grandes familias aristocráticas del *regnum*. La apropiación de amplios espacios de miles de kilómetros cuadrados al norte del río Mondego y en la Meseta leonesa precisaba de su organización y control, labor que no podía hacer en solitario el *rex*, y en la que colaboraron de muy buena gana los magnates. Es muy poca la documentación que conservamos para reconstruir las dotaciones de tierras ganadas por las parentelas aristocráticas, salvo en los casos más destacados.

Sabemos, por ejemplo, que los condes de Cea –cuyo primer titular, Bermudo Núñez, data de época de Ordoño II– sentaron las bases de su poder territorial por estas fechas¹⁴⁵. Eran, probablemente, parientes de los

possessam eremauit –arrasó, desertizó– *et Gallecis postea populauit multaque alia castra sibi subiecit* –sometió–, *ibid.*, p. 176.

¹⁴³ En la nota anterior hemos visto cómo el cronista atribuye la conquista de Coimbra a Alfonso III, pero lo cierto es que aquella empresa la dirigió Hermenegildo Gutiérrez, bajo la autoridad del *rex* ovetense. El *Chronicon Laurbanense* en una escueta nota, nos indica: *Era DCCCCXVIª prendita est contimbría ad ermegildo comite, vid. Herculano, A.: Portugale Monumenta..., op. cit., I, p. 20.* Esta confusión entre las conquistas del *rex* y las de sus *comites* ocurre también en Castilla: las crónicas de Oviedo atribuyen el mérito al *rex*, mientras que las historias locales lo hacen al conde de la comarca.

¹⁴⁴ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 305-306. Sobre este mismo episodio, Ibn Hayyan brinda noticias que por su extensión no recogeré aquí, pero de un interés extraordinario sobre la repoblación y fortificaciones de Zamora, traducidas por De Gayangos, P.: *Mohammedan Dynasties...*, *op. cit.*, II, p. 463.

¹⁴⁵ *Vid.* Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 44-78.

reges astures, y sabemos que el origen de su patrimonio se encontraba en Asturias¹⁴⁶. Debía ser aún joven cuando este personaje, Bermudo Núñez, ya estaba en el círculo de *fideles* próximos al *rex*. Su padre, un Nuño imposible de distinguir en la documentación, tuvo que ser un magnate próximo al rey Alfonso –numerosos Nuño aparecen en el entorno regio en los diplomas entre 866-900–. Parece muy probable que estuviese vinculado a la familia real, pues sin duda debía ser muy extensa, y la confianza que depositaron en ellos los *reges* sería señal de su proximidad¹⁴⁷. Alfonso III confió en esta parentela para lograr el control de determinadas comarcas de la Meseta, y los recompensó entregándoles grandes extensiones de tierra en la región de Cea, que ampliaron después y les permitieron convertirse en unos de los magnates más poderosos del siglo x.

En Galicia ocurrió algo similar. El principal batallador, conquistador y repoblador de la región, Hermenegildo Gutiérrez, logró crear un enorme patrimonio gracias a su actividad en la guerra, hombro con hombro, con Alfonso III. Participó de su *palatium*, fue mayordomo regio y tuvo la confianza del *rex* en empresas militares fundamentales¹⁴⁸. Ya hemos mencionado, más arriba, su protagonismo en la conquista de Coimbra. Sabemos que el *rex* le encargó que sofocase la rebelión del caudillo rebelde, Vitiza, en la zona sur de Galicia, a finales del siglo ix¹⁴⁹. Gozó de la mayor confianza de Alfonso III, pues le vemos acompañándolo como mayordomo regio en la documentación diplomática de mediados de su reinado.

Las desavenencias de Alfonso III con buena parte de los poderosos gallegos de finales del siglo ix pueden tener su explicación, en parte, en la visible predilección del rey Magno por este Hermenegildo. Este magnate gallego, que debió tener una edad similar al *rex* Alfonso y gozó de una vida

¹⁴⁶ Al norte de la cordillera poseían buen número de *villae*, a las que se sumarían las que ganaron en la llanura y la montaña leonesa, *vid.* Torres Sevilla, M.: *El reino de León en el siglo x: el condado de Cea*, Ediciones Universidad de León, León, 1998, pp. 156-158.

¹⁴⁷ *Vid.* Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 44-59.

¹⁴⁸ Se han realizado numerosos estudios de este personaje y su descendencia, siendo quizás el más importante el debido a Sáez, E.: «Los ascendientes de San Rosendo...», *op. cit.*, pp. 3-76. Remito también a M. Torres Sevilla para encontrar un análisis más moderno y una recopilación bibliográfica, *vid.* Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 298-312.

¹⁴⁹ *Vid.* Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, *op. cit.*, pp. 139-140; también su artículo Isla Frez, A.: «Los dos Vitiza: pasado y presente de las crónicas asturianas», en *«Romanización» y «reconquista» en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1998, pp. 303-316.

paralela a la del soberano, era hijo de un Gutierre, seguramente *comite* en alguna parte de Galicia, y sin duda leal a los *reges* ovetenses pues, tan pronto como en 869, el hijo de aquel Gutierre, Hermenegildo, ya nos aparece al lado del *rex* en la documentación¹⁵⁰. A principios del siglo x recibió la más grande recompensa a una vida de fidelidad: emparentar con la realeza. Así, su hija Elvira contrajo matrimonio con Ordoño, infante segundogénito de Alfonso III¹⁵¹. Por otro lado, su hermano, Osorio Gutiérrez, llegó a ostentar también un cargo condal¹⁵².

La iglesia también se beneficiaba de las ganancias territoriales de los *reges*. En 874, Sisnando, futuro prelado compostelano recibía, en su Liébana natal, una villa propiedad del *rex*, cuyos hombres habían adquirido, no sabemos en qué circunstancias –aunque el término *adprehendo* tiene connotaciones de poseer por fuerza, sujetar– y trabajado hasta entonces, y le dispone para que corra a cargo de ella y la gobierne –*habeas ex ea tolerationem et gubernationem*¹⁵³–. En otro diploma, original en este caso, de 875, Alfonso III donó a los presbíteros Beato y Cesáreo el villar de Avelicas, en la zona leonesa, del que se había apoderado Ordoño I y había heredado su hijo¹⁵⁴.

Las ganancias militares de la realeza en época de Alfonso III también llegaron por vías distintas a la anexión de territorios. La buena fortuna militar del rey Magno le permitió capturar caudillos árabes de primera importancia para el emirato, que fueron liberados después tras el pago de sumas cuantiosas. Primero, en el año 878, fue capturado Abuhalit en un combate, el hombre de confianza del emir Muhammad. A fin de liberarse, entregó de rehenes a dos de sus hermanos, un hijo y un sobrino, y finalmente pagó a Alfonso cien mil sueldos de oro para redimirlos¹⁵⁵.

Algunos años después, en 882, Abuhalit, en una nueva aceifa, se dirigió a Alfonso III rogándole la liberación de su hijo, para lo cual le ofreció a dos

¹⁵⁰ *Vid.* Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 304. Yo también creo que el *Hermenegildus* que confirma en la donación de Alfonso III al presbítero Sisnando en 15 de abril de 869 es el mismo magnate que llegó a ser mayordomo regio y casó a su hija con Ordoño II, pero como el nombre es ciertamente común, la duda es comprensible, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 93.

¹⁵¹ *Vid.* Sáez, E.: «Los ascendientes de San Rosendo...», *op. cit.*, pp. 28-33.

¹⁵² *Ibid.*, pp. 9-12, E. Sáez lo consideró entrado en religión; también, *vid.* Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 304, que lo estima un conde.

¹⁵³ El documento completo en Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 107.

¹⁵⁴ *Ibid.*, 112.

¹⁵⁵ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 177.

de los prisioneros Banu Qasi amistados con Alfonso III, además de muchos regalos, a lo que el rey accedió¹⁵⁶.

Las crónicas asturianas no son generosas al dar noticias de la captura de botín, aunque hay algún informe suelto. En la descripción que se hace de la batalla de Albelda se menciona la recuperación que hizo Ordoño de los regalos recibidos por Muza de Carlos el Calvo¹⁵⁷. Por el contrario, el *Anónimo Continuador* de Alfonso III se presta mucho a registrar las ganancias en el campo de batalla. Al principio de su reinado, antes de su matrimonio con Jimena –estaríamos hablando de antes del año 871-872– esta crónica registra un ataque a Castilla que el *rex* detuvo, e hizo cuantioso botín y prisioneros¹⁵⁸.

Alguna noticia aislada en la diplomática sugiere la captura de prisioneros, como la presencia de tres siervas moras en la entrega de una villa por parte de Odoario Davíz a su hermana Trudilli, del año 907¹⁵⁹. Finalmente, Sampiro daba noticia en su crónica de los copiosos presentes que los toledanos hicieron a Alfonso III en su salida estival del 909¹⁶⁰. No sabemos si esos presentes se los entregó, como agradecimiento, el bando enemigo de Lubb ben Muhammad por haberles ayudado a librarse de él, o los realizaron para evitar que el rey Magno devastase la campiña y localidades del entorno toledano. La expedición a Toledo no pudo ser anterior a esa fecha, pues, en primavera de 909, Alfonso y sus hijos confirmaban juntos la permuta con Sarraceno, Dulquito y Falcón, y, por la posición de las roboraciones en el diploma, no puede atribuirse a confirmaciones posteriores¹⁶¹. Aparte de eso, en agosto de 909, García todavía estaba libre y hacía una donación al monasterio de Abellar, así que su cautiverio vino después, con el retorno, no muy posterior, de Alfonso III de la campaña toledana¹⁶².

La muerte de Lubb ben Muhammad en 907 y la descomposición del clan de los Banu Qasi trajeron nuevas oportunidades a los condes castellanos de colonizar la llanura castellana. El motivo de la inmovilidad de la frontera castellana a finales del siglo IX es muy probablemente la activa hostilidad de los caudillos Banu Qasi al reino astur pues, poco después de la muerte de Lubb, en época ya de García, los condes castellanos recibieron el encargo de

¹⁵⁶ *Ibid.*, p. 179.

¹⁵⁷ *Ibid.*, p. 146.

¹⁵⁸ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, pp. 34-35.

¹⁵⁹ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 188.

¹⁶⁰ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 306.

¹⁶¹ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 196.

¹⁶² *Ibid.*, 200.

repoplar y fortificar la frontera duriense, esto es, Roa, Osma, Aza y Clunia, tal y como señalan los *Anales Castellanos Primeros*¹⁶³.

Alfonso III puso no pocos esfuerzos en un frente –el de la región riojana– que le quedaba lejano y, finalmente, la muerte del caudillo muladí se produjo en 907, en un combate con el nuevo *rex* pamplonés, Sancho Garcés¹⁶⁴. La desaparición de Lubb y el buen entendimiento de los condes castellanos con el nuevo soberano leonés, García (910-913) facilitó un rápido avance sobre la Meseta a la orilla oriental del Pisuerga. Pero, aunque García demostró muy pronto ser un *rex* de aptitudes guerreras y simpatías procastellanas, su temprana muerte frustró sus ambiciones en la región toledana¹⁶⁵. Su sucesor, Ordoño II, hizo mayor hincapié en la devastación del área emeritense y, más adelante, en la comarca del valle del Ebro, donde, en colaboración con Sancho Garcés, batalló por algunas plazas fuertes que pertenecieron a los Banu Qasi: Nájera y Viguera¹⁶⁶.

Ordoño II no protagonizó grandes ganancias territoriales, pero fue un enemigo devastador para las comarcas en las marcas andalusíes, pues todas sufrieron –la Superior, Media e Inferior– de alguna manera, los ímpetus del *rex* astur. Su principal biógrafo, al que C. Sánchez Albornoz bautizó como *Anónimo Continuador* de Alfonso III, ofrece buen número de noticias sobre la recolección de grandes botines. Todavía estaba vivo el rey Magno cuando Ordoño, que gobernaba Galicia en apoyo de su padre, atacó la ciudad de Regel en la Bética, reuniendo cuantioso botín y prisioneros¹⁶⁷.

Mayor fue su éxito algunos años más tarde, cuando regía Galicia en tiempos de su hermano García, probablemente en el año 913. Ordoño reunió los

¹⁶³ *Vid.* Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, op. cit., I, p. 229, n. 10; también *vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, op. cit., III, pp. 915-926.

¹⁶⁴ Nos aportó la noticia al Udri, que puede consultarse en la traducción de De la Granja, F.: «La marca superior en la obra de Al Udri», en *Estudios de Edad Media en la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1967, pp. 35-36.

¹⁶⁵ Estudió la cronología de este rey el historiador M. Carriedo Tejedo, *vid.* Carriedo Tejedo, M.: «Una nota sobre la cronología del rey García de León», en *Archivos Leoneses*, nº 89-90, 1991, pp. 49-58; y Carriedo Tejedo, M.: «León, 'Urbe Regia'. Año 910 (Cronología del rey García)», en *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 44, nº 122-123, 2006, pp. 15-21.

¹⁶⁶ Hace una somera descripción de las empresas militares de Ordoño II, Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)*..., op. cit., pp. 63-78; las crónicas que informan de estos hechos son Ibn Hayyan: *Crónica del califa Abdarrabman III an-Nasir entre los años 912-942 (al-Muqtabis V)*, Anubar Ediciones, Zaragoza, 1981, pp. 144-145 y también *vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, op. cit., p. 317.

¹⁶⁷ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, op. cit., p. 37.

ejércitos de Galicia y salió contra Évora, en el Alto Alentejo, sometiéndola a una destrucción y un pillaje que fue recordado en las crónicas árabes como uno de los mayores desastres militares de aquel siglo¹⁶⁸.

La crónica que venimos siguiendo, la del *Anónimo Continuador*, indica que cuatro años después de alcanzar el trono, Ordoño dirigió una campaña contra Mérida. Esta campaña implica problemas cronológicos de imposible resolución, en los que no entrará ahora. Nos interesan las noticias de botines hechos en las ciudades de Mérida y Badajoz con motivo de la dura incursión del *rex* Ordoño, y, las crónicas, tanto cristianas como musulmanas, son generosas en ello. El *Anónimo Continuador* nos habla de la captura de mujeres, niños, oro, plata y hasta ornamentos de seda¹⁶⁹. Llama la atención la mención a la seda. Este bien era un producto textil de gran valor procedente de Oriente, con el que comerciaban los mercaderes andalusíes, y que, tras ser rapiñada en la guerra, entre otros usos que no se mencionan en las crónicas, se donaba a las iglesias como bien suntuario¹⁷⁰.

Los cronistas árabes también recogieron la devastación del *rex* astur y su reunión de un gran botín como resultado. Ibn Hayyan anota una noticia entre julio del 915 y julio del 916 (año 303 de la Hégira), aportando detalles interesantes, como que Ordoño II dejó de hostigar Mérida después de que su gobernador le regalara un magnífico caballo purasangre¹⁷¹.

Estos ejemplos de los principales hechos de armas creo que son suficientemente elocuentes de la importancia que tuvo la captura de prisioneros y el acopio de botín en las campañas, que fueron sin duda un factor clave en la financiación de los continuos gastos que, por muchas vías, realizaba la realeza.

Guerra hacia el interior del *regnum*

La guerra interior era diferente. Se dirigía contra magnates en rebelión. Si llegaba el momento en el que unos determinados aristócratas consideraban que el *rex* había dejado de velar por sus intereses, incluso que los había

¹⁶⁸ El *Anónimo Continuador* confunde Évora, en Portugal, con Talavera, en Toledo. Confirma con precisión, no obstante, la muerte del gobernador de la plaza, registrada también en las historias árabes, *vid. ibid.*, p. 37; *vid. Lévi-Provençal, E. y García Gómez, E. (trads.): Una crónica anónima de Abd al-Rabman III al Nasir*, CSIC, Madrid, 1950, p. 111.

¹⁶⁹ *Vid. Santos Coco, F.: Historia Silense, op. cit.*, p. 38.

¹⁷⁰ *Ibid.*, p. 35.

¹⁷¹ *Vid. Ibn Hayyan: Crónica del califa..., op. cit.*, p. 102.

ignorado y menoscabado, podían alzarse en rebelión y planear su muerte. En ese caso, el *rex* movía sus armas contra ellos y, de someterlos, les expropiaaba sus tierras y bienes y, parte los repartía entre sus fieles, y parte los dedicaba a sus propios propósitos.

Los conflictos con la aristocracia, no obstante, hay que interpretarlos con mucha prudencia. Las fuentes que nos hablan de ellos, normalmente, provienen de los medios reales –diplomática y crónicas del entorno del *rex*–. Nuestra perspectiva, por tanto, está mediatisada por la interpretación de los vencedores de esas luchas y, sin duda, nos ofrecen una versión sesgada. Es difícil explicarse cómo magnates locales podían desafiar a los *reges* con tan pocas garantías de éxito. Detrás de esas luchas puede que estuviese la propia iniciativa del soberano, interesado quizás en arrebatárselas a los propietarios locales tierras que le interesaban a él o a algún aliado –magnate o a un cenobio o diócesis–, o tomando parte junto a un bando en una contienda entre las familias destacadas del entorno local. Recogemos aquí la reflexión de Chris Wickham, de que en los «estados» en proceso de transformación nuevas familias aristocráticas rivalizaban con las antiguas, y la constante inestabilidad contribuiría a la frecuente existencia de conflictos¹⁷². Para el caso carolingio, S. Airlie afirma: «La marea de la expansión del imperio no destruía a las aristocracias nativas. Como resultado, viejas rivalidades entre familias aristocráticas continuaron siendo luchadas utilizando el favor real como arma»¹⁷³. En todo caso, es preciso tener esto en cuenta para no dejarnos guiar en nuestras apreciaciones históricas por el carril marcado por los escribas de los siglos IX y X.

La reflexión más interesante es la que relaciona reinados conflictivos con la construcción monumental. En el siglo IX este fenómeno fue muy intenso e interesante. La ley visigoda contemplaba la confiscación de los bienes a los rebeldes contra el *rex*¹⁷⁴. La porción que se reservaba el soberano se invirtió, en buena medida, en la urbanización y promoción artística de la sede regia. Los casos de Alfonso II, Ramiro I y Alfonso III son paradigmáticos. Los tres enfrentaron graves resistencias a su mandato, los tres salieron airosos sobre sus rivales, los tres supieron erosionada su legitimidad y todos ellos son hoy conocidos, entre otras cosas, por su promoción urbanística de Oviedo¹⁷⁵.

¹⁷² Vid. Wickham, C.: *Una historia nueva...*, op. cit., p. 373.

¹⁷³ Vid. Airlie, S.: «The Aristocracy», en McKitterick, R. (ed.), *The New Cambridge Medieval History*, II, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, p. 432.

¹⁷⁴ Vid. Orlandis Rovira, J.: «Consecuencias del delito...», op. cit., p. 63.

¹⁷⁵ Como una visión general, remito a la obra de Cid Priego, C.: *Arte prerrománico...*, op. cit., pp. 399-400. Las páginas referidas corresponden al Índice de la obra, donde puede

Las resistencias a la subida al trono de Alfonso II (791-842) fueron numerosas, pero no tenemos noticias de luchas con la aristocracia ni tampoco confiscaciones, aunque no cabe duda de que la consolidación en el trono del hijo de Fruela tuvo que hacerse, forzosamente, sobre la derrota y sometimiento de grupos aristocráticos fuertemente enemistados con él¹⁷⁶. Su despliegue de fuerzas constructoras fue quizás el más grande, pues en su haber se encuentra la fundación de una nueve sede regia prácticamente de la nada¹⁷⁷. Pero un caso mucho más claro es el de Ramiro I (842-850), pues las crónicas son muy explícitas en relatar las luchas por el trono y la represión desatada contra los aristócratas rebeldes, tildados de tiranos en un lenguaje claramente ideologizado para fortalecer la legitimidad del vencedor, por ejemplo¹⁷⁸.

La残酷 de los castigos empleados con los vencidos –deorbación, ejecución de toda la descendencia– en el caso de Ramiro no es tan excepcional como pueda parecernos hoy en día, sino, hasta cierto punto, común a aquellos tiempos. Lo más interesante es que un *rex* como Ramiro I, del que no tenemos noticias de expediciones militares a al-Ándalus, tuvo la riqueza necesaria para emprender la construcción de un conjunto monumental del que solo conservamos una parte, significativa, eso sí, y que debió ser de largo más esplendorosa en su tiempo¹⁷⁹.

¿De dónde extrajo los caudales para dar término a tales edificios de prestigio? Estimo que la confiscación de haciendas y bienes a sus rivales fue la clave: se trató de grupos familiares muy bien establecidos en la jerarquía del *regnum* –hombres del *palatium*, magnates muy cercanos a Alfonso II–. La rentabilización de estas tierras y bienes arrebatados a las aristocracias rivales tenía, por fin último, contribuir a apuntalar la imagen del *rex* y, en consecuencia, su poder¹⁸⁰.

comprobarse que los tres grandes períodos del arte asturiano son los de Alfonso II, el Ramirense y el de Alfonso III.

¹⁷⁶ Para obtener una imagen general de las luchas que Alfonso II enfrentó para lograr hacerse coronar remito a la obra de Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 93-123.

¹⁷⁷ *Vid.* Rodríguez Balbín, H.: *De un monte despoblado...*, especialmente los capítulos relativos a la época de Alfonso II.

¹⁷⁸ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 174-175.

¹⁷⁹ Extraído de la crónica *A Sebastián*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 145. Sobre las obras artísticas en época ramirense, consultese los distintos apartados de la obra de Arias Páramo, L.: *Enciclopedia del prerrománico...*, *op. cit.*, I, pp. 156-240; también Cid Priego, C.: *Arte prerrománico...*, *op. cit.*, pp. 159-231.

¹⁸⁰ *Vid.* Bang Torviso, I.: «El imaginario regio hispano del siglo vi al xi», en De María, S. y Parada López de Corselas, M. (coords.), *El imperio y las Hispanias de Trajano a Carlos V*,

El caso de Alfonso III es todavía más claro, pues la diplomática nos abre una nueva ventana por la que mirar. La máxima beneficiaria de los conflictos de época de Alfonso III, que desde el primer año de su reinado se enfrentó a numerosas resistencias a su mandato, fue sin duda la sede compostelana. Tenemos un primer documento de 867 que no es realmente una donación, sino una restitución de una villa a Compostela, de la que se había apropiado el infeliz Fruela, usurpador del trono asesinado en Oviedo –*infelix Froila (...) sibi adprehendiderat, nichil illi pertinens*¹⁸¹–. Donaciones en toda regla son los repartos de los bienes de diversos personajes que maquinaron la muerte del *rex*, o se alzaron contra él.

Algunos de ellos fueron mencionados en páginas anteriores, y, en ambos casos, parte de sus propiedades fueron a parar a la iglesia compostelana; ahora añadimos a esa lista al hacendado Hanni, que poseía unos sembrados –*senara*– en la zona de Sublancio, y que le fueron quitados y concedidos a Santiago en 885 después de que traicionase y planease la muerte de Alfonso¹⁸². Una cuarta conspiración fue desarticulada en el sur de Galicia a finales del siglo IX, la del *dux* Vitiza. Pero en este caso, parte de sus bienes parece que fueron recompensa para el *comite* que se enfrentó y derrotó al rebelde, Hermenegildo Gutiérrez¹⁸³; y otra porción sabemos que fue permutada por el *rex* para hacerse con el control de parte de la villa *Uiuelmi*, como descubrimos por las fuentes diplomáticas¹⁸⁴.

EL EJERCICIO DE LA *IUSTITIA*

omprender la *iustitia* –equidad, corrección– en los siglos IX-X nos obliga, nuevamente, a apartar por momentos nuestra idea de Estado moderno¹⁸⁵. La justicia en este tiempo se acomodaba a los principios

Bolonia University Press, Bolonia, 2014, pp. 3-16; también Arias Páramo, L.: *Enciclopedia del prerrománico...*, *op. cit.*, I, pp. 93-112.

¹⁸¹ El documento completo en Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 86.

¹⁸² *Ibid.*, 133.

¹⁸³ La noticia nos la aporta un documento de 1007, que recoge unas noticias «más o menos legendarias, pero que encierran sin duda una tradición no indigna de crédito», *vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, p. 882, n. 84.

¹⁸⁴ A. Floriano tiene el documento por auténtico sin observar problemas *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 147.

¹⁸⁵ Algunas publicaciones recientes sobre el poder y la justicia en la Alta Edad Media, Le Jan, R.: «Justice royale et pratiques sociales dans le royaume franc au IX siècle», en *Set-*

agustinianos, era una virtud del *rex*, una cualidad de raíz cristiana que le abocaba a velar por la *pax* pública¹⁸⁶. Para San Isidoro, cuya influencia en la idea de justicia estaba plenamente vigente en estos siglos, no solo en el norte de España, sino también en la Europa de su tiempo, la *iustitia* era la principal virtud del *rex*¹⁸⁷. Esta idea de justicia se entremezclaba y diluía en la *potestas* regia. En la época que nos ocupa no se comprendía el poder del soberano sin la idea de justicia; ambos conceptos se fundían, ambos dependían el uno del otro, porque para imponer justicia era preciso ser poderoso, y, para ser legítimamente poderoso, imprescindible obrar dentro de la teoría de la Iglesia. El poderoso, por su condición, debía proteger al débil. Y el débil, por la suya, buscar amparo en el poderoso. P. Anderson lo expresaba con claridad: la justicia era «el nombre ordinario del poder»¹⁸⁸.

Al estar imbuido de la *iustitia* cristiana, el *rex* era la más alta instancia judicial del *regnum*: como en el reino visigodo, no existía una justicia superior a la ejercida por él, y, también como en el orden visigodo, el soberano se ayudaba de jueces y *boni homines* en los juicios¹⁸⁹. No es extraño, tampoco, encontrar mujeres en los tribunales, como se aprecia en algunos ejemplos¹⁹⁰. La teoría política de la realeza asumía que ejerciendo un gobierno justo se legitimaba una dominación sobre la sociedad. Sin embargo, el soberano solo podía atender a una parte muy minoritaria de los casos, normalmente relativos a cuestiones patrimoniales que afectaban a poderosos. En las demás ocasiones, el *rex* se vio forzado a aceptar que los magnates locales desplegaran sus propios resortes judiciales. Condes y otros poderosos participaban frecuentemente como jueces e incluso presidiendo

timane, 44, 1997, pp. 47-86; Mínguez Fernández, J. M.: «Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa», en *La giustizia nell'alto Medioevo (secoli IX-XI)*, Spoleto, 1997, pp. 491-493; McKitterick, R.: «Perceptions of justice in the west, ss. IX and X», in *La giustizia nell'alto Medioevo (secoli IX-XI)*, Spoleto, 1997, pp. 1075-1104; Nelson, J. L.: «Kings with justice, justice without kings: an early medieval paradox», en *Settimane*, 44, 1996, pp. 797-825.

¹⁸⁶ Véase el artículo de Nelson, J. L.: «Kings with justice...», *op. cit.*, pp. 797-799; también *vid.* McKitterick, R.: «Perception of justice...», *op. cit.*, p. 1081.

¹⁸⁷ *Vid.* Nelson, J. L.: «Kings with justice...», *op. cit.*, p. 799.

¹⁸⁸ *Vid.* Anderson, P.: *Passages from Antiquity to Feudalism*, Londres, 1975, p. 153.

¹⁸⁹ M^a. R. Valverde le dedica unas páginas de gran interés a la labor del rey visigodo en el campo de la justicia y la legislación, en Valverde Castro, M^a. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, pp. 226-232.

¹⁹⁰ Por ejemplo en el juicio de restitución de los bienes a la iglesia de Santa María de Puerto, del año 863, que había sido perjudicada por Rebelio en tiempos de Nepociano. Entre los confirmantes leemos: *Valeria testis (...) Marina testis (...) Urbana testis; Terentia testis*, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 79.

juicios, cuando no había otro dignatario de mayor autoridad para ocupar el puesto; de ellos se esperaba también la corrección moral que requería el poder de ejercer justicia. Existió una clara tendencia, a medida que pasaban las décadas, a la imposición de la aristocracia y el clero sobre cualquier otra fuente de jurisdicción en el ámbito local, como señalaba J. M. Mínguez: «Condes, obispos, abades serán los primeros y principales beneficiados de una política de concesiones regias entre las que se encuentran amplias facultades jurisdiccionales»¹⁹¹.

Esto fue el resultado de un fenómeno que ya habíamos comentado: la personalización del poder. La limitación física del *rex* para hacer su justicia intentó estrecharse, pero los medios a tal efecto fueron siempre insuficientes, y la aristocracia salió airosa en la apropiación de los resortes judiciales en sus ámbitos particulares. En el mundo carolingio conocemos la figura del *missus dominicus*, agente real de alto estrato social que tuvo un protagonismo muy relevante en época de Carlomagno, pero con el paso de las décadas acabó inserto en las corruptelas judiciales de la aristocracia que los propios *missi* debían combatir¹⁹². En el contexto astur conocemos un personaje que aparece reiteradamente en las causas judiciales, el sayón –*saio*–, nombrado por los jueces o el propio *rex* para ejecutar sus órdenes en el ámbito de la justicia, pero desde luego su figura no tuvo la relevancia del *missus* en el mundo franco, ni tampoco compartía su origen social ni sus amplias competencias¹⁹³.

Esta justicia astur se traducía al orden del derecho, consuetudinario por la ausencia de textos legales, como un conglomerado de normas y tradiciones romano-visigodas e indígenas, aunque «la documentación jurídica procedente del reino astur refleja una aplicación del derecho coherente, en líneas generales, con el *Liber Iudiciorum*»¹⁹⁴. Hasta la segunda mitad del siglo X no empiezan a aparecer citas concretas al mencionado texto legal visigodo, algo que J. Alvarado achaca a la entrada de ejemplares del *Liber* en el *regnum* astur, traídos por la inmigración mozárabe¹⁹⁵.

¹⁹¹ Remito a Mínguez Fernández, J. M.: «Justicia y poder...», *op. cit.*, p. 502.

¹⁹² *Vid.* Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 413, y Goetz, H. W.: «Social and military institutions», en McKitterick, R. (ed.), *The New Cambridge Medieval History*, II, Cambridge University Press, Cambridge, 1995...», pp. 451-480.

¹⁹³ *Vid.* Martínez Díez, G.: «Las instituciones del reino astur...», *op. cit.*, p. 76.

¹⁹⁴ *Ibid.*, p. 121; también *vid.* Alvarado Planas, J.: «El problema de la naturaleza germánica del derecho español altomedieval», en De la Iglesia Duarte, J. I. (coord.), *VII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Instituto de Estudios Riojanos, Nájera, 1997, pp. 121-122.

¹⁹⁵ *Ibid.*

Las noticias sobre la aplicación de la justicia nos llegan por dos vías: las fuentes narrativas y las fuentes diplomáticas¹⁹⁶. El soporte sobre el que se plasma la noticia altera significativamente la naturaleza de la información. En las crónicas se recogen los hechos más graves desde la óptica política, cuya exitosa resolución incide en la *maiestas* del *rex*. Las fuentes diplomáticas nos brindan detalles valiosos sobre la justicia procesal, que evidencia el tipo de tribunal asambleario que va a ser común a la época astur, incluso cuando participa el soberano¹⁹⁷. En algunos casos, esta diplomática ofrece, indirectamente, noticias de confiscaciones de propiedades como resultado de la infidelidad, consecuencia sin duda de un juicio del que, no obstante, no poseemos el diploma correspondiente. El reparto de bienes de rebeldes como los repetidamente nombrados por Alfonso III, ya mencionados en páginas anteriores, esconden tras de sí juicios en los que estos sujetos fueron desposeídos de sus propiedades por decreto legal: por este procedimiento perdieron sus patrimonios Hermenegildo y su esposa Yberia –*per legum decreta et nostre sinodis instituta*–, o los hijos de Sarraceno y Sendina –*omnia que habere uisi fuerunt, per legum decreta nobis sunt undique concessa*¹⁹⁸–. La acción punitiva de Alfonso III no fue, por tanto, tiránica, sino resultado de un proceso legal y judicial legítimo.

Los actos de infidelidad, por parte tanto de magnates territoriales como de poblaciones dependientes, eran una grave ofensa contra la persona del *rex*, y una amenaza intolerable para el orden el *regnum*. Los siervos que se alzaron contra Aurelio a mediados del siglo VIII lo hicieron tiránicamente, según la óptica de los cronistas del siglo IX, por tanto, la labor del *rex* consistió en devolverlos a su estado original¹⁹⁹. En este caso no se hace referencia al *ius* salvo de manera indirecta, pues el término *tirannide* implica que aquellos siervos se habían situado por encima de la legalidad, por tanto, era labor del *rex* intervenir en su restitución. Tras rebelarse los vascones en época de Ordoño I, su hijo Alfonso nos dice en la crónica *Rotense* que marchó sobre ellos con un ejército, y los sometió al derecho de su *patria*²⁰⁰. Aproximada-

¹⁹⁶ Sobre el formato de estos diplomas judiciales, puede consultarse el artículo de Alfonso Antón, M. I.: «El formato de la información judicial en la Alta Edad Media peninsular», en Escalona Monge, J. y Sirantoin, H. (coords.), *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et occident chrétien (VIII^o-XII^o siècles)*, Madrid, 2013, pp. 191-218.

¹⁹⁷ Véase el artículo de Alvarado Planas, J.: «El problema de la naturaleza...», *op. cit.*, p. 125.

¹⁹⁸ Remito a los diplomas publicados por Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 136 y 151.

¹⁹⁹ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 136.

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 147.

mente veinte años después, los vascones volvieron a alzarse, esta vez contra Alfonso III, y su conde, *Gilonem*, fue capturado y llevado encadenado a Oviedo²⁰¹. Nada nos dicen de su destino.

Usurpadores y rebeldes de la aristocracia, como vimos en páginas anteriores de este mismo capítulo, pecaban contra la *patria* con su soberbia, por tanto, su sometimiento y castigo solo podían venir de la fuente de poder público, el *rex*. Esa tarea la define de manera clara la crónica *Albeldense* para el caso de Ramiro I. Este soberano destacó por la cantidad de malhechores que se vio obligado a neutralizar para restaurar el orden: sacó los ojos a los ladrones, quemó a los magos en el fuego, y exterminó a los tiranos²⁰². Toda esta labor le valió el calificativo, en esa misma crónica, de *uirga iustitia*²⁰³. Esa denominación es muy interesante. La vara era uno de los símbolos de la justicia. J. L. Nelson defiende que la vara simbolizaba la equidad y la piedad del *rex*²⁰⁴. En el ejemplo de Ramiro I, y para el caso particular del *regnum* astur, más bien parece representar la severidad. Esta autora también destaca el vínculo del cetro regio con la *iustitia* del *rex*, «el cetro como el símbolo de la justicia correctiva»²⁰⁵. Este emblema de la realeza aparece con cierta frecuencia en las crónicas de nuestro período. La relación de la posesión de la *iustitia* con la condición de *rex* era tan estrecha que, cuando las crónicas nos indican que un personaje portaba el *sceptrum*, significaba, figurativamente, que él era soberano²⁰⁶.

Las intervenciones del *rex* para restablecer el orden en la *patria* debieron ser, sin embargo, minoritarias. Los litigios que aparecen con mayor frecuencia son de tipo patrimonial. Aquí nos encontramos con un derecho procesal, en el que las partes implicadas en el pleito se reunían para resolver sus diferencias en un juicio²⁰⁷. Los litigios se dirimían en distintos niveles

²⁰¹ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 277.

²⁰² *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 175. Los *magicis* a los que refiere esta crónica son sin duda los vikingos, cuyas naves fueron incendiadas en la costa de Galicia. Los cultos precrístianos nunca fueron castigados con tal severidad en los siglos IX-X, *vid.* Aguirre Cano, V. M.: «The Viking expeditions to Spain during the 9th century», en *Mindre Skrifter*, 30, Centre for Medieval Studies, Odense, 2013, pp. 16-18.

²⁰³ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 175.

²⁰⁴ *Vid.* Nelson, J. L.: «Kings with justice...», *op. cit.*, p. 822.

²⁰⁵ *Ibid.*

²⁰⁶ Algunos ejemplos pueden consultarse en Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 130; también *vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 320 y 322.

²⁰⁷ *Vid.* Martínez Díez, G.: «Las instituciones del reino astur...», *op. cit.*, p. 156.

del espectro social. En la mayoría de casos donde el soberano no estaba presente, tampoco se hacía referencia a su persona como fuente última del poder judicial²⁰⁸. Esto no creo que deba interpretarse como un ejercicio privado de la justicia, sino como reflejo de una escasa implantación de la autoridad regia en la documentación de las periferias. En los juicios poseemos noticias de un abultado número de jueces, estuviese presente el *rex* o no²⁰⁹. Estas menciones pertenecían, generalmente, a las élites del *regnum: comites, maiores, episcopi, abbates*, cuya confluencia otorgaba a las sesiones una especial solemnidad simbólica y ritual²¹⁰.

A medida que avanzó el siglo X empezaron a ser comunes los *homines bonos*, con toda probabilidad pequeños propietarios libres, con prestigio y confianza entre el campesinado local²¹¹. En ocasiones se mencionan rituales, siendo principales los juramentos sobre santos o la divinidad –*iuramenta*–, y juramentos directamente sobre reliquias –*iurans per reliquie Sancte Maria uirginis et genitricis Domini Nostri Jhu Xpi*– que reforzaban los testimonios comprometiendo el *honor* y la piedad de los testificantes ante el santo, como mecanismo para garantizar la honestidad de la palabra²¹². La legitimidad de una sentencia se acentuaba mediante su publicidad entre la comunidad local, cuya presencia física y en plenas facultades durante la resolución podía convertirse en fundamental para guardar memoria de lo visto y oído: *quod presentes fuimus et oculos uidimus aures audimus*, concluyen los confirmantes en un pleito de Santa María de Puerto²¹³.

Entre los juicios en los que se hace patente la presencia del *rex*, quizás el más conocido de época astur sea el pleito que enfrentó al obispo astorgano Indisclo y varios terratenientes de la misma región en torno a la posesión de la villa de Brimeda, entre 877-878²¹⁴. Su interés reside también en que se

²⁰⁸ Un juicio presidido por un conde fue, por ejemplo, el de Fruela Lemundi en Lugo, en el año 861, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 74. El proceso que condenó a Letasia en 858, más por su robo que por su adulterio con un siervo, fue presidido por el obispo Froarengo, *ibid.*, 68.

²⁰⁹ Véase el artículo de Mínguez Fernández, J. M.: «Justicia y poder...», *op. cit.*, pp. 514-515; también Martínez Díez, G.: «Las instituciones del reino astur...», *op. cit.*, p. 159.

²¹⁰ *Vid.* Mínguez Fernández, J. M.: «Justicia y poder...», *op. cit.*, p. 512.

²¹¹ *Vid.* Martínez Sopena, P.: «La justicia en la época asturleonesa...», *op. cit.*, pp. 241-242; también Mínguez Fernández, J. M.: «Justicia y poder...», *op. cit.*, pp. 541-542.

²¹² *Vid.* Abad Barrasús, J.: *El monasterio de Santa María de Puerto (Santoña): 863-1210*, Santander, 1985, 2.

²¹³ *Ibid.*

²¹⁴ *Vid.* Cavero Domínguez, G. y Martín López, G.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 5. El documento también puede consultarse en la obra de Floriano Cumbreño, A.: *Diplomá-*

aprecia de manera bastante nítida el procedimiento del juicio. Tras la invocación de rigor, se citan los asistentes y todos los que tuviesen potestad en la asamblea judicial –*omnibus Episcopis, Abbatis, Comitibus imperantibus, vel cunctis qui potestatem habetis judicia discutere*–. Se hacía constar la asistencia del *rex* con los principales miembros del tribunal: el obispo Mauro, el conde Gatón, y quizás el mayordomo regio, Hermenegildo –*ea in presentia nostri Domini Dominissimi Adephonsi Principis, sive Mauri Episcopi, vel judicium Gatoni, et Hermegildi*–. Se presentaron a continuación los contendientes en la disputa por la villa, ambos representados por su *assertor*. El *assertor* era un personaje elegido por las partes que en el juicio representaba en todo a los interesados, evitando así el enfrentamiento directo de los contendientes²¹⁵. Los *assertor* plantearon sus alegaciones en torno a la *villa Vimineta* (...) *de stirpe tempore domini Ordoni quando Astorica populaverunt*, se pusieron por escrito los testimonios y firmaron, y se pospuso el juicio hasta que unos y otros reuniesen sus testigos.

La segunda fase del juicio se realizó el 6 de junio de 878 en León, ¿con la asistencia del *rex*? –*in presentia nostri Domini* (no consta Alfonso en las confirmaciones)– con un nuevo tribunal –*Gaton Peagii Gundemarii et Fortunioni*–. Indисclo presentó cincuenta testigos que defendían su versión –*Dominus Episcopus (...) testimonia numero L. q. in hunc judicatum robaturum*–, mientras que Varoncelo no se presentó, ni envió ningún testigo ni representante, por lo que el tribunal falló a favor del obispo, otorgándole la propiedad de la villa. El documento era confirmado por una larga lista de asistentes, cuyo testimonio aportaba validez al proceso. El papel del *rex* en todo este juicio fue el de presidir el tribunal, pero no juzgaba en solitario, sino con la colaboración de los otros jueces que el mismo diploma indica²¹⁶. La asamblea judicial funcionaba por los mismos mecanismos rituales que habíamos comentado páginas más arriba.

Lo más destacado que podemos extraer de este ejemplo es el recurso a una justicia colectiva entre el *rex* y los magnates, que ejercían un poder ritualizado similar al desplegado en los *concilia* regios. La posición del *rex* en términos judiciales, si teóricamente fue óptima, no fue ventajosa, sin embargo, en su aplicación práctica, pues tuvo que renunciar al control de la justicia local, lo que condujo, en resumen, a la instrumentalización de este

tica española..., op. cit., II, 120. En la edición más moderna aceptan el veredicto de A. Floriano, que es de autenticidad.

²¹⁵ Vid. Martínez Díez, G.: «Las instituciones del reino astur...», op. cit., pp. 160-161.

²¹⁶ Ibid., pp. 157-158.

poder por parte de la aristocracia. A lo largo del siglo x el desarrollo de las jurisdicciones territoriales, merced a la débil posición de la realeza, condujo paulatinamente a la feudalización de la sociedad astur²¹⁷. La fragilidad de la posición de los *reges* en la segunda mitad del siglo x se debió, en buena medida, a que la justicia era otra manera de ejercer el poder, de mantener el equilibrio y, la ley que la regía, un instrumento de control social imprescindible para mantener la dominación, que, a modo de conclusión, los aristócratas se habían arrogado y utilizado en su beneficio.

²¹⁷ Vid. Mínguez Fernández, J. M.: «Justicia y poder...», *op. cit.*, p. 546.

RETRATO DE UN ENTORNO SOCIAL

El capítulo que empiezo ahora tiene como propósito ubicar al *rex* en el entorno social que le rodeaba, y que, como veremos, fue fundamental para hacer posible la construcción del *regnum*. En una época donde los medios administrativos estaban tan subdesarrollados, y en la que las instituciones políticas eran aún un boceto escasamente definido, los verdaderos engranajes que hacían funcionar la máquina política eran las relaciones sociales, especialmente las relaciones desiguales de poder, en las que el *rex* se insertaba en una posición dominante¹.

El sujeto dominador requería en su misión, pues, del apoyo de un entorno social. Ese entorno era, en su círculo más cercano, la parentela, su familia extensa, unida al *rex* por lazos sanguíneos que aportaban, habitualmente, un extra de fidelidad². En segundo lugar encontramos a las aristocracias regionales, vinculadas a su servicio por la fidelidad, la legitimidad que aportaba una figura organizadora superior, y también por su generosidad³. Otra capa social de una importancia trascendental era la Iglesia. El clero

¹ *Vid.* Althoff, G.: *Otto III, op. cit.*, pp. 16-22; Davies, R.: «The Medieval State...», *op. cit.*, pp. 280-281; Innes, M.: *State and society...*, *op. cit.*, pp. 4-12; Strayer, J. R.: *On the medieval origins of the Modern State*, Princeton Classic Edition, Oxford, 1998 (1^a ed. 1970), pp. 6-7. Sobre la importancia del reparto desigual del poder, *vid.* Dumolyn, J.: «Political communication and political power in the Middle Ages: a conceptual journey», en *Edad Media. Revista de Historia*, 13, 2012, pp. 33-55.

² *Vid.* Innes, M.: *State and society...*, *op. cit.*, pp. 51-93; Althoff, G.: *Family, friends and followers...*, *op. cit.*, el conjunto de la obra; Pallares, M. C. y Portela, E.: *Galicia en la época medieval...*, *op. cit.*, pp. 80-98; Torrente Fernández, M. I.: «Relaciones de parentesco en Asturias durante la Edad Media (siglos VIII al IX)», en *Asturiensia medievalia*, 6, 1991, pp. 39-57.

³ He aquí una selección de estudios genéricos sobre la aristocracia altomedieval, *vid.* Alvarado Planas, J.: «Orígenes de la nobleza en la Alta Edad Media», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 76, 2006, pp. 1-20; Wickham, C.: *Una historia nueva...*, *op. cit.*, pp. 239-376; Airlie, S.: «The aristocracy», *op. cit.*, pp. 431-450; Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, *op. cit.*, pp. 129-202.

bebía de la fuente interminable de las donaciones piadosas, y recibía protección del poder laico⁴. Como contraprestación, la Iglesia promocionaba la legitimidad de los *reges* insertándolos teóricamente en la tradición bíblica, y la difundía por todos los medios que tenía a su alcance. Finalmente, el grupo variopinto de los campesinos libres y aquellos dependientes de los poderosos, la parte más numerosa de la sociedad, se situaba también bajo la protección del *rex* o de las aristocracias, y sostenía con su trabajo cotidiano a los demás⁵.

El *rex* necesitaba liderar ese organigrama antes expuesto, y, por distintos medios, transmitir la idea de que el bienestar del conjunto de la sociedad dependía de su persona. En parte era cierto, pues su posición le convertía en pivote del funcionamiento de una estructura política que ahuyentaba la anarquía. Él acaudillaba a los guerreros del reino ante los saqueadores extranjeros; él aplicaba la justicia contra los bandidos y malhechores; él –o sus representantes de la aristocracia y el clero– mediaba en las disputas territoriales; él era, en resumidas cuentas, quien velaba por la *pax* y el bienestar del *populus*. El secreto del funcionamiento de todo este mecanismo social residía en el *honor* y en la poderosa presión que ejercía el compromiso adquirido con el entorno social⁶. Esos factores decidían que, ante la llamada del *rex*, las distintas capas sociales respondiesen de buena gana.

⁴ Algunas publicaciones recientes en este tema, *vid.* Moore, M. E.: *A sacred kingdom. Bishops and the rise of Frankish kingship, 300-850*, The Catholic University of America Press, Washington D.C., 2011; Fernández Conde, F. J. y Fernández Fernández, J.: «Abades, obispos y poder social», *op. cit.*, pp. 65-94; García de Cortázar, J. A.: «Reyes y abades...», *op. cit.*, pp. 201-263; De Jong, M.: «Carolingian monasticism: the power of prayer», en McKitterick, R. (ed.), *The New Cambridge Medieval History*, II, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 622-653; Reynolds, R. E.: «The organisation, law and liturgy of the Western Church, 700-900», en McKitterick, R. (ed.), *The New Cambridge Medieval History*, II, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 587-621.

⁵ *Vid.* Wickham, C.: *Una nueva historia...*, la mayor parte de esta magna obra trata sobre el campesinado; Sánchez León, P.: «El poder de la comunidad», en Rodríguez, A. (coord.), *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*, Universidad de Valencia, Valencia, 2007, pp. 331-358; Wickham, C.: «Espacio y sociedad en los conflictos campesinos en la Alta Edad Media», en Rodríguez, A. (coord.), *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*, Universidad de Valencia, Valencia, 2007, pp. 33-60; Pallares, M. C. y Portela, E.: *Galicia en la época medieval*, *op. cit.*, pp. 103-108; Pastor, R.: *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y la consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos x-xii*, Siglo XXI, Madrid, 1980.

⁶ *Vid.* Althoff, G.: *Spielregeln der Politik im Mittelalter. Kommunikation in Frieden und Fehde*, Primus Verlag, Darmstadt, 1997, pp. 2-3; también Fichtenau, H.: *Living in the tenth...*, *op. cit.*, pp. 141-144.

En las siguientes páginas desarrollaré en mayor detalle estos aspectos. Es interesante, en primer lugar, estudiar el nexo que establecía la realeza con sus antepasados, fuente de la autoridad del *rex*, y cómo esa relación comunicaba unos valores e ideas a sus contemporáneos. A continuación procederemos a analizar el papel que, en la construcción de la realeza, jugaron las parentelas del *rex*, la aristocracia, el clero, y también los estratos más bajos de la sociedad, los dependientes y campesinos.

LA RELACIÓN CON LOS ANTEPASADOS

El *rex* y su entorno áulico no se preocupaban de mantener fresco el vínculo del soberano con sus antepasados –los orígenes legitimadores– por una cuestión de gusto erudito; tampoco por inquietudes históricas orientadas a reconstruir un discurso histórico verídico ni nada semejante. La presencia casi omnívora de los antiguos en la relación del *rex* con sus subordinados, en fuentes escritas, tal y como ha llegado a nosotros, pero sin duda también por medios orales, que son más difíciles de constatar, era un mensaje a sus coetáneos⁷. Los *reges* de los siglos ix-x, y también después, sabían que la antigüedad era la principal fuente de autoridad y legitimidad. La estrategia de mantener presente la majestad de los antepasados era una costumbre que buscaba fortalecer la cohesión familiar del *rex* con sus parentelas, y, mediante el vínculo sanguíneo con personajes históricos, incluso, en ocasiones, semilegendarios, aspiraba a potenciar su carisma ante la aristocracia, el clero, y el *populus* en su conjunto.

La reflexión sobre este tema es intrigante porque, como veremos, esconde infinidad de matices. Nos aproximaremos a su estudio por dos cauces distintos: la antroponimia de la realeza y la presencia de los antepasados en la diplomática.

Antroponimia de la realeza

La elección de un nombre para un infante no era una cuestión baladí. Es bien sabido que detrás de las nomenclaturas regias se escondían mensajes de poder, no enviados a través de los siglos para los ojos del curioso historiador, sino dirigidos a los contemporáneos. Nombres como Alfonso, Ordoño o Ramiro fueron poderosos símbolos de autoridad en los siglos ix-x. En ellos

⁷ Vid. Richter, M.: *The oral tradition in the Early Middle Ages*, Turnhout, Brepols, 1994.

se invocaba el prestigio de los antepasados para la persona que lo recibía, de cara a la sociedad en la que se movía y sobre la que reinaba o ejercía algún tipo de poder. El nombre se portaba como parte del patrimonio personal, como un símbolo de identidad familiar⁸.

De la misma manera que algunos nombres alcanzaron una gran popularidad en la dinastía regia, otros cayeron en el olvido, precisamente por el mediocre desempeño de aquellos que los portaron. Por ejemplo, entre los primeros, incluiríamos, sin duda, Alfonso, Ordoño y Ramiro. Basta revisar una lista de los reyes astures desde Pelayo hasta Bermudo III para comprobar que estos fueron los nombres más comunes, y que coinciden, en buen número de casos, con las etapas de expansión territorial y cultural del *regnum*, al menos desde la óptica de la iglesia. Mientras, la lista de los nombres utilizados una única vez es amplia, pero aquellos marcados por la censura de las crónicas son característicos: Favila, Mauregato, incluso Fruela, ninguno de cuyos portadores tuvo buena consideración en aquellos años⁹. Otros nombres de antepasados, en principio muy prestigiosos, como Pelayo o Pedro, cayeron en el olvido, sin que pueda explicarse con claridad el motivo.

Debemos, por tanto, tener muy en cuenta la onomástica de los *reges*, pues es evidente que existió un propósito en la elección del nombre con el que se bautizaba a los infantes regios¹⁰. Para la etapa que tratamos, nuestra información sobre las familias regias es más rica que en períodos anteriores. Cabe sospechar, no obstante, que desconocemos a la mayor parte de las infantas pues no es, por ejemplo, probable –aunque tampoco es imposible–, que Alfonso III tuviese cinco hijos y ninguna hija. El *Anónimo Continuador* es el único cronista que aporta información sobre la descendencia de Alfonso III, aparte de la documentación diplomática. En sus líneas, nos dice que Alfonso III tuvo seis hijos y tres hijas. Las escrituras nos aportan el nombre de cinco de esos infantes; un sexto y tres infantas nos son desconocidos, eso suponiendo que el *Anónimo Continuador* estuviese bien informado¹¹.

⁸ *Vid.* Martínez Sopena, P.: *Antropónimia y sociedad: sistemas de identificación hispanocristianos en los siglos IX a XIII*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1995; también *Vid.* Le Jan, R.: *La société du haut Moyen Âge. VI^e-IX^e siècle*, Armando Colín, París, 2003, p. 211; Torrente Fernández, M. I.: «Relaciones de parentesco...», *op. cit.*, pp. 39-57; Isla Frez, A.: «Nombres de reyes...», *op. cit.*, pp. 9-34.

⁹ *Vid.* Isla Frez, A.: «Nombres de reyes...», *op. cit.*, p. 24.

¹⁰ *Vid.* Le Jan, R.: *La société...*, *op. cit.*, pp. 211-213; también Torrente Fernández, I.: «Relaciones de parentesco...», *op. cit.*, p. 44.

¹¹ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, p. 35.

En época de Alfonso III se unieron dos líneas dinásticas de enorme prestigio. Nadie puede dudarlo del tronco familiar astur. Más dudas presenta la filiación de Jimena. Su estela, sin embargo, estuvo muy presente en el siglo X del *regnum* astur, y es preciso vindicarla. Ello se debió, sin duda, a que su familia tuvo una importancia crucial en esta época, y no creo, como pensaba C. Sánchez Albornoz, que fuese hija de García Íñiguez¹². Baste afirmar, para destacar su relevancia, que es una de las primeras reinas europeas en asomar en la documentación diplomática, es decir, en el plano legal de los reinos altomedievales.

De los cinco hijos de Alfonso III y Jimena, tres llevaron nombres habituales de la familia real astur: Ordoño, Fruela y Ramiro. Algunos historiadores han puesto su atención sobre el nombre vascón del primogénito, el más interesante también en mi opinión: García, proveniente con total certeza de la familia materna¹³. Otro, Gonzalo, llevaba un nombre difícil de clasificar: no volverá a aparecer después, pero tampoco lo encontramos antes. Es un nombre germánico, difícil de encajar en la familia de Jimena, y desconocido entre los *reges* astures, ¿pudo tratarse de un hijo ilegítimo? Al aplicarle un nombre ajeno a las tradiciones familiares, se le cerraban las puertas de la sucesión. De hecho, se ha llegado a creer que Ramiro, el quinto hijo de Alfonso III, pudo haber portado el título regio en algún momento, y hay indicios que podrían apuntalar tal hipótesis¹⁴. Sin embargo, Gonzalo, que fue mayor que Ramiro, no ha alimentado ninguna sospecha de ese tipo, pues nunca apareció con titulación regia. Su desempeño de un cargo clerical en la iglesia de Oviedo tampoco es seguro, como ya indicó F. J. Fernández Conde¹⁵. Sabemos que en el reino carolingio, Bernardo, el hermanastro de Pipino I, cuyo nombre es extraño en la casa real franca, era hijo ilegítimo de Carlos Martel, y fue apartado de todo reparto sucesorio¹⁶. Este procedimiento, sin embargo, tampoco puede considerarse absoluto. Otro Bernardo, sobrino de Luis el Piadoso e hijo de su hermano Pipino y una concubina, llegó a reinar en Italia¹⁷.

¹² Vid. Sánchez Albornoz, C.: *Orígenes del reino de Pamplona. Su vinculación con el Valle del Ebro*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1985, pp. 49-63.

¹³ Vid. Isla Frez, A.: «Nombres de reyes...», *op. cit.*, p. 22; esta idea viene siendo subrayada desde hace mucho, *vid.* Cotarelo Valledor, A.: *Alfonso III el Magno*, Madrid, 1933, pp. 552-553.

¹⁴ Lo comenta Sánchez Albornoz, C.: «La sucesión al trono...», *op. cit.*, p. 655 y n. 65.

¹⁵ Vid. Fernández Conde, F. J.: *El libro de los testamentos...*, *op. cit.*, p. 157.

¹⁶ Vid. Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 403.

¹⁷ Vid. Nelson, J. L.: «The Frankish kingdoms, 814-898: the West», en McKitterick, R. (ed.), *The New Cambridge Medieval History*, vol. II, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, p. 111; también Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 403.

La tradición antroponímica invitaba a creer que Alfonso III bautizara a su hijo primero como Ordoño. Desde el fin de la Antigüedad, la costumbre de llamar al hijo como a su abuelo, de manera que perpetuase la tradición familiar, se generalizó, pero esta no fue una norma estricta, ni mucho menos¹⁸. Se cumplió para la realeza navarra del siglo x, por ejemplo, pero la nomenclatura de los *reges astures* es más difícil de interpretar¹⁹. Saltemos de los infantes de Alfonso III a los de su segundogénito –García no sabemos que tuviese descendencia–, Ordoño II. Sus hijos se llamaron: Sancho, el primero; Alfonso, el segundo; Ramiro, el tercero; Jimena, la cuarta; y, finalmente, García²⁰. Lo más llamativo del caso de la prole de Ordoño II es que ninguno lleva nombres de la familia de su esposa, Elvira, de raigambre gallega, pues era hija de Hermenegildo Gutiérrez y Ermesinda Gatóniz²¹. Sí encontramos, sin embargo, tres nombres provenientes de la parentela de la abuela, Jimena, al menos dos de ellos con absoluta seguridad: García, Jimena, y, muy probablemente, Sancho.

Todo indica que Sancho fue el primogénito, seguido de Alfonso y Ramiro²². Pero en la casa real astur, llamarse Alfonso era una garantía para ser *rex*. El carisma de ese nombre provenía del patriarca del trono dinástico, Alfonso I, y de su nieto Alfonso II, al que con frecuencia, en esta época, se le ensalzaba como *magnus*²³. Por si eso fuese poco, otro Alfonso, el tercero, había protagonizado una gran expansión territorial –lo que aportaba prestigio–, había salido victorioso de multitud de enfrentamientos con la aristocracia, y batío a los ejércitos musulmanes en buen número de

¹⁸ *Vid.* Isla Frez, A.: «Nombres de reyes...», *op. cit.*, p. 23.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ Sobre los hijos de Ordoño II y su orden de nacimiento remito al libro de Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)*..., *op. cit.*, pp. 103-105.

²¹ *Vid.* Sáez, E.: «Los ascendientes...», *op. cit.*, pp. 94-97. Los nombres con los que la familia de Elvira podía haber contribuido al depósito de nombre regios eran, por ejemplo: Hermenegildo, Arias, Gutier, Gatón, Ermesinda o Ildoncia, ninguno de los cuales constan en la familia regia.

²² Remito a otro estudio de Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, pp. 26-27.

²³ Se le denomina *magnus* en la crónica *Rotense*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 138; en la *Nómima Leonesa, maior*; *ibid.*, p. 172. Alfonso III, en el documento de consagración de Santiago, se dirigió a él como *Adefonsus magnus*, puede consultarse en la obra de Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 818-819, n. 5. El documento está claramente interpolado, pero la denominación de Alfonso II, reproducida en términos similares en otros textos de la época sin sospecha de manipulación, parece merecer la confianza del historiador, *vid.* Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, *op. cit.*, pp. 138-142, y también Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 158.

ocasiones²⁴. Por eso es llamativo que reservasen ese nombre para el segundo, y llamasen al primero Sancho. Como si el destino estuviese grabado en el nombre, Alfonso IV acabó reinando (926-931), y para ello empujó a su hermano Sancho a un retiro más que digno en Galicia (926-929), pero, igualmente, un ostracismo forzoso. Alfonso IV conservó la llave del *regnum*: la sede regia. No es correcto pensar que Sancho pudo haber sido ilegítimo, por varios motivos: porque reinó, aunque brevemente, en León, y después en Galicia²⁵; y porque su hermano, Ramiro, llamó también a su segundo hijo, legítimo, Sancho, y fue rey²⁶.

El nombre de Sancho, por tanto, debió hacer referencia a un ascendiente de la familia de Jimena que desconocemos. Muerto Sancho Ordóñez sin descendencia en 929, Alfonso IV se apoderó de Galicia, pero por poco tiempo. Por motivos mal conocidos decidió enclaustrarse en torno al 931, entregándole el reino a Ramiro, su hermano menor, a la sazón gobernando en la frontera occidental desde Viseo²⁷. Poco después, cautivado por las promesas de algunos nobles, Alfonso dejó el claustro y le arrebató a Ramiro el reino, ocupando León. Este relato creo que puede estar manipulado, pues resulta sospechoso el retiro voluntario de Alfonso y su regreso al de unos meses, pero tampoco es el propósito de estas líneas esclarecer este punto. En cualquier caso, la respuesta de Ramiro fue feroz. Luchó no solo contra su hermano, sino también con sus primos los Froilaz, afincados en Asturias y Cantabria y, derrotados todos, los condujo a León y allí les hizo sacar los ojos²⁸. ¿No nos suena de nada esta historia? ¿No se aprecia ninguna influencia

²⁴ Remito a la obra de Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 173-184; también a los trabajos de C. Sánchez Albornoz recogidos en Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 601 y ss. donde encontramos los estudios de la actividad militar del rey Magno más autorizados hasta nuestras fechas.

²⁵ Nadie duda de sus años como *rex* en Galicia, *vid.* Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, pp. 47-61; pero su fugaz reinado en León, más dudoso, queda confirmado en la *Nómima Leonesa*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 172, y en la cronística árabe, *vid.* Ibn Hayyan: *Crónica del califa...*, *op. cit.*, pp. 258-260.

²⁶ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, pp. 95-110; también Rodríguez Fernández, J.: *Sancho I y Ordoño IV, reyes de León*, Archivo Histórico Diocesano, 1987 y Rodríguez Fernández, J.: «Sancho I, rey de León», en *Archivos Leoneses*, 78, 1985, pp. 191-304.

²⁷ *Vid.* Gomes de Oliveira Guimarães, J.: *Vimaranis Monumenta Historica*, I, Câmara Municipal de Guimarães, Guimarães, 1931, 3. Ibn Hayyan confirma el gobierno de Ramiro en Viseo, en Ibn Hayyan: *Crónica del califa...*, *op. cit.*, p. 259.

²⁸ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 322.

de la crónica de Alfonso III? Parece posible que Ramiro II se sintiese abocado a actuar con el rigor de su tatarabuelo, Ramiro I, o quizás los cronistas acomodaron la narración para presentárnosle como tal. Si observamos el trascendental papel que jugó Ramiro I en la tradición regia astur del siglo IX, ¿qué podía esperarse de otro Ramiro sino que fuese vara de la justicia? En ese caso, la conciencia del nombre pudo ser fundamental, pues, efectivamente, los niños eran bautizados refiriendo a un antepasado prestigioso con la esperanza de que heredase sus cualidades²⁹.

Menos originalidad tuvieron los nombres de los hijos de Fruela II. El primero de ellos fue Alfonso, conocido en la historiografía como Alfonso Froilaz, aunque de justicia sería tratarle de Alfonso IV, pues la *Nómima Leonesa* le reconoció un breve reinado en León tras el fallecimiento de su padre en 925. Sus otros dos hermanos fueron Ordoño y Ramiro. Nuevamente, se intentó acercar al trono a los infantes otorgándoles nombres de prestigio.

De todo lo dicho hasta ahora podemos extraer que la posesión del nombre adecuado, de cara a la comunidad social, convertía a un infante en candidato a sentarse en el trono. El nombre estaba inserto en una tradición que envolvía a la persona, y transmitía la idea de que en ella se reproducían las cualidades y prestigio de su antepasado homónimo. Un caso evidente es el del nombre Ramiro, al que va unido su celo justiciero, como hemos visto, pero también el de Ordoño I y su bondad, equiparable con la de su nieto del mismo nombre³⁰. Por su parte, los Alfonso quedaron en las crónicas como grandes conquistadores y organizadores del *regnum*.

Vista hasta aquí la importancia que tenía el nombre como seña de identidad social y de autoridad, veamos cómo los *reges* vinculaban su prestigio al de sus antepasados en cada ocasión que podían, por ejemplo, mediante la diplomática.

Los antepasados en la diplomática

Para terminar con los antepasados, realizaremos una breve búsqueda de su huella en la diplomática. Estos aparecían en las escrituras normalmente relacionados con dotaciones de tierra que el soberano entregaba a terceros.

²⁹ Respecto a la transmisión de la memoria, *vid.* García de Cortázar, J. A.: «Visiones del pasado...», *op. cit.*, pp. 117-140.

³⁰ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 176 y Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, p. 36.

La mayor parte de receptores de estas donaciones territoriales eran cenobios e iglesias, siendo la máxima beneficiada la iglesia de Santiago de Compostela. No voy a profundizar aquí en los motivos de este fenómeno pues, dado que la mayor benefactora de esta sede fue la realeza, lo estudiaré en detalle en el más adelante. Ahora me centraré en analizar los casos de *reges* que vinculaban la memoria de sus antepasados a la tierra, o directamente a su prestigio personal, de cara a la sociedad.

Ordoño II donaba al monasterio de Abellar un *busto* en los montes de Argüello, en el límite de los puertos, que era propiedad de sus ancestros desde tiempos remotos³¹. No es frecuente, sin embargo, que la referencia a los antiguos sea tan genérica. Habitualmente se señalan personas concretas. Es muy interesante la donación, por parte de Alfonso III a Sisnando en el año 869, de la iglesia y la villa de Tentiana, donde el *rex* nos recuerda que aquella propiedad la había adquirido por vía judicial su tío Alfonso –Alfonso II–, y que en tiempos pasados había pertenecido a su bisabuelo Pelayo³².

En otros documentos, la mención del antepasado se acompañaba de una breve nota acerca de la adquisición de esa tierra, es decir, se ponía el acento en la legitimidad de la posesión territorial por su conquista, presura, roturación, y más. Es el caso de un documento original de 10 de julio de 875, en el que Alfonso III dona a unos presbíteros el villar de Avelicas³³. Siendo aún infante, y en la víspera inmediata de su rebelión, el infante García donaba al monasterio de Abellar unos sembrados cercanos a la torre de Marialba, que había poseído su abuelo Ordoño por presura³⁴.

Eran pocas las ocasiones en que no se relacionaba al antepasado con la posesión de la tierra, sino que se le invocaba, simplemente, con intención de vindicar su prestigio por parte del *rex* en activo. Este caso se encuentra principalmente en Ordoño II con su padre, al que trata de *imperator*³⁵. En

³¹ Extraído del documento auténtico de 18 de mayo de 919, transscrito por Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, I, 48.

³² Alfonso III no tenía ningún vínculo sanguíneo con Pelayo, cuya descendencia regia se agotó con Alfonso II. Sin embargo, el tercer Alfonso se apropió en este diploma de su prestigio como fundador del reino para reforzar su propia legitimidad. *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 93.

³³ *Ibid.*, 112.

³⁴ *Ibid.*, 200.

³⁵ Sobre el debate acerca del *imperium*, *vid.* Sirantoin, H.: *Imperator Hispaniae...*; también Sánchez Candeira, A.: «El ‘regnum-imperium’ leonés hasta 1037», en *Monografías de Ciencia Moderna*, 27, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1951, pp. 3-71.

un documento original del 9 de enero de 916, perteneciente a la catedral de León, Ordoño y su esposa Elvira donaban al abad Servando el lugar de *Valle Cesarii* para la construcción en él de un monasterio. En la intitulación, leemos: *Ego Hordonius, uernulus tuus, filius Adefonsi magni imperatoris, et regina, famula tua Giluira*³⁶. Esta misma intitulación, con referencia al padre, se encuentra en otros documentos de esta época, expresada en términos muy similares³⁷.

Para la siguiente estadística me he servido de los documentos regios que merecen mayor crédito tras consultar la crítica de los especialistas³⁸. En ella se aprecia el total de 77 diplomas y la proporción de menciones a antepasados que he localizado en ellos. En algunos las referencias son múltiples, pero no contabilizaré el número de menciones, tan solo si el diploma posee, al menos, una. Tampoco contabilizaré aquellas menciones a personajes, antiguos propietarios, ajenos a la familia regia. No recogeré cuando la referencia a la ocupación de tierras corresponda al mismo *rex* donante, o a otro pariente vivo:

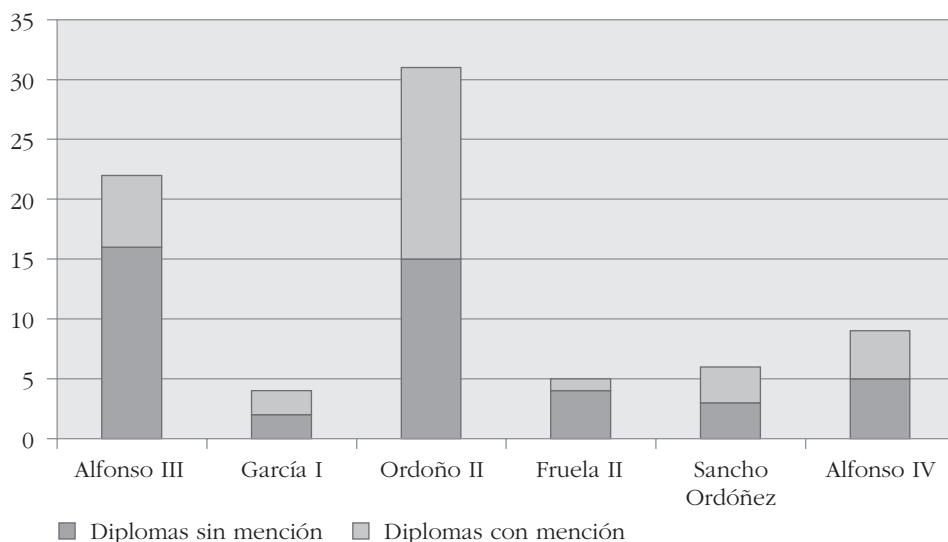


Figura 4: *Menciones a los antepasados en la diplomática regia.*

³⁶ Vid. Sáez, E.: *Colección documental...*, op. cit., I, 38.

³⁷ Ibid., 41.

³⁸ Vid. nota 40 del capítulo «El origen de la realeza astur», donde hago una discriminación de la documentación manipulada.

La cantidad de citas a los padres y abuelos es grande, se acerca a la mitad: de los 77 diplomas, 32 tienen mención a antepasados, el 42%. Es un reflejo de la importancia social que tenían los antepasados y también el prestigio que le transmitían a la posesión de la tierra.

De alguna manera, las tierras llevaban el sello de aquellos hombres que tuvieron protagonismo sobre ellas a través de las generaciones: quedaban marcadas por una tradición particular que las identificaba³⁹. Era, pues, un mensaje que la sociedad altomedieval comprendía y reproducía, y no solamente los reyes. Cartemiro y su mujer, Astrilli, por poner un caso, entregaron en 870 a la iglesia de San Andrés de Sozello una heredad que obtuvieron sus *priores*, es decir, predecesores: *habuimus de presuria que preserunt nostros priores cum cornu et cum aluende de rege*⁴⁰. Parece evidente que la sociedad mantenía la memoria de los conquistadores y roturadores de la tierra que iba incorporándose al *regnum*, e incluso de aquellas que habían pertenecido al tronco familiar desde el principio, hasta donde alcanzaba la memoria.

Cuando se realizaban donaciones piadosas u otros negocios que implicaban el intercambio o regalo de tierras aparecían con bastante frecuencia esas tradiciones, que los descendientes reproduían orgullosos de sus antepasados, arrogándose su prestigio de cara a la sociedad.

LA RELACIÓN CON LAS PARENTELAS

El principal apoyo que encontró el *rex* para hacer posible su dominación fue el de sus propios consanguíneos. El parentesco era la más fundamental de las obligaciones sociales⁴¹. El recurso a la propia familia para ocupar las principales posiciones de gobierno, lejos de ser considerado

³⁹ Como apuntaba M. Innes, «la tierra no era solamente el recurso económico básico (...) fue también el recurso social básico», *vid. Innes, M.: State and society...*, *op. cit.*, p. 41 y, para la cita, p. 68.

⁴⁰ *Vid. Floriano Cumbreño, A.: Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 97. El documento es un original muy interesante del monasterio de Pendorada.

⁴¹ *Vid. Althoff, G.: Family, friends and followers...*, *op. cit.*, pp. 23-27; Loring García, M. I.: «Sistemas de parentesco y estructuras familiares en la Edad Media», en De la Iglesia Duarte, J. I. (coord.), *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, Instituto de Estudios Riojanos, Nájera, 2001, pp. 1-26; Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 398; Pallares, M. C. y Portela, E.: *Galicia en la época...*, *op. cit.*, pp. 80-98; Duby, G.: «Estructuras familiares en la Edad Media Occidental», en *El amor en la Edad Media y otros ensayos*, Madrid, 1990, pp. 113-120.

algo ilícito, era una estrategia imprescindible para garantizar el funcionamiento del *regnum*⁴². Regine le Jan destaca que las parentelas aportaban el equilibrio necesario que precisaba un poder central con una capacidad de acción tan limitada⁴³.

En las crónicas y documentos aparecen múltiples tipos de parentesco, cada uno de los cuales establecía un lazo concreto y unas obligaciones distintas para con el cabeza de familia, en este caso el *rex*. Observamos con mucha frecuencia al hermano *-fratrer-* y el hijo *-filius-*; menos frecuentes son las apariciones del tío *-tius-*, el sobrino *-sobrinus-*, el primo *-confrater-*, el yerno *-gener-*, el cuñado *-cognatus-*. Todos ellos son los *propinquí*, parientes del *rex*, aquellos más próximos y que disfrutan de una confianza máxima por parte del soberano⁴⁴. Como hemos visto en el apartado anterior, los antepasados también estuvieron muy presentes en el recuerdo de la realeza astur, el padre y la madre *-pater, mater-*, y el abuelo *-avus-*. Su papel, al estar ya fallecidos, consistía en cimentar la tradición a través de la comunicación de la autoridad regia. Un lugar destacado en la documentación, dentro del marco temporal escogido para este estudio, ocupó la esposa *-uxore, coniuge-*. Ella era el lazo que unía dos parentelas distintas, un nudo que ataba dos fuentes separadas de poder: la familia regia, por un lado, y la parentela aristocrática, por otro, en una relación de interés mutuo⁴⁵.

Estas parentelas, como hemos apuntado, eran un apoyo en el gobierno del que el *rex* no podía prescindir. Sin embargo, fueron también foco continuo de tensiones y conflictos. La proximidad al poder del *rex* por consanguinidad era un arma de doble filo: elevaba al individuo a un universo de influencia en todos los ámbitos de la vida social del *regnum*, pero, por otro lado, lo podía convertir en motor de las intrigas aristocráticas, ansiosas siempre de sentar en el trono a personajes afines a sus intereses, como veremos en las siguientes páginas⁴⁶. Estas conjuras de los parientes más próximos

⁴² *Vid.* Fichtenau, H.: *Living in the tenth century...*, *op. cit.*, p. 158.

⁴³ *Vid.* Le Jan, R.: *La société...*, *op. cit.*, p. 244.

⁴⁴ *Vid.* Torrente Fernández, I.: «Relaciones de parentesco...», *op. cit.*, p. 41.

⁴⁵ *Vid.* Nelson, J. L.: «Queens as Jezebels: the careers of Brunhild and Balthild in Merovingian history», en Nelson, J. L. (ed.), *Medieval women*, Basil Blackwell, Oxford, 1978, pp. 31-77; también Stafford, P.: «Sons and mothers: family politics in the Early Middle Ages», en Nelson, J. L. (ed.), *Medieval women*, Basil Blackwell, Oxford, 1978, pp. 79-100.

⁴⁶ Acerca de la *coniuratio* aristocrática, *vid.* Goldberg, E. J.: *Struggle for Empire: kingship and conflict under Louis the German, 817-876*, Cornell University, Nueva York, 2006, autor que trata el tema de las sucesivas conjuraciones de los descendientes de Carlo-

–hijos, hermanos, primos– llegaron a ser tan frecuentes y desestabilizadoras que en ocasiones se desplegaron, desde la realeza, acciones preventivas no exentas de crueldad.

Los hijos

Los hijos del *rex* estaban llamados a desempeñar un papel primordial en el *regnum*, pues ellos eran los que mejor personificaban el poder de su padre allá donde fuesen. En la documentación no es extraño encontrar a los infantes lejos de la sede regia, dirigiendo labores de primera importancia, principalmente repoblaciones. El *rex* depositaba la máxima confianza para asuntos de gobierno y militares en su descendencia, y también se servía de ella para establecer alianzas matrimoniales que consolidasen el papel de la realeza en las periferias del *regnum*⁴⁷.

Al morir Ordoño I, Alfonso se encontraba fuera de la sede regia, a la que tuvo que regresar velozmente y en la que fue recibido con grandes festejos⁴⁸. Saber dónde se encontraba el joven Alfonso y qué hacía no es seguro. Hasta mediados del siglo xx se supuso que Alfonso III fue rey de Galicia por delegación de su padre y que, tras la muerte de este, reunió en sí las dos coronas. El principal defensor de esta teoría fue Armando Cotarelo, que añadió a la lista de reyes asociados temporalmente a Galicia a los *reges* Ramiro I y Ordoño I⁴⁹. Se equivocaba: en época astur nunca hubo un reino de Galicia, como tampoco hubo un reino de León o de Asturias, como defenderé en el siguiente capítulo. M. R. García Álvarez, décadas después, demostró que Alfonso III nunca fue *rex* de Galicia, ni estuvo asociado a este territorio de ninguna manera⁵⁰. No obstante, un documento gallego sugiere que, el todavía infante, pudo encabezar en la región auriense labores de repoblación y organización cuando todavía vivía Ordoño⁵¹.

magno; Althoff, G.: *Otto III*, *op. cit.*, p. 22; también *vid.* Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 406.

⁴⁷ Sobre el tema de los hijos de reyes realiza una visión de gran interés, Nelson, J. L.: «The last years of Louis the Pious», en Nelson, J. L., *The Frankish World (750-900)*, Hambledon Press, Londres, 1996, pp. 37-50.

⁴⁸ Extraído de la crónica del *Anónimo Continuador*, *vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, p. 33.

⁴⁹ *Vid.* Cotarelo, A.: *Alfonso III...*, *op. cit.*, pp. 83-87.

⁵⁰ *Vid.* García Álvarez, R. M.: «Sobre la pretendida asociación al trono de Alfonso III», en *Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense*, XVII, 1, 1949, pp. 39-56. Tras la refutación de este autor no conozco ninguna obra que haya vuelto a defender tales extremos.

⁵¹ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 165.

Por desgracia, el documento está en el punto de mira de la crítica por su evidente interpolación y acaso deliberada manipulación⁵². Me inclino por creer que el documento del 900 sobre la repoblación de Orense está demasiado retocado para sernos útil, por tanto, aunque no sea imposible que el infante estuviese en Galicia u otro lugar realizando alguna tarea encargada por su padre, no puede afirmarse con certeza cuál pudo ser.

Menos dudas despiertan las labores de los hijos de Alfonso III –al menos de los dos mayores–, pues no se reflejan en documentación sospechosa, aunque sabemos muy poco de ellas. Tenemos certeza de la presencia de García, desde finales del siglo IX, encabezando la repoblación y fortificación de Toro⁵³. En el gran despliegue de fuerzas que requirió la fortificación de la frontera del Duero, García debió sin duda desempeñar, junto a su padre, un papel protagonista. La comodidad del infante en la meseta leonesa quedó certificada por su bien documentada devoción hacia los cenobios de Eslonza, Dueñas y Abellar⁵⁴, y la predilección por Zamora y León como lugares de residencia⁵⁵. García gozó también del apoyo firme de la aristocracia castellana, con la que emparentó gracias al matrimonio con Muniadona, hija del conde Munio Núñez: este magnate castellano fue, con toda probabilidad, uno de los cabecillas de la conjura de García contra su padre, a principios del siglo X⁵⁶.

Mejor documentado está el caso de Ordoño II, gracias al entusiasmo que demostró el *Anónimo Continuador* por este soberano. El segundogénito recibió el gobierno de la provincia de Galicia⁵⁷. Alfonso III le entregó un amplio poder a su hijo en un escenario donde este *rex* había enfrentado numerosas disidencias y conspiraciones. Su alianza con una de las parentelas más poderosas de Galicia, a través de la hija de Hermenegildo Gutiérrez,

⁵² A. Floriano llegó a considerarlo auténtico, no sin antes manifestar sus dudas, *vid. ibid.* También C. Sánchez Albornoz se inclinó por la validez de su contenido, *vid. Sánchez Albornoz*, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 607-608. M. Lucas Álvarez lo condena tras una amplia argumentación, *vid. Lucas Álvarez*, M.: *Cancillerías reales...*, *op. cit.*, pp. 145-147, fundada también en las razones sobre su falsedad aportadas M. R. García Álvarez, en *ibid.*

⁵³ *Vid. Pérez de Urbel*, J.: *Sampiro y la crónica...*, *op. cit.*, p. 305.

⁵⁴ Remito a los diplomas publicados por Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 200; Reglero de la Fuente, C.: *El monasterio de San Isidro...*, *op. cit.*, 1; Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 1 y 3.

⁵⁵ Su padre le capturó en 910 en Zamora, y encontró también la muerte en la misma ciudad, *vid. Pérez de Urbel*, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 307 y 309.

⁵⁶ *Vid. Martínez Díez*, G.: *El condado de Castilla...*, I, *op. cit.*, pp. 225-232; también Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León...*, *op. cit.*, pp. 24-25.

⁵⁷ Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, p. 36.

Elvira, hizo posible que Ordoño II arraigara en el occidente del *regnum* e incluso conservara su posición de preeminencia en Galicia –en condiciones muy poco conocidas– tras la muerte de su padre. La confianza de Alfonso III en Ordoño llegó hasta el punto de permitirle liderar campañas en solitario contra territorio musulmán. Poco antes del año 910 debió producirse la campaña de Regel, de la que nos dio noticia el *Anónimo Continuador*. Llama nuestra atención la amplitud de funciones que podía llegar a desempeñar un infante, pero quizás nuestra perspectiva se encuentre distorsionada por la escasez de fuentes. Al fin y al cabo, el caso de Ordoño II es el mejor documentado por la existencia del *Anónimo Continuador*, crónica cuya difícil datación y valoración –de la que destaca su adulación exagerada de Alfonso III y Ordoño II, especialmente del segundo–. Es posible que también García, e infantes de otras épocas mal documentadas, liderasen en solitario huestes guerreras. De hecho, también guerreaban en solitario los *comites*, bajo autorización del *rex* o sin ella⁵⁸.

Es poco lo que sabemos de los otros tres hijos de Alfonso III. Aunque no poseemos ningún dato que lo confirme, la historiografía ha asumido tradicionalmente que, antes de la muerte de Alfonso III, su hijo Fruela debió, quizás, gobernar la comarca asturiana en ausencia de su padre, aunque es una hipótesis cuyo único soporte es el papel que del 910 en adelante representó en ella⁵⁹. Esta conclusión se extrae de su papel protagonista en Asturias y en la sede ovetense tras el óbito del rey Magno. Aunque, si excluimos en nuestro análisis los documentos falsos de la catedral de San Salvador de Oviedo, el papel de Fruela queda muy reducido, y podemos con razón decir que no sabemos prácticamente nada de su etapa asturiana⁶⁰. El cuarto hijo de Alfonso III, Gonzalo, pudo dirigir alguna repoblación, como apuntó C. Sánchez Albornoz. Se refirió, en concreto, al lugar de Castro Gonzalo, en la confluencia del Esla y el Cea, que por su nombre invita a creer que fuese repoblación del infante⁶¹. Aparte de eso, su papel eclesiástico como arcediano

⁵⁸ Como ya notó C. Estepa, el liderazgo de los condes en solitario suele destacarse en las crónicas locales, no en las patrocinadas por la realeza, que centraban toda la atención en el *rex*, *vid.* Estepa, C.: «El poder regio y los territorios», *op. cit.*, pp. 458-460.

⁵⁹ Sobre su gobierno en Asturias a partir del 910, *vid.* Isla Frez, A.: *Realezas bispánicas...*, *op. cit.*, pp. 13-27; Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, pp. 137-145; y su artículo, Rodríguez Fernández, J.: «Fruela II, rey de León», *op. cit.*, pp. 244-248.

⁶⁰ El diploma que más nos interesa está datado en 912, y en él Fruela confirma las donaciones de sus antepasados a la iglesia de San Salvador. La denuncia de su falsedad es rotunda, *vid.* Fernández Conde, F. J.: *El libro de los Testamentos...*, *op. cit.*, 15.

⁶¹ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, p. 837, n. 22.

de la catedral de Oviedo es más que dudoso, pues aparece mencionado siempre en documentación falsa, y la dignidad de archidiácono no existía aún en Asturias⁶². Son desconocidas las labores que pudo desempeñar el último de los infantes, Ramiro, en el reino de su padre, pues no hay noticias suyas anteriores a la muerte de Alfonso III.

Al terminar el reinado de Ordoño II los testimonios cronísticos languidecen. El *Anónimo Continuador* termina de informar con la muerte de este *rex*, y Sampiro apenas le dedica unas líneas a la etapa previa a Ramiro II (931-951)⁶³. Sabemos con certeza que Ordoño II tuvo cinco hijos con su primera esposa, Elvira Menéndez, tres de los cuales llegaron a ser *reges*: Sancho, Alfonso y Ramiro. Pero no poseemos noticia alguna de ellos en su período como infantes, aparte de las confirmaciones en diplomas. Durante el breve reinado de Fruela II, tras la muerte de su hermano, sabemos que los hijos de Ordoño debieron refugiarse en Galicia, pero no conocemos ninguna labor gubernativa por parte de ninguno de ellos⁶⁴.

El único dato que podemos aprovechar al respecto de los hijos de Ordoño II, y que reseñamos como destacable, es el uso de los infantes, miembros de primer orden dentro de la parentela regia, como prenda de amistad para con las aristocracias y caudillos exteriores al reino. La entrega de un infante a una familia influyente para su crianza y educación era una señal de simpatía. Aparte de eso, el infante se relacionaba con las aristocracias, conocía sus inquietudes y aspiraciones, empatizaba con los poderosos de la región y tendía lazos afectivos con ellos, en muchos casos como preludio al establecimiento de alianzas matrimoniales. En conjunto, servía para establecer lazos políticos con las aristocracias⁶⁵.

Este es, probablemente, el caso de Ramiro Ordóñez, el futuro Ramiro II, enviado por su padre a criar en tierras de la frontera gallega por el matrimonio de Diego Fernández y Onega⁶⁶. Estos dos personajes están envueltos en la

⁶² *Vid.* Fernández Conde, F. J.: *El libro de los testamentos...*, *op. cit.*, p. 157.

⁶³ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 320-321. El *Anónimo Continuador* terminó su historia con la muerte de Ordoño II.

⁶⁴ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, p. 149; también, del mismo autor, *vid.* Rodríguez Fernández, J.: «Fruela II, rey de León», *op. cit.*, pp. 241-273.

⁶⁵ Son interesantes, a este respecto, las páginas de Le Jan, R.: *La société...*, *op. cit.*, pp. 72-82; Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 434-439; también *vid.* Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 398.

⁶⁶ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, p. 104 y Sáez, E.: «Los ascendientes...», *op. cit.*, pp. 32-33, n. 139.

tiniebla documental, y han sido vinculados por asociaciones difícilmente demostrables con: el hipotético hermano rebelde y cegado de Alfonso III, Bermudo, de quien Diego sería un *fidel* exiliado en Galicia, al lado de su señor y, por otro lado, Onega con la infanta hija de Ordoño I, Leodegundia, de quien sería hija⁶⁷. Arriesgadísimas suposiciones ambas de J. Pérez de Urbel, tomadas por válidas por algunos historiadores que han tratado este tema⁶⁸. Pero en lo que aquí interesa, la crianza de Ramiro II por estos magnates afincados en el área de Coimbra, parece muy creíble: aparte de que Ramiro II llamaba *conlaza* a Muniadona Díaz –hija de Diego y Onega–, palabra que J. Pérez de Urbel traducía como «hermana de leche», debemos notar también la conexión que se atisba entre el infante y las áreas reconquistadas en torno a Viseo en los años 20 de la décima centuria, especialmente su vinculación al gobierno de este espacio por su hermano Sancho, y el matrimonio con la gallega Adosinda Gutiérrez, nieta de Osorio Gutiérrez, hermano de Hermenegildo Gutiérrez, en quien engendró a su hijo primogénito, el futuro Ordoño III⁶⁹.

Los vínculos que los hijos del *rex* establecían con parentelas externas a su círculo familiar, y la propia ambición que albergaban y alimentaban por su posición social privilegiada y su proximidad al trono, convertía, con demasiada frecuencia, a estos infantes en amenazas para su propio padre y *rex*. Carlomagno tuvo que sofocar la rebelión de su primogénito Pipino «el Jorobado» en 792, y, tras tonsurarlo, lo encerró de por vida en un monasterio⁷⁰. La tonsura neutralizaba las ambiciones políticas de cualquier aspirante al trono, pues aquellos que habían sido ordenados en una vida monacal se entendía quedaban vedados para desempeñar dignidades propias de los laicos. Al desnudar al individuo de los atributos del poder y la nobleza –cabello, vestimenta, armas, caballo, etcétera– la sociedad asumía su neutralización para la vida seglar, y, sin duda, no le sería fácil hacerse respetar de nuevo si quisiera volver a la actividad política⁷¹.

Los casos de hijos desafiando a sus padres fueron comunes en todo Occidente. Es bien sabido que en 855, Aethelwulf abandonó Wessex para ir en

⁶⁷ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, p. 104.

⁶⁸ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Historia del condado de Castilla*, II, Editorial Siglo Ilustrado, 1969.

⁶⁹ *Ibid.*, también *vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Ramiro II, rey de León*, *op. cit.*, pp. 264-267. El documento de Diego Fernández y Onega lo reproduce Sáez, E.: «Los ascendientes...», *op. cit.*, pp. 32-33, n. 139.

⁷⁰ *Vid.* Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 403; *vid.* Fouracre, P.: «Frankish Gaul to 814», *op. cit.*, p. 103.

⁷¹ *Vid.* Fichtenau, H.: *Living in the tenth century...*, *op. cit.*, pp. 67-71.

peregrinaje a Roma, no sin antes haber dividido el reino entre sus dos hijos, Aethelbald y Aethelbert, para que lo gobernasen en su ausencia. Creyendo que el viejo rey nunca volvería, la sorpresa de Aethelbald al recibirla de vuelta –y con una nueva y joven esposa franca– en 856 fue de lo menos grata, y por ello orquestó una rebelión para impedir que su padre recuperase el trono. Finalmente, padre e hijo alcanzaron un acuerdo dividiéndose el reino⁷².

En época astur el único caso conocido fue de una enorme gravedad por las consecuencias que acarreó. Se trata de la conspiración encabezada por el infante García para asesinar a su padre, quizás con la connivencia de alguno de sus hermanos. Sampiro nos informa de que, al retornar de una campaña desde Toledo, a la altura de Carrión, el *rex* mandó a los infantes ejecutar a su siervo Adanino, ya que había conspirado para asesinarle⁷³. El tema tiene un enorme interés, a pesar de la concisión de la información y, quizás, sus tintes legendarios. En cualquier caso, es manifiesto que algo grave ocurrió en la recta final de la vida de Alfonso III, como ya anotó C. Sánchez Albornoz⁷⁴. Sampiro sugiere en su breve línea que el *rex* puso a prueba la fidelidad de sus hijos, entregándoles al reo para su ejecución, lo que viene a significar que sospechaba de ellos. Y todo indica a que el verdadero cabecilla de las intrigas, García, no estuvo presente en el ajusticiamiento pues sabemos que, inmediatamente después, Alfonso III marchó a Zamora e hizo prisionero al infante⁷⁵.

No sabemos nada de la relación entre García y su padre, Alfonso, salvo que había llegado a un punto de extrema hostilidad en la última década del reinado, quizás solo los últimos años de ella (900-910). Ello motivaría la oposición de García, cuando ya era *rex*, a que se cumpliese una de las últimas voluntades de Alfonso, una donación de 500 monedas de oro –*aurei numos*– a Santiago de Compostela⁷⁶. Nos engañaríamos si pensásemos que estas tormentosas relaciones entre padres e hijos fueron casos extraordinarios: la ancianidad de un *rex* y la existencia de múltiples hermanos que

⁷² *Vid.* Yorke, B.: *Kings and kingdoms...*, *op. cit.*, p. 150; aporta más detalles, en un trabajo clásico, Stenton, F.: *Anglo-Saxon England*, Oxford University Press, Oxford, 1943, p. 245.

⁷³ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 306-307.

⁷⁴ El maestro abulense defendió la veracidad de la noticia, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 953-962.

⁷⁵ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 307.

⁷⁶ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, p. 139. El documento donde se refiere este negocio corresponde a una donación de Ordoño II a Compostela de 914, remito a la obra de Lucas Álvarez, M.: *La documentación del tumbo A...*, *op. cit.*, 26.

pugnaban por la herencia fueron siempre caldo de cultivo de conflictos⁷⁷. Si estos hijos tenían acceso a fuentes de poder, como la alianza con determinadas aristocracias y el control de territorios, su amenaza era aun mayor. El sistema político y social favorecía este tipo de problemas, situación que se prolongó en Europa durante toda la Edad Media.

Los hermanos

Las relaciones entre hermanos no están bien documentadas, de hecho, casi no tenemos noticias crónicas fuera de los enfrentamientos bélicos entre ellos. Es seguro que fueron un apoyo del *rex* en los gobiernos regionales, pero su situación aparece siempre más expuesta al conflicto, pues en esta relación no existe el respeto debido a la autoridad del padre, que, como hemos visto, tampoco era un obstáculo absoluto para prevenir las luchas familiares.

No tenemos noticias de fuentes cristianas acerca de las relaciones entre García y sus hermanos, que obtuvieron tras el destronamiento de Alfonso III las provincias de Galicia, Ordoño, y Asturias, Fruela, en condiciones mal conocidas que en el siguiente capítulo estudiaremos. Lo que nos interesa ahora es una mención del historiador cordobés Ibn Hayyan, donde descubre ciertas tensiones entre García y Ordoño tras el destronamiento de su padre⁷⁸. Pero el testimonio de Ibn Hayyan no nos permite afirmar que hubiese hostilidades entre ellos, menos cuando sabemos que ambos salieron a la guerra contra los musulmanes, cada cual por su cuenta, y no recelaron de posibles ataques a sus dominios por el otro, cuestión bastante significativa. Estas salidas habrían sido una temeridad de existir una lucha entre ambos hermanos, o con el tercero, Fruela. Hay constancia de un ataque de García a tierras musulmanas al comienzo de su reinado, de la que nos informó Sampiro⁷⁹. También es bien conocida la campaña de Évora, realizada por Ordoño II en el estío de 913, cuando aún regía García en León⁸⁰.

Tras la temprana muerte de García, Ordoño II se hizo con el trono en León. El extraño período de un año que tardó en coronarse –García murió

⁷⁷ Vid. Nelson, J. L.: «The last years...», *op. cit.*, pp. 39-40.

⁷⁸ Vid. Ibn Hayyan: *Crónica del califa...*, *op. cit.*, p. 103.

⁷⁹ Vid. Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 309.

⁸⁰ Remito a Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, p. 37.

en noviembre o diciembre de 913, y Ordoño pudo ungirse en diciembre de 914–, ha llevado a hipotetizar con una posible resistencia de Fruela II a la entronización de Ordoño⁸¹. Pero, ¿podemos barajar tal cosa si ninguna fuente, ni cristiana, ni musulmana, ni diplomática, ni de ningún otro tipo, aporta siquiera un indicio en ese sentido? Desconocemos tanto de lo ocurrido esos años que cualquier suposición está destinada a errar. Sabemos que Ordoño II visitó en alguna ocasión a su hermano en Oviedo, y Fruela II también se dejó ver por León⁸². Parece que Ordoño aceptó la situación *de facto*, según la cual Fruela gobernaba la antigua cuna asturiana del *regnum*, pero cuyo mando quedaba solapado ante la presencia de su hermano mayor, *rex* en la *regia sedes* legionense.

Fruela II sucedió a su hermano, Ordoño, fallecido en primavera de 924⁸³. Ninguna extrañeza nos causaba tal situación en el caso de García: no parece que tuviera hijos. Pero Ordoño dejaba cinco vástagos, algunos de ellos, sin duda, hombres maduros: Sancho, Alfonso y Ramiro. Los hijos de Ordoño no se opusieron a la entronización de Fruela, al menos no hay noticias a ese respecto, aunque este, Fruela, parece que sí se esforzó en alejarlos de León, quizás para neutralizar su posible influencia en el *palatium*, y la más que segura competencia que presentarían a su propia prole, los Froilaz, de cara a la sucesión⁸⁴.

Una sucesión tan anómala –y pacífica–, la de Ordoño II en Fruela II, solo pudo ser el resultado de un acuerdo. Los pactos entre hermanos para regular la sucesión fueron frecuentes en el Occidente de los siglos ix-x. Por más rivalidad fraternal que existiese, las soluciones consensuadas nunca fueron descartadas, puede que fuesen incluso comunes. Luis el Germánico, después de levantarse contra su padre, tuvo que avenirse a un acuerdo con él, Luis el Piadoso, para la inclusión de su hermano pequeño, Carlos, en la herencia del reino franco⁸⁵. En Wessex, Aethelred tuvo que

⁸¹ Quizás el que más partidario se mostró fue Sáez, E.: «Sobre la cronología de Ordoño II...», *op. cit.*, pp. 361-362.

⁸² J. Rodríguez recoge una lista de testimonios en los que Fruela aparece con su hermano, el rey Ordoño, bien en León, bien en Oviedo, entre 918-921, *vid. Rodríguez Fernández, J.: «Fruela II, rey de León»*, *op. cit.*, pp. 246-247.

⁸³ *Vid. Sáez, E.: «Sobre la cronología de Ordoño II...»*, *op. cit.*, p. 370.

⁸⁴ *Vid. Rodríguez Fernández, J.: Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, pp. 148-151; también de Rodríguez Fernández, J.: «Fruela II, rey de León», *op. cit.*, pp. 254-256.

⁸⁵ *Vid. Nelson, J. L.: «The last years...»*, *op. cit.*, pp. 40-41; también Nelson, J. L.: «The Frankish kingdoms, 814-898...» , *op. cit.*, p. 119.

aceptar la postura de Alfredo de cara a la sucesión en el reino de los hijos del segundo⁸⁶.

La convivencia de García, Ordoño y Fruela en paz respondía seguramente a una voluntad firme y acordada de mantener el orden y la unidad en el *regnum*. Sancho Ordóñez y Alfonso IV, después de algunos enfrentamientos militares por la herencia paterna, acabaron reconciliándose e incluso reuniéndose *a posteriori* en fraternal unión, en un concilio de diciembre del año 927. En aquella ocasión, Sancho y Alfonso eran presentados juntos, como hijos del príncipe Ordoño, y con prioridad del mayor –*in presentia principum domni Santii et domni Adefonsi, domni Ordonii principis prolis*–. En las confirmaciones, la edad marcaba también la prioridad social: primero, Sancho; segundo, Alfonso⁸⁷. Ramiro II, sujeto a la fidelidad hacia su hermano mayor, Sancho⁸⁸, visitó en alguna ocasión a su otro hermano, Alfonso IV, en León, confirmando después de este como *Ranimirus frater regis*⁸⁹. Este tipo de comunicación entre *fratres*, enfrentados en el pasado, se articulaba con naturalidad dentro del marco ritual en el que se acomodaba la sociedad altomedieval. Esto se traducía en la representación de una escala jerárquica definida por la edad de los hermanos, en la que el mayor, como hemos visto, disfrutaba de una superioridad ceremonial y simbólica cuando coincidía con sus hermanos.

Cuando los conflictos estallaban y la reconciliación no se producía, uno de los bandos acababa imponiéndose al otro, y neutralizaba al contrincante para impedir futuras conspiraciones. Cuando la tonsura resultaba una medida insuficiente, y el enclastrado aún contaba con partidarios capaces de reavivar una guerra, como en el caso de Alfonso IV en 931, la pena de ceguera se imponía, ciñéndose el ejecutor a los antiguos castigos visigodos contra los traidores⁹⁰.

⁸⁶ *Vid.* Yorke, B.: *Kings and kingdoms...*, *op. cit.*, p. 150.

⁸⁷ *Vid.* Sáez, E. y Sáez, C.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, 29. El diploma no presenta problemas de autenticidad.

⁸⁸ Al comenzar su reinado en Galicia, Sancho Ordóñez entregó a su hermano pequeño, Ramiro, el gobierno de la región en torno a la urbe de Viseo, *vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Ramiro II...*, *op. cit.*, p. 20. También lo apuntó Ibn Hayyan: *Crónica del califa...*, *op. cit.*, p. 259.

⁸⁹ Hay dos documentos donde aparece esta fórmula. El primero es considerado falso por Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 81; sin embargo, el segundo, fechado en abril de 931, le merece crédito. Ramiro confirmó como *frater regis* después de la reina Onega, *ibid.*, 92.

⁹⁰ *Vid.* Orlandis Rovira, J.: «Las consecuencias del delito...», *op. cit.*, pp. 63-65.

Primos, tíos y sobrinos

Janet L. Nelson nos refiere, en su aportación a la *Historia medieval de Cambridge*, que Carlomagno prohibió a sus hijos el «asesinar, cegar o mutilar a sus sobrinos, o forzarles a ser tonsurados contra su voluntad»⁹¹. Esta aseveración, significativa, sin duda, nos pone en situación para abordar el presente apartado. La competitividad violenta en la órbita del trono, entre todos aquellos que podían aspirar a sentarse en él, podía llevar a situaciones de intenso dramatismo entre consanguíneos, como el que refleja la cita de J. L. Nelson. Pero esas relaciones no fueron siempre hostiles, y, manifestarlo así, con rotundidad, sería sin duda un error. Las luchas entre parientes están mejor documentadas, eso es cierto, pero también tenemos noticias e indicios de colaboración e incluso de actos piadosos en el seno de estos grupos poderosos.

La época más apropiada para estudiar las relaciones del *rex* con primos y sobrinos es sin duda la correspondiente a los años 924-931, pues es la mejor documentada, pero es un contexto de conflictos, por tanto esa documentación va en la línea de luchas familiares. En ella vemos las relaciones entre Fruela II y sus sobrinos y, posteriormente, la de los hijos de este *rex* con sus primos, vástagos de Ordoño II.

Ante el fallecimiento de este *rex* en 924, su hermano Fruela, que rondaría los 50 años, logró coronarse en León, probablemente en cumplimiento de un acuerdo con su hermano. J. Rodríguez y A. Isla se han movido más en la órbita de aceptar un pacto entre hermanos que la de suponer un golpe de mano de Fruela contra sus sobrinos, lectura, la de estos historiadores, que creo más verosímil⁹². Eso no impidió que existiesen opositores a su reinado. Su breve paso por el *regnum* astur estuvo marcado por las luchas internas con facciones aristocráticas, posiblemente partidarias de los hijos de Ordoño II como candidatos al trono, es decir, de los sobrinos de Fruela. En el contexto de esas luchas encontramos la ejecución de los hijos de Olmundo, y el exilio del obispo leonés Frunimio⁹³.

Nos hallamos, pues, ante una parentela –los hijos de Ordoño II– que estaba jugando el papel de amenaza potencial. Así, estos infantes debieron huir a Galicia, donde sus *propinqui* por parte de madre –los Gutiérrez– gozaban de una posición fuerte capaz de cobijarles. Su huida de León debió

⁹¹ Vid. Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 399.

⁹² Vid. Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, pp. 169-170; Isla Frez, A.: *Realezas hispánicas...*, *op. cit.*, pp. 22-23.

⁹³ Vid. Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 318-319.

ser precipitada. Al menos, así lo describe la infanta Jimena Ordóñez en un documento del año 935, donde se menciona su estado de necesidad al llegar en presencia de su primo, el gallego Fruela Gutiérrez, al que una década después donó una villa en agradecimiento: *pro quod tu obedientiam et caritatem habuisti in me*⁹⁴. Aquí vemos el otro rostro de un pariente que, ajeno al pulso del poder y sus tormentas, se mostró solidario con su menesterosa prima.

Fruela II solo vivió un año y dos meses en el trono (924-925)⁹⁵. Tras su fallecimiento, su primogénito, Alfonso Froilaz, se apresuró a coronarse *rex* en León⁹⁶. Pero su poderío fue breve: los hijos de Ordoño II, Sancho, Alfonso y, sin duda, también Ramiro –sus primos carnales–, reunieron un ejército y lo expulsaron de León. Pocas posibilidades tuvieron de atraparle: inmediatamente después, Sancho Ordóñez y Alfonso Ordóñez empezaron a luchar entre ellos por hacerse con el *regnum*⁹⁷. Vencidos Alfonso Ordóñez y su suegro, Sancho Garcés –rey de Pamplona–, por el primogénito, Sancho Ordóñez, que ya se había coronado *rex*⁹⁸, este Alfonso Ordóñez empezó a reunir facciones para contraatacar al primogénito, su hermano. Alfonso Froilaz, entonces, reapareció en el escenario. Según Ibn Hayyan, Alfonso Ordóñez «huyó a Astorga donde se alió con su sobrino y tocayo, Alfonso hijo de Fruela hijo de Ordoño [sic]»⁹⁹. Aparte del error de Ibn Hayyan, que supone a Fruela II hijo de Ordoño, y no hermano, lo que no deja lugar a dudas es que Alfonso Ordóñez renovó su relación con su *cofrater*, Alfonso Froilaz, pues necesitaba su respaldo militar –y el de los hermanos de este, Ramiro Froilaz y Ordoño Froilaz– para desbancar a su hermano, Sancho, del solio leonés, lo que finalmente logró, expulsándole a Galicia¹⁰⁰. Alfonso IV se coronó el 12 de febrero de 926, y Sancho Ordóñez apareció como *rex* en Galicia, por primera vez, el 16 de abril de 927¹⁰¹.

⁹⁴ Vid. Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, p. 47, n. 79.

⁹⁵ Vid. Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 319.

⁹⁶ Así se desprende de la *Nómina Leonesa*, donde consta su reinado, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 172. Además es lo más lógico: el padre facilitó a su hijo el acceso al trono.

⁹⁷ Vid. Isla Frez, A.: *Realezas bispánicas...*, *op. cit.*, pp. 23-27; y también Sánchez Albornoz, C.: «La sucesión al trono...», *op. cit.*, pp. 655-660.

⁹⁸ Como ocurre con Alfonso Froilaz, nos consta un muy breve reinado de Sancho Ordóñez en León, que quizás no llegó ni a un mes por la falta de anotación cronológica en el latérculo, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 172.

⁹⁹ Vid. Ibn Hayyan: *Crónica del califa...*, *op. cit.*, p. 259.

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ El anónimo autor de la *Nómina Leonesa* le había otorgado esa fecha, por equivocación, al otro Alfonso Ordóñez, Alfonso III. Aunque no coincido en la interpretación de los

¿Puede extrañarnos que Alfonso IV recompensase a su primo, Alfonso Froilaz, con un dominio propio para su gobierno, o, al menos, tolerase que mantuviese esa situación si ya venía de antes? Alfonso Froilaz aparece en varios documentos de Santa María de Puerto, en Trasmiera: *regnante rex Anfuso Froilaci y tempore Adefonsi regis*, en época de Alfonso IV (926-931)¹⁰². Parece, por una noticia de Sampiro relativa a la guerra civil de finales del reinado de Alfonso IV, que los hermanos de Alfonso Froilaz también gozaron de preeminencia en aquellas comarcas donde tuvieron un especial arraigo, en el entorno de Oviedo¹⁰³. Seguramente, este reparto del poder en el *regnum* no fue del gusto de Alfonso IV, pero hubo de aceptarlo como pago a los servicios que recibió de los Froilaz. Por semejantes motivos, Sancho otorgó a su hermano pequeño, Ramiro, una provincia que gobernar en torno a Viseo¹⁰⁴. En última instancia, los *reges* precisaban de la colaboración de parientes y sus *fideles* para poder gobernar el *regnum*, y eso suponía repartir el poder, es decir, la tierra, y los hombres a ella adscritos.

Sancho Ordóñez murió en 929, y Alfonso expandió su poder asumiendo el gobierno en Galicia¹⁰⁵. Pero la época de Alfonso IV estaba llegando a su final. Se ha venido relacionando su retiro a un monasterio, en 931, con la pesadumbre provocada por el fallecimiento de su esposa, Onega¹⁰⁶. ¿Entró Alfonso en el monasterio por decisión propia o fue presionado? No lo sabemos. Las crónicas a veces maquillaban este tipo de situaciones para justificar el proceder posterior de un tercero, en este caso, de Ramiro II¹⁰⁷. Sampiro nos dice que Alfonso eligió a su hermano pequeño, el ya mencionado Ramiro,

hechos que hace E. Sáez, sí que estimo correcto situar la coronación de Alfonso IV en esa fecha, *vid.* Sáez, E.: «Sobre la cronología de Alfonso IV el Monje (En torno a un plagio y al plagio como sistema de investigación)», en *Anuario de Estudios Medievales*, 1, 1964, p. 506; también *vid.* Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, p. 47.

¹⁰² *Vid.* Abad Barrasús, J.: *El monasterio de Santa María...*, *op. cit.*, nº 2 y 3.

¹⁰³ Allí los capturó Ramiro II, probablemente por haber dado apoyo a su hermano Alfonso en la guerra civil que estalló en la segunda mitad del año 931.

¹⁰⁴ Remito al artículo de Sáez, E.: «Ramiro II, rey de 'Portugal'», en *Revista Portuguesa de Historia*, III, 1945, pp. 271-29.

¹⁰⁵ *Vid.* Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, p. 58.

¹⁰⁶ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, pp. 206-210.

¹⁰⁷ Un caso similar al de Bermudo I, que, tres años después de coronarse, recordó repentinamente que había sido ordenado presbítero, y por tanto no podía reinar. Lo comentan la *Rotense* y *A Sebastián*. La crónica *Albeldense* nos revela que hubo una batalla desastrosa en Burbia en su tiempo, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 138-139 y 174. Detrás de las líneas de Sampiro puede hallarse, simplemente, una tergiversación que deslegitimase a Alfonso IV y justificase el golpe de Ramiro para hacerse con el trono.

para sustituirlo al frente del *regnum*, pero no parecía muy convencido de su retiro¹⁰⁸. De hecho, ante la salida de Ramiro hacia Zamora para reunir un ejército y atacar territorio musulmán, Alfonso abandonó el monasterio y entró en León en calidad de *rex*¹⁰⁹. La respuesta de Ramiro fue rotunda: llevó su ejército contra León y, ante el abandono precipitado del partido que apoyaba a Alfonso, capturó a su hermano¹¹⁰.

Después se dirigió a Asturias, donde Alfonso Froilaz albergaba deseos de recuperar el cetro de su padre, y lo hizo prisionero con todos sus hermanos¹¹¹. Sampiro anota que Alfonso fue cegado con sus tres primos, los Froilaz¹¹². Ibn Hayyan añade las deorbaciones de otros familiares próximos, los llama sobrinos, pero es difícil saber quiénes eran realmente, dada la confusión del cronista árabe con la familia regia astur¹¹³. No es difícil comprender la paz interior durante los veinte años de reinado de Ramiro II: su purga contra todo posible rival al trono fue tan cruel –para el entendimiento de nuestro siglo– como eficiente.

Al igual que ocurría con los hijos y los hermanos, sobrinos y primos arrastraban tras de sí seguidores de las aristocracias con las que emparentaban, lo que les convertía en sujetos de cierto poder. Ello podía interpretarse de dos formas distintas: como un deseable aliado para ejercer el gobierno del *regnum*; o bien como un potencial enemigo, una amenaza al *rex* reinante. Los recelos de todo *rex* ante personajes con un cierto grado de influencia y poder estuvieron siempre presentes, especialmente si, por su nacimiento, como ocurría con las parentelas, podían llegar a albergar esperanzas de alcanzar el trono.

El papel de la mujer

Es poco lo que sabemos del rol que jugaron las mujeres que se movían en la órbita del poder regio, pues la dueña del documento escrito, la Iglesia, le concedió muy poca importancia en las esferas políticas y sociales de sus crónicas, aunque sabemos que representaron un papel crucial en el seno de las parentelas en los siglos ix-x. Es notorio que las mujeres, actuando dentro

¹⁰⁸ Vid. Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, op. cit., p. 320.

¹⁰⁹ Ibid., p. 321.

¹¹⁰ Ibid.

¹¹¹ Ibid., pp. 321-322.

¹¹² Ibid., p. 322.

¹¹³ Vid. Ibn Hayyan: *Crónica del califa...*, op. cit., p. 260.

del sacramento del matrimonio, tuvieron un protagonismo fundamental en la construcción de las alianzas familiares, transmitieron derechos a sus maridos que de otra manera no hubiesen tenido, y funcionaron como vínculo de entendimiento entre *gentes* de muy distintos orígenes culturales, de tal manera que, en un mundo dominado por hombres, destacaron por su protagonismo como pieza estratégica clave en los tableros de la política altomedieval, lo que R. le Jan define como un sistema de intercambio generalizado de mujeres¹¹⁴. P. Stafford va un poco más allá, y considera a la mujer, en este contexto, como un tipo de regalo en su sentido antropológico¹¹⁵.

En el primer siglo de historia astur solo tenemos cuatro noticias relativas a mujeres, y algunas de ellas son de una importancia trascendental en la construcción del *regnum*, especialmente la primera. Alfonso III nos dice en su crónica *Rotense* que Pelayo casó a su hija, Ermesinda, con el hijo del duque Pedro de Cantabria, el futuro Alfonso I¹¹⁶. El acceso años después de Alfonso I (739-757) al poder se produjo, precisamente, por la transmisión de derechos efectuada a través de su esposa. Se afirmaba así un nudo social que vinculaba las parentelas de ambas regiones, cada una con sus fidelidades, dependencias y posesiones territoriales. Los hijos de esa unión no eran ya parte de una parentela sanguínea y otra política, sino que ambas se fundían en su persona como consanguíneos, de tal manera que el nexo salía fortalecido.

La situación de paz producida tras la lucha entre Fruela I y los vascones, a los que sometió tras una campaña militar, no habría prosperado sin su delicada decisión de casar con la hija de un poderoso magnate vascón, Munia¹¹⁷. No resulta extraño que este matrimonio fuese el origen, o al menos estuviese relacionado, con los graves conflictos que terminaron en su asesinato. También Alfonso II, el hijo que menciona la crónica, tuvo que enfrentarse a multitud de resistencias a su entronización, cuando aparentemente era el que tenía mayor proximidad al trono¹¹⁸. Algunas noticias de esta época destacan la importancia de su parentela materna: su búsqueda de refugio en Álava tras el golpe de mano de Mauregato¹¹⁹ y las repetidas ocasiones en las que su parentela vascona, en los más críticos momentos de la ofensiva

¹¹⁴ Vid. Le Jan, R.: *La société...*, op. cit., p. 176.

¹¹⁵ Vid. Stafford, P.: «Powerful women...», op. cit., p. 402.

¹¹⁶ Vid. Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, op. cit., p. 130.

¹¹⁷ Ibid., p. 134.

¹¹⁸ Vid. Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, op. cit., pp. 101-123.

¹¹⁹ Vid. Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, op. cit., p. 138.

musulmana contra el reino astur de finales del siglo VIII, acudieron a luchar en defensa del *regnum* cristiano¹²⁰.

Los conflictos de Fruela con parte de sus parientes paternos, entre cuyas causas parece que estuvo su enlace con la vascona, todavía dejaron resabios en la cronística de finales del siglo IX: el monje que redactó la crónica *A Sebastián* afrentó a Munúa considerándola una esclava tomada como botín¹²¹. Pero, ¿desde cuándo la familia de una esclava podía dar refugio y protección a un rey exiliado, como la misma crónica afirma líneas más abajo? El sentido de esa línea hay que pensarlo desde otra perspectiva: uno de los argumentos para deslegitimar a Mauregato fue que su madre era una sierva: *de serua tamen natus*¹²². Está claro que sobre la memoria de Alfonso II intentó verterse la misma condena por parte del corrector del texto de Alfonso III, aunque no parece que el eco de esa acusación prosperase: Alfonso II siguió siendo uno de los reyes más prestigiosos de la lista astur a ojos de los contemporáneos.

También Alfonso III, en la crónica *Rotense*, nos dice que Adosinda, hija de Alfonso I, casó con Silo, y, además, se molesta en puntualizar que fue gracias a eso que este individuo, externo a la familia regia, pudo reinar¹²³. En relación a este matrimonio, la crónica *Albeldense* nos brinda una noticia, misteriosa como pocas, que subraya nuevamente la importancia de la mujer: gracias a su madre, Silo tuvo paz con los árabes: *cum Spania ob causam matris pacem habuit*¹²⁴.

Estos casos corresponden, desde luego, al siglo VIII, pero nos los transmiten hombres de finales del IX, según la particular versión de su época. ¿Qué nos dicen de las mujeres en su propio siglo? La calidad de las noticias disminuye. Sabemos que Nepociano, el hombre que sucedió a Alfonso II, era pariente del *rex* por vía materna, *cognatus*, únicos derechos que podía esgrimir para reclamar el trono¹²⁵. También nos dicen que Ramiro, en el

¹²⁰ Además, el que los musulmanes los consideren *magos* parece indicar que aún no eran cristianos, o su cristianización era muy superficial, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, II, pp. 309-321.

¹²¹ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 135.

¹²² *Ibid.*, p. 138.

¹²³ *Ibid.*, p. 136.

¹²⁴ *Ibid.*, p. 174.

¹²⁵ Esta información la aporta la *Nómina Leonesa*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 172. La defensa del significado de *cognatus* como pariente materno se la debemos a Casariego, J. E.: *Historias asturianas...*, *op. cit.*, pp. 331-336.

momento de la muerte de Alfonso II (842), estaba en Castilla para desposar con una dama local. La noticia no tiene demasiado crédito, más bien parece uno de esos casos en los que se fabula una historia para evitar anotar una verdad incómoda, pues, si como dicen los cronistas Ramiro esperaba suceder a Alfonso II, ¿qué hacía en el otro extremo del *regnum* sabiendo que el *rex* contaba cerca de ochenta años¹²⁶?

Las crónicas asturianas nada dicen de Jimena, la esposa de Alfonso III. Y fue una reina de extraordinaria importancia. Dos testimonios crónicos la mencionan, pero aportando información confusa. La cronología de su testimonio nos es mal conocida, pero el *Anónimo Continuador* nos dice que, volviendo de los Campos Góticos tras una campaña, casó con Jimena, de nación gótica¹²⁷. Por su parte, Sampiro la supone familia de Carlos el Calvo, y afirma que, como resultado de su matrimonio, Alfonso se vinculó o unió toda la Galia y Pamplona¹²⁸.

La historiografía se ha fijado también en una supuesta hermana de Alfonso III, Leodegundia, que se asoma en la documentación en un epitalamio presente en el códice de Roda¹²⁹. J. E. Casariego hizo una recopilación de autores que trataron el tema, y A. Ubieto la supuso casando con García Íñiguez y consolidando la alianza entre este *rex* pamplonés y Ordoño I, antes del 866¹³⁰. Autores más antiguos hicieron sus propias apuestas por señalar al marido, pero, en realidad, nada sabemos seguro que pueda aportarnos algo de luz en torno a esta dama asturiana. En cualquier caso, de haber existido Leodegundia, su papel fue el esperado de las mujeres del entorno regio en los siglos IX-X: el de servir como lazo político y empático entre dos cortes que buscaban aproximarse, de cara a los muchos conflictos que en esos años estaban enfrentando¹³¹.

Destacada la importancia de las mujeres como transmisoras de derechos políticos y en la afirmación de alianzas, dedicaré al capítulo relativo a

¹²⁶ Había nacido durante el reinado de su padre, Fruela, entre el 757-768, probablemente a principios de los 60. Existe consenso respecto a la fecha de su muerte, en 842, *vid.* Ruiz de la Peña, J.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 146.

¹²⁷ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, p. 35.

¹²⁸ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 277.

¹²⁹ Lo estudió, transcribió y tradujo Casariego, J. E.: *Historias asturianas...*, *op. cit.*, pp. 343-357.

¹³⁰ *Ibid.*, pp. 345-346, y también *vid.* Ubieto Arteta, A.: «El matrimonio de la reina Leodegundia», en *Medievalia*, 10, 1992, pp. 451-454.

¹³¹ Trató también el tema de Leodegundia, Sánchez Albornoz, C.: *Orígenes del reino de Pamplona...*, *op. cit.*, pp. 45-49.

las aristocracias los papeles que jugaron las esposas de García, Ordoño II, Sancho Ordóñez y Alfonso IV, pues en esos casos, al saber quién era la otra parte –la familia de ella–, se aprecia mejor su función como adhesivo de diferentes grupos nobiliarios.

Las mujeres también fueron poseedoras del prestigio de su parentela, y se lo transmitían a su prole y esposo. El caso de la reina Jimena es paradigmático. Fue una de las primeras reinas europeas –si no la primera– en aparecer en documentación legal¹³². El hijo primero de su unión con Alfonso III llevó, con toda seguridad, un nombre de la parentela materna, García. Su segundo hijo, Ordoño, bautizó a su primogénito como Sancho –nombre también desconocido entre los *reges astures* hasta entonces–, a su último hijo, García, y a su hija, también Jimena¹³³. Ya había hablado de la importancia de los nombres como vindicación del prestigio y carisma de antepasados. Pero no es solo eso. La entrada de mujeres de tradiciones culturales externas al *regnum* implicaba la incursión de parentelas y servidumbres, acompañándolas, de ámbitos políticos, culturales y sociales nuevos, procedentes de regiones que a su vez comunicaban con otros espacios, principalmente el franco, si pensamos en el contexto vasco-navarro. Aunque no deja de ser enigmática e imposible de descifrar con nuestra escasa información, la afirmación de Sampiro en su crónica sobre Jimena y su vínculo con el mundo franco no está exenta de interés¹³⁴. Esto debió introducir ideas y comportamientos políticos novedosos, cuyo impacto en el mundo astur es imposible de estimar dado nuestro pobre nivel documental, pero que no debió ser superficial¹³⁵.

El esposo y *rex* también reclamaba para sí el prestigio de su cónyuge. Desde la década de los 80 del siglo IX, la década más conflictiva del reinado de Alfonso III, este soberano se acompañó de su esposa, Jimena, en las intitulaciones de los diplomas, es decir, en su representación documental pública. La *regina* también confirmaba los negocios del *regnum*, inmediatamente después del *rex* y por delante de los infantes, de haberlos, lo que suponía una posición de absoluto privilegio. En tales escrituras, el matrimonio regio unido representaba la estabilidad, el orden perfecto de la cabeza del *regnum*.

¹³² Remito a Isla Frez, A.: «Reinas hispanas...», *op. cit.*, pp. 399-422.

¹³³ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, pp. 103-105.

¹³⁴ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 277.

¹³⁵ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: «Presencia de la nobleza navarra en la política leonesa del siglo X», en *Príncipe de Viana. Anejo*, nº 8, 1988, pp. 161-170.

Jimena confirmaba por primera vez en una copia auténtica del año 883, en la que Alfonso III entregaba a Sisnando de Compostela la posesión de un monasterio. Después del *rex*, pero antes que su hijo García, encontramos un *Exemena regina confirmo*¹³⁶. Ese mismo año, Jimena apareció por primera vez en la intitulación, esta vez de una donación al mismo Sisnando, una copia auténtica correspondiente a septiembre: *Adefonsus rex et Exemena regina*, y, en las confirmaciones, *Adefonsus rex manu mea confirmo. Scemena regina conf.*¹³⁷.

Muniadona acompañó a García en toda su documentación: *Ego rex Garseanus, rex gratia Dei, et Mamadona regina*, en la intitulación, y *Garseanus rex (...) Mamadona confirmans*, en las confirmaciones¹³⁸. En un documento de 919, la intitulación reza *Ordonius rex cum coniuge Geluira regina*, e, igualmente, en las confirmaciones, las dos primeras corresponden al matrimonio regio: *Hordonius rex (...) Giluira regina confirmans*¹³⁹. No creo que sea necesario insistir en la multitud de ejemplos que encontramos: la figura de la *regina* está presente en casi todas las donaciones y confirmaciones de iniciativa regia de este período.

El papel de la reina en la administración o gobierno del *regnum* y el *palatium* es especialmente difuso en nuestras fuentes, pero no fue pequeño en el mundo carolingio, y todo indica a que en nuestro caso hispano tampoco fue superficial¹⁴⁰. Sabemos que la reina Adosinda tuvo una decisiva influencia en el *palatium* durante el reinado de su esposo, Silo. Ella intervino para facilitar la coronación de su sobrino Alfonso tras el fallecimiento de su marido, pero la operación quedó frustrada por el asalto tiránico de su hermanastro Mauregato¹⁴¹. Tras la muerte de Silo, Adosinda profesó en un monasterio¹⁴².

La entrada en religión de las reinas viudas fue una costumbre común en el reino visigodo, y, como veremos, todo indica que también fue un uso habitual en el astur¹⁴³. No conservamos ninguna noticia de que Jimena

¹³⁶ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 127.

¹³⁷ *Ibid.*, 128.

¹³⁸ *Vid.* Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, I, 27. El documento es una copia auténtica.

¹³⁹ *Ibid.*, 48.

¹⁴⁰ *Vid.* Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, pp. 401-402.

¹⁴¹ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 136.

¹⁴² La noticia la encontramos en una de las cartas de Beato de Liébana a Elipando de Toledo, *vid.* González Echegaray, J., Del Campo Hernández, A. y Freeman, L. G. (coords.): *Obras completas de Beato de Liébana*, Estudio Teológico de San Ildefonso, Madrid, 1995, p. 699.

¹⁴³ *Vid.* Valverde Castro, M. R.: «La reina viuda en el derecho visigodo: "religionis, habitum adsumat"», en *Anuario de historia del derecho español*, 73, 2003, pp. 389-406.

entrarse en religión con la muerte de Alfonso III en 910. Se ha considerado si Muniadona, esposa de García, y quizás aún joven y fértiles, llegó a casarse de nuevo. J. Rodríguez se pregunta si esta Muniadona no sería la que posteriormente casó con Gonzalo Fernández, y la que engendró después a Fernán González¹⁴⁴. La hipótesis es arriesgada, dado que estamos ante un nombre muy común en la región castellana, aunque, desde luego, no imposible. Es significativo que no haya noticias de su profesión de fe. La reina Aragonta González, tras ser repudiada por Ordoño II, ingresó en un convento fundado por ella misma en la región de Tuy¹⁴⁵. La tercera esposa de este rey, la joven Sancha, hija del rey pamplonés Sancho Garcés, ante la muerte del *rex* leonés poco después de su enlace, volvió a casarse con un magnate alavés, Álvaro Herraméliz, que murió también con prontitud. En terceras nupcias, Sancha casó con Fernán González, conde castellano¹⁴⁶. En último lugar tenemos a la reina doña Goto, esposa de Sancho Ordóñez, que le sobrevivió muchos años. Profesó en el convento de Castrelo, donde dirigía su comunidad en el año 947, tal y como estudió E. Sáez¹⁴⁷.

Estas enclaustraciones tenían como protagonistas, por lo general, a mujeres en una edad inapropiada para engendrar hijos y que, por tanto, no eran válidas para establecer nuevos matrimonios. La religión aportaba a la mujer, también, la protección que quizás sus parentelas no podían o no querían darles, dado que, muerto su esposo el *rex* y quizás sin hijos –como los casos de Adosinda, Aragonta y Goto– eran vulnerables a las ambiciones o iras de otras facciones nobiliarias, o del nuevo *rex*. Una mujer noble en una Corte hostil, consecuencia de la muerte de su marido y la llegada al poder de un bando contrario, se encontraba en una situación de absoluta indefensión y aislamiento¹⁴⁸. Pero es preciso, también, mirar un poco más allá. El acto de tomar el hábito desactivaba políticamente a una mujer, como la tonsura lo hacía con el hombre. Excluyendo a su hermanastra, Adosinda, de la vida sacerdotal, Mauregato anulaba su influencia en la Corte. El convento era un recurso medianamente elegante de neutralizar a mujeres que pudieran llegar a ser problemáticas¹⁴⁹. Esta realidad es un indicador indirecto del mando de las mujeres

¹⁴⁴ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, p. 34; Gonzalo Martínez Díez no coincide con esa apreciación. Sobre los ascendientes de Fernán González, *vid.* Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, *op. cit.*, I, pp. 297-303.

¹⁴⁵ *Ibid.*, p. 101.

¹⁴⁶ *Ibid.*, p. 102.

¹⁴⁷ *Vid.* Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, pp. 62-63.

¹⁴⁸ *Vid.* Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 400.

¹⁴⁹ *Vid.* Valverde Castro, M. R.: «La reina viuda en el derecho visigodo...», *op. cit.*, pp. 393-395.

en la administración del *palatium*, y hasta qué punto podían ser influyentes, incluso problemáticas, de darse alteraciones en las balanzas de poder.

Años después del tiempo que nos ocupa, pero todavía en época astur, dos mujeres ejercieron el gobierno del *regnum* desde el *palatium* leonés, durante la minoría de edad de Ramiro III: Elvira Ramírez, infanta hija de Ramiro II, y Teresa Ansúrez, madre del rey. Su regencia, que fue posible gracias al apoyo de las poderosas parentelas de ambas mujeres, se prolongó entre 966 y 975¹⁵⁰. Por todo esto parece seguro que las reinas –y otras mujeres de la parentela del *rex*– tuvieron importantes roles administrativos y gubernativos en el *palatium* que, desgraciadamente, apenas pueden rastrearse en la documentación que nos ha quedado.

LA RELACIÓN CON LAS ARISTOCRACIAS

Cobernar un *regnum* de amplias proporciones, sin instituciones maduras y con medios de comunicación muy limitados, exigía que *reges* y aristocracias se entendiesen y colaborasen. Ambos dependían los unos de los otros: sin la fidelidad de los aristócratas, el *rex* no era sino un caudillo local más; sin el respaldo de la realeza, los poderosos veían limitadas sus posibilidades de crecer, y la legitimidad de su dominación local quedaba menoscabada¹⁵¹. De esta manera, ambos protagonistas del tablero político del *regnum* presionaban para mantener al otro dentro de los límites que entendía apropiado conforme a sus intereses, pero no buscaban eliminarlo, sino controlarlo. Las aristocracias fueron, junto con las parentelas, el mejor apoyo de la realeza para mantener el orden lejos del centro de poder, la sede regia, y, al mismo tiempo, se revelaron como el más peligroso enemigo si por algún motivo se coaligaban contra el soberano reinante, como respuesta a sus atropellos contra los derechos de los nobles. Ibn Hayyan recogió en el *al Muqtabis V* que Alfonso III fue derrocado por su hijo García y los nobles del reino, porque los trataba «injusta y malvadamente»¹⁵².

¹⁵⁰ Véase la obra de Ceballos, A.: *Reyes de León (2)...*, *op. cit.*, pp. 130-131; García Álvarez, M. R.: «¿La reina Velasquita, nieta de Muniadonna Díaz?», en *Revista de Guimarães*, 70, 1960, pp. 197-230.

¹⁵¹ Vid. Airlie, S.: «The aristocracy», *op. cit.*, p. 432. También vid. Reuter, T.: «Nobles and others: The social and cultural expression of Power Relations in the Middle Ages», en Duggan, A. J. (ed.), *Nobles and nobility*, The Boydell Press, Woodbridge, 2000, pp. 85-98. Sobre la aristocracia, una aportación reciente se la debemos a Pérez, M.: «La aristocracia altomedieval: legados historiográficos y tendencias de investigación», en *Medievalista online*, 15, 2014, pp. 1-20.

¹⁵² Remito a Ibn Hayyan: *Crónica del califa...*, *op. cit.*, p. 103.

La aristocracia de época astur procedía, en buena medida, de realidades sociales anteriores a la invasión musulmana, que remontaban al mundo visigodo¹⁵³. Las capas poderosas de aquella sociedad mantuvieron su estatus privilegiado y hereditario, empezando por la propia semilla de la realeza astur –las familias de Pelayo y Pedro de Cantabria– con cargos de gran prestigio en el antiguo reino toledano. La expansión de esa familia a lo largo del cuadrante occidental hispano incorporó a nuevos grupos aristocráticos al *regnum*, familias poderosas que se arrogaban, también, la legitimidad de su pasado godo¹⁵⁴. Esta aristocracia se distinguía por la posesión de grandes latifundios que les aportaban riqueza, por tanto, poder; por su estatus libre; por una situación jurídica privilegiada; por un modo de vida elitista y singular; por la proximidad al *rex*, la posesión de honores y el desempeño de cargos en las periferias o en el *palatium*¹⁵⁵. En estos siglos, la movilidad social –sobre todo herencias– amenazaba permanentemente a las familias aristocráticas, de tal manera que la perdida de los patrimonios o del favor regio podía llevar a grupos otrora pujantes a disgregarse y empobrecerse, perdiendo así su excelencia aristocrática. De la misma manera, el servicio a la realeza o la adquisición de amplios lotes de tierra en la guerra o por presura podía convertir a familias campesinas, con fortuna, audacia o buen tino, en nuevas aristocracias¹⁵⁶.

Existen lagunas sobre cómo se cultivaba la confianza entre la realeza y la aristocracia, al menos en el caso astur, donde la documentación es mucho más pobre, por ejemplo, que en el franco. Pero indagaré en el tema para alcanzar un conocimiento más profundo. M. Innes destaca que la socialización de la élite se producía en la oración, en la mesa y sobre el caballo¹⁵⁷. G. Althoff señala también la importancia de las fiestas y banquetes como momentos que fortalecían los lazos entre grupos dominantes¹⁵⁸. Como hemos visto, en casos concretos, *reges* y *comites* fueron juntos a la guerra. Las

¹⁵³ Vid. Alvarado Planas, J.: «Orígenes de la nobleza...», *op. cit.*, pp. 439-459; Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 171-173; también de Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, *op. cit.*, pp. 129-134.

¹⁵⁴ Vid. Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, *op. cit.*, p. 172.

¹⁵⁵ Me ciño, en líneas generales, a las descripciones aportadas por Alvarado Planas, J.: «Orígenes de la nobleza...», *op. cit.*, pp. 440-441 y Wickham, C.: *Una historia nueva...*, *op. cit.*, pp. 239-242.

¹⁵⁶ Vid. Alvarado Planas, J.: «Orígenes de la nobleza...», *op. cit.*, p. 451 y Pallares Méndez, M^a. C. y Portela Silva, E.: *Galicia en la época medieval*, *op. cit.*, pp. 80-98.

¹⁵⁷ Vid. Innes, M.: *State and society...*, *op. cit.*, p. 254.

¹⁵⁸ Vid. Althoff, G.: *Family, friends and followers...*, *op. cit.*, pp. 152-159.

crónicas cristianas, no obstante, enfocadas en hacer historia de los *reges*, apenas se acuerdan de mencionar a los condes salvo en casos contados. Estas crónicas, especialmente la *Rotense* y *A Sebastián*, sitúan condes junto a Ramiro I en sus acciones militares¹⁵⁹.

Más generosas a la hora de referir a los condes cristianos en la guerra son las crónicas musulmanas, aunque el concepto de *comes* en la pluma de los autores árabes puede ser difuso, siendo aplicado, en general, a líderes militares, no necesariamente a sujetos investidos con una dignidad pública¹⁶⁰.

Aparte, no sabemos si, en el mundo astur, las élites se interrelacionaron en partidas de caza o actividades de ocio y entrenamiento similares, pues no tenemos noticias¹⁶¹. Poseemos una noticia referida a un banquete que reúne a las élites sociales para la celebración de un matrimonio. La mención se encuentra en el códice de Roda, y a través de un poema se ensalza la figura de Leodegundia, infanta, hija tal vez de Ordoño I, y se hacen menciones al banquete: comida, bebida, música¹⁶². Es posible defender que *comites* de lejanas regiones del *regnum* se juntaron al calor de donaciones destacadas, restituciones de bienes, fundación de cenobios, o grandes acontecimientos religiosos, como la consagración de Santiago de Compostela: ahí encontramos a *Munio Muniz comes*, sin duda el consuegro de Alfonso III, y conde castellano, entre otros *comites* distinguidos¹⁶³. Durante la restitución de los bienes a la iglesia de Santiago, en 867, el también conde castellano Rodrigo acompañaba a Alfonso III y confirmaba el diploma: *Rodericus comes testes*¹⁶⁴.

¹⁵⁹ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 142-143.

¹⁶⁰ Véase, por ejemplo, la crónica *al Muqtabis V* de Ibn Hayyan, traducida por F. Corriente y M. J. Viguera, Ibn Hayyan: *Crónica del califa...*, *op. cit.*, pp. 100 y 127, donde se refieren las campañas de Alanje y Muez, mencionando en ambos casos la presencia de condes en el ejército cristiano.

¹⁶¹ La caza era un deporte o actividad característico de la aristocracia, *vid.* Airlie, S.: «The aristocracy», *op. cit.*, p. 431.

¹⁶² *Vid.* Isla Frez, A.: «Modelos femeninos de actuación en la familia regia asturleonesa, 700-1000», en *Anuario de Estudios Medievales*, 46, 1, 2016, pp. 44-50. El poema entero puede consultarse en Casariego, J. E.: «Historias asturianas...», *op. cit.*, pp. 343-357.

¹⁶³ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 158; también Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, *op. cit.*, pp. 138-142; y del mismo autor Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A...*, *op. cit.*, 18. El documento ha sido interpolado y retocado, y su tradición es muy compleja. No obstante, estos dos autores consideran sus contenidos aprovechables.

¹⁶⁴ *Ibid.*, 86.

A efectos de este estudio, enfocado en la realeza, centraré mi análisis en dos aspectos fundamentales que sirvieron de mecanismo de interrelación, de comunicación entre *reges* y aristócratas, que fueron estrategias imprescindibles en la cristalización del *regnum* en los siglos ix y x: en el primero, me centraré en el uso que hacía el *rex* de su propiedad e influencia para sujetar a la aristocracia en su órbita, mecanismo centrado sobre todo en los regalos, honores, y dignidades que significaban una mayor proximidad al *palatium regis* y, como colofón del acercamiento a la realeza, hablaré también del matrimonio. Como ya he señalado no fueron los únicos, pero sí los mejor reflejados en nuestras fuentes y, por tanto, los más interesantes de destacar para el propósito de este capítulo.

Regalos, honores, dignidades

El *rex* era dadivoso. La aristocracia esperaba de él generosidad. Para mantener vivo ese deseo, el *princeps* repartía prebendas a sus favoritos, incentivando que otros tratasen de alcanzar ese estatus mediante el servicio y la dedicación a la realeza¹⁶⁵. El mantenimiento de la fidelidad de la aristocracia pasaba por la retribución, el regalo, o la recompensa de sus servicios. Normalmente, esa remuneración consistía en la concesión del derecho a poseer un lote tierras, obtenidas por la gracia del *rex*, poseídas a perpetuidad, y transmitidas hereditariamente, al menos mientras estuviese vigente la fidelidad debida al soberano. Este tipo de mercedes regias fueron comunes en Occidente, y en el mismo reino visigodo se legisló en ese sentido, y se insistía en la reciprocidad que la nobleza debía cumplir para con los regalos del *rex*¹⁶⁶. Entre los romanos y germanos, estas dádivas creaban un nexo –*nexum* para los romanos, *wadium* para los germanos– que unía por un lazo de simpatía, de connotaciones mágicas, y sancionaba un pacto entre las partes, que se cobró, principalmente, en servicio y fidelidad¹⁶⁷.

Referencias a los *fideles* del *rex*, personas que le debían una estrecha fidelidad al *rex*, aparecen a veces en las crónicas. Así denomina la crónica

¹⁶⁵ Vid. Bijsterveld, A. J.: «The medieval gift...», *op. cit.*, p. 124; también Althoff, G.: *Family, friends and followers...*, *op. cit.*, pp. 106-107; Mauss, M.: «Essai sur le don. Form et raisons de l'échange dans les sociétés archaïques», en Lévi-Strauss, C. (ed.), *Sociologie et Anthropologie*, París, 1950, reedición de 1993, también en inglés, Mauss, M.: *The Gift. The form and reason for Exchange in Archaic Societies*, Londres, 1990 (trad. W. D. Halls).

¹⁶⁶ Vid. Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, *op. cit.*, p. 133.

¹⁶⁷ Vid. Mauss, M.: *The Gift...*, *op. cit.*, p. 47; también Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, *op. cit.*, p. 133.

Albeldense a un grupo de seguidores de Alfonso II que, encabezados por un tal Teuda, restituyeron al *rex* en su trono tras haber sido confinado en un monasterio¹⁶⁸. En un acontecimiento similar, los fieles de Alfonso III asesinaron al usurpador Fruela Lemundi para favorecer el regreso del muchacho exiliado¹⁶⁹. La fidelidad se obtenía mediante un compromiso, que implicaba siempre a hombres libres en un pacto, aún no institucionalizado, de obligaciones mutuas. Este vínculo comprometía completamente el comportamiento de las personas, y necesitaba ser escrupulosamente observado para no convertir el *consensus* en *dissensio*, algo que resultaría, desde luego, desagradable para ambas partes. Se entendía que el señor debía mostrar *largitas* –generosidad– con su *fidel*, mientras que este se convertía en su seguidor, básicamente, un compañero de armas¹⁷⁰.

Cuando aborde las donaciones del *rex* a la Iglesia, veremos que los ejemplos en la diplomática son de tal abundancia que ocupan el porcentaje más alto de documentación conservada. Dueña como era de la palabra escrita, no es algo que pueda sorprendernos. Las concesiones de la aristocracia hay que buscarlas de manera indirecta, pues no hay escrituras explícitas donde se trate una donación regia a un laico poderoso. En su lugar, son referidas tangencialmente en el curso de diplomas cuyo propósito es otro, y en los que, quizás, ese dato pueda tener cierta relevancia.

Ya habíamos hablado anteriormente de Cartemiro y su esposa Astrilli al hablar de los antepasados. Veamos de dónde obtuvieron esos ancestros sus tierras. El matrimonio mencionó unas propiedades territoriales que en ese momento –abril de 870– querían donar a una iglesia por ellos fundada. Nos dicen que aquellas tierras fueron ocupadas por sus antepasados por presura –*habuimus per presuria que preserunt nostros priores*–, y que el medio para apropiarse de ellas fue con la venia o aceptación regia¹⁷¹. Dadas las fechas en las que nos movemos, aquellos antepasados no pueden corresponder al reinado de Alfonso III, lo que implicaría que ya había movimientos repobladores en la región de Oporto antes del 866. En este testimonio descubrimos un buen ejemplo de dotación regia.

¹⁶⁸ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 174.

¹⁶⁹ *Ibid.*, p. 176.

¹⁷⁰ *Vid.* Alvarado Planas, J.: «Orígenes de la nobleza...», *op. cit.*, pp. 447-448; Althoff, G.: *Family, friends and followers...*, *op. cit.*, pp. 105-108; Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, *op. cit.*, pp. 133-134.

¹⁷¹ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 97. El documento es original.

Tenemos una mención muy interesante en un documento que corresponde a finales del siglo x, donde se relata, por parte del nieto de su hermano, la concesión de unas tierras en el sur de Galicia a Odoario, guerrero afamado en su tiempo, por el *rex* Alfonso III. Como vemos, Alfonso III le otorgaba esas tierras para que las poblase y poseyese, labor que, según narra su descendiente, parece que Odoario desempeñó ejemplarmente¹⁷².

Ya habíamos mencionado a Hermenegildo Gutiérrez, y la predilección que Alfonso III tuvo por este magnate gallego. La derrota que aquel le infligió al *dux* Vitiza garantizó su participación en el reparto de las tierras que le fueron confiscadas al caudillo rebelde. A. Isla Frez advirtió que el *dux* Vitiza pudo convertirse en un rival de Hermenegildo por sus posesiones en el entorno del río Miño, que obstaculizaban la expansión del mayordomo regional, y, por tanto, comprometían también al *rex* en su posición como benefactor de sus más allegados¹⁷³. En todo caso, un documento de 1007 que refiere la victoria de Hermenegildo Gutiérrez sobre Vitiza describe cómo, habiendo sido vencido y encarcelado el rebelde, Alfonso le entregó a su consuegro –puede que por esas fechas aún no lo fuese¹⁷⁴– las tierras confiscadas¹⁷⁵. El testimonio, recogido por escrito más de cien años después, ha merecido el crédito de C. Sánchez Albornoz y, tiempo después, de A. Isla Frez¹⁷⁶.

Más frecuente que encontrar concesiones territoriales a laicos es hallar la huella de honores. Como explica H. Fichtenau, el *honor* era en origen un cargo sobre unas propiedades¹⁷⁷. Sin embargo, el desempeño de estos cargos de gran responsabilidad al servicio de los *reges* en el Occidente implicaba que los poseedores de ese *honor* fuesen hombres distinguidos, de elevada dignidad espiritual y no menos destacada riqueza –posesión territorial-. El oficio implicaba excelencia, irradiaba respeto, y obligaba a un determinado ritual social para aquellos subordinados al depositario de ese *honor*¹⁷⁸. En los siglos ix-x, en el que la pertenencia a la aristocracia se tambaleaba por

¹⁷² *Ibid.*, p. 138.

¹⁷³ *Ibid.*, p. 139.

¹⁷⁴ El matrimonio de Ordoño y Elvira debió materializarse en fechas cercanas al año 900. J. Rodríguez lo sitúa a los 25 años del infante, no sé por qué, pero no puede equivocarse por mucho, Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)*..., *op. cit.*, p. 40. Esto nos pondría sobre el año 898, después de la lucha con Vitiza, que había finalizado en 895 o antes, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española*..., *op. cit.*, II, 147.

¹⁷⁵ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos*..., *op. cit.*, III, pp. 882-883, n. 84.

¹⁷⁶ *Ibid.*, y también la obra de Isla Frez, A.: *La sociedad gallega*..., *op. cit.*, p. 139.

¹⁷⁷ *Vid.* Fichtenau, H.: *Living in the tenth century*..., *op. cit.*, p. 141.

¹⁷⁸ *Ibid.*

los vaivenes de las herencias, el azar y la simpatía –o su ausencia– profesada por la realeza, los poderosos buscaban una manera de afianzar su posición social mediante la proximidad al *rex*¹⁷⁹. El soberano precisaba de hombres en los que confiar para gobernar el *regnum*, y los elevaba a su más estrecho círculo de colaboradores concediéndoles honores. La importancia del *honor* para la aristocracia tenía otra dimensión añadida, que convertía estos cargos en especialmente deseables. Mientras que los patrimonios de la aristocracia se fragmentaban y dividían entre los hijos cada nueva generación, con su consiguiente pérdida de poder y relevancia social, los honores no podían partirse¹⁸⁰.

El cargo paradigmático al que un poderoso podía acceder era el de *comes*. El propósito de todo *comes* de nombramiento real: convertir su título, el *honor*, en hereditario. La importancia de esto fue crucial: el condado otorgaba acceso a los tributos que producía ese territorio, y el titular se beneficiaba de las multas resultantes de la labor judicial, que, cuando no podían pagarse –casi siempre–, se cobraban en tierras o en la entrada del infractor en servidumbre¹⁸¹. Matizo lo del nombramiento real porque no todos los condes lo fueron. En el siglo IX los condes castellanos se sucedieron por costumbres propias en las que el *rex* no mediaba, diferencia con otras regiones que se debe, a mi juicio, a las diversas vías de incorporación de las múltiples regiones al *regnum astur*¹⁸². Por el contrario, como podemos comprobar páginas más adelante, al hablar del dominio de los *reges* en las periferias, el nombramiento condal de Gutier Menéndez en 929 se hizo por otorgamiento real.

No todos los *comites* eran oficiales territoriales. Las crónicas llaman *comes* a ciertos cargos palatinos de la sede regia que debemos considerar dignidades, y no menos prestigiosos que aquellos que otorgaban poder territorial. De hecho, el cargo de *comes palati*, un personaje sin duda con

¹⁷⁹ *Vid.* Wickham, C.: *Una nueva historia...*, *op. cit.*, p. 239; Pallares Méndez, M. C. y Portela Silva, E.: *Galicia en la época medieval*, *op. cit.*, pp. 90-91.

¹⁸⁰ *Ibid.*, pp. 80-98.

¹⁸¹ *Vid.* Mínguez Fernández, J. M.: «Justicia y poder...», *op. cit.*, pp. 540-541; Airlie, S.: «The aristocracy», *op. cit.*, pp. 445-447.

¹⁸² C. Estepa reconoce que no se trataba de condes por nombramiento real, *vid.* Estepa, C.: «El poder regio...», *op. cit.*, p. 456. G. Martínez no entra al detalle en ese tema, pero parece sugerir el nombramiento regio, *vid.* Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, *op. cit.*, I, p. 192. C. Sánchez Albornoz entendió que condes, *imperantes y potestates* fueron de nombramiento real y revocables, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «El régimen provincial en la monarquía asturleonesa», en *Cuadernos de Historia de España*, 67-68, 1982, pp. 33-71.

amplias responsabilidades en la administración del *regnum* y muy cercano al trono, debió ser, quizás, el más importante *ministerium* después del de *rex*. C. Sánchez Albornoz los identificó con los condes que, sin desempeñar una función clara en el *Aula Regia* visigoda, acompañaban al *rex* como su comitiva¹⁸³. Pero es muy poco lo que sabemos de este alto cortesano, ni siquiera parece que siguiese existiendo en época de Alfonso III, aunque se le nombre en sus crónicas de finales de siglo para reinados anteriores. Sus depositarios fueron el origen de numerosos problemas, dado el amplio poder que disfrutaron. Parece ser que Alfonso II vinculó a Nepociano al *palatium* nombrándole *comes palatii*, ¿con miras a su sucesión al trono¹⁸⁴? Dos magnates del *palatium* se rebelaron contra Ramiro I, nos cuenta su nieto Alfonso, uno *procer* y otro *comes palatii*¹⁸⁵.

Otras dignidades o cargos palatinos concedían una gran proximidad y confianza con el *rex*. *Quiliacus strator* confirmó un documento original conservado en el archivo de la catedral de León, donde Alfonso III donaba el villar de Avelicas¹⁸⁶. El *strator* fue probablemente el encargado del mantenimiento de los establos del *rex*, cargo de enorme responsabilidad, si consideramos la importancia que tenía el caballo en aquella sociedad. Pero el que más frecuentemente encontramos en la diplomática es el de *maiordomus*. En agosto de 883 tenemos la primera noticia de un mayordomo de Alfonso III: *Sarracenus maiordomus*¹⁸⁷; solo un mes después, el cargo lo ostentaba ya *Ermegildus maiordomus*¹⁸⁸. ¿Cayó Sarraceno en desgracia? ¿Murió? ¿Coexistieron varios mayordomos? No es seguro. Ni siquiera es seguro que los cargos que ostentaban los magnates se reflejaran siempre en las confirmaciones. En la donación de las salinas de Lanzada, confirman un *Hermegildus ts.* y un *Sarracenus ts.*, antes que los obispos¹⁸⁹.

Debieron ser sujetos de gran relevancia. El primero era probablemente Hermenegildo Gutiérrez, y, el segundo, algún caballero castellano o leonés de la más estrecha confianza de Alfonso, regiones donde ese nombre era bastante común en estas fechas. Al honrarles con tales dignidades, el *rex*

¹⁸³ Vid. Sánchez Albornoz, C.: «El “Palatium Regis”...», *op. cit.*, pp. 11-14 y 17-18.

¹⁸⁴ En el texto *Rotense*, vid. Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 142.

¹⁸⁵ *Ibid.*, p. 144.

¹⁸⁶ Vid. Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 112.

¹⁸⁷ *Ibid.*, 127.

¹⁸⁸ *Ibid.*, 128.

¹⁸⁹ *Ibid.*, 136.

adquiría su más ferviente fidelidad. Las posibilidades de agradar al *rex* aumentaban. La oportunidad de recibir botines en la guerra, regalos en la paz, se multiplicaban. En época de Ordoño II, enero de 917, se asomó a las confirmaciones un *Gisuado maiordomus*¹⁹⁰, al que en otras ocasiones le vemos simplemente como *Gisuado*. Poco más de un año después, otro mayordomo acompañaba al hermano pequeño del *rex*, Ramiro, en una donación al abad Balderedo de Santiago de Valdevimbre: *Sendinus maiordomus conf.*¹⁹¹. La creación de este cargo, que no aparece hasta el reinado de Alfonso III, parece deberse a iniciativa de este *rex*, quizás como sustituto del *comes palatii*, que tantos conflictos había traído a su abuelo, Ramiro I¹⁹². C. Sánchez Albornoz todavía destacó la existencia de otras dignidades con diversas funciones, como *cellarius*, *primiclerus*, o *notarius*¹⁹³.

La mera pertenencia al *palatium regis*, el grupo de magnates que las crónicas y diplomas tildan de *maiores*, personajes de prestigio que rodeaban y acompañaban al *rex* en sus movimientos por el *regnum*, era una dignidad investida de un gran reconocimiento social. Algunos de estos *maiores*, los *consiliarii*, aconsejaban al *rex* en sus decisiones políticas. Aconsejar al soberano no era una cuestión secundaria, sino de una gran relevancia política. Inmediatamente después de la derrota de Alfonso IV, Ramiro II reunió a sus magnates para organizar la próxima campaña a tierra de moros¹⁹⁴. Solo los más relevantes hombres del *regnum* podían acceder a este círculo de magnates. Lo que es más: un *rex* que gobernase de espaldas a los magnates del *palatium* estaría sin duda muy mal visto, pues la costumbre era la de gobernar con el consejo de los *maiores*¹⁹⁵. Volvamos nuestra mirada al capítulo en el que hablábamos del gobierno, y estudiábamos el consenso, la asamblea. Las relaciones sociales y el ejercicio del poder, todo estaba unido como parte de un todo, y el orden establecido como aceptable por la costumbre y el entorno social debía respetarse, no menos por el *rex*.

¹⁹⁰ Vid. Sáez, E.: *Colección documental...*, op. cit., I, 41.

¹⁹¹ Ibid., 47.

¹⁹² Esa es la hipótesis de Sánchez Albornoz, C.: «El “Palatum Regis”...», op. cit., pp. 13-16.

¹⁹³ Ibid., p. 17. A. Isla Frez ofrece una visión general de las dignidades palatinas en Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, op. cit., pp. 143-146.

¹⁹⁴ Vid. Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, op. cit., p. 322.

¹⁹⁵ Vid. Althoff, G.: *Otto III*, op. cit., pp. 17-18; Fichtenau, H.: *Living in the tenth century...*, op. cit., pp. 173-175.

El matrimonio

Ya habíamos visto, al hablar de las parentelas, que la mujer era una bisagra necesaria para el entendimiento entre *reges* y aristócratas. Al unirse la hija de un aristócrata con un infante regio, o al contrario, al desposar una infanta con un noble, ambas familias empezaban a compartir unos intereses comunes. Ese matrimonio tenía un vínculo entre ambas parentelas, lazo político en primera instancia, pero que se convertía en sanguíneo tan pronto como aparecía la descendencia¹⁹⁶.

Para un *rex*, poder cerrar una alianza matrimonial con un poderoso magnate aristocrático era asegurarse la sincera fidelidad de toda su parentela. La causa del soberano era, en adelante, la causa de sus parientes políticos. Los servicios de la aristocracia, como hemos visto, se recompensaban por medio de regalos, de honores, de dignidades palatinas. La proximidad al *rex* era un privilegio por el que todos pugnaban, pues de su persona brotaba una espléndida fuente de generosidad. Pero, ¿qué mayor proximidad a la realeza podía desearse que emparentar con ella? El matrimonio era un contrato solo roto en condiciones extraordinarias.

La hija de un aristócrata rebelde –o enemistado con el *rex* por múltiples motivos– podía ser la llave de una tratado de paz. La filiación de la reina Jimena, esposa de Alfonso III, es un misterio para la historiografía de este período desde hace muchos años. Nadie duda de su proveniencia vascona, pero ello no nos saca de dudas: podía ser navarra –de la familia Arista o de los Jimeno–, del sur de Aquitania, o alavesa, fundamentalmente¹⁹⁷. Es decir, las tres opciones nos trasladan a entidades políticas distintas, por lo que es imposible determinar el propósito estratégico de la unión, y es de suponer que lo hubo. Pero la defensa reciente de A. Besga de su vinculación a la familia del conde alavés parece, dentro del contexto de mediados del siglo IX, la opción más segura.

Las crónicas *Albeldense* y de Sampiro anotan una revuelta de los vascones poco después del inicio del reinado de Alfonso III (entre 867-869). El primero de esos textos nos indica que derrotó y humilló dos veces al ejército de los vascones¹⁹⁸; el segundo se extiende más, e incluso nos brinda el nombre del

¹⁹⁶ *Vid.* Goetz, H. W.: «Social and military institutions...», *op. cit.*, p. 468.

¹⁹⁷ *Vid.* Besga Marroquín, A.: «Astures y vascones: las Vascongadas y la monarquía asturiana», en *Historia* 16, nº 340, 2004, pp. 20-54, *op. cit.*, p. 282 y notas relacionadas.

¹⁹⁸ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 176.

líder de la revuelta. Después de indicar que un emisario informó al *rex* de que alguien había inclinado los corazones de los alaveses contra él, Alfonso marchó con su ejército hacia Álava y, aterrados sus habitantes, renovaron su fidelidad con el *rex* y se aprestaron a obedecerle¹⁹⁹. Finalmente, nos dice que, sometida Álava a su *imperio*, Alfonso condujo a su conde, *Gilonem*, encadenado hasta Oviedo²⁰⁰.

G. Martínez Díez identificó este nombre, *Gilonem*, llamado también *Eylo* por Pelayo de Oviedo, con Vigila y su forma declinada *Vigilonem*²⁰¹. Esta conexión carecería de interés si no fuese porque Vigila Jiménez fue el conde que defendió Álava contra los árabes en 883: *Uigila Sceminiz erat tunc comes in Alaba*²⁰². De ser cierta esta equiparación, estaríamos ante una reconciliación entre el *rex* y un conde local, que no fue, ni mucho menos, la última. ¿Pudo ser Jimena moneda de cambio en esa reconciliación? No sería un caso único. Mucho se ha hablado de Munia para el siglo VIII, sello de la paz entre Fruela y los vascones, motivo de la alianza entre Alfonso II y los territorios orientales del *regnum* durante su medio siglo de reinado²⁰³. A. Besga defiende que el origen alavés de Jimena es el más verosímil, pues Alfonso III tenía poderosos intereses en el oriente del *regnum*, vía de entrada de los ejércitos musulmanes contra el corazón de sus dominios. Además, las otras hipótesis, las que creen a Jimena navarra o de la familia ducal de Wasconia, presentan muchas más dificultades para ser defendidas²⁰⁴. Este casamiento explicaría que Álava nunca más crease problemas a los *reges astures*, que en adelante tuvieron ascendencia vascona.

Los hijos de Alfonso III nos brindan ejemplos muy significativos del uso del matrimonio como canal de comunicación con las aristocracias territoriales. El mayor, García, casó con Muniadona, hija del conde castellano Munio Núñez (899-912)²⁰⁵. Es poco lo que sabemos de este poderoso noble castellano.

¹⁹⁹ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 276.

²⁰⁰ *Ibid.*, pp. 276-277.

²⁰¹ *Vid.* Martínez Díez, G.: *Álava medieval*, Diputación Foral de Álava, Vitoria, 1974, p. 49.

²⁰² En la crónica *Albeldense*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 178.

²⁰³ Se pueden citar numerosos estudios, pero me ciño al de J. I. Ruiz de la Peña, el que hemos seguido durante la elaboración de este estudio para temas genéricos, y que remite a bibliografías más extensas: Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 96-101.

²⁰⁴ *Vid.* Besga Marroquín, A.: *Astures et vascones...*, *op. cit.*, pp. 282, y notas relacionadas.

²⁰⁵ Lo señala Sampiro al dar noticia del aprisionamiento de García, *vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 307; también Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, *op. cit.*, I, pp. 191-194.

G. Martínez Díez refiere varios diplomas en los que está presente, y le identifica con el defensor de Castrojeriz durante las aceifas musulmanas de los años 882 y 883²⁰⁶. Poco antes de morir dirigiría la repoblación de Roa, como indican los *Anales Castellanos Primeros: populaverunt commites Monnio Nunniz Rauda*²⁰⁷. Lo más interesante de este personaje es el prestigio militar y social que debió gozar su familia en territorio castellano, dado que sucedió al conde Diego Rodríguez tras su muerte en alguna escaramuza²⁰⁸. Su contacto con Alfonso III debió ser estrecho, dada la continua actividad militar en la frontera oriental entre 883 y 907, en la que el *rex* participó activamente: contra las tropas emirales, primero²⁰⁹; con Muhammad ben Lubb y su hijo, Lubb ben Muhammad, después²¹⁰.

El caso de Ordoño II, casado con Elvira Menéndez a finales del siglo IX o principios del X, es quizás el más conocido, gracias principalmente a las indagaciones de E. Sáez²¹¹. Elvira era hija de Hermenegildo Gutiérrez, mayordomo regio de Alfonso III y poderoso hacendado gallego. Fue uno de los hombres de mayor confianza del *rex*, y su fidelidad al soberano fue recompensada con un matrimonio sumamente ventajoso. La importancia de esta unión fue extraordinaria. La temprana muerte de García sin hijos (finales de 913) hizo volcar todo el peso de la política astur hacia el occidente del *regnum*, pues todos los *reges*, en adelante y hasta 1037, fueron descendientes por vía agnática de Ordoño II y Elvira. Salvo casos contados, y no demasiado relevantes –Alfonso IV (925-931), Sancho I (956-966)–, los soberanos fueron muy próximos a los intereses de las aristocracias galaicas, lo que puede ponernos en la pista del distanciamiento de Castilla respecto al *regnum* leonés. Reyes como Sancho Ordóñez y Ramiro II, especialmente importante este último, emparentaron con damas gallegas²¹².

²⁰⁶ *Ibid.*, pp. 192-193; también *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «Las campañas del 882 y 883 en las que Alfonso III esperó en León», en *Archivos Leoneses*, nº 45-46, 1969, pp. 169-182.

²⁰⁷ Edición de Gómez Moreno, M.: «Anales Castellanos», en *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1917, p. 24.

²⁰⁸ En la crónica *Najerense*, en *ibid.*, p. 180.

²⁰⁹ Nos describe esa guerra la crónica *Albeldense*, en Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 178-181.

²¹⁰ La guerra con los Banu Qasi se prolongó hasta el 907, año de la muerte de Lubb ben Muhammad a manos de Sancho Garcés. Un estudio muy acertado de los enfrentamientos lo encontramos en el artículo de Cañada Juste, A.: «Los Banu Qasi...», *op. cit.*, pp. 58-77.

²¹¹ *Vid.* Sáez, E.: «Los ascendientes...», *op. cit.*, pp. 28-33.

²¹² Véase el estudio de Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, pp. 61-65; Ramiro II estuvo casado y tuvo su descendencia con Adosinda Gutiérrez, aunque en segundas nupcias

Este matrimonio nos ofrece otras claves para entender la época. En los últimos años del siglo IX, Alfonso III aún había batallado con rebeldes en Galicia. Pocos años después de la derrota del *dux* Vítiza se celebraría el matrimonio de Ordoño con Elvira, y, quizás entonces, o no mucho después, pueda situarse el comienzo del gobierno de esta infante en la provincia gallega²¹³, todavía en vida de su padre, tal y como señala el *Anónimo Continuador*²¹⁴. La buena recepción de Ordoño en Galicia solo puede deberse al firme apoyo que recibió por parte de la parentela de su mujer, quizás la facción nobiliaria más poderosa de la provincia, que encontraba en su enlace con un infante regio, plataforma para proyectar sus aspiraciones de poder en la región y en el conjunto del *regnum*²¹⁵.

Un matrimonio era un vínculo social muy poderoso y, deshonrarlo, por ejemplo repudiando a una esposa, podía convertirse en un escándalo con graves consecuencias²¹⁶. Al regresar de la campaña que Sampiro llama de «Sintila»²¹⁷, Ordoño II encontró que su esposa Elvira había fallecido, lo que le produjo gran abatimiento²¹⁸. Casó en segundas nupcias con la dama Aragonta, de la familia de los Eriz, una poderosa parentela y casa condal gallega, en torno al año 922²¹⁹.

La información que nos brinda Sampiro de este matrimonio es curiosa: el *rex* no encontró a su nueva esposa placentera, y la repudió²²⁰. Esto hubo de suponerle al *rex* una reacción hostil por parte de la familia de esta mujer –que inmediatamente después fundó un convento y fue abadesa hasta el fin de su vida– y el rechazo de las autoridades eclesiásticas²²¹. Es legítimo creerlo porque Ordoño debió someterse a una penitencia para apaciguar las

desposó a la hija de Sancho Garcés de Pamplona, *vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Ramiro II...*, *op. cit.*, pp. 264-270.

²¹³ Creo que R. M. García Álvarez se equivocó al retrazarlo tanto como el 909, pues no nos da margen para introducir la campaña que realizó reinando su padre y las convulsiones que atravesó el *regnum* por aquellas fechas, *vid.* García Álvarez, R. M.: «Ordoño Adelón... Documentos», *op. cit.*, p. 16.

²¹⁴ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, p. 36.

²¹⁵ *Vid.* Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 298-312.

²¹⁶ *Vid.* Le Jan, R.: *La société...*, *op. cit.*, pp. 80-82.

²¹⁷ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 315.

²¹⁸ *Ibid.*

²¹⁹ Sobre los Eriz remito a la obra de Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 282 y ss.

²²⁰ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 315.

²²¹ *Vid.* Sáez, E.: «Los ascendientes...», *op. cit.*, p. 33, n. 61; también Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)*..., *op. cit.*, pp. 100-101.

aguas²²². Tengo por seguro que esa penitencia fue pública, con todo el ritual que la acompañaba –*dignam*, nos dice Sampiro–, pues el pecado cometido no se quedaba en la persona que lo realizó, sino que afectaba el honor y reputación de una poderosa familia, y de los votos tomados ante la Iglesia²²³.

De la misma manera que el matrimonio establecía un puente de afecto y cercanía entre la parentela del *rex* y la de la aristocracia, no respetarlo sembraba la semilla del odio y podía derivar en graves consecuencias.

LA RELACIÓN CON LA IGLESIA

La Iglesia astur estaba conformada por un orden sacerdotal que ejercía una función social trascendental, como mediadora entre lo terrenal y lo divino, y, en última instancia, fuerza que hacía cohesionar al conjunto del *regnum* dentro de un universo ideológico y espiritual cristiano, verdadero común denominador de todas las gentes que lo integraban. Esto convertía a la Iglesia en una entidad social estratégica para acometer el *dominium* al que el *rex* aspiraba²²⁴. La alianza de la realeza y de la principal fuente de autoridad del *regnum*, la Iglesia, se comprende por la protección que garantizaba el *rex* a los intereses cléricos, como el brazo armado secular y garante último de la *pax*, y la legitimidad y prestigio que aportaba esta, como intérprete de la voluntad divina y principal propietaria de los resortes educativos, simbólicos, propagandísticos y rituales. La relación entre los *reges* y los distintos representantes eclesiásticos era sumamente estrecha, de hecho, si observamos a los confirmantes en la diplomática emanada de la «cancillería» regia, apreciaremos que el entorno áulico del soberano estaba profundamente clericalizado.

Los *reges* astures fueron los principales interesados en la restauración de los pilares administrativos de la Iglesia en el cuadrante noroccidental de la Península Ibérica, inexistentes del todo, o arruinados tras la invasión árabe²²⁵.

²²² Vid. Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 315-316.

²²³ Sobre la penitencia en la Alta Edad Media, incluyendo los períodos merovingio y visigodo, remito a estudio de De Jong, M.: «What was public about public penance? *Paenitentia Publica* and Justice in the Carolingian world», en *Settimane*, 44, 1996, pp. 863-902.

²²⁴ Con carácter general es de gran interés la obra de Moore, M. E.: *A sacred kingdom...*, *op. cit.*, pp. 1-20.

²²⁵ Vid. Deswarté, T.: *Une Chrétienté romaine sans pape. L'Espagne et Rome (586-1085)*, Éditions Classiques Garnier, París, 2010, *op. cit.*, pp. 320-326; García de Cortázar, J. A.: «La organización socioeclesiológica del espacio en el norte de Península Ibérica en los

La intensidad de esta restitución de la administración eclesiástica en el norte aumentó sorprendentemente en época de Alfonso III²²⁶. El *rex astur*, como en época visigoda, gozó de amplias atribuciones religiosas sobre el clero de su reino, y las utilizó en beneficio de su *ministerium*²²⁷. Aparte de fundar diócesis o restaurarlas, como hemos visto, aprovechó para nombrar obispos a estrechos colaboradores suyos, e incluso intervino en los asuntos eclesiásticos, como se observa en las crónicas asturianas: no me refiero únicamente a la intervención de Fruela I para atajar las relajadas costumbres del clero²²⁸, sino también a la reorganización emprendida por Alfonso II en el *ordo del palatium* y la *ecclesia*²²⁹.

La relación social realeza-clero funcionó de una manera no muy distinta a como lo hizo con la aristocracia, se basó en la utilización de regalos para conseguir la fidelización social. No está de más notar, llegados a este punto, que los representantes eclesiásticos con los que la realeza se comunicaba eran, en su mayor parte, miembros destacados de las familias aristocráticas regionales, por ello no puede extrañar que los patrones y comportamientos que les servían de nexo fuesen similares²³⁰. Los regalos fueron, básicamente, dotaciones territoriales, aunque la cercanía hacia la persona regia se incentivó también, como había mencionado líneas más arriba, mediante la entrega de dignidades palatinas y nombramientos de obispos. Esto motivó que el protagonismo del clero en el ejercicio político fuese enorme. Pero, dado que la participación de la Iglesia en el gobierno la voy a tratar cuando me centre en el estudio del *regnum*, pasaré por el momento por encima de esos aspectos y me centraré en el tema de las donaciones.

Los *reges* estrechaban los vínculos con los distintos actores sociales del clero a través de dotaciones piadosas, y el clero respondía aportando legiti-

siglos VIII a XIII», en Sesma Muñoz, J. A. y Lalíena Corbera, C. (coords.), *La pervivencia del concepto: nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2008, pp. 13-56.

²²⁶ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 833-837.

²²⁷ *Vid.* Valverde Castro, M.³. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, pp. 243-254.

²²⁸ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 134.

²²⁹ *Ibid.*, pp. 134-135 y 174.

²³⁰ Puede consultarse, sobre el origen de obispos y abades, Moore, M. E.: *A sacred kingdom...*, *op. cit.*, p. 21; Portela Silva, E.: «El rey y los obispos: poderes locales en el espacio galaico durante el período astur», en Fernández Conde, F. J. y García de Castro Valdés, C. (coords.), *Symposium Internacional: Poder y Simbología en Europa, siglos VIII-X*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2009, pp. 215-226; también Fernández Conde, F. J. y Fernández Fernández, J.: «Abades, obispos y poder social», *op. cit.*, pp. 65-94.

midad sagrada y divulgando la *auctoritas* del *rex* allá donde estaba presente en forma de diócesis, iglesias y cenobios²³¹. También la aristocracia fundó y dotó monasterios para servir a sus propios intereses sociales, pero ese es un tema en el que no me detendré por exceder los límites de este estudio²³².

Donaciones piadosas y culto a las reliquias

Las donaciones de tierras a entidades eclesiásticas tenían como retribución recompensas espirituales para el donante. Así lo habían expresado los Padres de la Iglesia, con San Agustín como el más destacado, y así lo entendía la sociedad altomedieval²³³. Pero, aparte de los galardones que se ganaban para la otra vida, lo cierto es que la donación era un gesto de fuertes implicaciones sociales en el mundo terrenal más inmediato. Los hombres de los siglos VIII-X no evaluaban los bienes en un sentido monetario, no tasaban su valor en función de estándares materiales, sino sobre virtudes espirituales o personales, de prestigio o influencia, como honor, piedad o poder: lo importante no era tanto el valor de lo donado, sino el acto de donación en sí²³⁴. Estos intercambios de bienes materiales por excelencia personal y garantías providenciales fueron el principal resorte que cimentó la relación entre clero y realeza al menos hasta el siglo XII²³⁵.

Buena parte de los diplomas que nos han llegado de aquella época emanaron de la persona regia y fueron dirigidos a obispos, abades y presbíteros, y a las congregaciones concretas que estos sacerdotes representaban. Si observamos los *reges* uno a uno, podemos advertir, no únicamente la proximidad del *rex* con un determinado prelado, sino, sobre todo, la devoción

²³¹ En relación al papel social y político desempeñado por los obispos, y el clero en general, en la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media goza de un interés extraordinario la introducción de Moore, M. E.: *A sacred kingdom...*, op. cit., pp. 1-20, donde aporta abundante bibliografía; también resultan de interés las obras de Brown, P.: *Power and persuasion in Late Antiquity: towards a Christian Empire*, University of Winsconsin Press, Madison, 1992 y Rousseau, P.: *Ascetics, authority and the Church in the age of Jerome and Cassian*, Oxford, 1978.

²³² Puede consultarse al respecto Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, op. cit., pp. 191-193.

²³³ Vid. Bijsterveld, A. J.: «The medieval gift...», op. cit., p. 128.

²³⁴ Ibid., p. 144.

²³⁵ Vid. Bouchard, C. B.: *Holy Entrepreneurs. Cistercians, knights, and economic Exchange in Twelfth-Century Burgundy*, Ithaca, Nueva York y Londres, 1991, pp. 30-33; también Cohen, E.: *Gift, payment and the Sacred in Medieval Popular Religiosity*, Uhlenbeck-Lecture, 9, Wassenaar, 1991, pp. 6-20.

y el patronato espiritual de un santo o santos concretos: las reliquias y el culto hacia estos mártires, ascetas o apóstoles jugó un papel crucial en la naturaleza de las relaciones entre las distintas capas de la sociedad, y habilitaron el principal carril de comunicación entre realeza, Iglesia y las capas sociales populares²³⁶.

Estos santos, personajes a veces semilegendarios, eran vistos en aquel tiempo como personas perfectamente reales y cercanas que, a pesar de su condición humana, lograron por su fe y piedad establecer un contacto con lo sobrenatural. Sus restos mortales, sus reliquias, aún estaban presentes en el mundo, y funcionaban como focos del poder sobrenatural de ese santo y su carisma, que conectaban con la divinidad. Eran, pues, intermediadores entre las personas vivas y Dios, y, a través de sus reliquias, de la dotación de los templos y cenobios a ellos dedicados, se lograba mayor proximidad a lo sagrado²³⁷. El *rex* trataba, al situarse bajo el patronato de un santo, y, apadrinando al mismo tiempo los templos y congregaciones a él dedicados, aproximarse a la Iglesia para representar ante su entorno social la aprobación divina a su *ministerium*, lo que traía como resultado el engrandecimiento de su legitimidad y autoridad²³⁸.

Para entender esto no debemos dejar pasar un detalle de importancia crucial y que, sin embargo, ha pasado en buena medida desapercibido. Como señala M. Innes, los actos de donación eran públicos²³⁹. Se acompañaban de una representación ritual ante la sociedad local dirigida a solemnizar el cambio de propiedad. El proceso se plasmaba sobre el pergamo, pero no menos importante que el escribano eran los asistentes a la ceremonia, cuyo testimonio también permanecería por la tradición oral entre sus descendientes. La realización de estas donaciones respondía no solo a fines espirituales: este tipo de liturgias buscaban un reconocimiento social²⁴⁰. ¿Quiénes podían ensanchar la Iglesia y regalar a los santos sino los social-

²³⁶ Sobre el tema del culto a los santos en el reino asturiano, escribió un capítulo de gran interés Fernández Conde, F. J.: *La religiosidad medieval...*, op. cit., pp. 324-335. Sobre este tema, en general, merece la pena asomarse a la obra de P. Brown, por ejemplo, Brown, P.: *The Cult of the Saints: Its Rise and Function in Latin Christianity*, Medieval Academy of America, Chicago, 1981.

²³⁷ Vid. Hayward, P. A.: «Demystifying the role of sanctity in Western Christendom», en Howard Johnston, J. y Hayward, P. A. (eds.), *The cult of Saints in Late Antiquity and the Early Middle Ages*, Oxford University Press, Oxford, 1999, pp. 115-117.

²³⁸ *Ibid.*, p. 140.

²³⁹ Vid. Innes, M.: *State and society...*, op. cit., p. 19.

²⁴⁰ *Ibid.*

mente poderosos? La generosidad con la Iglesia era un acto de poderío ante la sociedad, no solo de acercamiento al clero. Por otro lado, al convertirse los *reges astures* en principales benefactores, por ejemplo, de la sede iriense, se apropiaban, en cierta manera, de la figura del santo a ojos de los devotos, y de todo lo que ese santo representaba.

Es necesario recordar, además, que cada tierra tenía su propia tradición. Los *reges* se encargaron de destacarlo en los diplomas en no pocas ocasiones. No es una cuestión exclusiva de la realeza: otros muchos personajes presentes en la diplomática recordaron también a sus abuelos o padres, y los medios por los que ganaron sus propiedades. En este mismo capítulo habíamos destacado el papel de los antepasados en la diplomática, y lo traemos de nuevo a colación por el interés que reviste. García le donó numerosos bienes y tierras al obispo Cixila de Abellar, en el año 909, y le entregó unos sembrados que estaban hacia la torre de Marialba, que había ganado por presura su abuelo, Ordoño²⁴¹. Algunos años después, en 912, el mismo García, ya *rex*, dotaba al monasterio de Eslonza, del que fue gran devoto, con una villa que había sido de su tío, y que este había recibido, asimismo, de su padre Alfonso²⁴². Podemos imaginar que estos datos no eran ignorados por nadie en el lugar. Y es que la memoria de los antiguos quedaba impresa en las haciendas, el vínculo emocional permanecía, y el patronato del santo –y el prestigio que transmitía– seguía activo en tanto esa tradición se mantuviese, especialmente entre las poblaciones de la región circundante y de cara a las congregaciones que rigiesen el cenobio o sede²⁴³.

Advertimos en las donaciones llamativas fórmulas piadosas dirigidas al santo en la *invocatio* de los documentos, por ejemplo esta de Santiago: *piissimo patroni nostro beatissimo Iacobo Apostolo, cuius sancta et uenerabilis ecclesia sita est in locum arcis marmoricis ubi corpus eius tumulatum esse dignoscitur territorio Gallecie*²⁴⁴. Estas manifestaciones devotas las encontramos también cuando se dirigían a otros santos de gran veneración, como San Facundo y San Primitivo²⁴⁵. Hay decenas de ejemplos de estas fórmulas

²⁴¹ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 200.

²⁴² *Vid.* Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 1.

²⁴³ *Vid.* Innes, M.: *State and society...*, *op. cit.*, p. 41.

²⁴⁴ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 133. Este autor no encuentra señales de falsificación ni interpolación en el documento.

²⁴⁵ *Vid.* Mínguez Fernández, J. M.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, 8. El editor no encuentra problemas de autenticidad.

piadosas, y basta una mirada superficial a cualquier cartulario para hallar buen número de ellas.

En estas donaciones, los *reges* transmitieron grandes lotes de tierras a la Iglesia, con sus villas y con la servidumbre adscrita a esos lugares, de tal modo que convertían las sedes y cenobios, receptores del mayor fervor, en influyentes y estratégicas entidades territoriales. Por lo dicho hasta ahora, entiendo que se convirtieron en nodos que irradiaban la presencia del *rex* lejos de la *regia sedes*. Se ha destacado en ocasiones la predilección de Alfonso III por Santiago de Compostela, vinculación innegable, compartida por lo general entre los *reges astures*²⁴⁶. El rey Magno, cuyo reinado fue especialmente largo, resultó ser el máximo donante a la sede jacobea, con más de diez generosas donaciones conservadas. En ellas, el *rex* aparecía como benefactor o protector de la sede, o reuniendo ambas facetas.

Solo en 20 años, la sede recibió abultadas dotaciones que fueron consolidando su potencia territorial en Galicia. En septiembre de 883, Alfonso donaba al obispo Sisnando el vilar de Cerredo –*nostrum proprium*–, en Borres²⁴⁷; las salinas de Lanzada, confiscadas a unos rebeldes, las entregaba en 886²⁴⁸; en 893 era el turno de la iglesia de Santa María de Areas, cerca del río Tea²⁴⁹; en 895, Sisnando recibía las villas arrebatadas a los rebeldes bercianos hijos de Sarraceno y Sendina, que eran Parada, Lindoso y Trabadelo²⁵⁰; a finales del 899, la iglesia de Santiago obtenía por donación del *rex* varias villas en territorio de Coimbra que habían sido de *manu gentilium abstulit et (...) dicioni nostre subdidit*²⁵¹; en ese mismo año se había consagrado la iglesia de Santiago, momento predilecto para confirmar nuevamente todas las donaciones anteriores²⁵².

Veamos otros ejemplos de devociones de una intensidad similar. Ordoño II se mostró muy generoso con Sahagún en los últimos años de su

²⁴⁶ Remito, por ejemplo, a Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 187; también la obra de Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 875-877.

²⁴⁷ *Vid.* Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A...*, *op. cit.*, 11.

²⁴⁸ *Ibid.*, 13.

²⁴⁹ *Ibid.*, 14.

²⁵⁰ *Ibid.*, 15.

²⁵¹ *Ibid.*, 17.

²⁵² *Ibid.*, 18. Algunos problemas con la datación son resueltos por el editor del cartulario, que estima la consagración de mayo de 899. El documento presenta problemas de autenticidad, pues sin duda fue interpolado; también *vid.* Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, *op. cit.*, pp. 138-142.

reinado. Sus donaciones a este monasterio son de grandísimo interés. En ellas despliega toda su sensibilidad cristiana, introduciendo citas del Nuevo Testamento para ilustrar su generosidad, como, por ejemplo, *date et dabitur vobis*²⁵³; otras del Antiguo Testamento, por ejemplo, en la que David devuelve a Dios los dones de él recibidos²⁵⁴. En la donación de junio de 921, Ordoño deseaba merecer el aval de los santos Primitivo y Facundo ante Dios, para él y sus cercanos –*meorum nexibus*– a fin de lograr el perdón de sus pecados y, de esa manera, alcanzar la vida eterna²⁵⁵. La donación fue realizada como obra caritativa para contribuir al bienestar de la congregación, *pro sustentatione religiosorum in eodum loco*²⁵⁶.

De hecho, casi todas las donaciones manifestaban tener un propósito caritativo con los pobres, los monjes y los peregrinos: la piedad era otra de las virtudes que definían la persona del *rex* ante la sociedad. En la documentación de Alfonso III se encuentran estas referencias con bastante frecuencia: *monacorum, pauperum ad etiam peregrinorum iure perpetuo offerimus atque concedimus*²⁵⁷. El compromiso del *princeps* cristiano con los menos favorecidos tuvo eco también en las fuentes cronísticas. El *Anónimo Continuador* nos definía a Alfonso III como un hombre piadoso con los pobres²⁵⁸; y su hijo, Ordoño: *misericorde visceribus affluens et piissimus*²⁵⁹. Al final, si bien esas donaciones pudieron, efectivamente, tener un impacto en el bienestar de los señalados por ellas, su principal sentido era la labor propagandística y legitimadora del poder cristiano del *rex*.

El continuo fluir de donaciones hacia las manos de la Iglesia, intermediaria de los santos y del poder divino, suponía la continua renovación de la alianza entre el poder terrenal y el poder espiritual, dos fuerzas de cuya armonía dependía la perpetuación del *regnum* y del *dominium* de la realeza. El escrito que mejor representa esta realidad es el poema integrado en la crónica de Albelda bajo el epígrafe de *Notitia episcoporum cum sedibus suis*, que puede fecharse a finales de los años 70 o principios de los 80 de la novena centuria. En él se elabora una lista de obispos con sus sedes y,

²⁵³ Lucas (6:38). La cita se haya presente en los documentos publicados por Mínguez Fernández, J. M.: *Colección diplomática...*, op. cit., 22, 23 y 31.

²⁵⁴ Crónicas (29:14). Vid. Mínguez Fernández, J. M.: *Colección diplomática...*, op. cit., 22 y 31.

²⁵⁵ Ibid., 31.

²⁵⁶ Ibid.

²⁵⁷ Ibid., 13.

²⁵⁸ Vid. Santos Coco, F.: *Historia Silense*, op. cit., p. 34.

²⁵⁹ Ibid., p. 37.

aportándole coherencia y unidad a ese grupo, se inserta una mención de Alfonso III triunfante sobre sus enemigos y sabio en el gobierno del pueblo cristiano, como dueño de la *regis prudentia*²⁶⁰.

LA RELACIÓN CON LAS CAPAS SOCIALES DEPENDIENTES Y CAMPESINAS

La mayor parte de la población del *regnum* no entraba en los apartados anteriormente desarrollados. La incluiríamos bajo este epígrafe, que agrupa a un conglomerado diverso de gentes en muy distintos estados jurídicos de libertad o dependencia, en diversas situaciones económicas de explotación de tierras ajenas o propias, o de servicio al clero, a la aristocracia, o a la realeza, que habitaban las comunidades de aldea o de valle del mundo rural, encuadradas en los *commissos* y *mandationes* provinciales²⁶¹. El espectro de grises entre el blanco y el negro es amplísimo, igual que la infinidad de matices que podía distinguir el estatus social de un sujeto que, por generalizar, llamaríamos campesino: la posesión de tierra, la consideración social, la situación impositiva, la situación jurídica y otras variables configuraban la ubicación de la persona dentro de la compleja organización de la capas sociales²⁶².

Los pequeños y medianos hacendados libres pudieron ser hombres de cierta relevancia y con prestigio local, con posibilidades de ascender escalones en el jerarquizado escalafón social, especialmente a través del servicio a la realeza y la guerra²⁶³. En este grupo incluiríamos a esos individuos destacados como *homines bonos* en las fuentes, a los honrados con la responsabilidad de ejercer como sayón que aparecen en los juicios, y a los propios campesinos que participaron en las asambleas judiciales locales²⁶⁴.

²⁶⁰ Para el estudio de este texto por J. Gil, *vid. Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: Crónicas asturianas, op. cit.*, pp. 93-95. Es interesante la valoración que hace también López Alsina, F.: «Reyes y obispos en el reino de León», en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, I, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2007, pp. 85-102.

²⁶¹ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «El régimen provincial...», *op. cit.*, pp. 33-71; también García de Cortázar, J. A.: «Organización del espacio, organización del poder entre el Cantábrico y el Duero en los siglos VIII a XIII», en García de Cortázar, J. A. (coord.), *Del Cantábrico al Duero: trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Universidad de Cantabria, Santander, 1999, pp. 15-48.

²⁶² *Vid.* Wickham, C.: *Una historia nueva...*, *op. cit.*, pp. 550-551.

²⁶³ *Ibid.*, p. 806; Fichtenau, H.: *Living in the tenth century...*, *op. cit.*, p. 373.

²⁶⁴ *Vid.* Wickham, C.: *Una historia nueva...*, *op. cit.*, p. 804; Pallares Méndez, M. C. y Portela Silva, E.: *Galicia en la época medieval*, *op. cit.*, pp. 105-106.

Otros pequeños propietarios perdieron o entregaron sus tierras y trabajaron las de un poderoso, pero sin dejar de ser libres: fueron los campesinos dependientes²⁶⁵.

También están los que entraron en estado de servidumbre, es decir, perdieron su libertad, aunque conservaron tierras propias. Un caso característico es el del siervo Frontiniano, que poseyó una villa que él mismo había roturado y que bautizó con su propio nombre, propiedad que parece heredó su señor²⁶⁶.

Algunos experimentaron situaciones peores, como los siervos que quedaron adscritos a las haciendas de un señor, las cuales trabajaron, y con las que eran traspasados en caso de donación o venta de las tierras²⁶⁷. Los siervos podían desempeñar cargos cléricales menores, desempeñar labores ganaderas y agrícolas, servir a su señor en la casa²⁶⁸. Podían esperar ser manumitidos y convertirse en libertos, otro estatus concreto que significaba no ser esclavo, pero tampoco situaba al individuo al nivel de los libres²⁶⁹. Entre los siervos había niveles. No era lo mismo ser hombre o mujer, cristiano, musulmán o judío, sirviente doméstico o labrador, pues en la condición personal podían manifestarse matices en los derechos y el trato que cambiaseen por completo el bienestar de la persona²⁷⁰. La conversión al cristianismo sería, en todo caso, un canal para lograr una mejor condición vital e incluso lograr la manumisión²⁷¹.

Esto son solo algunos posibles casos de los muchos que podían darse. Esta masa de personas diversas tenían una característica en común: la escasa relevancia que les otorgaron nuestras fuentes. Sabemos de ellos gracias a las transacciones de las que la Iglesia, principalmente, consideró útil conservar testimonio²⁷². Dependiendo de la región en la que nos situemos, se

²⁶⁵ *Ibid.*, pp. 105-108.

²⁶⁶ Documento de donación de la villa de Frontiniano, siervo que como se aprecia en el texto la poseyó y trabajó en vida, heredándola su señor, *vid. Floriano Cumbreño, A.: Diplomática española..., op. cit.*, II, 117.

²⁶⁷ Copia de una venta del presbítero Gundesindo a Aloito y su mujer Octavia de varias heredades en unas villas, presente en el tumbo de Sobrado, año 895, *ibid.*, 148.

²⁶⁸ *Vid. Martínez Díez, G.: «Las instituciones del reino astur...», op. cit., pp. 86-88.*

²⁶⁹ Remito a la obra de Pallares Méndez, M. C. y Portela Silva, E.: «Galicia en la época medieval», *op. cit.*, p. 105; también Martínez Díez, G.: «Las instituciones del reino astur...», *op. cit.*, pp. 88-91.

²⁷⁰ *Vid. Fichtenau, H.: Living in the tenth century..., op. cit., pp. 370-371.*

²⁷¹ *Ibid.*, p. 371.

²⁷² *Vid. Isla Frez, A.: La Alta Edad Media..., op. cit., p. 196.*

aprecian notables diferencias en la configuración de los grupos campesinos y dependientes que encontramos, estando la servidumbre más fuertemente implantada en el occidente galíaco del *regnum* como resultado de su, muchas veces destacada, continuidad con el mundo antiguo, atenuándose a medida que nos movemos hacia su parte oriental²⁷³. La tendencia de la época fue hacia el fortalecimiento de la aristocracia, con la paulatina entrada de los hombres libres al servicio de otros más poderosos, por muy diversos motivos: búsqueda de protección, endeudamiento con ellos, instrumentalización de la justicia por los *comites* u obispos, asalto de sus propiedades por la fuerza, entre otros casos²⁷⁴. El camino de la feudalización se aceleró en la segunda mitad del siglo X, y alcanzó sus puntos más álgidos en los siglos siguientes²⁷⁵.

Dado que formaban la mayor parte de la población, es natural suponer que jugaron un papel crucial en el complejo tejido social del *regnum*, mayor que el que las fuentes les atribuyen. A la hora de hacer política sobre el terreno, en un lugar concreto, apartado de la sede regia, la sede episcopal o de la residencia condal, *reges* y aristócratas precisaban de mediadores que agilizasen la comunicación con las comunidades campesinas. Esta evidencia la trataré con profundidad cuando me dedique a hablar del funcionamiento del *regnum*. Pero adelantaré algunas ideas sobre la interrelación social entre estos campesinos libres y los dependientes con la realeza, que resultan de sumo interés.

Algunos de esos mediadores sociales fueron los *boni hominis*. Para C. Estepa, a la altura del año mil, eran sujetos destacados de las comunidades campesinas, que representaban sus intereses ante los condes, a los que también servían²⁷⁶. También J. M. Mínguez defiende que se trata de una élite campesina²⁷⁷. Es frecuente encontrarlos en los juicios, en los que mediaban merced a su influencia y prestigio local, como portadores de una autoridad personal que los distinguía en la región²⁷⁸. C. Estepa hacía referencia al año mil, pero

²⁷³ *Vid.* García de Cortázar, J. A.: «Estructuras del poder...», *op. cit.*, pp. 431-432; Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 195-196; también Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 867-871.

²⁷⁴ *Vid.* Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 205-209.

²⁷⁵ *Vid.* Mínguez Fernández, J. M.: «Justicia y poder...», *op. cit.*, pp. 544-546.

²⁷⁶ *Vid.* Estepa Díez, C.: «Poder y propiedad feudal en el período astur: las mandaciones de los Flaínez en la montaña leonesa», en *Miscellània en homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, 1991, pp. 310-311.

²⁷⁷ *Vid.* Mínguez Fernández, J. M.: «Justicia y poder...», *op. cit.*, p. 541.

²⁷⁸ *Vid.* Martínez Sopena, P.: «La justicia en la época asturleonesa...», *op. cit.*, pp. 248-249.

existen menciones a *boni homines* también en nuestra época, por ejemplo, los que ayudaron, con su conocimiento del territorio –*homines bonos*–, a determinar los antiguos límites de la sede dumicense en un concilio del año 911 bajo la presidencia de Ordoño II²⁷⁹. A. Isla, cuyo análisis se centra más en los siglos XI-XII, considera que el término incluía a todos los propietarios libres, abarcando a toda la nobleza, aunque entiende que se enfoca más a los propietarios locales²⁸⁰.

Sabemos que los reyes carolingios promovieron a gentes de origen humilde para la realización de misiones de responsabilidad y, en ese cometido, actuaron imbuidos del poder regio²⁸¹. Tenemos también ejemplos donde los *reges astures* encontraran útil, en contextos concretos, la ayuda de personajes diferentes de aristócratas y clero. Estos campesinos, bien situados en sus comarcas particulares, debieron encontrar en el servicio a la realeza una plataforma enviable de promoción social. Por poner un ejemplo, el trabajo de sayón parece que pudo aportarle a este personaje suculentos beneficios²⁸². El sayón aparece con cierta frecuencia como un agente fundamental en juicios, de nombramiento ocasional, y, en un caso –en época de Ordoño I– le descubrimos ejecutando unas órdenes del *rex* en Trasmiera²⁸³. Décadas después sabemos que tenía funciones en el *palatium*, pero no hay apenas información de su participación en el servicio al *rex* para nuestro período²⁸⁴. El origen de este personaje debió ser humilde, pero su prestigio no pudo ser modesto, pues disfrutar de la confianza de la realeza exigía habilidades o cualidades envueltas en cierta excelencia personal²⁸⁵.

Sabemos que al *rex* le acompañaba una comitiva de sirvientes de extraordinaria confianza que hacían para él labores de todo tipo. Le seguían en sus cabalgadas por la Meseta, y trabajaban en la roturación y puesta en rendimiento de las propiedades territoriales que poseía. En las fuentes diplomáticas los denominan *pueri*, por ejemplo, en la permuta que hizo Alfonso III con Sarraceno, Falcón y Dulquito. En este documento, Alfonso III

²⁷⁹ M. R. García Álvarez consideró la autenticidad de este diploma pseudo-original, «indiscutible», en García Álvarez, R. M.: «Ordoño Adefonsiz... Documentos», *op. cit.*, p. 219.

²⁸⁰ *Vid.* Isla Frez, A.: «La sociedad gallega...», *op. cit.*, p. 223.

²⁸¹ Remito al trabajo de Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 405.

²⁸² *Vid.* Martínez Sopena, P.: «La justicia en la época asturleonesa...», *op. cit.*, p. 241.

²⁸³ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 79.

²⁸⁴ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «El “Palatium Regis”...», *op. cit.*, p. 23.

²⁸⁵ Sobre los sayones, remito también a Martínez Díez, G.: «Las instituciones del reino astur...», *op. cit.*, pp. 76-77.

explicaba a sus interlocutores que la villa de Alcamin, en el término de Tordesillas, fue tomada por su propia mano de los bárbaros, y roturada por sus *pueri*²⁸⁶. Alfonso IV confiaba en dos de sus siervos para ejecutar el traslado de unas tierras donadas al monasterio de Cardeña, en territorio de los condes castellanos²⁸⁷.

El estrecho vínculo de fidelidad entre el *rex* y sus *pueri* se manifiesta, mejor que en ninguna otra situación, con motivo de la compra de una corona empedrada al clero de la iglesia de Tours. En esa ocasión, Alfonso III responsabilizó a estos siervos de navegar a Francia, custodiar y traerle semejante joya, de un valor sin duda extraordinario²⁸⁸. No sabemos si el negocio finalmente se consumó, pero la prueba de la fidelidad y la dependencia incondicionales de los *pueri* hacia su *rex* es innegable.

Estos siervos debieron formar parte también del servicio personal del *rex*. No tenemos ninguna noticia que nos aporte luz sobre este cometido salvo una: la de Adanino, el siervo de Alfonso III que fue ejecutado por los infantes bajo orden de su padre, ya que estaba implicado en una conjura para matar al *rex*, como nos relató Sampiro²⁸⁹. Lo enigmático de la noticia y la falta de cualquier otro dato, salvo la posterior captura de García, que nos mueve a pensar que estaba detrás de las intrigas, nos deja infinidad de interrogantes sin ninguna posibilidad de resolución.

La relación entre el campesinado y la servidumbre para con la realeza no fue siempre, como hemos visto en el caso de Adanino, de absoluta sumisión y docilidad. Al menos tantas preguntas como el caso del intento de regicidio, si no más, ha levantado en la historiografía una noticia recogida en las crónicas asturianas sobre una *coniuratio* de los siervos en época de Aurelio, en torno al 770, que debió ser atajada por la *industria* del *rex*. Las crónicas *Rotense* y *Albeldense* mencionan *seruulis*, mientras la *A Sebastián* refiere *libertini*, lo que contribuye a crear mayor confusión²⁹⁰. Las revueltas campesinas fueron muy extraordinarias en los siglos ix-x, hasta el punto que

²⁸⁶ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 196.

²⁸⁷ *Vid.* Martínez Díez, G.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 20.

²⁸⁸ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 185. La carta presenta problemas de autenticidad por su accidentada tradición, aunque A. Floriano estima que la primera parte es genuina y merece crédito.

²⁸⁹ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 306-307.

²⁹⁰ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 136; las otras crónicas pueden consultarse en *ibid.*, pp. 137 y 174.

C. Wickham recoge en la Europa occidental solo tres, contando la asturiana²⁹¹. El autor inglés entiende que los movimientos de resistencia al aumento del poder aristocrático estuvieron muy localizados, fueron más frecuentes de lo que las fuentes transmiten, y no resultaron necesariamente violentos²⁹². Sin embargo, las élites del *regnum* siempre los consideraron una grave amenaza al *statu quo*²⁹³.

²⁹¹ *Vid.* Wickham, C.: *Una historia nueva...*, *op. cit.*, p. 829.

²⁹² *Ibid.*, pp. 830-831.

²⁹³ *Vid.* Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 405.

EL *REGNUM ASTUR*

El estudio del *regnum* astur es una tarea de una enorme complejidad. La cantidad de problemas que se esconden detrás de ese concepto, y que surgirán a lo largo de las siguientes páginas, son una buena prueba de ello. Mi propósito aquí es aportar una imagen general, pero bien definida, del tema que enfrentamos. Debemos empezar indagando en qué se entendía por *regnum* en los siglos IX-X.

Como otros conceptos que hemos manejado en este libro, el de *regnum* es también polisémico. La palabra *regnum* procede de *rex*. Es, en primer lugar, el espacio o territorio sobre el que el *princeps* ejecuta su *imperium*, aunque no es un espacio preciso, sino cambiante. La *Albeldense* nos dice que Alfonso, yerno de Pelayo, devastó la tierra hasta el Duero y así extendió el reino de los cristianos¹. A finales del siglo IX, también la *Albeldense* anota que Abuhalit entró en el reino con su ejército por el valle del Ebro, después de que Muhammad ben Lubb traicionase a sus tíos y a Alfonso III, uniéndose a las huestes del emir².

En segundo lugar, otro significado, más abstracto y, por tanto, más difícil de perfilar, es el que podría traducirse como poder, ejercicio del poder o poder regio. La posesión del *regnum* no significaba tener control sobre un territorio de considerables proporciones, algo que ningún individuo en aquel tiempo estaba en condiciones de materializar, sino que refería a gozar del mando sobre las personas que pertenecían a ese espacio, el *dominium*³. Cuando la crónica *Rotense* nos indica que Alfonso II fue ungido en el reino, nos dice que le fue transmitido el poder, la *iussio regis*, no que le fueran con-

¹ En la crónica *Albeldense*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 173.

² *Ibid.*, p. 178.

³ *Vid.* Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, p. 392, n. 1276 y también Ruiz de la Peña, J. I.: «La realeza asturiana...», *op. cit.*, p. 187.

cedidas unas tierras para su gobierno⁴. En otras ocasiones nos encontramos con expulsiones de *reges del regnum*, que no es otra cosa que la pérdida del trono o del poder. Cuando Alfonso II fue derrocado a principios del siglo IX por una facción desconocida para nosotros, no fue expulsado del reino como espacio físico –fue enviado al monasterio de *Abelanie*, probablemente en Asturias⁵– sino desalojado de su posición como *rex*⁶.

Como es natural, un organismo de gobierno o dominio tan extraño a nuestro concepto actual de Estado plantea no pocos problemas de interpretación. La polémica en torno al «Estado» medieval no está cerrada y no parece que vaya a estarlo pronto. El problema fundamental parece estar en acordar qué entendemos por Estado, convención entre los académicos que parece también lejana⁷. La palabra *status* fue utilizada en la Edad Media, pero definía la situación social de un individuo. El problema de aplicar el término Estado a la Alta Edad Media es que podemos distorsionar, en nuestro entendimiento, las formas de organización política de aquel entonces, y dar por sentadas ideas que no coinciden con la realidad.

J. R. Strayer, uno de los grandes estudiosos del Estado medieval, entendía que para poder hablar de Estado, 1) una comunidad humana debe permanecer durante generaciones asentada en un territorio, y desarrollar en él modos de organización colectivos, con un centro de gobierno en un área nuclear; 2) tras el establecimiento y estancia prolongada en un lugar, los grupos humanos desarrollan instituciones permanentes e impersonales,

⁴ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 138.

⁵ Las posibilidades que se han barajado para la localización de este cenobio las recoge Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, p. 448, n. 1459; también *vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 79.

⁶ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 174.

⁷ Alguna bibliografía en torno al debate del Estado: sobre la formación del Estado es fundamental el artículo reciente de Ladero Quesada, M. A.: «Patria, nación y Estado en la Edad Media», en *Revista de Historia Militar*, nº Extra 1, 2005, pp. 33-58; también otros trabajos de académicos europeos, como Reynolds, S.: «There were States in Medieval Europe: a response to Rees Davies», en *Journal Historical Sociology*, vol. 16, 4, diciembre 2003, pp. 550-555; Davies, R.: «The Medieval State...», *op. cit.*, pp. 280-300; Innes, M.: *State and society...*, *op. cit.*, especialmente la conclusión, pp. 251-263; Tilly, C.: *Coercion, capital and European States, AD 990-1990*, Basil Blackwell, Cambridge, 1990; Mann, M.: *The sources of social power...*, *op. cit.*, en general, pero, para nuestro tema en particular, pp. 373-415; Claessen, J. M. y Skalnik, P.: *The Early State*, Mouton Publishers, 1978; Tilly, C.: «Reflections on the History of European State-Making», en Tilly, C. (ed.), *The formation of National States in Western Europe*, Princeton University Press, Princeton, 1975, pp. 3-83; Strayer, J. R.: *On the medieval origins...*, ya citado.

capaces de sobrevivir a cambios drásticos y que contribuyen a la especialización de las funciones de gobierno, instituciones que crecen progresivamente en prestigio y autoridad; 3) pero, lo más importante y conclusivo es el cambio en la lealtad de la familia o comunidad local en favor del Estado y a su superioridad moral y legal⁸. Para este autor, será a partir de finales del siglo XI, cuando la Iglesia triunfe en su lucha con el imperio y manifieste con rotunda nitidez su esfera de poder, que los gobernantes laicos empiecen a tomar conciencia de la suya⁹.

LA NATURALEZA DEL *REGNUM*

El rex precisaba de una organización sobre el conjunto territorial del *regnum* para que su *imperium*, ejecutado mediante concilios y preceptos, tuviese cumplimiento. Ese *dominium* se extendía hasta allí donde las aristocracias aceptaban la *iussio regis*. Cuando esas aristocracias limítrofes se resistían al mensaje aglutinador de los *reges* eran tenidas por rebeldes, aunque nada nos garantiza que alguna vez hubiesen pertenecido al *regnum* para que ese término cobre sentido¹⁰. El *rex* trataba de extender su facultad de mando hasta allí donde encontraba indiferencia o resistencia por parte de los grupos dirigentes: como ya había señalado antes, más que en una construcción institucional, esa *iussio* parece descansar sobre la vitalidad de los vínculos sociales y el compromiso entre poderosos. Es por ello que las fronteras del *regnum* eran líneas políticas poco nítidas, imposibles de discernir dados los limitados medios cartográficos del momento. Fueron, más bien, referencias geográficas; en general, grandes ríos y cadenas montañosas¹¹. Pero la importancia de la geografía, contra lo que pueda parecer, no era definitoria para discernir la naturaleza del *regnum*.

Y esto es así porque no estamos ante una entidad política identificada con un territorio concreto. Sus fronteras eran inestables y en continua expansión. Es evidente que existía una percepción más o menos precisa

⁸ Vid. Strayer, J. R.: *On the medieval origins...*, op. cit., pp. 5-10.

⁹ Ibid., pp. 21-24.

¹⁰ Los casos más significativos son los de los «rebeldes» gallegos y vascones de los que dan noticia las crónicas asturianas. Trata el tema Baliñas Pérez, C.: «De Covadonga a Compostela...», op. cit., pp. 371-378.

¹¹ Sobre los problemas de establecer las fronteras de los reinos altomedievales, vid. Arnold, C. J.: *An archeology...*, op. cit., p. 221.

de las regiones, que cumplía una función de organización superficial del espacio, pero ni *reges* ni condes se identificaron en esta época con lugares determinados¹². Como señalaba A. Besga, los elementos constituyentes de un reino altomedieval eran el rey y el pueblo, pues el territorio era algo sujeto a continuos cambios, avances y retrocesos¹³. Líneas más arriba veíamos como Alfonso I ampliaba el reino de los cristianos, *regnum xpianorum*; Carlomagno era el rey de los frances –*rex francorum*–¹⁴; Offa, el rey de los anglos, *rex anglorum*¹⁵.

El fenómeno de la personalización del poder motivaba que cobrase interés el lugar de residencia del *rex*, habitualmente la sede regia, pero no siempre. En ese sentido, nunca hubo un reino de Asturias o de León, que fueron convenciones posteriores de la historiografía, consagradas con el uso¹⁶. En la Alta Edad Media, desde fuera del *regnum*, se le llamó frecuentemente Galicia –Yilliqiya por los árabes– o reino de Galicia –frances y otros cristianos– en referencia a la provincia tardorromana de Gallaecia, que incluía hasta Cantabria: se trataba de un exónimo. Sin embargo, en el reino astur en sí, pervivió el concepto etnográfico de Galicia, y no el administrativo. Desde dentro, lo más frecuente fue denominarlo «*regnum*», llanamente¹⁷. Las excepciones –*Astororum regnum*, *Xpianorum regnum*–, que son escasas para tres siglos de documentos, no pueden ser tenidas como norma¹⁸. Pero, si en su etapa asturiana se distinguió por algo, el *regnum* fue el de los cristianos, pues ese era el rasgo que lo diferenciaba dentro de la península Ibérica, hasta que a principios del siglo x surgió el *regnum* pamplonés¹⁹. Ese trasfondo cristiano, que destacaba el carácter sagrado de la realeza y su poder, y los atributos culturales romanos, fueron los rasgos que funcionaban como común denominador de su población, por lo demás diversa étnicamente.

¹² *Vid.* Besga Marroquín, A.: «El problema del nombre...», *op. cit.*, p. 141; también Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 146-147.

¹³ *Vid.* Besga Marroquín, A. «El problema del nombre...», *op. cit.*, p. 141.

¹⁴ *Vid.* Garipzanov, Ildar H.: «Communication of authority in Carolingian titles», en *Viator*, 36, 2005, pp. 41-82.

¹⁵ *Vid.* Yorke, B.: «The vocabulary of Anglo-Saxon overlordship», en *Anglo-Saxon studies in Archaeology and History*, 2, 1981, p. 188.

¹⁶ *Vid.* Besga Marroquín, A.: «El problema del nombre...», *op. cit.*, pp. 135-141.

¹⁷ *Ibid.*, pp. 169-174.

¹⁸ *Ibid.*, pp. 142-163.

¹⁹ A. Martín Duque, mayor especialista en historia política navarra, considera el inicio del *regnum* pamplonés con Sancho Garcés I, *vid.* Martín Duque, A.: «Vasconia en la Alta Edad Media. Somera aproximación histórica», en *Revista internacional de Estudios Vascos*, 44, 1999, pp. 399-439.

La patrimonialización del *regnum*

Es poco lo que se ha escrito sobre la naturaleza del *regnum* astur, y, por consiguiente, sobre su patrimonialización. Patrimonializar, como la propia palabra indica –del latín *patrimonium*: de *pater*, padre, y *monium*, condición o estado– significa, en nuestro contexto, que el *rex* garantizaba la protección en función de las relaciones personales. Dado que existe una impronta visigoda en los rasgos del nuevo *regnum* de la cordillera cantábrica, podríamos suponer que esta nueva formación política había heredado el carácter público de la monarquía católica. El reino de Toledo contemplaba una plena diferenciación entre el *rex* y la *patria*, entre el soberano y el pueblo que gobernaba, que era independiente de él; existía un fisco público y unas propiedades del rey, diferenciado el uno de las otras; el poder se transmitía por elección según la legislación, por tanto el reino no era posesión de una persona o parentela, y podía recaer en múltiples familias nobiliarias. El reino visigodo conservaba, pues, una tradición de Estado público romana²⁰.

¿Es esta la misma situación que nos encontramos en el reino astur? Ciertamente, no. La presencia visigoda en las regiones asturiana y cántabra debió suponer, sobre todo, avances en la cristianización de la región, pero ello no invita a creer que en Asturias y Cantabria el modelo administrativo visigodo estuviese plenamente consolidado, y pudiese ser sostenido o reproducido por una nueva realeza tras el derrumbamiento del reino toledano²¹. Quizás los esfuerzos de Alfonso II para dotar el *regnum* astur de una organización a imitación del pasado visigodo no fuesen los primeros pero, aun así, a un siglo de distancia y con unos recursos mucho más limitados, nadie ha defendido que la obra de Alfonso II llegase a reconstruir en Oviedo el *ordo godo* tal y como fue en Toledo²². Además, es improbable que Alfonso II hubiese conservado, de haberlo conocido, un sistema de monarquía electiva y pública que fue la principal debilidad de la institución regia visigoda.

²⁰ *Vid.* Loring García, M. I.: *La Hispania Tardorromana y visigoda. Siglos v-viii*, Síntesis, Barcelona, 2007, pp. 258-286; también Valverde Castro, M^a. R.: *Ideología, simbolismo..., op. cit.*, pp. 176-178; también Díaz, P. C.: «Rey y poder...», *op. cit.*, pp. 175-196.

²¹ Sobre la situación de Asturias y Cantabria entre los siglos v-vii, *vid.* Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 105-169, y su tesis de licenciatura Besga Marroquín, A.: *Consideraciones sobre la situación política de los pueblos del Norte de España durante la época visigoda del Reino de Toledo*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1983.

²² *Vid.* Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 433-444; Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, II, pp. 623-639.

Lo que nos encontramos es que el acceso al trono astur se relaciona con la integración en la familia de Pelayo, como permite observar, por ejemplo, el vínculo familiar que Alfonso II establece con él mediante su padre Fruela, para justificar su poder en el *Testamentum Regis* de 812²³.

La obtención de ese trono, solio o *regnum* era, fundamentalmente, la posesión de un *imperium* superior al de los otros aristócratas por parte de un grupo familiar, que se había erigido en preeminente gracias a una fuente singular de *auctoritas*. A partir del siglo ix, las fuentes destacan, principalmente, un vínculo sanguíneo con los *reges godos*. Sea o no cierto, ese poder, en un primer momento, lo sostuvo Pelayo tras ser elegido por la asamblea de los astures²⁴. Podríamos preguntarnos si la disyuntiva a la que se enfrentaron los astures en aquella asamblea fue entre varios candidatos a liderarles o, más bien, entre aceptar la dominación islámica o situarse bajo el liderazgo de Pelayo. La respuesta, tengo por seguro, es la segunda opción, pues como defiende la mayor parte de los historiadores, Pelayo ya era un sujeto de gran relevancia social y política en la Asturias de principios del siglo viii.

Pelayo le transmitió el *regnum* a su hijo²⁵. La temprana muerte de Favila motivó la llegada de una nueva dinastía, en una solución que no es distinta a la protagonizada por los Jimeno en el siglo xi: una mujer del tronco legítimo transmitió sus derechos a un varón extraño al grupo familiar regio, Alfonso²⁶. Se mezclaban así las familias de Pelayo y Pedro de Cantabria, en una nueva dinastía bicéfala que se mantuvo hasta Alfonso II (†842). Desde Ramiro I, nieto de Fruela Pérez, hermano de Alfonso I, se impuso en solitario la rama cántabra, sin ningún vínculo sanguíneo con Pelayo, y se mantuvo en el solio hasta la extinción de los descendientes masculinos con la muerte de Bermudo III en 1037²⁷. Pero había una heredera, Sancha, hija de Alfonso V, que casó con Fernando, hijo de Sancho Garcés III²⁸. De nuevo se impuso un varón extraño al tronco dinástico, con la única novedad de que los historiadores supusimos finalizada una etapa que había comenzado en

²³ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 24.

²⁴ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 124.

²⁵ *Ibid.*, p. 130; con carácter general, sobre estos acontecimientos, puede consultarse Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 59-61.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ *Ibid.*, p. 142; también *vid.* Besga Marroquín, A.: «El rey Nepociano...», *op. cit.*, pp. 23-25.

²⁸ *Vid.* Viñayo González, A.: *Reyes de León y Castilla. Fernando I (1035-1065)*, Editorial La Olmeda, Burgos, 1999, pp. 65-69.

Covadonga. El azar o las circunstancias impidieron la proliferación de más cabezas de la parentela regia. Si Silo hubiese engendrado hijos en Adosinda, estaríamos ante los descendientes de Pelayo, Pedro de Cantabria, y una tercera familia desconocida, pero que debió ser poderosa en aquella época, quizá originaria de la región de Pravia²⁹. Al final, la titularidad del *regnum* se mantuvo en una o dos parentelas muy concretas, que transmitieron sus derechos, al extinguirse, a otras con las que se mezclaron o estuvieron en estrecho contacto. Estas familias sujetaron celosamente su dominio, y nadie ajeno a ellas gozó del poder.

Los usurpadores y *reges* de una línea alterna estuvieron, siempre, vinculados de alguna manera al trono principal. Aurelio y Bermudo I por su parentesco con Alfonso I, expresado en las crónicas. A Aurelio le suponen primo de Fruela I: *confrater eius [de Fruela] Aurelius*³⁰; a Bermudo I le declaran hijo de Fruela Pérez, hermano de Alfonso I³¹. Silo llegó a reinar gracias a su esposa, Adosinda, hija de Alfonso I³²; Nepociano por ser cuñado de Alfonso II, dato que ocultan las crónicas asturianas, pero recoge la *Nómina Leonesa*³³. El que más problemas de interpretación presenta, Fruela Lemundi, estuvo probablemente relacionado con la familia regia, al menos su significativo nombre ha llevado a algunos a suponerlo³⁴. Pero, de no haber sido así, su breve paso por el trono y final trágico serían una buena señal de lo que les ocurría a los extraños con audacia suficiente para intentar apropiarse del poder³⁵. La costumbre sucesoria –el largo debate entre elección o herencia– no puso nunca la corona sobre las sienes de nadie ajeno a ese círculo bifamiliar. Y podemos suponer que, cuánto más fuertes fueron los lazos que unían a la persona a ese grupo, más sólida sería su estancia en el trono.

La documentación que poseemos de estos años no ha dejado señal que permita diferenciar entre un erario público y las propiedades particulares

²⁹ Remito a la obra de Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 108.

³⁰ Versión de la *Rotense*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 136.

³¹ *Ibid.*, p. 138.

³² *Ibid.*, p. 136.

³³ En la *Nómina Leonesa*, *ibid.*, p. 172.

³⁴ *Vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 171; Torrente Fernández, I.: «Relaciones de parentesco...», *op. cit.*, p. 44.

³⁵ Dan noticia de este evento la crónica *Albeldense*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 176; y Sampiro, *vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 275.

de los *reges*³⁶. Se ha comentado que algunos negocios encontrados en la diplomática y protagonizados por los *principes*, dada la ausencia de fórmulas mayestáticas, podrían corresponder a compras, ventas o donaciones privadas. Se trata de la copia de un diploma de Silo³⁷; un original de época de Ordoño I, 860³⁸; un diploma original de Alfonso III de 875, y otro del mismo *rex*, copia del siglo XII, datado en 880³⁹. Aquí pueden darse dos circunstancias. Una puede ser que la implantación de la comunicación escrita de la autoridad regia estuviese aún en un estado de formación y su aparición en la diplomática fuese irregular. Muchas de las copias de documentos pudieron añadir la fórmula mayestática a intitulaciones simples, distorsionando nuestra percepción de este proceso en época asturiana. Otra puede ser que, efectivamente, fuesen negocios privados, y que el *regnum* no hubiese adquirido aún todos los rasgos propios de la patrimonialización.

No obstante, me inclino más por creer lo primero, pues contamos con un diploma de tiempos de Fruela II, año 924, en el que el *rex* se dirigió al obispo iriense sin fórmula mayestática, pero ejerciendo poder de mando regio, pues se trata de un precepto: *Froila patri Hermegildo episcopo. Per huius nostrae preceptionis serenissimam iussionem bordinamus...*⁴⁰. Muchos motivos pueden barajarse para justificar la eliminación de la fórmula mayestática, pero lo que es seguro es que Fruela estaba ejerciendo su poder como *rex*, y no como un individuo particular. Realmente parece que, si la mayor parte de la documentación que poseemos fuese original, nuestra perspectiva de la comunicación de la autoridad sería muy distinta, pues los pocos originales conservados ofrecen, en muchos casos, una imagen pobre e insuficiente.

³⁶ Estudian y aportan bibliografía de este tema Menéndez Bueyes, R. y Carrillo, A.: «Fiscalidad y poder...», *op. cit.*, p. 275 y nota 17. Más autores que han abordado el problema: Aparicio Pérez, A.: *Historia de la fiscalidad en España. Edad Media: años 476-1469*, Grupo Editorial Universitario, Granada, 2007, pp. 65-67; Sánchez Albornoz, C.: «Documentos para el estudio de la hacienda en el reino asturleonés», en *Cuadernos de Historia de España*, nº 67-68, 1982, pp. 410-425; Sánchez Albornoz, C.: *La España cristiana...*, *op. cit.*, pp. 61-121 y 438-463.

³⁷ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 9. Este diploma presenta algunos problemas respecto a su tradición, *vid.* García Leal, A.: «Aportaciones del análisis lingüístico...», *op. cit.*, pp. 127-172, y también, del mismo autor, García Leal, A.: «Algunas consideraciones...», *op. cit.*, pp. 539-546.

³⁸ *Ibid.*, 69.

³⁹ *Ibid.*, 112 y 124.

⁴⁰ *Vid.* Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A...*, *op. cit.*, 37. El documento se encuentra en el Tumbo A de Santiago, por tanto es una copia del siglo XII.

Es cierto que en el *regnum* astur pervivió el concepto de *patria*. La *patria* era, como *regnum*, un término polisémico. Podía definir una comunidad política de hombres libres independiente del *rex*, como hizo en el reino visigodo, y como puede comprobarse en las actas conciliares del siglo VII⁴¹. También definía el territorio en el que se asentaba el *regnum*, como cuando cronistas del siglo IX nos indican que Alfonso I trajo a la *patria* –al interior de su *regnum* como territorio– a los cristianos que había encontrado en las ciudades arrasadas⁴². El concepto de *patria* se remonta a la Antigüedad y, en el reino astur, lo encontramos con cierta frecuencia en el siglo IX, especialmente en su segunda mitad, aunque debemos suponer que el volumen documental conservado antes del 850 y después tiene algo que ver en ese desequilibrio⁴³ ¿se trata de la mera apropiación de una idea de época visigoda por los clérigos e ideólogos del entorno regio? ¿Tenía algún contenido político la entidad llamada *patria* en el reino astur? No es incompatible la pervivencia de la *patria* con la posesión del *regnum* por una familia. Sabemos que esa idea de *patria* persistió en otros reinos del entorno, como el carolingio, donde la patrimonialización fue un hecho, y aun es mencionada en el siglo XII, en plena época feudal⁴⁴.

Parece que el *rex* seguía gobernando la *patria*, pero ya no como un supremo funcionario, sino como un padre vigilante. P. C. Díaz defiende que el *rex* visigodo no poseía el territorio ni a sus habitantes, sino que simplemente los gobernaba⁴⁵. En nuestro caso esa situación había cambiado. Por ello, en el reino astur, las noticias relacionadas con la *patria* –en su sentido humano– no despuntan con motivo de concilios o cuestiones legales, como en el mundo visigodo, sino como consecuencia de disturbios en el seno

⁴¹ Remito a los trabajos de Bronisch, A. P.: «El concepto de España en la historiografía visigoda y asturiana», en *Norba. Revista de Historia*, vol. 19, 2006, pp. 26-30; también Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo..., op. cit.*, pp. 176-178; Díaz, P. C.: «Rey y poder...», *op. cit.*, pp. 175-196.

⁴² *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 132.

⁴³ En la primera mitad solo he encontrado dos ejemplos en diplomas auténticos, *vid.* Flóriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 24 (*Testamentum Regis Adefonsi*) y 59, aunque en este último se utiliza el término para referir la procedencia del presbítero Audofrido, cordobés. M. Lucas Álvarez mantiene dudas acerca de su fecha y autenticidad, por algunos rasgos sospechosos, *vid.* Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, *op. cit.*, pp. 111-112.

⁴⁴ *Vid.* Duby, G.: «Private power, public power», en Duby, G. (ed.), *A History of private life: revelations of the Medieval World*, II, Harvard University Press, Cambridge, 1988, pp. 9-10 (trad. Arthur Goldhammer).

⁴⁵ *Vid.* Díaz, P. C.: «Rey y poder...», *op. cit.*, p. 191.

del *regnum*⁴⁶. La *patria* como pueblo ya no está en el centro de la actividad política, sino que es un satélite de la persona regia. La *patria* sigue existiendo, pero el *rex* la solapa. Aparece documentalmente con los conflictos que perturban la *pax*, cuya preservación es la labor fundamental del *rex*. La queja del *princeps* como resultado de estas revueltas, usurpaciones, desafíos, es que le atacan a él, como último responsable del orden en el *regnum*, y a la *patria*, como conjunto humano situado bajo su protección. El bereber Mahmud, enfrentado con Alfonso II en Galicia, luchó *contra regem uel patriam*, en palabras de la crónica *Rotense*⁴⁷. Los rebeldes gallegos cuyos bienes fueron donados en 886, se alzaron contra Alfonso III y causaron graves altercados en la «*patria nostra*», en palabras del propio *rex –patrie nostre extrema conturbauerunt*⁴⁸. Los hijos de Sarraceno y Sendina, cuyos bienes fueron despachados en 895, se levantaron *in superbia contra nos et patriam regni nostri*⁴⁹. Es posible, sin embargo, que esta *patria* conservase funciones de vigilancia y defensa a nivel local⁵⁰. Desgraciadamente, estos mecanismos de defensa no encontraron eco en las fuentes.

En el reino patrimonializado el *rex* ya no era el supremo funcionario de la *res publica*, sino que la encarnaba. El poder regio era personal, y el sujeto depositario de él no podía actuar de manera privada, salvo que renunciase a su *ministerium*. Alfonso IV, por ejemplo, renunció a ser *rex* y se confinó en un monasterio, abandonando su calidad pública y recluyéndose en lo privado, aunque solo por un corto período de tiempo⁵¹. El soberano altomedieval representaba lo público pues, como veremos, la patrimonialización del poder lo convertía en *dominus* de su *casa*, que era el *regnum*⁵². Esa patrimonialización no suponía la desaparición de lo público, sino su reubicación, desde su primer posicionamiento en torno a la *patria*, el *populus* investido de *potestas* política, hacia la órbita de la dinastía regia y de sus titulares.

G. Duby apuntaba en un brillante estudio que lo privado era aquello que estaba apartado del uso común, y también lo oculto a las miradas, lo

⁴⁶ *Vid.* Bronisch, A. P.: «El concepto de España...», *op. cit.*, pp. 26-30; Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, pp. 176-178.

⁴⁷ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 140.

⁴⁸ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 136.

⁴⁹ *Ibid.*, 151.

⁵⁰ *Vid.* Duby, G.: «Private power...», *op. cit.*, p. 10; Aguirre Cano, V. M.: «La guerra entre el emirato...», *op. cit.*, pp. 218-223.

⁵¹ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 320-321.

⁵² *Vid.* Duby, G.: «Private power...», *op. cit.*, p. 14; también, de forma genérica, Barbey, J.: *Être roi: Le Roi et son gouvernement en France de Clovis à Louis XVI*, Fayard, 1992.

íntimo, lo secreto⁵³. La *casa* rural rodeada por los muros y el cercado que delimitaba las propias tierras eran áreas privadas. Esos espacios, creados por la mente humana y su industria, eran protegidos en el Occidente europeo del extraño, del invasor, por leyes dracónicas –amputaciones e incluso muerte para los transgresores– que pretendían el amparo del individuo en su existencia más esencial: el descanso, la esposa, los hijos, las posesiones más queridas. El señor de la casa era un patriarca que se encargaba de la seguridad de lo suyo dentro del recinto privado, donde funcionaba una *lex* privada⁵⁴. Su patrimonio y deberes los heredaban sus hijos, bien de manera compartida, bien dividiéndolo entre ellos. En los siglos que siguieron a la debacle del imperio romano, la ruralización de la sociedad y la importancia que adquirió el derecho germánico motivaron que la casa rural, privada, descrita más arriba, adquiriese mayor importancia frente al protagonismo que lo público había tenido en las sociedades urbanas grecorromanas. En el Occidente posromano, mayormente ruralizado, la tendencia a una concepción patrimonial del poder fue un camino difícilmente eludible.

Esta explicación puede servirnos para imaginarnos cómo el *rex* se había erigido en dueño del poder, en un *pater*, creando una gran *casa* a escala, que ahora era el *regnum*. Los resortes del mando, el ejercicio de la justicia, la promulgación de leyes, acabaron formando parte del patrimonio de los *reges*, y lo traspasaron a sus herederos por herencia. Dado que esta era una *casa* sumamente grande, el *rex* se hacía ayudar por otros para su administración. Condes y obispos no ejercían un poder privado –oculto a las miradas, divorciado del interés común– sino que disfrutaban de una porción del poder público que el *rex* les reconocía. Ello incluía el ejercicio de una violencia legítima por parte de las aristocracias, y de la administración de la justicia si se ocupaba un cargo determinado⁵⁵. M. Innes se muestra contrario a la contraposición de poder público-poder privado, de rey contra aristocracias. Las aristocracias siempre existieron, fueron una élite militar, y siempre poseyeron el poder en las localidades, incluso en las épocas de mayor pujanza del poder real. Argumenta que, desde nuestro presente, los historiadores trasladamos a la temprana Edad Media conceptos de privatización propios del

⁵³ *Ibid.*, p. 4.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 13. Sobre la paz de la casa, tal y como se interpretó en España según el derecho germánico, *vid.* Orlandis Rovira, J.: «La paz de la casa...», *op. cit.*, pp. 107-161.

⁵⁵ *Vid.* Wickham, C.: *Una historia nueva...*, *op. cit.*, pp. 239-242; Mínguez Fernández, J. M.: «Justicia y poder...», *op. cit.*, pp. 491-548; Martínez Díez, G.: «Las instituciones...», *op. cit.*, pp. 154-160.

Estado moderno⁵⁶. Reyes y aristócratas formaron parte de un mismo orden y poder público dirigido a consumar un dominio; sus ocasionales diferencias, e incluso luchas, no ensombrecieron su prolongada alianza para sostener el edificio del *regnum*, que fue sin duda exitosa, duradera y políticamente viable durante siglos.

La historiografía ha solidado apuntar al momento en que el *regnum* se divide como prueba definitiva de su patrimonialización. La época que estudiamos incluye los dos únicos momentos donde aparecen varios *reges* en el período astur, que nosotros conozcamos, al menos. Dada la importancia que tienen estos procesos creo que merecen que me detenga en su estudio, y trate de extraer lo que ocurrió exactamente en los años 910 y 931, pues nuestra percepción de esta época está, a mi juicio, muy distorsionada.

En todo caso, el estudio de la patrimonialización del *regnum* astur, que acabó siendo un hecho, creo que requiere prestarle más atención al siglo VIII, que al IX. La implantación de la monarquía visigoda en Asturias a lo largo del siglo VII, el efecto de la invasión musulmana en las estructuras de gobierno local, y la evolución del primer siglo del reino astur aportarán quizás las respuestas clave a ese proceso. Indagar en el tipo de dominio que Pelayo y sus sucesores ejercieron sobre el primer núcleo de resistencia astur sería revelador, pero es evidente que la escasísima documentación representa un problema difícilmente superable.

LA REALEZA COMPARTIDA

a etapa histórica que encuadramos como de la monarquía asturiana o del reino astur terminó, según percepción generalizada de los estudiosos del pasado –de casi todos–, con el destronamiento y muerte de Alfonso III en 910. A continuación se inauguraba una nueva era: la del reino leonés⁵⁷. En realidad, lo que ocurrió fue que la sede regia fue trasladada

⁵⁶ Remito a su defensa en Innes, M.: *State and society...*, op. cit., pp. 255-259; también *vid.* Nelson, J. L.: «Kings with justice...», op. cit., pp. 797-825; Nelson, J. L.: «The problematic in the private», en *Social History*, 15, 1990, pp. 355-364; Genicot, L.: «Publicus. Sur la survivance de la notion de l'Etat», en Fenske, L. (ed.), *Institutionen, Gesellschaft und Kultur im Mittelalter: Festschrift J. Fleckenstein*, Sigmaringen, 1984, pp. 147-164. Frente a esta visión, remito a un análisis reciente del caso francés, *vid.* Mazel, F.: *Féodalités (888-1180)*, Belin Litterature et Revues, Paris, 2010.

⁵⁷ Así lo entendió L. Barrau-Dihigo, lectura que ha tenido una poderosa influencia en la historiografía posterior española, *vid.* Barrau-Dihigo, L.: *Historia política...*, op. cit., p. 197.

hasta la ciudad de León, como ya había ocurrido en varias ocasiones con anterioridad. También la confusión de nosotros, los historiadores, producida a consecuencia del mal documentado y, en consecuencia, mal interpretado reparto del reino, ha contribuido a nivel popular, menos a nivel historiográfico, a suponer que León llegó a ser una cosa ajena a Asturias, incluso a Galicia. Pero, como veremos en las siguientes páginas, esta visión de la época dista mucho de la realidad. La desorientación a la que nos vemos precipitados al acudir a las fuentes que conservamos de los años 910-924 y 925-931 se debe, sin duda, a que los hombres y mujeres del mundo contemporáneo hacemos una lectura errónea de las relaciones políticas que observamos en los siglos altomedievales. Eso es consecuencia de que nuestra percepción, distorsionada por el paso de los siglos y condicionada por nuestra particular idea del Estado moderno, es muy diferente a la de aquellos que fueron testigos de tales coyunturas.

El caso al que nos enfrentamos es el siguiente: en esta época se produjeron dos procesos de repartición del *regnum* en su sentido de poder político, que repercutieron en la formación de áreas de influencia territoriales: el segundo (925-931) en gran medida fue consecuencia del primero (910-924). En ese primer caso, tras un golpe de mano que acabó con el reinado de Alfonso III en el año 910, el *regnum* quedó en manos de sus hijos, correspondiéndole a García el gobierno de los territorios leoneses y castellanos; a Ordoño, los gallegos, incluyendo el norte del actual Portugal; y a Fruela, el territorio astur –que incluía, en grandes líneas, la actual Cantabria⁵⁸. A la muerte sin hijos de García, cuando terminaba el año 913, Ordoño ocupó su posición en León, pero Fruela se mantuvo en Asturias. El primer caso de realeza compartida concluyó en primavera de 924, cuando, muerto Ordoño II, Fruela se coronaba único *rex* en León, para un breve gobierno (924-925)⁵⁹. Los hijos de Ordoño II, que parece no intervinieron en la sucesión de su padre, reclamaron el trono tras fallecer Fruela, cosa que también hicieron los retoños de este *rex*. Esto dio lugar a una confusa guerra civil, muy difícil de esclarecer con nuestras fuentes, aunque sus resultados son más nítidos: la

J. I. Ruiz de la Peña siguió una línea similar a la interpretación de L. Barrau-Dihigo, *vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 184; García Toraño, P.: *Historia del reino de Asturias...*, *op. cit.*, pp. XIII-XV.

⁵⁸ Algunos análisis de este proceso se los debemos a Isla Frez, A.: *Realezas hispánicas...*, *op. cit.*, pp. 13-22; también Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, pp. 9-19; también *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «La sucesión al trono...», *op. cit.*, pp. 639-704.

⁵⁹ Remito al artículo de Rodríguez Fernández, J.: «Fruela II, rey de León», en *Archivos Leoneses*, XVI, pp. 241-273.

segunda partición, esta vez con Alfonso IV Ordóñez establecido en el solio leonés⁶⁰; su hermano mayor, Sancho, coronado como *rex* en Galicia; Alfonso Froilaz, primogénito de Fruela, ejerciendo de *rex* en Asturias; y, finalmente, Ramiro, hijo también de Ordoño II, asentado en la región de Viseo por deseo de su hermano Sancho. La situación no duró demasiado, y se prolongó entre 926 y 931, cuando, poco después de la muerte de Sancho, Ramiro, el más joven, tras una sospechosa entrada en religión de Alfonso IV, y su inmediata salida poco después, acaudilló una poderosa fuerza que terminó con las aspiraciones al trono de su hermano, y con las ambiciones de sus primos los Froilaz en Asturias, poniendo de nuevo el *regnum* en posesión de una sola persona⁶¹.

Este tipo de enfrentamientos entre padres, hijos y hermanos, que terminaban a veces en repartos del poder, no fueron nada extraño en los siglos medievales. La costumbre de entregar gobiernos regionales a hijos en edad madura fue bastante común en Occidente en esta época. Los reinados largos eran ocasión frecuente de conflictos familiares. El *rex* había llegado a la ancianidad tras décadas de estancia en el trono, y, sus hijos, mayores de edad, reclamaban porciones de poder que no siempre les satisfacían. El *pater* aplacaba las ansias de mando de sus vástagos entregándoles territorios para su gobierno. En esos lugares los jóvenes lograban recursos propios para afirmar su poder, entraban en contacto con las aristocracias, emparentaban con ellas, y empezaban a conspirar⁶². Entre los merovingios, Clotario I (511-561) estranguló y quemó a su hijo Cramne, que había portado el título de *rex* en Auvernia con la connivencia de su progenitor, pero que en algún momento albergó ambiciones ilícitas contra su padre⁶³. Leovigildo (572-586) tuvo que aplastar la revuelta de su hijo Hermenegildo en 583, a quien había otorgado un territorio en la Bética para gobernar⁶⁴.

⁶⁰ Sobre la segunda división, remito a Isla Frez, A.: *Realezas hispánicas...*, *op. cit.*, pp. 22-27; y también Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)*..., *op. cit.*, pp. 191-194. Sobre Sancho Ordóñez y su reinado en Galicia, *vid.* Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, pp. 25-104 y, del mismo autor, Sáez, E.: «Ramiro II, rey de 'Portugal'», en *Revista Portuguesa de Historia*, III, 1945, pp. 271-290; también *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «La sucesión al trono...», *op. cit.*, pp. 654-661 y 693-697.

⁶¹ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Ramiro II, rey de León*, *op. cit.*, pp. 36-41.

⁶² *Vid.* Nelson, J. L.: «The last years...», *op. cit.*, pp. 39-40.

⁶³ *Vid.* Wood, I.: «Kings, kingdoms and consent», *op. cit.*, p. 11.

⁶⁴ *Vid.* Loring García, M. I.: *La Hispania Tardorromana...*, *op. cit.*, pp. 159-162; Orlandis Rovira, J.: *Historia del reino visigodo español: los acontecimientos, las instituciones, la sociedad, los protagonistas*, Rialp, Madrid, 2003, pp. 71-76.

Ya había hablado de la desagradable sorpresa que le supuso a Aethelbald comprobar que su padre, Aethelwulf de Wessex (839-858), retornaba vivo –y con una nueva y joven esposa carolingia– de su aventura romana, y cómo organizó una facción para resistírsele. Carlomagno, hombre longevo, se enfrentó a sus hijos en 792 y, quizás también, en 806⁶⁵. Luis el Piadoso en la década de los 30 del siglo IX⁶⁶. Alfonso III solo fue uno de los grandes *reges* de los siglos IX-X a quienes la ancianidad situó en el punto de mira de su progenie.

Al morir o ser destronado el soberano, sus hijos permanecían en sus posiciones de poder, y, por supuesto, no renunciaban a la titulación regia. La convivencia de varios *reges* en un mismo reino no fue extraña en el marco cronológico y espacial de la Cristiandad Occidental altomedieval. Esta práctica fue común entre los reyes de Kent, como señala B. Yorke, aunque uno de ellos tenía primacía sobre los otros⁶⁷. Situaciones de este tipo se repitieron entre los anglos del este y del oeste, también en Mercia⁶⁸. La frecuencia con la que aparecen estos casos en el mundo anglosajón ha permitido que en la historiografía británica se acuñe un lenguaje específico: *joint-kingship*, *multiple kingship*, *high-king*, *subking*, *underking*. I. N. Wood señala que los reinos solo en casos muy concretos se dividieron territorialmente, mientras que los repartos de poder con motivo de una herencia, dentro de una misma realeza, resultaron frecuentes⁶⁹. En los reinos anglosajones y franco la multiplicidad de *reges* fue corriente, mucho menos en el mundo visigodo: los casos se reducirían a solo uno, el de los hermanos Liuva y Leovigildo⁷⁰.

Pero que todos los infantes ostentasen la misma dignidad, *rex*, en este caso, no significa que tuviesen el mismo *status*. Nuestra percepción actual de aquellas relaciones en la cúspide del poder se reduce a lo escrito, que

⁶⁵ La primera fue obra del hijo mayor, Pipino el Jorobado, resultado de su exclusión de la sucesión en 790, *vid.* Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 403; la segunda quizás como consecuencia de la *divisio* de 806, *vid.* Nelson, J. L.: «The last years...», *op. cit.*, p. 39.

⁶⁶ *Ibid.*, pp. 39-40.

⁶⁷ Remito a Yorke, B.: *Kings and kingdoms...*, *op. cit.*, p. 32; también es interesante el trabajo de Loyn, H. R.: *The governance...*, *op. cit.*, pp. 3-29.

⁶⁸ *Ibid.*, pp. 169-170; también *vid.* Wood, I.: «Kings, kingdoms and consent», *op. cit.*, pp. 19-20, y la obra clásica de Stenton, F.: *Anglo-Saxon England*, *op. cit.*, especialmente los capítulos II y VII.

⁶⁹ *Vid.* Yorke, B.: *Kings and kingdoms...*, *op. cit.*, p. 26.

⁷⁰ *Vid.* Loring García, M. I.: *La Hispania Tardorromana...*, *op. cit.*, pp. 157-158; Orlandis Rovira, J.: *Historia del reino visigodo...*, *op. cit.*, pp. 63-68.

es lo que nos ha llegado, pero ese solo era un medio más de transmitir la autoridad, y no el más importante. La sociedad medieval poseía un lenguaje simbólico para diferenciar incluso entre los de un mismo estrato social, los de una misma dignidad, claves que todos entendían y respetaban, y que solo parcialmente quedaron representadas en la documentación escrita que nosotros utilizamos para estudiar el período. Pasar por alto la realidad ritual ha sido motivo de muchas confusiones, que es necesario ahora solventar. El ritual era tan importante o más que el diploma, pues era un medio de comunicación que, a diferencia de lo escrito, toda la sociedad entendía⁷¹. Como vimos al hablar de las parentelas, los hermanos menores se postraban ante los mayores de coincidir en un mismo lugar, y la diplomática lo refleja en parte, como tendremos oportunidad de destacar en las siguientes páginas.

Sin embargo, hay que anotar también que, aunque el mayor de los hermanos tuviese primacía, eso no significaba que los *reges* provinciales actuasen cohibidos en sus poderes por la autoridad del mayor. Sus mandatos fueron, en la práctica, independientes, salvo en los casos en que los hermanos se reunían por cuestiones de especial importancia. Esto no nos puede extrañar, pues también los *comites* regionales ejercían poderes tan autónomos que solo ocasionalmente se verían dirigidos por la *iussio regis*.

A continuación profundizaremos en este problema en detalle: analizaremos las escasas fuentes relacionadas con los repartos que poseemos, y trataremos de hacer una lectura nueva de estos procesos a los que se enfrentó el *regnum* astur.

El problema de las fuentes

Nuestras fuentes para estudiar estos años, y la realeza compartida en concreto, son muy escasas y poco elocuentes. Si solo tuviésemos las crónicas nunca habríamos sospechado de reparto alguno, o lo habríamos hecho con muchas dudas. Los reinados son tratados linealmente por Sampiro y el *Anónimo Continuador* –primero García, después Ordoño, después Fruela, y así sucesivamente–, y eludieron mencionar cualquier anomalía en la sucesión. Tampoco la *Nómima Leonesa* da pie a ningún recelo. Las excepciones que pueden despertar alguna sospecha tampoco son demasiado claras. El

⁷¹ *Vid.* Althoff, G.: «The variability of rituals...», *op. cit.*, pp. 71-87; Buc, P.: «Political rituals...», *op. cit.*, pp. 189-213; Althoff, G.: *Otto III*, *op. cit.*, pp. 16-17; Fichtenau, H.: *Living in the tenth century...*, *op. cit.*, pp. 30-49.

Anónimo Continuador se limita a decir que, durante el reinado de García, su hermano Ordoño lanzó una campaña a Évora⁷². Una noticia del *al Muqtabis V* de Ibn Hayyan indica que Ordoño se resistió a García en Galicia tras la caída de Alfonso III⁷³.

Esta última información está copiada de al Razi, que la registraría originalmente a mediados del siglo x⁷⁴. Su testimonio debe interpretarse considerando, sin embargo, que el cronista cordobés podía no entender correctamente las relaciones políticas entre los soberanos cristianos por aquellos años, como también nos sucede a nosotros. No quiero decir que las relaciones entre García y Ordoño fuesen idílicas, es improbable que así fuese, pero es preciso recordar varias cosas: 1) que Ordoño no se opuso al destronamiento de Alfonso III, sino, más bien, lo apoyó, si no activamente, con su pasividad, pues recordemos que Sampiro describe cómo todos los hijos se pusieron de acuerdo en enviar a su padre al retiro⁷⁵; 2) que García y Ordoño no se molestaron mutuamente, y posibilidades tuvieron. El momento perfecto para golpear al rival fue con motivo de una campaña al sur, cuando la ausencia del *rex* volvía su posición en un territorio frágil, como cuando Ramiro II salió a Zamora y Alfonso IV aprovechó para entrar en León⁷⁶. En épocas distintas, García abandonó León y atacó tierras de Toledo, Ordoño dejó Galicia y se fue de campaña por tierras de la Marca Inferior musulmana. Ninguno de los tres hermanos receló de los otros en estos años.

Respecto al segundo reparto, entre 925-931, estamos algo mejor informados por las crónicas, pero siguen dejando muchas lagunas para su interpretación. Ahora debemos ceñirnos a las versiones de Sampiro e Ibn Hayyan. Al relatar la guerra civil entre Ramiro II y su hermano, Alfonso IV, en torno al 931, Sampiro nos dice que, tras asediar León y capturar a este Alfonso, Ramiro entró en Asturias, donde se encontraban sus primos, los Froilaz, y el mayor, Alfonso Froilaz, que pretendía el cetro de su padre, es decir, quería adueñarse del *regnum*; los capturó y después hizo cegar⁷⁷. Realmente la información es mínima, pero parece sugerir que los Froilaz estaban afincados en Asturias, quizás con un estatus similar al disfrutado por su padre durante los reinados de García y Ordoño.

⁷² Vid. Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, p. 37.

⁷³ Vid. Ibn Hayyan: *Crónica del califa...*, *op. cit.*, p. 103.

⁷⁴ Remito a la obra de Sánchez Albornoz, C.: *En torno a los orígenes...*, *op. cit.*, II, pp. 122-158.

⁷⁵ Vid. Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 307.

⁷⁶ *Ibid.*, pp. 320-321.

⁷⁷ *Ibid.*, pp. 321-322.

Más clara es la información de Ibn Hayyan. Este cronista nos dice que Sancho Ordóñez, tras la guerra con su hermano Alfonso IV que le redujo a Galicia –años 925-926–, entregó el gobierno del sur de la provincia, hasta Coimbra, a su hermano Ramiro, al que tenía especial aprecio⁷⁸.

Ibn Hayyan solo menciona muy brevemente a los hijos de Fruela II. Nos indica que Alfonso Froilaz ayudó a Alfonso IV Ordóñez a derrotar a su hermano Sancho durante la guerra civil, apoyándolo con sus mesnadas: «se alió [Alfonso IV] con su sobrino [sic] y tocayo, Alfonso hijo de Fruela (...) uniéndosele muchas mesnadas con las que siguió combatiendo a su hermano Sancho hijo de Ordoño». También nos indica, como Sampiro, que, tras capturar a Alfonso IV, Ramiro le reunió con sus primos los Froilaz y, como temía sus deseos de reinar, a todos los sacó los ojos⁷⁹.

Como puede comprobarse en la *Nómina Leonesa*, los reinados de todos estos *reges* registran únicamente su paso por el solio leonés, ignorando cualquier otro gobierno que pudieron tener en provincias⁸⁰. Estos textos, elaborados a instancias del poder, buscaban subrayar la continuidad y eludían reseñar cualquier tipo de división dinástica que pudiese aportar legitimación a futuros aspirantes al trono.

Es evidente que, con tan poca sustancia, poco podría indagarse de estos hechos si no contásemos con el testimonio de la diplomática. En ella encontramos evidencia de que los distintos infantes, en el primer caso y en el segundo, realmente conservaron parcelas de poder individualizadas y títulos regios. Veamos los diplomas que gozan con el beneplácito de la crítica, y algunos importantes que no lo hacen totalmente, casos cuya utilización justificaré oportunamente. García nos aparece intitulado como *rex*, por primera vez, en febrero de 911, en un diploma de San Isidro de Dueñas⁸¹. Como *príncipe* confirma un documento de abril de 911⁸². En febrero de 912, se nos presenta con título de *rex*, de nuevo en una copia conservada en el archivo de la catedral de León⁸³; en agosto de 912, en un original del monasterio de Eslonza⁸⁴.

⁷⁸ *Vid.* Ibn Hayyan: *Crónica del califa...*, *op. cit.*, pp. 258-260 (trad. F. Corriente y M^a. J. Viguera).

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 172.

⁸¹ *Vid.* Reglero de la Fuente, C. M.: *El monasterio de San Isidro...*, *op. cit.*, 1.

⁸² *Vid.* Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, I, 26.

⁸³ *Ibid.*, 27.

⁸⁴ *Vid.* Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 1.

En septiembre de 912 confirmó como *príncipe* en otro documento de Cardeña⁸⁵, y otra confirmación en un documento de Eslonza de mayo de 913⁸⁶. La lista de diplomas de García se cierra con una confirmación de otro documento de Cardeña de octubre de 913, *príncipe Garseani*⁸⁷.

Por su parte, Ordoño II utilizó título de *rex* en tres documentos de abril de 911⁸⁸, otro de septiembre de ese mismo año⁸⁹, otro más de mayo de 912⁹⁰; confirmó como *rex* en junio de 912⁹¹, y aparece con el mismo título en la intitulación de otro documento, un pseudo-original dudoso, también de junio de 912⁹². Todos los documentos están circunscritos al área gallega. En último lugar, Fruela II, establecido en Asturias, presenta mayores problemas porque la documentación de San Salvador de Oviedo está profundamente manipulada. En octubre de 912, el tercer infante realizó una confirmación de los bienes y dotación a San Salvador de Oviedo, claramente forjada, en la que se presenta como *Froila rex filius Adefonsi regis et Xemene regine*⁹³. Pero, como señala F. J. Fernández Conde, el título real que portaba Fruela en la donación pudiera no ser inventado⁹⁴. Sin embargo, su confirmación como *Froila rex* en un documento de Ordoño II de abril de 911 es, sin duda, posterior, como ya apreció R. M. García Álvarez⁹⁵. Mayor valor probatorio de su poderío en Asturias tienen los *regnante* en los que aparece en varios documentos del cartulario de Santo Toribio de Liébana: junio de 914, abril de 915 y mayo de 915⁹⁶.

En último lugar, en lo relativo al primer reparto, cabría mencionar una donación al monasterio de Sahagún realizada por Ramiro, el hijo menor de Alfonso III, en agosto de 915. Ramiro se presenta con un simple *ego Ranimo*, pero confirma como *Ranemirus rex*⁹⁷. J. M. Mínguez investigó sobre los

⁸⁵ *Vid.* Martínez Díez, G.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 5.

⁸⁶ *Vid.* Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 3.

⁸⁷ *Vid.* Martínez Díez, G.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 6.

⁸⁸ Consultar el artículo de García Álvarez, R. M.: «Ordoño Adefónsiz... Documentos», *op. cit.*, 2 y 3, y Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A...*, *op. cit.*, 21. Todos ellos copias auténticas según el criterio de sus editores.

⁸⁹ *Vid.* García Álvarez, R. M.: «Ordoño Adefónsiz... Documentos», *op. cit.*, 6.

⁹⁰ *Ibid.*, 10.

⁹¹ *Ibid.*, 11.

⁹² *Ibid.*, 12.

⁹³ *Vid.* García Larragueta, S.: *Colección de documentos...*, *op. cit.*, 20.

⁹⁴ *Vid.* Fernández Conde, F. J.: *El libro de los Testamentos...*, *op. cit.*, 15.

⁹⁵ *Vid.* García Álvarez, R. M.: «Ordoño Adefónsiz... Documentos», *op. cit.*, 2, n. 28.

⁹⁶ *Vid.* Sánchez Belda, L.: *Cartulario de Santo Toribio...*, *op. cit.*, 19, 20 y 21.

⁹⁷ *Vid.* Mínguez Fernández, J. M.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, 12 y 13.

problemas que presenta este documento, pues tanto V. Vignau como J. Rodríguez creyeron que se trataba de una escritura posterior de Ramiro II, cuando en 945 se mencionaba en otro documento la donación efectuada por el infante alfonsí años atrás. El documento pertenece sin duda a Ramiro Adefónsiz, quinto hijo de Alfonso III⁹⁸. Que se titulase *rex* en tierras de León no tiene, necesariamente, ningún misterio: su poder personal como hijo de Alfonso III estaría vigente allá donde se encontrase, mientras ninguno de sus hermanos mayores estuviese presente, y apreciamos cómo Ordoño II no confirma el diploma.

A raíz de la muerte de Fruela II en verano de 925, se sucedieron velozmente –en cuestión de meses– en el trono de León su hijo, Alfonso Froilaz, a quien expulsaron Sancho Ordóñez y Alfonso IV, y después se estableció Sancho Ordóñez, que no duró mucho más, dada la alianza que Alfonso IV estableció con Sancho Garcés I, su suegro, y su primo Alfonso Froilaz, al que acababan de desalojar del trono, para expulsar a Sancho de León. Alfonso IV se coronó *rex* en León probablemente el día 12 de febrero de 926⁹⁹. Le encontramos, por primera vez como *rex*, en un *regnante* de Castilla de 25 de febrero, en ese mismo año¹⁰⁰. Vuelve a aparecer como *regnante* en la copia de un diploma leonés de agosto de 927¹⁰¹, y en otros dos de abril del mismo año¹⁰². Todavía aparece en varios *regnante* antes de otorgar su primer diploma *regio*, junto a su esposa Onega, en octubre de 928¹⁰³. A continuación, continuó encabezando escrituras en agosto de 929, marzo de 930, septiembre de 930, abril de 931 y junio del mismo año¹⁰⁴. Su hermano Sancho, que se retiró a Galicia quizás después de haber llegado a algún tipo

⁹⁸ *Ibid.*, p. 42.

⁹⁹ Obtenemos la fecha de una noticia de la *Nómima Leonesa* que confunde a los Alfonso Ordóñez –Alfonso III y IV fueron ambos Ordóñez– y le atribuye al primero erróneamente una fecha de coronación imposible, pero adecuada para el segundo, *vid.* García Álvarez, M. R.: «Sobre la cronología de Alfonso IV...», *op. cit.*, pp. 329-350.

¹⁰⁰ *Vid.* Martínez Díez, G.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 16.

¹⁰¹ *Vid.* Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 70.

¹⁰² *Vid.* Sánchez Belda, L.: *Cartulario de Santo Toribio...*, *op. cit.*, 35, y Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 75.

¹⁰³ *Vid.* Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 79.

¹⁰⁴ *Vid.* Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A...*, *op. cit.*, 20; dos diplomas de la catedral de León, Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 86 y 87; otro de Loscertales de García de Valdeavellano, P.: *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, vol. I, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Madrid, 1976, 52; Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 92, y Martínez Díez, G.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 20, en orden, respectivamente.

de acuerdo con Alfonso, otorgó una donación durante abril de 927 titulándose *rex*, y, de nuevo, en agosto de ese mismo año otra donación en una copia con una pomposa intitulación *ego exiguus famulus Christi Sancius, nutu altissimi regis rex*¹⁰⁵; poseemos una confirmación de Sancho Ordóñez a Santiago de diciembre de 927, otra restitución de bienes en febrero de 928 y una última donación suya de junio de 929, año en el que falleció¹⁰⁶. En un documento de finales de 927, Sancho Ordóñez es referido junto a su hermano Alfonso IV, ambos reunidos en un concilio, como *principum domni Santii et domni Adefonsi, domni Ordinii principis prolis*, y confirman como *Santius rex conf.* y *Adfonsus rex conf.*, en ese orden¹⁰⁷. Un diploma muy dudoso nos presenta, en 929, a ambos hermanos, también con Ramiro y Jimena, reunidos en Sahagún con motivo de una donación. Pero como ya apreció E. Sáez, existen dudas razonables sobre su autenticidad, por lo que prefiero prescindir de él¹⁰⁸.

Finalmente, Alfonso Froilaz es mencionado como *rex* y *regnante* en dos diplomas del monasterio de Santa María de Puerto¹⁰⁹, y el futuro Ramiro II otorgó una donación en el área de Viseo, en febrero de 926, aunque sin arrogarse ningún título¹¹⁰. Un diploma de época posterior otorgado por la infanta Jimena Ordóñez resulta de gran interés, pues refiere directamente la *divisio* que sus hermanos hicieron entre *Galletia et terra de foris*¹¹¹.

Toda la documentación hasta aquí aportada demuestra la manera en la que se solapan los gobiernos de todos estos infantes. Antes de avanzar al estudio del problema con las fuentes citadas, es necesario hacer una reflexión de crítica documental. Para ello tomaremos el ejemplo de Ordoño II, pues es el *rex* que más documentación aporta entre los implicados en este rompecabezas. Entre 910-914 no conservamos ningún original relativo a Ordoño II, de tal manera que los siete diplomas de este soberano entre 910-914 son copias. Eso significa que los copistas de siglos posteriores, conociendo que Ordoño

¹⁰⁵ Remito al trabajo de Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, 1 y 2 respectivamente.

¹⁰⁶ *Ibid.*, 3, 5 y 6 respectivamente. También *vid. ibid.*, p. 58.

¹⁰⁷ *Ibid.*, 4.

¹⁰⁸ El documento puede consultarse en la obra de Vignau y Ballester, V.: *Índice de documentos del monasterio de Sabagún: de la orden de San Benito, y glosario y diccionario de las voces sacadas de los mismos*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1874, p. 4. E. Sáez se refirió a él en Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, p. 46, n. 77.

¹⁰⁹ *Vid.* Abad Barrasús, J.: *El monasterio de Santa María...*, *op. cit.*, Ap. II, 2 y 3.

¹¹⁰ *Vid.* Guimaraes, J. G. O.: *Vimaranis Monumenta Historica...*, *op. cit.*, I, 3.

¹¹¹ *Vid.* Barrau-Dihigo, L.: «Notes et documents...», *op. cit.*, 9.

había llegado a rey, y extrañados ante una hipotética falta de titulación regia, pudieron otorgarle en sus años de estancia en Galicia una dignidad que aún no había alcanzado. También pudieron dársela para solemnizar la donación o merced que de él recibían, pues no era lo mismo recibir dádivas de un *rex* que de un infante. Esta es una duda razonable aplicable a casi todos los casos, pero lo que no es razonable es pensar que en todas esas ocasiones en las que se solapan reinados hubiese una mano detrás manipulando intitulaciones o confirmaciones. Además hay otros datos, como el testimonio de la infanta Jimena antes visto, que abonan la idea de la multiplicidad de *reges*, por tanto debemos entender que las dignidades representadas en la diplomática son auténticas, al menos, en su mayoría.

El primer caso de realeza compartida

La supremacía de Alfonso III se desmoronó tras el levantamiento del conde de Castilla, Munio Núñez, en defensa de su yerno, el infante García, que había sido apresado por el *rex*. Todo parece indicar que los otros infantes tomaron parte por el primogénito o, al menos, no la tomaron por su padre, pues coincidieron en enviarle al retiro en «Bortes», ¿quizás el valle de Boides¹¹²? Esto ocurría en los años 909-910¹¹³. La importancia del 910 es crucial, como veremos, pero no supone una ruptura con lo anterior de ninguna de las maneras. El cambio de la sede a Oviedo en época de Alfonso II, por ejemplo, fue un acontecimiento mucho más trascendental.

Para empezar, como ya había adelantado al principio de este capítulo, merece la pena señalar que el *regnum* nunca se dividió territorialmente. Entre el año 910 y 1037, no existe crónica, ni diploma, ni epígrafe, ni dato alguno que indique que llegase a haber habido más de un reino. Invito a leer las crónicas citadas en esta investigación de Sampiro y del *Anónimo Continuador*, las nóminas leonesas, y las de todos aquellos que con posterioridad escribieron sobre los reyes astures en las historias medievales de la Baja Edad Media. Ni siquiera en la diplomática, que habla de diversos *reges*, se mencionan diversos *regna*.

¹¹² *Vid.* Cid Priego, C.: *Arte prerrománico...*, *op. cit.*, pp. 276-278.

¹¹³ En primavera del año 909 Alfonso III todavía confirmaba en una permuta junto a todos los infantes con absoluta normalidad, por tanto el conflicto fue posterior, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 196. El diploma, una copia del siglo XII, no presenta problemas de autenticidad; la narración de Sampiro en Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 306 y 307.

En realidad, lo que tenemos, y es innegable, son varios *reges*. Esto no es un galimatías. El *rex* de los siglos IX y X se veía forzado a compartir el poder, la dominación era imposible tan pronto como el reino se extendía más allá de lo que un hombre podía recorrer en pocos días¹¹⁴. Dado que nos encontramos con la primera experiencia de *divisio* entre hermanos en el reino astur, las fórmulas diplomáticas no estaban adaptadas para reflejar una jerarquía entre los sujetos dominadores, por ello nos parece una *tabula rasa*. Pero si observamos otros casos de compartición o división del poder más entrado el siglo X, comprobaremos cómo las fórmulas diplomáticas habían evolucionado, siendo más explícitas, y buscando destacar la relación del *regulo* con el pariente que era foco del que emanaba la *auctoritas*.

La existencia de varios *reges* no se tiene que corresponder, necesariamente, con otros tantos reinos. Los hijos de un *rex* recibían de su padre el poder y la influencia que transmitía el pertenecer a la familia regia, y lo ejercían en un entorno aristocrático con el que habían emparentado. Por lo general, utilizaron el título de *rex* y la fórmula diplomática *regnante* pero, a menos que estuviesen enfrentados en una lucha dinástica, reconocieron la superioridad del mayor. Más arriba había hablado de la importancia del ritual en estas ocasiones. En esas ceremonias, actos públicos realizados de cara a la sociedad, se manifestaba la verdadera jerarquía del poder, y, en parte, se plasmaba en los diplomas resultantes: en el orden de las confirmaciones, y también en las titulaciones.

Desgraciadamente, no conservamos, entre el 910-913, momentos en los que los hermanos se juntaran para expedir un documento. El espacio de tiempo es muy estrecho y ello nos ha privado de tan valioso testimonio. Pero hay una noticia no exenta de interés que nos presenta a García delimitando los términos de una iglesia en territorio de su hermano Fruela. Ni siquiera se trata del diploma en el que García ejecutó tal negocio, sino una escritura posterior que nos recuerda lo que este *rex* hizo en el pasado. Me refiero a un documento del año 927, presente en el cartulario de Santa María de Puerto, en el que se señala el protagonismo de García en la fundación de la iglesia de Santa Cecilia: *terminos de Sancta Cecilia de Garfilios (...) que dedit Garcia regis ad abbas nomine Paternus de Sancta Maria de Portu*¹¹⁵.

J. Abad Barrasús, editor de la documentación de este monasterio, dudó de la identidad de este García, e intentó relacionarlo con alguno de los García

¹¹⁴ Vid. Innes, M.: *State and society...*, op. cit., pp. 251-254.

¹¹⁵ Vid. Abad Barrasús, J.: *El monasterio de Santa María...*, op. cit., Ap. II, 4.

navarros, inútilmente, pues ninguno de ellos ejerció poderes sobre la Cantabria astur en esas fechas ni en ese siglo. Los *reges* pamploneses no empezarían a ejercer un dominio sobre territorios de la órbita castellana hasta el siglo XI –la región cántabra, exceptuando la Liébana, entró en la órbita de los condes de Castilla desde época de Fernán González, al menos– a partir de la muerte del conde García Sánchez en 1028, y la irrupción de Sancho el Mayor en la zona con motivo de su matrimonio con doña Muniadona, hermana del conde. En 1029, su hijo Fernando ya ejercía como conde castellano¹¹⁶. No menos confusión que J. Abad tuvo E. Sáez, debido, principalmente, a una lectura o transcripción errónea del diploma, que lo situaba en el reinado de un Ordoño indefinido: *regnante domino nostro et principe Ordonio in Legione et in Gallecia*¹¹⁷. Lo llamativo no es solo la datación en dos lugares distintos, que no se encuentra en esta época, sino que, al acudir a la edición de las fuentes de Santa María de Puerto de Juan Abad, observamos que esa datación del diploma no existe, sino esta: *In Era DCCCCLXV. Qod si aliquis homo. Require testamentum regule*¹¹⁸.

Estos rasgos del documento hacen que nos despierte ciertas sospechas. Es posible que el diploma fuese retocado, pero yo no dudaría del fondo auténtico, y más aun, de la presencia de García en él. Es inverosímil imaginar a un monje forjando un documento y destacando el protagonismo en la promoción de su iglesia de un *rex* tan deslucido como García, teniendo mucho más próximos a los Froilaz o al propio Ordoño II. Además, el diploma ofrece también datos que confirman su fondo auténtico. La prueba la encontramos en que la escritura se realizó *sub iure de domno Antonio episcopo et de domno Montano abate*. Ese Montano estuvo presente también en los documentos de Santa María de Puerto de 26 de marzo de 927 y 19 de julio de 927¹¹⁹. De tal manera que el García mencionado en sus líneas no es ningún rey navarro, sino el primer hijo de Alfonso III, cuya colaboración con el pretérito abad Paterno permanecía en la memoria del cenobio, y muy probablemente también representada en un diploma que no nos ha llegado.

¹¹⁶ *Vid.* Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, op. cit., II, pp. 681-692; también, *vid.* Orcástegui, C. y Sarasa, E.: *Sancho III el Mayor, 1004-1035*, Editorial La Olmeda, Burgos, 2000, pp. 39-41. Sobre la región de Santillana y la Trasmiera integradas en el condado castellano, *vid.* Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, II, op. cit., pp. 539-543.

¹¹⁷ *Vid.* Abad Barrasús, J.: *El monasterio de Santa María...*, op. cit., Ap. II, 4.

¹¹⁸ *Ibid.*

¹¹⁹ *Ibid.*, 2 y 3.

El interés mayor de este documento es observar a García actuando en territorio de su hermano Fruela. Es casi seguro que Fruela mantuvo el control de las regiones de la actual Cantabria, pues sabemos que, en aquella época, el término Asturias englobaba también la provincia más oriental, y que los hijos de este Fruela conservaron poderes de gobierno, por ejemplo, en el área de Santa María de Puerto, en los diplomas que acabamos de citar líneas más arriba: *regnante rex Anfuso Froilaci*, data uno de ellos¹²⁰. Lo que no es seguro es que los dos hermanos coincidiesen para la elaboración del diploma, ni parece verosímil que García se trasladase hasta Trasmiera, y parece, por tanto, una posibilidad incierta que en el documento perdido apareciese un *Froila frater regis* tras la confirmación de García.

A partir de 914 sí que encontramos situaciones en las que Ordoño II y su hermano Fruela coincidieron, a veces en León, territorio regido por el mayor –donde Fruela se vinculó a su progenitor, sin mencionar su posición de *rex*–, en una ocasión en Oviedo, territorio donde se asentaba este infante. En ambas situaciones, Fruela se nos presentó solapado por su hermano. Cuando coincidieron en León, por ejemplo, Fruela se identificó en las confirmaciones vinculándose a su progenitor, y después de su hermano Ordoño, sin mencionar su título de *rex*, por ejemplo, en 918: *Froila filius Adefonsi cf.*, y en 919, *Froila filius Adefonsi principis cf.*¹²¹. Lo más interesante es cuando Ordoño estuvo presente en Oviedo pues resulta evidente que, en León, Ordoño sería superior, visitas que dieron lugar a dos diplomas datados en 8 de agosto de 921¹²². Uno es una donación del *rex* y otro una ratificación de donaciones y privilegios a la iglesia de San Salvador. En ambos, Fruela confirmó después de Ordoño, y lo hizo en los siguientes términos: *Froila frater eiusdem regis mente deuota confirmat*¹²³. Me atrevería a afirmar que, en estos diplomas retocados por Pelayo de Oviedo, la verdadera fórmula que el prelado falseó, si llegó a hacerlo, fue *Froila frater regis*, pues es la que encontramos en otras

¹²⁰ *Ibid.*, 2. Sobre la extensión del nombre de Asturias a Cantabria, *vid.* Barbero, A. y Vigil, M.: «Sobre los orígenes...», *op. cit.*, pp. 88-89; también Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispano-nogodos...*, *op. cit.*, pp. 137-152.

¹²¹ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: «Fruela II, rey de León», *op. cit.*, pp. 246-247.

¹²² La utilización de esta documentación es delicada, pues se trata de escrituras forjadas deliberadamente en la oficina de Pelayo de Oviedo durante el siglo XII. Sin embargo, el máximo conocedor del tumbo ovetense, F. J. Fernández Conde, reconoce que las donaciones de las villas de Naon, Grandes y San Martín reflejadas en uno de ellos pudo ser una dotación real, aunque el diploma haya sido retocado, *vid.* Fernández Conde, F. J.: *El libro de los Testamentos...*, *op. cit.*, 16 y 17.

¹²³ *Vid.* García Larragueta, S.: *Colección de documentos...*, *op. cit.*, 21 y 22.

ocasiones de esta misma época. De hecho, esta cláusula nos recuerda otras que ya habíamos comentado de época de Alfonso IV, en los momentos en que este *rex* coincidió con su hermano Ramiro en León.

Otro rasgo imprescindible de primacía de un *rex* sobre los demás lo definía la *regia sedes*. Los *reges* locales tuvieron cortes propias, pero la sede regia no podía ser eclipsada¹²⁴. A lo largo del siglo X la realeza tendió a favorecer León, y acabó postergando Oviedo a un segundo plano¹²⁵. Fruela II, que había vivido casi toda su etapa de *rex* en Oviedo, se instaló en León tan pronto como murió su hermano Ordoño y reclamó el trono¹²⁶. Había comentado ya que la ubicación del *rex* en el *regnum* tenía que ser equidistante a los extremos, pues el gobierno eficiente dependía en buena medida de que el *rex* pudiese alcanzar los límites de sus dominios en un tiempo razonable. Por eso es evidente que, tras la gran expansión de la segunda mitad del siglo IX, León estaba mejor situada para funcionar como *regia sedes*. Pero, dado que dedicaremos una parte de este capítulo a hablar de la sede regia en concreto, desarrollaré este tema en páginas siguientes.

Una pregunta que ha solido formularse acerca de este tema es si los hermanos alcanzarían algún tipo de acuerdo para repartirse el *regnum*, es decir, el poder, por tanto deberíamos reformular la cuestión, ¿existió un pacto entre los infantes, al menos entre los tres mayores, para asegurarse áreas de influencia donde ejercer sus mandatos? Y, no menos importante, ¿incluía ese tratado cláusulas para regular la sucesión entre los hermanos? No ha llegado a nosotros ningún texto de ese tipo, pero, expuestos como estamos a la pérdida de grandes cantidades de documentación de épocas tan remotas, creer que pudo haberlo es una hipótesis razonable.

Quizás la postura más incomprendible es la de García, que, como decía J. Fernández, estaba llamado a heredar todo el *regnum* con solo un ápice de paciencia. Pero, a la vista de las fuentes, no es difícil apreciar un pro-

¹²⁴ Es evidente que los Froilaz estuvieron afincados en Oviedo. Parece también que Ordoño II y su hijo Ramiro Ordóñez estuvieron asentados en Viseo en sus gobiernos gallegos, al menos de ella salieron y a ella volvieron algunas campañas, *vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense, op. cit.*, p. 37.

¹²⁵ *Vid.* Deswarté, T.: *De la destruction..., op. cit.*, pp. 169-170.

¹²⁶ El primer documento que expide como *rex* único es una confirmación de los bienes de la sede briense, de junio del año 924, *vid.* Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A..., op. cit.*, 37.

fundo desapego, incluso un ferviente odio, entre García y Alfonso III, y es bien sabido que los sentimientos pasionales no entienden de razones. García, cuya vida se truncó rápidamente una vez llegó al trono, no pudo destacar como un gran *rex*, a pesar del enérgico comienzo de su reinado. Pero lo que nunca habría sido García es un ejemplo de templanza: parece que intentó asesinar a su padre, y le negó sus últimas voluntades¹²⁷. Pero no es posible demostrar que tuviese mala relación con sus hermanos. Ordoño II bautizó al último de sus vástagos García, que, aunque tienda un vínculo con un antepasado de su madre, Jimena, no deja de reflejar cierto reconocimiento por el hermano mayor. En todo caso, tras los precipitados acontecimientos de 910, mantener a los *reges* regionales era la mejor política para guardar la paz e integridad del *regnum*, pues García no habría sido reconocido en solitario en Galicia o Asturias de habérselo propuesto, dada la influencia de sus hermanos en esos lugares. Y es que García quizá no fue tan escaso de inteligencia como J. Rodríguez imaginó¹²⁸.

En cualquier caso, es inútil prolongar la indagación sobre si hubo o no hubo acuerdo, porque, al no existir fuentes, es completamente infructuosa y nunca supera el estadio de mera hipótesis. Otros contextos similares europeos invitan a creer que pudo haberlo, pues estos pactos no parecen que fueran situaciones extraordinarias en el Occidente de los siglos IX-X. En el ocaso del reinado de Luis el Piadoso, 830-843, los enfrentamientos con sus hijos fueron frecuentes, y también los pactos y acuerdos de reconciliación¹²⁹. En el reino de Wessex, Alfredo logró un compromiso beneficioso para la sucesión de sus hijos con su hermano Aethelred, que también tenía herederos¹³⁰. En el contexto astur, el segundo reparto puede aportar algo más de luz, pues en él sí hubo un acuerdo, y, aunque no conservamos un documento específico de ese convenio, tenemos una noticia de él.

¹²⁷ Eso se desprende de la crónica de Sampiro, remito a las páginas anteriores sobre la rebelión contra su padre. También bloqueó una donación del *rex* Alfonso que aparece mencionada en un diploma de Ordoño II, *vid. Lucas Álvarez, M.: La documentación del Tumbo A..., op. cit.*, 27.

¹²⁸ No lo creyó dotado de gran inteligencia ni buen juicio en Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)...*, *op. cit.*, p. 24, aunque no deja de ser una opinión fundamentada en una interpretación personal de un proceso muy mal conocido.

¹²⁹ *Vid. Nelson, J. L.: «The Frankish kingdoms...», op. cit., pp. 110-121.*

¹³⁰ *Vid. Yorke, B.: Kings and kingdoms..., op. cit., p. 150.*

El segundo caso de realeza compartida

Ordoño II había sido heredado, en primavera de 924, por su hermano, Fruela, y no por sus hijos, Sancho, Alfonso y Ramiro, que ya eran adultos¹³¹. Esto nos plantea una sucesión que no podemos comprender porque nos falta información esencial¹³².

A modo de síntesis, lo que sabemos seguro es que la muerte de Fruela II en verano de 925 precipitó una guerra que extraña no se hubiese producido antes. Las ambiciones de dos grupos familiares, los Ordóñez y los Froilaz, chocaron de una manera aún poco clara. Y digo poco clara porque ni siquiera es seguro que la contienda se redujese solo al enfrentamiento entre los hijos de Ordoño II y Fruela II, como defendió C. Sánchez Albornoz y casi toda la historiografía asumió, sino que, por lo visto, la lucha se dirigió, en primer lugar, contra Alfonso Froilaz, que intentó adueñarse del trono tan pronto como falleció su padre, y acabó enfrentando también a los Ordóñez entre ellos por poseer la corona. Parece que Sancho Ordóñez se ciñó la corona por poco tiempo, pues sus rivales consiguieron expulsarle del trono.

La resistencia de C. Sánchez Albornoz a creer que Sancho llegase a reinar en León no se sostiene a la luz de las fuentes¹³³: la *Nómina Leonesa* y el *al Muqtabis V* de Ibn Hayyan. La primera le concede un reinado de tiempo indefinido –quizás por su cortísima duración– en los dos códices en que aparece, el *Rotense* y *Vigiliiano*, y, por supuesto, ninguno de ambos hizo a Sancho *rex* de Galicia como indicó el maestro medievalista: solo había un *regnum*, el reino de Galicia no existía, si Sancho aparece en la *Nómina Leonesa* es porque fue considerado, por los contemporáneos, *rex* en la sede regia de León¹³⁴; por otro lado, Ibn Hayyan relata una guerra en la que su

¹³¹ Vid. Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)*..., *op. cit.*, pp. 103-105.

¹³² Dado que el tema precisa una atención exclusiva que desviaría mi propósito en este capítulo, remito a la bibliografía específica –escasa, por otro lado– para hacerse una idea en profundidad de los confusos hechos políticos entre el 924-926: *vid.* Isla Frez, A.: *Realezas hispánicas...*, *op. cit.*, pp. 23-27; Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, pp. 25-65; Sánchez Albornoz, C.: «La sucesión al trono...», *op. cit.*, pp. 657-659.

¹³³ Su teoría la expone en *ibid.*, pp. 654-661. También le dedicó un apéndice en el mismo estudio, *ibid.*, pp. 693-697. A. Isla revisó la lectura albornociana de esta lucha familiar hace tres décadas y tuvo en consideración también el reinado de Sancho Ordóñez en León, a cuyas conclusiones en grandes líneas me sumo, *vid.* Isla Frez, A.: «Nombre de reyes...», *op. cit.*, pp. 28-31, y también, más reciente, su obra Isla Frez, A.: *Realezas hispánicas...*, *op. cit.*, pp. 23-25.

¹³⁴ C. Sánchez Albornoz supuso que esa Nómina hacía a Sancho *rex* de Galicia, *ibid.*, p. 657.

hermano Alfonso Ordóñez le arrebató el trono, cuando Sancho ya estaba reinando, alineándose con su suegro, Sancho Garcés I, y con su primo, Alfonso Froilaz. Todavía Sancho derrotó a la coalición, pero, ante un segundo embate, sus fuerzas flauearon y, presumiblemente, hubo de aceptar un acuerdo que le reconocía *rex* en el territorio de Galicia¹³⁵.

Parece que, al terminar la guerra, Alfonso IV y su hermano Sancho llegaron a un acuerdo para repartirse las áreas donde ejercerían su *iussio*, pues la infanta Jimena, hermana de ambos, hacía referencia a este pacto en un diploma de 935, con motivo de una donación: *post discessum huius vite genitores mei, paravit se divisio inter Galetia et terra de foris vel civitates de fratribus meis, cui voluerunt, concesserunt et donaverunt*¹³⁶. Que Alfonso Ordóñez, y no Froilaz, se quedó en el solio leonés no presenta dudas. Por si alguno estuviese tentado a sospechar, los diplomas que mencionan a este Alfonso IV, suelen referirse a él como *principe Adefonsus Ordoni* o *Adefonso Ordonizi*, y, en enero de 931, *principis domni Adefonsi, prolis domni Ordonii*¹³⁷. Sancho Ordóñez se hizo reconocer *rex* en Galicia, como indicó él mismo en un diploma de donación a Santiago de Compostela en noviembre de 927¹³⁸. Aunque no puede dudarse de la manifestación de Jimena del pacto entre los hermanos, es evidente que existió una tensión latente entre Sancho y Alfonso. La obtención del solio leonés por parte del segundo no deja de ser sospechosa, por cuanto el primogénito estaba vivo y, por su mayor edad, estaba imbuido de una superior autoridad. Con esto no quiero decir que existiese un derecho de primogenitura al que se acogiese Sancho, solamente que, estando el mayor vivo, este –y sus partidarios– se sentiría mejor situado para gobernar la sede regia, y no renunciaría a su reclamación sin antes luchar. Lo irregular de la solución adoptada después de la guerra se reflejó en el diploma del concilio celebrado en diciembre de 927 en Lugo, en el que Sancho, a pesar de no poseer el solio leonés, se intitula y confirma con prioridad respecto a su hermano Alfonso, que le acompañaba en aquella ocasión¹³⁹. Sinceramente, el caso de Sancho Ordóñez es el que más dudas me despierta en lo relativo a los casos de realeza compartida, y el que mejor

¹³⁵ Como ya había adelantado, resultaría fastidioso, dado el propósito de este apartado, desgranar aquí todos los detalles de estos complejos acontecimientos, que, por otro lado, están sujetos a distintas opiniones. Sobre el pacto alcanzado entre Sancho y Alfonso Ordóñez, remito a las páginas siguientes.

¹³⁶ Vid. Barrau-Dihigo, L.: «Notes et documents...», *op. cit.*, 9.

¹³⁷ Vid. Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 70, 82 y 89.

¹³⁸ Vid. Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, 3.

¹³⁹ *Ibid.*, 4.

se presta a una fragmentación territorial, situación que, de haberse dado, hubiera podido consolidarse de haber sido Sancho más longevo.

Veamos más en detalle cómo se configuró el mapa político del *regnum* tras la guerra, con el papel jugado por los restantes protagonistas. Poco después de entronizado Sancho en Galicia, Ramiro recibió de su hermano el gobierno de la región de Viseo, como vimos al hablar de las fuentes¹⁴⁰. Después de lo dicho hasta aquí, ¿nos puede extrañar el apego de Ramiro por Sancho? Llamó a su segundogénito también Sancho, y, a su viuda Goto, ingresada en un monasterio tras la muerte de su marido, la tuvo entre las beneficiadas por su generosidad, como sabemos por un documento original de mayo de 947¹⁴¹. ¿Nos puede extrañar su desapego por Alfonso IV y por los Froilaz? Es por ello que creo poco creíble la entrada voluntaria de Alfonso IV en un monasterio, y cobra mayor sentido el duro castigo al que sometió Ramiro a sus parientes¹⁴². Por las palabras de Jimena deducimos que, en 935, Alfonso ya había fallecido, solo 3 o 4 años después de su deorbación, y resulta natural imaginar que la brutal operación pudo precipitar el fin de su vida.

Resulta también tentador pensar que la posición de los Froilaz en Asturias fue el pago de Alfonso IV por los servicios prestados durante la guerra con Sancho. En repetidas ocasiones hemos mencionado el reinado de Alfonso Froilaz en la zona de Santa María de Puerto, que creo extensible al conjunto de la región cántabra e incluso Asturias, pues, como indicaba Sampiro, Ramiro II entró en Asturias tras capturar a Alfonso IV, y allí cautivó a los Froilaz, entre ellos al otro Alfonso, que pretendía el cetro de su padre, Fruela II¹⁴³.

Por todo lo hasta aquí dicho se advierte que el segundo reparto del poder fue el resultado de una guerra civil, de no más de cinco o seis meses, entre tres pretendientes al trono, que se resolvió con el establecimiento de un precario equilibrio, que, por supuesto, no estaba llamado a perdurar. El caso no es el mismo que en 910, cuando nadie parece que disputase a García la supremacía, a Ordoño tras él. La confianza para abandonar la sede regia y salir en campaña que caracterizó aquella época se perdió durante estos años: ninguna expedición tuvo lugar entre 926-931, al menos ninguna crónica u otra fuente señala cabalgadas esos años. ¿Sorprenderá esto a alguien? El

¹⁴⁰ *Vid.* Sáez, E.: «Ramiro II...», *op. cit.*, p. 1.

¹⁴¹ *Vid.* Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, 7.

¹⁴² Es una duda que ya he planteado en páginas anteriores, pero es solamente una percepción personal basada en otros ejemplos de época astur.

¹⁴³ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 321-322.

recelo entre unos y otros, especialmente entre Sancho y Alfonso, convertía en una temeridad abandonar el centro del poder, al menos si no se tenía bien situado al otro y sus intenciones.

El funcionamiento de las relaciones entre hermanos, sin embargo, salvo el contradictorio caso de Sancho y Alfonso antes visto, no parece modificarse. Ramiro aparece junto a Alfonso IV como *frater regis*. En los pocos documentos del reinado de Sancho Ordóñez no poseemos noticia de la presencia de Ramiro, por tanto no tenemos confirmaciones del menor en compañía del mayor en el contexto de Galicia. Existe un documento de cuya autenticidad ya dudó E. Sáez, de fecha dudosa (¿928? ¿929?), en el que Sancho está presente en una donación de Alfonso IV a los monjes de Santa Eugenia de las Calaveras y Sahagún, y confirma después de sus hermanos pequeños, Alfonso y Ramiro, y de su hermana Jimena, identificándose, finalmente, como *prolis regis*, junto a un obispo Frunimio cuya sede nunca existió, *Bambensi*¹⁴⁴. ¿Se trata del *rex* en Galicia, se trata del segundo hijo Ramiro II? Este último debía ser aún muy niño, pero podemos estar ante un documento mal datado. En cualquier caso, el documento presenta suficientes rasgos sospechosos como para no ser tenido en cuenta, entre otros, la postergación injustificable de Sancho y la ausencia de su título regio, lo que nos lleva a pensar en una torpe falsificación, o muy deficiente copia.

Algunas dudas persisten acerca del funcionamiento de esta realeza compartida, y es preciso abordarlas. ¿Qué habría pasado si Sancho hubiese tenido hijos? Sabemos que Alfonso IV tuvo un hijo, Ordoño –el futuro Ordoño IV «el Malo» – muy joven aún cuando se desarrollaron todos los hechos del segundo reparto, por tanto no representaba una amenaza para Ramiro II, que al parecer lo acogió en su Corte: *Hordoni, prolis domni Adefonsi regis* confirmó el documento de 935 en el que Jimena Ordóñez mencionaba la *divisio*, junto a su tío Ramiro II. El pequeño infante volverá a aparecer junto a Ramiro II en otras confirmaciones posteriores¹⁴⁵. Pero pongámonos en una situación ficticia. Imaginemos que Sancho llegara a tener un hijo que alcanzó la madurez antes del fallecimiento de su padre, ¿habría heredado el gobierno de Galicia Alfonso IV? Es una posibilidad. La sucesión de los

¹⁴⁴ Vid. Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, p. 46, n. 77; que viviese el obispo Frunimio retirado en Bamba no justifica que se le considere obispo de esa plaza, como defendió Pérez de Urbel, J.: *Historia del condado...*, *op. cit.*, I, p. 395.

¹⁴⁵ Vid. Sáez, E.: «Sobre la filiación de Ordoño IV», en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 7, 1947, pp. 363-375, y también García Álvarez, R. M.: «Ordoño IV de León, un rey impuesto por Castilla», en *Archivos Leoneses*, 42, 1967, pp. 203-235.

colaterales funcionó entre Ordoño II y Fruela II, era un sistema que prevenía la atomización del poder, aunque, *a posteriori*, también provocaba enfrentamientos entre las parentelas. ¿Habría heredado el hijo de Sancho Ordóñez? También es una posibilidad que debemos contemplar. Puede incluso que no hubiese sido necesario pelear con su tío por lograrlo, por ejemplos posteriores que encontramos sin tener que irnos del contexto hispano, en el vecino reino navarro.

La experiencia de Ramiro Garcés de Viguera (*rex* entre 972-981) puede aportarnos algo de luz, y merece la pena que nos detengamos ahora en su estudio. Esto es así porque el otorgamiento de un territorio para gobernar por su hermano mayor, Sancho Garcés II de Pamplona (970-994), y la utilización por Ramiro Sánchez del título regio, nos pone en una situación muy similar a las estudiadas en el caso astur, que nos puede ayudar a llenar algunos vacíos y confirmar cuestiones que ya había comentado¹⁴⁶.

Contra la teoría de J. Fernández, que suponía influencia navarra en los repartos del *regnum* astur, yo creo que es mucho más sólido suponer lo contrario: la influencia astur en el caso de Ramiro Sánchez de Viguera, pues además es décadas posterior a las experiencias que ahora analizo¹⁴⁷. Las relaciones entre la realeza astur y la pamplonesa eran muy estrechas por aquellos años. En la primera mitad de los años 50 del siglo x, Sancho, segundo genitº de Ramiro II, había frecuentado la Corte navarra en busca de apoyos para derrocar a su hermano, Ordoño III (951-956) pues, además, su madre era Urraca Sánchez, segunda esposa del *rex* astur e hija de Sancho Garcés I¹⁴⁸. Sancho Ramírez, futuro Sancho I de León (956-966), había gobernado en Castilla desde 944 por decisión de su padre Ramiro II¹⁴⁹. Su ascendencia pamplonesa le hacía el personaje más indicado para regir la frontera castellana, donde confluían intensas influencias leonesas y navarras.

La documentación nos le presenta, a este Sancho, *regnante* de la mano de su padre Ramiro II: *rex Ranimiro in Obeto et prolis eius Sancioni in Castella; regnante rex Ranimirus in Legione et filio eius in Castella*¹⁵⁰. En tiempo de

¹⁴⁶ Hace un estudio sobre el reinado de Ramiro Garcés de Viguera el historiador A. Cañada Juste, en Cañada Juste, A.: «Un milenario navarro: Ramiro Garcés, rey de Viguera», en *Príncipe de Viana*, año 42, nº 162, 1981, pp. 21-38.

¹⁴⁷ La expone, por ejemplo, en Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)*..., *op. cit.*, pp. 10-11.

¹⁴⁸ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Ramiro II*..., *op. cit.*, pp. 267-270.

¹⁴⁹ *Ibid.*, p. 278.

¹⁵⁰ Se trata de dos documentos de Cardeña, citados por Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales*..., *op. cit.*, pp. 528-529.

su padre Ramiro II (entre 944-951), se tituló *prolis regis*, en confirmaciones de 937, dos en 950, un *pignus regis* en 950 también¹⁵¹; al llegar al poder su hermano, Ordoño III (entre 951-956), y antes de llevarle a la guerra civil, tenemos un *frater eius* [de Ordoño III] de 947¹⁵². Apreciamos aquí una evolución sobre lo ocurrido a principios del siglo x: ahora la vinculación al *rex* superior se generaliza a todos los diplomas, no solo a aquellos en los que los dos *reges* coincidían. Pero lo que nos interesa destacar, realmente, es la influencia que esta solución aplicada a Sancho Ramírez para el gobierno de Castilla pudo tener sobre su sobrino, Ramiro Garcés, hijo de García Sánchez de Pamplona (925-970) y Teresa Ramírez, probablemente hermana de Sancho e hija de Ramiro II de León¹⁵³.

Sancho Garcés II (970-994) otorgó el gobierno de la frontera con Castilla a su hermano Ramiro Garcés para regirla en 972, y el nuevo gobernador utilizó el título de *rex*, aunque destacando ocasionalmente la superioridad de su hermano mayor: en dos documentos del año 972, de 13 y 30 de diciembre, encontramos ya a Ramiro con titulación de *rex*, aunque se anota que bajo el *imperio* de su hermano: *Sanctione rex in Nagela et in Pampilona, et sub eius imperio parendo rex Ranimirus in Uekaria*¹⁵⁴. Como indica A. Cañada, en el cartulario de Albelda encontramos diplomas de los años 973 y 974 donde se lee la fórmula: *regnante Sancione in Pampilona et Ranimiro in Vekaria*; o bien *Sancioni Ranimirique clarissimis regibus* y también *regnante ... principe nostro Sancio in Pampilona, et sub illius imperio frater eius Ranimiro in Vekaria et in Leza*¹⁵⁵. Ramiro Garcés murió en 981 combatiendo con las tropas de Almanzor, y su señorío no revirtió a su hermano, el rey de Pamplona, Sancho Garcés II, sino que lo heredaron sus hijos: en 1002 todavía estaba vivo su hijo mayor, Sancho Ramírez, titulándose como *rex: regnante rex Santio Ranimiriz*, como vemos por un documento de donación al monasterio de Leire¹⁵⁶. Su dinastía parece, sin embargo, que se extinguío en los años siguientes, quizás por falta de herederos. En cualquier caso, lo que observamos es la existencia de una línea regia de la misma dinastía,

¹⁵¹ Remito a la recopilación de confirmaciones elaborada por M. Lucas Álvarez, en *ibid.*, p. 463.

¹⁵² *Ibid.*

¹⁵³ *Vid.* Cañada Juste, A.: «Un milenario navarro...», *op. cit.*, p. 24; remito también a Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, *op. cit.*, II, pp. 480-481 y 710-712.

¹⁵⁴ *Vid.* Cañada Juste, A.: «Un milenario navarro...», *op. cit.*, p. 28.

¹⁵⁵ *Ibid.*, pp. 28-29.

¹⁵⁶ *Ibid.*, pp. 33-35; también *vid.* Cañada Juste, A.: «Lucubraciones en torno a un documento milenario», en *Príncipe de Viana*, año 72, nº 253, 2002, pp. 339-344.

actuando de manera paralela y gestionando un territorio bajo la soberanía de los *reges* pamploneses.

Este reinado de Ramiro Garcés en Viguera nos permite apreciar con cierta nitidez el funcionamiento de la realeza compartida en un reino de pequeñas proporciones, que además debió adquirir tales prácticas de su vecino astur, pues las familias regias de ambos llevaban más de una generación estrechamente vinculadas, y ese tipo de prácticas relacionadas con repartos de poder son anteriores entre los descendientes de Alfonso III. La clave en todos los casos, sin duda, era la sumisión del más joven al mayor, cuya ritualidad no podemos apreciar, pero que descubrimos en las cada vez más elaboradas fórmulas diplomáticas. Estas fórmulas evolucionaron en el medio siglo que separa a Ramiro Garcés de Alfonso IV, volviéndose más explicativas y sofisticadas. Este caso navarro nos permite, también, advertir que la herencia del título regio de estos *reges* dependientes era también transmisible a hijos, y no revertían necesariamente al hermano mayor vivo. Eso no significa que un hipotético hijo de Sancho Ordóñez hubiera sido *rex* en Galicia tras el fallecimiento de su padre. En una época en la que el poder estaba tan fuertemente focalizado en una persona, la resolución de estas situaciones dependía principalmente en la manera que los sujetos implicados en ellas tuviesen de afrontarlas.

EL CENTRO DEL PODER: LA SEDE REGIA

uando he desarrollado el problema de la realeza compartida he llamado la atención sobre la importancia de la sede regia en la distinción del heredero dominante entre los distintos *reges*. La sede regia era la casa del *rex*. Como el poder residía en la persona, la residencia del soberano, el lugar donde más frecuentemente se encontraba, era un foco de dominación que también irradiaba autoridad regia. La sede regia era la única institución con perfiles claros en esta época: esta se encontraba por encima de las personas y sus vicisitudes; en ella residían los resortes fundamentales de mando, los órganos que constituyan el motor de un gobierno, aunque este fuese rudimentario y estacionalmente itinerante; ella reflejaba unos principios políticos e ideológicos que representaban una sociedad y sus raíces romano-visigodas y, en resumen, tendía un puente al pasado, a la tradición de los antiguos¹⁵⁷.

¹⁵⁷ Sobre la sede regia *vid.* Carvajal Castro, A.: «La construcción de una sede regia: León y la identidad política de los reyes asturleoneses en la crónica de Sampiro y en los documentos», en *e-Spania* [en línea], 18, 2014, URL: <<http://e-smania.revues.org/23714>>.

A continuación analizaré el papel de la sede regia en el *regnum* en tres dimensiones distintas, todas ellas manifestaciones del poder en campos diferentes, que confluían y encajaban para dotar a la «capital» del reino con un aura de majestad sin parangón en el territorio sobre el que se ejercía el dominio: el de un centro del gobierno, un centro de socialización y un centro de cultura áulica.

La sede regia como centro de gobierno

La sede regia era el *culmen* del *regnum*, es decir, «lo más alto», el lugar reservado al *rex*. Este emplazamiento era el principal escenario en el que se representaba el ejercicio de la realeza. Como corazón del *regnum* debía dar cobijo al órgano principal de su administración, el *palatium regis*, término polisémico, al mismo tiempo un espacio de reunión y un conjunto de magnates que ayudaban al *rex* en sus tareas de gobierno¹⁵⁸.

En ese *palatium* se instalaba el solio regio, el sitial o trono que diferenciaba al *rex* de los demás dignatarios. En ese lugar estaba el núcleo del poder real, el *umbilicus* del reino¹⁵⁹. El nombre del trono, ese asiento destacado y revestido simbólicamente de la majestad de la realeza, evolucionó a lo largo de la existencia del reino astur, desde *solium* hasta *troni* y *cathedra*, más frecuentes en época leonesa. Las crónicas son muy celosas al consignar dónde estaba y cuándo se estableció allí. Al historiar a Pelayo, la *Albeldense* no menciona el solio, solo que reinó desde Cangas¹⁶⁰. El término empieza a utilizarse para Silo, con motivo de su traslado de la sede regia a Pravia¹⁶¹. Alfonso II fue el primero en establecer la *regia sedes* en Oviedo moviendo, por tanto, hasta ella el trono¹⁶². A principios del siglo X se efectuó otro cambio de solio, desde Oviedo hasta León. La historia *Silense* lo evidencia ya al referir la coronación de Ordoño II (914-924) en León, ciudad donde sitúa el solio: *impositoque ei diademate a XII pontificibus in solium regni Legione perunctus est*¹⁶³.

¹⁵⁸ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «El “Palatium Regis”...», *op. cit.*, pp. 5-16.

¹⁵⁹ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «Sede regia y solio real...», *op. cit.*, p. 1720. Leovigildo fue el primer rey visigodo que se sentó en un trono, probablemente como medio para potenciar la autoridad regia y a imitación de los emperadores bizantinos, *vid.* Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, p. 189; Sánchez Albornoz, C.: «La “Ordinatio Principis”...», *op. cit.*, p. 706.

¹⁶⁰ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 173.

¹⁶¹ *Ibid.*, p. 174.

¹⁶² *Ibid.*, p. 139.

¹⁶³ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, p. 38.

Desde tiempos de Leovigildo, Toledo se había convertido en la residencia de la realeza, emplazamiento del *aula regia* o *palatium* y, por tanto, centro del gobierno político y también religioso, dando albergue a la sede primada del *regnum*¹⁶⁴. Leovigildo imitaba el modelo romano, cuyos emperadores encontraron en Roma y Constantinopla sus sedes respectivas, que embellecieron y convirtieron en su residencia habitual. El *regnum* astur heredó del modelo visigodo la identificación de la realeza con un enclave donde se concentraba la institución principal de gobierno, el *palatium*. La misma crónica *Albeldense* afirma que la organización política y religiosa implantada por Alfonso II en Oviedo se hizo a imitación del *ordo toledano*¹⁶⁵.

El compromiso de los *reges* con el mantenimiento de la sede y la importancia que representaba esta plaza en la labor gubernativa condujo a una fuerte identificación entre sede regia y *rex*, en época visigoda y también astur. La *regia sedes* se convirtió en una de las principales fuentes de legitimidad y autoridad: poseerla suponía ostentar el *regnum* –el poder-. Los usurpadores trataron siempre de arrebatarla al titular y, de lograrlo y asentarse en ella, regularizaban su situación ilegal. En el reino astur estos casos fueron muy evidentes: el primer movimiento de los asaltantes al trono era siempre expulsar al legítimo rey de la sede regia y hacerse fuertes en ella. Eso hizo Fruela Lemundi con Alfonso III, que se vio obligado a abandonar Oviedo y esconderse en Castilla durante varios meses¹⁶⁶. Más claro aun es el ejemplo de Alfonso IV que, tras abandonar el monasterio al que se había retirado, se hizo fuerte en León a espaldas de su hermano Ramiro II, al que pudo haber cedido el trono previamente¹⁶⁷. En la segunda mitad del siglo x aún hubo más ejemplos. Sancho I, ambicionando el trono, atacó a su hermano Ordoño III para expulsarle de León¹⁶⁸, y Bermudo II, coronado en Compostela en 982, se lanzó contra su primo Ramiro III con el objeto de obligarle a abandonar León, lo que consiguió en 984¹⁶⁹.

Debemos a C. Sánchez Albornoz una serie de estudios magistrales sobre el solio regio y el *palatium* astur¹⁷⁰. Especialmente en el segundo de estos

¹⁶⁴ *Vid.* Valverde Castro, M^a. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, pp. 184-189.

¹⁶⁵ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 174.

¹⁶⁶ *Ibid.*, p. 176, y en la crónica de Sampiro, editada por Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 275.

¹⁶⁷ *Ibid.*, pp. 321-322.

¹⁶⁸ *Vid.* Ceballos-Escalera, A.: *Reyes de León (2)...*, *op. cit.*, p. 90.

¹⁶⁹ *Ibid.*, pp. 167-168.

¹⁷⁰ Me refiero a sus artículos, Sánchez Albornoz, C.: «Sede regia y solio real...», *op. cit.*, pp. 75-86 y Sánchez Albornoz, C.: «El “Palatium Regis”...», *op. cit.*, pp. 1-104; sobre este

artículos, el medievalista abulense analizaba exhaustivamente la institución palatina y los cargos que la constituían, aportando una abrumadora erudición acerca de las fuentes del período. Sobre las dignidades que los colaboradores del *rex* ostentaban había adelantado algo en páginas anteriores. En la época que nos ocupa, quizás presidía el *palatum* un *maiordomus* nombrado por el soberano, al que rodearían múltiples condes, *fideles*, *consiliarii*, entre otros. Desempeñarían un servicio directo al *rex* en la paz y en la guerra el *armiger*, el *strator*, la *militia regis*, el *notarius*¹⁷¹. Este último personaje, que no era numeroso, se encontraba a cargo de la cancillería regia, aunque ese desempeño no estuviese plenamente constituido¹⁷². La reina estaría presente frecuentemente, al menos en la época que nos ocupa sus confirmaciones en diplomas e incluso su presencia en las intitulaciones de los diplomas apunta en esa dirección¹⁷³.

Creo que es más interesante reflexionar sobre cómo funcionaba este gobierno central en el *regnum* astur. Desde luego, no es algo que los lectores del siglo XXI podamos entender fácilmente. Sabemos que este núcleo neurológico deliberaba y tomaba decisiones sobre asuntos clave en la administración del *regnum*: decidían el itinerario de las campañas militares, resolvían causas judiciales, tomaban parte en asuntos eclesiásticos como fundaciones de sedes o monasterios, y más. El gobierno era una actividad que englobaba todo, sin distinción entre lo político, social, económico, judicial o religioso. La actividad del *rex* se encaminaba a guardar la *pax*, velar por el *statu quo*, combatir a los enemigos de la Iglesia y hacer justicia.

Pero el *palatum*, en su sentido humano, aunque tenía su enclave principal en la sede regia, era también itinerante. Cuando el *rex* se desplazaba, algo que ocurría con cierta frecuencia, los magnates del *palatum* lo hacían con él. Esto les brindaba la ocasión de realizar las reuniones palatinas casi en cualquier lugar, para resolver demandas locales *in situ*¹⁷⁴. Esto le aportaba al poder de la realeza, lastrado en las regiones periféricas por la debilidad

tema ha escrito recientemente Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 141-146. Remito también a una publicación fundamental y póstuma de T. Reuter, relativa al gobierno medieval en asambleas, *vid.* Reuter, T.: «Assembly politics...», *op. cit.*, pp. 193-216.

¹⁷¹ *Ibid.*, pp. 17-26.

¹⁷² *Vid.* Ruiz Asencio, J. M.: «Notas sobre la escritura...», *op. cit.*, pp. 268-271.

¹⁷³ *Ibid.*, p. 27. Véase también la obra de Sánchez Albornoz para más detalles acerca de estos «funcionarios» de la casa del rey, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «El “Palatium Regis”...», *op. cit.*, pp. 16-26.

¹⁷⁴ El *concilium*, *congregatione*, *collatione*, etcétera, que había estudiado ya como una de las maneras de ejercer el poder regio.

institucional, una notable flexibilidad a la hora de resolver litigios locales¹⁷⁵. Es presumible que los *reges* tendrían épocas de movilidad y otras en las que residían de continuo en la *regia sedes*, atendiendo las cuestiones de urgencia en Oviedo o León.

El acompañamiento del *rex* en la sede regia no era una cuestión de mera teatralización del poder. El soberano estaba obligado a escuchar el consejo de los integrantes del *palatium* –quizás solo una parte de ellos– y de actuar en consecuencia. ¿Hasta qué punto tenía el *rex* posibilidad de obrar con independencia? Sabemos que ignorar el *consilium* podía acarrear el distanciamiento del soberano con su *palatium*, algo que a la postre llevaría al aislamiento, al abandono de sus más íntimos colaboradores y a la mayor fragilidad de su mandato. Los magnates, *consiliarii* y *fideles* constituyan una valiosa red de influencias y se encontraban a la cabeza de familias y personas que mantenían activo el vínculo del *rex* con el *regnum*. Estos personajes eran depositarios de *honor*, de honores –dignidades, propiedades, prestigio personal– y por ello tenían peso político y social, y debían ser escuchados¹⁷⁶. Los consejeros pretendían la *familiaritas* con el soberano, la cercanía, la confianza, la intimidad; le servían en cuestiones inmediatas, y tenían acceso a información que otros ignoraban. Cuando Ordoño II ordenó apresar a los condes de Castilla, hacia el final de su reinado (914-924), Sampiro nos dice que a todo el mundo sorprendió, excepto a sus consejeros¹⁷⁷.

Esa proximidad de los consejeros al soberano les granjearía atenciones y regalos, aparte del acceso a información privilegiada. Bloquear esos canales de comunicación social, sin duda, haría enfraquecer el gobierno del *rex*, y no faltarían los que se aprovecharan de ello. Pero es improbable que esta situación se diese a menudo: los *reges* actuaron según lo que era socialmente aceptado y, entre otras cosas, eso significaba aceptar el *consilium*.

En qué circunstancias tenía lugar el asesoramiento no lo sabemos. ¿Era público, era privado? Parece improbable que existiesen abultadas reuniones de consejeros y que cada cual diese su opinión. No es creíble que las grandes asambleas se interrumpiesen para que el soberano escuchase el

¹⁷⁵ *Ibid.*, pp. 51-55.

¹⁷⁶ *Vid.* Althoff, G.: *Family, friends and followers...*, *op. cit.*, pp. 139-146; Althoff, G.: *Otto III*, *op. cit.*, p. 17; también Fichtenau, H.: *Living in the tenth century...*, *op. cit.*, pp. 173-175; Sánchez Albornoz, C.: «El “Palatium Regis”...», *op. cit.*, pp. 72-73 y 76-77.

¹⁷⁷ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 316.

parecer de sus *consiliarii*. ¿El consejo era confidencial? ¿Existían momentos deliberadamente dedicados al asesoramiento? Parece probable que el *rex* lo solicitase para la toma de decisiones concretas, por ejemplo, decidir sobre una campaña. Pero es improbable que fuese algo estandarizado¹⁷⁸.

La Iglesia representaba también un papel fundamental en el consejo y gobierno central del *regnum*¹⁷⁹. Habíamos visto el papel destacado de obispos y abades en los juicios, y su asistencia a los concilios fue ininterrumpida, como puede advertirse en la infinidad de confirmaciones de eclesiásticos en la diplomática regia. Añado ahora otra característica fundamental, y es su monopolio de la tradición escrita legitimadora¹⁸⁰. El o los notarios que pertenecían al *palatium* –hombres de iglesia, sin duda– redactaban y promulgaban los diplomas que recogían el sentido y las decisiones tomadas en los concilios, documentos que se archivaban o eran enviados a aquellos que fuesen destinatarios o se viesen directamente influidos por las decisiones allí acordadas. Para elaborar estas escrituras se utilizaban plantillas que recogían en orden una *invocatio*, su *intitulatio*, a veces la *salutatio*, la *dispositio*, etcétera, y que envolvían todo el negocio con un aparato propagandístico de la realeza, muy deudor de la tradición romana y visigoda, de la cual la iglesia era guardiana y dispensadora: lo que viene siendo llamando la comunicación de la autoridad, fundamental para la perduración del dominio del *rex*.

El gobierno del *rex* en la *regia sedes* y fuera de ella era rudimentario, como hemos adelantado, pero gozó de buena salud durante varios siglos en el mundo altomedieval. Su funcionamiento descansaba en la socialización del *rex* con los poderosos y la fluidez de su relación con el entorno de magnates palaciegos. Esto nos traslada la impresión de que el funcionamiento de las instituciones aún se encontraba eclipsado por la realidad imperante de la dependencia del soberano en el entorno social: en la *amicitia*, en la *familiaritas*, en el *honor*, en la *fidelitas*¹⁸¹.

A lo largo de este apartado hemos hablado de centro de poder, que no de centralización del poder. Este es un concepto con frecuencia aplicado a estos siglos altomedievales desde nuestra perspectiva presente, pero absolu-

¹⁷⁸ Vid. Althoff, G.: *Family, friends and followers...*, op. cit., pp. 143-146.

¹⁷⁹ Vid. Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, op. cit., pp. 239-243.

¹⁸⁰ Vid. Innes, M.: *State and society...*, op. cit., p. 117.

¹⁸¹ Vid. Althoff, G.: *Family, friends and followers...*, op. cit., pp. 1-4; Innes, M.: *State and society...*, op. cit., pp. 261-263.

tamente ajeno a los siglos IX-X¹⁸². Los gobernantes de la Alta Edad Media no pudieron ambicionar lo que desconocían: vivieron perfectamente adaptados e integrados en los resortes de mando de su tiempo. Con frecuencia consideramos grandes reyes a aquellos que lograron ampliar su poder a costa de las aristocracias, a los que fortalecieron el «Estado» y sus instituciones, a los que optimizaron los mecanismos del gobierno en beneficio del poder regio y de la centralidad de la monarquía. Pero parece que los criterios que utilizaron los hombres de la Alta Edad Media para diferenciar a un buen rey de uno malo fueron otros: la fortuna militar en sus batallas contra los musulmanes, la capacidad para guardar el orden en el *regnum* frente a los tiranos y malhechores, el compromiso en el bienestar de la *patria*, su buena comunión con la Iglesia y con la divinidad, o aquellas obras artísticas que patrocinó, principalmente monumentales.

La sede regia como centro de reunión social

La sede regia, por ser la residencia habitual del *rex*, contempló las idas y venidas de muchos personajes, algunos de ellos poderosos, otros por completo irrelevantes, en un efecto llamada que la presencia del *princeps* ejercía sobre el *populus*¹⁸³. Si el *rex* estaba fuera de Oviedo o León, visitando localidades más o menos lejanas, la atracción que su persona desplegaba a su alrededor no dejaba de funcionar. Es sabido que la venida del *rex* a lugares alejados de su capital era una manera de honrar a sus habitantes, que le presentaban peticiones y solicitaban la resolución de asuntos urgentes¹⁸⁴.

La sede regia y el *palatium regis* contemplarían el paso de multitud de personajes que, como ya he señalado, el *rex* recibía en audiencia y atendía como parte de sus obligaciones diarias. En muchas ocasiones se trataría de aristócratas regionales, obispos o abades que acudían a plantearle al *rex* alguna cuestión que requería su atención: delimitación de lindes, confirmaciones de privilegios, algún litigio dirigido al tribunal del rey. No es extraño encontrar en los diplomas la confirmación de personajes ajenos al lugar, sin duda presentes en la sede regia con motivo de algún problema en el que se esperaba la mediación o intervención del soberano. En otras ocasiones

¹⁸² *Ibid.*, pp. 259-260.

¹⁸³ *Vid.* Nelson, J. L.: «Aachen as a place of power», en De Jong, M. y Theuws, F. (eds.), *Topographies of power in the Early Middle Ages*, Brill, Leiden-Boston-Köln, 2001, p. 223; Sánchez Albornoz, C.: «El “Palatium Regis”...», *op. cit.*, pp. 54-55.

¹⁸⁴ *Ibid.*, p. 28.

serían directamente requeridos por él para asistir a eventos trascendentales o para solucionar cuestiones urgentes. Tenemos noticia, por Ibn Hayyan, del requerimiento que Alfonso II le hizo al bereber Mahmud para que acudiese a Oviedo ante su presencia, y cómo, mediante argucias, el otro eludió presentarse en la sede regia, lo que desató la ira del *rex* ovetense¹⁸⁵.

Los *reges* solían mencionar su generosidad con los pobres, peregrinos, con la plebe. ¿Llegarían a acceder los más desfavorecidos a su atención? Sabemos que los *pauperes* acudían a Aquisgrán para ser recibidos por el *rex francorum*. Allí se reunían sirvientes, mendigos, tullidos, prostitutas, creando grandes aglomeraciones, sin duda con la esperanza de poder ser recibidos por el *princeps* y hacerle llegar sus peticiones y ruegos¹⁸⁶. ¿Responderían a las súplicas de los pobres esas donaciones en las que encontramos bienes señalados explícitamente para servir de sustento a los desfavorecidos? En la donación de las salinas de Lanzada, Alfonso, con su habitual devoción por la figura del Apóstol, señala a los necesitados como destinatarios de su merced¹⁸⁷. Este tipo de obras pías a favor del sustento –*victu*– de los necesitados volvemos a encontrarla en varias ocasiones en la segunda mitad del reinado de Alfonso III¹⁸⁸; en 895 el *rex* hacía otra donación a la villa de Parada en Astorga, en la que incluye también a los que vengan en busca de hospedaje, hospicio, o acomodamiento¹⁸⁹.

La sede regia era escenario también de otras visitas menos cordiales, y menos voluntarias. Los *reges* trasladaban siempre a los prisioneros de alta alcurnia a León u Oviedo, donde eran encarcelados. Detrás de esa decisión estaba el mantener a los rebeldes recluidos y bien vigilados, antes de comparecer ante el tribunal en el *palatium regis*. Podemos advertir otro motivo: el de la propaganda. Ningún lugar evidenciaba tan bien como la sede regia la superioridad de la realeza: los complejos palaciegos, las obras públicas y bellas iglesias. Para hombres de los siglos IX-X, acostumbrados a vivir en un mundo profundamente rural, observar este conjunto debió ser sin duda impresionante. Las crónicas fueron exhaustivas al referir cómo todos aquellos

¹⁸⁵ *Vid.* Ibn Hayyan: *Crónica de los emires Albakam I y Abdarramán II entre los años 796 y 847 (Almuqtabis II-1)*, La Aljafería, Zaragoza, 2001, pp. 304-306 (trad. F. Corriente y A. Makki).

¹⁸⁶ *Vid.* Nelson, J. L.: «Aachen as a place of power», *op. cit.*, p. 223.

¹⁸⁷ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 136.

¹⁸⁸ *Ibid.*, 144.

¹⁸⁹ *Ibid.*, 146. A. Floriano considera el documento auténtico, aunque advierte una interpolación y algunas irregularidades que no afectarían a la parte que nos ocupa.

que habían desafiado al *rex* acabaron pasando por la *regia sedes*, y, por lo general, poco después recuperaron su libertad. El conde alavés Gilón fue llevado a Oviedo tras ser capturado por Alfonso III¹⁹⁰. También los condes castellanos cautivados por Ordoño II fueron conducidos a la capital del *regnum*, en este caso León, como veíamos páginas antes. Décadas después, también Fernán González terminó visitando la prisión leonesa¹⁹¹.

Y es que el centro del poder era el lugar idóneo para desplegar el poderío de los *reges*. Las victorias militares se festejaban mediante desfiles y celebraciones en Oviedo o León, a imitación de la costumbre romana y visigoda¹⁹². Por ejemplo, referido a Alfonso II tras la muerte de Mahmud, nos dice la crónica *Rotense*: *rex uero cum magno triumpho reuersus est Oveto*¹⁹³. De Ordoño II, Sampiro indica, inmediatamente después de su acceso al trono, que el caudillo árabe Abulhabaz atacó un castillo ribereño del Duero. Tras enfrentarse a él y derrotarlo relata su regreso *cum magno triumpho*¹⁹⁴. En el reino visigodo, los usurpadores derrotados eran paseados por la sede regia de maneras humillantes para terminar de destruir cualquier legitimidad que les quedara: la cabeza y las barbas rapadas, montados en un asno, vestidos de formas infamantes, coronados con una diadema grotesca¹⁹⁵. No hay ejemplos de esta práctica en época astur, pero no se puede descartar que ocurriese con tiranos que fueron apresados vivos por los reyes vencedores, como Ramiro II y su captura de Alfonso IV y de sus primos los Froilaz.

Pero, dejando de lado las visitas forzosas, sabemos que el soberano socializaba con sus súbditos en la *regia sedes*. No solo las recepciones de nobles, obispos y otros personajes eran escenario de la interrelación del *rex* con los distintos órdenes del *regnum*. Un amplio género de ceremonias, principalmente religiosas, tenían lugar en la capital del *regnum*, en la que participarían todos los ámbitos de la sociedad. Sin duda la que mejor conocemos es la *ordinatio principis*, y aun así no sabemos demasiado de ella¹⁹⁶. Para tal acontecimiento tenemos noticia de que se juntaban los más

¹⁹⁰ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 277.

¹⁹¹ *Ibid.*, pp. 328-329.

¹⁹² *Vid.* Orlandis Rovira, J.: *Historia del reino visigodo...*, *op. cit.*, pp. 118-120.

¹⁹³ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 142.

¹⁹⁴ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, p. 311.

¹⁹⁵ Remito a la obra de Orlandis Rovira, J.: *Estudios visigóticos*, *op. cit.*, II, p. 32.

¹⁹⁶ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «La “Ordinatio Principis”...», *op. cit.*, pp. 705-737. La historiografía europea le ha dedicado numerosos estudios a las ceremonias inaugurales de los *reges*, por ejemplo: Nelson, J. L.: «The Lord's anointed...», *op. cit.*, pp. 99-131; Warner, D. A.: «Thietmar of Merseburg on ritual of kingship», en *Viator*, 26, 1995, pp. 53-76.

importantes condes, aristócratas y eclesiásticos del *regnum* en León, como en la unción de Ordoño II¹⁹⁷.

Aparte de las grandes ceremonias, sabemos que otros ámbitos de la sede regia sirvieron para la reunión de las élites del *regnum*. Conocemos, al menos, otro lugar donde se potenciaba la *familiaritas* con el *rex*, que nos retrotrae a la práctica romana del termalismo, los *balnea* que aparecen entre las obras emprendidas por Alfonso II en Oviedo como, por ejemplo, en la crónica *Rotense*¹⁹⁸. No tenemos mucha más información en la documentación astur sobre el uso de estas instalaciones, salvo que existieron. En el año 905, un documento falso de la catedral de Oviedo señala la donación de los baños de Zamora a la iglesia ovetense¹⁹⁹. Los falsificadores del taller de Pelayo de Oviedo insistieron de nuevo con los baños zamoranos en 908²⁰⁰. Sin embargo, los baños en la ciudad del Duero aparecen por tercera vez en un documento auténtico de Celanova, en época de Ordoño III, *sub balneos nostros in flumen Durio*²⁰¹. Zamora no fue sede regia, pero sí funcionó como residencia del *rex* durante largas temporadas y, además, era punta de lanza de los ejércitos del *regnum* astur para sus campañas contra el sur, lo que en parte nos puede dar una pista sobre la función de estos *balnea*.

Lo que conocemos del mundo carolingio nos puede ayudar. Sabemos que, en Aquisgrán, Carlomagno se reunía en intimidad con sus consejeros, clérigos, guerreros, altos dignatarios, y que discutían temas del gobierno del reino, de la guerra y de otros asuntos de primera importancia²⁰². Las aguas, como indicaba San Isidoro recogiendo la creencia romana y griega, poseían propiedades curativas del cuerpo y de la mente²⁰³. Estos baños fueron un lugar de reunión, a los que el *rex* era acompañado únicamente por los magnates y sacerdotes más próximos a su persona. Al construir baños en Oviedo, Alfonso II mantenía una costumbre romana que habían practicado también los visigodos, y que permanecía viva en muchas de las cortes bárbaras de Occidente²⁰⁴. Alfonso III mantuvo la práctica, e incluso

¹⁹⁷ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, pp. 37-38.

¹⁹⁸ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 140.

¹⁹⁹ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 175.

²⁰⁰ *Ibid.*, 192. La falsedad de ambos diplomas está fuera de toda duda.

²⁰¹ *Vid.* Sáez, E. y Sáez, C.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, II, 90.

²⁰² *Vid.* Nelson, J. L.: «Aachen as a place of power», *op. cit.*, pp. 217-218.

²⁰³ Remito al artículo de Velázquez Soriano, I. y Ripoll López, G.: «Pervivencias del termalismo y el culto a las aguas en época visigoda hispánica», en *Espacio, tiempo y forma. Serie II, Historia antigua*, 5, 1992, pp. 556-559.

²⁰⁴ *Vid.* Nelson, J. L.: «Aachen as a place of power», *op. cit.*, pp. 217-218.

llegó a edificar, como hemos visto, nuevos baños en Zamora, debido a sus prolongadas estancias en la plaza.

Es probable que existiesen otros ámbitos de socialización dentro del centro del poder. Sabemos que los banquetes eran ocasiones especiales para el establecimiento de lazos de amistad y familiaridad entre la realeza y las aristocracias, pero no he encontrado noticias concretas sobre ellos, salvo en el poema ya comentado de Leodegundia, del que poseemos noticia de una gran celebración²⁰⁵. Quizás Sancho I fue envenenado en uno de esos banquetes, cuando se reunió con el conde gallego, Gonzalo Muñoz, para llegar a una reconciliación en su lucha, aunque Sampiro no ofrece información específica²⁰⁶.

Lo hasta aquí expuesto es un intento de reflejar exhaustivamente lo que he encontrado en las fuentes, pero es evidente que debieron existir otros lugares y contextos que han quedado olvidados por no haber sido señalados en las fuentes de la época.

En todo caso, la clave de todo lo hasta ahora dicho es que la sede regia estaba concebida como un lugar que irradiaba una imagen de poder para impresionar a los visitantes²⁰⁷.

La sede regia como centro de cultura

Finalmente, es preciso señalar la importancia que la promoción de la cultura tuvo en la proyección de una imagen esplendorosa del centro de poder. Esto no es algo que pueda extrañar a nadie: los reyes mejor concienciados de su trascendental misión, en aquella época, se rodearon siempre de una comitiva de sabios y artistas, cuya labor en desarrollar una actividad creativa imprimía un halo de *maiestas* y excelencia a la Corte y su sede²⁰⁸. El caso carolingio es paradigmático, pero encontramos esa inquietud también en el

²⁰⁵ Vid. Isla Frez, A.: «Modelos femeninos...», *op. cit.*, pp. 44-50, y también Casariego, J. E.: «Historias asturianas...», *op. cit.*, pp. 343-357.

²⁰⁶ Vid. Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 338-339. Sobre el enfrentamiento entre Sancho I y Gonzalo Muñoz, *vid.* Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 311; también García Álvarez, M. R.: «Sobre el sepelio en Galicia de Sancho I de León», en *Revista de Guimarães*, LXII, 1952, pp. 65-82. Respecto al banquete como ocasión de socialización en la Edad Media, *vid.* Althoff, G.: *Family, friends and followers...*, *op. cit.*, pp. 152-159.

²⁰⁷ *Ibid.*, pp. 219-220.

²⁰⁸ Vid. Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, pp. 186-189.

mundo astur y anglosajón. Y es que, en última instancia, la labor intelectual en el entorno del *rex* reforzaba su prestigio.

Una de las virtudes del *rex* altomedieval, en la ideología de la época, era la *scientia*, el buen juicio o conocimiento. La sede regia, fuertemente identificada con la persona del *rex*, no podía dejar de ser un lugar de *scientia*. El renacimiento cultural en los siglos IX-X tenía dos dimensiones que Ruiz de la Peña distinguió bien: una artística, manifestada principalmente en la orfebrería y la arquitectura monumental, y otra literaria, con la redacción de textos historiográficos inspirados por los *reges*²⁰⁹.

En esta época las iglesias promovidas por la realeza eran vistas como tesoros arquitectónicos. El erudito cronista de la crónica *A Sebastián* nos describió la belleza de Santa María del Naranco, y puntualizó que no había en España ningún edificio que se le pudiese comparar²¹⁰. Todo tipo de ajuares eran bienvenidos para engalanar estos templos. Los *reges* astures también ofrecieron variados presentes a las iglesias de sus sedes: cruces de oro, arcas, objetos litúrgicos, para mayor gloria de la del entorno regio y de su iglesia²¹¹. En la misma línea, Carlomagno también se ocupó de llenar Aquisgrán de tesoros artísticos que sorprendiesen a los visitantes²¹².

Sabemos mucho más del ambiente cultural ovetense que del leonés. Debemos al profesor J. I. Ruiz de la Peña un estudio magistral sobre la cultura en la sede de Oviedo en el siglo IX²¹³. Ruiz de la Peña nos daba las claves de ese renacimiento cultural, entre las que me permito destacar dos:

1. En primer lugar señala el protagonismo que tuvo la realeza en el impulso a ese florecimiento cultural, y el compromiso que en promoverlo y sostenerlo asumió. Efectivamente, al dar cuenta de este proceso chocamos con una realidad: la importancia decisiva del *princeps* en estos procesos culturales que despuntaban en el mundo altomedieval. Dependiendo de la personalidad del *rex*, y de sus inquietudes intelectuales, el entorno de su sede podía variar completamente. El renacimiento carolingio fue

²⁰⁹ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 17.

²¹⁰ *Ibid.*, p. 145.

²¹¹ El ejemplo más evidente es la dotación de bienes y ajuares que hizo Alfonso II en su famoso *Testamentum Regis*, remito a Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 24.

²¹² *Vid.* Nelson, J. L.: «Aachen as a place of power», *op. cit.*, p. 220.

²¹³ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 13-42.

iniciativa personal de Carlomagno²¹⁴; Alfredo de Wessex fue un hombre bien formado, de amplísima cultura para su época, que protagonizó una etapa brillante entre los sajones y en el encumbramiento de Wessex²¹⁵; parece que Alfonso II recibió formación clerical y demostró gran sensibilidad, y, por lo visto, tuvo una fuerte conciencia de su pertenencia al mundo cultural hispanogodo, que se entrevé en su obra política. Su sucesor, Alfonso III, fue sin duda el principal promotor del gran despliegue historiográfico de finales del siglo ix, acaso redactor de la crónica *Rotense*, bibliófilo y mecenas de las artes²¹⁶.

El segundo y tercer Alfonso reunieron bibliotecas en Oviedo, colecciones de gran valor, a cuya relevancia cultural se añadía el inmenso coste –por la dificultad que ofrecía el elaborarlos y los materiales para hacerlo– que los libros tenían en los tempranos siglos medievales²¹⁷. Alfonso II, desde Oviedo, implicó al reino astur en las polémicas teológicas de la época, como demuestra el envío del legado Basilisco ante la Corte carolingia²¹⁸.

2. En segundo lugar creo interesante destacar, entre los puntos citados por Ruiz de la Peña, las influencias foráneas que estimularían y acelerarían este proceso cultural, que, sin perder su originalidad, absorbió los préstamos tanto del mundo mozárabe como carolingio²¹⁹. La influencia del primer grupo se hizo más nítida en época de Alfonso III, mientras que la del segundo casi desaparece a principios del siglo ix, cuando los años anteriores la habíamos tenido bien documentada en tiempos de Alfonso II²²⁰. El mundo franco experimentó también un fuerte impulso historiográfico en el siglo ix, y no es descabellado imaginar que, si bien

²¹⁴ *Vid.* Contreni, J. J.: «The Carolingian Renaissance: education and literary culture», en McKitterick, R. (ed.), *The New Cambridge Medieval History (c. 700-c. 900)*, vol. II, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 709-758.

²¹⁵ Remito a la obra de Yorke, B.: *Kings and kingdoms...*, *op. cit.*, pp. 153-154.

²¹⁶ C. Sánchez Albornoz fue el autor que más vehementemente defendió la redacción de la crónica *Rotense* por Alfonso III, remito, principalmente, a su obra Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 755-774.

²¹⁷ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 26-33.

²¹⁸ Sobre la figura de Basilisco, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, II, pp. 757-760.

²¹⁹ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 15.

²²⁰ Estas relaciones se concentran en los últimos años del siglo viii y primeros del ix. Las principales aportaciones al respecto son las siguientes: *vid.* Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 420-433; Ruiz de la Peña, J. I.: *La Monarquía asturiana*, *op. cit.*, p. 137; Fernández Conde, F. J.: «Relaciones políticas y culturales...», *op. cit.*, pp. 593-611; Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, II, pp. 531-551; Defourneaux, M.: «Carlomagno y el reino asturiano», *op. cit.*, pp. 89-114.

las noticias sobre relaciones amistosas cesaron, eso no significa ni mucho menos que el entorno astur existiese ajeno a los otros reinos de Occidente. Puede que, sencillamente, a la muerte de Carlomagno y con la paulatina desaparición de sus biógrafos e ideólogos, dejases de interesar las noticias que reflejaban un propósito universal, de imperio cristiano tal y como lo entendía el gran soberano franco, y que los vínculos amistosos a un lado y otro de los Pirineos dejases de tener relevancia para ser plasmados en un pergamo, despertando mayores inquietudes las guerras civiles en el seno del *regnum francorum*²²¹. Aunque no faltan las fuentes –muy puntuales, eso sí– que sugieren buen entendimiento entre el *regnum* astur y el franco²²².

Cuando damos el salto a León nos encontramos en buena medida desconcertados. La dimensión monumental de esta ciudad nos es muy desconocida. También la labor literaria quedó disminuida. Sabemos que Ordoño II emprendió edificaciones en la ciudad para dotarla de instalaciones propias de una *regia sedes*, un nuevo templo dedicado a Santa María y palacios reales que fueron construidos sobre las termas romanas y que no se han conservado²²³. A la decadencia cultural debió contribuir también la mayor inestabilidad de los reinados y su brevedad. Pero los *reges* siguieron siendo muy atentos con los regalos suntuosos a la Iglesia, como hemos comprobado en capítulos anteriores.

El siglo X fue más extraño al cultivo de las letras que el IX. Ya no encontramos el ambicioso despliegue historiográfico de finales del siglo IX, que había nacido, sin duda, de una mayor sensibilidad literaria y de una sofisticada intuición política, la de Alfonso III. Es de justicia anotar que la versión de la crónica de Alfonso III fue quizás compilada por alguno de sus hijos mayores, García u Ordoño, como parece indicar el encabezamiento de las crónicas *Rotense* y *A Sebastian*²²⁴.

²²¹ Sobre la ideología imperial, *vid.* Burns, J. H.: *The Cambridge History...*, *op. cit.*, pp. 174-177.

²²² Por ejemplo la relación de confianza que traslada la epístola al clero de Tours entre Alfonso III y el duque Amalvino de Burdeos, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 185; también Lot, F.: «Amauguin, comte de Bourdeaux», en *Annales du Midi: revue archéologique, historique et philologique de la France méridionale*, 16, 1904, pp. 517-518.

²²³ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, pp. 38-39.

²²⁴ Ese encabezamiento despierta dudas en los editores de las crónicas, *vid.* Gil, J., Mora-lejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 59 y 75; también A. P. Bronisch piensa en este sentido, en Bronisch, A. P.: «El concepto de España...», *op. cit.*,

Como planteaba al comienzo de esta monografía, creo necesario revisar el origen de la crónica del *Anónimo Continuador* pues, aunque parece que en parte aprovecha materiales del siglo x, es evidente que fue retocada posteriormente, quizás por el propio autor de la *Historia Legionense*, o en un momento anterior. En el primer tercio del siglo x las nóminas conservadas fueron también actualizadas hasta época de Ramiro II²²⁵.

La crónica de Sampiro, no obstante, fue ya producto del siglo xi, aunque su autor fuese educado en la segunda mitad del x.

EL DOMINIUM DE LA REALEZA EN LAS PERIFERIAS

 Para lograr implantar una organización territorial que garantizase el dominio de la realeza sobre el *regnum*, los *reges* y sus colaboradores se sirvieron de circunscripciones, en muchos casos heredadas de la antigüedad, que aparecen con muchos nombres en la documentación y cuyas características son diversas²²⁶. Las más importantes de estas divisiones administrativas fueron los *comitatos/comisso*s, a cuya cabeza encontramos *comites*, sujetos investidos con poder, vinculados al *rex* por fidelidad, aunque en muchos casos también estaban emparentados, y que ejercían las funciones de la realeza lejos de la sede regia.

Pero en la documentación aparecen también divisiones menores, que no hay que imaginar cubriendo por completo el territorio en una sofisticada red, trabajosamente superpuesta a la totalidad de la geografía del *regnum*. Normalmente los *commisso*s y las *mandationes* aparecen allí donde existe una organización que detenta poder en un área, poseyeron una extensión pequeña y sus límites fueron difusos²²⁷.

Profundizar en todos estos temas llevaría, por sí solo, un libro. Por ello, en la necesidad de sintetizar, en las siguientes páginas de este capítulo me

p. 34. Para consultar las crónicas remito a la obra de Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 114 y 115.

²²⁵ *Ibid.*, pp. 99-100.

²²⁶ El trabajo de C. Sánchez Albornoz al respecto de la organización territorial del *regnum* astur sigue siendo el más completo, y es, por tanto, imprescindible, aunque algunas de sus ideas están obsoletas, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «El régimen provincial...», *op. cit.*, pp. 33-71; también, más recientemente, trata el tema de la administración territorial del *regnum* la obra de Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 146-151.

²²⁷ *Vid.* Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, *op. cit.*, p. 146.

limitaré a analizar cómo funcionaba la organización condal y en la fundamental contribución de la iglesia a apuntalar el *dominium* de los *reges* sobre el *regnum*.

La organización condal

A medida que el *regnum* se expandía los *reges* asumieron que era necesario apoyarse en otros actores sociales de los entornos locales para poder ejercer su *imperium*, el mando, sobre zonas alejadas de la sede regia. Parece que este problema empezó a ser atajado, por primera vez, en tiempos de Alfonso II, cuando encontramos mención documental al primer *comes* de época astur²²⁸. ¿Quiénes eran estos *comites*? La traducción literal de la palabra es «compañero», y, ciertamente, lo fueron. Los *comites* formaban el «acompañamiento» del *rex* en el regimiento de los territorios y en el desarrollo de las campañas militares. *Rex* y *comites* eran un grupo de élites sociales coaliadas para dar cumplimiento a la dominación del *regnum*, sus territorios y sus poblaciones. Eso suponía gobernar a las gentes bajo su mando, impartir justicia, mantener el orden, dirigir las huestes militares de su demarcación de requerírselo el *rex*, y quizás recaudar impuestos²²⁹. Pero si profundizamos en la cuestión, advertimos que este acompañamiento no tenía unas características homogéneas en todo el *regnum*²³⁰.

No parece que todos los *comites* fuesen de nombramiento real, aunque algunos, sin duda, lo fueron. Todos tendieron, no obstante, a pugnar por diferentes medios –pacíficos o violentos– para convertir su *honor* en hereditario, a patrimonializar el cargo público, especialmente a medida que nos internamos en el siglo x²³¹. Es posible que, a consecuencia de los diferentes

²²⁸ Un *Aloitus comes* aparece en un documento gallego de 818, primer conde que se deja ver en las fuentes del reino astur, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 28.

²²⁹ *Vid.* Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 147-151.

²³⁰ Esta idea ya la había formulado C. Estepa, en Estepa Díez, C.: «Configuración y primera expansión del reino astur. Siglos VIII y IX», en Lomas, F. J. y Devís, F. (eds.), *De Constantino a Carlomagno. Disidente, heterodoxos, marginados*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1992, pp. 179-195; también en Estepa Díez, C.: «El poder regio...», *op. cit.*, pp. 451-467.

²³¹ *Vid.* Pérez, M.: «Monarquía, poderes feudales y *potestas publica* en el reino asturleonés», en Dell'Elice, E., Francisco, H., Miceli, P. y Morin, A. (coords.), *Clientelismo, parentesco y cultura jurisdiccional en las sociedades precapitalistas*, Universidad Nacional del General Sarmiento, Buenos Aires, 2014, p. 115.

canales por los que se configuró la estructura del *regnum* astur en su etapa formativa, resultase un complejo crisol territorial que, al superponérsele la organización condal, cada *comes* local ostentase su dignidad por distintos derechos o en distintas condiciones. En algunos casos los elegiría el *rex*, pero en otros, posiblemente en aquellos que se avinieron a una incorporación pacífica y pactada al *regnum*, permanecieron dinastías locales reconocidas por la realeza²³². Pero no podemos presuponer que la organización condal funcionó según unas mismas normas en todos los lugares, como argumentó C. Sánchez Albornoz, aunque el uso de un término común pueda despistar-nos. El *rex* carecía de los medios para homogeneizar el funcionamiento de las entidades de gobierno de lugares distintos y distantes, y debió conformarse con integrar en la estructura del *regnum* a los poderosos de las periferias, sin que ello quite para que la realeza implantase, de tener capacidad, a sus propios familiares y candidatos bajo sus propias normas.

A lo largo del siglo VIII y durante buena parte del IX, la realeza se impuso sobre regiones de muy distinta configuración social y territorial, donde la naturaleza y ejercicio del poder por las aristocracias presentaba múltiples facetas. Desde Galicia, donde las aristocracias estaban fuertemente cohesionadas y habían consolidado la dominación del territorio, hasta Castilla, donde el poder aristocrático estaba más disperso, pasando por el centro asturiano, que había presenciado el encumbramiento del *rex* astur sobre otros grupos de poderosos, en un estadio evolutivo intermedio entre el este y el oeste²³³. Compararé dos casos que creo reflejan bien las situaciones variadas a los que nos podemos enfrentar: el castellano y el gallego. Poner estos ejemplos frente a frente es ilustrativo porque, en el castellano, el número reducido de condes –no más de cuatro, pero, en ocasiones, uno solamente–, contrasta con la multitud de oficiales regios –decenas– que había en Galicia.

C. Sánchez Albornoz estudió detenidamente el «particularismo castellano», o esas circunstancias que diferenciaron a los castellanos desde sus más remotos orígenes con una «singular contextura vital»²³⁴. Con rotundidad desmanteló la teoría de J. Pérez de Urbel sobre la diferenciación castellana, plagada de trazas legendarias, y elaboró su propia versión, harto más sólida y documentada²³⁵. Algunas de las aseveraciones del historiador abulense han

²³² Vid. Sánchez Albornoz, C.: «El régimen provincial...», *op. cit.*, pp. 33-71, y el documento recogido en Sáez, E. y Sáez, C.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, 32.

²³³ Vid. García de Cortázar, J. A.: «Estructuras de poder...», *op. cit.*, pp. 431-432.

²³⁴ Vid. Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, p. 945.

²³⁵ Remito con carácter general a su estudio en *ibid.*, pp. 885-946.

sido, no obstante, necesariamente revisadas. Es cierto que los condes nunca se presentaron como *regnantes* ni *regentes in Castella*, pues tales confirmaciones están manipuladas, cuestión que ya abordé en páginas anteriores y que invito a revisar ahora. Sin embargo, no parece, como defendió don Claudio, que en la elevación de estos condes al *ministerium* público mediase la decisión regia²³⁶.

Un estudio más reciente de C. Estepa corrige esa conclusión, y yo mismo me sumo a su juicio²³⁷. Nunca conoceremos con total transparencia los causas por los que los condes castellanos llegaron a ejercer el *imperium*, especialmente si observamos los problemas que la sucesión plantea entre los mismos *reges*, muchísimo mejor documentados. Al conde Rodrigo le sucedió su hijo Diego Rodríguez y, sin embargo, a la muerte en combate de este, múltiples condes surgieron en la geografía castellana, que más tarde volvió a reunirse en un solo titular²³⁸. Parece muy probable que la transmisión del poder se ejecutara entre miembros de una o varias poderosas parentelas locales, socialmente reconocidas en el territorio, encumbradas por derechos de sangre, carisma, antigüedad y liderazgo militar, tan decisivos en una Castilla anualmente castigada, desde mediados del siglo VIII, por expediciones musulmanas de rapiña²³⁹. Las diferentes conexiones sociales de estos caudillos guerreros dentro del territorio, elegidos o herederos de un poder público, favorecerían que tuviesen poder en unas zonas determinadas y no en otras. En ocasiones, un sujeto de prestigio, autoridad o que reunía amplios derechos lograba encumbrarse con el control de toda la región, incluso de Álava, cuya evolución en estos años fue muy cercana a la de Castilla²⁴⁰.

La relación de los *reges* con los condes castellanos podría indicar una integración particular y crucial de esos titulares en la urdimbre social del territorio, que los convirtiese en figuras irreemplazables en el proceso de dominar la región. Ello explicaría la –permítaseme la expresión– delicadeza

²³⁶ *Ibid.*, pp. 892-893.

²³⁷ *Vid.* Estepa Díez, C.: «El poder regio...», *op. cit.*, p. 456. Este autor ya había adelantado este punto de vista en Estepa Díez, C.: «Configuración y primera expansión del reino astur. Siglos VIII y IX», en Lomas, F. J. y Devís, F. (eds.), *De Constantino a Carlomagno. Disidentes, heterodoxos, marginados*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1992, p. 184.

²³⁸ *Vid.* Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, *op. cit.*, I, pp. 187-207.

²³⁹ La cantidad de campañas es ingente, remito a G. Martínez Díez, en *ibid.*, pp. 99-128, que hace una buena síntesis de estas luchas.

²⁴⁰ *Ibid.*, pp. 209-224; Besga Marroquín, A.: «El reino de Asturias y las Vascongadas...», *op. cit.*, p. 400.

de los *reges astures* con los vaivenes de la lealtad castellana, pues necesitarían de ellos para tener sujeto un territorio amplio y estratégico. Los condes castellanos cautivados por Ordoño II después de la batalla de Valdejunquera por algún tipo de felonía, que nos es desconocida, seguían ejerciendo sus funciones condales poco después²⁴¹. Y a poco que nos excedamos de nuestro marco temporal encontramos al *rex* Ramiro II, cuya severidad a la hora de castigar a los desleales está fuera de toda duda, perdonando a Fernán González y casando a su hija, Urraca, con Ordoño III, y también las veleidades de este conde con este mismo *rex* y con Sancho I de las que salió, sorprendentemente, derrotado, pero con buena salud²⁴².

¿Pueden aportarnos alguna pista las vías por las que Castilla –en aquel tiempo las tierras del sur de Cantabria y burgalesas al norte de Ebro, fundamentalmente– se adhirió al *regnum* astur? Ocurrió esto, también, como indican las crónicas, a mediados del siglo VIII, en época de Alfonso I y Fruela, aunque tal línea debe ser tomada con reservas por la lejanía temporal del que la escribió y el interés propagandístico que destila²⁴³. Ese poblamiento u organización territorial se redujo, probablemente, a regiones concretas y no al conjunto del territorio, como evidencia que también aparezca, entre las zonas pobladas, Asturias²⁴⁴. El primer documento auténtico de época astur es uno del 759 en el que Fruela acudió a la fundación del monasterio de San Martín de Pedroso, cerca de Belorado, y recibió el título de *gloriosi Froilani regis*²⁴⁵.

Pero el verdadero acercamiento castellano-astur tuvo su sentido en la necesidad de entendimiento, por ser la región castellana una de paso de los ejércitos musulmanes, frecuentemente castigada por las incursiones que se dirigían al solar de los *reges astures*, ya desde mediados del siglo VIII²⁴⁶. La integración de las tierras castellanas en el *regnum* se consolidó en tiempos de Alfonso II, como también la de Álava²⁴⁷. El primer conde que documentamos en Castilla fue Rodrigo, al que situamos entre 860-873, y quizás también

²⁴¹ *Vid.* Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, *op. cit.*, I, pp. 256-257.

²⁴² *Vid.* Torres Sevilla, M.: *Líñajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 211 y también pp. 209-213; sobre los acontecimientos políticos del conde Fernán González, realiza una amplia exposición Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, *op. cit.*, I, pp. 307-450.

²⁴³ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 132.

²⁴⁴ *Ibid.*

²⁴⁵ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 7.

²⁴⁶ *Vid.* Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, *op. cit.*, I, pp. 99-106.

²⁴⁷ *Ibid.*, pp. 215-218; también, sobre Álava, *vid.* Besga Marroquín, A.: «El reino de Asturias y las Vascongadas...», *op. cit.*, pp. 392-414.

antes²⁴⁸. No fue necesaria ninguna lucha para sumar Castilla al dominio de Cangas primero, de Pravia y Oviedo más tarde, porque las élites castellanas se vincularon voluntaria y paulatinamente al *regnum* astur a lo largo de la octava centuria, en un pacto de interés mutuo. Esta creo que es una de las claves de la particularidad castellana, a la que podríamos sumar otras, como que su exposición a las correrías musulmanas motivase el reconocimiento por parte de la realeza de competencias extraordinarias a sus condes, aunque esta es solo una hipótesis.

En Galicia la situación fue distinta. Parece que desde finales del siglo IX y durante el siglo X, los condados en Galicia eran concedidos por el *rex*, aunque solían permanecer en la órbita de determinadas familias aristocráticas²⁴⁹. Estas fueron parentelas muy poderosas y estrechamente vinculadas a los *reges astures*, como los Menéndez²⁵⁰. A veces, incluso, los recibían entidades eclesiásticas, también por designación regia, y también muy próximas a la realeza, como fue la sede iriense²⁵¹. Las demarcaciones territoriales en Galicia estaban atomizadas, lo que se corresponde también con el amplio número de condados y mandaciones que ordenaban políticamente la región, mucho más numerosos que en Castilla. A. Isla reconoce que esta situación administrativa fue anterior a la dominación astur, y remonta a tiempos suevos y romanos²⁵². Esto nos aporta una de las claves para entender el caso gallego: el arraigo de un orden territorial muy antiguo que fue incorporado a la estructura del *regnum* astur, y sobre el cual los *reges* acomodaron su estructura de gobierno²⁵³.

Pero hay que tener presente otra idea que nos permitirá comprender mejor el caso gallego. Buena parte de la provincia se incorporó al *regnum*

²⁴⁸ Remito a Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, op. cit., I, pp. 147-152; también Estepa Díez, C.: «El poder regio...», op. cit., p. 458.

²⁴⁹ Vid. Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, op. cit., pp. 145-151; C. Sánchez Albornoz creía en el nombramiento directo del rey de todos los condes, incluso a personajes de estrato humilde, algo que no creo se acerque a la realidad, más bien puede constituir un caso muy extraordinario; vid. Sánchez Albornoz, C.: «El régimen provincial...», op. cit., pp. 46-47.

²⁵⁰ Vid. Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios...*, op. cit., pp. 298-312.

²⁵¹ Remito nuevamente a Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, op. cit., pp. 147-150; también vid. Sánchez Albornoz, C.: «El régimen provincial...», op. cit., p. 47.

²⁵² Vid. Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, op. cit., pp. 140-144.

²⁵³ Para comprender esta afirmación remito con carácter general a Baliñas Pérez, C.: «De Covadonga a Compostela...», op. cit., pp. 367-389; también, del mismo autor, otro artículo de gran interés: Baliñas Pérez, C.: «El desarrollo del poder real...», op. cit., pp. 22-25.

por medio de la conquista. Como bien señalaba C. Baliñas, los poderes aristocráticos gallegos de mediados del siglo VIII no verían con buenos ojos los intentos de dominación de sus «bárbaros» vecinos del este²⁵⁴. Parece claro que, desde Galicia, en un primer momento, no se comprendió el mensaje ideológico y aglutinador de la nueva realeza asturiana. Si bien parte de la región parece que fue incorporada mediante una penetración pacífica y progresiva de Alfonso I (739-757), sabemos que las luchas estallaron, sin duda, en tiempos de Fruela I (757-768), y se prolongaron hasta época de Silo (774-783), con el resultado de una conquista violenta de los espacios nororientales de la provincia²⁵⁵. Para la cristalización de esa conquista los *reges* promovieron la implantación de personajes foráneos, normalmente del ámbito astur-cántabro, leales a la realeza, en las principales plazas de poder de Galicia, desplazando a las antiguas aristocracias de la región²⁵⁶.

Si la realeza y sus oficiales conquistaron parte de la provincia, como parece probado por las fuentes, se entiende mejor que el *rex* ejerciese un control más estrecho sobre ella, y se comprende que conservase derechos sobre esas tierras. Los soberanos no olvidaban las vías por las que unas propiedades llegaban a unas manos u otras. Recordemos el documento en el que Alfonso III donaba una tierra que había pertenecido a Pelayo, que luego, tras un juicio, había recuperado Alfonso II, y que él poseía y entregaba a finales del siglo IX²⁵⁷. Más de un siglo y medio de memoria sobre una finca entre cientos o miles. Muchos de los propietarios gallegos poseerían sus haciendas, conquistadas por la hueste real en la guerra, por concesión regia. Si incurrián en actos de infidelidad o tiranía, el *rex* estaba, por la ley gótica, legitimado para retirarles sus propiedades y redistribuirlas.

Es innecesario volver a recordar aquí los varios casos registrados en época de Alfonso III. La documentación insiste frecuentemente en la confiscación de bienes, *per legum decretā*, aunque silencia el destino de los *infideles*. De aplicarse la misma *lex*, serían ejecutados²⁵⁸. Las fuentes que nos informan de estos acontecimientos no nos especifican si sujetos como Hermenegildo Pérez o Vitiza fueron condes, pero el poder regional que detentaron, especialmente

²⁵⁴ *Vid.* Baliñas Pérez, C.: «De Covadonga a Compostela...», *op. cit.*, pp. 375-377.

²⁵⁵ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 132, donde nos dice que este *rex* pobló la parte marítima de Galicia.

²⁵⁶ Remito a Baliñas Pérez, C.: «De Covadonga a Compostela...», *op. cit.*, pp. 372-373.

²⁵⁷ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 93.

²⁵⁸ *Vid.* Orlandis Rovira, J.: «Las consecuencias del delito...», *op. cit.*, pp. 61-165.

en el caso de Vitiza, parece que así lo confirma²⁵⁹. No nos queda duda en el caso de Vímara Pérez y Flacidio, el primero, conde en Oporto, ejecutado probablemente por el rey²⁶⁰. El segundo, quizás conde en Lugo, fallecido en el transcurso de su lucha con él²⁶¹. Qué distinta situación a la que veíamos en Castilla, donde nunca se le confiscó el patrimonio ni se ajustició a los ambiciosos condes que la gobernaban.

Estos *comites* no eran poderosos por ostentar esta dignidad, aunque la proximidad a la persona del *rex* que el título les garantizaba sí podía beneficiarles y proyectar aun más su poder. Resulta evidente que los individuos que recibían un título condal por parte del *rex* o lo ejercían por otros cauces eran hombres poderosos de antes. El *rex* encumbraba con el nombramiento condal a individuos que ya gozaban de influencia y poder de mando en la periferia. No poseían el poder por ostentar la titularidad de una institución, sino por ser quienes eran en su entorno social. Cuando Gutier Menéndez recibió de Alfonso IV el nombramiento de un buen número de condados gallegos ya era un hombre de gran peso político en la región, pues, no en vano, tenía un estrecho vínculo sanguíneo con el *rex*, y eso ya era una fuente de prestigio, honor y riqueza territorial, por tanto, una garantía de poder²⁶². Los títulos le reconocían al *comes* un *ministerium* junto a la persona regia, le situaban en una posición de responsabilidad pública al servicio de los *reges*: ejercían las funciones de la realeza donde la realeza no estaba presente²⁶³. Pero recaían siempre sobre personas socialmente influyentes en el territorio que se esperaba gobernasen, pues de lo contrario no habrían podido hacerse obedecer: la institución no estaba por encima de la poderosa red clientelar y social que era el verdadero origen del poder.

La autonomía de los condes debió ser muy grande, aunque esto también pudo variar según el lugar. Parece verosímil que en algunos casos liderasen huestes por su propia cuenta, sin mediar orden del soberano. Cuando

²⁵⁹ *Vid.* Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, *op. cit.*, p. 167 y también su artículo Isla Frez, A.: «Los dos Vitizas...», *op. cit.*, pp. 303-316.

²⁶⁰ Remito a Herculano, A.: *Portugale Monumenta Historica*, *op. cit.*, I, p. 20; lo menciona también Isla Frez, A.: «Nombre de reyes...», *op. cit.*, pp. 19-21.

²⁶¹ Expone este caso, que conocemos por un documento perdido que resume el padre Risco, Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, p. 880.

²⁶² Era hijo el cuarto hijo de Hermenegildo Gutiérrez, *vid.* Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 299 y 306.

²⁶³ *Vid.* Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 147-151; Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, *op. cit.*, pp. 145-146; sobre las funciones de los condes, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «El régimen provincial...», *op. cit.*, pp. 50-58.

Alfonso III llegó al trono en 866 contaba probablemente 14 años, y enfrentaba usurpadores y rebeldes a un lado y otro de su reino²⁶⁴. Por esas fechas, buen número de condes gallegos se expandían velozmente al norte del río Mondego. Es evidente que parte de Galicia estaba o había estado dando respaldo a Fruela Lemundi para llegar a Oviedo y coronarse, con el joven Alfonso III oculto en Castilla²⁶⁵. Es probable que aquellos condes actuasen, en ocasiones, a su albedrío, y la realeza no los frenase mientras esas acciones no entrasen en colisión con los intereses del *rex*²⁶⁶. La capacidad de los *reges* para limitar la libertad de acción de los condes locales debió ser pequeña, reducida a momentos concretos²⁶⁷. Solo ocasionalmente el *rex* requeriría la presencia de alguno de estos personajes en la sede regia para asistir a un concilio, responder a una acusación, participar en un juicio en el que podía tener implicaciones; o le enviaría un mandato o misiva, ordenándole poblar un territorio, atacar una plaza fuerte, entre otras muchas posibilidades²⁶⁸.

El papel de la Iglesia

No menos importante que los condes fue la iglesia en la consumación del dominio local. Los obispos, abades, y eclesiásticos en general, entendieron que establecer un orden cristiano que protegiese sus intereses y favoreciese su labor pastoral precisaba de la alianza del poder terrenal y del espiritual²⁶⁹. De esta manera, la Iglesia se convirtió en una sublime compañera

²⁶⁴ Me quedo con la versión de M. Carriero Tejedo sobre la edad de Alfonso III al subir al trono, en Carriero Tejedo, M.: «Nacimiento, matrimonio y muerte de Alfonso III el Magno», en *Asturiensia Medievalia*, 7, 1993-94, pp. 129-145.

²⁶⁵ Remito a las páginas de Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 607-624; también *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 176-177.

²⁶⁶ Conquistas registradas en la crónica *Albeldense*, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 176-177. También poseemos otras versiones de estos hechos en los *Annales Portucalenses Veteres*, recogidos en Herculano, A.: *Portugale Monumenta Historica*, *op. cit.*, I, pp. 1-20.

²⁶⁷ M. Innes plantea una situación similar para el imperio carolingio, donde la realeza intervino en las regiones periféricas solo ocasionalmente, *vid.* Innes, M.: *State and society...*, *op. cit.*, p. 253.

²⁶⁸ C. Sánchez Albornoz no fue partidario de esta idea, en Sánchez Albornoz, C.: «El régimen provincial...», *op. cit.*, pp. 53-54; A. Isla Frez les supone «funciones muy amplias», *vid.* Isla Frez, A.: *La Alta Edad Media...*, *op. cit.*, p. 147.

²⁶⁹ Algunas obras recientes al respecto: *vid.* Moore, M. E.: *A sacred kingdom...*, *op. cit.*, p. 123; Fernández Conde, F. J. y Fernández Fernández, J.: «Abades, obispos y poder social», *op. cit.*, pp. 65-94; Portela Silva, E.: «El rey y los obispos...», *op. cit.*, pp. 215-226;

en el viaje para posibilitar el gobierno del *regnum*. No está de más recordar cómo la crónica *Albeldense* vinculaba el crecimiento de la Iglesia con la ampliación de *regnum*²⁷⁰. La asociación entre la realeza y la Iglesia la voy a estudiar en dos dimensiones distintas: por una lado, el ejercicio de un gobierno directo de los poderes eclesiásticos en las localidades; por otro, la continua transmisión de autoridad regia que la Iglesia ejerció allá donde estuvo presente. Debemos notar, sin embargo, que el poder religioso y el poder secular no fueron necesariamente iguales, sino que podían tener una «topografía» distinta, parafraseando a C. Wickham²⁷¹. Por ejemplo, gestionar el acceso a las reliquias de un santo podía hacer a una persona poderosa. No políticamente poderosa, pero sí socialmente, y eso podía repercutir, a la postre, en el plano político²⁷².

En este tema la figura más relevante es el obispo. Estos prelados gobernaron efectivamente en sus respectivos marcos de influencia. Siglos después de nuestro período, hablamos del XII, en el contexto de la implantación de las reformas eclesiásticas, el francés Giraldo de Beauvais, uno de los autores de la *Crónica Compostelana*, criticaba, hablando de tiempos pasados, que los prelados jacobeos habían gozado en el pasado del poder de reyes: *regii iuris potestatem*²⁷³. Sabemos que al fundar o restituir diócesis, los *reges* estaban instaurando también una organización política sobre un lugar²⁷⁴. El obispo era una figura con un peso determinante en su entorno: heredero de una tradición romana y cristiana, su origen aristocrático y su elevada cultura lo convertían en una élite social muy reconocida²⁷⁵. Los obispos convocaban sus propios concilios, contaban con una amplia *familia* eclesiástica que dependía de ellos y organizaban la vida del lugar sobre el que tenían competencia, aunque su prestigio los acompañaba a donde fuesen: hacían donaciones, compraban tierras para la diócesis, participaban como jueces reputados en juicios, eran requeridos en reuniones del *palatium regis*, y cargaban con gran

García de Cortázar, J. A.: «Reyes y abades...», *op. cit.*, pp. 201-263; López Alsina, F.: «Reyes y obispos...», *op. cit.*, pp. 85-102.

²⁷⁰ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 176.

²⁷¹ *Vid.* Wickham, C.: «Topographies of power. Introduction», en De Jong, M. y Van Rhijn (eds.), *Topographies of power in the Early Middle Ages*, Brill, Leiden-Boston-Köln, 2001, p. 5.

²⁷² *Ibid.*, pp. 4-5.

²⁷³ *Vid.* Portela Silva, E.: «El rey y los obispos...», *op. cit.*, p. 218.

²⁷⁴ *Vid.* López Alsina, F.: «Reyes y obispos...», *op. cit.*, pp. 89-91.

²⁷⁵ *Vid.* Moore, M. E.: *A sacred kingdom...*, *op. cit.*, p. 21; Portela Silva, E.: «El rey y los obispos...», *op. cit.*, pp. 223-224.

parte del protagonismo en las principales ceremonias públicas del *regnum*, como la *ordinatio principis*²⁷⁶. También los abades aparecen junto a los prelados de las diócesis colaborando en algunas asambleas regias, y aportando sus confirmaciones como testigos de lujo de los negocios acordados. No obstante, no parece que los monasterios tuvieran un papel administrativo tan importante²⁷⁷.

Los representantes eclesiásticos participaron directamente en el gobierno del *regnum*²⁷⁸. Junto a los magnates de la aristocracia laica, las reuniones del *palatium* incluían a abades y obispos, que también participaban del consejo al soberano y le ayudaron a gobernar. Su presencia no se debía únicamente a la innegable autoridad que poseían los altos cargos de la Iglesia como dueños de la cultura, gestores y guardianes principales de la ley y, por supuesto, mediadores indispensables entre lo divino y lo humano. También a que eran magnates, sujetos pertenecientes a las familias aristocráticas vinculados a parentelas poderosas, pues su origen solo fue humilde en casos muy excepcionales²⁷⁹. La escritura que describe el *concilium* donde Sancho Ordóñez y Alfonso IV, con la ayuda del conde Gutier, pusieron remedio al escándalo que había sacudido al monasterio de San María de Loyo, diciembre de 927, arranca, tras la invocación, citando a los asistentes: *nos omnes episcopi, abbates seu maiores*, y, a continuación, anota los nombres de todos ellos²⁸⁰. Merece la pena notar que, como puede verse, obispos y abades preceden a los *maiores* del palacio en la enumeración. Como había subrayado al hablar de la ritualidad y el estatus personal, en un diploma del siglo X eso no es una casualidad: refleja una posición social.

En el ejercicio de la justicia, el *rex* –y los condes, cuando el *rex* no estaba presente– se acompañó siempre de la autoridad judicial de los obispos y

²⁷⁶ Todas estas funciones las encontramos en la documentación. Un diploma muy significativo es un original en el que Frunimio de León hace una donación a la iglesia de esta ciudad, organizando el objetivo que debía cumplir cada parte de la donación (villas, siervos, ganados...), remito a Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, I, 43. También puede consultarse una compra de propiedades para la diócesis en *ibid.*, 77. Respecto a su papel como *iudices*, *vid.* Martínez Díez, G.: «Las instituciones del reino astur...», *op. cit.*, pp. 98-100.

²⁷⁷ *Vid.* García de Cortázar, J. A.: «Reyes y abades...», *op. cit.*, p. 219.

²⁷⁸ *Vid.* Moore, M. E.: *A sacred kingdom...*, *op. cit.*, pp. 140-141.

²⁷⁹ *Vid.* Fichtenau, H.: *Living in the tenth century...*, *op. cit.*, pp. 181-182; véase también Valverde Castro, M^a. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, p. 256.

²⁸⁰ *Vid.* Sáez, E. y Sáez, C.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, 29. El documento es una copia con adiciones posteriores, pero no presenta problemas de autenticidad.

abades. Lo vimos ya en el juicio sobre la villa de Brimeda, del año 878, donde *omnibus episcopis, abbatis, comitibus imperantibus, vel cunctis qui potestatem habetis judicia discutere*²⁸¹. En enero de 931, un original de Alfonso IV presenta al *rex* junto a muchos magnates, sin hacer mención a eclesiásticos: *in presentia principis domni Adefonsi (...) et plures magnati cum eo*²⁸². Sin embargo, es evidente que incluye a los obispos entre los magnates, pues en las confirmaciones encontramos a *Cissila episcopus confirmamus* y también *Ouecco episcopus confirmans*. Lo aquí presentado son solo algunos ejemplos en una constante que puede demostrarse con un vistazo superficial a las confirmaciones de diplomas regios: la omnipresencia del clero en cualquier asunto de relevancia para la realeza.

En algunos casos encontramos a los obispos actuando como caudillos militares con naturalidad. En esta época no resulta chocante encontrar a prelados actuando como unos señores aristocráticos más. Dos obispos, Dulcidio y Ermogio, quizás entre otros muchos, participaron en la campaña de Valdejunquera, en la que Ordoño II salió en auxilio de su suegro –tras casarse con su hija Sancha–, Sancho Garcés I de Pamplona²⁸³. Lo sabemos porque ambos fueron hechos prisioneros tras el desastre en el que se destacaba la figura de Abd al Rahman III, y ambos rescatados *a posteriori*. La descripción de Sampiro incluye la noticia del martirio del sobrino de Ermogio, San Pelayo²⁸⁴.

Esto significa que los obispos también podían movilizar tropas y dirigirlas a la batalla, por tanto, también podían ser considerados como un brazo armado a tener en cuenta. El mejor ejemplo de obispo batallador fue Sisnando II de Compostela, fallecido durante un combate con los vikingos, aunque queda fuera de nuestro marco temporal (†968²⁸⁵).

La importancia de la organización diocesana para el gobierno del *regnum* se dejó notar en la prontitud con la que los *reges* estructuraron la Iglesia en las nuevas tierras ocupadas. La labor de Alfonso III en el campo de la restauración eclesiástica fue ingente. La vida religiosa del *regnum* floreció

²⁸¹ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 120.

²⁸² *Vid.* Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, I, 89.

²⁸³ *Vid.* Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (1)...*, *op. cit.*, pp. 101-102; de Cañada Juste, A.: «Revisión de la campaña de Muez. Año 920», en *Príncipe de Viana*, año 46, nº 174, 1985, pp. 117-143; y también la narración de los hechos por Ibn Hayyan, *vid.* Ibn Hayyan: *Crónica del califa...*, *op. cit.*, pp. 126-128.

²⁸⁴ *Vid.* Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 313-314.

²⁸⁵ *Vid.* Ceballos Escalera, A.: *Reyes de León (2)...*, *op. cit.*, pp. 138-139; véase también Baliñas Pérez, C. y Pardo de Guevara y Valdés, E.: *Gallegos del año mil*, *op. cit.*, pp. 177-229.

con renovadas energías entre mediados y finales del siglo IX, al ritmo que se desarrollaba la expansión por la Meseta: cierto que ya la había comenzado su padre, Ordoño I, que estableció prelados en León y Astorga; ahora su hijo restauraba Orense, Viseo, anexionaba las diócesis de Oporto, Lamego, Coimbra, fundó las de Valpuesta y Mondoñedo, y dio refugio a varios obispos acogidos a su protección, cuyas sedes quedaban en territorio andalusí: Jacobo de Coria, Teodomiro de Egipcio y Elleca de Zaragoza²⁸⁶. Esta labor de revitalización eclesiástica parece consumada o, al menos, muy avanzada cuando se redactó la crónica *Albeldense*, en torno al 883²⁸⁷. Todavía a finales de su reinado se estableció la diócesis de Zamora²⁸⁸. Este esfuerzo del rey Magno en promover la restitución y fundación de sedes episcopales se entiende, no solo desde un punto de vista de piedad cristiana, sino también del de una realeza necesitada del apoyo del clero en el dominio de territorios tan alejados del centro de poder. Podría decir, incluso, que la idea final y meta esencial era restablecer –e incluso mejorar– un orden perdido, el *statu quo* arruinado tras la invasión musulmana: reconstruir la Iglesia y restablecer el equilibrio querido por Dios, es decir, la *pax*.

No reviste menor importancia el trabajo de difusión de un mensaje afín a la realeza modelado a partir del patronazgo regio. Las donaciones de tierras a la Iglesia componen la mayor parte de la evidencia documental en estos tiempos: la generosidad de los *reges* con monasterios y diócesis está fuera de toda duda. Esas donaciones no eran solo actos piadosos, sino también políticos y sociales²⁸⁹.

Todo regalo buscaba retribución y patronazgo de algún tipo²⁹⁰. La piedad siempre estuvo presente en los actos de donación, pero no fue el único motivo para dotar estos lugares estratégicos con tierras, siervos y bienes muebles. El flujo continuo de regalos y donaciones al clero respondía al interés de la realeza por mantener la alianza que permitía al *rex* estar presente, mediante la Iglesia, allí donde estuviesen esas sedes y cenobios por él beneficiados. Por ejemplo, A. Isla Frez señala cómo reyes y aristocracias vincularon su

²⁸⁶ Remito a la obra de Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 833-834.

²⁸⁷ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 33-36, y también las páginas que le dedica a este tema López Alsina, F.: «Reyes y obispos...», *op. cit.*, pp. 89-91.

²⁸⁸ *Ibid.*, p. 90.

²⁸⁹ *Vid.* Innes, M.: *State and society...*, *op. cit.*, pp. 17-18.

²⁹⁰ *Vid.* Bijsterveld, A. J.: «The medieval gift...», *op. cit.*, pp. 123-156; Mauss, M.: *The gift...*, *op. cit.*, pp. 10-12.

parentesco a determinados monasterios, en un sentido que sintetiza en una reciente obra: como espacio de enterramiento familiar, como lugar de retiro, como reserva de los bienes de la parentela²⁹¹. Es evidente que los grandes centros monásticos y las sedes episcopales funcionaron como núcleos de poder, que hacían de receptores de la autoridad de los *reges* mediante el patrocinio de estos, la vinculación a su parentesco, la presencia ocasional de los soberanos; y que redistribuían esa autoridad en su entorno, ejerciendo como nudos estratégicos que promocionaban el centro en la periferia²⁹². Los soberanos astures fueron muy conscientes de la necesidad de mantener esos lazos activos, pues garantizaban su dominio en regiones donde, habitualmente, no podían estar en persona.

La realeza astur fue muy generosa con los representantes eclesiásticos de Galicia, una región cuya asimilación enfrentó no pocas resistencias²⁹³. Alfonso III situó en la sede de Iria, la más importante de Galicia –un territorio que le fue muy problemático al rey Magno– a un amigo personal: el obispo Sisnando, de origen lebaniego²⁹⁴. Siendo uno de los más poderosos núcleos de poder de la región gallega, Alfonso III se preocupó, sin perjuicio de su devoción, de potenciar allí su propia autoridad, a fin de reforzar la posición de Oviedo en Galicia. Para ello se convirtió en un benefactor sin precedentes de la sede jacobea. Sus descendientes hicieron otro tanto²⁹⁵. A lo largo del siglo X, la importancia política de Santiago fue en aumento, y también su identificación cada vez mayor con la realeza astur. En 926, Sancho Ordóñez, el desplazado *rex* leonés, se hizo coronar, y, quizás ungir, en Compostela: *ego Santius, (...) in eodem sepenominato loco apostolico sceptrum acciperem regni*²⁹⁶. Era la primera vez que tenemos documentada una coronación fuera de Oviedo o León, sedes regias del *regnum*, pues no sabemos si

²⁹¹ Vid. García de Cortázar, J. A.: «Reyes y abades...», *op. cit.*, pp. 205-211 y 236-237.

²⁹² Vid. Garipzanov, I. H.: *The symbolic language...*, *op. cit.*, p. 270; Pablo C. Díaz destaca la capacidad de los cenobios para llegar con el mensaje evangélico a todos los rincones del mundo rural, en Díaz, P. C.: «Monasteries in a peripheral area: seventh century *Gallaecia*», en De Jong, M. y Theuws, F. (eds.), *Topographies of power in the Early Middle Ages*, Brill, Leiden-Boston-Köln, 2001, p. 337.

²⁹³ Vid. Baliñas Pérez, C.: «De Covadonga a Compostela...», *op. cit.*, pp. 371-378 y Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 861-884.

²⁹⁴ Sobre el origen de Sisnando, remito a *ibid.*, p. 877; véanse también las reflexiones de C. Baliñas sobre el origen foráneo de los colaboradores regios en Galicia, Baliñas Pérez, C.: «De Covadonga a Compostela...», *op. cit.*, pp. 371-378.

²⁹⁵ Invito a revisar la lista de confirmaciones y donaciones de Ordoño II, en los diplomas recogidos por García Álvarez, R. M.: «Ordoño Adefónsiz... Documentos», *op. cit.*, 1-12.

²⁹⁶ Vid. Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, 3.

Ordoño II llegó a coronarse en Galicia, ya que no computó esos años en su posterior reinado leonés, aunque tampoco se puede negar categóricamente²⁹⁷. Creo poder afirmar que, de haberlo hecho, habría sido en Santiago. Una zona gallega que debió ser problemática para los reyes astures de los siglos VIII-IX, Sarria, contó desde muy temprano con un monasterio patrocinado por la realeza, Samos, que cerca de siglo y medio después recordaba la estancia de Alfonso II entre sus muros²⁹⁸. Alfonso III debió mostrarse también generoso con los prelados de Lugo y el abad de Mondoñedo, aunque sus cartularios están muy retocados *a posteriori*²⁹⁹.

Tampoco podemos perder de vista las comarcas más próximas a la residencia real; los *reges* fueron también muy atentos con el entorno inmediato en el que se movían. La benevolencia con Sahagún de Alfonso III, la de García con Eslonza, la de Ordoño II con Abellar –cuya documentación ha sido en buena parte manipulada–, nos dan una idea del fortalecimiento de la presencia del *rex* en las regiones más inmediatas a la *regia sedes*³⁰⁰. Pero no solo la realeza se sirvió de la Iglesia para imprimir su huella en el territorio. Gonzalo Téllez, conde de Cerezo y Lantarón, fundó en 902 el monasterio de Cardeña³⁰¹; Hermenegildo Aloítiz fundó y se hizo enterrar en Sobrado³⁰²; los Gutiérrez hicieron otro tanto en Celanova³⁰³. Otros ejemplos podrían traerse

²⁹⁷ La argumentación por parte de J. Rodríguez de la existencia de un doble cómputo para el reinado de Ordoño II es un galimatías que no he sido capaz de entender, pues demuestra lo contrario a lo que defiende, invito a todos a descifrarlo, en Rodríguez Fernández, J.: *Reyes de León (I)*..., *op. cit.*, pp. 60-63. En cualquier caso, la diplomática de Ordoño II inicia la cuenta de sus años de reinado en 914, *vid.* Sáez, E.: «Sobre la cronología de Ordoño II...», *op. cit.*, pp. 354-358.

²⁹⁸ Remito al artículo de Besga Marroquín, A.: «La estancia de Alfonso II...», *op. cit.*, pp. 201-217; también Baliñas Pérez, C.: «De Covadonga a Compostela...», *op. cit.*, p. 377.

²⁹⁹ Invito a revisar los documentos publicados por A. Floriano, relativos a estas diócesis, señalados con la mácula de la falsedad, y probablemente manipulados en los siglos XI y XII, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 89, 115, 116, 156, 159, 160 y 176.

³⁰⁰ Para Sahagún, *vid.* Minguez Fernández, J. M.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, 6, 7 (documento rehecho), 8 (también manipulado), 9, 10 y 11; para Eslonza, *vid.* Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental...*, *op. cit.*, los originales 1 y 2, la copia número 3 y un diploma rehecho, 4; respecto a Abellar, *vid.* Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, donde encontramos dos auténticos 48 y 51; y buen número de documentos manipulados: 50, 54, 56 y 62.

³⁰¹ *Vid.* Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, *op. cit.*, I, pp. 198-202.

³⁰² *Vid.* Torres Sevilla, M.: *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 312-314.

³⁰³ Fue fundado por San Rosendo en 936. Es siempre interesante el estudio de E. Sáez sobre este personaje, Sáez, E.: «Los ascendientes...», *op. cit.*, pp. 179-233; remito también a Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, *op. cit.*, pp. 80-84.

a la palestra, pero creo que estos son los más célebres, y demuestran la importancia de la iglesia en el establecimiento de un dominio local.

Ildar Garipzanov destaca, refiriéndose al caso carolingio, la importancia que tuvo la Iglesia en la transmisión de la autoridad de los *reges* a la *plebs* campesina del mundo rural. Para este autor, la liturgia de la que se servía la iglesia tenía un fin de estabilización social, creando lazos que vinculaban al pueblo cristiano con el *rex* y con Dios, y haciendo que todos participasen en la creación de la autoridad regia³⁰⁴. De manera más directa, Y. Hen pone el acento en el patronato real sobre la Iglesia –carolingia– y destaca la liturgia misal como medio para proyectar propaganda del poder soberano³⁰⁵. Desgraciadamente, los tres siglos de historia astur han dejado muy poca documentación, lo que impide hacer estudios profundos sobre la liturgia como los que nos encontramos en el ámbito franco. Había mencionado al principio de este estudio que sí existió un himno litúrgico en época de Mauregato en el que se hacía referencia al *rex* junto a Santiago, lo que indica que en el *regnum* astur se tenía conciencia del poder que las liturgias tenían como difusoras de la autoridad regia. Sin embargo, en la época de estudio que abarcamos no he encontrado nada similar aunque, al existir ejemplos previos y sabiendo, como sabemos, la gran pérdida de documentación a la que estamos expuestos, es más que probable que en los siglos ix-x hubiese textos similares.

Por todo ello, puede extraerse que el papel de la Iglesia, enfocado a difundir una idea hegemónica de la realeza, bien a través de un ejercicio directo del poder o de la promoción de la autoridad del *rex*, fue fundamental en la perpetuación del *regnum*, es decir, del *imperium* de los *reges*.

¿La fiscalidad?

Entre los años 722-910, no hay noticias de fiscalidad en el *regnum* astur. La primera referencia a un tributo –el *tributum quadragesimale*– la encontramos, precisamente, en el año 910, y eso suponiendo que el documento lúcense de ese año sea auténtico, algo que pone en duda A. Isla, aunque yo he optado por utilizarlo en este estudio según el veredicto positivo de R. García Álvarez³⁰⁶. No obstante, de apartar ese diploma, la primera men-

³⁰⁴ Vid. Garipzanov, I. H.: *The symbolic language...*, op. cit., p. 44.

³⁰⁵ Vid. Hen, Y.: *The royal patronage of liturgy in Frankish Gaul to the death of Charles the Bald (877)*, Henry Bradshaw Society, Woodbridge, 2001, pp. 151-152.

³⁰⁶ Vid. Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, op. cit., p. 157.

ción correspondería a una copia de mayo de 912 en Galicia, donde vuelve a mencionarse el citado tributo: *sicut ceteri ex prouincia Gallecie tributum quadragesimale peragentes huic loco apostolico*³⁰⁷. En esos casi dos primeros siglos nos encontraríamos en el caso, definido por C. Wickham, de un «Estado» basado en la propiedad de tierras, donde el gobernante sustentaba sus ingresos en sus propiedades personales y las rentas que de ellas extraía³⁰⁸. En esas condiciones, la recolección de botines en la guerra debió ser una notable fuente de ingresos y, como ya vimos, los reinados más activos militarmente fueron también los más espléndidos en la promoción de las artes, y, sobre todo, la arquitectura de la sede regia.

L. R. Menéndez y A. Carrillo han estudiado el sistema tributario del reino de Asturias y, aunque reconocen que es muy poco lo que sabemos de él hasta el siglo x, suponen que debió existir algún tipo de exacción fiscal establecida sobre derechos de aduanas, de tránsito, prestaciones personales³⁰⁹. El *tributum quadragesimale*, de origen bajoimperial, empieza a ser documentado a principios del siglo x, pero solo en Galicia ¿dónde se recaudaba este impuesto sobre la posesión de tierra? ¿se mantuvo vigente en el norte hasta la época astur? C. Sánchez Albornoz abogó por la perduración del sistema fiscal romano en la Galicia de los siglos altomedievales, y hasta el xii³¹⁰.

Parece que los *reges* extraían el *tributum quadragesimale* de los condes y otros hombres libres, que debían pagárselos en determinadas épocas del año. Al no percibirlos, normalmente en épocas de inestabilidad, los soberanos acudían en persona a cobrarlos, como podía ser el caso de Ordoño II ante los *comites* de Lugo, de tener alguna credibilidad el diploma, o como el que señala A. Isla referido a Sancho I Ramírez, en 960, relatado por Sampiro en su crónica³¹¹. Estas situaciones hacen dudar al referido autor que los *reges* recibiesen los tributos con regularidad, sino tal vez en situaciones concretas para manifestar su sumisión.

³⁰⁷ *Vid.* Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A...*, *op. cit.*, 23.

³⁰⁸ *Vid.* Wickham, C.: *Una historia nueva...*, *op. cit.*, pp. 116-118; también Aparicio Pérez, A.: *Historia de la fiscalidad...*, *op. cit.*, pp. 63-67.

³⁰⁹ Remito al artículo de Menéndez Bueyes, R. y Carrillo, A.: «Fiscalidad y poder...», *op. cit.*, pp. 277-279.

³¹⁰ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «El “tributum quadragesimale”. Supervivencias fiscales romanas en Galicia», en *Mélanges d'Historia du Moyen Âge. Louis Halphen*, París, 1951, pp. 645-658.

³¹¹ *Vid.* Isla Frez, A.: *La sociedad gallega...*, *op. cit.*, p. 158.

En época leonesa empieza a ser frecuente la mención a tributos, habitualmente con los términos *tributum* y *censum*, principalmente, a veces también *ratio*, entre otros menos comunes³¹². Lo cierto es que nuestro conocimiento de la fiscalidad en estos tiempos se enfoca mayormente en Galicia, la región mejor documentada. En el documento compostelano de junio de 924, citado algunas páginas más arriba, Fruela II concedía nuevos terrenos a la iglesia apostólica y los tributos a ellos adscritos, a los que denomina *censum vel tributum fiscalium*³¹³. Para el caso castellano, E. Peña realizó un extenso estudio que abarcaba desde el siglo ix al xii, en el que pueden rastrearse algunas noticias vagas de tributación para nuestro marco cronológico, como es la mención a la *parata* en el fuero de Brañosera (¿824?; 880?), cuya datación y autenticidad, no obstante, son objeto de sospecha³¹⁴.

Nuestra información, en cualquier caso, es tan vaga –casi inexistente en el siglo ix–, que parece evidente la escasa o mínima implantación de un sistema tributario en el *regnum* hasta principios del siglo x. De haber pervivido en algunas regiones exenciones de época romana o visigoda, estas se encontrarían presumiblemente en manos de las aristocracias locales, y solo paulatinamente los *reges* lograrían hacerse con parte de esos tributos, quizás en ocasiones propicias para ello, como los reinados provinciales de Ordoño II o Ramiro II. Quizás por ello, y es solo una hipótesis, empiezan a aflorar en la documentación regia a principios de la décima centuria.

³¹² *Ibid.*, p. 152.

³¹³ *Vid.* Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A...*, *op. cit.*, 37.

³¹⁴ *Vid.* Peña Bocos, E.: *La atribución social...*, *op. cit.*, pp. 218-219.

LA SIEMPRE INACABADA CONQUISTA DE LA LEGITIMIDAD. LA COMUNICACIÓN DE LA AUTORIDAD REGIA

Podríamos preguntarnos qué compleja red de alianzas sociales, de cuestiones dinásticas y genealógicas, de principios carismáticos y religiosos, situaban a un individuo en el lugar privilegiado, entre miles, para poder, con la aprobación de su entorno, ostentar la corona. Sin embargo, una cosa es segura: tan pronto como un sujeto se sentía con derechos a ceñir la diadema regia, y, más llamativo aun, cuando ya la poseía, emprendía y sostenía una interminable carrera para justificar su poder, por alimentar mediante múltiples vías su legitimidad. Por más que estuviese directamente vinculado al *rex* anterior, por más claros y transparentes que fuesen los mecanismos que le garantizaban el trono, siempre hubo otros pretendientes dispuestos a quitárselo, normalmente en el seno de su propia familia. Además, los *reges* altomedievales estuvieron siempre expuestos a factores que erosionaban las bases justificadoras de su poder, de tal manera que, para seguir ejerciéndolo, esa potestad necesitaba de un permanente mantenimiento.

El *ministerium* de un *rex* altomedieval estaba continuamente sujeto a la evaluación de sus contemporáneos, y el carisma que había encumbrado a un candidato bien podía resquebrajarse o incluso disiparse en una sola batalla, o con la toma de una decisión errónea. Al entenderse los sucesos en clave religiosa, los acontecimientos negativos o trágicos solían interpretarse como castigos divinos, y, dados los precedentes –la caída del reino visigodo como manifestación de la ira de Dios–, este tipo de situaciones se tomaban muy en serio¹. Por si esto fuese poco, aquellos que podían aspirar a ser reyes –hermanos, primos, principalmente– eran un factor disgregador continuo, especialmente entre las aristocracias regionales que esperaban

¹ Esta idea la refleja muy claramente Alfonso II en el *Testamentum Regis* del año 812, *vid. Floriano Cumbreño, A.: Diplomática española..., op. cit.*, I, 24.

sacar ventaja de encumbrar a un *rex* más próximo a sus intereses familiares y patrimoniales.

Pero un *rex* de los siglos VIII-X no debía convencer únicamente a los poderosos de su preeminencia. Para consolidar su papel como poseedor del *imperium*, su mensaje de legitimidad debía alcanzar también a las capas más humildes de la sociedad. La cristalización de un orden social y político requería mucho más que la posesión de una fuerza militar o económica suficiente para ejercer la coerción, el *hard power*². Para crear estabilidad y hacer viable el *ministerium regio*, era preciso convencer al común del *populus* de que un *rex* era beneficioso y necesario, es decir, crear una imagen amable y positiva del sujeto dominador y sus adláteros. El mensaje legitimador debía llegar más allá de las cortes aristocráticas hasta los rincones del mundo urbano y rural, y debía mantenerse y alimentarse también de cara a esos ámbitos sociales.

Por todo lo dicho, el *rex* debía ganarse su posición privilegiada día a día. Para ello, las realezas, no solo la astur, sino de cualquier lugar, recurrían a la comunicación de su autoridad por múltiples medios dirigidos a cultivar la legitimidad de su posición y crear una opinión pública favorable al *rex*. Estos medios no siempre se utilizaban conscientemente, sino que eran herencias adquiridas con naturalidad del pasado visigodo o romano, y se convertían en elementos imprescindibles para ejercer un poder regio como, por ejemplo, sentarse en un trono o portar una corona. En esta época, la realeza aún dependía de la Iglesia en una enorme medida para transmitir su idea de autoridad: esta institución dominaba los medios rituales, escritos, litúrgicos, y era también omnipresente en los artísticos. La Iglesia, además, tenía capacidad para hacer llegar el mensaje a lugares donde los *reges* no tenían presencia. De ello se deriva la intensa interrelación entre el clero y la realeza durante toda la Edad Media, pero, especialmente, en estos siglos.

Los trabajos que analizan la comunicación de la autoridad en la Edad Media se han multiplicado en las dos últimas décadas. Recientemente, Marco Mostert hacía un estado de la cuestión, donde distinguía dos grandes campos que agrupan los medios utilizados en la Edad Media para comunicar la autoridad: los verbales, orales o escritos –la tradición, la historia–, y los no verbales, de los cuales nos interesan, fundamentalmente, los simbólicos

² Vid. Dye, J. S.: *Soft Power...*, op. cit., pp. 5-18.

–rituales, atributos regios, arte–³. Tenemos estudios actuales que profundizan en el primer caso, debidos a académicos como S. Menache, para los siglos xi-xiv, y D. Brégaint para la Noruega de los siglos xii-xiii; y, en el plano puramente simbólico, es conocida la obra de G. Althoff para el Imperio de los Otones y la de I. H. Garipzanov para la Francia carolingia, conformando todos ellos buenos ejemplos de los avances de la investigación en la legitimidad y autoridad regia⁴.

A la hora de indagar en la comunicación de la autoridad debemos, primero, definir lo que significa ese concepto sociológico. La comunicación, en ese sentido, entiende que los seres humanos intercambian mensajes con su entorno social por muy distintas vías, no solo el habla o la escritura, sino, también, mediante gran variedad de gestos, señales, símbolos, imágenes, sonidos, rituales y un largo etcétera, tan importantes o más que la palabra. Como señalaba C. S. Kessler: «Lo simbólico es la política real, articulada de una forma especial y de una manera, a veces, más poderosa»⁵.

El mensaje tiene origen en una persona –el rey, por ejemplo–, un grupo de personas –como puede ser la iglesia–, entre otros actores sociales, y, recurriendo a un medio o código comprensible tanto para el emisor como para el receptor en el contexto de esa sociedad –un discurso, un texto, un símbolo, un ritual, una intitulación–, se comunica una idea que el recipiente comprende y a la que responde de alguna manera –rechazándola, reproduciéndola–, o que, al menos, surte un efecto en el destinatario. Ese mensaje siempre tiene un fin, ya sea deliberado o inconsciente, que es afectar el pensamiento y los sentimientos de las personas: ello sirve para promover

³ Vid. Mostert, M.: «New approaches...», *op. cit.*, pp. 21-22.

⁴ El estudio de la comunicación de la autoridad se remonta varias décadas y ha creado una amplia bibliografía. Me remito ahora a los principales y más recientes autores relacionados con nuestro tema: Dumolyn, J.: «Political communication and political...», *op. cit.*, pp. 33-55; Garipzanov, I. H.: *The Symbolic Language...*, y, del mismo autor, Garipzanov, I. H.: «Communication of authority...»; Althoff, G.: *Otto III*, el conjunto de la obra; Mostert, M.: «New approaches...», *op. cit.*, pp. 15-37; Nelson, J. L.: «Rituals of power...», *op. cit.*, pp. 477-486; Menache, S.: *The Vox Dei. Communications in the Middle Ages*, Oxford University Press, Oxford, 1990; también la recientemente publicada tesis doctoral de Brégaint, D.: *Vox Regis. Royal Communication in High Medieval Norway*, Norwegian University of Science and Technology, Trondheim, 2014. Un estudio de la comunicación no enfocado en la Edad Media, pero de enorme interés, lo firma Castells, M.: *Communication Power*, Oxford University Press, Nueva York, 2009.

⁵ Vid. Kessler, C. S.: *Islam and politics in a Malay State*, Cornell University Press, Ithaca, 1978, pp. 244-245.

la legitimidad, crear cohesión social, irradiar una ideología, convencer de una idea, en resumen, una forma de dominio que llamábamos, siguiendo la terminología acuñada por J. S. Nye, *soft power*⁶. J. Dumolyn insiste en que la comunicación cobra sentido dentro de una relación desigual de poderes⁷. Aunque esta es una idea fundamental, no ha sido tenida en cuenta en muchos estudios de la comunicación de la autoridad.

Estudiar la comunicación en la Alta Edad Media nos sitúa ante un reto añadido: considerar las limitaciones tecnológicas y también las particularidades de la sociedad de estos siglos. Debemos, en primer lugar, distinguir la fuente original del mensaje, el medio por el que se envía y a quién se le envía, pues diferentes ámbitos sociales entendían mensajes distintos que les eran enviados por canales variados⁸. A nosotros nos interesa la comunicación que parte del *rex* y su entorno áulico, que va dirigida a las distintas capas sociales del *regnum*, y que normalmente se servía de medios simbólicos, rituales, artísticos, mediatizados por la Iglesia. En menor medida literarios, y desconocemos hasta qué punto orales, aunque, probablemente, fueron muy importantes, sin duda más que los escritos⁹. Como señaló J. A. García de Cortázar, la transmisión de la cultura escrita no empezó a substituir a la oral hasta los siglos XI-XII¹⁰. Esto es así porque estamos en un entorno alto-medieval donde la palabra escrita estaba reducida a una élite sacerdotal, y, aunque sabemos que se leía en alto y en grupo para audiencias iletradas, la producción de documentos escritos era cara, requería una considerable especialización, y, por tanto, estaba más limitada¹¹.

Dedicaré un apartado a la transmisión de la autoridad por los medios escritos, pues son los mejor conocidos y los más estudiados. También son los que han dejado una huella más profunda en la manera en que nosotros, los historiadores del mundo contemporáneo, hemos interpretado los siglos VIII-IX: me refiero a la *Nómina Leonesa* y a las *Crónicas asturianas* –Sampiro lo dejó

⁶ *Ibid.*, p. 18.

⁷ *Vid.* Dumolyn, J.: «Political communication and political power...», *op. cit.*, p. 35.

⁸ *Vid.* Garipzanov, I. H.: *The symbolic language...*, *op. cit.*, pp. 16-27; Mostert, M.: «New approaches...», *op. cit.*, pp. 19-22.

⁹ *Vid.* Dumolyn, J.: «Political communication and political power...», *op. cit.*, pp. 38-39.

¹⁰ *Vid.* García de Cortázar, J. A.: «Visiones del pasado...», *op. cit.*, pp. 122-123.

¹¹ *Vid.* Brégaint, D.: *Vox Regis...*, *op. cit.*, pp. 75-90; Innes, M.: «Memory, orality and literacy...», *op. cit.*, p. 4; son muy interesantes las páginas al respecto de Clanchy, M. T.: *From memory...*, *op. cit.*, pp. 1-21; también Alturo Perucho, J.: «El sistema educativo en la Cataluña Altomedieval», en *Memoria Ecclesiae*, 12, 1998, pp. 43-45.

de lado, pues nos remite a una época posterior-. Haré una mención a la comunicación oral –los músicos, rapsodas, discursos–, que debió tener una importancia crucial, pero sin duda la más desconocida y menos estudiada. Después, analizaré también las vías simbólicas de comunicación más destacadas: las rituales, como la unción regia o la parada militar; las simbólicas, como las cruces y los atributos regios; las diplomáticas, que introducen un mensaje simbólico en el documento escrito.

COMUNICACIÓN VERBAL DE LA AUTORIDAD

El lenguaje verbal es la principal vía de comunicación entre los seres humanos. Mediante su uso interactúan las personas, se organizan, amplían las posibilidades de su experiencia vital, fluyen las relaciones de afecto u odio¹². Además, por los canales del lenguaje se manifiesta también el poder y la autoridad. La memoria social, en los siglos VIII-X, se comunicaba fundamentalmente por el medio oral, que, en momentos concretos, por inquietudes peregrinas, podía acabar trasladándose al soporte escrito¹³. M. Richter nos recuerda cómo Gregorio el Grande decía que lo hablado pasaba, mientras que lo escrito permanecía: *quod loquimur transit, quod scribimus permanet*¹⁴. Sin duda, la tradición oral no cesaba de transmitir su mensaje de generación en generación, pero determinadas circunstancias podían romper la línea transmisora y condonar el mensaje al olvido definitivo. Es curioso que, aquellos que tuvieron acceso tanto a presenciar el mensaje oral como a interpretar el escrito quedaron decepcionados con el segundo: esto es así porque la comunicación oral no era únicamente verbal, sino una representación en toda regla, que incluía el manejo de los tonos y los silencios, los gestos, la actuación e incluso la música¹⁵.

Aquello que merecía la pena ser recordado una generación después de ocurrido se transformaba en tradición oral. Pasaba a pertenecer al grupo, que participaba de ello, y se convertía en herencia que los jóvenes

¹² Remito a Mostert, M.: «New approaches...», *op. cit.*, p. 22; *vid.* también Richter, M.: «The oral tradition...», *op. cit.*, p. 16.

¹³ *Vid.* García de Cortázar, J. A.: «Visiones del pasado...», *op. cit.*, pp. 122-123.

¹⁴ *Vid.* Richter, M.: «The oral tradition...», *op. cit.*, p. 16.

¹⁵ *Ibid.*, p. 19; también Finnegan, R.: *Oral poetry, its nature, significance and social context*, Cambridge, 1977 y Gill, S. D.: *Beyond «the Primitive». The religions of non-literate peoples*, Englewood Cliffs, 1982.

transportaban después a sus hijos, de tal manera que se incorporaba en la *traditio*, es decir, un bagaje cultural que se depositaba en la prole para su perpetuación. Por otro lado, nos equivocaríamos si pensáramos que los guardianes de la *traditio* pretendían salvaguardar el rigor y la veracidad del mensaje transmitido. Algo que parece consustancial al cultivo de la ciencia histórica en el siglo xxi era inimaginable en los siglos viii-x¹⁶. Pero tampoco debemos suponer que manipularon deliberadamente la memoria, sino que plasmaron su visión –una perspectiva en la que lo sobrenatural era un actor más– y la de su entorno social, que a nuestros ojos puede resultar peculiar¹⁷. El gusto por la historia, o por los hechos de los antiguos, no era erudito en estos siglos de preeminencia de la memoria oral, sino que pretendía la conservación de la continuidad social, étnica y política en el grupo¹⁸.

Fuera como fuese, la memoria construida era el producto de una selección, por parte del que la recopilaba, del material que merecía ser recordado¹⁹. Frente al documento escrito, la comunicación oral es más flexible y directa. Pero un discurso, o los recitales de un rapsoda, ocurrían en un momento concreto en un espacio limitado. Las personas lo trasladaban en su recuerdo y lo reproducían. La información discurría por canales determinados y determinantes: cortes regias o aristocráticas, monasterios, familias, comunidades campesinas, y, en cada uno de estos ámbitos, dado que el interés político y social en la memoria era distinto, tomaba una forma particular²⁰. Junto a ella, pero no enfrentada, se encontraba la crónica o la historia escrita, la reunión de cierto material, también seleccionado, extraído de otros textos antiguos o de la tradición oral, que se trasladaba sobre el pergamino²¹. Los cronistas medievales, ya fuese Alfonso III, Notker de Saint Galles o Eginardo, como el propio Gregorio el Grande, solían aducir que escribían crónicas para evitar que los hechos de los antiguos cayesen en el olvido²². Rodolfo Glaber, a caballo entre el siglo x y el xi, en una línea

¹⁶ El propósito historiográfico era otro, *vid.* Noble, T. F. X.: «The interests of historians...», *op. cit.*, pp. 495-513.

¹⁷ Remito a Mostert, M.: «New approaches...», *op. cit.*, pp. 19-22.

¹⁸ *Vid.* García de Cortázar, J. A.: «Visiones del pasado...», *op. cit.*, pp. 136-137; Ong, W. J.: «Orality and literacy...», *op. cit.*, pp. 57-67.

¹⁹ *Vid.* García de Cortázar, J. A.: «Visiones del pasado...», *op. cit.*, pp. 120-121.

²⁰ *Ibid.*, pp. 119-120; Innes, M.: «Memory, orality and literacy...», *op. cit.*, pp. 24-25.

²¹ *Ibid.*, pp. 4-5.

²² *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 115; Innes, M.: «Memory, orality and literacy...», *op. cit.*, pp. 31-32.

similar, justificó su trabajo señalando que nadie, desde tiempos de Beda y Pablo el Diácono, había dado noticias históricas de valor²³.

Aunque tienen una personalidad propia, las crónicas asturianas son historias de su tiempo, coincidentes en buena medida con el modelo genérico de texto histórico revelado por T. F. X. Noble relativo a autores frances, anglosajones y alemanes²⁴. Se trata de trabajos que atienden, principalmente, al ejercicio de los reyes. Están imbuidos de un carácter fuertemente teológico, y no es extraño encontrar la relación de portentos milagrosos en sus páginas. Demuestran muy escaso interés en la cronología, y presentan a los protagonistas como héroes y villanos. Son crónicas que, ocasionalmente, expresan una preocupación innegable por la mujer, en tres campos: bien porque a través de ellas se establecen alianzas; bien porque ejercen poder e influencia; bien por cuestiones sexuales –violaciones, prácticas sexuales censurables, uniones ilegítimas–. Finalmente, gustaban de narrar cuestiones peculiares relacionadas con el gusto del redactor: Richer de Reims tenía predilección por las reflexiones médicas; Widukind de Corvey en describir el físico de las personas, y Thietmar de Reims en detallar las ceremonias regias; los cronistas astures se deleitaban con la exaltación de las obras monumentales de la realeza²⁵.

Estas crónicas conservaban el relato histórico de una manera más eficiente que la transmisión oral, pero no sellaban la memoria social de un momento concreto ni mucho menos. Contra lo que pueda parecer, la historia escrita no representaba un discurso rígido e inmutable. Las crónicas eran textos abiertos, y, con frecuencia, eran retocados o ampliados con nuevas noticias e interpolaciones²⁶. Generaciones después, otro monje o clérigo con inquietudes intelectuales podía retomar el trabajo de escribir la historia hasta sus días, como hizo Sampiro respecto al *Albeldense*, y como hizo el *Anónimo Leonés* respecto a Sampiro²⁷.

²³ *Vid.* Noble, T. F. X.: «The interest of historians...», *op. cit.*, p. 495; puede consultarse el texto en France, J. (ed. y trad.): *Rodulfi Glabri Historiarum libri quinque: Ralph Glaber, The Five Books of the Histories*, Clarendon Press, Oxford, 1989, pp. 2-3.

²⁴ *Vid.* Noble, T. F. X.: «The interest of historians...», *op. cit.*, pp. 495-513.

²⁵ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 17-26.

²⁶ A. Isla Frez da buena cuenta de las complicaciones que plantea una crónica medieval en su artículo sobre la *Crónica Leonesa* o *Silense*, «Una historia leonesa...», *op. cit.*, pp. 143-157; Innes, M.: «Memory, orality and literacy...», *op. cit.*, p. 14; Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 79.

²⁷ *Vid.* Isla Frez, A.: «Una historia leonesa...», *op. cit.*, pp. 143-157; también Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 140 y ss.

Todo lo dicho en esta introducción basta para advertir que nos enfrentamos, especialmente al abordar el estudio de las crónicas, a problemas de mucho mayor alcance o complejidad que decir si están o no manipuladas²⁸. En las páginas siguientes me voy a dedicar a analizar la crónica de Alfonso III, su origen y su papel en la comunicación de la autoridad, por ser un texto escrito al servicio de la persona del *rex*, por tanto, especialmente interesante para el propósito de este capítulo.

La crónica de Alfonso III: versiones Rotense y A Sebastián

En los siglos VIII-X, el documento escrito fue un medio tecnológico que podía utilizarse para comunicar la autoridad regia²⁹. El *rex* o sus biógrafos tomaban de sus fuentes la información que les interesaba para construir un discurso a su medida³⁰. En el caso de las crónicas asturianas se aprecia claramente este hecho: basta con leer la crónica de Alfonso III y la *Albeldense* para advertir diferencias significativas³¹. El autor de la primera pudo ser el mismo rey, y,

²⁸ Uno de los temas de disputa frecuente entre los académicos, como puede apreciarse, por ejemplo, en los debates del Simposio de Covadonga recogido en la obra de VV.AA.: *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 337-350.

²⁹ *Vid.* Ong, W. J.: «Orality and literacy...», *op. cit.*, pp. 57-67.

³⁰ *Vid.* García de Cortázar, J. A.: «Visiones del pasado...», *op. cit.*, pp. 120-124.

³¹ La bibliografía relativa al estudio de las *Crónicas asturianas* es enorme. Me limito a señalar los trabajos más destacados: Barrau-Dihigo, L.: *Historia política...*, *op. cit.*, pp. 5-18; Bonnaz, Y.: *Chroniques asturiennes...*; Prelog, J.: *Die Chronik Alfons'III*; varios estudios de C. Sánchez Albornoz, como Sánchez Albornoz, C.: «La redacción original...», *op. cit.*, III, pp. 755-774; Sánchez Albornoz, C.: «Sobre la autenticidad...», *op. cit.*, pp. 787-801; también Sánchez Albornoz, C.: «¿Una crónica asturiana perdida?», *op. cit.*, pp. 105-146; Díaz y Díaz, M. C.: *De Isidoro...*, *op. cit.*, pp. 216-229; el muchas veces citado libro de Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*. Revisten también interés los estudios de Barbero, A., y Vigil, M.: *La formación del feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 232-278; Besga Marroquín, A.: «Sobre la lectura crítica de las *Crónicas asturianas* y otras cuestiones de método», en *Letras de Deusto*, vol. 41, nº 131, 2011, pp. 9-64; del mismo autor, Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 38-65; Bronisch, A. P.: «Precisiones sobre algunas informaciones históricas en la “Crónica de Alfonso III”», en *Edad Media: revista de Historia*, nº 12, 2011, pp. 35-66; Dacosta, A.: «Los enemigos de Pelayo: alteridad e ideología en las crónicas asturianas del siglo IX», en Martínez Gázquez, J., De la Cruz Palma, Ó. y Ferrero Hernández, C. (coords.), *Estudios de Latín Medieval Hispánico: Actas del V Congreso Hispánico de Latín Medieval, Barcelona, 7-10 de septiembre de 2009*, Sismel, 2012, pp. 909-916; Dacosta, A.: «Pelayo vive! Un arquetipo político en el horizonte ideológico del reino astur-leonés», en *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval*, nº 10, 1997, pp. 89-136; Wreglesworth, J.: *The Chronicle of*

sin duda, algunos clérigos de su círculo más estrecho entregados a su servicio; el de la segunda aún presenta problemas de identificación, y, aunque se cree que pudo escribirse también en Oviedo, es poco verosímil que el *rex* mediase en la redacción o corrección³². La *Albeldense*, sin embargo, no me interesa sino tangencialmente para dar término a este capítulo, enfocado en la crónica regia.

El propósito declarado de su redacción lo expresa el propio Alfonso III en una carta escrita al obispo Sebastián, que le remite a través de su legado de confianza, Dulcidio, confesando en ella que la pereza motivó que los hombres se despreocuparan por la conservación de los hechos antiguos³³. La autenticidad de esta carta ha sido puesta en tela de juicio, aunque hoy su validez está comúnmente aceptada³⁴. Sin embargo, persisten en ella problemas difícilmente resolubles, dado que parece estar incompleta³⁵. También es interesante recalcar en las líneas siguientes, en las que Alfonso confiesa que dará cuenta de las cosas pasadas tal y como las escuchó de sus antecesores

Alfonso III and its Significance for the Historiography of the Asturian Kingdom, 718-910 AD, Leeds, 1995; Dacosta, A.: «Notas sobre las crónicas ovetenses del siglo ix: Pelayo y el sistema sucesorio en el caudillaje asturiano», en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 10, 1992, pp. 9-46; Montenegro, J.: «Análisis crítico...», *op. cit.*, pp. 397-420, y, con Arcadio del Castillo, Del Castillo, A. y Montenegro, J.: «Pelayo y Covadonga...», *op. cit.*, pp. 111-124; Solano Fernández-Sordo, A.: «La ideología del reino de Asturias a través de sus crónicas», en *Boletín de Letras del Instituto de Estudios Asturianos*, nº 173-174, 2009, pp. 109-157. Como ya he señalado, esto es solo una parte relevante de lo mucho que se ha escrito sobre las crónicas asturianas.

³² La paternidad de la crónica *Albeldense* animó también numerosas investigaciones, veamos las principales: Gómez Moreno, M.: *Las primeras crónicas...*, *op. cit.*, pp. 600-609; Menéndez Pidal, R.: «La historiografía medieval sobre Alfonso II», en *Estudios sobre la Monarquía Asturiana*, Oviedo, 1949, pp. 3 y ss.; también Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 775-786, y Sánchez Albornoz, C.: «¿Una crónica asturiana perdida?», *op. cit.*, pp. 105-146; Díaz y Díaz, M. C.: *De Isidoro al siglo xi...*, *op. cit.*, pp. 179 y ss.; en última instancia, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 33-34.

³³ *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 115; sobre Dulcidio, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.*, III, pp. 729-740.

³⁴ Dudó de su autenticidad y la condenó como falsa Barrau-Dihigo, L.: «Remarques sur la Chronique dite d'Alphonse III», en *Revue hispanique*, XLVI, 1919, pp. 323 y ss.; la rescataron de la reprobación Gómez Moreno, M.: *Las primeras crónicas...*, *op. cit.*, pp. 25 y ss.; Sánchez Albornoz, C.: «Otra vez sobre la crónica de Alfonso III: Alfonso III y el particularismo castellano», en *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1950, pp. 90-100, n. 44; Prelog, J.: *Die Chronik Alfons' III*, *op. cit.*, pp. 140 y ss.; Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 50, donde J. Gil concluye que la autenticidad es, en la actualidad, comúnmente aceptada.

³⁵ *Ibid.*

y de los antiguos, partiendo del reinado de Wamba, del que había dado noticia San Isidoro³⁶.

Según la versión de C. Sánchez Albornoz, el *rex* redactaría un primer cronicón –la llamada crónica *Rotense*– que remitió posteriormente a Sebastián quien, viendo su estilo vulgar y algunas indiscreciones, especialmente relativas a la Iglesia, corrigió y retocó, dando lugar a la crónica *A Sebastián*³⁷. La versión albornociana ha sido quizás la que más éxito ha tenido en la historiografía y yo mismo la he venido siguiendo, pero es preciso recordar que hay revisiones más recientes que merecen ser tenidas en cuenta. Suponen una primera redacción en los años 80 del siglo IX y una refundición en época de García, de la que surgirían los dos textos que ahora estudiamos, resultado de investigaciones de J. Prelog y J. Gil³⁸.

En cuanto a las fuentes que utilizó el autor, aparte de lo que Alfonso oyó de sus antiguos, resulta evidente que trabajó con textos anteriores, y también que tuvo a mano nóminas y latéculos que aprovechó oportunamente³⁹. Es notorio que hay un salto en la calidad y cantidad de las noticias a partir de Alfonso II (791-842). Puede que sea, por tanto, a partir del siglo IX, que el *rex* empezó a servirse de tradiciones orales y testimonios de testigos directos de los hechos para completar la crónica. Eso no quita para que enriqueciese los escritos del siglo VIII con sus propias informaciones, o las brindadas por otros personajes de su entorno. El primer siglo de historia astur pudo haber sido recogido en el reinado de Alfonso II, al filo del 800, y ese texto ser fagocitado posteriormente por las crónicas *Albeldense* y de Alfonso III, que hasta esas fechas evidencian una gran interdependencia. La demostración de la existencia de una enigmática «crónica perdida», fuente de los posteriores escritos de finales del siglo IX, explicaría este misterio⁴⁰.

³⁶ Clara equivocación que estudian diversos especialistas, pues San Isidoro nunca dio noticia del reinado de Wamba; *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 115.

³⁷ Teoría original de M. Gómez Moreno, *vid.* Gómez Moreno, M.: *Introducción a la historia Silense: con versión castellana de la misma y de la crónica de Sampiro*, Madrid, 1921, p. X, y adoptada posteriormente y desarrollada por C. Sánchez Albornoz, *vid.* Sánchez Albornoz, C.: «¿Una crónica asturiana perdida?», *op. cit.*, pp. 105-146.

³⁸ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 61-65; y también Prelog, J.: *Die Chronik...*, *op. cit.*, p. 144; otra hipótesis de menor repercusión, debida a Ubieto Arteta, A.: «La redacción “Rotense” de la crónica de Alfonso III», en *Hispania*, LXXXV, 1962, pp. 3-22.

³⁹ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 76-80.

⁴⁰ Remito de nuevo al trabajo de Sancho Albornoz, C.: «¿Una crónica asturiana perdida?», *op. cit.*, pp. 105-146; también a Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas*

Analizado el foco del que brota la comunicación, nos interesa ahora indagar en el medio utilizado para divulgar el mensaje de las crónicas: se trata del documento escrito. El uso de la escritura en los siglos altomedievales estaba limitado a la Iglesia, y a un muy pequeño grupo de laicos educados. Además, la producción y reproducción de esos textos era sin duda muy limitada, pues la práctica de este arte estaba restringida a unos pocos individuos especializados –no todos los que podían leer eran capaces de escribir–, y los materiales para completar el trabajo, como puede ser una biblioteca, no resultaban abundantes ni fácilmente accesibles⁴¹.

En estas crónicas –en general–, la Iglesia medió para confeccionar una representación de la realeza y un imaginario poderosamente imbuido de mensajes simbólicos. Construía una idea coherente sin importar el medio que se utilizara para transmitirla, pues buscaba, en todo caso, plasmar una imagen del *rex* coincidente, en el plano espiritual y simbólico, a través de medios verbales y no verbales, con los antiguos reyes israelíes. La Iglesia insertaba de esta manera la tradición regia en la judeo-cristiana, y la dotaba de una fuente de legitimidad divina. F. Oakley ha podido afirmar, refiriéndose al ámbito franco, que la realeza altomedieval estuvo «saturada con el lenguaje y el imaginario del Antiguo Testamento»⁴². Otros académicos han insistido en esta idea, como J. A. García de Cortázar, J. L. Nelson y M. Innes⁴³. Las afirmaciones de estos profesores son, como veremos a continuación, perfectamente aplicables al caso astur.

En el fabuloso encuentro entre Oppas y Pelayo en Covadonga que nos narra la crónica *Rotense* –también la de *A Sebastián* en términos muy similares–, el caudillo astur cita al rey David para reafirmar su seguridad en la victoria sobre los árabes⁴⁴. En estas crónicas, la referencia a los musulmanes

asturianas, *op. cit.*, p. 33, n. 33; Díaz y Díaz, M. C.: *De Isidoro...*, *op. cit.*, p. 215; García Moreno, Luis A.: *España 702-719...*, *op. cit.*, pp. 50-53.

⁴¹ *Vid.* el artículo de Díaz y Díaz, M. C.: «La cultura medieval y los mecanismos de producción literaria», en De la Iglesia Duarte, J. I. (coord.), *VII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Instituto de Estudios Riojanos Logroño, 1997, pp. 284-287.

⁴² *Vid.* Oakley, F.: *Kingship...*, *op. cit.*, p. 97.

⁴³ *Vid.* Garrison, M.: «The Franks as the new Israel? Education for an identity from Pippin to Charlemagne», en Hen, Y. e Innes, M. (eds.), *The uses of the past in the Early Middle Ages*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004, pp. 114-161; García de Cortázar, J. A.: «Visiones del pasado...», *op. cit.*, pp. 128-129; Innes, M.: «Memory, orality and literacy...», *op. cit.*, p. 11; Nelson, J. L.: «The Lord's anointed...», *op. cit.*, pp. 108-115.

⁴⁴ Extraído de la crónica *Rotense*, en Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 126.

se realiza mediante la utilización de las palabras caldeo, ismaelita o agareno, términos cargados de connotaciones peyorativas en la mentalidad eclesiástica de la época: los primeros los caracteriza la Biblia como sabios y hechiceros de los reyes de Babilonia, que practicaban artes adivinatorias⁴⁵; Agar fue una esclava egipcia de Abraham que dio a luz a Ismael, por tanto, las voces agareno e ismaelita hacen referencia a la unión y descendencia ilegítima de Abraham. La crónica *Profética*, otro de los textos producidos en época muy cercana a los nuestros, elabora una sucesión genealógica de los sarracenos que comienza en los siguientes términos: *Sarraceni perberse se putant esse ex Sarra; uerius Agareni ab Agar et Smaelite ab Smael filio Abraam et Agar*⁴⁶.

Los números de los ejércitos, que han solidado ser utilizados como prueba de la manipulación de las crónicas son solo una demostración de lo hasta ahora dicho. Se trata de números bíblicos, inspirados en las guerras de los reinos de Israel y Judá. No tienen un fin estadístico ni contable, sino simbólico. Fijémonos en el caso de Covadonga⁴⁷. El número trata de establecer un paralelismo entre los reyes israelíes y el *princeps* Pelayo, de cara a promocionar la aprobación divina a su resistencia contra los sarracenos. No se trata de ofrecer una versión histórica verídica de un acontecimiento, algo que estaba lejos del bagaje intelectual de la época, sino dar explicación a unos hechos ocurridos hacía generaciones, dentro de un marco interpretativo de tipo providencialista⁴⁸.

Un historiador prudente que desde la actualidad se fije en los relatos de la Alta Edad Media debería desconfiar de episodios que guarden demasiado parecido con eventos narrados en la Biblia, o en otros escritos que fueron conocidos de aquellas fechas. Como indica M. Innes, la tradición escrita influía también en la oral, y las versiones populares de un acontecimiento concreto

⁴⁵ Encontramos abundantes referencias en *Daniel*, 1:4, 2:2, 3:8, 4:4. La referencia a los caldeos en la Biblia no es étnica, sino que hace referencia a un cargo en la corte de Nabucodonosor.

⁴⁶ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 181.

⁴⁷ El estudio de Juan Gil Fernández sobre las fuentes de las crónicas *Rotense* y *A Sebastián* sigue siendo fundamental, y demuestra otras influencias bíblicas aparte de las ya mencionadas: *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 76-80. Otros estudios que pueden consultarse sobre este tema son los de Dacosta, A.: «Los enemigos de Pelayo...», *op. cit.*, pp. 909-916; Dacosta, A.: «Relato y discurso en los orígenes del Reino Asturleonés», en *Studia Historica. Historia medieval*, nº 22, 2004, pp. 153-168; y, también del mismo autor, Dacosta, A.: «Pelayo vive!...», *op. cit.*, pp. 89-135.

⁴⁸ El propósito de las crónicas altomedievales es otro, remito al estudio de Noble, T. F. X.: «The interest of historians...», *op. cit.*, pp. 495-513.

se transformaban para asimilar a otras de la Biblia, o de los autores clásicos, normalmente con un fin moralizante⁴⁹. El caso del asesinato de Vímara por su hermano Fruela, aparte de reproducir el fraticidio más trascendental de la tradición judeo-cristiana, tiene una fuerte carga ideológica, pues solo con la muerte violenta de Fruela por sus parientes como pago al fraticidio pudo la línea dinástica que llegó hasta Alfonso III vincularse al trono⁵⁰. No cabe duda de que algún enfrentamiento pudo haber entre los hermanos, pero es posible que la versión de las crónicas esté adulterada por influencias bíblicas.

Tras el propósito historiográfico, la conservación de la memoria de los antiguos, y dentro de ese universo bíblico, se esconde en la crónica de Alfonso III un claro mensaje legitimador de la realeza astur y, más concretamente, del propio poder del *rex*.

Observemos qué es lo que se enfatiza en sus textos. La primera idea es evidente: no existe solución de continuidad entre los reyes visigodos y los astures, todos ellos son reyes visigodos⁵¹. No debemos dar por cierto y probado que aquí existe una manipulación deliberada: a más de siglo y medio de Covadonga puede que Alfonso III y su entorno pensaran que, realmente, eran continuadores directos de la realeza górica, genealógicamente hablando, igual que otros se manifestaron con convencimiento descendientes de Mahoma o de Carlomagno. Y no debemos descartar que en el caso de Alfonso, o de los otros que he usado como ejemplo, hubiese algo de cierto⁵².

Otro momento clave en el desarrollo de estas crónicas es la presentación de Pelayo, pues era el hilo que unía a los reyes de Toledo con los reyes de Oviedo, es decir, la bisagra que transmitía la legitimidad. Más comedida, y, probablemente, más próxima a la realidad, la *Rotense* hace de Pelayo el espatario de los reyes Vitiza y Rodrigo⁵³. El corrector de la crónica *A Sebastián* debió considerar esa vinculación al pasado demasiado superficial o errada,

⁴⁹ Innes, M.: «Memory, orality...», *op. cit.*, pp. 17-18.

⁵⁰ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 134; la cita bíblica se halla en el libro del Génesis, corresponde a la muerte del pastor Abel por su hermano, el labrador, Caín, *vid. Génesis*, 4:1-16.

⁵¹ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos...*, *op. cit.* II, pp. 64-65; también las páginas de Ruiz de la Peña, J. I.: en *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 38-41.

⁵² Luis A. García Moreno afirma que los testimonios conservados acerca de la familia de Pedro de Cantabria permiten afirmar su carácter górico, y, aunque lo anota como mera hipótesis, no descarta que esta parentela pudiera, efectivamente, remontar a Leovigildo, *vid.* García Moreno, L. A.: *España, 702-719...*, *op. cit.*, pp. 500-501.

⁵³ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 122.

e hizo a Pelayo hijo del duque Favila, de estirpe regia⁵⁴. Ya habíamos visto que las crónicas de finales del siglo IX no fueron las primeras que nos legaron noticias del *princeps* Pelayo. Su bisnieto, Alfonso II, narraba también, en términos mucho más modestos y, seguramente, más fidedignos, la huida y refugio de Pelayo y otros justos en Asturias tras la invasión musulmana, como un nuevo Noé, a los que protege la mano de Dios de un cataclismo⁵⁵. La *Nómina Leonesa* informaba escuetamente de esos mismos hechos, y consideraba a Pelayo nieto del rey Rodrigo. Como vemos, la segunda clave sigue la misma línea que la primera: incidir en la continuidad con el pasado.

Aunque pasa más desapercibida, la tercera idea fundamental nos lleva por los mismos derroteros. El otro cabeza de familia, vinculado al núcleo astur casi desde sus orígenes mediante su matrimonio con la hija de Pelayo, Alfonso I, era hijo de Pedro de Cantabria –verdadero antepasado de Alfonso III, pues la línea de Pelayo se extinguió con Alfonso II– y aparecía calificado como *dux visigodo*, de estirpe regia en la *Rotense*, y descendiente de Recaredo y Leovigildo en la *A Sebastián*, es decir, se le emparentaba con la familia más prestigiosa de reyes toledanos⁵⁶. De esta manera, asegurado el primer pilar de este edificio ideológico, Pelayo, era preciso afirmar el segundo, que era, en última instancia, el que sostenía a Alfonso III: Pedro de Cantabria y sus hijos, Alfonso y Fruela.

La última idea clave que me interesa destacar está relacionada también con la legitimidad. La familia de Alfonso III constituía una rama colateral de la línea dinástica del *regnum* astur, que había intentado ya apropiarse del poder a finales del siglo VIII, sin éxito. El abuelo de Alfonso, Ramiro, logró sentarse en el trono tras una serie de graves conflictos internos en los que logró imponerse, después de derrotar y neutralizar a otros aspirantes, quizás relacionados con Alfonso II, como fue con seguridad Nepociano⁵⁷. Alfonso III elaboró un relato justificando la renuncia al poder de su bisabuelo, Bermudo I, por su condición clerical, y destacando el acceso legal de Ramiro al trono, tras serle disputado por el «tirano» Nepociano⁵⁸. Las versiones de

⁵⁴ *Ibid.*, p. 123.

⁵⁵ Extraído de Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, I, 24.

⁵⁶ *Vid.* Valverde Castro, M^a. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, pp. 243-254.

⁵⁷ *Vid.* Besga Marroquín, A.: «El rey Nepociano...», *op. cit.*, pp. 9-41; también Casariego, J. E.: *Historias asturianas...*, *op. cit.*, pp. 331-336.

⁵⁸ Relato que desperta serias dudas; *vid.* Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 146-153; Besga Marroquín, A.: «El rey Nepociano...», *op. cit.*, pp. 9-41; Casariego, J. E.: *Historias asturianas...*, *op. cit.*, pp. 323-342.

la crónica *Albeldense* y de la *Nómina Leonesa* delatan en buena medida los retoques de Alfonso III: la primera nos dice que Bermudo I dejó el trono tras una batalla, y nada acerca de su diaconado⁵⁹; la segunda nos sitúa a Nepociano reinando y nos dice que fue *cognatus* de Alfonso II⁶⁰.

Dado el soporte que el *rex* utilizó para enviar el mensaje de legitimidad, está claro que la destinataria de la información era la Iglesia. Además, la carta de Alfonso III deja claro que el rey escribió la crónica para el obispo Sebastián, y es presumible que este la corrigiera. Pero no debemos limitarnos a pensar que el asunto quedó en el envío de misivas entre dos personajes poderosos. La Iglesia era la gran difusora de la autoridad regia. Mientras el *rex* estaba confinado a su *regia sedes* y a los lugares que visitaba en sus ocasionales salidas, los eclesiásticos poseían los medios para llegar al conjunto de la población, tanto a sus capas más privilegiadas como a los humildes. La pregunta que deberíamos hacernos es, por tanto, qué divulgación alcanzó la crónica de Alfonso III, y, dado que hablamos de comunicación de la autoridad, qué respuesta devolvieron los receptores del mensaje a su emisor.

Responder a esa pregunta precisa de una indagación aparte que excede el propósito de la presente investigación. Adelantaré algunas ideas. Sabemos que la crónica *Rotense* fue mucho más utilizada para servir de base a relatos históricos en siglos posteriores que la de *A Sebastián*, por ejemplo, en la *Historia Legionensis* y también en la *Najerense* de la primera y segunda mitad del siglo XII, respectivamente; al siglo siguiente, fue utilizada por Lucas de Tuy y Rodrigo Jiménez de Rada, aunque el primero también conoció el texto de *A Sebastián*. La crónica *A Sebastián* tuvo una proyección mucho más modesta: sirvió únicamente como material de la crónica de Pelayo de Oviedo, en el siglo XII⁶¹.

Es muy poco lo que podemos decir de las copias de estos textos que han llegado a nosotros, pues son por lo general muy posteriores. Para la crónica *A Sebastián*, las más cercanas al original se remontan a fecha tan tardía como el siglo XVI, aunque quienes las trasladaron mencionan la existencia de códices antiguos en Oviedo y Albelda. Más próxima al original se nos presenta la *Rotense*, que nos permite remontarnos al siglo XI gracias al códice de Roda –que da nombre a la crónica–, copiado quizás en San Millán de la Cogolla o Nájera⁶².

⁵⁹ *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 174.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 172.

⁶¹ *Ibid.*, p. 79.

⁶² *Ibid.*, pp. 76-80.

Si bien es poco lo que sabemos de la difusión de estos cronicones, es evidente que su contenido fue copiado y utilizado por eclesiásticos –el *Anónimo Continuador*, Sampiro, la *Historia Legionensis*– en siglos posteriores, para completar historias cada vez más extensas, elaboradas en lugares lejanos del *locum* donde originalmente fueron redactadas: Oviedo. Esto nos aporta una idea de la respuesta que la Iglesia brindó al mensaje de la realeza: reproducir y difundir esas ideas legitimadoras, que afirmaban y cimentaban la plataforma sobre la que se levantaba la persona del *rex* en su entorno político y social. En conjunto, el mensaje de autoridad y, por tanto, de legitimidad que enviaba la crónica de Alfonso III a sus contemporáneos era la de que el *rex* como último representante de una lista de reyes cristianos, continuadores de los reyes godos sin solución de continuidad y, sobre todo, justificaba el presente anudándolo con el pasado⁶³. Es, por tanto, una tradición ordenada y moldeada a través de las generaciones a medida de la realeza, por parte de la Iglesia y los reyes ovetenses, para servir a unos fines legitimadores del *statu quo* vigente a finales del siglo ix. Su mensaje fue de tal calado que en el tránsito hacia la Baja Edad Media aún se copiaba y reproducía, como hemos visto antes. Lo que es más: esta interpretación de la historia sedujo a los historiadores posteriores, desde el siglo xvi hasta el xx, que creyeron fielmente y sin dudar la lectura que del pasado hizo Alfonso III o alguno de sus colaboradores.

Para terminar, resulta difícil imaginar que un relato con una compleja elaboración ideológica, tan coherente y pulida, pudiese ser obra de un momento concreto para las aspiraciones de un hombre determinado. Resulta evidente que Alfonso III plasmó una ideología que se había consolidado a lo largo de dos siglos, y que a finales de la novena centuria era trasladada meticulosamente a un cronicón. Sin duda, a la hora de materializar ese relato en un pergamino, el rey Magno barrió para casa, como coloquialmente se dice, pero eso no quita para que, globalmente, esa percepción de la historia fuese compartida, por lo menos, entre las capas dominadoras de la sociedad⁶⁴. Al fin y al cabo, el mensaje de las tradiciones orales –de sus antecesores y

⁶³ También A. Isla Frez comparte esta idea, *vid.* Isla Frez, A.: «La construcción de la monarquía en León, siglos x-xi: historia y leyes», en Martínez Sopena, P. y Rodríguez López, A. (coords.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Universitat de València, Valencia, 2011, p. 35; consultar también el artículo de García de Cortázar, J. A.: «Visiones del pasado...», *op. cit.*, pp. 119-120.

⁶⁴ *Vid.* Isla Frez, A.: «La construcción de la monarquía...», *op. cit.*, pp. 33-44. Este autor acepta que la propuesta ideológica de la realeza se consolidó, incluso se compartió por aristócratas que también se vincularon al pasado visigodo para justificar su poder.

los antiguos– como el propio Alfonso afirma en su epístola, había quedado reflejado en la crónica, y esa *traditio* nos puede llevar un siglo atrás, o más.

Además, por otros medios no verbales, ese mensaje ya venía siendo enviado por los *reges astures*. Unciones, cruces góticas, intitulaciones en documentos puramente romano-visigodas, el mismo uso del diploma, constituyen símbolos de conexión con el pasado hispanorromano, que hacen más fácil comprender el ambiente en el que se redactan las crónicas asturianas. Lo veremos más en detalle cuando abordemos el estudio de la comunicación simbólica.

Las listas de reyes: nóminas y latérculos

Otro medio para comunicar por escrito la autoridad regia fueron las listas de reyes, aunque en esencia su mensaje fue menos sofisticado que el de las crónicas. Como comprobaremos no dejaba, por ello, de ser directo. Una lista real era la plasmación por escrito de la sucesión de reyes que precedían al *rex* bajo cuyo mandato se redactaba. El formato era sumamente sencillo. Su manifestación más simple era una concatenación de nombres de reyes que llamamos nómina real, donde se indicaba también su filiación. Este modelo se enriqueció más adelante con la inclusión de los años de reinado de cada *rex* citado, lo que viene a ser llamado latérculo⁶⁵.

La costumbre de anotar listas de personalidades que ocupaban cargos se remonta a época romana⁶⁶. Con los años acabaron dando lugar a estos breves trabajos de recopilación de nombres regios⁶⁷. El reino astur heredó la costumbre de confeccionar listas de reyes del reino visigodo, alguna de las cuales ha sido conservada en varias recensiones, como el *Laterculus regum Visigothorum*⁶⁸. Este latérculo ha sido relacionado con el trabajo legislador de los reyes visigodos, como defendieron D. N. Dumville y M. Huete Fudio,

⁶⁵ Remito al artículo de M. Huete al respecto de la historiografía menor de la Alta Edad Media, Huete Fudio, M.: «Fuentes menores...», *op. cit.*, p. 6.

⁶⁶ *Vid.* Isla Frez, A.: «La construcción de la monarquía...», *op. cit.*, p. 37; también Dumville, D. N.: «Kingship, genealogies...», *op. cit.*, p. 100.

⁶⁷ *Ibid.*, pp. 96-102; también Ganshof, F. L.: «L'historiographie dans la monarchie franque sous les mérovingiens et les carolingiens», en *La storiografia altomedievale*, II, Spoleto, 1970.

⁶⁸ *Vid.* Huete Fudio, M.: «Fuentes menores...», *op. cit.*, pp. 7-12. Consultese el texto del latérculo en la obra de García Moreno, L. A.: «Sobre un nuevo ejemplar del *Laterculus Regum Visigothorum*», en *Analecta Sacra Tarragonensis*, XLVII, 1974, pp. 8-10.

dada su aparición como referencia a los reyes que figuraban en el *Liber Iudiciorum*⁶⁹. M. McCormick defiende que su origen pudo ser litúrgico⁷⁰.

Este tipo de fuente es particularmente problemática en lo que respecta al estudio de su transmisión textual y la ideologización de su contenido, pues nos llega por múltiples manuscritos y están tan retocados que resulta muy difícil desentrañar la redacción original⁷¹. También es manifiesto que sufrieron diversas interpolaciones y manipulaciones a lo largo de los años y los siglos, y las redacciones originales se ampliaron con los sucesivos reinados, y, en ocasiones, se retocaron para eliminar reinados considerados ilegítimos o añadir otros que habían sido previamente censurados. Esas *damnatio memoriae* desajustaban las cronologías, cuyos arreglos por los monjes solo contribuían a crear una mayor confusión.

La interpretación de latérculos y nóminas también es complicada, y el valor de sus indicaciones cronológicas, en casos concretos, nulo, pues no coinciden los unos con los otros, ni con otras fuentes del período, y ofrecen cómputos imposibles de encajar⁷². Las menciones a parentescos, cuando las hay, tampoco son fiables al cien por cien, pues observamos claros errores que podemos corregir gracias al testimonio de crónicas y diplomas, como al hacer al rey Fruela hermano de Alfonso I, cuando sabemos que era en realidad su hijo⁷³.

Sin embargo, desde la perspectiva de este estudio, no nos importa tanto definir con precisión el origen y la familiaridad que guardaban estas listas, sino incidir en el papel que jugaron dentro de la sociedad de los siglos ix-x, especialmente en el entorno de la Corte regia.

Lo que puede observarse es que estamos ante un mensaje claramente vinculado a la legitimidad de la realeza, por ello podemos entender que se origina en el entorno áulico o en cenobios cercanos a la familia regia. En este caso, parece que el lugar de Oviedo a principios del siglo ix es

⁶⁹ *Vid.* Dumville, D. N.: «Kingship, generalalogies...», *op. cit.*, p. 75; también Huete Fudio, M.: «Fuentes menores...», *op. cit.*, p. 8.

⁷⁰ *Vid.* McCormick, M.: *Les annales du Haut Moyen Âge*, Turnhout, 1975.

⁷¹ Describe las dificultades para estudiar los anales Huete Fudio, M.: «Fuentes menores...», *op. cit.*, p. 7.

⁷² Esto llevó a estudiosos como L. Barrau-Dihigo a negarles cualquier valor en la elaboración de la historia astur, *vid.* Barrau-Dihigo, L.: *Historia política...*, *op. cit.*, pp. 33-34.

⁷³ Alfonso I tuvo un hermano que efectivamente se llamaba Fruela, pero quien heredó el trono astur fue su hijo, del mismo nombre, remito a la obra de Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 134-135 y 174. El error en los anales puede consultarse en este mismo apartado, páginas adelante.

una posibilidad más que probable para situar la redacción de los primeros anales, el *Laterculus Regum Ovetensium*, casi con unanimidad atribuidos a época de Alfonso II y quizás a su propia iniciativa, que después se fueron enriqueciendo en los reinados posteriores⁷⁴.

El interés de este estudio se centra más en la conocida como *Nómina Leonesa –Nomina regum Catolicorum Legionensium–*, en sus tres versiones recogidas en los varios manuscritos de la crónica *Albeldense*⁷⁵. Dejamos de lado el códice *Vigiliano*, que se extiende hasta Ramiro III (966-984) y nos centramos en las dos listas de reyes que se encuadran mejor en nuestro marco temporal: la *Emilianense*, que muestra la estructura propia de una nómina; y la del *código de Roda*, que aporta mayor información cronológica, en algunos casos incluso cronística, y que, por tanto, responde mejor al modelo de latérculo.

<i>Códice Emilianense</i>	<i>Códice de Roda</i>
1. Pelagius filius Ueremundi nepus Ruderici regis Toletani. Ipse primus ingressus est in asperibus montibus sub rupe et antrum de Aseuba.	1. Pelagius filius Ueremudi nepus Ruderici regis Tuletani accepit regnum era DCCLVI et regnauit annis XVIII, menses VIII, dies XVIII. Ipse primus ingressus est in asperibus montibus sub rupe et antrum de Aguseba. Et de Pelagio usque in era DCCCLXVI regnante Adefonso filio Ordonii anni CCXI.
2. Deide filius eius Fafila.	2. Fafila filius eius r. a. II, m. VII, d. X.
3. Deinde Adefonsus gener Pelagi.	3. Adefonsus gener Pelagii r. a. XVIII, m. I, d. II.

⁷⁴ Las investigaciones dedicadas al *Laterculus Regum Ovetensium* remontan a Barrau-Dihigo, L.: *Historia política...*, op. cit., pp. 33-34; David, P.: *Études historiques sur la Galice et le Portugal du vi^e au xi^e siècle*, Lisboa, 1947, pp. 257-340; Sánchez Albornoz, C.: «Una crónica asturiana perdida?», op. cit., pp. 105-146; Díaz y Díaz, M. C.: *De Isidoro...*, op. cit., pp. 213-215; Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, op. cit., pp. 75 y 99; Huete Fudio, M.: «Fuentes menores...», op. cit., pp. 12-18.

⁷⁵ Sobre la bibliografía dedicada a esta nómina, vid. Gómez Moreno, M.: *Las primeras crónicas...*, op. cit., p. 628; Alonso, D.: «La primitiva épica francesa a la luz de una “nota emilianense”», en *Revista de Filología española*, XXXVII, 1953, pp. 225-322; Casariego, J. E.: *Historias asturianas...*, op. cit., pp. 382-385, y, del mismo autor, Casariego, J. E.: *Crónicas de los reinos de Asturias y León*, León, 1985, pp. 103-104; Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, op. cit., pp. 99-100; Huete Fudio, M.: «Fuentes menores...», op. cit., pp. 19-23.

<i>Códice Emilianense</i>	<i>Códice de Roda</i>
4. Post illum frater eius Froila.	4. Froila frater eius r. a. XII, m. VI, d. XX.
5. Deinde Aurelio.	5. Aurelius r. a. VI, m. VI.
	6. Silo r. a. VIII, m. I.
	7. Maurecatus r. a. V, m. VI.
	8. Ueremudus r. a. III, m. VI.
6. Post Aurelio Adefonsus castus, qui fundabit Oveto.	9. Ac post Aurelio dominus Adefonsus maior et castus, qui fundauit Obeto, r. a. LI, m. V, d. XVI.
7. Deinde Nepotianus cognatus regis Adefonsi.	10. Deinde Nepotianus cognatus regis Adefonsi r. a. ***.
8. Post Nepotianus Ranimiro.	11. Post Ranimirus r. a. VII, m. VIII, d. XVIII.
9. Post filius eius Ordonius, qui allisit Albailda.	12. Ordonius filius eius r. a. XVI, m. III, d. I. Ipse allisit Albailda.
10. Deinde filius eius Adefonsus, qui allisit Ebrelos.	13. Adefonsus Ordoni filius accepit regnum II Idus Februarias era DCCCCLXIII. R. a. XLIII, m. VIII. Ipse allisit Ebrelos.
11. Ac post filius eius Garsea.	14. Garsea filius Adefonsi r. a. III.
12. Inde Ordonius.	15. Ordonius r. a. VIII. m. II.
13. Inde frater eius Froila.	16. Froila frater eius r. a. I, m. VII.
14. Post filius eius Adefonsus.	17. Adefonsus Froilani filius r. a. V, m. X.
15. Ac deinde Santius filius Ordoni.	18. Sancius filius Ordoni r. a. ***
16. Deinde Adefonsus, qui dedit regno suo et conuertit ad Dominum.	19. Post illum Adefonsus, qui dedit rego suo et conuertit ad Dominum.
17. Post frater eius Ranimirus. Sub uno XVI.	20. Ranimirus frater Adefonsi ordinatus est VIII Idus Nouembries era *** r. a. *** ⁷⁶ .

¿Cuál era el mensaje que transmitían estas listas regias? Existe un claro propósito ideológico de carácter gótico, pues vemos desde la primera entrada la intención de vincular a Pelayo con el último rey godo a través de una forzada filiación con un tal Bermudo, hijo de Rodrigo, que sería padre de Pelayo. Pero es evidente que Pelayo no pudo ser mucho más joven que el último

⁷⁶ Extraído de la obra de Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, op. cit., p. 172.

rey godo, si aceptamos que comandó la resistencia de los astures aproximadamente diez años después de la derrota de Guadalete⁷⁷. Esta filiación, además, resulta ser la tercera versión sobre el parentesco de Pelayo, y quizás la más inverosímil. Las otras dos le suponen, primero en la *Rotense*, espatriario de los reyes Vitiza y Rodrigo, sin especificar quién fue su padre; y, segundo, en la crónica *A Sebastian*: hijo del duque Favila, de sangre regia⁷⁸. Por esos motivos citados no creo que merezca demasiado crédito la versión del latérculo.

Por otro lado, el juego que se hace con las sucesiones, en la nómina del códice *Emilianense*, parece pretender saltar los conflictos de mediados del siglo VIII y continuar la línea dinástica de Alfonso I directamente en Alfonso II, pues ignora los reinados de Silo, Mauregato y Bermudo, manipulación consciente que fue corregida por el monje redactor del latérculo en el *código de Roda*⁷⁹. Esas censuras anularon tres reinados acaso tenidos por ilegítimos en el momento de la elaboración de esa parte de la nómina –o por la persona concreta que lo hizo–, mientras que reconocía la legitimidad de Nepociano. Es decir, esa versión respondía a una inclinación ideológica que discrepaba con la de Alfonso III en sus crónicas de finales del siglo IX⁸⁰.

Pero la perspectiva que más me interesa de estos anales en el presente capítulo es la intención de comunicar, a la sociedad coetánea, una clave legitimadora: los *reges* astures fueron representados como un grupo compacto, unidos por una línea genética perfectamente trazada a lo largo de dos siglos, donde, por supuesto, no hay ninguna barrera que diferencie a los, tradicionalmente llamados, reyes de Asturias, de sus continuadores, los reyes de León, terminología que no deja de ser una errónea convención historiográfica, como tampoco permiten advertir salto alguno entre los *reges* godos y los surgidos en Asturias. Estas obras transmitían una interpretación de la época en la que el mensaje fundamental era el de la unidad política, cuyos perfiles, en las tradiciones populares y en la cultura oral, fueron, posiblemente, más difusos.

⁷⁷ Sobre los pormenores de estos acontecimientos remito a la obra de Ruiz de la Peña, J. I.: *La monarquía asturiana*, *op. cit.*, pp. 21-36.

⁷⁸ Remito a las crónicas *Rotense* y a la de *A Sebastián*, mientras que la *Albeldense* guarda silencio al respecto, *vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 122-123 y 173.

⁷⁹ Eso planteó a manera de hipótesis Díaz y Díaz, M. C.: *De Isidoro...*, *op. cit.*, pp. 227-230.

⁸⁰ Las crónicas de tiempos de Alfonso III trataron a Nepociano de usurpador y tirano, y ocultaron su vinculación familiar a Alfonso II, remito a Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, pp. 142-143 y 175.

Veamos un ejemplo. Si nos fijamos en los reyes que siguieron a Alfonso III, que llevan los números desde el 11 en adelante, en la nómina real, y del 14 en adelante, en el latérculo, interpretamos que se trata de reinados seguidos uno de otro, sin ningún tipo de anomalía digna de mencionar. Pero lo cierto es que casi todos esos reinados se solaparon tras la fragmentación del poder ocurrida en 910⁸¹. La posibilidad de que apareciesen múltiples líneas dinásticas estuvo muy presente entre los años 910-931, y, si finalmente no ocurrió, fue por motivos puramente azarosos –muerte sin hijos de García y Sancho Ordóñez– o por un despliegue de fuerza militar de Ramiro II, que apartó con las armas a todos sus rivales al trono, que fueron hasta cuatro: su hermano, Alfonso Ordóñez; y sus primos, Alfonso Froilaz, Ordoño Froilaz y Ramiro Froilaz. Pero, evidentemente, el formato de los anales no estaba preparado para reflejar esa multiplicidad de opciones, pues no era su propósito. Su estructura inflexible pretendía, más bien, lo contrario: excluir líneas paralelas que pudiesen convertir otras opciones en legítimas. Por eso, en estos años, únicamente plasmaban los reyes que residían en la sede *legionense*, que eran considerados el trono principal y legal: no se cuentan los años de Ordoño II en Galicia, ni los de Fruela II en Asturias, ni los de Sancho Ordóñez también en Galicia, nada nos dicen de Alfonso Froilaz en Asturias o Cantabria, aunque se citan sus fugaces estancias en el trono leonés.

El contenido legitimador es indiscutible. La lista le otorgaba al *rex* una posición preponderante en la sociedad en la que se insertaba su mandato, como representante último de un grupo de sujetos dominadores que remontaba a los orígenes más lejanos y legendarios de la realeza, creando incluso, para suavizar los saltos dinásticos, personajes difícilmente históricos, como el hijo de Rodrigo, Bermudo, para establecer un nexo que aportara mayor antigüedad y una más fluida transmisión del poder a la tradición regia. Por supuesto, ese camino hacia atrás para fijar los orígenes de la realeza no se sumergía en los siglos de la independencia de todo poder, tras la caída del gobierno romano a principios del siglo v, buscando antepasados legendarios de la antigua Asturias o Cantabria, como, por ejemplo, lo buscaron los anglosajones en sus míticos ancestros, principalmente *Woden*⁸². Los reyes astures buscaron su conexión con los reyes visigodos, quizás, por la existencia de un vínculo genealógico que nunca podrá demostrarse, pero indicado

⁸¹ Este hecho de pasar por alto las divisiones de poder ocurre también en la crónica de Sampiro, pero no en la del *Anónimo Continuador*, que señala el gobierno de Ordoño II en Galicia en tiempos de García, *vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, pp. 36-37.

⁸² *Vid.* Dumville, D. N.: «Kingship, genealogies...», *op. cit.*, pp. 78-79.

en varias ocasiones por la cronística, y, sin duda, por la carga de prestigio carismático, cristiano y militar de los soberanos toledanos. Para los hombres de los siglos IX y X, lo visigodo fue sinónimo de nobleza y realeza⁸³.

Si decíamos que el *Laterculus regum Ovetensium* fue confeccionado en Oviedo, sin duda la *Nomina regum Catolicorum Legionensium* lo fue en León. Las sedes regias fueron los *loci* fundamentales para la transmisión de la autoridad regia. Este tipo de dispositivos de legitimidad tuvieron su principal foco de irradiación en la Corte⁸⁴. ¿Se recitaban estos anales en los entornos áulicos en época astur? D. N. Dumville cree probable que se cultivase el recital de listas regias en el *palatium*⁸⁵. Los principales destinatarios de este mensaje fueron, sin duda, poderosos aristócratas que podían moverse, habitualmente o solo en ocasiones puntuales, por la sede regia y, desde luego, el clero que reproducía por escrito estas listas.

Ya habíamos visto cómo las reuniones del *palatium* juntaban a personalidades de todo el *regnum*. La congregación de magnates, condes, obispos y otros individuos poderosos no se limitaba exclusivamente al acto político del *concilium*. No podemos dudar que, antes y después de la asamblea, hubo momentos de socialización de esta aristocracia con el *rex*, como banquetes y celebraciones, situaciones que se prestaban muy bien a la narración, sobre todo, de gestas militares, momento propicio para airear cuestiones genealógicas.

Sabemos, por ejemplo, de tradiciones antiquísimas que se remontaban a los siglos del paganismo: las genealogías de los héroes y caudillos eran recitadas en la Europa céltica y germánica para enlazar al soberano con antepasados semidivinos que eran adorados por el pueblo⁸⁶. A este respecto es interesante reparar en la figura del músico en el templo de San Miguel de Lillo, pues nos encontramos ante un edificio que fue concebido como iglesia palatina por Ramiro I⁸⁷. Sus pinturas murales, en gran medida desaparecidas, pudieron representar escenas cotidianas del *palatium*. Una de ellas representa de modo fragmentado pero con toda claridad un músico, por tanto, pudo ser un personaje que frecuentaba el aula regia con asiduidad o en ocasiones festivas, para distraer al *rex* y sus acompañantes, como sabemos

⁸³ *Vid.* Isla Frez, A.: «La construcción de la monarquía...», *op. cit.*, pp. 34-35.

⁸⁴ *Vid.* Brégaint, D.: *Vox Regis...*, *op. cit.*, pp. 177-187.

⁸⁵ *Vid.* Dumville, D. N.: «Kingship, genealogies...», *op. cit.*, p. 100.

⁸⁶ *Ibid.*, pp. 84-86.

⁸⁷ *Vid.* Arias Páramo, L.: *Enciclopedia del prerrománico...*, *op. cit.*, I, pp. 198-201; Cid Priego, C.: *Arte prerrománico...*, *op. cit.*, pp. 191-195.

que ocurría en los entornos vecinos⁸⁸. Esa, sin duda, era una oportunidad excelente para comunicar la autoridad regia. No obstante, sabemos que desde Carlomagno, en el mundo carolingio, se representaba al rey David tocando el arpa y rodeado de músicos, por tanto puede tratarse de una influencia franca, o, quizás, una iconografía extraída de los Beatos, donde los músicos adoraban al Cordero⁸⁹.

LA COMUNICACIÓN NO VERBAL DE LA AUTORIDAD

En la época que estamos estudiando la comunicación no verbal jugó, quizás, un papel más importante que la verbal en la estabilización de la sociedad altomedieval⁹⁰. Nos adentramos ahora, pues, en un mundo de símbolos y rituales –el ritual como un comportamiento simbólico estandarizado por la sociedad, y repetitivo– bien conocido entre los antropólogos y que en los últimos años ha dado lugar a buen número de estudios de destacados especialistas⁹¹.

Para entender la importancia de la comunicación simbólica es preciso hacer una reflexión antes de descender al tema. Como explica el profesor D. I. Kertzer, el ser humano se enfrenta desde su nacimiento a una infinita sucesión de información imposible de categorizar. Para poder ordenar y enfrentarse a ese caos, la inteligencia del ser humano es selectiva con esos estímulos, y los clasifica y simplifica para hacerlos comprensibles. Esa clasificación encaja en un sistema de ideas inculcadas a los nuevos miembros de la sociedad por la cultura y *traditio* de sus progenitores⁹². Este sistema de

⁸⁸ *Vid.* Arias Páramo, L.: *Enciclopedia del prerrománico...*, *op. cit.*, I, pp. 198-201; también Cid Priego, C.: *Arte prerrománico...*, *op. cit.*, pp. 211-212. Sobre la presencia de músicos en las Cortes de Occidente, *vid.* Dumville, D. N.: «Kingship, genealogies...», *op. cit.*, p. 84, y también *vid.* Henige, D. P.: «Oral tradition and chronology», en *Journal of African History*, 12, 1971, pp. 371-389.

⁸⁹ *Vid.* Garipzanov, I. H.: *The symbolic language...*, *op. cit.*, pp. 224-228; también *vid.* Arias Páramo, L.: *Enciclopedia del prerrománico...*, *op. cit.*, I, p. 198.

⁹⁰ Aunque ha solido pasar más desapercibida, *vid.* Mostert, M.: «New approaches...», *op. cit.*, p. 17.

⁹¹ Me acojo aquí a la definición servida por Kertzer, D. I.: *Ritual, politics & power*, Yale University Press, New Haven y Londres, 1988, p. 9; también son interesantes las aportaciones de los siguientes autores: Althoff, G.: «The variability of rituals...», *op. cit.*, pp. 71-87; Buc, P.: «Political rituals and political imagination...», *op. cit.*, pp. 189-213; Buc, P.: «Ritual and interpretation...», *op. cit.*, pp. 183-210.

⁹² *Vid.* Kertzer, D. I.: *Ritual, politics & power*, *op. cit.*, pp. 3-5.

símbolos permite al ser humano dar sentido a lo que le rodea, en la mayoría de los casos, sin ser consciente de ello. La Europa medieval fue caldo de cultivo de un universo alegórico de una riqueza extraordinaria.

Por otro lado, el ritual –ese comportamiento simbólico– ha sido una herramienta clave en el ejercicio del poder desde épocas remotas, y aun hoy. Estos actos rituales cumplen numerosas funciones en las organizaciones humanas, y no es la menos importante la de integrar al individuo en su sociedad⁹³. En la Edad Media, la utilización reiterada de ciertos rituales, generación tras generación, le aportaba coherencia al entorno regio, satisfacía el deseo de los hombres participantes de ver su estatus reconocido públicamente, cultivaba la *amicitias* y la *familiaritas* con el *rex*, suponía, en conjunto, un fuerte nudo social que garantizaba la estabilidad⁹⁴. Ser irrespetuoso o evadirse de los ritos aceptados podía suponer, en el mejor de los casos, quedar excluido del colectivo humano y, desde luego, del juego de la política⁹⁵. Lo que es más, este ceremonial obligaba, a aquellos que participaban en él, a discurrir por carriles predefinidos, por tanto, como indica M. Bloch, marcaba el curso de los actos, disuadiendo así del pensamiento crítico⁹⁶. No puede, de esta manera, extrañarnos que fuese un mecanismo fundamental para sostener el equilibrio y conservar el *statu quo* de la sociedad altomedieval.

Símbolo y ritual fueron dos conceptos fundamentales en la Alta Edad Media a la hora de determinar el curso de la política y la conquista de la legitimidad. Los sujetos que ejercieron el poder en la Alta Edad Media se rodearon de un sofisticado imaginario que los distinguía del resto. Determinadas vestimentas definían un estatus privilegiado; los complementos que engalanaban al *rex*, a los obispos, y a otros individuos con poder, tenían significados precisos, por ejemplo el cetro, del que hablaré más detalladamente páginas más adelante; la adquisición de un *status* nuevo se alcanzaba, solamente, después de realizar un ritual, y se mantenía guardando el proceder definido, asimismo, por determinadas ceremonias⁹⁷.

⁹³ *Ibid.*, p. 10.

⁹⁴ *Vid.* Althoff, G.: *Family, friends and followers...*, *op. cit.*, pp. 136-159; Warner, D. A.: «Thietmar of Merseburg...», *op. cit.*, pp. 55-56; Kertzer, D. I.: *Ritual, politics & power*, *op. cit.*, pp. 8-14.

⁹⁵ *Vid.* Althoff, G.: *Otto III*, *op. cit.*, p. 25.

⁹⁶ *Vid.* Bloch, M.: *Political language and oratory in traditional society*, Academic, Londres, 1975, p. 22; también Kertzer, D. I.: *Ritual, politics & power*, *op. cit.*, pp. 84-85.

⁹⁷ La bibliografía es extensa, me remito únicamente a algunos títulos que creo relevantes para este contexto: Althoff, G.: *Otto III*, *op. cit.*, pp. 16-22; del mismo autor, Althoff,

En esta segunda parte del capítulo sobre la comunicación de la autoridad me propongo abordar algunos temas que creo especialmente relevantes. El tema del arte, una manera de comunicación simbólica de un interés extraordinario, creo que ha producido abundante bibliografía, por ello remito a los estudios que los especialistas le han dedicado⁹⁸.

La *traditio* simbólica y ritual astur

El bagaje ritual y simbólico de la realeza astur bebía de dos tradiciones distintas. Ya había hablado de una de ellas que era la bíblica, adquirida a través de la Iglesia. Los *reges* se rodeaban de un imaginario que remitía al rey David, con la intención de invocar en el *rex* cristiano la virtud y el valor del antiguo soberano israelí, y legitimarle con la condición de elegido de Dios⁹⁹. El ejemplo paradigmático de esta realidad es la unción regia: un ritual que imitaba la ceremonia hebraica de sublimación sagrada de los reyes, descrita en el Antiguo Testamento e impuesta por el profeta Samuel a David¹⁰⁰.

En los reinos cristianos medievales, para escenificar su elección por Dios para guiar a la comunidad de creyentes, el *rex* era ungido por un alto jerarca de la iglesia, habitualmente el obispo de la sede más destacada del reino, que en el mundo astur podía ser el de Oviedo, de León o el de Santiago, dependiendo también de la época. La unción fue un préstamo

G.: «The variability of rituals...», *op. cit.*, pp. 71-87; Buc, P.: «Political rituals...», *op. cit.*, pp. 189-213; también de Buc, P.: «Ritual and interpretation...», *op. cit.*, pp. 183-210, y Buc, P.: «Writing Ottonian hegemony: good rituals and bad rituals in Liutprand of Cremona», en *Majestas*, 4, 1996, pp. 3-38; Kertzer, D. I.: *Ritual, politics & power*, *op. cit.*, la obra en general es de gran interés, especialmente las páginas relativas a la Edad Media, pp. 52-54.

⁹⁸ Algunos títulos de especial interés para el tema: vid. Bango Torviso, I.: «El imaginario regio...», *op. cit.*, pp. 3-16; Bango Torviso, I.: «*Hunc tus rex. El imaginario de la unción de los reyes en la España de los siglos VI al XI*», en *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología*, nº 37-38, 2011-2012, pp. 749-766; del mismo autor, Bango Torviso, I.: «El “locus sanctus”...», *op. cit.*, pp. 191-220; también Bango Torviso, I.: «Alta Edad Media: de la tradición hispanovisigoda al románico», en *Manual del Arte Español: introducción al arte español*, Silex Ediciones, 2003, pp. 113-206; Arias Páramo, L.: *Enciclopedia del prerrománico...*, 2 vols., con especial interés del vol. I las pp. 93-112, dedicadas a la imagen del poder; Cid Priego, C.: *Arte prerrománico...*; y Cid Priego, C.: «Alfonso III y las artes», en *Arte prerrománico y románico en Asturias*, Villaviciosa, 1988, pp. 307-318.

⁹⁹ Vid. Oakley, F.: *Kingship...*, *op. cit.*, pp. 96-98; Buc, P.: «Political rituals...», *op. cit.*, p. 196; Nelson, J. L.: «The Lord's anointed...», *op. cit.*, pp. 108-115.

¹⁰⁰ También Samuel ungíó a Saúl con un cuerno lleno de aceite sagrado, en *Libro Primero de Samuel*, 10:1-8; sobre la unción de David, *vid. ibid.*, 16:1-13.

visigodo, practicada, por lo menos, desde tiempos de Wamba¹⁰¹. Los reyes godos fueron los primeros en recibir la sagrada unción en el conjunto de Europa, y fueron pronto seguidos por otras realezas europeas necesitadas de legitimidad para el ejercicio del poder¹⁰². Es llamativo el caso de Pipino el Breve, primer rey carolingio de los franceses, ungido en dos ocasiones: la primera en 751 tras el destronamiento de Childerico III, y la segunda en 754, a manos del Papa Esteban II¹⁰³.

La unción era un mensaje que comunicaba una autoridad que ningún hombre podía eclipsar, dado que la legitimación que aportaba provenía directamente de Dios, como demuestran numerosas intitulaciones que ya hemos estudiado. Este ritual ha recibido una extensa atención en la historiografía española y europea, y es presumible que aún pueda inspirar muchas más páginas¹⁰⁴. Esto es así porque es una de las ceremonias de poder mejor conocidas y más fuertemente ideologizadas de los siglos VII-X. La representación de la unción advertía a posibles usurpadores o aristócratas altivos de que enfrentarse al ungido era ofender a la divinidad; por ello, en ocasiones, se tachaba a estos rebeldes de apóstatas o soberbios, dos gravísimos pecados contra Dios. Es imposible estimar el impacto que la recuperación de

¹⁰¹ Han estudiado este tema Sánchez Albornoz, C.: «La “Ordinatio Principis”...», *op. cit.*, pp. 712-713; Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, pp. 204-206.

¹⁰² Por ejemplo, la franca desde mediados del siglo VIII con el cambio de dinastía, de los merovingios a los carolingios de Pipino, *vid.* Nelson, J. L.: «The Lord's anointed...», *op. cit.*, pp. 108-115 y de la misma autora Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, pp. 422-430. También anglosajones y alemanes recurrieron al sagrado ritual de la unción, *vid.* Warner, D. A.: «Comparative approaches to Anglo-Saxon and Ottonian coronations», en Rollason, D., Leyser, C. y Williams, H. (eds.), *England and the continent in the Tenth century: Studies in Honour of Wilhelm Levison (1876-1947)*, Turnhout, Brepols, 2010, pp. 275-292. Analiza en términos generales el tema Oakley, F.: *Kingship...*, *op. cit.*, pp. 92-99.

¹⁰³ Ceremonia en la que fueron ungidos, también, sus hijos y esposa, *vid.* Fouracre, P.: «Frankish Gaul to 814», *op. cit.*, p. 98; Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», *op. cit.*, p. 424.

¹⁰⁴ Sobre la unción regia remito a algunos estudios destacados de notables especialistas: Warner, D. A.: «Comparative approaches...», *op. cit.*, pp. 275-292; Bango Torviso, I.: «Huncus rex...», *op. cit.*, pp. 749-766; Deswarthe, T.: *De la destruction...*, *op. cit.*, pp. 181-191; Buc, P.: «Political rituals...», *op. cit.*, pp. 189-213; Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 417-420; Nelson, J. L.: «The Lord's anointed...», *op. cit.*, pp. 99-131; Warner, D. A.: «Thietmar of Merseburg...», *op. cit.*, pp. 53-76; Sánchez Albornoz, C.: «La “Ordinatio Principis”...», *op. cit.*, pp. 705-737; Orlandis Rovira, J.: *Estudios visigóticos...*, *op. cit.*, III, pp. 54-55; la unción regia es representada también en el Antifonario de la Catedral de León, cuya iconografía ha estudiado Galván Freire, F.: «La representación de la unción regia en el antifonario de la catedral de León», en *Archivos Leoneses*, 49, 1995, pp. 135-146.

este ritual pudo tener en el mundo astur y la estabilización de su realeza, pues, como veremos más abajo, ni siquiera es seguro que lo restaurase Alfonso II. Como hemos visto, en el reino franco sirvió como equilibrador de una situación muy irregular creada tras el destronamiento de Childerico III¹⁰⁵. En Asturias y León funcionó como un *plus* de legitimidad que se incorporó a la *ordinatio regis* y se mantuvo durante toda la Edad Media, pero, además, pudo convertirse en un requisito fundamental para ser *rex*, excluyendo de poder ceñirse la corona a aquellos que no contaban con el respaldo de la Iglesia¹⁰⁶. También, el hecho de confiar su legitimidad al clero, movió a los *reges* a ser celosos a la hora de controlarlo, nombrar sus cargos, velar por su correcta moral y regalarlo generosamente.

El que no poseamos noticias de la unción de todos los *reges* desde Alfonso II no puede llevarnos a engaño, pues desconocemos casi todo lo concerniente a la vida política de aquellos individuos, por eso no puede descartarse que, como en el caso de Wamba, la unción astur fuese un ritual introducido con anterioridad¹⁰⁷. A medida que la documentación aumenta en el siglo X, aunque en las crónicas no se mencionen unciones, estas empiezan a asomarse a la diplomática. Por ejemplo, el *Anónimo Continuador* nos informa de la unción de Alfonso III: *igitur XIIIº etatis sue anno unctus in regem*¹⁰⁸. No poseemos noticias de la unción de García, pero sí de su hermano Ordoño II, y por mano del mismo cronista. De hecho, el *Anónimo Continuador* nos brinda, en esta ocasión, la más detallada noticia sobre una unción en época astur¹⁰⁹.

De los reinados de Alfonso IV, Sancho Ordóñez y Ramiro II tenemos noticia de sus ordenaciones, es decir, de las ceremonias en las que fueron elevados a la dignidad regia, en las que con toda seguridad se produjeron sus respectivas unciones: recordemos que la unción solo era uno de los distintos rituales que conformaban la *ordinatio principis*¹¹⁰. Sancho Ordóñez nos informó de su coronación en Compostela por un diploma en el que confirmaba a la sede jacobea las donaciones de sus antepasados¹¹¹.

¹⁰⁵ *Vid.* Fouracre, P.: «Frankish Gaul to 814», *op. cit.*, pp. 94-97.

¹⁰⁶ *Vid.* Bango Torviso, I.: «Hunc tus rex...», *op. cit.*, p. 752.

¹⁰⁷ *Vid.* Besga Marroquín, A.: *Orígenes hispanogodos...*, *op. cit.*, pp. 417-420.

¹⁰⁸ *Vid.* Santos Coco, F.: *Historia Silense*, *op. cit.*, p. 34.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pp. 37-38.

¹¹⁰ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «La “Ordinatio Principis”...», *op. cit.*, pp. 705-737.

¹¹¹ *Vid.* Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, n. 3. Este es el único caso en el que no estoy plenamente convencido de que existiese una unción, pues nos encontramos ante el episodio más confuso de realeza conjunta de época astur.

La *Nómina Leonesa* nos dice, tras anotar la entrada de Alfonso IV en un monasterio, que *Ranimirus [II]frater Adefonsi ordinatus est VIII Idus Nouembris era *** r. a. ***¹¹²*. Documentación posterior de Ramiro II confirma su unción en ese ritual¹¹³.

La otra fuente que nutría la representación de la realeza fue la imperial romana, adquirida a través del modelo visigodo. Desde la *imitatio imperii* de Leovigildo en el siglo vi, los soberanos visigodos se atribuyeron los símbolos y las prerrogativas de poder del *princeps* romano, y, ante el vacío de poder imperial, las ejercieron como emperadores en su reino¹¹⁴. Esto incluía vestir la púrpura y sentarse en un trono diferenciado –normalmente más elevado– del de los demás aristócratas en el *concilium*¹¹⁵. También la creación de una *regia sedes* es un préstamo romano, y también fue Leovigildo el primero en tomar conciencia de lo importante de su promoción en el plano ideológico y artístico como foco de legitimidad. Esta sede de la realeza era el escenario principal para la representación del poder: en ella se aúaban reuniones del *palatium*, celebraciones de victorias o de fiestas señaladas, o rituales cruciales para el desempeño del poder regio.

La cita correspondiente al rey Ordoño II que había referido más arriba, donde se transcribe su coronación, *imposito que ei diademate*, nos permite conectar con otro de los símbolos regios vinculados secularmente a la realeza: la corona, un accesorio que transmite la sacralidad propia del imaginario cristiano¹¹⁶. Los reyes visigodos pudieron utilizar una diadema empedrada: las referencias a la corona son abundantes en el siglo vii, especialmente en San Isidoro, pero no hay seguridad de que la coronación formase parte de la *ordinatio* de los reyes godos¹¹⁷. Ya hemos visto cómo, en nuestro marco temporal, la diadema fue impuesta a Ordoño II por doce pontífices de la iglesia, que también le ungieron pero, ¿hubo coronaciones en los dos primeros siglos del *regnum* astur? C. Sánchez Albornoz sintió curiosidad por este problema, pero la falta de fuentes le impidió llegar a una conclusión definitiva¹¹⁸.

¹¹² Remito a Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, op. cit., p. 172.

¹¹³ Vid. Mínguez Fernández, J. M.: *Colección diplomática...*, op. cit., 93.

¹¹⁴ Vid. Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo...*, op. cit., pp. 181-215; también Orlandis Rovira, J.: *Historia del reino visigodo...*, op. cit., pp. 136-137.

¹¹⁵ Remito a Valverde Castro, M^a. R.: *Ideología, simbolismo...*, op. cit., pp. 189-190.

¹¹⁶ Vid. Moore, M. E.: *The sacred kingdom...*, op. cit., p. 150.

¹¹⁷ Vid. Sánchez Albornoz, C.: «La “Ordinatio Principis”...», op. cit., pp. 706-709 y, más recientemente, Valverde Castro, M^a. R.: *Ideología, simbolismo...*, op. cit., pp. 192-194.

¹¹⁸ Vid. Sánchez Albornoz, C.: «La “Ordinatio Principis”...», op. cit., pp. 718-737.

La restauración del orden gótico por Alfonso II pudo implicar la recuperación del uso de la corona, en el caso probable, pero no seguro, de que esta hubiese llegado a ser usada por los visigodos, como hemos visto más arriba. Sabemos, no obstante, que Alfonso III se interesó por una corona imperial carolingia, perteneciente al clero de Tours, a finales de su reinado, si esta respondía a la altura de su dignidad¹¹⁹. Esto indica que se conocía el símbolo, y hace muy probable que estuviese siendo utilizado desde antes.

El cetro y el manto púrpura fueron signos del poder en el mundo romano. El primero es de raigambre antiquísima, y, si nos retrotraemos a su origen, este se difumina en los albores de la historia¹²⁰. Fue adoptado por los reyes visigodos, tomándolo del mundo romano, desde la *imitatio imperii* de Leovigildo¹²¹. La pervivencia del cetro entre los reyes astures puede documentarse en crónicas y diplomas. La crónica *A Sebastián* nos dice que Alfonso I: *cum gratia diuina regni suscepit sceptra*, afirmación que nos dice más de finales del siglo IX que de mediados del VIII¹²². Las referencias al cetro aumentan sustancialmente en época leonesa, quizás por una inclinación estilística de Sampiro a utilizarlo como metáfora del poder: *Mortuo Froyla, Adefonsus filius domni Ordonii [Alfonso IV] adeptus est sceptra paterna*¹²³; *Adefonsum [Alfonso Froilaz], qui sceptra paterna regere uidebatur*¹²⁴; *Ramiro [Ramiro II] defuncto, filius eius Ordonius sceptra paterna est adeptus*¹²⁵. En todas se equipara el poseer la soberanía del *regnum* con portar el cetro, que acaso se recibía en el mismo momento de la *ordinatio*¹²⁶.

Las vestimentas imperiales eran también un símbolo mayestático de gran prestigio. El manto púrpura remontaba a Diocleciano, y lo vistieron también los soberanos godos¹²⁷. Parece que fue usado en el reino astur, pero no puede saberse desde cuándo. Los reyes del siglo X lo utilizaron, como se observa en representaciones pictóricas del antifonario leonés, y, por escrito,

¹¹⁹ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 185.

¹²⁰ J. L. Nelson lo considera el símbolo de la *iustitia regia*, en Nelson, J. L.: «Kings without justice, justice without kings: an early medieval paradox», en *Settimane*, 44, 1996, pp. 824-825.

¹²¹ *Vid.* Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, pp. 191-192.

¹²² *Vid.* Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: *Crónicas asturianas*, *op. cit.*, p. 131.

¹²³ Remito a Pérez de Urbel, J.: *Sampiro y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 320, 322 y 332.

¹²⁴ *Ibid.*, p. 322.

¹²⁵ *Ibid.*, p. 332.

¹²⁶ *Vid.* Sánchez Albornoz, C.: «La “Ordinatio Principis”...», *op. cit.*, pp. 725-727.

¹²⁷ *Ibid.*, pp. 716-717; también Valverde Castro, M. R.: *Ideología, simbolismo...*, *op. cit.*, pp. 190-191.

es mencionado en el acto de penitencia de Fernando I ante lo cercano de su muerte¹²⁸. Esto no nos permite corroborar que fuese utilizado a finales del siglo IX o principios del X, pero tampoco puede descartarse.

Los soberanos francos utilizaron la espada como símbolo del poder regio¹²⁹. No puede afirmarse lo mismo para el mundo astur, donde no tenemos constancia de que fuese un objeto especialmente destacado. Siguiendo, nuevamente, la simbología del poder visigótica, el *regnum* astur identificó a su realeza a través de la cruz¹³⁰. No se trataba solo de un ajuar litúrgico, sino también de un lábaro militar a imitación del estandarte constantiniano, que acabó convirtiéndose en emblema de la realeza de los siglos VIII-XI. El lema grabado en las patas de las distintas cruces conservadas transmite la idea del apoyo divino sobre los ejércitos cristianos. En la pata inferior de la Cruz de los Ángeles de Alfonso II, por ejemplo, leemos: *hoc signo tuetur pius / hoc signo vincitur inimicus*¹³¹. La cruz también se utilizaba como ofrenda piadosa entregada a las principales iglesias como conmemoración de una victoria y agradecimiento a la divinidad¹³². La elaboración de cruces áureas

¹²⁸ *Vid.* Viñayo González, A.: *Fernando I...*, op. cit., pp. 217-219; también la *Historia Legionensis*, que aporta la noticia, *vid.* Santos Coto, F.: *Historia Silense*, op. cit., pp. 90-91.

¹²⁹ *Vid.* Nelson, J. L.: «Kingship and royal government», op. cit., p. 428.

¹³⁰ Las cruces estuvieron presentes en muchos órdenes del universo simbólico de la realeza asturiana, desde su primera aparición a mediados del siglo VIII, en la iglesia de la Santa Cruz de Favila, hasta las famosas cruces de los siglos IX y X. Alguna bibliografía de interés a ese respecto: Arbeiter, A. y Arias Páramo, L.: «Condicionantes histórico-artísticos de las cruces de Oviedo y su posterior restauración», en *Territorio, sociedad y poder. Revista de Estudios Medievales*, Anejo nº 2, 2009, pp. 401-415; Tongeren, L.: «Crux mihi certa salus. The Cult and the Veneration of the Cross in Early Medieval Europe», en *Territorio, sociedad y poder. Revista de Estudios Medievales*, Anejo nº 2, 2009, pp. 349-370; García de Castro Valdés, C.: «Génesis y tipología de las cruces de orfebrería en la Edad Media», en *Territorio, sociedad y poder. Revista de Estudios Medievales*, Anejo nº 2, 2009, pp. 371-400; Arias Páramo, L.: *Enciclopedia del prerrománico...*, op. cit., II, pp. 680-685 y 699-701; Cid Priego, C.: *Arte prerrománico...*, op. cit., pp. 142-158 y 302-320.

¹³¹ *Ibid.*, p. 308.

¹³² Un documento tenido unánimemente por falso, la donación a San Salvador de Oviedo de agosto de 908, recoge la donación de una *modica cruce, uetusto opere, ubi reconditum est lignum sancte crucis tue, pariter cum dipticeos sculptos eburneos, qui utrumque de Toleto adduximus*, *vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, op. cit., II, 192. M. Lucas Álvarez, como Floriano, lo tiene por falso, *vid.* Lucas Álvarez, M.: *Cancillerías reales...*, op. cit., pp. 153-154. C. Sánchez Albornoz, sin embargo, estimó que su contenido histórico era válido, a pesar de la manipulación, en Sánchez Albornoz, C.: «Serie de documentos inéditos del reino de Asturias», en *Cuadernos de Historia de España*, IV, 1946, pp. 147-160.

y argénteas en el mundo astur fue prolífica. Los casos más significativos en nuestro espacio cronológico son los de la Cruz de Santiago (874) y la Cruz de la Victoria (908), pero realmente no fueron los únicos¹³³. En ambas se encuentran inscripciones que denotan su entrega piadosa a un templo.

Aún hubo más noticias: el *Anónimo Continuador* nos narraba en su crónica la donación de la cruz de la Victoria a la iglesia de Oviedo¹³⁴. Las ofrendas de cruces son muy frecuentes entre los ajuares presentes en la diplomática, y su talla en edificios, pintura en manuscritos, representación esquemática en escrituras también fue común¹³⁵. La Santa Cruz era una representación simbólica de la realeza astur y de su conexión con la divinidad, un emblema que enlazaba al *rex* con la tradición visigoda para hacer suya aquella legitimidad¹³⁶.

He mencionado las conmemoraciones, momentos preciosos para promocionar la *imago regis* y potenciar su prestigio ante el *populus*. Las ocasiones predilectas para estos actos de propaganda fueron la celebración de los triunfos militares. La expedición de Alfonso II que dio muerte al rebelde Mahmud se encontró a su vuelta a Oviedo con una gran celebración, que podemos imaginar como una parada ritual similar a las realizadas por los visigodos y romanos. La crónica *Rotense* reza: *Rex uero cum magno triunfo reuersus est Oueto*¹³⁷; la campaña del monte Oxiferio, realizada por Alfonso III a mediados de su reinado, fue también triunfalmente acogida en Oviedo¹³⁸. Ordoño II fue recibido triunfalmente en León al regreso de una de sus campañas victoriosas¹³⁹. En la Europa franca y otoniana fue frecuente la celebración de triunfos sobre rebeldes en lo que D. A. Warner llama rituales de sumisión –*rites of submission*–, que no debieron ser escasos en el mundo astur, heredero del visigodo, donde también tuvieron presencia estos

¹³³ Recordemos la donación de la Cruz de los Ángeles por Alfonso II, *vid. Cid Priego, C.: Arte prerrománico..., op. cit.*, pp. 142-158.

¹³⁴ *Vid. Santos Coco, F.: Crónica Silense, op. cit.*, p. 36.

¹³⁵ Remito a los trabajos de Sánchez Prieto, A. B.: «El poder y su representación...», *op. cit.*, pp. 101-115; y Ruiz Asencio, J. M.: «Notas sobre la escritura...», *op. cit.*, pp. 265-312.

¹³⁶ *Vid. Besga Marroquín, A.: Orígenes hispanogodos..., op. cit.*, pp. 250-252; también Loring García, M. I.: *Cantabria en la Alta Edad Media. Organización eclesiástica y relaciones sociales*, Universidad Complutense de Madrid, 1987, pp. 159-160.

¹³⁷ *Vid. Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: Crónicas asturianas, op. cit.*, p. 142.

¹³⁸ La campaña fue estudiada en detalle por Sánchez Albornoz, C.: *Estudios críticos..., op. cit.*, III, pp. 709-727; también *vid. Gil, J., Moralejo, J. L. y Ruiz de la Peña, J. I.: Crónicas asturianas, op. cit.*, p. 177.

¹³⁹ *Vid. Pérez de Urbel, J.: Sampiro y la monarquía..., op. cit.*, p. 311.

desfiles en los que se humillaba al rebelde, y, en ocasiones, se le perdonaba y reintegraba en la sociedad¹⁴⁰.

En conjunto, símbolos y rituales fueron un medio imprescindible para materializar, a través de objetos y actos, la ideología regia y su prestigio, y superponer así una plantilla sobre la sociedad, que contribuyese a la definición de una jerarquía humana y determinase la amplitud de sus movimientos y funciones, con el fin último de mantener saludable el orden vigente en aquellos siglos.

La comunicación simbólica en la diplomática

La diplomática nos brinda la oportunidad para acercarnos a la comunicación de la autoridad entre el *rex* y la sociedad del *regnum*. La manera en la que el primero se presenta ante sus gobernados se refleja en la *intitulatio* de los diplomas, y la forma en la que estos responden a aquél aparece, de manera habitual pero no sistemática, en las dataciones de las escrituras de particulares –cenobios, diócesis, comunidades rurales, y más–. Al reproducir ese mensaje, estos lugares se convierten asimismo en emisores. Tomado todo en conjunto nos encontramos, pues, ante un diálogo de poder entre gobernante y gobernados que ha pasado desapercibido durante muchos años, pero que los nuevos estudios sobre la comunicación de la autoridad, debidos sobre todo a especialistas británicos y germanos, están descubriendo¹⁴¹.

Para la comprensión de este apartado de la presente monografía debemos reparar primero en que el ser humano representa ideas en su mente como palabras. El estudio de las palabras de un tiempo y una sociedad aboceta su manera de pensar, pues, como decía el filósofo y filólogo alemán M. Müller,

¹⁴⁰ En la España visigoda es conocido el caso del rebelde Paulo, sometido por Wamba y paseado de forma escarnecedora por Toledo, *vid.* Orlandis, J.: *Estudios visigóticos...*, *op. cit.*, pp. 31-33; también de Warner, D. A.: «Thietmar of Merseburg...», *op. cit.*, pp. 54-57.

¹⁴¹ Existe un artículo de gran interés traducido al inglés, *vid.* Wolfram, H.: «Political Theory...», *op. cit.*, pp. 39-51; A. B. Sánchez Prieto tiene un reciente estudio de gran interés en español: Sánchez Prieto, A. B.: «El poder y su representación documental...», *op. cit.*, pp. 101-115; ver también Wolfram, H.: *Intitulatio. Lateinische Königs- und Fürstentitel bis zum Ende des 8. Jahrhunderts*, vol. I., Böhlau, Graz, 1967; la obra de Percy E. Schramm sigue siendo fundamental, remito al artículo de J. M. Bak sobre la aportación al estudio ritual y simbólico del primer *Reich* alemán del prolífico autor hamburgués, *vid.* Bak, J. A.: «Medieval symbology...», *op. cit.*, pp. 33-63.

«la palabra es el pensamiento encarnado»¹⁴². Nosotros solo tenemos acceso a las palabras escritas, que representan únicamente a una porción muy reducida y concreta del lenguaje de aquella sociedad: el de los grupos dominadores, que son, ciertamente, el objetivo de análisis de este trabajo de investigación.

El estudio de la terminología con la que el *rex* se dirigía a sus súbditos, o con las que el conjunto social le denominaba, desde la óptica de la comunicación de la autoridad, son una de las claves para comprender la naturaleza de la realeza, y cómo esta se manifestaba públicamente¹⁴³. Las palabras que nos interesan están llenas de pensamiento político, social, y también religioso. Si un símbolo es una idea o sistema de ideas atrapadas en un dispositivo creado por el ser humano, las palabras pueden jugar ese papel, dado que existe la posibilidad de fijar, mediante tinta y pergamino, un código simbólico que las personas capacitadas pueden interpretar para extraer su significado. J. le Goff nos recordaba que el simbolismo medieval empezaba en el ámbito del lenguaje, como San Isidoro había advertido y aprovechado para su obra sobre las Etimologías¹⁴⁴. Por ejemplo, la lectura o pronunciación de la palabra *rex* despertaría en el hombre medieval un cúmulo de sensaciones relacionadas con el poder, la estabilidad, la paz y el ritual, pero también, necesariamente, las de temor, obediencia, devoción y respeto.

La documentación que utilizaré se fraguó en la sociedad medieval para su tiempo, incluso para un futuro, que ellos pensaron no muy distinto a su presente. El hombre medieval, y, más aun, los sujetos dominadores, existían en un universo ideológico en el que el estatus social definía su relación y el papel que representaba para con el resto de la comunidad¹⁴⁵. La intitulación comunicaba, más que otra cosa, la posición social de uno ante los receptores¹⁴⁶. Las intitulaciones y fórmulas mayestáticas estaban dirigidas a un público concreto y, al aceptarlas y reproducirlas, este público reconocía en la persona intitulada la autoridad que se atribuía y el poder que ejercía¹⁴⁷. Los diplomas eran leídos por clérigos en público para hacer constar a la

¹⁴² *Vid.* Crystal, D. y Crystal, H.: *Words on words: quotations about language and languages*, Penguin Books, 2000, 2:83.

¹⁴³ *Vid.* Wolfram, H.: «Political theory...», *op. cit.*, pp. 39-51.

¹⁴⁴ *Vid.* Le Goff, J.: *La civilización del Occidente Medieval*, Paidós, Barcelona, 1999, pp. 299-300.

¹⁴⁵ *Vid.* Garipzanov, I. H.: *The Symbolic Language...*, *op. cit.*, pp. 102-103.

¹⁴⁶ *Vid.* Dumolyn, J.: «Political communication and political power...», *op. cit.*, pp. 35-36; también Wolfram, H.: «Political theory...», *op. cit.*, pp. 39-51.

¹⁴⁷ *Vid.* Garipzanov, I. H.: *The Symbolic Language...*, *op. cit.*, pp. 102-103.

comunidad, mayormente iletrada, su contenido¹⁴⁸. En los textos históricos, en los negocios públicos o privados, en las lápidas conmemorativas, se estaba ejecutando un modo de comunicación simbólica, utilizando un lenguaje del poder concreto, dirigido a crear y sostener una percepción social positiva que garantizase la perpetuación de la dominación¹⁴⁹.

Uno de los pioneros en el estudio de la intitulación de los soberanos medievales es H. Wolfram¹⁵⁰. I. H. Garipzanov se ayudó del sabio historiador austriaco en su estudio sobre las intitulaciones en el mundo carolingio, trabajos de ambos profesores que me serán de gran ayuda para plantear y desarrollar el presente capítulo. H. Wolfram señaló hace años que «la *intitulatio* temprano-medieval describe el nombre, rango, y función de un gobernante, así como su *Begnadung* (virtudes atribuidas) personal y divina en relación con su función»¹⁵¹. Estos títulos, nos dice Garipzanov, «significaban autoridad, porque definían, referían y apuntaban a los derechos y obligaciones que vinculaban al gobernante y a sus súbditos»¹⁵². En la Alta Edad Media, las titulaciones no están estandarizadas, de tal manera que, en muchos casos, una intitulación es diferente a todas las demás de ese mismo *princeps*, y suelen coincidir cuando expresan la información fundamental, como *Adefonsus rex* o *Carolus rex*. Esto se debe a que para cada negocio, para cada destinatario, en cada contexto concreto del reinado, el *rex* y su «cancillería» optaban por unas fórmulas u otras en función de muchas variables, a veces desconocidas para nosotros.

Observemos brevemente lo que ocurría en los reinos vecinos. En el ámbito carolingio, donde se sucedieron grandes cambios en el contexto que rodeaba a los *reges* a partir del siglo VIII, podemos apreciar una evolución cualitativa de la dignidad que se asignaba, y de su transmisión pública a los súbditos, con titulaciones particulares para cada grupo étnico o territorial: *rex Francorum* era la denominación principal, en el siglo VIII, para dirigirse a los franceses¹⁵³. Con la anexión del reino lombardo, el *rex* se proclamó ante sus nuevos subordinados destacando los dos pueblos sobre los que dominaba: *rex Francorum et Langobardorum*. Carlomagno, sencillamente, se había apropiado del título de los reyes lombardos, y lo utilizaba suplantando el

¹⁴⁸ Remito a Innes, M.: «Memory, orality and literacy...», *op. cit.*, p. 4.

¹⁴⁹ *Ibid.*, pp. 101-106.

¹⁵⁰ *Vid.* Wolfram, H.: «Political Theory...», *op. cit.*, pp. 39-51.

¹⁵¹ *Vid.* Wolfram, H.: *Intitulatio...*, *op. cit.*, 1.12 y 25.

¹⁵² *Vid.* Garipzanov, I. H.: «Communication of authority...», *op. cit.*..., p. 43.

¹⁵³ *Vid.* Garipzanov, I. H.: *The symbolic language...*, *op. cit.*, p. 102.

papel de aquellos. Mientras tanto, en los territorios italianos dependientes del Papa, pero bajo la protección de los carolingios, se presentaba como *Karolus ... rex Francorum et Langobardorum ac patricius Romanorum*¹⁵⁴.

Detrás de esta adaptación tan llamativa del soberano a los pueblos bajo su gobierno se encuentra una acomodación lógica al papel que este juega en cada uno de los escenarios: ningún sentido tenía presentarse ante los italianos como rey de los francos, pues ninguna autoridad le confería tal titulación con ellos, ni con los lombardos. Efectivamente, el poder que ejercía el *rex carolingio* no era territorial, sino personal. Esas distintas *nationes* estaban encuadradas en territorios, pero la abstracción de dirigirse al «territorio» como sujeto jurídico aún no existía –la territorialización de los reinos fue un proceso muy posterior–, y los reyes debían gobernar sobre *gentes*, cada una de ellas con su particular concepto de la potestad, que también debía respetarse para que la otra parte reconociese y reprodujese la autoridad externa, por ello, mientras bastaba titularse *rex* con los lombardos, lo correcto era presentarse como *patricius* ante los romanos. Podría sorprendernos que la titulación imperial de Carlomagno, *imperator*, desde 801, no fuese popular en territorio franco, pues el concepto de imperio le era lejano a la cultura de la autoridad de la *gens Francorum*¹⁵⁵. Dataciones de los documentos particulares franceses de principios del siglo IX siguen considerando a Carlomagno *rex Francorum*, y no el enrevesado *Carolus serenissimus Augustus a Deo coronatus, magnus pacificus imperator, qui et per misericordiam Dei rex Francorum et Langobardorum*, que advertimos en un capitular dirigido por el rey al abad Fulrado de San Quintín¹⁵⁶.

La diplomática en los reinos anglosajones en el siglo IX-X observa una dominación absoluta del título *rex*¹⁵⁷. Las intitulaciones, con frecuencia, se muestran especialmente celosas del grupo étnico sobre el que se extiende el *dominium* de los respectivos reyes. No es extraño encontrarse con un *rex Anglorum* o *rex Saxonum* entre los reyes más poderosos, pero es más habitual hallar expresiones complejas que describen el alcance de la *potestas regia*: *rex Merciorum atque provincia Cancia*¹⁵⁸; también *rex Occidentalium Saxonum*

¹⁵⁴ *Ibid.*, p. 46, y también pp. 54-55.

¹⁵⁵ *Ibid.*, p. 44.

¹⁵⁶ *Ibid.*, p. 70.

¹⁵⁷ Vid. Yorke, B.: «The vocabulary...», *op. cit.*, pp. 171-200; también Fanning, S.: «Bede, Imperium and the Bretwaldas», en *Speculum*, 66, nº 1, 1991, pp. 1-26.

¹⁵⁸ Diplomas de 857 y 859 u 870, vid. Yorke, B.: «The vocabulary...», *op. cit.*, pp. 190 y 192. Algunas dudas pesan sobre la autenticidad del primero de ellos, pero la intitulación es

*num nec non et Cantuariorum o rex Occidentalium Saxonum nec non ... Cantuariorum et omni Australim Anglorum populi*¹⁵⁹. En ocasiones se aprecian fórmulas de dominación más extensa, situándose el *rex* por encima de cualquier otro caudillo de la isla: *rex et decus Britanniae*, es la intitulación de Offa en un documento de 799¹⁶⁰. En relación a Offa es interesante como B. Yorke comenta que algunas de sus intitulaciones no reflejan realmente sus posesiones, sino, quizás, sus aspiraciones¹⁶¹. En estos casos debemos reparar en el prestigio y ascensión de determinados *reges*, que llegaron a sentirse con autoridad para comunicar el dominio sobre áreas que no controlaban realmente: el éxito en ese envite dependería de la respuesta que los apoderados de esas regiones devolviesen.

La intitulación de un *rex* para dirigirse a sus súbditos representa un símbolo mayestático que, para surtir efecto, requería la aceptación del receptor. Para que esto ocurriese, el mensaje enviado por ella debía encajar con el esquema ideológico y político de los destinatarios. Si, a la hora de reproducirla, los particulares mostraban confusión o reticencia, podía ocurrir que no comprendían realmente el significado que había detrás de una determinada fórmula, y por ello recurrían a las cláusulas tradicionales, cuyo significado no dejaba lugar a dudas.

Como ya había adelantado al hablar de la terminología, las dignidades con las que se presentaban en las intitulaciones los *reges* astures fueron las de *rex* y *princeps*, con gran preponderancia del primero. Sería interesante indagar si existe inclinación del uso de un término u otro dependiendo del territorio, pero es innecesario hacer una comprobación estadística: de doce usos en solitario de la palabra *princeps* entre 866-931, comprobamos cómo no hay ni una intitulación de este tipo en un precepto, y, si descartamos el sospechoso documento compostelano de diciembre de 899¹⁶², únicamente encontramos a Alfonso III como *princeps* en el juicio celebrado en Astorga durante los años 878 y 879¹⁶³. La popularidad del término creció al pasar el siglo, en la documentación de los hijos y nietos de Alfonso III: cinco usos con Ordoño II, uno para García, Fruela II y Sancho Ordóñez, y tres para

frecuente en otros diplomas del siglo VIII; respecto a la tercera cita, *ibid.*, p. 188, diploma del rey Egbert, año 809.

¹⁵⁹ *Ibid.*, p. 190, diplomas del rey Aethelwulf, de 845 y 880, respectivamente.

¹⁶⁰ *Ibid.*, p. 188.

¹⁶¹ *Ibid.*, p. 182.

¹⁶² *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 161.

¹⁶³ *Ibid.*, 120.

Alfonso IV –insisto, exclusivamente en intitulaciones y nunca preceptos¹⁶⁴. El reparto de la titulación *princeps* es ventajoso para León, pero no es una diferencia que con 12 diplomas pueda permitirnos sacar conclusiones: aproximadamente dos tercios para León y uno para Galicia. No parece, pues, que el uso de *rex* o *princeps* altere, en forma alguna, el propósito del mensaje en cuanto a la comunicación de la autoridad.

Es interesante observar cómo, en las intitulaciones, el *rex* utilizaba frecuentemente fórmulas de devoción a la divinidad que pretendían situarle en una posición de mediador entre Dios y el *populus* cristiano. Este tipo de adendas a la intitulación buscaban transmitir la aprobación de la divinidad al *ministerium regio*. Como en el mundo carolingio, poseemos también fórmulas mayestáticas de tipo honorario, que ensalzan la figura del *rex* por medios no religiosos. Una de ellas es *serenissimus*, y que aparece con mayor asiduidad en la *dispositio* de los mandatos.

Pero, aparte de este término, hallamos también, en ocasiones, cláusulas que parecen responder a contextos históricos concretos. Encontramos un *nutu altissimi regis rex* de Sancho Ordóñez, en agosto de 927, que invita a reflexionar sobre las tensiones por el *regnum* que el mayor de los hijos de Ordoño II tenía con su hermano Alfonso IV¹⁶⁵. Este mismo *rex* nos brinda un *domino nostro et serenissimus rex domno Santius, universe urbe Galleie princeps, necnon et domina nostra, domestica uestra, Goto regina*¹⁶⁶. Aunque la intitulación es harto sospechosa, quizás estemos ante otro síntoma del enfrentamiento con Alfonso IV, pues demuestra un celo inusual en la demarcación del ámbito del poder regio, al estilo de lo que vimos entre los anglosajones. Finalmente, el adjetivo *gloriosus*, o su superlativo, *gloriosissimus*, parece que puede relacionarse también con etapas de inestabilidad: tenemos ejemplos en época de Alfonso III y Alfonso IV¹⁶⁷.

¹⁶⁴ Expuestos en orden cronológico, corresponden a los diplomas recogidos en: Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental...*, *op. cit.*, 1; Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tiumbo A...*, *op. cit.*, 27; Sáez, E.: *Colección documental...*, *op. cit.*, I, 45, 51, 86, 87; Barrau-Dihigo, L.: «Notes et documents...», *op. cit.*, 3; Mínguez Fernández, J. M.: *Colección diplomática...*, *op. cit.*, 19; Reglero de la Fuente, C. M.: *El monasterio de San Isidro de Dueñas...*, *op. cit.*, 4; Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, 1; Loscertales, P.: *Tumbos del monasterio...*, *op. cit.*, I, 52.

¹⁶⁵ *Vid.* Sáez, E.: «Notas y documentos...», *op. cit.*, 2.

¹⁶⁶ *Ibid.*, 6.

¹⁶⁷ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 127; también Loscertales, P.: *Tumbos del monasterio...*, *op. cit.*, I, 52.

Es llamativo observar la aparición de las reinas en las intitulaciones desde finales del siglo IX, algo inexistente en los otros reinos contemporáneos al astur. Carlos el Calvo exigió la unción de su hija Judith como requisito para casarla con Aethelwulf, garantizándole así un reconocimiento de reina, algo que no lograron otras esposas de reyes de su tiempo, que no gozaron del derecho a ser llamadas *reginae*, ni a confirmar en diplomas, salvo quizás en Mercia¹⁶⁸. La mujer astur en los siglos IX-X, fue objeto de atención en las esferas de poder dentro de los apartados: regio, nobiliario y religioso. El primero de ellos, el que despierta nuestra curiosidad, se manifiesta principalmente en la mención de la reina en las intitulaciones del *rex*. Hasta bien entrado el reinado de Alfonso III, las reinas astures no fueron tales, solamente las esposas del *princeps*¹⁶⁹. Desde Jimena, cónyuge del rey Magno, son ya *reginae*, y su influencia política se manifiesta directamente al lado de su marido en la manifestación pública del poder, dentro de los preceptos regios¹⁷⁰. Habitualmente, las *reginae* confirmaban también en aquellos documentos en cuya *intitulatio* aparecían, en la mayor parte de los casos, por delante de los infantes.

Veamos una estadística de la presencia de las reinas en las intitulaciones de preceptos y otras escrituras regias¹⁷¹. Nótese que no se recogen las confirmaciones, en las que frecuentemente está presente la reina aunque norece en la intitulación (Figura 5).

En la diplomática anterior a Alfonso III la reina nunca estuvo presente en documentación auténtica. Es, pues, a partir de finales del siglo IX que su relevancia política empezó a ser considerada, y aprovechada para la comunicación de la autoridad regia. No debemos olvidar que estas reinas provenían de familias aristocráticas afincadas, por lo general, en las periferias del *regnum*, y que incluirlas en las cláusulas diplomáticas era una manera de aprovechar el prestigio de su parentela a favor de la comunicación de la autoridad del *rex* en aquellos lugares. Desde finales del siglo IX, las reinas se habían convertido en uno de los pilares de la legitimidad de la familia regia¹⁷².

¹⁶⁸ *Vid.* Stafford, P.: «The king's wife in Wessex, 800-1066», en *Past & Present*, 91, 1981, pp. 3-4.

¹⁶⁹ Como demuestra el hecho de que nunca apareciesen en la representación pública del *rex*.

¹⁷⁰ *Vid.* Stafford, P.: «Powerful women...», *op. cit.*, pp. 398-415, y, de la misma autora, Stafford, P.: «The king's wife...», *op. cit.*, pp. 3-27.

¹⁷¹ Trabajo con los 77 diplomas regios auténticos que había seleccionado para este período, después de descartar todos aquellos sospechosos, *vid.* nota 40 del capítulo «El origen de la realeza astur».

¹⁷² *Vid.* Duggan, A.: *Queens and queenship in medieval Europe*, The Boydell Press, Londres, 1995, p. XIX.

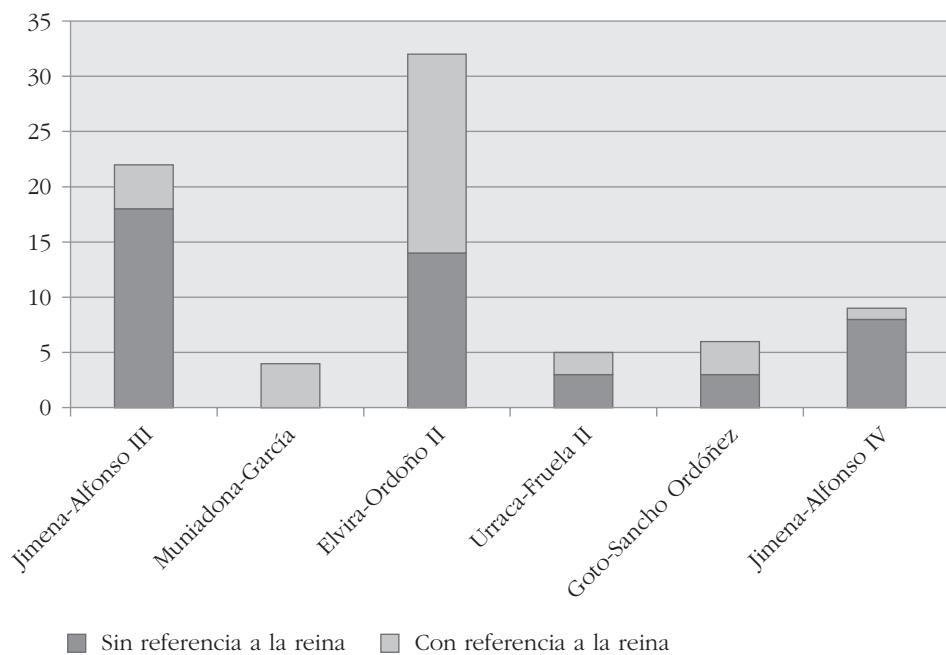


Figura 5: *Presencia de las reinas en las intitulaciones regias.*

En estas intitulaciones la reina constaba después de su cónyuge regio en términos también solemnes. En un diploma dirigido a Sisnando de Compostela del año 883 tenemos la primera aparición de Jimena para la Historia: *Adefonsus rex et Exemena regina*¹⁷³. La solemnidad de las escrituras regias aumenta, en general, entrados en el siglo x, a medida que se va tomando conciencia de la importancia de transmitir la dominación mediante la diplomática. Para los cuatro diplomas auténticos de García la presencia de Muniadona es absoluta: *famuli uestri, Garsea princeps et Mummadomna regina*¹⁷⁴. Elvira es la única de las esposas de Ordoño II que consta en intitulaciones: *Nos, famuli vestri Ordonius Dei gratia rex et Eluira Regina*¹⁷⁵. El resto de casos son muy similares y es innecesario insistir en su importancia. Es posible que, como sugiere P. Stafford, este cambio cualitativo, de cara al *regnum*, de las reinas altomedievales, incorporase una *ordinatio* propia que modificase su papel político, como parece advertirse también en nuestro contexto hispano¹⁷⁶.

¹⁷³ Vid. Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, op. cit., II, 128.

¹⁷⁴ Remito a Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental...*, op. cit., 1.

¹⁷⁵ Vid. Reglero de la Fuente, C. M.: *El monasterio de San Isidro...*, op. cit., 3.

¹⁷⁶ Vid. Stafford, P.: «Powerful women...», op. cit., pp. 408-412.

No menos interés reviste estudiar la manera en la que los depositarios de esas intitulaciones respondieron, en su fuero particular, el mensaje de autoridad del *rex*.

La respuesta local al mensaje de autoridad regia

Para observar gráficamente el alcance de la *auctoritas* del *rex*, y el modo en que los distintos grupos sociales la aceptaron y reprodujeron –lo que podríamos llamar el éxito de la comunicación regia– lo ideal es poder hacerlo observando unas estadísticas elaboradas con varios cientos de diplomas de negocios particulares, en los cuales no medió el entorno del *rex*.

Las figuras 6-13 representan el porcentaje de diplomas particulares, entre 866-931, en los que la datación viene acompañada de un *regnante*, u otro tipo de fórmula similar, y el nombre del *rex* con su sede regia, su ubicación, o sin ella, al estilo de *regnante principe Adefonso in Legione*¹⁷⁷. Lo he dividido en zonas, pues las diferencias son significativas de unos lugares a otros, aunque ello no debe llevarnos a sacar conclusiones precipitadas, como veremos después. A cada porcentaje global lo acompañaré de otra gráfica sobre la evolución del número de diplomas y menciones al *rex* en cuatro períodos de dieciséis años salvo el primero, de diecisiete: 866-882, 883-898, 899-914 y 915-931. Lo hago de esta manera, y no por reinados, para evitar la distorsión que supondría clasificarlo por cronologías regias muy dispares en duración.

He confeccionado las gráficas de los casos siguientes con una documentación muy escasa, cerca de 450 escrituras entre 866-931, de las que hay que restar los diplomas regios, aparte, claro está, de todos los falsos e interpolados, juicios y compraventas en las que estuviese presente el *rex*, como la de Sarracino, Falcón y Dulquito de 909, para neutralizar la posible influencia regia directa en el diploma¹⁷⁸. El número resultante no llega a 300 diplomas, por tanto, el valor que podamos extraer a estas gráficas es meramente orientativo. Nos van a mostrar únicamente tendencias, que son especialmente interesantes en esos lugares donde más documentación se ha conservado. Las he dividido a cuatro zonas distintas: 1) en el caso del área leonesa, la estadística está elaborada con algo más de ciento diez diplomas;

¹⁷⁷ Vid. Martínez Díez, G.: *Colección documental...*, op. cit., 17.

¹⁷⁸ Vid. Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, op. cit., II, 196 y 197.

2) la correspondiente al área galaica, con alguno menos de cien; las gráficas realizadas de los restantes espacios están aun más lejos de tener valor estadístico, 3) corresponden a las zonas del condado castellano –especialmente en el curso del río Arlanzón–, con más de 30 diplomas, y a 4) Asturias con Cantabria, zonas que he juntado dada la escasísima muestra documental, algo más de 10 escrituras válidas para ambos territorios. Llegaré a conclusiones tras la presentación de las estadísticas.

La documentación leonesa ha sido extraída mayormente de los archivos de la catedral de León, de la de Astorga, de los cenobios de Sahagún y Eslonza, Abellar, San Isidro de Dueñas, y otros monasterios de menor entidad¹⁷⁹. En total he reunido 204 diplomas, de los cuales, al retirar todos los problemáticos y los emanados de la cancillería regia, nos quedan únicamente 117. Al observar las dataciones de los diplomas, nos encontramos el siguiente panorama:

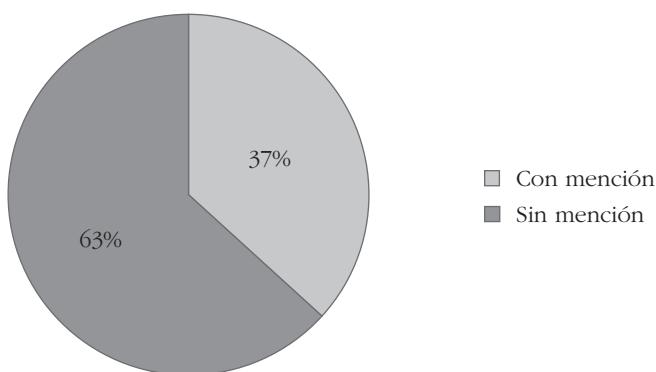


Figura 6: *Dataciones con referencia al rex en diplomas particulares del área leonesa.*

¹⁷⁹ Extraídos de las siguientes obras: Ruiz Asencio, J. M. y Ruiz Albi, I.: *Colección documental...*; Reglero de la Fuente, C. M.: *El monasterio de San Isidoro...*; Cavero Domínguez, G. y Martín López, E.: *Colección documental...*; Domínguez Sánchez, S.: *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, monasterio de la Vega y San Pablo de las Dueñas*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2001; Sáez, E.: *Colección documental...*, op. cit., I; Mínguez Fernández, J. M.: *Colección diplomática...*; Rodríguez González, A.: *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1973; Yáñez Cifuentes, M. P.: *El monasterio de Santiago de León*, Anejos del «Anuario de Estudios Medievales», 1, León-Barcelona, 1972; Quintana Prieto, A.: *Tumbo viejo...*; Rodríguez Fernández, J.: *El monasterio de Ardón*, CSIC y Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1964.

La evolución de las menciones al *rex* es la siguiente:

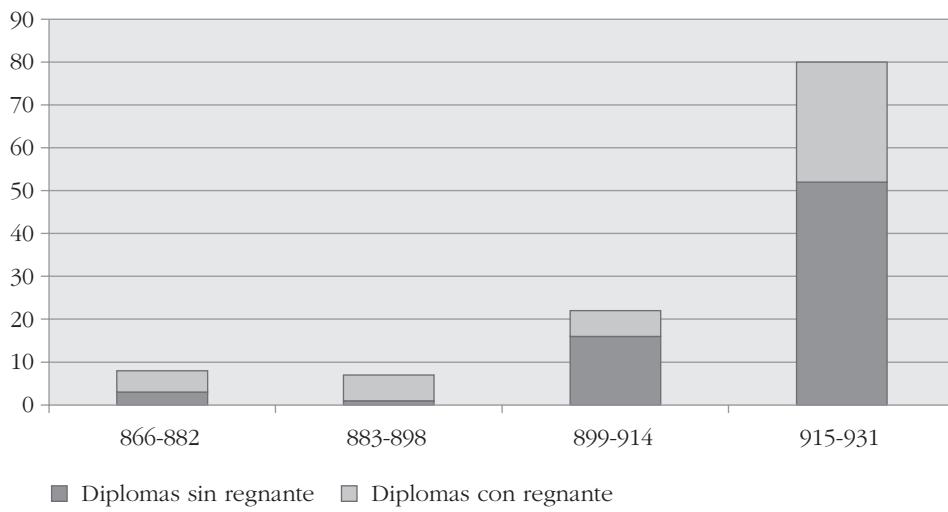


Figura 7: Evolución de los regnante en el área leonesa.

La estadística de Galicia la he obtenido de reunir 201 diplomas, principalmente de las zonas que marcan los cauces del Tambre, el Miño y el área de Sarria, donde medraron los cenobios de Sobrado, Celanova y Samos. Añadimos sedes como la bracarense, lucense, minduense y conimbricense entre otras, y algunos monasterios más, que han completado el repertorio de fuentes¹⁸⁰. El Tumbo A de la sede compostelana no contiene diplomas particulares. Al apartar todos los documentos regios y los falsos, dudosos e interpolados, restan únicamente 81 escrituras, con las que he elaborado las siguientes figuras:

¹⁸⁰ Pueden consultarse en las siguientes obras: Vaquero, M. B. y Pérez, F. J.: *Colección documental del Archivo de la catedral de Ourense*, vol. I, León, 2010; Lucas Álvarez, M.: *La documentación del Tumbo A...*; Da Costa, A. J.: *Livro Preto da Sé de Coimbra*, 4 vols., Universidade de Coimbra, Coimbra, 1977, 1978, 1979, 1998; Sáez, E. y Sáez, C.: *Colección documental...*, I; Loscertales, P.: *Tumbos del monasterio...*, *op. cit.*, I; Lucas Álvarez, M.: *El tumbo de San Julián...*; García Álvarez, M. R.: «Más documentos gallegos...», *op. cit.*, pp. 3-40; García Álvarez, M. R.: «Ordoño Adefonsiz... Documentos»; Da Costa, A. J.: *Liber Fidei...*; Lucas Álvarez, M.: «La colección diplomática de San Lorenzo de Carboeiro», en *Compostellanum. Sección de Estudios Jacobeos*, vols. 2 y 4, Santiago de Compostela, 1957; Sáez, E.: «Notas y documentos...»; Guimarães, J. G. O.: *Vimaranis Monumenta Historica*, I.

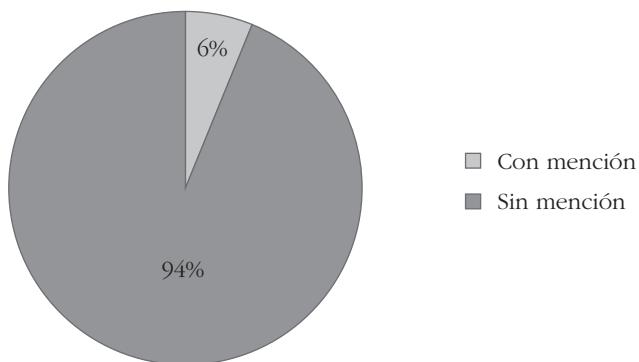


Figura 8: *Dataciones con referencia al rex en diplomas particulares del área galaica.*

La evolución cronológica de los *regnante* es como sigue:

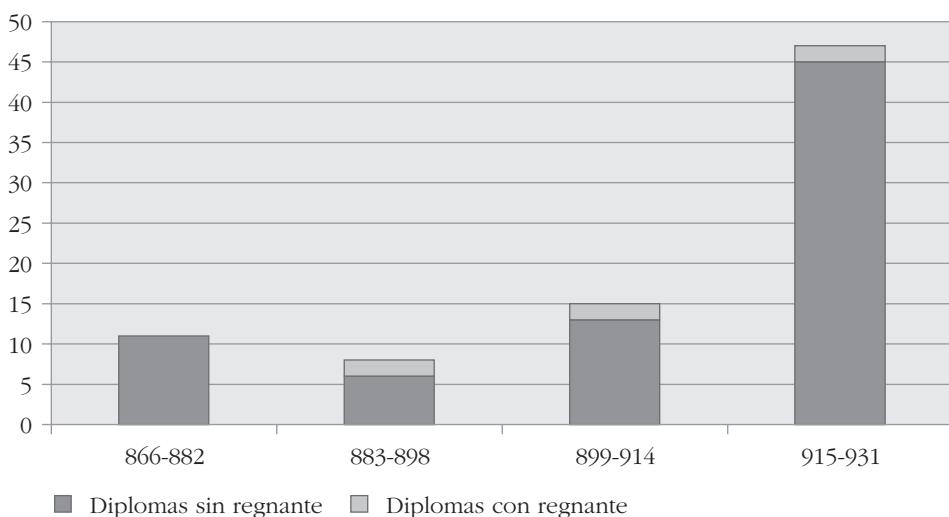


Figura 9: *Evolución de los regnante en el área galaica.*

La estadística castellana la he elaborado reuniendo 38 diplomas de San Millán de la Cogolla, San Pedro de Cardeña y San Pedro de Arlanza, entre otras entidades de menor relevancia, de los cuales, tras eliminar el único diploma regio castellano y los falsos o sospechosos, restan 34 diplomas, una muestra muy pequeña, en los que vemos la siguiente tendencia¹⁸¹:

¹⁸¹ Remito a las siguientes obras: Rodríguez de Diego, J. L.: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2004; Martínez Díez,

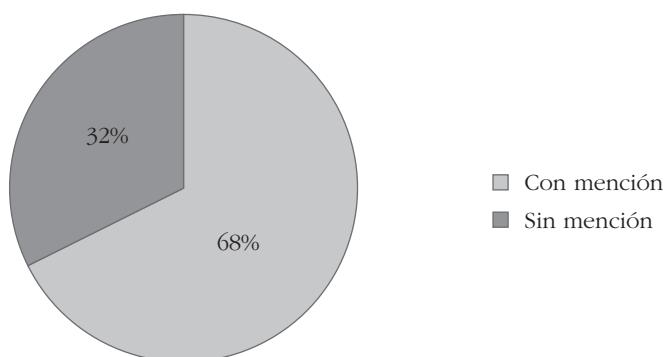


Figura 10: *Dataciones con referencia al rex en diplomas particulares del área castellana.*

Esos *regnante* se distribuyen cronológicamente así:

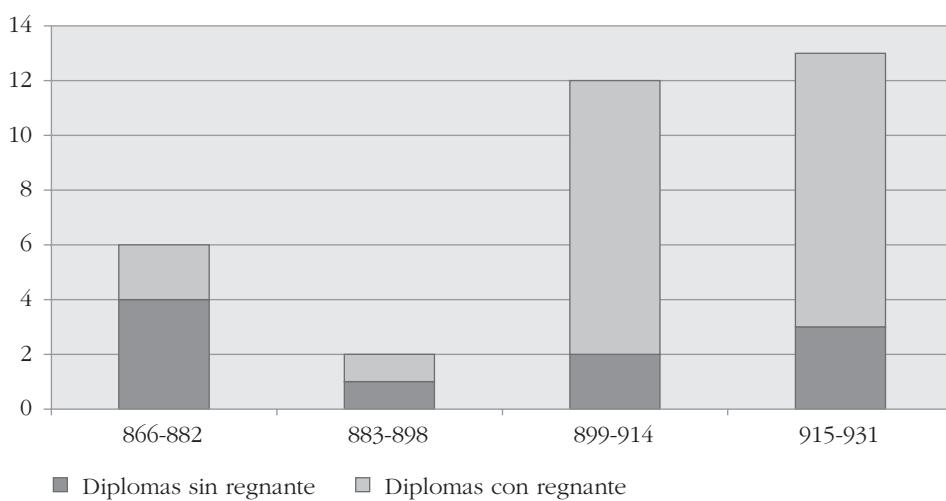


Figura 11: *Evolución de los regnante en el área castellana.*

Finalmente, he decidido juntar la diplomática asturiana y cántabra para que la muestra sea mínimamente orientativa, pues la cantidad de diplomas entre ambas regiones es paupérrima, incluso contabilizándolas juntas. Esto se debe a la cantidad de diplomas espurios. De un total de 36 documentos

G.: *Colección documental...*; Ubieto Arteta, A.: *Cartulario de San Millán de la Cogolla...*; Del Álamo, J.: *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, vol. I, CSIC, Madrid, 1950; Serrano, L.: *Cartulario de San Pedro de Arlanza. Antiguo monasterio benedictino*, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1929.

que reúno para las dos comarcas, al retirar las escrituras regias y falsas nos restan 13 diplomas útiles, lo cual nos permite dar término a una estadística muy pobre, que ofrece el siguiente resultado¹⁸²:

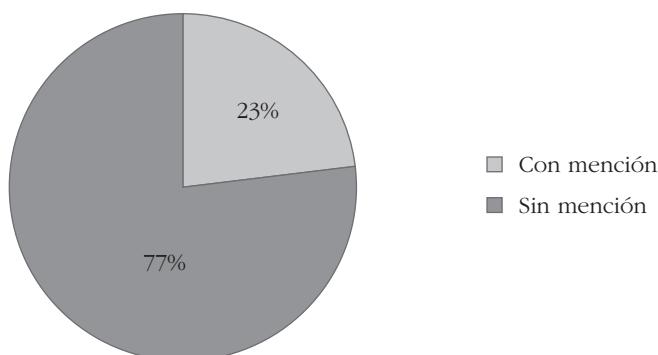


Figura 12: *Dataciones con referencia al rex en diplomas particulares del área asturiana y cántabra.*

Su reparto cronológico es como sigue:

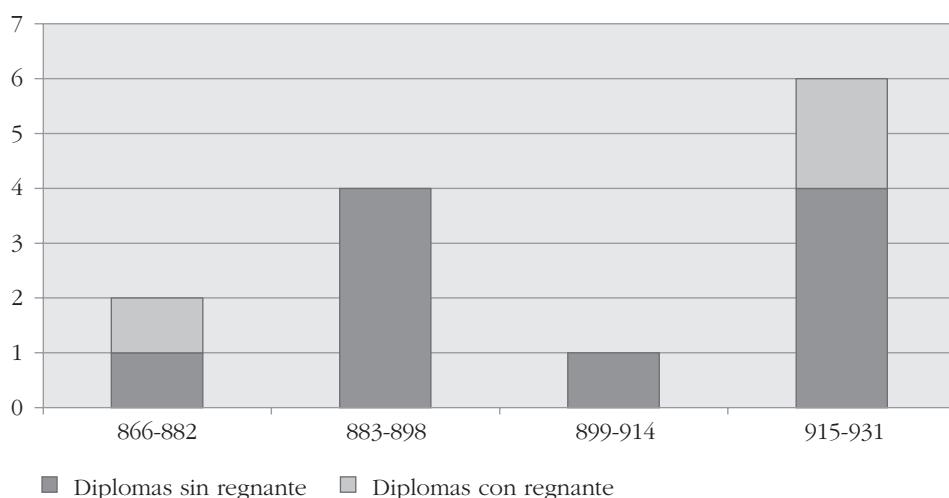


Figura 13: *Evolución de los regnante en el área asturiana y cántabra.*

¹⁸² La documentación puede consultarse en: Abad Barrasús, J.: *Cartulario de Santa María...*; García Larragueta, S.: *Colección de documentos...*; Sánchez Belda, L.: *Cartulario de Santo Toribio...*; Serrano, L.: *Cartulario de San Vicente de Oviedo (781-1200)*, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1929.

En realidad, los gráficos con mayor valor son los correspondientes a las zonas de León y en territorio galaico. Pero la imagen que ofrecen, global, es muy difícil de interpretar sin aplicar ciertos filtros que puedan facilitar nuestra comprensión de los números. He creído interesante observar cómo funcionan, a este respecto, los cenobios y sedes de mayor producción documental en contraste con la intervención regia en esos lugares: el archivo de la catedral de León, el monasterio de Sahagún, el monasterio de Celanova y el monasterio de Sobrado. Incluyo también el monasterio de Cardeña para tener una referencia con el área del río Arlanzón, en el oriente del *regnum*. Descarto la sede compostelana, cuya documentación del Tumbo A es exclusivamente regia. Vamos a observar cómo esta nueva gráfica nos aporta algunas de las claves para interpretar este apartado en su conjunto:

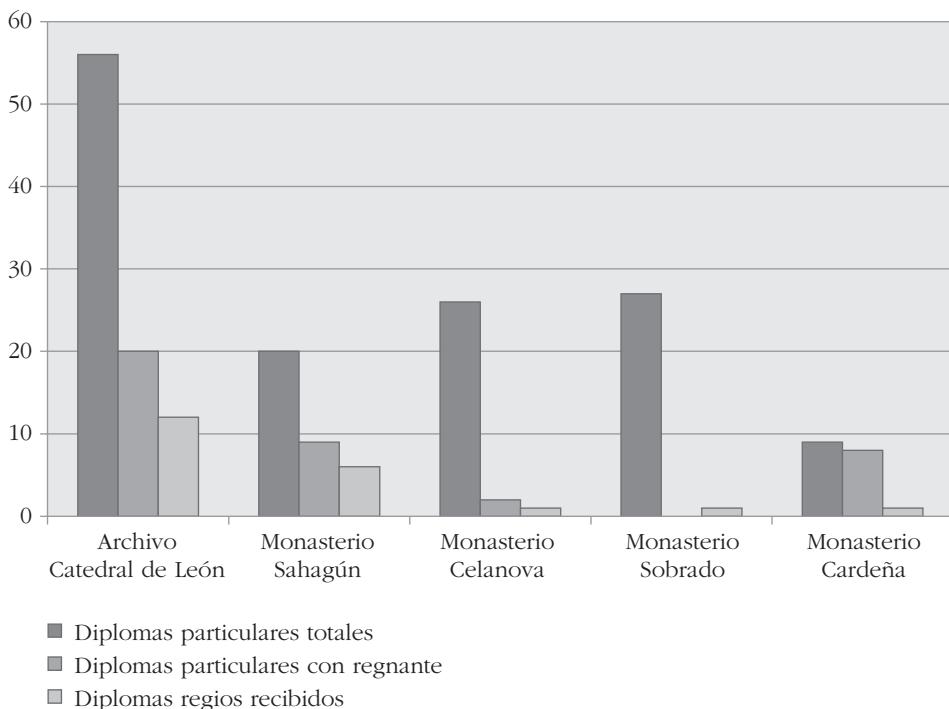


Figura 14: *Distribución de los regnante en las principales entidades eclesiásticas, y diplomas regios recibidos.*

Como puede apreciarse en la Figura 14, el número total de diplomas particulares, los *regnante* que aparecen en ellos, y el volumen de donaciones regias recibidas, están, en grandes líneas, proporcionalmente escalon-

nados, especialmente en el territorio leonés, pero también en Galicia: los monasterios de patronazgo aristocrático como Celanova y Sobrado apenas recibieron mercedes regias, y, de la misma manera, apenas difundieron la autoridad real. Podemos apreciar aquí, de una manera más orientativa que científicamente estadística, la difusión de la autoridad regia desde los *loci auctoritatis* leonés y facundino, en los que el *rex* vertía con especial intensidad su generosidad, como ocurría también en Santiago de Compostela, y estos respondían irradiando un mensaje afín al rey. De los 77 documentos regios válidos que he utilizado entre 866-931, un 36% fueron dirigidos a Santiago de Compostela, lo que dice también bastante de la intensidad con la que la realeza comunicó su autoridad en la región de los ríos Sar, Tambre y Ulla.

Un caso sujeto a variables distintas es Cardeña. Se trataba también de un cenobio de la familia condal castellana, pero su proporción de *regnantes* es casi del cien por cien, ¿a qué responde esta anomalía? Una posibilidad es que la región del Arlanzón quedara más expuesta a potestades ajenas a la del *rex* astur por proximidad con el reino pamplonés y el valle del Ebro, vía de entrada de influencias foráneas, y quizás ello influyese en un mayor celo a la hora de consignar quién era el depositario último del *imperium*¹⁸³. También es destacable, y quizás esté relacionado, que desde épocas tempranas los monasterios castellanos plasmaban, en ocasiones, *regnantes* bicéfalos, donde se mencionaba tanto al conde como al rey, situación que no he observado en ningún otro lugar, por ejemplo: *regnante domini Adefonsi rex in Obeto et comite Gondesalbo Telliz in Castella* y *regnante rex Adefonso in Obeto, et comite Munio in Castella*, ambas citas de época de Alfonso III y en diplomas auténticos¹⁸⁴; una muestra más del distinto *status* que gozaba

¹⁸³ Sobre este espacio fronterizo poseemos algunos trabajos de notable interés: *vid.* Estepa Díez, C.: «La Castilla primitiva (750-931): condes, territorios y villas», en Fernández Conde, F. J. y García de Castro Valdés, C. (coords.), *Symposium Internacional: Poder y Simbología en Europa, siglos VIII-X*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2009, pp. 261-278; Lorenzo Jiménez, J.: *La Dawla de los Banu Qasi: origen, auge y caída de una dinastía muladí en la frontera superior de al-Ándalus*, CSIC, Madrid, 2010, el conjunto de la obra; Martínez Díez, G.: *El condado de Castilla...*, *op. cit.*, I, pp. 147-290; Martín Viso, I.: «Poder político y estructura social en la Castilla altomedieval: el condado de Lantaron (siglos VIII-XI)», en De la Iglesia Duarte, J. I. y Martín Rodríguez, J. L. (coords.), *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2002, pp. 533-552; Cañada Juste, A.: «Los Banu Qasi...», *op. cit.*, pp. 5-96; Sánchez Albornoz, C.: *Orígenes del reino de Pamplona...*, *op. cit.*, pp. 103-194.

¹⁸⁴ *Vid.* Floriano Cumbreño, A.: *Diplomática española...*, *op. cit.*, II, 168 y 194.

la zona castellana en el conjunto del *regnum astur*, y que, sin duda, puede relacionarse con su carácter de frontera.

Sin embargo, es curioso que los *reges astures* apenas se dejasen ver por Castilla, al menos hasta finales del reinado de Ramiro II, a través de su hijo Sancho (944-951)¹⁸⁵. En aquella región tampoco hubo *loci* de relevancia para promocionar la presencia regia, por tanto, la implantación de sistemas distintos de comunicación era imprescindible en el propósito de mantener el vínculo de unión activo. Lo que es más: desde Ordoño II, las alianzas matrimoniales de la realeza fueron postergando a los condes castellanos en beneficio de las aristocracias gallegas o la familia regia pamplonesa. Desde una óptica de la comunicación de la autoridad, ¿puede extrañar el alejamiento de Castilla respecto a los *reges* establecidos en León durante el siglo X? Es evidente que, por más que desde León se incentivase en la tradición documental castellana que reflejara al *rex* en sus negocios privados, el *nomen auctoritatis*, este medio fue insuficiente para frenar las fuerzas centrífugas que actuaban en la región¹⁸⁶.

En cualquier caso, es preciso destacar que la presencia de *regnantes* es solo el reflejo de una parte de la recepción y reproducción de la autoridad regia, y no debe conducirnos a sacar conclusiones precipitadas. Existieron otros medios para comunicar la autoridad, algunos de los cuales conocemos, otros que no han quedado reflejados en la documentación.

¹⁸⁵ *Vid.* Ceballos, A.: *Reyes de León (2)...*, *op. cit.*, pp. 96-97; Rodríguez Fernández, J.: «Sancho I...», *op. cit.*, pp. 191-195.

¹⁸⁶ *Vid.* Isla Frez, A.: «La construcción de la monarquía...», *op. cit.*, pp. 33-34.

CONCLUSIÓN GENERAL

Después de todo lo expuesto en las páginas de esta monografía nos encontramos en la tesitura de responder a las preguntas formuladas en la introducción del presente trabajo, y cerrar una investigación sobre un tema a la par tan fascinante como poco conocido. En estas últimas páginas me propongo realizar una síntesis que reúna en un todo lo expuesto hasta aquí, y aportar mi percepción personal como colofón conclusivo.

El *rex* astur era el individuo situado en el centro de una sociedad eminentemente agraria, profundamente ruralizada, en un entorno territorial definido más por una red activa de interrelaciones sociales que por unas fronteras geopolíticas nítidas. Este *rex* ejercía un tipo de dominación cimentada en una tradición y en la autoridad heredada, una costumbre de mando consagrada por el tiempo, y que se remontaba a antepasados elevados a la condición regia como consecuencia de su carisma y favor divino. Un don sagrado que, como hemos visto, y para la época que estudiamos, residía en una familia depositaria de la sangre regia, y se transmitía entre sus miembros. Estos reyes fueron, principal, pero no exclusivamente, caudillos militares. Las circunstancias de la época han definido siempre la función de los gobernantes, y la Alta Edad Media es quizás el ejemplo más nítido de este hecho. La guerra fue la actividad fundamental que permitió, más que ninguna otra, la socialización de las élites y la negociación del poder. Para ello se recurrió al reparto y redistribución de las tierras –fuente principal del poder– y el botín que era arrebatado a los enemigos religiosos, o bien a grupos aristocráticos dentro del mismo *regnum*, que pudieron, con más frecuencia de lo que podemos creer, desacatar los mandatos de los *reges*, cuya autoridad sufría continuos altibajos.

El *regnum* en el que el *rex* desplegaba su *iussio*, más que un edificio institucional dotado de una jerarquización social nítida, era una gran *familia* en su sentido etimológico: el *dominus*, o señor de la casa, velaba por el orden en el ámbito doméstico –relativo a la casa, al *domus*–, sobre los *famuli*, es

decir, sirvientes y dependientes. Esa tarea, de haberse limitado a espacios muy reducidos, como los que disfrutaban los numerosos *reis* irlandeses, hubiese sido abarcable por un solo hombre y su círculo de *propinqui*. Pero en la medida que fuertes incentivos ideológicos –vinculados, habitualmente, a restauraciones de estadios idealizados del pasado, el *statu quo* perdido–, y a los instrumentos para canalizar el poder que aportaba el sedimento romano que perduraba en el solar del *regnum*, y por cuya conservación y revitalización velaba la Iglesia –escritura, legitimación del orden social, organización territorial–, la expansión del *dominium*, de esa gran casa, fue, no solo posible, sino necesaria. Ese crecimiento significó la incorporación de nuevas tierras y grupos humanos, y planteó nuevos retos organizativos que se fueron solventando según las circunstancias y el contexto concreto de cada momento. Fue habitual que el *rex* compartiese el poder de mando con su propia parentela –hermanos, tíos, primos–, pero no la *auctoritas*, que siempre recayó sobre el gobernante de la *regia sedes* y su clero afín; desde el mismo nacimiento del poder regio observamos, sin embargo, la necesidad del *rex* de negociar el poder con las aristocracias regionales, cuya adhesión al *regnum* pretendía obtener.

La conquista de territorios al enemigo religioso fue solo una de las vías para expandir el alcance del *imperium* de los *reges* pero, entre correligionarios, era más práctico el juego de seducción que desplegaba la realeza sobre la aristocracia –aunque en ocasiones también batalló a los reticentes–. Este se efectuaba a través de la *maiestas* del *rex*, amplificada por todo un aparato simbólico y ritual, por su manifestación material en la monumentalidad, en el arte suntuario, por la apropiación de un lenguaje de poder puramente romano –con un prestigio político observable en todos los reinos del ámbito atlántico–, y la siempre presente posibilidad de acercarse a su órbita –de la realeza–, recibir sus dádivas y honras, y vincularse a su grandeza hasta poder, incluso, participar de ella. Mientras mantuviese la solidez de sus conexiones sociales con esos aristócratas, su *dominium* en ese marco de influencia gozaría de salud. Si este mando era desafiado por otros individuos o si el carisma se deterioraba, si se tambaleaban las alianzas matrimoniales, su posición como *rex* podía quedar en entredicho, y correría el riesgo de ver el tejido de esa malla social deshilacharse, el *regnum* descomponerse.

Hablar de monarquía distorsiona la realidad a la que nos estamos enfrentando: al observar en conjunto este sistema de gobierno advertimos que no estamos, al referirnos a estos reyes, ante la cúspide de una pirámide, sino ante el nudo cardinal de una complejísima red de vínculos sociales, una urdimbre de parentescos, fidelidades y dependencias de la cual el *rex* era

necesariamente el elemento axial, en torno al cual giraban poderosos señores locales, que al mismo tiempo ejercían el *imperium* en las regiones periféricas a la sede regia. La diferencia con el *princeps* es que este gozó siempre de una autoridad superior y de una legitimidad divina que no compartía. Pero su calidad de *dominus* estaba sujeta al dictado de un derecho consuetudinario, fuertemente influenciado por las compilaciones legales visigodas, que le obligaba a rodearse de *consiliarii* y magnates aristocráticos y eclesiásticos cuyo estatus social y poder de mediación debía siempre tener en cuenta. Era este, pues, un sistema fundamentado en la autoridad de la tradición, en la legitimidad que transmitían unas raíces hispano-romanas y visigodas que a la vez otorgaban el derecho a ejercer el poder, y el prestigio que a ello iba unido. El *rex* astur vivió en el contexto de su época, se adaptó con naturalidad a los rudimentarios mecanismos de gobierno de su siglo, buscó consolidar su poder, pero sin salirse de los cauces que le marcaba su tiempo y su entorno social, y la realeza evolucionó y se perfeccionó conforme a los retos que le plantearon las circunstancias de cada momento.

A la hora de valorar las dificultades de un estudio como el que llega a su final en esta conclusión, debemos considerar, en primer lugar, que nos sumergimos en una época, los siglos ix-x, que se diferencia de la nuestra en muchos más aspectos que los materiales, tecnológicos, o contextuales. Nos enfrentamos a unos siglos de los que sabemos muy poco, dado que la dependencia de aquella sociedad en el documento escrito –nuestra principal fuente de información– era mínima. La poca documentación conservada, por otro lado, ilumina, únicamente, parcelas muy concretas de la realidad altomedieval, dejando más claroscuros y sombras que certezas. Además, a la hora de interrogar nuestras fuentes en el afán de extraer su meollo, lo hacemos desde un bagaje cultural y cognitivo moderno del que no podemos desprendernos más que en pequeña medida, una lente del siglo xxi que exige gran capacidad de abstracción, y una masa enorme de información y conocimientos que nos sirvan para estimularla.

Las fuentes narrativas son solo una pequeña parte de los recursos que poseemos para el estudio de los siglos ix-x. La metodología nos exige hacerles nuevas preguntas u observarlas desde ángulos distintos, que indaguen menos en el contenido literal y más en el trasfondo humano, socio-cultural e intelectual, que las compuso, y la tradición que inspiró esos textos. En estas páginas he querido destacar también el valor de la terminología del poder para hacer más inteligible la manera de pensar la política en los siglos que nos competen. La diplomática, no exenta tampoco de problemas para su utilización, como es la tradición y autenticidad de las escrituras, ofrece un rico

despliegue terminológico que podemos investigar, pero cabría preguntarse cuál fue el alcance real de ese lenguaje una vez lo trasladamos al campo de la comunicación oral, aquella que llegaba al común de la sociedad.

Las aproximaciones desde la sociología y la antropología pueden aportar ideas y ayudar a solventar algunos rompecabezas que no se explican suficientemente desde la pura disciplina histórica. Aunque en los últimos años ha habido avances dignos de mención y que han sido oportunamente citados en las páginas previas, cabe aun sumergirse más en el papel jugado por las mujeres en la órbita de las sedes regias, y en las estrategias de poder que estrechaban los lazos entre reyes y aristocracias y, en resumen, fortalecían la intrincada urdimbre social que componía el *regnum*. También el análisis de cómo los *reges* comunicaron su autoridad a través de diferentes canales litúrgicos, diplomáticos, simbólicos, abre la puerta a nuevos y reveladores estudios sobre los medios que permitieron la consolidación del poder regio, en un campo de investigación que apenas ha encontrado eco en España. Junto a ello, indagar en la ritualidad del poder y en los impulsos que, a su través, y sirviéndose del canal de los lazos de parentesco, de fidelidad o dependencia, hacían posible el gobierno del *regnum*, representa otro de los campos de investigación más sugestivos desde la óptica del historiador de la política altomedieval. Dada la escasez documental que nos aqueja, contrastar y comparar otros casos europeos con el hispano, y determinar hasta qué punto pueden establecerse paralelismos entre los unos y el otro, ayudaría a ampliar nuestros conocimientos al respecto.

En las últimas décadas han visto la luz buen número de estudios arqueológicos y de organización territorial del espacio que sin duda podrían aportar una perspectiva de gran valor al análisis de la realeza altomedieval. Debo reconocer que la ausencia de esta línea investigadora en las páginas de la presente obra pueda representar su mayor debilidad, pues está más centrado en el aprovechamiento del testimonio escrito. En cualquier caso, la puerta que comunica estos campos de estudio está abierta a futuras aproximaciones.

Llegados a este punto, dos ideas asaltan al autor de estas líneas. En primer lugar, es preciso señalar que la realeza astur no fue muy diferente a las que nos encontramos en su entorno cultural del occidente europeo: me refiero, principalmente, a las realezas anglosajonas y franca. La idea del poder es providencialista y veterotestamental, y se sustenta en la tradición y la legitimidad sagrada cristiana, que se proyecta consistentemente en los documentos legales, el arte patrocinado por los propios *reges*, la alianza con la Iglesia para lograr la perduración del *statu quo* heredado. En estas sociedades, en

las que se advierte aún el fuerte peso que tienen los grupos de parentesco y las alianzas familiares, subsisten elementos culturales romanos y germánicos, y en su desarrollo crearon una síntesis donde es preciso destacar un poso crucial de latinidad que las situó en el camino de la creación de administraciones más sofisticadas. Una herencia, en parte, interiorizada mediante una *traditio* centenaria por los actores sociales de aquel momento, en parte rescatada por la Iglesia, que aflora en el lenguaje –el principal instrumento para controlar el pensamiento–, la cristianización, el uso de la escritura y la utilización de la monumentalidad como medio de transmitir un mensaje simbólico de poder. Este se materializa expresamente en la elección de lugares estratégicos destinados a controlar el territorio para la edificación de sedes regias y *palatia*, en el afán de convertir a estos señores guerreros en *domini* que aspiraban, dentro de sus limitadas posibilidades, a la dignidad del *princeps*, del *basileus*, dignatarios imperiales con los que se atrevían a conversar como a sus iguales.

Antes de finalizar con la conclusión quisiera plantear una reflexión que estimulará el pensamiento de todo altomedievalista que lidie con las cuestiones de la política y el poder. Y es que, las realezas que surgieron en Europa en los siglos VIII-X, con centro en el mundo carolingio pero con los aportes tanto de Hispania, como de la Britania o las Galias, fueron las que con más consistencia cristalizaron en los siglos siguientes –creando los reinos o coronas de Francia, Inglaterra, Portugal y España– y superaron fortalecidas los siglos medievales que condujeron a la modernidad. Es más, si nos fijamos, esa primera Europa tuvo su origen en la periferia atlántica de la romanidad: no fuera de ella, sino en sus márgenes. Es sabido que no existe fecundación sin la unión de dos elementos extraños, metáfora que quizás sirva para invitar a una reflexión de grandísimo alcance y que, por supuesto, no desarrollaré en esta monografía.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES

- ABAD BARRASÚS, J.: *El monasterio de Santa María del Puerto (Santona): 863-1210*, Santander, 1985.
- BARRAU-DIHIGO, L.: «Notes et documents sur l'histoire du royaume de Leon», en *Revue Hispanique*, X, 1903, pp. 349-454.
- BARTON, S. y FLETCHER, R.: *The world of el Cid. Chronicles of the Spanish Reconquest*, Manchester University Press, Manchester, 2007.
- BONNAZ, Y.: *Chroniques asturiennes (fin xi siècle)*, Centre National de la Recherche Scientifique, París, 1987.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G. y MARTÍN LÓPEZ, E.: *Colección documental de la catedral de Astorga (646-1126)*, I, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1999.
- DA COSTA, A. J.: *Liber Fidei Sanctae Bracarensis Ecclesiae*, Editora Pax, Braga, 1965.
- *Livro Preto da Sé de Coimbra*, 4 vols., Universidade de Coimbra, Coimbra, 1977, 1978, 1979, 1998.
- DE GAYANGOS, P.: *Mohammedan dynasties in Spain*, II vols., Kessinger Legacy Reprints, 1840.
- DE LA GRANJA, F.: «La marca superior en la obra de Al Udri», en *Estudios de Edad Media en la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1967, pp. 35-36.
- DEL ÁLAMO, J.: *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, vol. I, CSIC, Madrid, 1950.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S.: *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, monasterio de la Vega y San Pablo de las Dueñas*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2001.
- ESTÉVEZ SOLA, J. A.: «Continuatio de la Crónica de Alfonso III», en *Les libres d'e-Spania «Sources»*, 3, París, 2012 [en línea], URL: <<http://e-spanialivres.revues.org/452>>.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J.: *El libro de Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Roma, 1971.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A.: *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2005.

- FLORIANO CUMBREÑO, A.: *Diplomática española del período astur: estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias*, vols. I y II, Oviedo, 1949.
- GARCÍA ÁLVAREZ, M. R.: «Más documentos gallegos inéditos del período asturiano», en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, LV, 1965, pp. 3-40.
- «La doble copia de un diploma de Ordoño II a Santiago», en *Compostellanum*, XI, 1966, pp. 213-233.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., MUNITA, J. A. y FORTÍN, L. J.: *Codiphis*, vols. I y II, Fundación Marcelino Botín, Santander, 1999.
- GARCÍA LARRAGUETA, S.: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1962.
- GARRIDO GARRIDO, J. M.: *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, Fuentes medievales castellano-leoneses, 13, Burgos, 1983.
- GIL, J., MORALEJO, J. L. y RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: *Crónicas asturianas*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1985.
- GÓMEZ MORENO, M.: «Anales Castellanos», en *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1917.
- *Introducción a la historia Silense: con versión castellana de la misma y de la crónica de Sampiro*, Madrid, 1921.
- «Las primeras crónicas de la Reconquista: el ciclo de Alfonso III», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 100, 1932, pp. 562-628.
- GUIMARÃES, J. G. O.: *Vimaranis Monumenta Historica*, 2 vols., Cámara Municipal de Guimarães, Guimarães, 1931.
- HERCULANO, A.: *Portugale Monumenta Historica. Scriptores*, vol. I, Lisboa, 1856.
- IBN AL-ATIR: *Annales du Maghreb & de l'Espagne*, Typographie Adolphe Jourdan, Argel, 1901 (trad. E. Fagnan).
- IBN HAYYAN: *Crónica del califa Abdarrahman III an-Nasir entre los años 912-942 (al-Muqtabis V)*, Anubar Ediciones, Zaragoza, 1981 (trad. M^a Jesús Viguera y F. Corriente).
- *Crónica de los emires Albakam I y Abdarramán II entre los años 796 y 847 (Al-muqtabis II-1)*, La Aljafería, Zaragoza, 2001 (trad. F. Corriente y A. Makki).
- LÉVI-PROVENÇAL, E. y GARCÍA GÓMEZ, E. (trads.): *Una crónica anónima de Abd al-Rahman III al Nasir*, CSIC, Madrid, 1950.
- LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, P.: *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, vol. I, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Madrid, 1976.
- LUCAS ÁLVAREZ, M.: «La colección diplomática de San Lorenzo de Carboeiro», en *Compostellanum. Sección de Estudios Jacobeos*, vols. 2 y 4, Santiago de Compostela, 1957.
- *El Tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII). Estudio introductorio, edición diplomática, apéndices e índices*, Caixa Galicia, Santiago de Compostela, 1986.

- *El Reino de León en la Alta Edad Media. Cancillerías reales astur-leonesas (718-1072)*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1995.
- *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela. Estudio y edición*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1997.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G.: *Colección documental del monasterio de San Pedro de Cardeña*, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, Burgos, 1998.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1976.
- MONTEMNEGRO VALENTÍN, J.: *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252)*, Diputación Regional de Cantabria, Santander, 1991.
- PÉREZ DE URBEL, J.: *Sampiro y la monarquía leonesa en el siglo X*, Diana Artes Gráficas, Madrid, 1952.
- PRELOG, J.: *Die Chronik Alfonso III'. Untersuchung und Kritische edition der vier Redaktionen*, Peter D. Lang; Frankfurt-Berna-Cirenster, 1980.
- QUINTANA PRIETO, A.: *El obispado de Astorga en los siglos IX y X*, Archivo Diocesano de Astorga, Astorga, 1968.
- *Tumbo viejo de San Pedro de Montes*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León 1971.
- REGLERO DE LA FUENTE, C. M.: *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media (911-1478)*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2005.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L.: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2004.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J.: *El monasterio de Ardón*, CSIC y Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1964.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A.: *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1973.
- RUIZ ASENSIO, J. M. y RUIZ ALBI, I.: *Colección documental de San Pedro de Eslonza*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2007.
- SÁEZ, E.: «Notas y documentos sobre Sancho Ordóñez, rey de Galicia», en *Cuadernos de Historia de España*, 11, Buenos Aires, 1949, pp. 25-104.
- *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, I, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1987.
- SÁEZ, E. y SÁEZ, C.: *Colección diplomática del monasterio de Celanova (842-1230)*, I, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, Madrid, 1996.
- SANTOS COCO, F.: *Historia Silense*, Madrid, 1921.
- SERRANO, L.: *Cartulario de San Pedro de Arlanza. Antiguo monasterio benedictino*, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1929.

- *Cartulario de San Vicente de Oviedo (781-1200)*, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1929.
- SÁNCHEZ BELDA, L.: *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1948.
- SOUTO, J. A.: «El emirato de Muhammad I en el Bayan al-Mugrib de Ibn Idari», en *Anaquel de Estudios Árabes*, VI, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, Madrid, 1995, pp. 209-247.
- UBIETO ARTETA, A.: *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Textos Medievales, 48, Instituto de Estudios Riojanos, Valencia, 1976.
- VAQUERO DÍAZ, M. B. y PÉREZ, F. J.: *Colección documental del Archivo de la catedral de Ourense*, vol. I, León, 2010.
- VIGNAU Y BALLESTER, V.: *Índice de documentos del monasterio de Sabagún: de la orden de San Benito, y glosario y diccionario de las voces sacadas de los mismos*, Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1874.
- YÁÑEZ CIFUENTES, M^a. P.: «El monasterio de Santiago de León», en *Anejos del Anuario de Estudios Medievales*, 1, León-Barcelona, 1972.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE CANO, V. M.: «La guerra entre el emirato de al-Ándalus y el reino de Asturias durante el reinado de Alfonso II (791-842)», en *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos*, nº 173-174, Oviedo, 2009, pp. 181-253.
- «Mahmud ben Abd al Yabbar: un rebelde bereber en el reino de Alfonso II de Asturias», en *Letras de Deusto*, vol. 40, nº 129, 2010, pp. 121-145.
- «The Viking expeditions to Spain during the 9th century», en *Mindre Skrifter*, 30, Centre for Medieval Studies, Odense, 2013, pp. 1-73.
- AIRLIE, S.: «The aristocracy», en McKITTERICK, Rosamond (ed.), *The New Cambridge Medieval History*, II, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 431-450.
- ALTHOFF, G.: «The variability of rituals in the Middle Ages», en ALTHOFF, G. (ed.), *Medieval concepts of the Past: ritual, memory, historiography*, Cambridge, 2002, pp. 71-87.
- *Otto III*, The Pennsylvania State University Press, Pennsylvania, 2003 (trad. Phyllis G. Jestice).
- *Family, friends and followers. Political and social bonds in Early Medieval Europe*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004 (trad. C. Carroll).
- ALVARADO PLANAS, J.: «El problema de la naturaleza germánica del derecho español altomedieval», en DE LA IGLESIA DUARTE, J. I. (coord.), *VII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Instituto de Estudios Riojanos, Nájera, 1997, pp. 121-148.
- «De la monarquía electiva visigoda a la monarquía hereditaria», en *El Rey: historia de la monarquía*, 1, 2008, pp. 15-47.

- APARICIO PÉREZ, A.: *Historia de la fiscalidad en España. Edad Media: años 476-1469*, Grupo Editorial Universitario, Granada, 2007.
- ARENKT, H.: «What is authority?», en *Between Past and future: eight exercises in Political Thought*, New York, 1977, pp. 91-141.
- ARIAS PÁRAMO, L.: *Enciclopedia del prerrománico en Asturias*, 2 vols., Fundación Santa María la Real-Centro de Estudios del Románico, 2007.
- ARNOLD, C. J.: *An archeology of the Early Anglo-Saxon Kingdoms*, Routledge, 1997.
- BALIÑAS PÉREZ, C.: «El desarrollo del poder real en la Europa atlántica: la Galicia asturiana y el Wessex anglosajón en el siglo ix», en PORTELA, E. (coord.), *Poder y sociedad en la Galicia medieval*, Torculo Ediciones, Santiago, 1992, pp. 21-45.
- «De Covadonga a Compostela: Galicia en el marco de la construcción del Reino de Asturias», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 367-389.
- BALIÑAS PÉREZ, C. y PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E.: *Gallegos del año mil*, Fundación Barrié, Santiago de Compostela, 1998.
- BANGO TORVISO, I.: «Los reyes y el arte durante la Alta Edad Media: Leovigildo y Alfonso II y el arte oficial», en *Lecturas de Historia del Arte EPHIALTE*, 1992, pp. 19-32.
- «*Huncutus rex*. El imaginario de la unción de los reyes en la España de los siglos vi al xi», en *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología*, nº 37-38, 2011-2012, pp. 749-766.
- «El imaginario regio hispano del siglo vi al xi», en DE MARÍA, S. y PARADA LÓPEZ DE CORSELAS, M. (coords.), *El imperio y las Hispanias de Trajano a Carlos V*, Bolonia University Press, Bolonia, 2014, pp. 3-16.
- BARBERO, A. y VIGIL, M.: *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Editorial Ariel, Barcelona, 1974.
- *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Editorial Crítica, Barcelona, 1978.
- BARRAU-DIHIGO, L.: «Remarques sur la Chronique dite d'Alphonse III», en *Revue bispanique*, XLVI, 1919, pp. 323 y ss.
- *Recherches sur l'histoire du royaume asturien (718-910)*, Tours, 1921 [traducción española por F. J. Fernández Conde: *Historia política del reino asturiano (718-910)*, Gijón, 1989].
- BESGA MARROQUÍN, A.: *Orígenes hispano-godos del Reino de Asturias*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2000.
- *Domuit Vascones. El País Vasco durante la época de los reinos germánicos: la era de la independencia (siglos v-viii)*, Biblioteca Anticuaria Astarloa, Bilbao, 2001.
- «El reino de Asturias y las Vascongadas», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 392-414.

- «La estancia de Alfonso II en el monasterio de Samos», en *Real Boletín de Estudios Asturianos*, nº 159, Oviedo, 2002, pp. 201-217.
- «El problema del nombre (y de la naturaleza) del reino de Asturias», en *Letras de Deusto*, vol. 41, nº 130, enero-marzo 2011, pp. 135-205.
- «Pelayo rey», en *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios de Estudios Asturianos*, vol. 67, nº 181-182, 2013, pp. 25-45.
- BIJSTERVELD, A. J. A.: «The medieval gift as agent of social bounding and political power: a comparative approach», en COHEN, E. (ed.), *Medieval transformations: text, power and gifts in context*, Leiden, 2001, pp. 123-156.
- BRÉGANT, D.: *Vox Regis. Royal Communication in High Medieval Norway*, Norwegian University of Science and Technology, Trondheim, 2014.
- BRONISCH, A. P.: *Reconquista y Guerra Santa. La concepción de la guerra en la España cristiana desde los visigodos hasta comienzos del siglo XII*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2006 (trad. M. D. Hernando).
- «El concepto de España en la historiografía visigoda y asturiana», en *Norba. Revista de Historia*, vol. 19, 2006, pp. 9-42.
- BROWN, P.: *The Cult of the Saints: Its Rise and Function in Latin Christianity*, Medieval Academy of America, Chicago, 1981.
- BUC, P.: «Ritual and interpretation: the medieval case», en *Early Medieval Europe*, 9, 2000, pp. 183-210.
- «Political rituals and political imagination in the Medieval West from the fourth century to the eleventh», en LINEHAN, P. y NELSON, J. L. (eds.), *The Medieval World*, Londres, 2001, pp. 189-213.
- BURNS, J. H.: *The Cambridge History of Medieval political thought c. 350-c. 1450*, Cambridge University Press, Cambridge, 2008.
- CALLEJA PUERTA, M.: *La formación de la red parroquial en la diócesis de Oviedo en la Edad Media*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2001.
- CAÑADA JUSTE, A.: «Los Banu Qasi (714-924)», en *Príncipe de Viana*, año 41, nº 148-149, 1980, pp. 5-96.
- «Un milenario navarro: Ramiro Garcés, rey de Viguera», en *Príncipe de Viana*, año 42, nº 162, 1981, pp. 21-38.
- «Revisión de la campaña de Muez. Año 920», en *Príncipe de Viana*, año 46, nº 174, 1985, pp. 117-143.
- CARVAJAL CASTRO, A.: «La construcción de una sede regia: León y la identidad política de los reyes asturleoneses en la crónica de Sampiro y en los documentos», en *e-Spania* [en línea], 18, 2014, URL: <<http://e-spania.revues.org/23714>>.
- CASARIEGO, J. E.: *Historias asturianas de hace más de mil años*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1983.
- CASTELLS, M.: *Communication Power*, Oxford University Press, Nueva York, 2009.

- CHRISTYS, A.: *Christians in Al Andalus (711-1000)*, Richmond, Surrey, 2002.
- CID PRIEGO, C.: *Arte prerrománico de la monarquía asturiana*, Grupo Editorial Asturiano, Oviedo, 1995.
- CLANCHY, M.: *From memory to written record: England, 1066-1307*, Oxford, 1979.
- COLLINS, R.: *The Arab conquest of Spain*, Blackwell Publishers, Oxford, 1989.
- *Early medieval Spain: unity in diversity, 400-1000*, Macmillan, Nueva York, 1995.
- DAVIES, R.: «The Medieval State: the tyranny of a concept?», en *Journal of Historical Sociology*, XVI, nº 2, junio 2003, pp. 280-300.
- DESWARTE, T.: *De la destruction à la restauration. L'ideologie du royaume d'Oviedo-Léon (VIII^e-XI^e siècles)*, Brepols, Turnhout, 2003.
- DÍAZ MARTÍNEZ, P. C.: «Rey y poder en la monarquía visigoda», en *Iberia: Revista de la Antigüedad*, nº 1, 1998, pp. 175-196.
- «Monasteries in a peripheral area: seventh century *Gallaecia*», en DE JONG, M. y THEUWS, F. (eds.), *Topographies of power in the Early Middle Ages*, Brill, Leiden-Boston-Köln, 2001, pp. 329-359.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C.: *De Isidoro al siglo xi. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular*, Ediciones El Albir, Barcelona, 1976.
- «Las diócesis de Iria-Compostela hasta 1100», en GARCÍA ORO, J. (coord.), *Historia de las diócesis españolas*, vol. 14, 2002, pp. 9-40.
- DÍEZ HERRERA, C.: *La formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio de los siglos IX al XIV*, Asamblea Regional de Cantabria, Santander, 1990.
- «El valle como espacio y poder social y político», en DE LA IGLESIA DUARTE, J. I. y MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L. (coords.), *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2002, pp. 47-67.
- «Sociedad de frontera y monasterios familiares en la meseta del Duero en el siglo X», en GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. y TEJA, R. (coords.), *Monjes y monasterios hispanos en la Alta Edad Media*, Fundación Santa María la Real, 2006, pp. 33-58.
- DUBY, G.: «Private power, public power», en DUBY, G. (ed.), *A History of private life: revelations of the Medieval World*, II, Harvard University Press, Cambridge, 1988, pp. 3-31 (trad. A. Goldhammer).
- DUGGAN, A.: *Queens and queenship in medieval Europe*, The Boydell Press, Londres, 1995.
- ESCALONA MONGE, J.: «Comunidades, territorios y poder condal en la castilla del Duero en el siglo X», en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 18-19, 2000-2001, pp. 85-119.
- «Family memories: inventing Alfonso I of Asturias», en ALFONSO, I., KENNEDY, H. y ESCALONA, J. (eds.), *Building legitimacy. Political discourses and forms of legitimization in medieval societies*, Brill, Leiden-Boston, 2004, pp. 223-262.

- «La geografía de la *Historia Legionensis* (antes llamada *Silensis*). Ensayo de análisis.», en *e-Spania* [en líneal], 14, diciembre de 2012, URL: <<http://e-spania.revues.org/21620>>; DOI: 10.4000/e-spania.21620>.
- ESTEPA DÍEZ, C.: «Configuración y primera expansión del reino astur. Siglos VIII y IX», en LOMAS, F. J. y Devís, F. (eds.), *De Constantino a Carlomagno. Disidente, heterodoxos, marginados*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1992, pp. 179-195.
- «La Castilla primitiva (750-931): condes, territorios y villas», en FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, C. (coords.), *Symposium Internacional: Poder y Simbología en Europa, siglos VIII-X*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2009, pp. 261-278.
- «Naturaleza y poder real en Castilla», en JARA FUENTE, J. A., MARTÍN, G. y ALFONSO, I. (coords.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 163-182.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J.: «Relaciones políticas y culturales de Alfonso II el Casto», en *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media: homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Ediciones del Orto, Madrid, 1997, pp. 593-611.
- «Cristianización y simbología del poder en la época de la monarquía asturiana», en *La época de la Monarquía Asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 263-294.
- *La religiosidad medieval en España. Alta Edad Media (siglos VII-X)*, Ediciones Trea, Oviedo, 2008.
- *Estudios sobre la monarquía asturiana*, Ediciones Trea, Gijón, 2015.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, J.: «Abades, obispos y poder social», en *Territorio, sociedad y poder: revista de estudios medievales*, nº 4, 2009, pp. 65-94.
- FICHTENAU, H.: *Living in the tenth century. Mentalities and social orders*, The University of Chicago Press, Chicago, 1984.
- FOURACRE, P.: «Frankish Gaul to 814», en MCKITTERICK, R. (ed.), *The New Cambridge Medieval History*, vol. II, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 85-109.
- GARCÍA ÁLVAREZ, R. M.: *Arqueología cristiana en la Alta Edad Media en Asturias*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1995.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: «Glosa de un balance sobre la historiografía medieval española de los últimos treinta años (I)», en *La historia medieval en España: un balance historiográfico (1968-1998): XXV Semana de Estudios Medievales, Estella, 14 a 18 de julio de 1998*, Gobierno de Navarra, Estella, 1999, pp. 807-824.
- «Estructuras de poder y poblamiento en el solar de la monarquía asturiana (años 711-910)», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 415-450.
- «Visiones del pasado. Construcción del pasado. Creación de una memoria histórica», en GUTIÉRREZ, C. (coord.), *Desarrollo sostenible y patrimonio histórico y*

- natural: una nueva mirada hacia la renovación del pasado*, vol. I, Fundación Marcelino Botín, Santander, 2002, pp. 117-140.
- «El estudio de la Alta Edad Media hispana: historiografía y estado de la cuestión», en MUNITA LOINAZ, J. A. y DÍAZ DE DURANA, J. R. (coords.), *XXV años de historiografía hispana (1980-2004): historia medieval, moderna y de América*, Universidad del País Vasco, 2007, pp. 55-85.
- «Reyes y abades en el reino de León (años 910-1157)», en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, I, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2007, pp. 201-263.
- GARCÍA LEAL, A.: «Algunas consideraciones acerca del diploma del rey Silo», en PÉREZ GONZÁLEZ, M. (coord.), *Actas del 1^{er} Congreso Nacional de Latín Medieval*, León, 1995, pp. 539-546.
- «Las donaciones piadosas a la Iglesia en el reino de Asturias», en GARCÍA LEAL, A. (coord.), *Las donaciones piadosas en el mundo medieval*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2012, pp. 119-150.
- GARCÍA MORENO, L. A.: *Las claves de los pueblos germánicos: 500 a.C.-711*, Editorial Planeta, Barcelona, 1992.
- *España, 702-719. La conquista musulmana*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2013.
- GARIPZANOV, I. H.: *The symbolic language of authority in the Carolinian world (c. 751-877)*, Brill, Leiden-Boston, 2008.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A.: «Sobre los orígenes de la sociedad asturleonesa: aportaciones desde la arqueología del territorio», en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 16, 1998, pp. 173-197.
- «La Alta Edad Media asturleonesa y castellana: aportaciones de la Arqueología», en *Historia: revista trimestral de historia*, nº 6, 2000, pp. 86-107.
- «La formación del territorio de Asturias en el período de la monarquía asturiana», en *Enciclopedia del Prerrománico en Asturias*, vol. I, Fundación Santa María la Real-Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 2007, pp. 17-56.
- HEN, Y.: «Religious culture and the power of tradition in the Early Medieval West», en LANSING, C. y ENGLISH, E. E. (eds.), *A companion to the medieval world*, Wiley-Blackwell, Oxford, 2009, pp. 67-85.
- HUETE FUDIO, M.: «Fuentes menores para el estudio de la historiografía latina de la Alta Edad Media hispánica (siglos VII-X)», en *Medievalismo*, 4, 1994, pp. 5-26.
- INNES, M.: «Memory, orality and literacy in an Early medieval society», en *Past & Present*, 158, 1998, pp. 3-36.
- *State and society in the Early Middle Ages. The middle Rhine valley, 400-1000*, Cambridge University Press, Cambridge, 2000.
- «People, places and power in Carolingian society», en DE JONG, M. y THEUWS, F. (eds.), *Topographies of power in the Early Middle Ages*, Brill, Leiden-Boston-Köln, 2001, pp. 397-437.

- ISLA FREZ, A.: *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, CSIC, 1992.
- «Nombre de reyes y sucesión al trono (siglos VIII-X)», en *Studia Histórica Medieval*, vol. XI, 1993, pp. 9-34.
 - «La monarquía leonesa según Sampiro», en LORING GARCÍA, M. I. (coord.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media: homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Ediciones del Orto, Madrid, 1997, pp. 33-57.
 - «Los dos Vitzas: pasado y presente de las crónicas asturianas», en «*Romanización*» y «*reconquista*» en la Península Ibérica: nuevas perspectivas, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1998, pp. 303-316.
 - *Realezas hispánicas del año mil*, Ediciós do Castro, 1999.
 - *La Alta Edad Media. Siglos VIII-XI*, Editorial Síntesis, Madrid, 2002.
 - «Reinas hispanas de la Alta Edad Media», en MORANT, I. (coord.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol. 1, Ediciones Cátedra, 2005, pp. 399-422.
 - «La construcción de la monarquía en León, siglos X y XI: historia y leyes», en MARTÍNEZ SOPIÑA, P. y RODRÍGUEZ LÓPEZ, A. (coords.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Universitat de Valencia, Valencia, 2011, pp. 33-44.
 - «Una historia leonesa, su perfil y sus costuras», en *Edad Media: revista de Historia*, nº 12, 2011, pp. 143-157.
 - «Modelos femeninos de actuación en la familia regia asturleonesa, 700-1000», en *Anuario de Estudios Medievales*, 46, 1, 2016.
- LARREA CONDE, J. J.: «Construir un reino en la periferia de al-Ándalus: Pamplona y el pirineo occidental en los siglos VIII y IX», en FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, C. (coords.), *Symposium internacional: Poder y Simbología en Europa, siglos VIII-X*, Universidad de Oviedo, 2009, pp. 279-308.
- «Territorio y sociedad en la Vasconia de los siglos VIII a X», en QUIRÓS CASTILLO, J. A. (coord.), *Vasconia en la Alta Edad Media, 450-1000: poderes y comunidades rurales en el norte peninsular*, Universidad del País Vasco, Vitoria, 2011, pp. 19-28.
- LE GOFF, J.: *La civilización del Occidente Medieval*, Paidós, Barcelona, 1999 (trad. Godofredo González).
- LE JAN, R.: «Justice royale et pratiques sociales dans le royaume franc au IX siècle», en *Settimane*, 44, 1997, pp. 47-86.
- *La société du haut Moyen Âge. VI^e-IX^e siècle*, Armand Colin, París, 2003.
- LEYSER, K. J.: *Rule and conflict in an Early Medieval Society. Ottonian Saxony*, Edward Arnold Publishers, Londres, 1979.
- LÓPEZ ALSINA, F.: *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Ayuntamiento de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1988.
- «La invención del sepulcro de Santiago y la difusión del culto jacobeo», en *El Camino de Santiago y la articulación del espacio hispánico: XX Semana de*

- Estudios Medievales, Estella, 26 a 30 de julio de 1993*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1994, pp. 59-84.
- «Reyes y obispos en el reino de León», en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, I, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2007, pp. 85-102.
- LORING GARCÍA, M.ª. I.: *La Hispania Tardorromana y visigoda. Siglos v-viii*, Síntesis, Barcelona, 2007.
- MAÍLLO SALGADO, F.: «El reino de Asturias desde la perspectiva de las fuentes árabes», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 229-249.
- MANN, M.: *The sources of social power, I: A History of power from the beginning to AD 1760*, Cambridge, 1986.
- MARTÍN DUQUE, A.: «Vasconia en la Alta Edad Media. Somera aproximación histórica», en *Revista internacional de Estudios Vascos*, 44, 1999, pp. 399-439.
- MARTÍN VISO, I.: *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos vi-xiii)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2000.
- «Una frontera casi invisible: los territorios al norte del Sistema Central en la Alta Edad Media (siglos viii-xi)», en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 23, 2005, pp. 89-114.
- «Espacios sin Estado: Los territorios occidentales entre el Duero y el Sistema Central (siglos viii-ix)», en MARTÍN VISO, Iñaki (coord.), *¿Tiempos oscuros?: territorio y sociedad en el centro de la Península Ibérica: (siglos vii-x)*, Sílex, 2009, pp. 107-136.
- «Monasterios y redes sociales en el Bierzo altomedieval», en *Hispania: revista española de Historia*, vol. 71, nº 237, 2011, pp. 9-38.
- «La monarquía asturleonesa en el Bierzo (siglos ix-x)», en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. 1, Universidad de Cantabria, Santander, 2012, pp. 733-746.
- MÁRTINEZ DÍEZ, G.: «Las instituciones del reino astur a través de los diplomas (718-910)», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXV, Madrid, 1965, pp. 59-167.
- *El condado de Castilla (711-1038)*, 2 vols., Marcial Pons, Valladolid, 2005.
- MARTÍNEZ SOPENA, P.: *Antropónimia y sociedad: sistemas de identificación hispanocristianos en los siglos ix a xm*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1995.
- «La justicia en la época asturleonesa: entre el *liber* y los mediadores sociales», en RODRÍGUEZ, A. (coord.), *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*, Universidad de Valencia, Valencia, 2007, pp. 239-260.
- «Reyes y nobles en León (ca. 860-1160)», en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, I, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2007, pp. 149-200.

- MAZEL, F.: *Féodalités (888-1180)*, Belin Litterature et Revues, Paris, 2010.
- McKITTERICK, R. (ed.): «Perceptions of justice in the west, ss. IX and X», in *La giustizia nell'alto Medioevo (secoli IX-XI)*, Spoleto, 1997, pp. 1075-1104.
- MENACHE, S.: *The Vox Dei: Communications in the Middle Ages*, Oxford University Press, Oxford, 1990.
- MENÉNDEZ BUEYES, L. R.: *Reflexiones críticas sobre el origen del reino de Asturias*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2001.
- MENÉNDEZ BUEYES, L. R. y CARRILES GARCÍA, A.: «Fiscalidad y poder entre la Tardoantigüedad y la Alta Edad Media en un reino postgermánico: el reino de Asturias (período formativo: siglos V-VIII)», en DÍAZ MARTÍNEZ, P. C. y MARTÍN VISO, I. (coords.), *Between taxation and rent. Fiscal problems from Late Antiquity to Early Middle Ages*, Edipuglia, Bari, 2011, pp. 271-304.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: «Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X)», en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 3, 1985, pp. 7-32.
- «Poder político, monarquía y sociedad en el reino astur-leonés en el período de su configuración», en *Estructuras y formas de poder en la historia: ponencias*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991, pp. 73-88.
- «La cristalización del poder político en la época de Alfonso III», en FERNÁNDEZ CONDE, F. J. (coord.), *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1994, pp. 55-78.
- «Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa», en *La giustizia nell'alto Medioevo (secoli IX-XI)*, Spoleto, 1997, pp. 491-548.
- «En torno a la génesis de las sociedades peninsulares altomedievales: reflexiones y nuevas propuestas», en *Studia Historica. Historia medieval*, nº 22, 2004, pp. 169-187.
- *La España de los siglos VII-XIII: guerra, expansión y transformaciones*, Editorial Nerea, 2004.
- «Pervivencia y transformación de la concepción y práctica del poder en el reino de León (siglos X y XI)», en *Studia Historica. Historia medieval*, nº 25, 2007, pp. 15-65.
- MONTENEGRO VALENTÍN, J. y DEL CASTILLO, A.: «En torno a la conflictiva fecha de la Batalla de Covadonga», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 8, 1990-1991, pp. 7-18.
- «Pelayo y Covadonga: una revisión historiográfica», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 111-124.
- MOORE, M. E.: *A sacred kingdom. Bishops and the rise of Frankish kingship, 300-850*, The Catholic University of America Press, Washington, 2011.
- MOSTERT, M.: «New approaches to Medieval Communication?», en *Utrecht Studies in Medieval Literacy*, vol. 1, Turnhout, Brepols, 2000, pp. 15-37.

- NELSON, J. L.: «Kingship and royal government», en McKITTERICK, R. (ed.), *The New Cambridge Medieval History*, II, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 383-430.
- «The Frankish kingdoms, 814-898: the West», en McKITTERICK, R. (ed.), *The New Cambridge Medieval History*, vol. II, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 110-141.
- «Kings without justice, justice without kings: an early medieval paradox», en *Settimane*, 44, 1996, pp. 797-825.
- «The last years of Louis the Pious», en *The Frankish World 750-900*, The Hambleton Press, Londres, 1996, pp. 37-50.
- «The Lord's anointed and the People's choice: Carolingian Royal Ritual», en *The Frankish World 750-900*, The Hambleton Press, Londres, 1996, pp. 99-131.
- «Aachen as a place of power», en DE JONG, M. y THEUWS, F. (eds.), *Topographies of power in the Early Middle Ages*, Brill, Leiden-Boston-Köln, 2001, pp. 217-242.
- NOBLE, T. F. X.: «The interests of historians in the Tenth century», en *England and the Continent in the Tenth Century: Studies in Honour of Wilhem Levison (1876-1947)*, Brepols Publishers, 2010, pp. 495-513.
- NYE, J. S.: *Soft Power. The means to success in world politics*, Public Affairs, Nueva York, 2004.
- OAKLEY, F.: *Kingship. The politics of Enchantment*, Blackwell Publishing, Oxford, 2006.
- ORLANDIS ROVIRA, J.: «La paz de la casa en el derecho español de la Alta Edad Media», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV, 1944, pp. 107-161.
- «Las consecuencias del delito en el derecho de la Alta Edad Media», en *Anuario de historia del derecho español*, XVIII, Madrid, 1947, pp. 61-165.
- *Estudios visigóticos. El poder real y la sucesión al trono en la monarquía visigoda*, III, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Roma, 1962.
- PALLARES MÉNDEZ, M. C. y PORTELA SILVA, E.: «Elementos para el análisis de la aristocracia alto-medieval de Galicia: parentesco y patrimonio», en *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 5, 1987, pp. 17-32.
- *Galicia en la época medieval*, Santiago de Compostela, 1991.
- *De Galicia en la Edad Media: sociedad, espacio y poder*, Consellería de Relacions Institucionais e Portavoz do Goberno, Santiago de Compostela, 1993.
- «El lugar de los campesinos. De repobladores a repoblados», en RODRÍGUEZ, A. (coord.), *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*, Universidad de Valencia, Valencia, 2007, pp. 61-88.
- PEÑA BOCOS, E.: «Las presuras y la repoblación del valle del Duero: algunas cuestiones en torno a la atribución y organización social del espacio castellano en el siglo IX», en HERNANDO GARRIDO, J. L. y GARCÍA GUINEA, M. A. (coords.), *Seminario*,

- repoplación y reconquista: actas del III Curso de Cultura Medieval: Aguilar de Campoo, septiembre de 1991*, Fundación Santa María la Real, 1993, pp. 249-260.
- *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval: una nueva aproximación al feudalismo peninsular*, Universidad de Cantabria, Santander, 1996.
 - PÉREZ, M.: «Monarquía, poderes feudales y potestas publica en el reino asturleonés», en DELL'ELICINE, E., FRANCISCO, H., MICELI, P. y MORIN, A. (coords.), *Clientelismo, parentesco y cultura jurisdiccional en las sociedades precapitalistas*, Universidad Nacional del General Sarmiento, Buenos Aires, 2014, pp. 105-120.
 - PORTELLA SILVA, E.: «Galicia y la monarquía leonesa», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, vol. VII, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1988, pp. 12-70.
 - «Galicia en la época de Alfonso III», en FERNÁNDEZ CONDE, F. J. (coord.), *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1994, pp. 79-96.
 - «Galicia y los reyes de Oviedo», en *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 351-366.
 - «El rey y los obispos: poderes locales en el espacio galaico durante el período astur», en FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, C. (coords.), *Symposium Internacional: Poder y Simbología en Europa, siglos VIII-X*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2009, pp. 215-226.
 - PRELOG, J.: *Die Chronik Alfons'III. Untersuchung und kritische Edition der vier Redaktionen*, Frankfurt-Berna-Cirencester, 1980
 - REUTER, T.: «Nobles and others: The social and cultural expression of Power Relations in the Middle Ages», en DUGGAN, A. J. (ed.), *Nobles and nobility*, The Boydell Press, Woodbridge, 2000, pp. 85-98.
 - «Assembly politics in Western Europe from the eighth century to the twelfth», en NELSON, J. L. (ed.), *Medieval polities and Modern mentalities*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006, pp. 193-216.
 - RICHTER, M.: *The oral tradition in the Early Middle Ages*, Turnhout, Brepols, 1994.
 - RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J.: «Fruela II, rey de León», en *Archivos Leoneses*, XVI, 1962-63, pp. 241-273.
 - *Ramiro II, rey de León*, Instituto Jerónimo Zurita Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1972.
 - *Reyes de León. García I. Ordoño II. Fruela II. Alfonso IV*, Editorial La Olmeda, Burgos, 1997.
 - *Ramiro II, rey de León*, Editorial La Olmeda, Burgos, 1998.

- RUIZ ASENSIO, J. M.: «Notas sobre la escritura y monogramas regios en la documentación real Astur-leonesa», en FERNÁNDEZ CATÓN, J. M. (coord.), *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, I, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2007, pp. 265-312.
- RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: «De Oviedo a León: Ordoño I y Alfonso III, el Magno (850-910)», en ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C. (coord.), *Reyes de León: monarcas leoneses del 850 al 1230*, Edilesa, León, 1996, pp. 17-36.
- *La monarquía asturiana (718-910)*, Ayuntamiento de Cangas de Onís, Cangas de Onís, 2000.
- «La realeza asturiana y la formulación del poder regio», en *La época de la Monarquía Asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2002, pp. 163-202.
- «De Covadonga a León. La construcción de un reino (718-910)», en RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, R. y PÉREZ DE CASTRO, J. L. (coords.), *Pasión por Asturias: estudios en homenaje a José Luis Pérez de Castro*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2013, pp. 923-934.
- SÁEZ, E.: «Ramiro II, rey de ‘Portugal’», en *Revista Portuguesa de Historia*, III, 1945, pp. 271-290.
- «Los ascendientes de San Rosendo. Notas para el estudio de la monarquía astur-leonesa durante los siglos IX y X», en *Hispania*, VIII, 1948, pp. 3-79; y X, pp. 179-233.
- «Notas y documentos sobre Sancho Ordóñez, rey de Galicia», en *Cuadernos de Historia de España*, XI, 1949, pp. 25-104.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: «¿Una crónica asturiana perdida?», en *Revista de Filología Hispánica*, VII, Buenos Aires, 1945, pp. 105-146.
- «El “tributum quadragesimale”. Supervivencias fiscales romanas en Galicia», en *Mélanges d’Historia du Moyen Âge. Louis Halphen*, París, 1951, pp. 645-658.
- «La España cristiana de los siglos VIII al XI. El reino astur-leonés», en *Historia de España de Menéndez Pidal*, VII, Espasa-Calpe, Madrid, 1958.
- «La “Ordinatio Principis” en la España goda y postvisigoda», en *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, 1965, pp. 705-737.
- «La sucesión al trono en los reinos de León y Castilla», en *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, 1965, pp. 639-704.
- «Imperantes y potestades en el reino asturleonés (718-1037)», en *Cuadernos de Historia de España*, nº 45-46, 1967, pp. 352-378.
- «Comissa, comitatus, mandationes», en *Studi Storici in onore di Ottorino Bertolini*, II, 1972, pp. 619-655.
- *Estudios críticos sobre la historia del reino de Asturias: orígenes de la nación española*, 3 vols., Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1972-1974-1975.

- «El “Palatium Regis” asturleonés», en *Cuadernos de Historia de España*, LIX-LX, Instituto de Historia de España, Buenos Aires, 1976, pp. 1-104.
- «Sede regia y solio real en el reino asturleonés», en *Asturiensia Medievalia*, 3, 1979, pp. 75-86.
- *Orígenes del reino de Pamplona. Su vinculación con el Valle del Ebro*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1985.
- SÁNCHEZ PRIETO, A. B.: «El poder y su representación documental en la Alta Edad Media», en ESCALONA MONGE, J. y SIRANTOINE, H. (eds.), *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien (vIII^e-xII^e siècles)*, Madrid-Toulouse, 2014, pp. 101-115.
- SIRANTOINE, H.: *Imperator Hispaniae: Les Idéologies Impériales dans le royaume de León (ix-xII siècles)*, Madrid, 2012.
- STAFFORD, P.: «The king’s wife in Wessex, 800-1066», en *Past & Present*, 91, 1981, pp. 3-27.
- «Powerful women in the Early Middle Ages: queens and abbesses», en LINEHAN, P. y NELSON, J. L. (eds.), *The Medieval World*, Routledge, 2001, pp. 398-415.
- STRAYER, J. R.: *On the Medieval origins of the Modern State*, Princeton University Press, Princeton-New Jersey, 1970.
- TORRENTE FERNÁNDEZ, M^a. I.: «Relaciones de parentesco en Asturias durante la Edad Media (siglos VIII al IX)», en *Asturiensia medievalia*, 6, 1991, pp. 39-57.
- «Sedes regias de la monarquía asturiana», en LORING GARCÍA, M. I. (ed.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Ediciones del Orto, Madrid, 1997, pp. 575-591.
- TORRES SEVILLA, M.: *Linajes nobiliarios de León y Castilla. Siglos IX-XIII*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1999.
- ULLMANN, W.: *Principles of government and politics in the Middle Ages*, Routledge Revivals, Nueva York, 2010 (1^a ed. 1961).
- VALVERDE CASTRO, M. R.: *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda: un proceso de cambio*, Ediciones Universidad Salamanca, Salamanca, 2000.
- «La reina viuda en el derecho visigodo: “religionis, habitum adsumat”», en *Anuario de historia del derecho español*, 73, 2003, pp. 389-406.
- YORKE, B.: «The vocabulary of Anglo-Saxon overlordship», en *Anglo-Saxon Studies in Archaeology and History*, 2, 1981, pp. 171-200.
- *Kings and Kingdoms of early Anglo-Saxon England*, Londres, 1990.
- WEBER, M.: *Sociología del poder. Los tipos de dominación*, Alianza Editorial, Madrid, 2007.
- WEST, C.: *Reframing the feudal revolution. Political and social transformation between Marne and the Moselle, c. 800-c. 1100*, Cambridge, 2013.

- WICKHAM, C.: «Topographies of power. Introduction», en DE JONG, M. y VAN RHIJN (eds.), *Topographies of power in the Early Middle Ages*, Brill, Leiden-Boston-Köln, 2001.
- *Una nueva historia de la Alta Edad Media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*, Crítica, Barcelona, 2008 (trad. Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguíbar).
- WILLIAMS, S.: *Diocletian and the Roman Recovery*, BT Batsford Ltd., Londres, 1985.
- WOLFRAM, H.: «Political theory and narrative in charters», en *Viator*, 26, 1995, pp. 39-51.
- WOOD, I.: «Kings, kingdoms and consent», en SAWYER, P. H. y WOOD, I. (eds.), *Early medieval kingship*, University of Leeds, Leeds, 1977.
- WREGLESWORTH, J.: *The Chronicle of Alfonso III and its Significance for the Historiography of the Asturian Kingdom, 718-910 AD*, Leeds, 1995.

ÍNDICE DE CUADROS Y FIGURAS

Cuadro I: Posible esquema de las <i>Crónicas asturianas</i>	51
Cuadro II: Estructura de la <i>Historia legionensis</i>	55
Figura 1: Diplomas totales conservados por reinado	59
Figura 2: Variabilidad y porcentaje de intitulaciones en diplomas regios ..	72
Figura 3: Intitulación del <i>rex</i> en confirmaciones de diplomas regios	72
Figura 4: Menciones a los antepasados en la diplomática regia	156
Figura 5: Presencia de las reinas en las intitulaciones regias	310
Figura 6: Dataciones con referencia al <i>rex</i> en diplomas particulares del área leonesa	312
Figura 7: Evolución de los <i>regnante</i> en el área leonesa	313
Figura 8: Dataciones con referencia al <i>rex</i> en diplomas particulares del área galaica	314
Figura 9: Evolución de los <i>regnante</i> en el área galaica	314
Figura 10: Dataciones con referencia al <i>rex</i> en diplomas particulares del área castellana	315
Figura 11: Evolución de los <i>regnante</i> en el área castellana	315
Figura 12: Dataciones con referencia al <i>rex</i> en diplomas particulares del área asturiana y cántabra	316
Figura 13: Evolución de los <i>regnante</i> en el área asturiana y cántabra	316
Figura 14: Distribución de los <i>regnante</i> en las principales entidades eclesiásticas, y diplomas regios recibidos	317



Marzo, 2018



colección



A raíz de la conquista musulmana de la monarquía visigoda (711-718), varios grupos aristocráticos de la cornisa cantábrica se reorganizaron bajo una idea de autoridad cristiana en Asturias. Al mismo tiempo que el centro y sur de la Península se asimilaban al mundo islámico después de la invasión árabe, este reducto insumiso de elementos hispano-visigodos se consolidaba en la estrecha franja atlántica del Cantábrico. Nos enfocamos en una región sin especial relevancia histórica hasta entonces, y que se distingue desde el siglo VIII con una transformación que resultará crucial para la futura historia europea: mediante un despliegue sin precedentes de alianzas familiares, arte monumental, una sutil propaganda, el uso oportuno de la palabra escrita, y no poca fortuna militar, la realeza astur consiguió crear un *regnum* en condiciones de sobrevivir y crecer en el turbulento contexto de la Alta Edad Media. El estudio tiene como núcleo el espacio temporal entre Alfonso III y Alfonso IV (866-931), pero considera en general toda la época astur (722-1037).



Calidad en
Edición
Académica
Academic
Publishing
Quality



ISBN 978-84-8102-843-0 18€
9 788481 028430
 www.editorialluc.es
IBIC: HBLCL-HBLH